

INFOLEG

H

23

(1908)

U.1

Sup >

Comissio Protectora Bibliotecas Pop.
Sección n.º 22 Febrero 1932





Gestión Nota 22 Febrero 1932.-

REGISTRO NACIONAL

INVENTARIO
Nº 2181

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1909



(PRIMER TRIMESTRE)

ENERO, FEBRERO Y MARZO



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL

1926





MINISTERIO DEL INTERIOR

Enero, Febrero y Marzo

1

LEY N.º 6284 ACORDANDO SUBSIDIO A LOS DAMNIFICADOS POR EL CICLÓN DE VILLA DE LORETO EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: — Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de (\$ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional, para aliviar los perjuicios causados por el ciclón que se ha producido en Villa de Loreto de la Provincia de Santiago del Estero. — Art. 2.º — Este gasto se atenderá de rentas generales, con imputación a la presente Ley. — Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho. — *José E. Urriburu. — Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — Miguel Padilla. — Alejandro Sorondo, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 6284.*

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Enero 4 de 1909. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

2

DECRETO NOMBRANDO GOBERNADOR DEL TERRITORIO DE LOS ANDES

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Habiendo el Honorable Senado Nacional prestado el acuerdo necesario para nombrar Gobernador de Los Andes, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Nómbrase Gobernador del Te-

rritorio Nacional de Los Andes, por el período de ley, al Sargento Mayor Don Brígido Zavaleta. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

3

DECRETO AUTORIZANDO A LA UNIÓN TELEFÓNICA DEL RÍO DE LA PLATA PARA ESTABLECER UNA CONEXIÓN.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Enero 11 de 1909. — Vista la solicitud de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, en que manifiesta estar terminada la construcción de la línea de Chascomús a Dolores, autorizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y pide autorización para establecer la conexión de la misma con la red nacional, como asimismo que se aprueben las tarifas correspondientes; de acuerdo con lo informado por la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata», para unir la referida línea con la red nacional de su propiedad. — Art. 2.º — Apruébanse las tarifas de que instruye la adjunta planilla. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

4

DECRETO AUTORIZANDO A LA UNIÓN TELEFÓNICA DEL RÍO DE LA PLATA PARA PROLONGAR SU LÍNEA.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, 11 de 1909. — Vista la presente solicitud y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de*

la República — Decreta: — Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para prolongar su línea desde Quilmes hasta Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), e instalar una oficina en este último punto, debiendo cobrarse en dicha localidad las mismas tarifas que se aplican en Lomas, Adrogué y Quilmes. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta — Marco Avellaneda.*

5

DECRETO DESIGNANDO AL COMISARIO DE POLICÍA DE PARERA (PAMPA CENTRAL) PARA QUE SE HAGA CARGO DEL ARCHIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Enero 20 de 1909. — Visto el precedente telegrama del Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central, por el que da cuenta de que el Consejo Municipal de Parera se encuentra en acafalla y propone al Comisario de Policía de la localidad para que se haga cargo del archivo, libros y demás existencias del Consejo, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Designase al Comisario de Policía de Parera, Territorio de la Pampa Central, Don Alberto Pizarro, para que se haga cargo del archivo, libros y demás existencias del Consejo Municipal de esa localidad, bajo inventario que levantará con asistencia del Juez de Paz. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta — Marco Avellaneda.*

6

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA ENRIQUETA B. DE GONZÁLEZ.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Enero 28 de 1909. — Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de (\$ 19,89 m/n) diez y nueve pesos

con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a Doña Enriqueta Bustos de González, y Emiliano Nepomuceno, Pedro Celestino, Nicolasa y Juan Bernardo González, viuda e hijos legítimos del jubilado Don Juan N. González. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. — Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta — Marco Avellaneda.*

7

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DE DON E. F. PARODI DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE MACACHÍN.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Aceptase la renuncia presentada por Don Enrique F. Parodi, de miembro de la Comisión de Fomento de Macachín. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta — Marco Avellaneda.*

8

DECRETO DECLARANDO CLAUSURADAS LAS SESIONES DEL 47º PERÍODO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Habiendo terminado la consideración de los asuntos que motivaron la convocatoria del H. Congreso a sesiones de prórroga, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Declárase clausuradas las sesiones del 47º período legislativo del H. Congreso Nacional. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Marco Avellaneda.*

9

LEY N.º 6286 DISPONIENDO LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: — Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión que proceda a preparar la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, disponiendo al efecto: — 1) La crea-

ción en la Plaza de Mayo de la Capital, del monumento conmemorativo que sea aceptado por la Comisión. — 2) Realizar la apertura y ornato de una plaza enfrente del edificio del Congreso Nacional, comprendida entre las calles Entre Ríos y Plaza Lorea y calles Rivadavia y Victoria, debiendo hacer al efecto las expropiaciones necesarias y levantar en ella dos monumentos conmemorativos, uno de la Asamblea Nacional de mil ochocientos trece y otro del Congreso de mil ochocientos diez y seis. — 3) Erigir un monumento dedicado a España. — 4) Erigir en alguna de las plazas públicas de la Capital (Ley número tres mil quinientos quince) las estatuas de Mariano Moreno, de Bernardino Rivadavia, del Almirante Brown y del General Alvear. — 5) Erección en la Plaza de San José de Flores de una estatua a Pueyrredón (Ley número cuatro mil setecientos cuarenta y uno). — 6) Levantar en la Plaza General San Martín, un monumento a los ejércitos de la Independencia, y en la Isla de Martín García otro monumento a la Marina de Guerra Argentina. — 7) Establecer una escuela agrícola regional modelo en Yapeyú, lugar del nacimiento del General San Martín. — 8) Contribuir a la erección en Boulogne sur Mer, de un monumento a San Martín. — 9) Adquirir la casa en Bonlogne-sur-Mer, en que falleció el General San Martín. — 10) Levantar en el Rosario de Santa Fe un monumento a la Bandera Nacional. — 11) Erigir en la ciudad de Córdoba una estatua al Dean Funes. — 12) Construir en las ciudades de La Plata, Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, San Juan, Paraná y Corrientes, un edificio monumental destinado a escuela primaria superior para un minimum de cuatrocientos cincuenta alumnos y un maximum de setecientos, dotado de local para gimnasia, biblioteca pública y sala de conferencias, debiendo adoptarse un tipo arquitectónico uniforme y dedicarse al «Centenario de la Independencia Nacional 1810-1910». Estos edificios serán construidos en parques o manzanas, completamente aislados y se entregarán en propiedad a la respectiva provincia. — 13) Erigir un monumento a la batalla del veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos doce, en el sitio donde aquella tuvo lugar, denominado «Campo de las Carreras» boy

plaza Belgrano, ciudad de Tucumán. — 14) Erigir en la ciudad de Salta una estatua ecuestre al General Güemes. — 15) Construir en la ciudad de Jujuy un monumento destinado a la conservación de la bandera donada por el General Manuel Belgrano a esa Ciudad. — 16) Construir en la ciudad de La Rioja un edificio destinado a escuela del tipo designado en el inciso 12, y en las mismas condiciones respecto de la propiedad, colocando a su frente la estatua del Doctor Pedro Ignacio de Castro y Barros. — 17) Erigir en la Ciudad de San Luis una estatua a Pringles. — 18) Levantar en la ciudad de Mendoza un monumento al ejército de los Andes. — 19) Erigir un polígono modelo de tiro, con plaza de ejercicios físicos y frente monumental en la ciudad de Bahía Blanca, en terrenos cedidos por la Municipalidad de la misma, dedicado al Centenario de la Independencia. — 20) Erigir un monumento al General Mariano Necochea en la plaza principal del pueblo del partido de la Provincia de Buenos Aires, que lleva su nombre. — Art. 2.º — La Comisión propenderá a la celebración en la Capital de la República, de una exposición agrícola, ganadera e industrial, contribuyendo el Poder Ejecutivo con los fondos necesarios para su realización. — Art. 3.º — Se realizará una exposición ferroviaria y demás transportes terrestres solicitándose el concurso de todas las compañías de ferrocarriles establecidas en el país y de las naciones extranjeras. — Art. 4.º — La Comisión hará la publicación en facsímiles de los documentos más importantes relacionados con la Revolución de Mayo y con la Guerra de la Independencia. — Art. 5.º — El Poder Ejecutivo promoverá un concurso para la producción de tres cuadros, uno sobre asuntos de la época de la Independencia, otro sobre costumbres nacionales y un retrato histórico que serán destinados al Museo Nacional de Bellas Artes y la celebración de una exposición internacional de bellas artes. — Art. 6.º — La Comisión propenderá a la celebración en la Capital de la República de un Congreso Científico Internacional Americano y de una exposición de higiene. — Art. 7.º — El Poder Ejecutivo estimulará con recursos apropiados la celebración de certámenes o concursos de

obras literarias referentes a la época y sucesos de la Revolución de Mayo y la de juegos olímpicos. — Art. 8.º — El Poder Ejecutivo contribuirá para la adquisición, construcción e instalación en la Capital Federal de una casa Modelo para la práctica de ejercicios físicos que entregará al Club de Gimnasia y Esgrima, conservando el Estado el dominio absoluto de ese inmueble en el caso de que, por cualquier motivo, dejase de usarse para el objeto exclusivo para el que se adquiriere. — Art. 9.º — El Poder Ejecutivo ayudará con los recursos necesarios a las Universidades Nacionales y a la Junta de Historia y Numismática, para la impresión y difusión de obras y trabajos científicos, históricos o literarios con que se resuelva contribuir a la conmemoración de la Independencia y para la adjudicación de premios con tal objeto, y encargará al Instituto Geográfico Argentino la publicación de una carta de la República y un libro de geografía nacional. — Art. 10 — El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de trescientos dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional a la terminación de las obras de reparación y ornato de la Iglesia Metropolitana de la Capital de la República y Mausoleo del General San Martín. — Art. 11. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las Naciones Americanas y a los de Europa que se hallen representados en la República y especialmente al de España, a asociarse a la celebración del Centenario de la Revolución. — Art. 12. — Destínase de rentas generales para el cumplimiento de esta ley la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales quinientos mil pesos se imputarán a la presente; pesos tres millones se incluirán en el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos nueve y pesos tres millones en el del correspondiente al ejercicio de mil novecientos diez; el costo de las expropiaciones para la apertura y ornato de la plaza del Congreso, se imputará a los recursos creados por la Ley número cinco mil doscientos noventa y seis. — Art. 13. — Decláranse de utilidad pública y expropiables por cuenta de la Nación, todos los terrenos y fincas que fuera necesario ocupar para la ejecución de las obras autorizadas por la presente ley. — Art. 14. —

Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos nueve. — *José E. Urriburu.* — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *E. Cantón.* — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 6286. — Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1909. — Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

10

DECRETO NOMBRANDO GOBERNADOR DEL CHUBUT

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. — Considerando: — Que el día 22 del corriente termina su mandato el Gobernador del Territorio del Chubut, Dr. Julio B. Lezana, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase Gobernador, en comisión, del Territorio Nacional del Chubut, al Doctor Julio B. Lezana. — Art. 2.º — Solicitese oportunamente del H. Senado Nacional el acuerdo correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Marco Avellaneda.*

11

DECRETO NOMBRANDO LA COMISIÓN QUE DEBE PREPARAR LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. — En cumplimiento de la Ley N.º 6286, que dispone el nombramiento de una Comisión encargada de preparar la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, en la forma por ella establecida, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase para componer la referida Comisión: Presidente, Ministro del Interior Señor Marco Avellaneda; Vocales: Intendente Municipal Don Manuel G. Güiraldes, Doctor Norberto Quirno Costa, General Don José Ignacio Garmendia, Senador Don Brígido Terán, Doctor Francisco P. Moreno, Don Vicente L. Casares, Doctor Carlos A. Estrada, Doctor Leonardo Pereyra Iraola, Don José de Guerrico, Señor Luis

Ortiz Basualdo, Doctor Joaquín de Anchorena, Doctor José de Apellaniz, Doctor Ernesto Pellegrini y Doctor Arturo Z. Paz. — Art. 2.º — La Comisión nombrará las Subcomisiones que considere necesarias, para realizar a la mayor brevedad el programa prescripto por la mencionada Ley. — Art. 3.º — Una vez instalada la Comisión, se dará el Reglamento que crea conveniente para el desempeño de sus funciones. — Art. 4.º — Dénse las gracias a los miembros de la actual Comisión, por los servicios prestados con patriotismo y dedicación. — Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

12

ACUERDO DECLARANDO INTERVENIDA LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y NOMBRANDO INTERVENTOR.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1909. — Habiendo solicitado la Legislatura de San Luis la intervención del Gobierno Nacional y en vista de los informes que le han sido transmitidos por el Poder Ejecutivo de la misma Provincia, sobre los hechos producidos en ella, — *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase intervenida la Provincia de San Luis, a objeto de garantizar el goce y ejercicio de sus instituciones. Art. 2.º — Nómbrase Interventor Nacional al Señor Procurador General de la Nación Doctor Don Julio Botet. — Art. 3.º — Por el Ministerio del Interior se darán al Interventor las instrucciones necesarias para que ajuste a ellas sus procedimientos. — Art. 4.º — El Ministerio de Guerra pondrá a las órdenes del Señor Interventor las fuerzas que se consideren necesarias para el desempeño de su cometido. — Art. 5.º — Los gastos que demande la ejecución de este Acuerdo se harán de rentas generales con imputación al mismo. — Art. 6.º — Dése cuenta al H. Congreso en sus próximas sesiones, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda. — V. de la Pla-*

za. — Manuel de Iriondo. — R. S. Naón. — R. M. Aguirre. — Pedro Ezcurra. — Onofre Betheder.

13

DECRETO NOMBRANDO EL PERSONAL DE SECRETARÍA DE LA INTERVENCIÓN A SAN LUIS.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Siendo necesario designar el personal de Secretaría que prestará sus servicios en la Intervención Nacional a la Provincia de San Luis, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Intervención en la Provincia de San Luis al Señor Don Ireneo Ramírez; Prosecretario y Habilitado al Señor Don Osvaldo Botet; Oficial 1.º al Señor Manuel P. Goyena; Auxiliares, a los señores Rómulo Montes de Oca y Manuel A. Molina. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

14

DECRETO CONTRATANDO LOS SERVICIOS DEL PROFESOR RICHTER

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1909. — En vista de la imposibilidad del profesor del Departamento Colonial Alemán, Ollwig, para trasladarse a la República Argentina y hacerse cargo de la Dirección Técnica del Laboratorio Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, a los efectos del cumplimiento de la Ley N.º 5195; y atento lo expuesto por el Presidente de dicha repartición en la presente nota, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Contrátanse los servicios del profesor alemán Richter, a fin de que se haga cargo de la Dirección de los Laboratorios que se instalen en las provincias palúdicas, comisionándosele oportunamente para adquirir el material destinado al funcionamiento de los mismos. — Art. 2.º — Asígnasele la remuneración mensual de (\$ 500,00 o/s) quinientos pesos oro sellado, mediante contrato por el término de un año, renovable por otro más, gozando además de los pasajes de ida y vuelta. — Art. 3.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se darán las instrucciones al Señor E. E.

y Ministro Plenipotenciario de la República en Alemania, quien suscribirá el contrato respectivo en nombre del Poder Ejecutivo. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

15

DECRETO REGLAMENTANDO LA REMISIÓN DE FONDOS A LAS GOBERNACIONES

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1909. — Siendo necesario determinar la forma en que deben administrarse los fondos votados en el Presupuesto para el corriente año, con destino a los gastos y sueldos del personal de gendarmería de las Gobernaciones de Territorios Nacionales, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Habilitación del Ministerio del Interior retirará mensualmente de la Tesorería General de la Nación el importe de las partidas asignadas por el Presupuesto a las Gobernaciones de Territorios Nacionales, para pago de sueldos del personal subalterno de policía y gastos, las que se serán remitidas en la forma que se determina por el presente decreto. — Art. 2.º — Para el envío de dichos fondos las Gobernaciones remitirán antes del 10 de cada mes, una planilla por triplicado, del personal existente en esa fecha, la que será liquidada por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, devolviéndose un ejemplar con el conforme correspondiente a los efectos de la rendición de cuentas. — Art. 3.º — Los sueldos de los Agentes y Clases de la Policía que sean dados de baja, después de la fecha indicada en el artículo anterior y que hayan sido incluidos en las citadas planillas, se abonarán por los días de servicio que hayan prestado, debiendo incluirse a los reemplazantes en la planilla del mes siguiente, con el alta que corresponda. — Art. 4.º — Los sobrantes que resulten por esta causa y que sean necesarios para pagar a los reemplazantes serán retenidos por la Gobernación, y su importe deducido como entrega a cuenta de la planilla del mes siguiente. — Art. 5.º — Para la provisión de los fondos correspondientes a los gastos con excepción de las partidas para

eventuales, gastos de oficina, alumbrado y combustibles que serán remitidas inmediatamente que la Habilitación del Ministerio las reciba de la Tesorería General, las Gobernaciones enviarán al Ministerio mensualmente y por triplicado una planilla detallada de las cuentas a pagarse, cada partida por separado, no debiendo exceder en ningún caso de las cantidades asignadas en el presupuesto. — Art. 6.º — En la inversión de los fondos asignados para racionamiento de partidas volantes regirán las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 10 de Mayo de 1907 y se hará solamente con previa autorización del Ministerio, la que se requerirá también para los demás gastos que no se determinan en este decreto. — Art. 7.º — La Habilitación del Ministerio rendirá cuenta a Contaduría General con los comprobantes que justifique la remisión de los fondos, debiendo esta repartición levantarle el cargo en virtud de ellos y formularlo a las Gobernaciones que corresponda. — Art. 8.º — Las Gobernaciones de Territorios Nacionales rendirán cuenta directamente a la Contaduría General de la Nación, de las sumas que reciban de la Habilitación del Ministerio, debiendo elevar a éste al mismo tiempo un duplicado de los balances y relaciones de los comprobantes. — Art. 9.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

16

DECRETO MANTENIENDO OTRO NOMBRANDO DELEGADOS SANITARIOS EN EUROPA

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1909. — Siendo aún necesarios los servicios de los médicos del Departamento Nacional de Higiene, Doctores Germán Anschütz y Felipe Justo, nombrados por Decreto de 8 de Octubre de 1908 delegados sanitarios en los puertos de Hamburgo y Trieste, respectivamente, a fin de inspeccionar los vapores destinados a los puertos del Río de la Plata, y que pudieran conducir pasajeros procedentes de las localidades rusas infectadas de cólera, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Mantener en sus efectos el precitado Decreto hasta nueva resolución. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese

se, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

17

DECRETO NOMBRANDO VOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1909. — Estando vacante por renuncia del Señor Doctor Joaquín de Anchorena, el cargo de Vocal de la Comisión Nacional del Centenario, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase Vocal de la Comisión Nacional del Centenario, al Señor Diputado al H. Congreso Nacional, Doctor Pedro Olaechea y Alcorta, en remplazo del Señor Doctor Joaquín de Anchorena. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda.*

18

ACUERDO APROBANDO UNA LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO CON DESTINO A LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Visto este expediente de licitación para la provisión de vestuario de invierno y calzado para la gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales, y — Considerando: — 1.º — Que para la provisión del vestuario se han presentado dos propuestas, resultando ser más ventajosa la de D. Angel Bracerías. — 2.º — Que para la provisión de calzado sólo se ha presentado una propuesta, la de la casa J. D. Cirio y Hno., pero que la urgencia del caso por la proximidad de la estación a que es destinado, no permite llamar a nueva licitación; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la licitación verificada en el Ministerio del Interior el día 16 del corriente, para la provisión de vestuario de invierno y calzado con destino a la gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales, y acéptanse las

propuestas siguientes: — a) La de D. Angel Bracerías, para la provisión del vestuario en la forma siguiente: (1.427) un mil cuatrocientos veintisiete chaquetillas de paño al precio de (\$ 7,99) siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional cada una; (1.427) un mil cuatrocientos veintisiete pantalones al precio de (\$ 5,75) cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional cada uno; (1.427) un mil cuatrocientos veintisiete kepíes de paño al precio de (\$ 1,45) un peso con cuarenta y cinco centavos moneda nacional cada uno; (1.200) un mil doscientos ponchos de paño al precio de (\$ 14,58) catorce pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional cada uno; (150) ciento cincuenta tricotas al precio de (\$ 2,50) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una, representando esta propuesta un total de (\$ 39.547,13) treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional. — b) La de J. D. Cirio y Hermano, para la provisión del calzado en la forma siguiente: — (150) Ciento cincuenta pares de botas claveteadas, al precio de (\$ 6,50) seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional el par y (1.277) un mil doscientos setenta y siete pares de botas simples, al precio de (\$ 5,75) cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional el par, representando esta propuesta un total de (\$ 8.317,75) ocho mil trescientos diecisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. — Art. 2.º — Devuélvase al Ministerio del Interior el certificado de depósito perteneciente a Don Bartolomé C. Podestá, cuya propuesta no se acepta. — Art. 3.º — El total de (pesos 47.864,88) cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con ochenta y ocho centavos moneda nacional, a que ascienden las dos propuestas aceptadas, se imputará al Anexo B, Inciso 18, Ítem 3 del Presupuesto para el corriente año. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y tómese razón en la Oficina de Contabilidad y fecho, pase a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Marco Avellaneda. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra. — R. M. Aguirre. — V. de la Plaza.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Enero, Febrero y Marzo

19

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN ENCARGADA DE DIRIGIR LAS OBRAS DEL HOSPITAL DE FORMOSA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Atento lo manifestado por el Señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa en su nota fecha 10 de Noviembre último y considerando conveniente designar una comisión que dirija las obras del Hospital que ha de construirse en dicha localidad. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase miembros de la Comisión encargada de proyectar, contratar y dirigir las obras del Hospital de Formosa que ha de costearse con la suma de (\$ 35.000 m/n) treinta y cinco mil pesos moneda nacional, votada por el H. Congreso y entregados a la Municipalidad de esa localidad con fecha 22 de Febrero de 1907, a los Señores D. J. Paul Belloc, Ingeniero Nacional de la Gobernación; Don Alberto Candemberg, Gerente del Banco de la Nación; Doctor Antonio Valerio, Don Carlos Castañeda, Presidente de la Municipalidad e Ingeniero Don Diego Torres. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

20

ACUERDO DESTINANDO UNA SUMA PARA GASTOS DE LOS DELEGADOS ARGENTINOS AL IV CONGRESO CIENTÍFICO REUNIDO EN SANTIAGO DE CHILE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Consi-

derando que han sido insuficientes los fondos destinados por Acuerdo General de Ministros de fecha 17 de Diciembre del año ppdo., para los gastos de los Delegados Argentinos al IV Congreso Científico (Primer Pau-Americano) reunido en Santiago de Chile. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue de rentas generales, por Tesorería General al Habilitado de Relaciones Exteriores y Culto, para el destino indicado, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, (\$ 25.000 m/n) debiendo darse cuenta en su oportunidad al H. Congreso. — Art. 2.º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*. — *Manuel de Iriondo*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Onofre Botbeder*. — *Pedro Ezcurra*.

21

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DEL HOSPICIO DE LAS MERCEDES A CONTRATAR LA PROVISIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires, Enero 31 de 1909. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el día 9 de Noviembre último para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., durante el año 1909; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, a contratar con los Señores Garina y Cía.; Medina y Cía.; Qua-

drelli y Picchi Rizzi Hermanos y Cia.; Juan de Vicenzi; Figuini, Canzio y Cia.; Tito Meucci y Cia.; Esteban Rojo; Antonio Castiñeiras; Arredondo, Facorro y Cia.; Cassinelli Hermanos; Alejandro Ammi; la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 113 a 121 inclusive. — Art. 2.º — Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos correspondientes. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Iriondo.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

22

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE LA COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS A CONTRATAR LA PROVISIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Enero 31 de 1909. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el 29 de Octubre último, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el año de 1909; atento a lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados a contratar con los señores Società Commerciale Italiana al Plata, Benito González y Cia., Società per L'Esportazione y per L'Industria Italo Americana, Adrián Prat, Antonio L. Pérez, Goyenechea y Lusarreta, Otto Behr y Casimiro Gómez, la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el año de 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevadas por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 59 a 67 inclusive. — Art.

2.º — Pase al Señor Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Iriondo.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

23

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE LA COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS A CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE FARMACIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Enero 31 de 1909. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el día 29 de Octubre último, para la provisión de drogas y otros artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el año 1909; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados a contratar con los señores Moine y Soullignac y Gerónimo Silvano, la provisión de artículos de farmacia durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 16 a 19 inclusive. — Art. 2.º — Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Iriondo.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

24

DECRETO DISTRIBUYENDO ENTRE PROVINCIAS LOS BENEFICIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL PRIMER SEMESTRE 1909.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Vistos los informes producidos por las Comisiones constituidas de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 7.º del decreto reglamentario de la Ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden a las Provincias; y teniendo en cuenta las propuestas presentadas, —*El Presidente de la República—Decreta:* —Artículo 1.º—Durante el primer semestre del corriente año, la distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden a las provincias, se hará en la forma que se expresa a continuación:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata 30 %

Asociación San José, cuatro por ciento	4	%
Sociedad Protectora de la mujer, cuatro por ciento.....	4	»
Sociedad San Vicente de Paul, cuatro por ciento.....	4	»
Escuela Técnica del Hogar Profesional, tres por ciento.....	3	»
Hospital Italiano, tres por ciento.....	3	»
Colegio Parroquial, cinco por ciento....	5	»
Taller Ntra. Sra. Auxiliadora, cuatro por ciento.....	4	»
Asilo Buen Pastor, dos y medio por ciento.....	2 1/2	»
Casa Correccional de Mujeres, tres por ciento.....	3	»
Escuelas Italianas, dos por ciento.....	2	»
Colegio de P. P. Franciscanos gratuito, dos por ciento.....	2	»
Asilo Dr. Marín, cinco por ciento.....	5	»
Sala de primeros Auxilios, cuatro por ciento.....	4	»
Sociedad de San Vicente de Paul, nueve por ciento.....	9	»
Colegio Sagrado Corazón, nueve por ciento.....	9	»
Sociedad Protectora de Niños Pobres, doce por ciento.....	12	»
Damas de la Providencia, nueve por ciento.....	9	»
Sociedad de Beneficencia, once por ciento.....	11	»
Apostolado de Señoras, tres por ciento.	3	»
Congregación Hijas de Ntra. Sra. de Luján, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»

Provincia 10 %

Morón—Hermandad de María Auxiliadora, uno por ciento.....	1	»
Mar del Plata—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.....	1/2	»
Pergamino—Asilo de Jesús, dos por ciento.....	2	»
San Fernando—Asilo de Misericordia, medio por ciento.....	1/2	»

Lobos—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.....	1	%
Uribe Larrea—Colegio Ma. Auxiliadora, uno por ciento.....	1	»
Gral. Sarmiento—Hermanas Bonaerenses, dos por ciento.....	2	»
Bragado—Hermanas Pobres Bonaerenses, uno por ciento.....	1	»
Matanzas—Asilo San Mauricio, uno por ciento.....	1	»
Avellaneda—Asilo San Vicente, uno por ciento.....	1	»
Lomas de Zamora—Asilo Amor Maternal, uno por ciento.....	1	»
Asilo San Vicente de Paul, uno por ciento.....	1	»
Zárate—Sociedad Protectora de los Pobres, uno por ciento.....	1	»
Morón—Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento.....	1	»
Bahía Blanca—Conferencia San Vicente de Paul, uno por ciento.....	1	»
Rojas—Asilo San José, uno por ciento.	1	»
Morón—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.....	1/2	»
9 de Julio—Hospital Municipal, dos por ciento.....	2	»
Necochea—Hospital Díaz Vélez, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»
Baradero—Hospital Municipal, dos por ciento.....	2	»
Ramallo—Hospital I. M. Gomendio, uno por ciento.....	1	»
Mar del Plata—Sociedad de Beneficencia, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»
Coronel Suárez—Hospital de Caridad, dos por ciento.....	2	»
Balcarce—Hospital Municipal, dos por ciento.....	2	»
Gral. La Madrid—Hospital Municipal, uno por ciento.....	1	»
Junín—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.....	1	»
Guaminí—Hospital de Caridad, uno por ciento.....	1	»
Campana—Hospital San José, dos por ciento.....	2	»
Puán—Hospital Municipal, dos por ciento.....	2	»
Marcos Paz—Sociedad de Beneficencia, medio por ciento.....	1/2	»
Navarro—Asilo de Menesterosos, uno por ciento.....	1	»
Juárez—Asilo San José, uno por ciento.	1	»
Mercedes—Hospital de Caridad, dos por ciento.....	2	»
Asilo San José, uno por ciento.....	1	»
Hermanas de San Antonio, medio por ciento.....	1/2	»
Bahía Blanca—Hospital Municipal, dos por ciento.....	2	»
Guardia del Monte—Hospital Z. Videla Dorna, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»
E. de la Cruz—Damas de Beneficencia, uno por ciento.....	1	»

Dolores—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento.....	1	%	Saladillo—Hospital Dr. Posadas, uno por ciento.....	1	%
Conferencia San José, medio por ciento.....	1/2	»	25 de Mayo—Hospital Municipal, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»
San Nicolás—Hospital San Felipe, dos por ciento.....	2	»	Sociedad Protectora de Niños Pobres, medio por ciento.....	1/2	»
Asilo de Huérfanos, uno por ciento.....	1	»	Bolívar—Hospital Municipal, uno por ciento.....	1	»
Chascomús—Hospital San Vicente de Paul, dos por ciento.....	2	»	Gral. Pintos—Hospital de Caridad, uno por ciento.....	1	»
Hospital Protector de los Pobres, uno por ciento.....	1	»	San Martín—Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, dos por ciento..	2	»
Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento.....	1	»	Tornquist—Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, uno por ciento..	1	»
Quilmes—Conferencia de San Vicente de Paul, medio por ciento.....	1/2	»	Mitre (Arrecifes)—Hospital Santa Francisca, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»
Chivilcoy—Asilo San Pascual, uno por ciento.....	1	»	Carhué—Asilo San José, dos por ciento..	2	»
Asilo Chivilcoy, uno por ciento.....	1	»	Morón—Conferencia de San Vicente de Paul, dos por ciento.....	2	»
Patronato de la Infancia, medio por ciento.....	1/2	»	Esta distribución se hará previo descuento del tres por ciento sobre el total de las sumas a repartir, que se aplicará a la remuneración del oficial encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.		
General Sarmiento—Sociedad Damas de Caridad, uno por ciento.....	1	»	PROVINCIA DE SANTA FE		
Bragado—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.....	1/2	»	Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento.....	20	%
Luján—Asilo Hermanas de los Pobres, medio por ciento.....	1/2	»	Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul, debiendo corresponder el cuatro por ciento a las cuatro Conferencias de Señoras y el uno por ciento a la de Caballeros, cinco por ciento.....	5	»
Asilo Nuestra Señora de Luján, uno por ciento.....	1	»	Al Asilo de la Magdalena «Esclavas del Corazón de Jesús», dos por ciento...	2	»
Lomas de Zamora—Sala Primeros Auxilios, dos por ciento.....	2	»	Al Asilo de San José, uno por ciento...	1	»
Hospital Lomas de Zamora, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»	Hermanas Terciarias Franciscanas, dos por ciento.....	2	»
Tandil—Asilo de Huérfanos, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»	Para la construcción de la Casa de Aislamiento, seis por ciento.....	6	»
Salto—Hospital Damas de Caridad, dos por ciento.....	2	»	Para el Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, uno por ciento.....	1	»
San Pedro—Asilo Protector de los Pobres, medio por ciento.....	1/2	»	Asilo Maternal de Ntra. Sra. de Guadalupe, uno por ciento.....	1	»
Las Conchas—Hospital del Tigre, dos por ciento.....	2	»	Rosario—Sociedad de Beneficencia, veintitrés por ciento.....	23	»
Villarino—Colegio S. Pedro, uno por ciento.....	1	»	Damas de Caridad, ocho por ciento....	8	»
San Fernando—Sociedad San Vicente de Paul, uno por ciento.....	1	»	Damas de Misericordia, cuatro por ciento	4	»
Hospital San Fernando, uno por ciento..	1	»	Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor, tres por ciento.....	3	»
San Isidro—Asilo de Nuestra Señora Auxiliadora, uno por ciento.....	1	»	Asilo de Enfermeros Capuchinos, uno por ciento.....	1	»
Sociedad Socorro de San Isidro, dos y medio por ciento.....	2 1/2	»	Colegio Asilo de San Francisco Solano, uno por ciento.....	1	»
Azul—Asilo Sagrado Corazón, medio por ciento.....	1/2	»	A las Sociedades de San Vicente de Paul, debiendo distribuirse en la siguiente forma: uno por ciento a la Conferencia de Caballeros; uno por ciento a las Señoras de la Parroquia del Rosario y uno por ciento a las Señoras de la Parroquia de Santa Rosa, tres por ciento.....		
Patagones—Asilo San Vicente de Paul, medio por ciento.....	1/2	»		3	»
Magdalena—Hospital Damas de Caridad, uno por ciento.....	1	»			
Sociedad San Vicente de Paul, medio por ciento.....	1/2	»			
Brandzen—Hospital San Vicente de Paul, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»			
Chacabuco—Hospital Municipal, uno por ciento.....	1	»			
Loheria—Hospital G. M. Campos, uno y medio por ciento.....	1 1/2	»			
Tres Arroyos—Hospital Tres Arroyos, dos por ciento.....	2	»			
San Vicente—Asilo San José, medio por ciento.....	1/2	»			

Hermanas Terciarias de Caridad, tres por ciento.....	3	%	Hospital de Colón, dos y medio por ciento.....	2 1/2	%
Esperanza—Damas de Beneficencia, dos por ciento.....	2	>	Hospital de Diamante, dos y medio por ciento.....	2 1/2	>
Conferencia de San Vicente de Paul, uno por ciento.....	1	>	Asilo de Huérfanos «San Antonio» de Paraná, a cargo del Apostolado de la Oración, dos y medio por ciento.....	2 1/2	>
Cañada de Gómez—Sociedad de Beneficencia, dos por ciento.....	2	>	Asilo de Mendigos de Paraná a cargo de las Damas Vicentinas, dos por ciento.....	2	>
San Carlos (centro)—Hospital Cosmopolita, dos por ciento.....	2	>	Asilo de Mujeres «Buen Pastor» a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Paraná, dos por ciento.....	2	>
San Lorenzo—Sociedad de Beneficencia, dos por ciento.....	2	>	Hospital de Niños y Gota de Leche de Paraná a cargo de la Sociedad de Beneficencia fundadora, dos por ciento.....	2	>
Colegio Asilo de San Carlos de San Lorenzo, dos por ciento.....	2	>	Asilo de Huérfanos «San José» de Concordia, uno y medio por ciento.....	1 1/2	>
Villa Casilda—Sociedad de Beneficencia, dos por ciento.....	2	>	Hospital de la Colonia San José uno y medio por ciento.....	1 1/2	>
Coronda—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.....	1	>	Hospital de Villa Hernandarias uno y medio por ciento.....	1 1/2	>
Reconquista—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.....	1	>	Asilo de Huérfanos «Inmaculada» de Villaguay, uno por ciento.....	1	>
San Javier—Sociedad de Beneficencia, uno por ciento.....	1	>			

Esta distribución se hará previo descuento de cuarenta pesos moneda nacional mensuales que se invertirán en los gastos que sea necesario realizar para llevar la contabilidad y hacer la distribución.

Esta distribución se hará previo descuento del uno por ciento sobre el total de las sumas a repartir, que se aplicará a la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Hospital de Caridad en ejercicio de Paraná, trece por ciento.....	13	%
Hospital de Concordia, seis y medio por ciento.....	6 1/2	>
Hospital de Uruguay, seis y medio por ciento.....	6 1/2	>
Hospital de Gualaguaychú, seis y medio por ciento.....	6 1/2	>
Hospital de Gualaguay, seis y medio por ciento.....	6 1/2	>
Asilo de Huérfanos de «Santa Rosa» de Paraná a cargo de las Hermanas de los Pobres, cinco por ciento.....	5	>
Hospital de la Victoria, cuatro y medio por ciento.....	4 1/2	>
Hospital de la Paz, cuatro por ciento..	4	>
Asilo de Huérfanos de Uruguay, cuatro por ciento.....	4	>
Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza, cuatro por ciento.....	4	>
Asilo de Huérfanos «Cristo Redentor» de Paraná cuatro por ciento.....	4	>
Hospital de Nogoyá, tres y medio por ciento.....	3 1/2	>
Hospital de Rosario de Tala, tres y medio por ciento.....	3 1/2	>
Hospital de Villaguay, tres y medio por ciento.....	3 1/2	>
Asilo de Huérfanos «La Caridad» de Gualaguaychú, a cargo de la Sociedad del mismo nombre, tres por ciento...	3	>
Asilo de Huérfanos de Gualaguay, tres por ciento.....	3	>

PROVINCIA DE CORRIENTES

Hospital de Hombres «San Juan de Dios», veinte por ciento.....	20	%
Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juan F. Cabral», veinte por ciento.....	20	>
Asilo de Leprosos, cuatro por ciento...	4	>
Asilo de Mendigos, doce por ciento....	12	>
Asilo de Huérfanos, diez y seis por ciento.....	16	>
Asilo del Perpetuo Socorro de esta ciudad y hospitales «San Juan de Dios de Goya», «El Salvador» de Bella Vista, «Las Mercedes» de Mercedes, y «Caridad» de Curuzú Cuatiá, c/u cuatro por ciento total.....	20	>
Hospitales «San Juan Bautista, de Santo Tomé y Caridad, de Monte Caseros c/u dos por ciento total.....	4	>
Hospitales «San José» de Paso de los Libres y Asilo Caridad, de Caa' Catí, c/u uno y medio por ciento.....	3	>
Hospital «Melchor Canelo» de Alvear, uno por ciento.....	1	>

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Hospital San Roque, cinco por ciento..	5	>
Asilo Niños Desvalidos, nueve por ciento.....	9	>
Asilo de Mendigos, seis por ciento.....	6	>

Colegio y Asilo de Huérfanos, dos por ciento.....	2	%
Asilo de San José Esclavos, tres por ciento.....	3	»
Asilo maternal, cuatro por ciento.....	4	»
Asilo del Buen Pastor, tres por ciento.....	3	»
Educación Práctica, dos por ciento.....	2	»
Casa de Expósitos, ocho por ciento.....	8	»
Hospital de Río 4.º, cuatro por ciento.....	4	»
Hospital de Niños, ocho por ciento.....	8	»
Colegio del Carmen Río 4.º, uno por ciento.....	1	»
Conferencia San Vicente de Paul, Señoras, uno por ciento.....	1	»
Conferencia San Vicente de Paul, Hombres, uno por ciento.....	1	»
Terciarias Franciscanas San Vicente, uno por ciento.....	1	»
Anuparo de María, Asilo de Huérfanos, tres por ciento.....	3	»
Concepcionistas, uno por ciento.....	1	»
Huérfanos de Río 4.º, uno por ciento.....	1	»
Hospital Villa Dolores, Dto. San Javier, dos por ciento.....	2	»
Adoratrices, uno por ciento.....	1	»
Terciarias Franciscanas Villa Nueva, uno por ciento.....	1	»
Colegio del Tránsito, uno por ciento.....	1	»
Asilo Virgen del Milagro, dos por ciento.....	2	»
Taller Sagrada Familia 3.ª Franciscanas, uno por ciento.....	1	»
Asilo Maternal del Norte, uno por ciento.....	1	»
Asilo Maternal del Sud San Luis Gonzaga, dos por ciento.....	2	»
Asilo de Dementes, cuatro por ciento.....	4	»
Sociedad de Beneficencia Villa Dolores, uno por ciento.....	1	»
Buen Pastor Río 4.º, uno por ciento.....	1	»
Asilo Nuestra Sra. de Nieves, dos por ciento.....	2	»
Asociación de la Inmaculada; uno por ciento.....	1	»
Damas de Misericordia, uno y medio por ciento.....	1 ½	»
Sociedad San Vicente de Paul San Ignacio de Loyola, medio por ciento.....	½	»
Conferencia San Vicente de Paul Villa del Rosario, uno por ciento.....	1	»
Conferencia 3.ª Orden Santo Domingo medio por ciento.....	½	»
Colegio y Asilo San José de Córdoba, uno por ciento.....	1	»
Colegio Pío X Artes y Oficios, uno por ciento.....	1	»
Colegio y Asilo San José de Villa del Rosario, uno y medio por ciento.....	1 ½	»

Esta distribución se hará previo descuento del 1 y ½ % sobre el total de las sumas a repartir que se aplicará a la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Sociedad San Luis, cuarenta y dos por ciento.....	42	%
Sociedad de Mercedes, veinticinco por ciento.....	25	»
Sociedad de San Francisco, tres por ciento.....	3	»
Sociedad de Santa Rosa, dos por ciento.....	2	»
Sociedad de Quilnes, dos por ciento.....	2	»
Sociedad de Luján, dos por ciento.....	2	»
Sociedad de Dolores, dos por ciento.....	2	»
Sociedad Hermanos de los Pobres, siete por ciento.....	7	»
Sociedad Asilo del Buen Pastor, ocho por ciento.....	8	»
Hospital Municipal, siete por ciento.....	7	»

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sociedad de Beneficencia para sostenimiento del Hospital Mixto, sesenta por ciento.....	60	%
Asilo de Huérfanos, para su sostenimiento y para la terminación del edificio, treinta y tres por ciento.....	33	»
Colegio de Belén, dos por ciento.....	2	»
Escuela de la Pía Unión Hijas de María, dos por ciento.....	2	»
Sociedad Vicentina de Señoras, uno por ciento.....	1	»
Sociedad Vicentina de Caballeros, uno por ciento.....	1	»
Asociación Católica de Misericordia, uno por ciento.....	1	»

PROVINCIA DE MENDOZA

Hospital San Antonio, veinte por ciento.....	20	%
Hospital Provincial, veinte por ciento.....	20	»
Hospital Belgrano, siete por ciento.....	7	»
Asilo de Huérfanos, diez y siete por ciento.....	17	»
Asilo de Mendigos, diez y seis por ciento.....	16	»
Asilo del Buen Pastor, seis por ciento.....	6	»
Escuela Práctica de Mujeres, cinco por ciento.....	5	»
Conservatorio Franciscano, cuatro por ciento.....	4	»
Lazareto, cinco por ciento.....	5	»

PROVINCIA DE SAN JUAN

Hospital Rawson, veintiocho por ciento.....	28	%
Hospital San Roque, veintiocho por ciento.....	28	»
Hospital de Jachal, nueve por ciento.....	9	»
Asilo de Mendigos, quince por ciento.....	15	»
Asilo del Buen Pastor, siete por ciento.....	7	»
Terciarias Franciscanas, cinco por ciento.....	5	»
Sociedad Protectora de la Infancia, de Concepción, cinco por ciento.....	5	»
Patronato de la Infancia, tres por ciento.....	3	»

PROVINCIA DE LA RIOJA

Sociedad de Beneficencia «Asilo del Carmen» de la Capital, veinte por ciento	20	%
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Capital, veintidós por ciento	22	»
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Chilecito, diez y nueve por ciento	19	»
Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul de la Capital, veinte por ciento	20	»
Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital, diez y seis por ciento	16	»
Sociedad de Beneficencia «El Salvador» de la Villa del Chancal Departamento de Juárez Celman, tres por ciento	3	»

PROVINCIA DE CATAMARCA

Sociedad de Beneficencia de Catamarca a cargo del Hospital San Juan Bautista, cincuenta por ciento	50	%
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Andalgalá a cargo del Hospital, diez y ocho por ciento	18	»
Asilo del Buen Pastor, doce por ciento	12	»
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de San Francisco a cargo del Asilo de Pobres, cinco por ciento	5	»
Sociedad de Beneficencia de Santa María a cargo de un Hospital, cinco por ciento	5	»
Sociedad de Beneficencia de Belén a cargo del Asilo de Pobres, cuatro por ciento	4	»
Colegio de Nuestra Sra. del Huerto a cargo de un huerfanato y Escuela de Pobres, dos por ciento	2	»
Colegio del Carmen de San José, con Escuela de Pobres, dos por ciento	2	»
Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul de Catamarca, uno por ciento	1	»
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul del Huerto, con asilo escuela de niños pobres, uno por ciento	1	»

Esta distribución se hará previo descuento del dos por ciento sobre el total de las sumas a repartir, que se aplicará a la remuneración del empleado encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

PROVINCIA DE SALTA

Sociedad de Beneficencia, para el Hospital del Señor del Milagro, setenta por ciento	70	%

A la Superiora del Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres Buen Pastor, veinticuatro por ciento	24	%
Al Director del Asilo y Escuela de Artes y Oficios para Huérfanos y Pobres León XIII, seis por ciento	6	»

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Para los Hospitales Municipales, el veintinueve y medio por ciento	29 1/2	%
Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento	20	»
Sociedad de Beneficencia de Monteros, siete por ciento	7	»
Sociedad Damas de Misericordia de Medinas, cuatro por ciento	4	»
Hermanas Terciarias Dominicanas, seis por ciento	6	»
Hermanas Terciarias Josefinas, seis por ciento	6	»
Hermanas Terciarias Franciscas, tres y medio por ciento	3 1/2	»
Asilo León XIII de San José, cinco por ciento	5	»
Asilo y Escuela de la Sagrada Familia, tres por ciento	3	»
Asociación Guardia de Honor del S. C. de Jesús para el Asilo que sostiene, tres y medio por ciento	3 1/2	»
Asilo del Buen Pastor, tres y medio por ciento	3 1/2	»
Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, dos por ciento	2	»
Asilo Maternal, cinco por ciento	5	»
Casa Escuela de los Pobres, dos por ciento	2	»

PROVINCIA DE JUJUY

Hospital San Roque, sesenta por ciento	60	»
Sociedad el Buen Pastor, cinco por ciento	5	»
Sociedad El Pan de los Pobres, cinco por ciento	5	»
Hospital de San Pedro, diez por ciento	10	»
Hospital de Humahuaca, seis por ciento	6	»
Hospital El Carmen, siete por ciento	7	»
Sociedad Colegio de Dolores, siete por ciento	7	»

Art. 2.º Las comisiones distribuidoras rendirán cuenta de las sumas que les sean entregadas de acuerdo con el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA

V. DE LA PLAZA



25

LEY N.º 6285 ACORDANDO UN SUBSIDIO PARA LAS VÍCTIMAS DE LA CATÁSTROFE OCURRIDA EN ITALIA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: — Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo entregará al Gobierno de Italia, a nombre del Pueblo Argentino, la suma de cien mil pesos oro, para socorrer las víctimas de la catástrofe ocurrida en Italia. — Art. 2.º — Esta suma se abonará de rentas generales con imputación a la presente Ley. — Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 8 de Febrero de mil novecientos nueve. — José E. Uriburu. — Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — E. Cantón. — Alejandro Sorondo, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 6285. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1909. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.

26

ACUERDO DENEGANDO UN PEDIDO DE PENSIÓN FORMULADO POR D.ª G. PINEDA DE CALVARI.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Doña Gregorina Pineda de Calvari; de acuerdo con el dictamen que precede del Señor Procurador General de la Nación y lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N.º 4349, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta: — Artículo 1.º — Confirmar, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual desestima el pedido de pensión formulado por Doña Gregorina Pineda de Calvari, viuda de Don Eduardo Calvari, Cónsul General. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese*

y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza. — R. S. Naón. — Manuel de Iriondo. — Onofre Betbeder. — R. M. Aguirre. — Pedro Ezcurra.*

27

DECRETO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA LOTERÍA DE BENEFICENCIA NACIONAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1909. — Siendo necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley de presupuesto vigente en el Anexo C, inciso 10, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, al abonar mensualmente el presupuesto de sueldos y gastos del inciso 10, (Sociedad de Beneficencia de la Capital) cargará el importe por partes iguales al producido general de beneficios, y a la suma que a la Capital Federal corresponda de esos mismos beneficios. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

28

DECRETO DISPONIENDO UNA SUMA DE LOS BENEFICIOS DE LA LOTERÍA DE BENEFICENCIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1909. — Siendo necesario continuar la construcción de la Colonia Nacional de Alienados; y de acuerdo con lo que dispone la Ley N.º 3548, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas, para atender a los gastos de construcción de la Colonia Nacional de Alienados, la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 22.500 m/n) mensuales que deducirá del producto general. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

29

DECRETO EFECTUANDO VARIOS NOMBRAMIENTOS EN EL CUERPO DIPLOMÁTICO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — En ejecución de la Ley de Presupuesto vigente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Quedan nombrados en comisión, — 1.º — El Doctor Fernando Pérez en el carácter de enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de Austria Hungría. — 2.º — El Señor Baldomero García Sagastume, actual Encargado de Negocios en el Japón, en el carácter de enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de Portugal. — 3.º — El Doctor Carlos S. Bollini, actual Cónsul General en Estokolmo y Encargado de Negocios ad-interim en Suecia y Noruega, en el carácter de Encargado de Negocios ante el Gobierno de los citados países. — 4.º — El Señor Silvestre de Marchi, actual Introdutor de Ministros en el carácter de Encargado de Negocios ante el Gobierno del Japón. — Art. 2.º — Solicitese en oportunidad del Honorable Senado el Acuerdo correspondiente para confirmar los citados nombramientos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

30

DECRETO DISTRIBUYENDO UNA SUMA PARA FOMENTO DE LAS MISIONES ENTRE LOS INDIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — En cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Distribúyase la suma de mil pesos moneda nacional que asigna la partida I, inciso 7 ítem 82 del Presupuesto vigente para el fomento de las misiones entre los indios, en la forma siguiente: A la Misión de San Francisco sobre el Río Pilcomayo, a cargo del padre Depedri, quinientos pesos moneda nacional; a la Misión de San Francisco de Laishy, a cargo de Fray Pedro Iturralde, trescientos cincuen-

ta pesos moneda nacional; y a la Misión Franciscana de Nueva Pompeya (Chaco), a cargo de Fray Pedro Papini, ciento cincuenta, pesos moneda nacional. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

31

DECRETO DISTRIBUYENDO LOS BENEFICIOS DE LA LOTERÍA NACIONAL CORRESPONDIENTES A LA CAPITAL FEDERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Debiendo establecerse la forma de distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde a la Capital Federal con arreglo a lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 3313 y leyes y decretos especiales que afecten dichos beneficios, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional procederá a la distribución de los beneficios que correspondan a la Capital Federal en la siguiente forma:

1. A la Municipalidad de la Capital, cien mil pesos moneda nacional.....	100.000
2. Damas de Caridad, cincuenta mil...	50.000
3. Al Patronato de la Infancia, treinta y cinco mil.....	35.000
4. A las Damas de las Misericordias, cuarenta mil.....	40.000
5. Al Asilo del Buen Pastor, diez mil.	10.000
6. Al Taller del Sagrado Corazón de Jesús, seis mil.....	6.000
7. Al Asilo del Pino, siete mil.....	7.000
8. Al Asilo Pobres Vergonzantes, cuatro mil.....	4.000
9. Al Consejo General de las Conferencias de San Vicente de Paul, cuarenta y ocho mil.....	48.000
10. Al Colegio de Artes y Oficios, Maldonado, León XIII ocho mil.....	8.000
11. Al Colegio de Niños Pobres, Maldonado, cuatro mil.....	4.000
12. A las Hermanas de Dolores, de Belgrano, dos mil.....	2.000
13. A la Sociedad Madres Argentinas, cuatro mil.....	4.000
14. A las Hermanas Pobres de San José, tres mil.....	3.000
15. Al Asilo de Siervas de Jesús Sacramento, dos mil.....	2.000
16. Al Asilo San Ildefonso, mil.....	1.000
17. Al Asilo Naval, diez mil.....	10.000

18. Al Asilo de Huérfanos Militares, diez mil.....	10.000	45. A la Cocina Económica de Pobres a cargo de la Asociación Hijas de María, del Colegio de la Provincia, dos mil.....	2.000
19. A las Hermanas Pobres de los Desamparados, mil quinientos pesos....	1.500	46. Al Taller Profesional de Mujeres a cargo de la Sociedad Corte de San José, dos mil.....	2.000
20. Al Colegio de la Anunciación de las Hermanas de Misericordia, seis mil	6.000	47. A la Sociedad Protectora de la Infancia de San José de Flores, dos mil.....	2.000
21. Al Asilo de la Inmaculada Concepción, cuatro mil.....	4.000	48. Al Orfelinato Regina Coeli de San José de Flores, dos mil.....	2.000
22. Al Asilo de las Hermanas Terciarias Franciscanas, cuatro mil.....	4.000	49. Al Asilo Colegio de los Angeles dirigidos por los Misioneros del Sagrado Corazón, dos mil.....	2.000
23. Al Asilo y Orfanatorio de la Guardia de Honor de Nuestra Señora del Rosario, ocho mil.....	8.000	50. Al Asilo Colegio Nuestra Señora del Huerto dirigido por Sor Cecilia Menesera, dos mil.....	2.000
24. A las Religiosas del Buen Pastor en el Asilo de Nuestra Señora de Luján, dos mil.....	2.000		
25. Al Asilo Escuela de la Misión de San Francisco de Laishi que dirige el Padre Iturralde, seis mil.....	6.000		
26. Al Asilo de Villa Devoto de San Vicente de Paul, quince mil.....	15.000		
27. Al Asilo de Niños Desvalidos de Flores, dos mil.....	2.000		
28. A las Hijas de María de la Capital, diez y siete mil.....	17.000		
29. Al Asilo Económico para Niños Pobres, (Sección 28), mil.....	1.000		
30. A la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital, diez mil	10.000		
31. A los Talleres de Niños Pobres, seis mil.....	6.000		
32. Al Asilo Escuela de Niños (Nueva Pompeya), dos mil setecientos.....	2.700		
33. A la Congregación de los P. P. del Verbo Divino, cinco mil.....	5.000		
34. A la Comisión de Señoras Cooperadoras Salesianas para el mantenimiento del Asilo Colegio de Niños Pobres, cuatro mil.....	4.000		
35. A la Sociedad Sagrada familia, cinco mil.....	5.000		
36. Al Asilo Perpetuo Socorro, quince mil.....	15.000		
37. A la Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores, quince mil.....	15.000		
38. Al Circulo Central de Obreros, cuatro mil.....	4.000		
39. Al Asilo Escuela Carlos Pellegrini, veinte mil.....	20.000		
40. A los Asilos, Escuelas e Institutos Evangélicos a cargo del Sr. William C. Morris, veinte mil.....	20.000		
41. Al Hospital Alemán, diez mil.....	10.000		
42. Al Asilo del Sagrado Corazón de Jesús a cargo de las Hermanas Dominicas, dos mil.....	2.000		
43. Al Asilo de Villa Ortúzar a cargo de la Comisión de Señoras la Sociedad Escuelas y Patronatos, dos mil....	2.000		
44. Al Asilo Colegio San José a cargo de la Comisión Damas Católicas de Belgrano, dos mil.....	2.000		

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA

V. DE LA PLAZA

32

DECRETO NOMBRANDO INTRODUCTOR DE MINISTROS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1909. — Hallándose vacante el puesto de Introdutor de Ministros, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Promuévese al puesto de Introdutor de Ministros al Señor Rodolfo E. Lynch. — Art. 2.º — Nómbrase Oficial Segundo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores al Señor Adrián Penard Fernández. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

33

DECRETO AUTORIZANDO UN CONTRATO PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1909. — Visito este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el día 26 de Diciembre último para la impresión de los billetes de lotería, durante el año 1909; atento lo ma-

nifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional a contratar con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la impresión de billetes de Lotería durante el año 1909, en las condiciones especificadas en la propuesta elevada por dicha Administración y que se registra en el presente expediente a fojas 608. — Art. 2.º — Pase al Señor Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del contrato correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*. — *Manuel de Iriondo*. — *Onofre Betbeder*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *R. M. Aguirre*.

34

DECRETO RECONOCIENDO AL ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE AUSTRIA-HUNGRIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1909. — Vista la credencial presentada por el Señor Norberto de Schmucker, por la cual se le acredita el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungria, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Norberto de Schmucker, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungria. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

35

DECRETO ADOPTANDO DISPOSICIONES PARA LA PROPAGANDA EN EL EXTRANJERO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Siendo conveniente resolver desde luego la inversión que ha de darse a la suma fijada por el Presupuesto vigente para gastos de

propaganda en el extranjero, y — Considerando: — Que por las vastas vinculaciones en el comercio, en el Gobierno y en los centros sociales, que forzosamente deben mantener y por el conocimiento del país en que actúan, son los Cónsules los más indicados para efectuar una seria y activa propaganda en el exterior, bajo la correspondiente dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores; — Que a este fin, es indispensable que este Ministerio se halle en posesión de los datos oficiales de los diversos departamentos de la administración que deban ser transmitidos al exterior a los efectos de la propaganda, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Desde el 1.º del corriente mes de Marzo, los distintos Ministerios enviarán quincenalmente al de Relaciones Exteriores una relación sucinta y detallada, con datos estadísticos, si fuere necesario, de todos los asuntos de interés público que a ellos incumba y que demuestre no sólo los adelantos y progresos del país en los distintos órdenes de la economía nacional, sino todos aquellos que den a conocer las ventajas que el mismo ofrece a los capitalistas, comerciantes, industriales y a la inmigración. — Art. 2.º — Los mismos Ministerios invitarán a los gobiernos de Provincias a que les remitan los datos e informaciones que le fueren necesarios sea por tratarse de asuntos de sus resortes o para completar los que posean y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. anterior. — Art. 3.º — El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá la forma y modo en que ha de llevarse a cabo por los Cónsules en el exterior el servicio de propaganda de que se trata. — Art. 4.º — Comuníquese a sus efectos y publíquese. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

36

DECRETO SUSPENDIENDO LA INAUGURACIÓN DE LA CONFERENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1909. — Considerando que por diversas razones no es posible realizar en el próximo mes de Julio,

como lo dispone el Decreto de 15 de Junio de 1906, la inauguración de la Conferencia de Derecho Internacional Privado que debía tener lugar en esta Capital. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Suspéndese hasta nueva resolución la inauguración de la Conferencia de Derecho Internacional Privado, que debía tener lugar en la ciudad de Buenos Aires en el próximo mes de Julio. — Art. 2.º — Dirijase las comunicaciones del caso, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

37

DECRETO DESIGNANDO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ASILO DE ALIENADOS DE OLIVA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1909. — Vistas las notas de fecha 8 del presente mes del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Designase al Arquitecto Señor Bernardo Hauser para que dirija los trabajos de construcción del Asilo Colonia Regional de Alienados, de Oliva, quedando bajo las órdenes inmediatas de la Dirección Geucral de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. — Art. 2.º — Acuérdate al Señor Hauser un sobresueldo de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n) mensuales como compensación de los trabajos que se le han encomendado, debiendo imputarse este gasto a la Ley N.º 4953. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

38

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE QUÍMICA APLICADA DE LONDRES.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Vista la nota de la Legación de Su Majestad Británica, fecha 1.º del corriente, con la cual trasmite, de orden de su Gobierno, la

invitación que el Señor Presidente del Séptimo Congreso Internacional de Química Aplicada, dirige al Gobierno Argentino para que se haga representar por Delegados en el mencionado Congreso, el cual, bajo el Patronato de su Majestad Británica y Vicepatronato de su Alteza el Príncipe de Gales, tendrá lugar en Londres, desde el 27 de Mayo hasta el 2 de Junio próximo; estimando conveniente la concurrencia de la República a dicho acto internacional. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Acéptase la invitación recibida por intermedio de la Legación de Su Majestad Británica, para la representación de la República en el Séptimo Congreso Internacional de Química Aplicada que se realizará en Londres, desde el 27 de Mayo hasta el 2 de Junio próximo. — Art. 2.º — Nómbrase delegado ad-honorem del Gobierno ante el referido Congreso, al Profesor Titular de Química de la Facultad de Medicina de esta Capital, Doctor Francisco P. Lavallo, a quien se le expedirá la correspondiente plenipotencia. — Art. 3.º — Agradézcase la aludida invitación, hágase saber a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

39

DECRETO NOMBRANDO PROSECRETARIO DE LA COMISIÓN HONORARIA PARA LOS TRABAJOS DE LA IV CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Nómbrase a Don Gregorio J. Lastra Prosecretario de la Comisión Honoraria, designada por Decreto de 20 de Marzo de 1908, para los trabajos preliminares de la IV Conferencia Internacional Americana y para comunicarse con la Comisión nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la resolución de la III Conferencia de 13 de Agosto de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

40

DECRETO DEVOLVIENDO EL IMPORTE DE UN
DESCUENTO AL PERSONAL SUBALTERNO DE
LA COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
— Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — Vis-
to el presente expediente referente al pedido
del personal subalterno de la Colonia Nacio-
nal de Alienados y Hospicio de las Mercedes,
para que se les devuelva el importe del
descuento del cinco por ciento que se ha
efectuado en sus sueldos; y teniendo en cuen-
ta, lo manifestado por la Caja Nacional de
Jubilaciones y Pensiones. — *El Presidente de
la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — De-
vuélvase a los recurrentes el descuento del
cinco por ciento que se les ha efectuado en
sus sueldos, de conformidad con la liquida-
ción formulada por la Caja Nacional de Ju-
bilaciones y Pensiones, que figura de fojas
15 a 20. — Art. 2.º — Vuelva a la Caja
Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para
que proceda a la entrega de las sumas re-
tenidas. — Art. 3.º — Comuníquese, publique-
se en el Boletín Oficial y dése al Registro
Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Pla-
za*.

41

ACUERDO DESTINANDO UNA SUMA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A
LA OFICINA INTERNACIONAL DE LAS RE-
PÚBLICAS AMERICANAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
— Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Vis-
ta la nota que encabeza este expediente en
la cual el Señor Ministro Argentino en Was-
hington, comunica que se hallan muy ade-
lantados los trabajos de construcción del nue-
vo edificio para la Oficina Internacional de
las Naciones Americanas, recordando que la
República Argentina debe contribuir con la
suma de \$ 3.778,33 oro americano, según
lo prometió el Gobierno al aceptar oportu-
namente el plan de construcción de dicha
Oficina, y — Considerando: — Que es indis-
pensable proceder a saldar dicha cuota a

la mayor brevedad posible. — *El Presidente de
la República*, en Acuerdo de Ministros — *De-
creta*: — Artículo 1.º — El Ministerio de Ha-
cienda dispondrá que por Tesorería General
de la Nación, se entregue al Habilitado del
Departamento de Relaciones Exteriores y Cul-
to, tres mil setecientos setenta y ocho pesos
con treinta y tres centavos oro americano,
suma con que debe contribuir el Gobierno
Argentino, para la construcción del edificio
especial destinado a la Biblioteca Colón y
demás dependencias de la Oficina Interna-
cional de las Repúblicas Americanas. — Art.
2.º — Imputese este gasto a rentas genera-
les, debiendo darse cuenta en oportunidad al
Honorable Congreso de la Nación. — Art. 3.º
— Comuníquese a quienes corresponda, publi-
quese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la
Plaza*. — *Marco Avellaneda*. — *Ezequiel
Ramos Mexía*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ono-
fre Betbeder*. — *R. M. Aguirre*.

42

DECRETO DECLARANDO DISUELTA LA COMI-
SIÓN DE ESTUDIOS DEL RÍO PILCOMAYO.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
— Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Ha-
biendo terminado sus trabajos la Comisión
Argentina de Estudios del río Pilcomayo,
nombrada por Decreto de 29 de Febrero de
1908 y presentado el informe y planos co-
rrespondientes. — *El Presidente de la Repú-
blica* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase
disuelta a contar desde la fecha, la Comi-
sión Argentina de Estudios del río Pilco-
mayo, nombrada por Decreto de 29 de Fe-
brero de 1908. — Art. 2.º — Acuérdate como
remuneración extraordinaria al Perito de la
misma, Ingeniero D. Domingo Krause, la
suma de quince mil pesos moneda nacional;
al Auxiliar Técnico y Dibujante, Don Carlos
Gómez, tres mil pesos y al Secretario Habi-
litado, Don Carlos Palmirini, dos mil pesos.
— Art. 3.º — Imputese este gasto a la Ley
N.º 5112 de 24 de Agosto de 1907. — Art.
4.º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y dése al Registro Nacional. —
Figueroa Alcorta. — *V. de la Plaza*.

DECRETO DESTINANDO UNA SUMA PARA ALQUILER DE LA CASA OCUPADA POR LA LOTERÍA DE BENEFICENCIA NACIONAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
— Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — En vista de lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en su nota de fecha 11 del presente mes, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional para invertir en alquiler de casa hasta la cantidad de (pesos 4.680 m/n) cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, suma a que asciende el aumento de dicho alquiler desde el mes de Enero hasta el 31 de Diciembre próximo, debiendo abonarse este gasto con la partida de intereses probables que produzca la lotería en el presente año. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*.

ACUERDO ACEPTANDO LA TRANSFERENCIA DE UN CONTRATO DE PROVISIÓN DE PAJA AL HOSPICIO DE LAS MERCEDES.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
— Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Visto el presente expediente; atento lo manifestado por el Señor Director del Hospicio de las Mercedes y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros. — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acéptase la propuesta presentada por don Marcelino González para transferir el contrato de provisión de paja al Hospicio de las Mercedes, con las mismas obligaciones y condiciones que figuran en él, a favor de don Alejandro Annui. — Art. 2.º — Pase al Señor Escribano de Gobierno para la formalización de esta transferencia. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *V. de la Plaza*. — *Manuel de Iriondo*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Pedro Ezcurrea*. — *Onofre Betbeder*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Enero, Febrero y Marzo

45

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.^a F. B. DE BRIZUELA E HIJO

Bs. As, Dicbre. 21 de 1908.—Visto este expediente en que Doña Francisca B. de Brizuela por sí y en representación de su hijo menor solicita pensión, y—Considerando:—Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4349, el causante había prestado veinte años de servicio a la Administración, habiendo sufrido el descuento del 5% desde el 1.º de Enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º de la Ley N.º 4870;—Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión;—Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, —La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —Resuelve:—1.º—Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (\$ c/l 48,33 m/n.) moneda nacional, a doña Francisca Brizuela de Brizuela y Alfredo Saúl Brizuela, viuda e hijo le-

gítimo de Félix Brizuela, empleado de la Dirección de Estadística.—2.º—Eleva este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley N.º 4349.—3.º—Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—*J. Ismael Billoredo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza. secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 4 de 1909.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se concede pensión de (\$ 48,33 m/n) cuarenta y ocho pesos treinta y tres centavos moneda nacional, por el término de quince años a Doña Francisca Brizuela de Brizuela y Alfredo Saúl Brizuela, viuda e hijo legítimo de Félix Brizuela, ex empleado de la Dirección General de Estadística.—*El Presidente de la República—Decreta:—*Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.—Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.—*Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

46

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.^a B. LÓPEZ DE CASTRO

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.—Visto este expediente en que Doña Benigna López de Castro solicita pensión, y—Considerando:—Que en los testimonios de las

respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante. Don Isaac Castro. — Que examinado el expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Resuelve:* — 1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y ocho pesos con cincuenta y un centavos (\$ c/ 38,51 m/n) moneda nacional a Doña Benigna López de Castro, viuda del jubilado Don Isaac Castro. — 2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.º — Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Francisco L. García.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 4 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se concede pensión de (\$ 38,51 m/n) treinta y ocho pesos cincuenta y un centavos moneda nacional por el término de quince años, a Doña Benigna López de Castro viuda del jubilado Don Isaac Castro. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su co-

nocimiento y demás efectos. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

47

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD PRÁCTICOS DEL PUERTO DE LA PLATA PARA SEGUIR OCUPANDO UN TERRENO SITO EN DICHO PUERTO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 5 de 1909. — Vista la solicitud precedente de la Sociedad Prácticos del Puerto de La Plata, pidiendo se le permita continuar ocupando el terreno situado en el mismo Puerto: oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que dado el carácter de los servicios que prestan los recurrentes puede autorizarse la permanencia de su Oficina en el Puerto. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Prácticos del Puerto de La Plata para seguir ocupando el terreno donde tiene ubicada su Oficina en las mismas condiciones actuales. — Art. 2.º — Hágase saber y fecho, pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su conocimiento y archivo. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

48

DECRETO CONCEDIENDO AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR UNA DEUDA A LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en cumplimiento del artículo 32 de la Ley N.º 5062, solicita se le autorice para cancelar en sus libros la deuda de impuesto territorial correspondiente al año 1898 por cuyo monto de veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos noventa y seis centavos moneda nacional no ha entablado gestión judicial por tratarse de propiedades que, aun cuando han sido avaluadas no están sujetas al pago del impuesto,

en razón de pertenecer al Estado; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General.—*El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la autorización solicitada. Comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración de su procedencia, a sus efectos.—*Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

49

DECRETO FIJANDO LA TARIFA PARA LAS MERCADERÍAS NACIONALIZADAS EN LA ADUANA DE PARANÁ.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 9 de 1909. — Vista la presentación del Centro Comercial del Paraná, solicitando que las mercaderías nacionalizadas sean consideradas como de producción nacional a los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley N.º 4928, y — Considerando: — Que no es posible dar la extensión que se pretende a disposiciones que expresamente se refieren a los artículos de producción nacional, o sea frutos y productos del país; — Que, aunque por las mercaderías removidas se haya pagado el eslingaje como impuesto, al ser introducidas aquéllas al país, no están eximidas de abonarlo como remuneración del servicio de carga y descarga de acuerdo con lo establecido en Decreto de fecha 16 de Diciembre próximo pasado. — Y que, sin embargo, tratándose de una sección del Puerto de Paraná, habilitada provisionalmente, corresponde fijar una tarifa especial análoga a la establecida para el muelle del Puerto de Corrientes, en Julio 31 de 1901, con el objeto de estimular el comercio de cabotaje interno. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Aduana de Paraná cobrará por derecho de guinche y movimiento de mercaderías nacionalizadas que se desembarquen o embarquen por la Dársena de Cabotaje (\$ 1 m/n) un peso moneda nacional de curso legal por cada tonelada métrica de peso o medida, según se pague el flete, debiendo reputarse a cada animal vacuno o caballar como una tonelada de peso. — Las fracciones de toneladas se abonarán como enteras. — Art. 2.º — El cobro se verificará por las constancias que arrojen los respectivos documentos de despacho. — Art. 3.º —

Los vapores que carezcan de itinerario fijo abonarán, cuando operen en días u horas inhábiles, además del personal de servicio y de la tarifa ordinaria, cinco pesos moneda nacional de curso legal, por cada guinche. — Art. 4.º — Las mercaderías que no sean retiradas por los respectivos interesados, dentro de las cuarenta y ocho horas de su descarga, abonarán almacenaje desde el tercer día, con arreglo a la Ley 4928. — Art. 5.º — Comuníquese, etc., y pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

50

DECRETO HABILITANDO EL MUELLE DE LOS TRAVERSO EN EL PUERTO DE RAMALLO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 11 de 1909. — Vista la presentación de los señores Traverso Hnos., pidiendo se habilite por tres meses, el muelle que poseen en Ramallo, para operaciones de removido; atento lo informado por la Aduana de San Nicolás, y — Considerando: — Que tratándose de desembarco de mercaderías de removido, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley N.º 4933, no hay inconveniente en acordar la habilitación del muelle de que se trata. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Habilitase por el término de tres meses a contar desde la fecha de este Decreto, el muelle de referencia en el Puerto de Ramallo, jurisdicción de la Aduana de San Nicolás, para el desembarco de mercaderías de removido. — Nómbrase Guarda para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el referido muelle, a Don Gaspar Silva, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal a cargo de los peticionantes. — Pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

51

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL LA FINCA OCUPADA POR EL HOSPITAL BRITÁNICO SITO EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 11 de 1909. — Visto que el Presi-

dente del Hospital Británico solicita exoneración de impuesto territorial por el año próximo pasado, para la finca ubicada en las calles Caseros 1836/50, Pedriel 74/46 y Patagones de esta Capital, en razón de estar ocupada por un Hospital. — Resultando de las constancias de estas actuaciones la veracidad de las causales aducidas y de conformidad con lo establecido en el Art. 13 inciso B, de la Ley N.º 5062 en vigor. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la exoneración del impuesto que se solicita y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

52

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL LA FINCA PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN DE LA FESITA EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Visto que la Presidente de la Asociación Conservación de la Fesita solicita exoneración de impuesto territorial por el año 1908, para la finca ubicada en la calle Serrano N.º 1829 y un terreno contiguo al mismo, en virtud de estar ocupados por una Capilla, Consultorio Médico y una Escuela, donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional a niños pobres; — Resultando de las constancias de estas actuaciones comprobada la veracidad de las causales aducidas por la recurrente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso A. y B. de la Ley N.º 5062 en vigor. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la exoneración del impuesto que se solicita y pase a la Administración de su procedencia, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

53

DECRETO CONCEDIENDO A DON J. COLOMBI LA OCUPACIÓN GRATUITA DE UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Vista la solicitud que precede del Señor Juan Colombi, por la que

pide se le conceda gratuitamente 200 metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital destinado a la instalación de una casilla para vivienda, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que hay conveniencia en acordar lo solicitado por cuanto se trata de un Capataz de vías cuyos servicios podrán ser utilizados en todo momento, y — Considerando: — Que en casos análogos se ha procedido en la forma solicitada. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese al Señor Juan Colombi, en su carácter de Capataz de Vías y Obras del Puerto de la Capital, la ocupación gratuita con una casilla para vivienda de (200 m2.) metros cuadrados de terreno al lado Este del Dique N.º 4 en el paraje que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, determine teniendo en cuenta el mejor servicio y tránsito público. — La presente concesión podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

54

DECRETO ACORDANDO A DON G. KREUTZER LA CANCELACIÓN DE UNA HIPOTECA

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Vista la solicitud que precede del señor Gustavo Kreutzer por la que pide se autorice la cancelación de la hipoteca que grava el lote N.º 37, manzana 20 del Puerto de la Capital en virtud de haber cumplido con las obligaciones contraídas; y resultando de lo informado por la Contaduría General que el recurrente ha abonado en su totalidad el importe de su deuda más los intereses correspondientes. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para que extienda la escritura de cancelación de la hipoteca de referencia, fecho; pase a Contaduría General, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

55

DECRETO DENEGANDO UNA SOLICITUD SOBRE
PAGO DE SUELDOS Y RACIONAMIENTOS PRE-
SENTADA POR DON R. HASSELMAN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Visto este expediente en el cual el señor Raúl Hasselman, pide se le abone el importe de sueldos y racionamiento de marineros que dice haber pagado de su peculín, en Bahía Camarones, y — Considerando: — Que, según resulta de los informes producidos, los sueldos de los marineros Rodal y Vares, desde el 21 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 1904, fueron entregados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por no haberse presentado los interesados a cobrarlos; — Que, en consecuencia, correspondería a los mismos marineros la reclamación de dichos haberes, máxime si se tiene presente que el peticionante no ha justificado su carácter de cesionario o sucesor por cualquier otro título, de los derechos de aquéllos; — Que, por lo que respecta a la carne suministrada desde el 21 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 1904, la cuenta respectiva ha sido reconocida por el ex Prefecto General de Puertos señor Luis García, no habiéndose abonado su importe por falta de fondos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — No ha lugar a lo solicitado en lo que se refiere al pago de los sueldos de los marineros nombrados. — Solicitese en oportunidad del Honorable Congreso el crédito correspondiente para el pago de la cuenta de fojas tres por carne suministrada, cuyo importe es de sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

56

ACUERDO INSISTIENDO EN OTRO RELATIVO A
GASTOS DE MONTAJE DE GUINCHES ELÉCTRICOS ADQUIRIDOS PARA EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de fecha 30 de Noviembre ppdo., por

la que se amplía en (\$ 4.021,97 m/n) cuatro mil veintinueve pesos moneda nacional con noventa y siete centavos la suma de \$ 14.400 m/n., destinada por acuerdo de 28 de Abril del año ppdo., al pago de los gastos de montaje de 24 guinches eléctricos adquiridos para el Puerto de la Capital, y cuya suma de \$ 4.021,97 m/n corresponde a los haberes del Señor Mac Larch, contratado por la Legación Argentina en Inglaterra para el montaje de los citados guinches, y — Considerando: — Que es indispensable para el mejor servicio reintegrar a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de la suma con que abonó los sueldos de la referencia, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Insistese en el acuerdo de referencia y vuelva a Contaduría General para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. S. Naón*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*.

57

DECRETO APROBANDO EL PLIEGO DE CONDI-
CIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CON-
CESIÓN DE UN TRANWAY ELÉCTRICO EN EL
PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Vista la nota precedente en que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pide la aprobación del pliego de condiciones definitivo para explotar la concesión de las líneas del «Tranway Puerto y Ciudad de Buenos Aires», y — Considerando: — Que de los antecedentes agregados resulta que las condiciones referidas se ajustan a las disposiciones de los Decretos de concesión de Febrero 19 de 1902 y de aprobación de planos de Enero 25 de 1906, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase, como definitivo, el siguiente pliego de condiciones para la explotación de la concesión de un Tranway Eléctrico, en el Puerto de la Capital, acordada por Decreto de Febrero 19 de 1902. — 1.º — El sistema que se empleará en toda la línea, será de conductor aéreo «Trolley». El hilo conductor se sostendrá por barras fijas en co-

lumnas de hierro. — 2.º — La tensión a emplearse no podrá exceder de 550 volts en corriente continua. El cable deberá ser resguardado por dos alambres. — 3.º — Las vías se construirán con rieles de acero y del tipo adoptado por la municipalidad de la Capital, que se colocarán sobre durmientes de madera dura u hornigón. — 4.º — La Empresa se obliga a dar pases libres al personal de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para el servicio de la Inspección del Tranway y para el de la expresada Oficina si así lo dispone la Dirección. — 5.º — Todos los materiales referentes a la construcción de las vías, deberán ser revisados y aprobados por la Oficina de Conservación del Puerto de la Capital, debiendo ser retirados los que no estuvieren en las condiciones aceptadas. — 6.º — La vía deberá quedar concluida a los dos años de la aprobación de los planos de cada sección bajo la pena de una multa de 1.000 pesos por cada mes de demora en la terminación total. — 7.º — Las tarifas que cobrará el Tranway, Puerto y Ciudad de Buenos Aires y las Empresas que circulen por sus vías serán: Del puente de Barracas al Retiro o viceversa, \$ 0,10 m/n. — De Barracas a la calle Almirante Brown y viceversa, \$ 0,05 m/n. — De la calle Almirante Brown a la calle Rivadavia y viceversa, \$ 0,05 m/n. — De la calle Rivadavia al Retiro y viceversa, \$ 0,05 m/n. — A las horas conveniente para los operarios se establecerán coches acoplados a \$ 0,05 m/n., cualquiera que sea el trayecto que recorran. — 8.º — La velocidad de los coches será de 12 kilómetros por hora en las calles de mayor tráfico y de 20 kilómetros en las demás. — 9.º — La empresa entregará mensualmente a la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, como único impuesto el 5 % del producto bruto de sus entradas, transporte de carga u otro servicio de tráfico o fuerza eléctrica motriz para los fines que establece la Ley N.º 4391 de fecha Septiembre 16 de 1904. — 10. — Los concesionarios pueden establecer servicio de cargas durante el día y la noche si fuere necesario de acuerdo con la Dirección del Puerto. — 11. — En el caso que la superioridad impusiera para los tranvías eléctricos medi-

das de seguridad, se acordará a los concesionarios un plazo prudencial para el cumplimiento del Decreto respectivo. — 12. — La inspección se efectuará con empleados que nombrará el Ministerio de Hacienda, por cuenta de la Empresa de Tranvías y en un todo de acuerdo a la práctica establecida por la Municipalidad. — 13. — Todo lo no previsto en este pliego de condiciones se sujetará a la Ley de Ferrocarriles, a su Decreto Reglamentario, al Decreto de concesión de fecha 19 de Febrero de 1902 así como también a las Ordenanzas Municipales actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren. — Art. 2.º — Comuníquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figuerou Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

58

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON G. MAYWEG EN REPRESENTACIÓN DE LA «HUSTENER GEWERKSCHAFT AKTIEN GESELLSCHAFT» SOBRE ADQUISICIÓN DE DESNATURALIZANTES DE ALCOHOLES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo último, sobre adquisición de desnaturalizante de alcoholes, y atento la precedente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, — *El Presidente de la República* — *Decretar* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado el 1.º de Noviembre próximo pasado, entre la Legación Argentina en Berlín y Don Gustavo Mayweg en representación de la «Hustener Gewerkschaft Aktien Gesellschaft», cuyo tenor es el siguiente: — Artículo 1.º — El señor don Gustavo Mayweg se obliga a entregar: — a) Treinta y cuatro mil cuatrocientos litros (34.400 litros) de Metileno de la densidad de cero ochocientos treinta (0,830), a cero ochocientos cuarenta (0,840), debiendo destilar el ochenta y cinco por ciento del producto hasta la temperatura de setenta y cinco grados centígrados. — Debe contener además, como minimum, el veintitrés por ciento de acetona pura (Propanona), y el treinta y cinco por ciento como maximum;

su graduación no bajará de ochenta y nueve grados (Tralles). — b) Dos mil cuatrocientos litros (2.400 litros), de aceite de acetona de densidad de cero ochocientos veinticinco a cero ochocientos ochenta, con un punto de ebullición de setenta grados hasta ciento cincuenta grados. — c) Tres mil doscientos litros de Piridina (3.200 litros), de la densidad de cero novecientos a cero novecientos noventa. — d) Diez mil litros (10.000 litros) de Benzol, cuyas propiedades son: — *Solubilidad en el agua:* Mezclando y agitando diez centímetros cúbicos de benzol en otros diez de agua en un tubo o cilindro graduado en décimos de centímetro cúbico, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cm., por lo menos. — *Punto de ebullición:* Cien centímetros cúbicos de benzol se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de ciento ochenta a doscientos centímetros cúbicos de capacidad, colocado después el alambique en una plancha de asbesto con una abertura circular de (30) treinta milímetros de diámetro. — Sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de ancho, ciento setenta de largo y provisto de una bola. Dicho tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra a un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebg., cuya envoltura para el agua es de por lo menos cuatrocientos milímetros de largo. Por la abertura superior del tubo de ebullición se introduce un termómetro oficialmente aprobado que indica las temperaturas comprendidas entre cero y doscientos grados, y de tal suerte que el recipiente de mercurio venga a quedar precisamente en el centro de la mencionada bola. — La destilación se verifica de manera que en un minuto se obtengan unos cinco centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoge en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. — A una temperatura de setenta y siete grados no se debe obtener más de un centímetro cúbico; hasta cien grados se debe obtener noventa centímetros cúbicos, lo menos. — Si la presión barométrica durante la destilación no es de setecientos sesenta milímetros, se deberá calcular veintidós milímetros por cada grado de diferencia. — *Conducta respecto al ácido sulfúrico:* Mezclando y agitando per-

fectamente en un tubo con tapón y por espacio de cinco minutos cinco centímetros cúbicos de benzol con otros cinco de ácido sulfúrico puro y concentrado, y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos o cuando se empiecen a formar capas, la inferior no deberá tener un color más obscuro que el de una solución de bicromato de potasa, (un gramo) en un litro de ácido sulfúrico con 50 % de hidrato de idem. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubrirlos después con una capa de benzol puro. — Art. 2.º — El señor don Gustavo Mayweg, se compromete a poner los productos mencionados a bordo, en un puerto entre el de Amberes y el de Hamburgo, libre de todo gasto de embalaje, transporte, expedición, seguro, corretaje, comisiones y en general todo gasto que no sea el de flete y de seguro marítimo desde el puerto de embarque hasta el puerto de La Plata o de Buenos Aires, de modo que cada producto resulte para el Gobierno Argentino a bordo, en el puerto de embarque por el precio líquido siguiente: — a) Treinta y cuatro mil cuatrocientos litros de Metileno, al precio de sesenta y siete marcos y cincuenta centavos de marco los cien litros (67,50 marcos los 100 litros). — b) Dos mil cuatrocientos litros de aceite de acetona al precio de ochenta marcos (80 ms.) los cien litros. — c) Tres mil doscientos litros de Piridina (3.200) al precio de ochenta y cinco marcos (85 ms.) los cien litros. — d) Diez mil litros de Benzol al precio de veintisiete marcos (27 ms.) los cien litros. — Art. 3.º — Los envases en que estos productos deberán ser remitidos serán estañones de hierro reforzados, de capacidad mínima de cien litros (100) y máxima de ochocientos (800) litros. Cada envase llevará el sello de la Aduana Alemana, en garantía de que la sustancia en él contenida reúne las condiciones expresadas. — Esta condición no rige respecto al aceite de acetona. En lugar del sello de la Aduana deberá darse un certificado de un químico competente, acreditando que la dicha sustancia contenida en los envases reúne las cualidades establecidas en este contrato. — Art. 4.º — El Gobierno Ar-

gentino tiene opción a devolver los estañones. Si los entregase en el puerto de Hamburgo, dentro de los seis meses de haberlos recibido se le abonará por dichos estañones la cantidad de siete marcos cincuenta centavos (7,50) por cada cien litros de mercadería vendida. En caso de hacer la entrega de los estañones después de los seis meses, el precio de siete marcos cincuenta centavos sufrirá una rebaja de cincuenta centavos de marco por semana y por estañón. — Art. 5.º — El señor don Gustavo Mayweg se obliga a poner a bordo en el puerto de embarque, una mitad de la cantidad total de cada uno de estos productos, al mes de firmar este contrato y la otra mitad un mes después de efectuada esa primera remesa. — Como garantía del cumplimiento de esta cláusula el señor don Gustavo Mayweg se obliga a depositar en la Deutsche Bank, a la orden de esta Legación, la cantidad de un mil quinientos marcos (1.500 ms.) que le será devuelta una vez cumplido lo estipulado en ella y a presentación de los conocimientos de embarque. — Art. 6.º — El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Indalecio Gómez, se obliga a pagar a la otra parte contratante o a su orden, contra presentación de conocimientos de embarque, certificados de seguro y demás documentos, un noventa por ciento (90 %) del valor representado por los productos embarcados, según los precios estipulados en el artículo segundo de la presente convención. — Art. 7.º — El señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, doctor don Indalecio Gómez, retendrá un diez por ciento (10 %) al efectuar el pago, como garantía del cumplimiento de la presente convención y ese diez por ciento (10 %) será entregado a la otra parte contratante, previa deducción del importe de las mermas que se hubiesen comprobado en Buenos Aires, al verificar el recibo de la partida, inmediatamente que la Legación Argentina tenga conocimiento oficial de que su Gobierno ha recibido la remesa de acuerdo, en cantidad y en calidad con las cláusulas y condiciones de la presente convención y con

la factura respectiva. En caso de comprobarse efectivamente mermas, el representante de la otra parte contratante, en Buenos Aires será llamado para que se dé cuenta de dichas mermas. A este efecto el señor Mayweg comunicará oportunamente al Gobierno el nombre y domicilio de la persona que lo representará en Buenos Aires. — Art. 8.º — Las partes contratantes se obligan a someter al arbitraje cualquiera controversia que surgiera en la interpretación de la presente convención, nombrando al efecto cada una de ellas un árbitro, los que se reunirán y procederán a aclarar el punto en discusión que les sea sometido. En caso que las opiniones de estos árbitros no coincidan deberán nombrar de común acuerdo, un tercero, cuya opinión deberá coincidir con la de uno de los primeros, dando esto mayoría al fallo. — Art. 9.º — Las partes contratantes se obligan a acatar y respetar el fallo arbitral. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a Contaduría General, a sus efectos. — *Figuerola Alcorta.* — *Manuel de Iriando.*

59

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO ACORDANDO EL CARÁCTER DE DEPÓSITO FISCAL A LA DESTILERÍA DEL INGENIO «LOS RALOS».

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Visto que don Brigido Terán como Administrador y apoderado de la razón social Avellaneda y Terán, solicita se deje sin efecto la concesión de Depósito Fiscal acordada a la Destilería del Ingenio «Los Ralos», — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de 28 de Enero de 1902 que acuerda el carácter de Depósito Fiscal a la Destilería del Ingenio «Los Ralos». — Art. 2.º — Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos y repóngase el sellado en aquella Repartición. — *Figuerola Alcorta.* — *Manuel de Iriando.*

60

DECRETO ESTABLECIENDO LA FECHA EN QUE PERCIBIRÁ SU SUELDO EL INTERVENTOR DEL DEPÓSITO FISCAL CONCEDIDO EN LA CIUDAD DE PARANÁ A LOS SEÑORES ROSEN BROCK, MUZIO Y CÍA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Visto que los señores Rosenbrock, Muzio y Cía. en razón de no estar terminados los trabajos de instalación para el funcionamiento del Depósito Fiscal cuya habilitación se le ha concedido por Decreto de 17 de Septiembre ppdo., solicitan se le exima del pago del sueldo asignado al interventor desde la fecha en que comienzan a utilizar el depósito, época en que recién entrará aquél a prestar sus servicios; y de conformidad con lo expuesto por la Administración del ramo, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Los sueldos del Interventor nombrado por Decreto de 17 de Septiembre último para el Depósito Fiscal de alcoholes en la ciudad de Paraná que tienen concedido los señores Rosenbrock, Muzio y Cía., comenzarán a devengarse desde la fecha que empieza a funcionar el Depósito. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

61

DECRETO AMPLIANDO LA SUPERFICIE DE UN TERRENO EN EL PUERTO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY ARRENDADO A LOS SEÑORES BRAUSS Y CÍA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Vista la presentación de los señores Brauss Mahn & C.º pidiendo ampliación de la superficie de terreno dentro del Puerto de Concepción del Uruguay, para apilar cereales destinados a la exportación, concedido por Decreto de Diciembre 16 ppdo.; atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y — Considerando: — Que de la extensión disponible como se indica en el plano que se acompaña sólo puede ampliarse la concesión

de que se trata a 15 mts. de frente al muelle por 15 mts. de fondo, o sea un total de 225 m2., — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Los señores Brauss Mahn & C.º dispondrán de 15 metros de frente por 15 metros de fondo de terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay para depósitos de cereales en vez de los metros 10,67 por 15 que se le acordaron con igual destino por Decreto de fecha 16 de Diciembre, quedando en lo demás en todo su vigor el Decreto citado. — Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

62

DECRETO TRANSFIRIENDO A FAVOR DE LOS SEÑORES ZIMERMANN, NOÉ Y C.º, LA CONCESIÓN DE UN DEPÓSITO FISCAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Visto que los señores Zimmermann, Noé y C.º, a mérito de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la casa que gira en esta plaza bajo el nombre de Alberto de Bary y C.º, piden se les transfiera la concesión de habilitación de un Depósito Fiscal acordado a éstos; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que nada obsta para que se acceda a lo pedido, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Transfiérase a favor de los señores Zimmermann, Noé y C.º, los derechos y obligaciones que emergen del Decreto de 30 de Agosto de 1907 que habilita como Fiscal el Depósito sito en Barracas al Sud, declarándose en todo su vigor el Decreto citado. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

63

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES TAJÁN SERÉ Y CÍA. Y OTROS PARA CONSTRUIR UN DESVÍO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Vista la solicitud que precede de los señores Taján Seré y C.º,

Pascual Durante y Mariano Camejo, por la que piden se les autorice a construir un desvío frente a los depósitos de que son concesionarios, y — Considerando: — Que según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la construcción del desvío referido contribuirá a la mayor facilidad del movimiento de vapores en el Puerto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Acuérdate a los señores Taján Sesé y Cia., Pascual Durante y Mariano Camejo, el permiso para construir a su sola cuenta un desvío en el Puerto de la Capital, frente a los depósitos de propiedad de los mismos (Diques Nos. 1 y 2) conforme al plano acompañado a fojas una. — La construcción que se autoriza se hará con buenos materiales y bajo la vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, siendo entendido que una vez terminado el desvío pasará a ser propiedad de la Nación. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

64

DECRETO DECLARANDO QUE EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE ENCOMIENDAS POSTALES RIGE ÚNICAMENTE PARA LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Vista la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, haciendo presente, por medio del Ministerio del Interior la conveniencia de subsanar las dificultades que en la práctica producirá el Art. 3.º del Decreto de 28 de Septiembre ppdo., en cuanto al pase de las Encomiendas Postales del Correo a las Aduanas y dejar subsistente la referida disposición en lo que se refiere a la de la Capital, solamente, y — Considerando: — Que según consta de las notas agregadas de las Aduanas de Paraná y Bahía Blanca, la distancia que media entre esas reparticiones y las Oficinas de Correos respectivas, no permite realizar el pase inmediato de las encomiendas, conforme a lo dispuesto en el

Art. 3.º del Decreto Reglamentario citado; — Que igual inconveniente ocurre con la Aduana de La Plata, a la que se le ha autorizado a seguir con el procedimiento anterior, o sea el envío de los Vistas necesarios para el despacho, al local del correo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Declárase que la disposición del Art. 3 del Decreto Reglamentario de Encomiendas Postales, rige únicamente para la Aduana de la Capital. — Comuníquese y pase a esta repartición para su archivo, previa inserción en el Boletín Oficial. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

65

DECRETO HABILITANDO NUEVOS MUELLES EN EL RIACHUELO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Vista la nota que antecede del Ministerio de Obras Públicas comunicando la aprobación por la Dirección de Obras Hidráulicas, la recepción provisional de la 5.ª y 6.ª Sección de 72 y 21 metros, respectivamente, de muelles construidos en la ribera Norte del Riachuelo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Habilitase para operaciones de carga y descarga las secciones 5.ª y 6.ª de 72 y 21 metros respectivamente, de muelles en la ribera Norte del Riachuelo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

66

DECRETO EXONERANDO DE UNA MULTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DIARIO «TRIBUNA»

Excmo. Señor: — De estos antecedentes resulta que el pago de esa patente no se hizo en el plazo debido por haberse exigido en la misma repartición para efectuarlo, que se llenara el formulario de la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y que esa exigencia fué hecha el día anterior al plazo del vencimiento. — Por más plausibles que sean los motivos de esa orden interna respecto de una exigencia para efectuar los pagos, considero que no es procedente porque

ninguna ley lo establece como requisito en esa oportunidad y por lo tanto no puede imputarse a los particulares las demoras en que incurran con motivo de esa misma exigencia si es que se han presentado en tiempo a cumplir con el pago de las patentes respectivas. — Pienso pues que V. E. debe acceder a lo pedido, no habiendo tampoco ninguna razón para cargar las costas de un juicio que no debió ser iniciado si la Administración conocía los antecedentes que ella misma informa, debiendo en ese caso haber hecho una intimación directa al deudor. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908. — *Vicente F. López.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Visto que la Administración del diario «Tribuna» manifiesta en su escrito de fojas 1, que habiéndose presentado en su oportunidad a satisfacer la patente de esa imprenta por el año ppdo., la Administración del ramo no le admitió el pago mientras no llenara un formulario para la estadística industrial a cargo del Ministerio de Agricultura, por cuyas causales solicita se le acepte el pago de esa patente sin recargo de multa como ahora se le exige; y resultando de los informes producidos y lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen: — Que estando comprobadas las causales aducidas debe abonarse esa patente sin recargo de multa por haberse presentado el recurrente a satisfacerla dentro del término señalado por el Decreto reglamento de la Ley. — Se resuelve: — Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda al cobro del impuesto de que se trata sin recargo de multa, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda. — *Iriondo.*

67

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.^a C. ECHEVARRÍA DE ROSA

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908. — Visto este expediente en que doña Candelaria Echevarría de Rosa, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de

las respectivas partidas ha acreditado la concurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Juan Carlos Rosa; — Que el causante se inutilizó y falleció en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; — Que esta circunstancia lo colocaba en condiciones de obtener los beneficios acordados por los artículos 17, 19 y 23 de la Ley 4349; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Lebrado y lo informado por Contaduría. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve: — 1.º —* Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos (\$ 54) moneda nacional, a doña Candelaria Echevarría de Rosa, viuda de don Juan Carlos Rosa, Inspector de Sección de la Administración de impuestos Internos. — *2.º —* Elevar este expediente al P. E. a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — *3.º —* Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billoido. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza, secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 22 de 1909. — Vista la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la que se acuerda pensión mensual de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 54) mensuales, a doña Candelaria Echevarría de Rosa, viuda de don Juan Carlos Rosa, Inspector de Sección de la Administración de Impuestos Internos. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Apruébese la resolución de referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento

y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

68

DECRETO CONCEDIENDO UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AUSTRO HUNGARA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 22 de 1909. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia Austro Hungara, solicitando un terreno en el Puerto de la Capital, para construir un hospital; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que atento el destino a darse al terreno de referencia puede con carácter precario accederse a lo pedido, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Concédese a la Sociedad de Beneficencia Austro Hungara, la ocupación gratuita de un lote de terreno en el Puerto de la Capital, situado en la calle Azopardo esquina Estados Unidos, de 50 metros de frente por 50 de fondo o sean (2.500 m2.) dos mil quinientos metros cuadrados de superficie. — Art. 2.º — La Sociedad peticionante deberá en oportunidad gestionar del Honorable Congreso de la Nación, la cesión gratuita y definitiva del terreno referido. — Art. 3.º — Es entendido que el citado terreno será única y exclusivamente utilizado en la construcción de un Hospital y Asilo. — Art. 4.º — Esta concesión reviste carácter de precaria, pudiendo en cualquier momento el Poder Ejecutivo, dejarlo sin efecto, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 5.º — Hágase saber y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.**

69

DECRETO AUTORIZANDO AL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE LA CAPITAL PARA IMPONER PENAS DE SUSPENSIÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 26 de 1909. — Considerando que el numeroso personal y el extraordinario movi-

miento interno de la Aduana de Buenos Aires, reclaman mayor amplitud en las facultades que atribuye al Administrador el inciso 6.º del Art. 17 del Reglamento General de Aduanas, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Autorízase al Administrador de la Aduana de la Capital, a imponer por razones de disciplina y buen servicio, penas de suspensión que no excedan de quince días, debiendo dar cuenta de las mismas al Ministerio, con expresión de sus causas. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.**

70

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO HABILITANDO EL MUELLE DE RAMALLO, JURISDICCIÓN DE LA ADUANA DE SAN NICOLÁS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 26 de 1909. — Visto que los señores Traverso Hnos., renuncian a la concesión de habilitación de embarque de carga de removido por el Puerto de Ramallo jurisdicción de la Aduana de San Nicolás, que le fué acordada por Decreto de 11 del corriente a mérito de haber dejado sin efecto el convenio que para la explotación de ese servicio habían celebrado con la Empresa Naviera Mihanovich, — *El Presidente de la República — Decreta: — Déjase sin efecto el Decreto de 11 del corriente que habilita el muelle de Ramallo, jurisdicción de la Aduana de San Nicolás, y como consecuencia el nombramiento del Guarda don Gaspar Silva. — Comuníquese y pase a la Contaduría General, previa anotación en la División Personal. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.**

71

DECRETO AUTORIZANDO LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL PUERTO DE LA CAPITAL PARA DEPÓSITO DE CEREALES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 26 de 1909. — Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en que hace presente la conveniencia de utilizar los espacios situados entre las cintas cargadoras de los Diques 3 y 4 en el primero de los

puertos nombrados como depósito temporario de cereales; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y—Considerando:—Que la medida propuesta contribuirá a evitar la aglomeración de vagones y las demoras consiguientes, facilitando así la rapidez de las operaciones de exportación.—*El Presidente de la República—Decreta:—*Artículo 1.º—Autorízase la ocupación de los terrenos del Puerto de la Capital, comprendidos entre las cintas cargadoras de los Diques 3 y 4, para el depósito de cereales en bolsa destinados a exportación, previo permiso que otorgará en cada caso la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Art. 2.º—El depósito se efectuará sin responsabilidad alguna de parte del Fisco por las demoras, pérdidas, sustracciones, averías y demás accidentes que ocurran durante la permanencia de los cereales en los espacios habilitados.—Art. 3.º—La permanencia máxima de los cereales en dichos espacios, será de 48 horas. En caso de exceder de dicho término, se abonará el impuesto de plazoleta establecido en el Art. 1.º de la Ley N.º 4928.—Art. 4.º—Los depósitos no podrán interrumpir el tránsito público y serán acordados con carácter precario, pudiendo ser dejados sin efecto en cualquier momento sin dar lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.—Art. 5.º—El embarque de cereales por las cintas cargadoras se hará con la tarifa de (\$ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional por cada bolsa.—Art. 6.º—La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hará la liquidación de los derechos correspondientes a los depósitos y embarques.—Art. 7.º—Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos.—*Figueroa Alcorta.—Manuel de Iriondo.*

72

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA DONDE VA A EDIFICARSE EL «ASILO CORONEL FRAGA»

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial que para el terreno situado en la calle California N.º 1217

de esta Capital, solicita la Sociedad recurrente donde va a edificarse el «Asilo Coronel Fraga»; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que todo responde a una obra cuyos fines son de filantropía y caridad,—*El Presidente de la República—Decreta:—*Concédese la exoneración del impuesto territorial que se solicita y pase a la Administración General del ramo, a sus efectos y reposición de fojas.—*Figueroa Alcorta.—Manuel de Iriondo.*

73

ACUERDO ORDENANDO EL RETIRO DE EMISIONES DE BONOS Y LETRAS DE TESORERÍA REALIZADAS POR LOS GOBIERNOS DE ALGUNAS PROVINCIAS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—Atento la nota de la Caja de Conversión, de fecha 23 de Enero del corriente año, en que comunica que por las publicaciones aparecidas en los diarios de esta capital y por comunicaciones de personas respetables del interior, se ha informado que algunas provincias se proponen lanzar a la circulación nuevas emisiones de letras de Tesorería, que desempeñan las funciones del billete fiduciario, con caracteres semejantes a las que anteriormente lanzaron y que dieron origen a la denuncia de Agosto 12 de 1907, y—Considerando:—1.º—Que, efectivamente, en Agosto 12 de 1907 se llevó a conocimiento del Poder Ejecutivo por el Directorio de la Caja de Conversión, la emisión ilegal de billetes denominados «Letras de Tesorería» u «obligaciones de Tesorería», realizada por los Gobiernos de las Provincias de Mendoza, San Juan, Salta, Tucumán y Jujuy;—2.º—Que de acuerdo con lo solicitado por la Caja de Conversión y con el dictamen del Señor Procurador de la Nación, con fecha 10 de Septiembre de 1907, el Poder Ejecutivo llamó muy especialmente la atención de los referidos gobiernos provinciales, a fin de que, como Agentes naturales del Gobierno Federal, para hacer cumplir la constitución y las leyes de la Nación (Artículo 110 de la Constitución), se sirviesen poner término a aquellas emisiones adoptando todas las medidas que fuesen necesarias;—3.º—Que en la circular pasada, aunque no

se fijaba un plazo uniforme para el retiro de tales emisiones, como lo proponía la Caja de Conversión, se afirmaba la facultad con que podría hacerlo el Gobierno de la Nación y de lo cual se abstenía por el momento, confiando en que la ilustración y buena voluntad de los gobiernos de las mencionadas provincias, harían innecesario su ejercicio; — 4.º — Que apesar de haberse requerido de los enunciados gobiernos que informasen sobre las medidas que adoptarían al respecto, el Poder Ejecutivo, no ha recibido hasta la fecha comunicación alguna; — 5.º — Que la emisión y circulación de billetes o letras de tesorería destinadas a llenar las funciones de la moneda circulante, están prohibidas a las provincias por el Art. 108 de la Constitución y reservada por el artículo 67 de la misma (incisos 5.º y 10) al honorable Congreso de la Nación: — 6.º — Que, como ha dicho el Señor Procurador General de la Nación, «está necesariamente vedado a la corrección y buena fe de sus gobiernos, encargados de la recta administración local o general, como agentes del gobierno de la Nación, la imitación del dibujo o estampa de la moneda del país, que en ellos implica un daño serio para sus mismos gobernados, como en un particular importa un hecho castigado por la Ley (Art. 9.º Ley N.º 3972); — 7.º — Que por la Ley N.º 2216 se establece perentoriamente que solo podrá entrar en la circulación monetaria de la República la moneda fiduciaria que lleva el sello nacional, y por la Ley 2741 se crea la Caja de Conversión para intervenir en todo lo relativo a la emisión de moneda y para vigilar el cumplimiento de las leyes respectivas; — 8.º — Que el Poder Ejecutivo no puede permitir la circulación monetaria de papeles emitidos contra las disposiciones expresas de la Constitución Nacional, tanto más cuanto que la tolerancia a este respecto traería como consecuencia que la moneda ilegítima desalojaría a la creada por el Honorable Congreso para establecer la unidad de nuestro régimen monetario; — 9.º — Que la Suprema Corte de los Estados Unidos aplicando las disposiciones de la Constitución de su país, concordantes con las de la República, ha sentado el principio de que está prohibido a los Estados emitir letras de cré-

dito que sustituyan el papel moneda; — 10. — Que el uso del crédito por parte de las provincias no implica la facultad de aumentar el medio circulante con emisiones de papeles que hagan sus veces, pues la uniformidad de la moneda que garantiza la constitución nacional, confiando sólo al Gobierno General la facultad de acuñarla, y de autorizar la fundación de bancos emisores de papel moneda, quedaría desvirtuada y librada al criterio de las provincias, desde el momento en que estas pudieran realizar actos de igual naturaleza diferenciándolos sólo en los accidentes externos de su forma, dimensión o color; — 11. — Que respetando el derecho inherente a la autonomía de las provincias para atender a las necesidades de su administración, no se puede admitir que un documento al portador, aceptable en operaciones comerciales, como son las bancarias, que el gobierno provincial entrega y recibe como dinero efectivo, que no devenga interés, y que se emite sin contralor, sea una operación de crédito destinada a obtener fondos dentro de las formas usuales de los empréstitos, sino un recurso para aumentar el medio circulante, desde que el dinero así obtenido no proviene de capitalistas determinados, sino que es sólo una parte de la circulación monetaria del país que se reemplaza y apropia. Por estas consideraciones y de conformidad con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación, de fecha 4 de Septiembre de 1907, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Los Gobiernos de las Provincias nombrados en los considerandos de este Decreto, procederán a retirar de la circulación las letras o bonos a que se refiere la nota pasada por el Ministerio de Hacienda de la Nación con fecha 10 de Sepbre. de 1907, debiendo esta operación quedar terminada dentro del plazo de un año de la fecha del presente Decreto. — Art. 2.º — Los Gobiernos que hubieran hecho emisiones con posterioridad a aquella comunicación, procederán a su inmediato retiro, dentro del plazo de un mes de la misma fecha. — Art. 3.º — El Directorio de la Caja de Conversión velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto. — Art. 4.º — Comuníquese a los Gobiernos de Provincias

y a la Caja de Conversión, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *Marco Avellaneda.* — *V. de la Plaza.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. S. Naón.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Belbeder.*

74

DECRETO AUTORIZANDO A DON L. SCHAFER PARA CONSTRUIR UNA ESCALERA EN EL RÍO LUJÁN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Vista la solicitud que precede del Señor Ludovico Schafer, por la que pide se le autorice a construir una escalera conforme al plano adjunto frente a su propiedad Tigre Hotel ubicado en la margen derecha del Río Luján; atento lo informado por el Ministerio de Marina y Aduana de la Capital, y — Considerando: — Que la construcción solicitada no afecta a la navegación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Concédese al Señor Ludovico Schafer, autorización para construir conforme al plano acompañado, una escalera que permita el atraque a las embarcaciones mayores, frente a su propiedad Tigre Hotel, sita en la margen derecha del Río Luján. — La concesión de que se trata podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por ello se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

75

ACUERDO INSISTIENDO EN OTRO DISPONIENDO LA ENTREGA DE FONDOS AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Vista la observación formulada por la Contaduría General, al Acuerdo de 30 de Noviembre último por el cual se dispuso la entrega de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal al Ministerio de Obras Públicas para atender los gastos de construcción de las vías de acceso a los galpones situados al Este del Dique N.º 1 del Puerto de la Capital, y —

Considerando: — Que la erogación autorizada por el Acuerdo de Noviembre 30 de 1908, es indispensable para la prosecución de las obras referidas, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Insístese en el precitado Acuerdo de 30 de Noviembre último. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa anotación en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *Pedro Ezcurra.* — *V. de la Plaza.* — *Onofre Belbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

76

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL DEL SUD PARA SUBSTITUIR UN LIBRO POR OTRO DE NUEVO MODELO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo autorización para usar un libro especial según el nuevo modelo que acompaña, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación; y atento lo informado por la División de Aduanas de lo cual resulta que el libro propuesto consulta las exigencias del contralor fiscal y está de acuerdo con el Decreto de Septiembre 30 de 1904, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para usar en substitución del Modelo A, del Decreto de Septiembre 30 de 1904, el libro cuyo modelo corre agregado a fojas una para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación. — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

77

DECRETO AUTORIZANDO AL LLOYD DE BAHÍA BLANCA PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE UN TERRENO A LA «SOCIEDAD MARINA MERCANTE ARGENTINA»

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Vista la presentación del Lloyd de Bahía Blanca, pidiendo permiso para transferir a la Sociedad «Marina Argentina» la concesión del terreno ocupado por la casilla de su propiedad en la Dársena

Sud, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Autorízase la transferencia efectuada por el Lloyd de Bahía Blanca a la Sociedad «Marina Mercante Argentina», de la concesión de referencia, debiendo ajustarse en un todo a las cláusulas del Decreto 26 de Marzo ppdo. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

78

DECRETO AUTORIZANDO A «THE LA PLATA COLD STORAGE C.º LDA.» PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Vista la solicitud que precede de The La Plata Cold Storage C.º Ltda., por la que pide se le autorice para construir un nuevo edificio en el Puerto de La Plata, como ensanche de la actual grasería y dentro del perimetro de su concesión, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y por la División de Ganadería, Zoología y Policía Sanitaria dependiente del Ministerio de Agricultura, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Autorízase a «The La Plata Cold Storage C.º Ltda.», para construir el edificio a que se refiere en su solicitud, con sujeción al plano agregado a fojas 5 y bajo la vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a cuya repartición pasará el presente. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

79

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO UNA CONCESIÓN ACORDADA A DON J. MENDISCO EN EL PUERTO DE COLÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Vista la presentación del Señor Doroteo Márquez, pidiendo autorización para hacer uso de los bretes para

embarque de hacienda situados en el Puerto de Colón; atento los informes producidos de los cuales resulta que el concesionario Señor José Mendisco ha abandonado de hecho los bretes de referencia no pagando las patentes correspondientes a los años 1907 y 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Déjase sin efecto la concesión acordada al Señor José Mendisco para hacer uso de los bretes referidos, y autorizase a usarlos para embarque de hacienda previo pago de la patente respectiva, al Señor Doroteo Márquez. — Comuníquese y pase a la Aduana de Colón, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

80

DECRETO ORDENANDO LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA PAGADA POR DERECHOS DE MUELLE A DON S. H. PULESTON.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Vista la presentación del Señor Sidney H. Puleston, pidiendo devolución de \$ 145,18 m/n. de curso legal pagados por derechos de permanencia y muelle del vapor «Star of Victoria» durante los días 18 y 19 de Octubre de 1908, en razón de que el buque no pudo salir por falta de agua, y — Considerando: — Que según resulta de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, es exacta la causal alegada, por lo que no procede el cobro de los derechos de muelle y permanencia reclamados, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Entréguese por Tesorería General al Señor Sidney H. Puleston la suma de \$ 143,18 m/n., ciento cuarenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal que importa lo abonado por permanencia y muelle del vapor «Star of Victoria» durante los días 18 y 19 de Octubre, según la liquidación practicada a fojas 2 vuelta del expediente agregado N.º 222 letra P/908 de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

81

ACUERDO APROBANDO LA LICITACIÓN EFECTUADA PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA Y ENCOMENDANDO SU EJECUCIÓN A LA COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE BILLETES DE BANCO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Vista la nota de la Dirección General de Estadística, pidiendo la aprobación de la licitación pública efectuada el día 2 del corriente mes para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1908; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que conviene aceptar la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, por ser ésta la más conveniente, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 2 del corriente para la impresión del Anuario de Estadística y en su consecuencia, acéptase la propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, la cual se compromete a efectuar el trabajo licitado con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la suma de (\$ 79,60 m/n.) setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, cada pliego de ocho páginas. — Art. 2.º — La Compañía deberá aumentar el depósito de garantía hasta el 10 % del total del importe de la licitación que se acepta. — Art. 3.º — Comuníquese; pase al Escribano Mayor de Gobierno a los efectos de la escrituración del contrato y fecho, vuelva a los efectos ulteriores. — *Figuerou Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *Marco Avellaneda*. — *Victorino de la Plaza*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Belbeder*.

82

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA PROPUESTA DE LA CASA VASENA E HIJOS SOBRE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESTINADOS A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Enero 31 de 1909. — Visto y resultando de lo manifestado por el Sr. Escribano Mayor de Gobierno que los señores Vasena e hijos no han concurrido a dar cumplimen-

to a la escrituración de su propuesta de artículos con destino a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, aceptada por Acuerdo de Septiembre 15 de 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Déjase sin efecto el referido Acuerdo de 15 de Septiembre último en la parte en que se acepta la oferta de los Señores Vasena e hijos, por valor de (\$ 4.746,35 m/n.) cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, para suministro de artículos destinados a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, debiendo ingresar a Rentas Generales la suma de (\$ 155 m/n.) ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional a que se refiere el certificado de depósito corriente a fojas 366, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 775, de 20 de Julio de 1876. — Pase a la Contaduría General, a sus efectos. — *Figuerou Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

83

ACUERDO DISPONIENDO SE TRIBUTEN HONORES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN, DOCTOR RAMÓN SANTAMARINA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1909. — Habiendo el Banco de la Nación Argentina, comunicado el fallecimiento, ocurrido el día de ayer, del Presidente del Banco, y ex Diputado Nacional Doctor Ramón Santamarina, y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los buenos servidores del país, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación. — Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos se le tributen los honores militares correspondientes. — Art. 3.º — El Señor Ministro de Hacienda representará al Poder Ejecutivo en el acto del sepelio. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y ar-

chivesc. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Belbeder*. — *Marco Avellaneda*. — *R. S. Naón*. — *V. de la Plaza*. — *Pedro Ezcurra*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

84

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA SITA EN ESTA CAPITAL, PROPIEDAD DEL COLEGIO TALLER DE LAS HERMANAS SALESIANAS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1909. — Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, formulado por la Presidenta del Colegio Taller de las Hermanas Salesianas de Maldonado, para la finca ubicada en la calle Soler N.º 2744 de esta Capital, propiedad de la institución, donde asila a niñas dándoles a su vez instrucción gratuita y en idioma nacional; — Resultando de las constancias de estas actuaciones, comprobada la veracidad de las causales aducidas por la recurrente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 incisos A y F de la Ley N.º 5062 en vigor, — *El Presidente de la República* — *Decreta* — Concédese la exoneración de impuesto territorial por los años 1907 y 1908 a la finca ubicada en la calle Soler N.º 2744, propiedad del Colegio Taller de las Hermanas Salesianas. — Páse a la Administración General del ramo, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

85

ACUERDO MANDANDO ABRIR UNA CUENTA DE ANTICIPO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 1909 PARA CUBRIR LOS SUELDOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. — Siendo necesario proveer el pago de los sueldos y gastos de la Administración, y — Considerando: — 1.º — Que la falta de sanción oportuna de la Ley General de Presupuesto para el año 1909, ha puesto a las diversas Reparticiones de la Administración en el caso de no presentar planillas por el mes de Enero último, por no tener presupuesto al cual referirse; — 2.º — Que aun sancionada dicha ley, como

lo ha sido por el H. Congreso, no es posible ejecutarla en sus detalles sin tener el conocimiento necesario de la misma, por su publicación en debida forma lo que demorará el tiempo material indispensable a ese efecto, quedando mientras tanto paralizada la Administración en todos los servicios que demanda erogaciones; — 3.º — Que en tales circunstancias es deber del Poder Ejecutivo salvar esos inconvenientes, en la forma que no afecte a las disposiciones de la expresada ley, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva ley. — Art. 2.º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo., liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. — Las expresadas planillas se abonarán con cargo a la cuenta de anticipo a que se refiere el artículo 1.º del presente decreto. — Art. 3.º — Los Habilitados o Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán a efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre. — Art. 4.º — El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueran abonados a mérito de lo dispuesto en el presente decreto, se cargará a una cuenta especial que se abrirá al efecto, con imputación al mismo. — Art. 5.º — Los Habilitados o Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieron según la planilla del expresado mes de Diciembre, y las depositarán en el Banco de la Nación a la orden de la referida institución, pero a título provisorio en cuanto a su monto, — Art.

6.º — Una vez promulgada y publicada la ley de Presupuesto para el año 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada ley debiendo comprender en las mismas, el mes o meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente decreto. — La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que a mérito de lo que dispone el artículo 2.º hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto, de que habla el artículo 1.º. — Art. 7.º — Las rendiciones de cuenta de inversión que deban efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado. — Art. 8.º — Comuníquese y pase a Contaduría General a sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *Marco Avellaneda.* — *V. de la Plaza.* — *R. S. Naón.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Pedro Ezcurra.*

86

ACUERDO AUTORIZANDO A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA PARA INVERTIR UNA SUMA EN LA INSTALACIÓN DE CABLES ALIMENTADORES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1909. — Siendo de urgente necesidad proceder a la instalación de los cables alimentadores de los nuevos pescantes hidráulicos, en el Puerto de la Capital, proyectada y presupuestada por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la suma de (pesos oro sellado \$ 8.000) ocho mil pesos oro sellado. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para invertir hasta la suma de (\$ 18.181,81 m/n) diez y ocho mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional equivalente a (\$ o/s 8.000) ocho mil pesos oro sellado, en las obras de instalación de los cables alimentadores de que

se trata, que se imputará al presente acuerdo. — Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *Marco Avellaneda.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.*

87

ACUERDO ACEPTANDO UNA PROPUESTA PARA EFECTUAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LOS EDIFICIOS DE LA ADUANA DE BAHÍA BLANCA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Visto que la Contaduría General observa el Acuerdo de fecha 14 de Enero ppdo., por la cual se acepta la propuesta del Ferrocarril Sud para efectuar la instalación eléctrica en los edificios de la Aduana de Bahía Blanca, por la suma de pesos 1.500 oro imputándose el gasto al mismo Acuerdo, y — Considerando: — Que el Acuerdo observado obedece a razones de mejor servicio, por la sentida necesidad de dotar de luz a la repartición de que se trata. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Insístese en el Acuerdo de referencia. — Pase a la Contaduría General para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.*

88

DECRETO ACORDANDO UN PLAZO A LOS SRES. J. RIERA Y CÍA. PARA LA CANCELACIÓN DE LAS LETRAS OTORGADAS EN GARANTÍA DEL IMPUESTO A LAS MERCADERÍAS EXPORTADAS A BOLIVIA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Visto que los señores José Riera y Cía., establecidos en el Rosario de Santa Fe y en el carácter que invocan como representantes del comercio de Bolivia, solicitan que todas las mercaderías de industria nacional sujetas a impuesto interno que se exporten a la precitada República de Bolivia, se les acuerde el plazo de un año para la cancelación de las letras que en garantía del impuesto suscriben, mientras re-

ciben la tornaguía que comprueba la inter-nación de los artículos a dicho destino, pe-dido que hacen en virtud de no serles su-ficiente el plazo de tres meses que para esas operaciones les acuerda la Administración del ramo. — Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del To-soro, — *El Presidente de la República — De-crcta: — Artículo 1.º — Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Art. 307 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 3884, acuérdate el plazo de seis meses para la cancelación de las letras de su referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos y reposición de fojas. — Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

89

DECRETO NOMBRANDO MIEMBROS DEL DIREC-TORIO DE LA CAJA DE CONVERSIÓN A LOS
SRES. DR. J. PEÑA Y DON P. SENILLOSA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — En uso de la fa-cultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, Inciso 22 de la Constitución Nacio-nal, — *El Presidente de la República — De-crcta: — Artículo 1.º — Nómbrase miembros del Directorio de la Caja de Conversión, por el término de la Ley, a los señores Doctor Julio Peña y Don Pastor Senillosa. — Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente al H. Se-nado de la Nación, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y archi-vese. — Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

90

DECRETO FIJANDO LA SUMA DE QUE PODRÁ
DISPONER EL MINISTERIO DE OBRAS PÚ-BLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE VARIAS
LEYES DURANTE EL MES DE FEBRERO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1909. — Habiendo manifestado S. E. el Señor Ministro de Obras Pú-blicas, que para dar cumplimiento a los gas-tos autorizados por Leyes Nos. 5559 y 6011, le será necesario tener a la disposición de dicho Ministerio en la Tesorería General de la Nación y durante el mes de Febrero la suma de \$ 1.245.654,32 oro sellado cuyo

detalle expresa en planilla especial; de con-formidad con lo dispuesto por Acuerdo Ge-neral de Ministros de fecha 21 de Septiem-bre del año ppdo.; tratándose de adelantos provisorios del Tesoro contra los recursos es-peciales determinados en esas Leyes y de acuerdo con lo establecido en el Decreto fe-cha 7 de Enero ppdo., — *El Presidente de la República — Decrcta: — Artículo 1.º — Fí-jase en (\$ oro 1.245.654,32) un millón dos-cientos cuarenta y cinco mil seiscientos cin-cuenta y cuatro pesos con treinta y dos cen-tavos oro sellado, la cantidad que pondrá el Ministerio de Hacienda a la orden del de Obras Públicas en la Tesorería General de la Nación, durante el mes de Febrero cor-riente para atender las siguientes erogacio-nes, en cumplimiento de las Leyes Nos. 5559 y 6011:*

	\$ o/s	\$ o/s
Ley N.º 5559 — Formosa a Em-barcación: Material del exte-rior, cuota por Febrero.....	140.000 —	
Trabajos por Febrero pesos 200.000 m/a.....	88.600 —	
San Antonio a Nahuel Huapi: Trabajos por Febrero pesos 200.000 c/a.....	59.000 —	
Estudios F. C. C. C. y Gabinete \$ c/a 55.000.....	24.200 —	340.200 —
Ley N.º 6011 — Dean Funes a La-guna Paiva: Material exterior, cuota por Febrero.....	70.000 —	
Trabajos por Febrero pesos 200.000 c/a.....	88.000 —	
Bracho a Lules: Trabajos por Febrero.....	50.000 —	
Bandera al Chaco: Trabajos por Febrero.....	50.000 —	
Sorcozuela a San Juan: Trabajos por Febrero \$ 200.000 c/a.....	88.000 —	
Chumbicha-Rioja: Trabajos por Febrero \$ 200.000 c/a.....	88.100 —	
Cejas a Antilla: Inspección pe-sos c/a 5.000.....	2.200 —	
Material del exterior.....	6.000 —	
Ledesma a Embarcación: Tra-bajos por Febrero \$ 200.000 c/a Estudios F. C. C. C. y Gabinete \$ 20.000 c/a.....	58.000 — 8.800 —	
F. C. Central Norte: A pagar a Luis F. Odell (American Lo-comotive C.): 1 — cuota de 30 locomotoras adquiridas en vir-tud del Decreto de Junio 25 de 1908.....	118.050 —	
1 — cuota de 8 locomotoras, De-creto Octubre 26 de 1908.....	31.371 84	
Fletes, cargas, descargas y ar-mamentos de las expresadas locomotoras, a \$ 2.000 c/a (su-ma a remitirse al F. C. Cen-tral Norte).....	78.000 —	
Piezas de repuesto y equipo pa-ra 8 locomotoras, autorizado por Decreto de Junio 8 de 1908. A remitirse al F. C. Cen-tral Norte.....	16.225 —	
Por trabajos ejecutados y mate-riales acopiados en la cons-trucción del F. C. a Bolivia.....	123.167 48	905.454 32
TOTAL.....	\$ 1.245.654 32	

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

91

DECRETO HABILITANDO HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO EN LA CASA DE MONEDA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Vista la nota precedente de la Caja de Conversión en la que manifiesta que, debido a las fuertes cantidades de oro recibidas por dicha institución en lo que va corrido del año, la salida de billetes de papel moneda, como consecuencia ha sido mayor que la calculada, llegando a disminuir las existencias de la Caja en una proporción tal que la producción diaria y normal de la Casa de Moneda no puede alterar: — Considerando que el Gobierno debe allanar todas las dificultades que presentaría, en el momento actual, un entorpecimiento de la circulación fiduciaria por falta de papel moneda y teniendo en cuenta que la Caja de Conversión se ha visto ya en el caso de no poder atender con regularidad los pedidos de los Bancos y del público y particularmente los del Banco de la Nación Argentina, para sus sucursales establecidas en toda la República. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Autorízase a la Casa de Moneda para habilitar horas extraordinarias de trabajo a fin de poder suministrar a la Caja de Conversión los billetes de papel moneda que le sean pedidos por ella. — Comuníquese a la Caja de Conversión, publíquese y pase a Contaduría General. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

92

DECRETO REORGANIZANDO LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto para el corriente año. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase

en la Contaduría General de la Nación, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año: — *Tribunal de Cuentas* — Presidente, doctor don Osvaldo M. Piñero; Contadores Mayores, señores Julio Belín Sarmiento y Juan M. Amenábar; Secretarios, señores Juan M. Brivio y doctor Emilio Hardoy. — *Secretaría* — Subcontador Fiscal, don Félix J. Fernández; Oficial 3.º, don Roberto Castellanos; Oficiales de 4.ª, señores Aníbal Gómez, Mario Fascio Pérez, Atilio Pesagno, Lisandro M. Albarracín, Andrés J. Frugoni, Ernesto Pérez Millán y Luis F. Drago; Oficiales de 5.ª, señores Manuel Pérez, Horacio Ibarlucía y Jorge Arguero Fraguero; Escribientes, señores Miguel A. Suárez, Alejandro Garrone, Julio Campos, Oscar Hernández Bastos, Juan F. de la Serna (hijo), Abelardo Rueda Zúñiga, Alfredo Rodríguez, Juan C. Mongiardino, Miguel A. Monguillot y Domingo Demaria. — *División Interior* — Subcontador fiscal, don Manuel Casavalle; Oficiales 3.º, a los señores José Ignacio Gallardo y Juan A. Thorne; Oficial de 4.ª, a don Augusto Monguillot; Escribientes, a los señores Manuel P. Goyena y Alberto Oteiza Quirno. — *División Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas* — Subcontador, señor Delfín Martínez García; Oficial de 3.ª, don Ramón A. Burgos; Oficial de 4.ª, don Juan M. Berazategui; Escribientes, señores Francisco Herrera Dávila y Aurelio Vélez. — *División Hacienda* — Subcontador fiscal, don Francisco Costa; Oficiales de 3.ª, señores Amaranto Giles, Francisco G. Alvarez y Pablo Sain Jean; Oficiales de 4.ª, señores Antonio F. Molinari, Alberto M. Ganghi y Enrique Salas; Escribiente, don José R. Durán. — *División Justicia e Instrucción Pública* — Subcontador fiscal, don Héctor M. Rave; Oficial de 3.ª, don Bartolomé Obligado; Oficiales de 4.ª, señores Osvaldo N. Arenas y José Cervellón Papsdorff; Oficiales de 5.ª, a los señores Eulogio Alguibay y Gustavo Hernández; Escribientes, a los señores Baltasar Jugo Giménez, Sócrates Anaya, Carlos O. Lencinas y Ernesto O. Córdoba. — *División Guerra* — Subcontador fiscal, don Adolfo Aldao; Oficial de 3.ª, a don Javier A. Gallac; Oficiales de 4.ª, a los señores Agenor González, Ruperto Cattaneo y Julio Olmos; Oficiales de

5.^a, a los señores Adolfo Ibañez, Gunderio Napp, Raúl Ithurralde y Pedro Villademoros; Escribientes, a los señores José A. Levallí, José M. Lucero y Ernesto J. Colombres. — *División Marina y Agricultura* — Subcontador fiscal, a don Antonio P. Giménez; Subcontador, segundo Jefe, a don Arturo Castañeda Vega; Oficial de 3.^a, a don Osiris García; Oficial de 4.^a, a don Justo R. Duarte; Escribientes, a los señores Alfonso Villanova, José Morán, Eulalio Astudillo Menéndez, Félix Ramírez y Tomás del Corro. — *División Estadística* — Subcontador fiscal, a don Manuel Bidaú; Oficial de 3.^a, don Manuel Alvarez Reynolds; Escribientes, a los señores Carlos Diago y Félix Pizarro. — *División Cargos* — Subcontador fiscal, a don Eduardo J. Lezica; Oficial de 2.^a, a don Juan J. Campos; Oficiales de 5.^a, a los señores Carlos Guzmán, Carlos N. Cáceres y Miguel Lima; Escribientes, a los señores Julio C. Rodríguez, Samuel Aerocca, Alberto Salas, Fabio Madariaga y Alberto Massini Paz. — *División Toma de Razón* — Oficial Mayor, a don Isaac Melian Marti; Subcontador fiscal, a don Ednardo Thwaites; Oficial de 2.^a, a don Alejandro C. Maudet; Oficiales de 5.^a, a los señores Francisco Courtois y Macedonio Espinosa; Escribiente, a don Gerardo A. Bolaño. — *División Teneduría de Libros* — Jefe, a don Carlos A. O'Donel; Segundo Jefe, a don Francisco Durán; Subcontador fiscal, a don Belisario Peró; Oficiales de 1.^a, a los señores Horacio Martín, Adolfo Hausheer Belgrano y José M. Cuenca; Oficiales de 2.^a, a los señores Jerónimo Torrado y Baldomero V. Monsalve; Oficiales de 3.^a, a los señores Julio Cortínez, Manuel D. Gallardo, Juan J. Demarchi, Carlos Pédolla, Rafael Martínez Furque; Oficiales de 4.^a, a los señores Salvador Benedit, Adrián Dessein, y Custodio Alfonso; Oficiales de 5.^a, a los señores Victor M. Terriles y Atilio Sumontí; Escribientes a los señores Américo Vives, Francisco Milán y Severo A. Mujica. — *División Aduanas* — Jefe, a don José Melián; Subcontadores fiscales, a los señores Juan Martínez Ruiz, Antonio Sirvén, Abel de la Serna y Mariano Saavedra Elia; Oficial 3.^a, a don Alberto Ventura; Oficiales de 4.^a, a los señores Pablo Cubas, Julio Amadeo, Alberto Bradley, Eduardo Dowley,

Fabian Fernández, Rudecindo Torcna, Roberto Basavilbaso; Oficiales de 5.^a, a los señores Eduardo C. Brambilla, Julio M. Phillips, Luis Sánchez Boado, José Olivera, Remigio Valenzuela, Luis Fasanella, Julio Difert Lastra e Ignacio S. Reynoso; Escribientes, a los señores Demóstenes Pucci, Santiago G. Alvarado, Eleodoro Gazcón, Eduardo Prieu, Rogelio Rivas, Alfredo Arancibia Rodríguez y Leopoldo Soares. — *División Contadores Fiscales* — Contadores Fiscales, a los señores Alberto A. Hansen, Julio Guimaraes, Jorge L. Cortinez, Pedro C. Bonrse, León R. Coussio, Horacio Almada, Abraham Flores, Alberto Leguizamón, Augusto Castellanos, Juan F. de la Serna, Federico Rodríguez Anido, Lanro B. Leguizamón; Oficiales de 2.^a, a los señores Italo Ferrini y César T. Plá; Oficiales de 3.^a, a don Joaquín Tagle Castro; Oficiales de 4.^a, a los señores Daniel Villa, Carlos Gatti, Alberto F. Sánchez, Rodolfo Carbonell, Antonio Amallo, Alejandro Rollandone y Francisco Yanzi; Oficiales de 5.^a, a los señores J. Ismael Billordo (hijo), Agustín Casá y Enrique a May; Escribientes a los señores Roberto de Igarzábal, Carlos F. Rodríguez, Leandro Moschini, Mateo Giorgio, Enrique Serrano, Augusto Marcó del Pont y Raúl Correa. — *Habilitación* — Habilitado general, a don Ricardo Parodi; Oficial de 5.^a, a don José María Omadeo; Escribiente de la División de Relaciones Exteriores, Culto y Obras Públicas, a don Enrique Sardet; Oficial de 5.^a, de la División Contadores Fiscales, a don Rafael Ferreyra. — Art. 2.^o — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a Contaduría General. — *Figueroa Alcora*. — Manuel de Iriondo.

93

DECRETO AUTORIZANDO A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS DENTRO DEL PRIMERO DE LOS PUERTOS NOMBRADOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — Vista la nota en que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata hace presente la necesidad de fijar una tarifa pa-

ra el transporte de mercaderías, dentro del Puerto de la Capital, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para transportar, de un punto a otro, dentro del primero de los puertos nombrados, las mercaderías procedentes de las descargas de buques, cuando le fuere solicitado. — Art. 2.º — El servicio de transporte será hecho con arreglo a la siguiente tarifa por el arrendamiento de los vagones, independientes de la tracción: — Por vagón de cuarenta mil kilogramos y por día siete pesos moneda nacional de curso legal. — Por tonelada, cuando la cantidad a transportar no exceda de 14 toneladas, cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. — Art. 3.º — El producido de este servicio será percibido por la Receptoría del Puerto, de acuerdo con la liquidación que practique la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

94

DECRETO AUTORIZANDO A LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS PARA EFECTUAR UN DESCARGO EN SUS LIBROS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de diez y siete pesos moneda nacional, que en concepto de impuesto sobre tabacos, adeuda don Manuel Rivero, cuya suma no ha podido hacer efectiva, en virtud de que el mencionado deudor ha desaparecido del domicilio que tenía constituido, sin haber podido dar con su paradero a pesar de las diligencias que se han llevado a cabo; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la autorización que se solicita. Comuníquese y pase a Contaduría General para que proceda a con-

signar esa suma en el libro de «Deudores Incobrables» por si llegara el caso de hacerse efectivo el pago. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

95

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A UNA FINCA DE PROPIEDAD DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA, SITA EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — Visto este expediente en que la Sociedad «Cruz Roja Argentina», solicita se exima del pago de impuesto territorial a la casa de su propiedad, situada en la calle Moreno N.º 3365 de esta Capital. — Atento los informes producidos y tratándose de una institución de Beneficencia comprendida entre las franquicias estatuidas por el Art. 13, Inciso B, de la ley de la materia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la exoneración de impuesto territorial que por el presente año se solicita. — Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriando.*

96

DECRETO AUTORIZANDO A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA PARA VENDER UNOS VAGONES USADOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario por la que reitera su ofrecimiento de compra de algunos vagones que existen fuera de uso en el Puerto de esta Capital, por la suma de 200 \$ m/n, cada uno; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y Contaduría General, y Considerando: — Que sacada a licitación por dos veces sin resultado práctico la enajenación de los vagones de referencia, procede autorizar la venta del citado material cuyo estado no permite su utilización, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para vender a la sociedad Anónima del Puerto del Rosario, los once vagones usados de referencia por la suma de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, cada uno, debiendo retirarse por la Empresa adquirente del sitio donde se encuentren, previa exhibición del justificativo como que el importe total de la venta ha ingresado a rentas generales, por intermedio de la Aduana de la Capital. — Comuníquese y pase a esta repartición para su liquidación, percepción y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

97

ACUERDO APROBANDO LA PROPUESTA DE DON W. H. GIBBON PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — Visto que la nueva licitación para servicio de carga y descarga, en el Puerto de La Plata, practicada el día 5 de Enero ppdo., han concurrido los señores Laurel y C.º, Detry y C.º, Almeida, Websler, De Vita y Gibbon, y — Considerando: — Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y Contaduría General, la más ventajosa es la propuesta del señor W. H. Gibbon, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta* — Artículo 1.º — Apruébase la licitación llevada a cabo por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en 5 de Enero último y acéptase la propuesta presentada por el señor W. H. Gibbon, mediante la cual éste se compromete a efectuar el servicio de carga y descarga en el Puerto de La Plata, con estricta sujeción a las siguientes bases: — a) Los empresarios tendrán la obligación de tener el número de peones y todos los elementos necesarios para efectuar las operaciones de la estiva y desestiva de mercaderías dentro de los depósitos y para la carga y descarga de buques a vagones o a depósitos y viceversa, por los artículos que se detallan en la planilla adjunta. — b) Las cuadrillas de peones serán fiscalizadas por la Dirección General

del Puerto, la que podrá ordenar el aumento de ellos cuando lo crea conveniente, estando también facultada para subsanar cualquier dificultad que ocurra en el servicio y para tomar peones por cuenta de los concesionarios toda vez que estos no los tengan en momento oportuno, siendo de cuenta exclusiva de los Empresarios todo el recargo de gastos y perjuicios que se ocasionen. — c) La Empresa tendrá la obligación de hacer todas las operaciones de movimiento estiva y desestiva de mercaderías dentro de los depósitos de carga del Puerto. — d) Los concesionarios estarán obligados a descargar en el día todos los vagones que se pongan en vía de descarga a depósito o a buque; siendo responsable por las estadías de los vagones que no hubiesen descargado dentro de ese término, cuyo importe será deducido de la suma que debe entregárseles por servicios prestados. — e) El contratista podrá usar gratuitamente las cintas transportadoras instaladas en los depósitos del puerto, a los efectos de embarcar cereales desde los mismos, a cuyo fin el Gobierno se las entregará en movimiento cuando así le fuere requerido. — f) Los contratistas estarán también obligados a hombrear las mercaderías en la carga o descarga, hasta una distancia de cincuenta metros. — g) Siendo prohibido retirar mercaderías sin que previamente hayan pagado los derechos, los concesionarios no podrán rehacer ninguna operación de carga o descarga sin orden de la autoridad correspondiente. — h) Los empresarios presentarán mensualmente sus cuentas al Ministerio de Hacienda por las operaciones de carga y descarga efectuadas durante el mes adjuntando los certificados del caso, expedidos por la Sección Explotación y previo los trámites del caso serán abonados por la Aduana de La Plata. — i) Los concesionarios serán responsables de las mercaderías que reciban de los galpones para el transporte, hasta el costado del buque. — En el caso de tener que hacerse uso de chatas para transportar de galpón a buque, serán también responsables de las mercaderías, pero si estas chatas les hubieran sido entregadas demasiado tarde o no hubieran podido descargar, pondrán entonces cuidadores especiales durante la noche por cuenta de los interesados. — j) No siendo obligatorio el uso del guinche

hidráulico, los que necesiten de él en operaciones de carga a buques, podrán utilizar peones propios pagando al Fisco la tarifa de carga y descarga correspondiente.—k) Los trabajos extraordinarios fuera de tarifa, como pesar, coser, traspilar, clasificar, tender, palcar, aventar, embolsar, etc., podrán ser hechos directamente por los interesados con sus propios elementos en caso de no convenirles la tarifa especial que fija la Empresa por dichos trabajos.—l) El término de duración del contrato será de un año, prorrogable si el Gobierno lo considera conveniente.—Art. 2.º—Por el servicio de carga y descarga el concesionario queda autorizado para cobrar la retribución que en seguida se establece.—Art. 3.º—El depósito de

(\$ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina será reforzado hasta la suma de (\$ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional y quedará retenida en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, perdiéndose el derecho a él, en el caso de que por falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del contrato fuera éste rescindido.—Art. 4.º—Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda la respectiva escritura, desglóse oportunamente los demás certificados acompañados a las propuestas que se rechazan, los que se entregarán a los respectivos interesados, bajo constancia, y fecho, devuélvase lo actuado al Ministerio de Hacienda a los efectos ulteriores.—*Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo. — V. de la Plaza. — R. M. Aguirre. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.*

98

DECRETO NOMBRANDO PRESIDENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA A DON J. L. OCAMPO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. — En ejecución de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, Inciso 22 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase presidente del Banco de la Nación Argentina, por el término de Ley, al señor don José León Ocampo. — Art. 2.º — Dése cuenta al H. Congreso oportunamente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

99

ACUERDO AUTORIZANDO A LA CAJA DE CONVERSIÓN PARA ADQUIRIR PAPEL DE LA CASA CARTIERE PIETRO MILIANI CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE BILLETES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1909. — Vista la precedente nota de la Caja de Conversión y considerando que mientras se obtengan las planchas cuyo grabado se ha dispuesto, no habrá ocasión de usar la autorización conferida por Decreto de fecha 2 de Abril de 1907,

Trigo, maíz y harina 1000 kilos	Cueros secos cos los 100 cueros	Cueros salados los 100 cueros	Pastos secos cos los 1000 kilos	Lanas y cueros secos el fardo	Astas y pezuñas los 1000 kilos	Sebo y grasas en pipas la pipa	Sebo y grasas en bordolosa la bordolosa
\$ 0,15	0,30	0,50	0,30	0,50	0,30	0,25	0,15
OPERACIONES DE VAGONES A BUQUES O VICEVERSA							
\$ 0,12	0,20	0,30	0,20	0,30	0,20	0,20	0,12

Aumento por las mismas operaciones efectuadas de noche, 70 %
Aumento por las mismas operaciones efectuadas en domingo o días de fiesta, 50 %

para la provisión de papel afiligranado con destino a la fabricación de papel moneda y que intertanto se hace necesario encargar con la anticipación debida el papel para billetes, igual al que se emplea actualmente, y que provee la casa Cartiere Pietro Miliani, a fin de poder atender sin interrupciones los servicios de renovación y canje de la emisión fiduciaria. — De conformidad con lo pedido por la Caja de Conversión y en virtud de lo dispuesto en los incisos 3 y 6 del Art. 35 de la Ley de Contabilidad. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Caja de Conversión para adquirir papel de la Casa Cartiere Pietro Miliani, con destino a la fabricación de billetes, pudiendo invertir en esa adquisición como maximum, la cantidad de (\$ oro 55.300) cincuenta y cinco mil trescientos pesos oro, suma que se imputará a la partida que para uso del crédito asigna el Presupuesto General de 1909. — Art. 2.º — Comuníquese a la Caja de Conversión y pase a Contaduría General. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Belbeder*. — *Pedro Ezcurra*. — *R. S. Naón*.

100

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO CONCEDIENDO UN TERRENO EN ARRENDAMIENTO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL A DON J. UZAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por la que pide se deje sin efecto el Decreto de concesión de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital acordada con fecha 20 de Febrero de 1908 al señor José Uzal, por haberse comprobado en diversas ocasiones su complicidad en hurtos efectuados en los vagones del Puerto. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 20 de Febrero de 1908 por el cual se concedió un terreno en arrendamiento en el Puerto de la Capital al Sr. José Uzal. La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, notificará al mismo que debe desalojarlo den-

tro del término de quince días bajo apercibimiento de proceder como corresponda, en caso contrario. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

101

ACUERDO AUTORIZANDO A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA PARA PROCEDER AL CAMBIO DE SISTEMA EN EL CIERRE DE LAS COMPUERTAS DE LAS EXCLUSAS DEL PRIMERO DE LOS PUERTOS NOMBRADOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Considerando: — Que según se hace presente por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota registrada bajo el N.º 2892/O/908, es necesario proceder al cambio de sistema en el cierre de las compuertas de las esclusas Norte y Sud del primero de los Puertos citados, por cuanto a pesar de la precaución de no dejar pasar los buques por las mismas sino cuando su calado es inferior en un pie a la profundidad de agua marcada por su escala, las cadenas de las compuertas se rompen a menudo por las quillas de los buques, lo que imposibilita el funcionamiento de las compuertas, con el consiguiente riesgo para el caso de bajantes extraordinarias; — Que para evitar los inconvenientes apuntados, en 19 de Septiembre de 1906, se autorizó en Acuerdo de Ministros, la adquisición de la maquinaria necesaria, por valor de pesos 50.000 oro sellado, la que no se efectuó a la espera de nuevos ensayos, que tampoco han dado el resultado deseado. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Déjase sin efecto el Acuerdo de 19 de Septiembre de 1906 que autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que proceda a sustituir por pistones las cadenas de las puertas de las esclusas del Puerto de la Capital, empleando en la operación una suma no mayor de (\$ 50.000 o/s) cincuenta mil pesos oro sellado. — Autorízase a la misma Oficina para proceder al cambio de sistema en el cierre de las compuertas de

las exclusas del mismo puerto con sujeción a los planos agregados, debiendo emplear en una suma no mayor de:

Para adquisición del material . . .	\$ 50.400 o/s
Seguro transporte y descarga . . .	4.000 »
Colocación, etc.	26.400 »

pesos 80.800 o/s

Ochenta mil ochocientos pesos oro sellado, que deberán imputarse al presente Acuerdo, con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad al Honorable Congreso. — Comunicarse y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriando.* — *Onofre Belbeder.* — *R. M. Aguirre.* — *Pedro Ezcurra.* — *Marco Avellaneda.*

102

DECRETO SEPARANDO DE SU PUESTO AL INTERVENTOR DE DESTILERÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS D. A. R. DEVOTO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Visio el sumario instruido en la Administración de Impuestos Internos a raíz de las denuncias hechas por el señor Fernando Speratti, vecino del Rosario, contra el Interventor de Destilerías, don Andrés R. Devoto. — Y teniendo en cuenta: — Que de las declaraciones prestadas por el mismo empleado, don Andrés R. Devoto, resulta que en algunas ocasiones ha solicitado dinero en las casas de comercio que por razones de su puesto estuvo obligado a fiscalizar; (fojas 17); — Que a fojas 20 el señor Gervasio J. Colombres, de la razón social Colombres y Cía., declara haber firmado a pedido del señor Devoto, un documento bancario para que éste sacara dinero del Banco de la Nación; — Que según consta a fojas 44, el mismo señor Colombres es acreedor del señor Devoto, por la suma de dos mil doscientos veinticinco pesos, (\$ 2.225 m/n); — Que, a fojas 21 de la declaración del Gerente de la casa comercial de los señores Portalis y Cía., hizo un pedido de dinero, en calidad de préstamo, a la casa siendo Gerente de ella, el señor

Juan B. Sicardi; — Que, a fojas 22, el Gerente de la Licorería de la sucesión Henz, manifiesta que el señor Devoto es deudor de la casa de comercio por la suma de dos mil novecientos cincuenta pesos provenientes de préstamos en dinero y de primas dadas para operaciones bancarias, solicitados ambos «al presentarse en la casa en cumplimiento de obligaciones que por el puesto le incumben»; — Que a fojas 21 vuelta y 22 consta que el mencionado empleado era deudor de la casa Santiago Pinasco y Cía., por la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Que a fojas 23, resulta que el dueño de casa de comercio, señor Jorge Meincre, era su acreedor por la suma de cincuenta pesos moneda nacional. — Considerando: — Que si bien parte de los cargos formulados por el señor Speratti han resultado infundados y desvirtuados por los mismos documentos emanados del denunciante y que corren agregados en el expediente, ellos no son del resorte de este Ministerio por cuanto se trata de actos privados realizados por el señor Devoto, con un particular a quien no lo vinculaban las relaciones del servicio; — Que no se pueden juzgar con igual criterio los préstamos y beneficios realizados con las casas de comercio antes mencionadas y sujetas a su contralor; — Que, si bien no resulta que por ellas el empleado haya faltado a sus deberes no deja de ser inmoral e inconveniente, máxime cuando las deudas contraídas no han sido pagadas en su mayor parte; — Que, el sumariado alega en su descargo que las deudas han sido contraídas personalmente con alguno de los socios; — Que, tal circunstancia resulta evidentemente desvirtuada en algunos casos por las declaraciones prestadas; a fojas 21 en la declaración prestada por el señor Emilio J. Gremezyosqui, de la razón social Santiago Pinasco y Cía., consta que el préstamo fué hecho por la casa de comercio Santiago Pinasco y Cía., pues el recibo está extendido a nombre de los señores Pinasco y Cía., y fué solicitado ante el empleado de los mismos encargado de los asuntos de Impuestos Internos; — Que, aun cuando así no fuera y se tratara efectivamente de préstamos particulares con los asociados, el acto revestiría igual gravedad, pues si bien es cierto

que puede existir diferencia legal entre la sociedad y el socio, la comunidad de intereses entre ambos existe y por tal causa la falta de independencia del empleado ante el socio, puede resultar una falta de independencia ante la sociedad respectiva; — Que, el hecho de hallarse en igualdad de condiciones que el sumariado, varios empleados de la repartición no amenguaría su responsabilidad, sino, que por el contrario daría al hecho caracteres de mayor importancia, pues revelaría que es por razón del servicio que tales deudas se contraen y se solicitan tales favores. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Queda separado de su puesto el Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Andrés R. Devoto. — Pase a la Administración General de Impuestos Internos para que proceda a ampliar la investigación sumaria extendiéndola a los empleados de la Sección Rosario en especial respecto del Inspector Luis S. Correa, del Subinspector Pastor Rueda, del Interventor don Ventura Pondal y del empleado J. M. Araoz, para establecer cual es la veracidad de las denuncias formuladas contra ellos y proceder en consecuencia; debiendo elevarse el sumario al Ministerio de Hacienda en oportunidad. — Desglóse los documentos particulares que soliciten los interesados. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

103

DECRETO REORGANIZANDO EL PERSONAL DE LA CAJA DE CONVERSIÓN

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase en la Caja de Conversión, con la antigüedad del 1.º de Enero del corriente año: Gerente, a don Alberto Aubone; Interventores de fabricación de clisés, a los señores Arturo G. Muñiz y Mariano H. Mendoza; Auxiliares de recuento (Casa de Moneda), a los señores Raymundo Franco, Enrique Sackinann Sala Santiago González y Alberto Romero; Secretario, a don José María Rubio; Oficial, a don Arturo Goyena; Escribiente maquinista,

a don Francisco U. Sánchez. — *Contaduría* — Contador, a don Percy Heurtley; Subcontador, a don Marcos C. Agrelo; Tenedor de libros, a don Carlos G. Rayces; Auxiliar de libros, a don Alberto Schicht. — *Tesorería* — Tesorero, a don Pompilio Rodríguez, Subtesorero, a don Ramón C. Basso; Cajero de 1.ª para oro, a don Máximo Gowland; Cajeros para renovaciones, a los señores Avelino Merlo, Francisco García Osornio y Juan Gally; Inspectores de impresión de Billetes, a los señores Francisco Giménez Correa y Eduardo Romero, Auxiliares de renovación a los señores Arturo Pintos, Emilio Auli, Jorge Rodríguez Malaver y Alfredo Schicht. — *Recuento* — Jefe, a don Moisés N. Castellanos; Auxiliares de 1.ª, a los señores Agustín H. Sneldo, Enrique Romero, Guillermo Baez, Vicente T. Martínez, Abel Beascocheca Constanzó, Pastor F. Vadell, Emilio Diana, Carlos Reyna, Guillermo Battaglini y Alfredo Sáenz; Auxiliares de 2.ª, a los señores Octavio Olaseoaga, Florencio Sueldo Boedo, Nicolás Coloma, Antonio Cuenca, José Acevedo Chás, Alfredo Sagasta, Martín F. Alberro, David Rojo, Matilde Paso y Amalia Velarde; Auxiliares de 3.ª, a las señoritas Rosa Mac-Maón, Emma Hohl, Etelvina Casale, María Almagro, Herminia Albaret, Margarita Dallón, Petrona Márquez Naón, Luisa Abreus, Auristela Frías del Castillo, María O. Escalera y Zuviria, Elisa Rial, y con la antigüedad de la fecha a la señorita Petrona Vio; Jefe de renovación a don Juan Sáenz; Jefe de conversión, a don Ernesto Sala. — *Servicio* — Mayordomo, a D. Carlos Colturi; Ordenanzas, a don Moisés D. Audino, Fermín Soto, Ruperto O'Gorman, Eduardo Sindona, Ricardo López, Isaías Merlo, Pedro Valesini y José Farias. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

104

DECRETO NOMBRANDO EL JURADO DE PATENTES

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Atento lo expuesto

por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase para componer los Jurados que han de entender en los reclamos que se interpongan, por alta o errónea clasificación de patentes, a los contribuyentes que a continuación se expresan: — *Circunscripción Norte* — Presidente, a D. Mariano V. Escalada y Vocales a los señores Ausonio Franzoni, Andrés M. Wilson, P. E. Mattaldi y Josué Moreno. — *Circunscripción Sud* — Presidente, a don Hugo Wilson y Vocales, a los señores Pedro Denegri, Juan Posse, Alfredo Rojas y Adolfo Mantels. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

105

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA OCUPADA POR LAS HERMANAS CAPUCHINAS SITA EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial que por el año próximo pasado, interponen las Hermanas Capuchinas para las fincas situadas en las calles General Paz y Republicuetas entre General Paz y Amenábar s/n., de esta Capital; — Atentos los informes producidos y tratándose de una institución de beneficencia comprendida dentro de las franquicias que estatuye la Ley de la materia en su artículo 13, inciso B. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la exoneración de impuesto solicitada y pase a la Administración General del ramo a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

106

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA DE PROPIEDAD DEL COLEGIO «REGINA COELI».

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1909. — Visto que la Superiora del Colegio «Regina Coeli» solicita exención de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la Institución, situada en la calle Rosario N.º 638, en

virtud de estar ocupada por el Colegio donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional a niños pobres. — Atento los informes producidos de los que resulta comprobada la veracidad de las causales aducidas por la recurrente; y encontrándose la precitada finca comprendida dentro los beneficios de que trata la ley de la materia en su artículo 13, inciso F. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese la exoneración solicitada y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

107

ACUERDO INSISTIENDO EN OTRO SOBRE INVERSIÓN DE FONDOS CON DESTINO A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1909. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Febrero 10 último por la cual se autorizó a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para invertir hasta la suma de \$ 18.181,81 m/n en la instalación de los cables alimentadores de los nuevos pescantes hidráulicos en el Puerto de la Capital, y — Considerando: — Que la instalación de los cables de la referencia es de urgente necesidad para el mejor servicio público. — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros — Decreta:* — Artículo 1.º — Insistese en el precitado acuerdo de Febrero 10 ppdo., — Art. 2.º — Vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos, previa anotación en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *R. M. Aguirre.*

108

DECRETO AUTORIZANDO A LA ADUANA DE LA CAPITAL PARA DAR DE ALTA Y BAJA AL PERSONAL SUBALTERNOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita se le autorice para

dar de alta y baja al personal subalterno que le asigna a esa repartición la Ley de presupuesto, y tratándose de empleados que por la clase de sus funciones no siempre trabajan todo el mes y que deben ser reemplazados inmediatamente de producirse sus bajas, lo que sería imposible si, en cada caso, tuviera que recabarse de la superioridad el respectivo nombramiento, y con el fin de evitar los perjuicios que ocasionaría la demora en la provisión de esos puestos, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Queda autorizada la Aduana de la Capital para nombrar y dar de baja al personal de Guardianes, Guardacostas y clases, Caballerizos, Serenos, Llaveros y Carpinteros, y a contar del primero de Enero del corriente año, dando cuenta al Ministerio. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — M. de Iriondo.*

109

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A UNA EXTENSIÓN DE CAMPO CULTIVADA EN LA COLONIA GENERAL ESCALANTE.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial formulado por D. Arturo F. Guevara para ciento setenta hectáreas de campo que tiene alfalfadas en las chacras Nos. 3 G. 5 y 6 H. de la Colonia General Escalante; atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Concédese exoneración de impuesto territorial por el año de 1908 a la extensión cultivada, a que se hace referencia. — Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

110

DECRETO AUTORIZANDO A LA ADUANA DE LA CAPITAL PARA CONTRATAR LA COMPOSTURA DE UNA LANCHAS A VAPOR.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Vista la nota de la

Aduana de la Capital, por la que da cuenta de las averías sufridas por la lancha a vapor «Congreso», a causa del temporal que la sorprendió en la travesía de esta Capital al Tigre, a la vez que adjunta dos presupuestos relativos a la compostura, y — Considerando: — Que hay verdadera urgencia en proceder a la reparación de la embarcación de referencia. — Que de las dos propuestas presentadas la de los señores Moscatelli Hermanos es la más conveniente, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Autorízase a la Aduana de la Capital, para contratar con los señores Moscatelli Hermanos la compostura de la lancha a vapor «Congreso» de acuerdo con su propuesta por la suma de (\$ 817 m/n) ochocientos diez y siete pesos moneda nacional. — La presente erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

111

DECRETO APROBANDO EL PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES PARA 1909.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Visto el proyecto de presupuesto formulado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para el año de 1909 y que eleva para su aprobación, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley N.º 4349, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — El presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles durante el año de 1909, será el siguiente:

Presidente Administrador	\$ 1.400
Secretario	700
Prosecretario	400
Oficial 1.º	150
Auxiliar	180
Escribiente maquinista	130
Jefe de la oficina de Entradas y Salidas	220
Auxiliar de la misma y del Archivo de Contaduría	180
Asesor Letrado	800
Escribiente de la Asesoría	80
Tesorero	500
Fallas de Caja	80
Subtesorero	350

Oficial 1.º de Tesorería	\$ 150
Auxiliar de Tesorería	» 130
Contador	» 650
Subcontador	» 500
Secretario de la Contaduría	» 300
Encargado de Reclamos	» 300
Encargado de Intervenciones	» 300
Encargado de Giros y Embargos	» 300
Contralor y Archivero de la Contaduría	» 300
Tenedor de Libros	» 300
Auxiliar	» 150
Encargado de Liquidaciones	» 250
Jefe de la Oficina de Cuentas Personales	» 300
Cuatro Encargados de Sección a \$ 220 c/u. »	880
Cuatro Auxiliares de Libros a \$ 150 c/u. »	600
Mayordomo	» 110
Dos Ordenanzas a \$ 80 c/u. »	160
Alquiler de casa, mobiliario, libros de contaduría y de oficina, luz, calefacción y ventilación, teléfono, impresiones, útiles de escritorio, uniformes de la servidumbre y gastos generales.... »	1.700
Eventuales	» 200
Total al mes	<u>\$ 12.150</u>

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

112

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.^{ña} EMELINA GILLY DE RUIZ HUIDOBRO

Bs. As., Marzo 10 de 1909. — Visto este exp. en que doña Emelina Gilly de Ruiz Huidobro, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Luis Ruiz Huidobro; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el causante había prestado treinta y un años de servicios, sufriendo el descuento del 5 % desde el 1.º de Enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 35 de la Ley 4349 y 6.º de la Ley 4870; — Que se han

publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve: — 1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 253,50) moneda nacional, a doña Emelina Gilly de Ruiz Huidobro viuda del doctor Luis Ruiz Huidobro, Jefe de la Oficina Química Nacional de la Capital y Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas. — 2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.º — Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Eguzquiza, secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — Vista la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 10 del corriente por la que se acuerda pensión de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 253,50) a doña Emelina Gilly de Ruiz Huidobro, viuda del doctor Luis Ruiz Huidobro, ex Jefe de la Oficina Química Nacional de la Capital y ex Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, — *El Presidente de la República — Decreta: — Apruébase la resolución de la referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

113

DECRETO HABILITANDO EL EMBARCADERO «VICTORIA», EN JURISDICCIÓN DE LA ADUANA DEL ROSARIO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Vista la solicitud que precede del señor Enrique Sregette Scigel, por la que pide se habilite en carácter permanente el embarcadero denominado «Victoria» ubicado en la ribera del Puerto del Rosario, para el embarque de cereales y resultando de lo informado por la citada repartición que nada obsta para que se acceda a lo pedido. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Habilitase con carácter permanente para el embarque de cereales, el embarcadero denominado «Victoria» en jurisdicción de la Aduana del Rosario, siendo entendido que esta habilitación deja a salvo los derechos de la Empresa Constructora del Puerto. — Nómbrase Guarda para atender las operaciones que por el referido embarcadero se realicen a don Brandino Conti, cuyo sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional será abonado por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero de 1902. — La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Comuníquese, tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

114

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SRES. MARIONI ZACARÍAS Y HNOS. PARA CONSTRUIR UN DESVÍO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Vista la presentación de los señores Marioni Zacarias y Hno., pidiendo permiso para construir un desvío en el Puerto de la Capital, que abarque la extensión que comprenderá el frente del edificio proyectado para la Aduana; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando — Que el desvío de que se trata facilitará la ejecución de las

obras de construcción del nuevo edificio para la Aduana de la Capital y no obstaculizará el tránsito. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a los señores Zacarias Marioni y Hno., para construir por su cuenta el desvío de referencia, que arranque de la vía exterior general de las líneas del Puerto de la Capital, frente al Dique N.º 3 y abarque todo el frente que ocupará el edificio proyectado para la Aduana de la Capital, con sujeción a las condiciones siguientes: — a) El desvío será construido bajo la Dirección de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — b) Los materiales a emplearse podrán ser usados, salvo los que se empleen en el cambio y en el cruce de la calle macadamizada, los cuales deberán ser nuevos. — Art. 2.º — Esta concesión es de carácter precario y las instalaciones deberán ser levantadas por cuenta de los concesionarios a la terminación de las obras y en cualquier momento en que les fuere exigido por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género, debiendo dejar el pavimento en buenas condiciones. — Art. 3.º — Publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

115

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA HABILITACIÓN DE UNA CANALETA ACORDADA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA REFINERÍA ARGENTINA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Visto que el Administrador General de la «Sociedad Anónima Refinería Argentina», solicita se deje sin efecto la habilitación de canaleta fija acordada por Decreto de 19 de Octubre de 1904, y en consecuencia, el nombramiento del empleado respectivo en razón de que la Empresa no tiene necesidad de efectuar operaciones de embarque, y resultando de lo informado por la Aduana del Rosario que en efecto, por la canaleta de que se trata, no se ha operado durante el corriente año, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Déjase sin efecto el Decreto de 19 de

Octubre de 1904 que habilitó para el embarque de cereales y frutos, libres de exportación, la canaleta de que se trata y, en consecuencia, declárase cesante al empleado don Brandino Conti nombrado para atender las operaciones que por la misma canaleta se efectuara. — Comuníquese, tómesese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

116

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A DON E. SANDOVAL PARA CONSTRUIR UN BRETE EN EL ALTO PARANÁ.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Vista la presentación del señor Eduardo Sandoval, pidiendo permiso para construir un brete en la ribera del Alto Paraná; próximo a Posadas; y resultando de lo informado por la Receptoría de esa localidad que la concesión solicitada no ofrece inconveniente alguno. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso al señor Eduardo Sandoval, para construir un brete destinado exclusivamente al embarque y desembarque de animales en pie, sobre la ribera del río Alto Paraná, a dos kilómetros al Oeste del Puerto de Posadas, en la terminación de la calle que separa las chacras N.º 174 y 177. — Art. 2.º — La presente concesión queda sujeta al pago de los impuestos que le conciernan y las demás disposiciones vigentes, y quedará sin efecto cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

117

DECRETO AUTORIZANDO A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE BUENOS AIRES Y LA PLATA PARA TOMAR PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO DE GRÚAS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Visto que la Oficina

de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pide autorización para tomar el personal necesario para las grúas flotantes de 60 y 100 toneladas recientemente adquiridas, y establecer la tarifa que ha de regir para los servicios de las mismas; atento lo informado por la Contaduría General, y — Considerando: — Que la erogación que demande la contratación del personal está autorizada por la Ley de Presupuesto General de gastos; — Que es indispensable la fijación de la tarifa pedida, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para tomar el personal para las grúas flotantes de 60 y 100 toneladas respectivamente, de acuerdo con el detalle siguiente:

1	Maquinista 1.º	con sueldo mensual de \$ ^m / ₁₀₀	280
1	»	2.º » » » » »	230
1	»	3.º » » » » »	170
4	Foguistas	» » » » »	100
1	Carpintero	» » » » »	80
1	Capitán	» » » » »	200
1	Contraestre	» » » » »	110
8	Marineros	» » » » »	80

cuyos sueldos se imputarán al Item Inciso Anexo D, del Presupuesto vigente. — Art. 2.º — Los servicios de las grúas referidas están sujetos a la siguiente tarifa: — Para bultos de 1 a 30 toneladas, la fijada por la Ley N.º 4932.

Para bultos de 30 a 31 toneladas		\$ o/s	72
» » 32 a 40 »		»	111
» » 41 a 50 »		»	155
» » 51 a 60 »		»	204
» » 61 a 70 »		»	257
» » 71 a 80 »		»	314
» » 81 a 90 »		»	375
» » 91 a 100 »		»	440

Se cobrará además doce pesos oro por cada hora subsiguiente a la primera hora de trabajo. — Art. 3.º — La reglamentación de los servicios de la grúas, se regirá por las disposiciones del Decreto de Septiembre 30 de 1899. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

118

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LAS FINCAS OCUPADAS POR LA ESCUELA GRATUITA DE SAN VICENTE DE PAUL SITAS EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial que por el corriente año formula el Director de la Escuela Gratuita de San Vicente de Paul para las fincas ubicadas en las calles Achupallas y Lorea 1264 a Cochabamba 1467, de esta Capital, en razón de estar ocupadas por un colegio donde se proporciona enseñanza gratuita y en idioma nacional a niños pobres. — Resultando de las constancias de estas actuaciones que las referidas propiedades se encuentran comprendidas dentro de los beneficios que acuerda la ley de la materia en su artículo 13 inciso F. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

119

DECRETO ASIGNANDO UNA SUMA A LOS RESGUARDOS DE FEDERACIÓN, YERUÁ Y NUEVA ESCOCIA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Visto que la Aduana de Concordia, solicita se asigne a los Resguardos de Registro de Federación, Yeruá y Nueva Escocia, la suma de \$ 8 m/n mensuales para gasto de alumbrado y útiles de escritorio; y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Asignase, a contar del 1.º de Enero del corriente año, a cada uno de los Resguardos de Registro de Federación, Yeruá y Nueva Escocia, dependientes de la Aduana de Concordia, la suma de (\$ 8 m/n) ocho pesos moneda nacional, para gastos de alumbrado y útiles de escritorio cuya suma será liquidada por la Contaduría General en la planilla respectiva con imputación al inciso 13, ítem 106, Anexo D, del Presupuesto General. — Tómese nota en la División de Contabilidad del Minis-

terio de Hacienda; comuníquese a la Aduana de Concordia y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

120

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA OCUPADA POR LA SOCIEDAD PROTECTORA DE HUÉRFANOS MILITARES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, formulado por la presidenta de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, para la finca propiedad de la Institución, ubicada en la calle Rivadavia Nos. 5520/36, de esta Capital, en virtud de estar destinada a asilo y colegio donde se da enseñanza gratuita y en idioma nacional a niños pobres. — Resultando de estos obrados comprobada la veracidad de las causales aducidas por la recurrente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, inciso B, y F, de la Ley N.º 5062 en vigor, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese la exención de impuesto que por el corriente año se solicita; y pase a la Administración General del ramo, a sus efectos y reposición de sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

121

DECRETO INTEGRANDO EL JURADO DE PATENTES

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede; y siendo conveniente integrar el Jurado que ha de entender en los reclamos que se susciten por alta o errónea clasificación de patentes, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase vocales del Jurado de Patentes de las circunscripciones Norte y Sud, a los señores don Antonio Lanusse y don Pedro Christophersen, en reemplazo de los señores don Josué Moreno y don Pedro Denegri, respectivamente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

122

DECRETO APROBANDO LAS TARIFAS PROPUESTAS POR EL FERROCARRIL DEL SUD PARA LOS ELEVADORES DE GRANOS DE INGENIERO WHITE.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. — Visto que el Ferrocarril del Sud da cuenta de haber terminado y librado al servicio público los elevadores de granos construidos por cila en el muelle de Ingeniero White y propone una tarifa para el uso de los mismos; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y resultando de su informe que, si bien las tarifas propuestas son más elevadas que las que tienen fijadas establecimientos análogos en el Puerto de esta Capital, en cambio no hay estadías ni cambios de giros, lo que las hace equitativas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Apruébase las tarifas propuestas, a saber:

Cereales en bolsas

Recibir de vagones, embolsado y apilar en depósito, mil kilos.....	\$ 0,70 m/2
Recibir de vagones, embolsado, abrir, pesar y almacenar a granel, mil kilos.....	» 1,00 »
Recibir de vagones, embolsado y embarcar directamente a granel, mil kilos.....	» 1,00 »
Embarcarse desde depósito a vapor, mil kilos.....	» 0,70 »
Cargando vagones desde depósito, mil kilos.....	» 1,10 »
Cortar bolsas, mil kilos.....	» 0,08 »
Pesar bolsas, mil kilos.....	» 0,55 »
Embarcar directamente del vagón al vapor, mil kilos.....	» 1,00 »
Rechazar a la entrada y apilar, por bolsa.....	» 0,05 »
Marcar, por cien.....	» 0,30 »
Traspilar en depósito, por bolsa.....	» 0,03 »
Reembolsar o poner en bolsa adicional, por bolsa.....	» 0,10 »
Almacenar desde fecha de entrada, por día, mil kilos.....	» 0,02 »

Cereales a granel

recibir de vagones a granel y embarcar directo, mil kilos.....	» 1,00 »
Pesar cereales a granel, mil kilos.....	» 0,05 »
Recibir de vagones a granel y almacenar, mil kilos.....	» 0,60 »
Embarcar de kilo a granel, mil kilos.....	» 0,30 »
Transilar, mil kilos.....	» 0,30 »
Ventilar, mil kilos.....	» 0,50 »
Almacenaje desde la fecha de entrada con minimum de la capacidad máxima del kilo, por mil kilos, por día.....	» 0,02 »
Juntar, y empaquetar bolsas vacías en llos de 25 bolsas o fracción, por atado.....	» 0,03 »
Cargar bolsas vacías, por atado.....	» 0,02 »

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

123

DECRETO REDUCIENDO LA CONCESIÓN ACORDADA A LA SOCIEDAD «DEPÓSITOS Y MERCADO DE MADERAS».

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Vista la solicitud que precede de la Sociedad «Depósitos y Mercado de Maderás» por la que pide se le exima del pago de arrendamiento correspondiente al terreno ocupado por uno de los dos guinches que tiene instalados en los muelles del Riachuelo, sobre la ribera Sud, así como también se le devuelva la suma de \$ 500 m/n que tiene depositada en garantía, a merito de que llena cumplidamente las necesidades de la empresa el servicio de un guinche; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que nada obsta para acceder a lo pedido, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Redúcese la concesión acordada por Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1907 a la Sociedad «Depósitos y Mercado de Maderas» para la instalación de dos guinches en la ribera del Riachuelo, a la de uno sólo, y entréguese bajo constancia el certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, para responder de las averías que hubiera podido causar en los muelles el funcionamiento del guinche que se retire. — Comuníquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

124

DECRETO ANULANDO UNA LICITACIÓN PARA LA VENTA DEL MATERIAL DE LAS USINAS DEL PUERTO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que hay conveniencia en anular la licitación realizada en 18 de Febrero ppdo.,

para la venta del material de las Usinas del Puerto, por cuanto no ha habido más que un interesado por el total del material, siendo los otros dos concurrentes al acto por una parte del mismo. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Anúlase la licitación de que se trata, debiendo devolverse los certificados de depósitos presentados, y procédase a la venta de los materiales referidos en subasta pública, designándose a ese efecto al Martillero Don Alfredo Rodríguez, quien deberá exigir de los compradores la seña correspondiente, que depositará en la Tesorería General de la Nación, a la orden del Ministerio de Hacienda. — Una vez efectuado el pago total por el comprador procederá como se dispone precedentemente. — Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

125

DECRETO HABILITANDO EL EMBARCADERO CONSTRUIDO EN COLASTINÉ POR LOS SEÑORES L. DREYFUS Y CIA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Vista la solicitud que precede de los señores Louis Dreyfus y Cia., por la que piden la habilitación definitiva de la cinta eléctrica para embarque de cereales, construida en el Puerto de Colastiné; y resultando de lo informado por la Aduana de Santa Fe, que puede deferirse a lo pedido, siempre que se le designe el empleado que ha de fiscalizar sus operaciones. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Habilitase con carácter permanente la cinta eléctrica construida para el embarque de cereales en el Puerto de Colastiné, por los señores Louis Dreyfus y Cia. — Designase Guarda para fiscalizar las operaciones que se practiquen por la cinta de referencia a don Eudoro Gallardo, cuyo sueldo mensual de (\$ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, será de cargo de los concesionarios. — La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de nin-

gún género. — Comuníquese, y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

126

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES V. Y B. FRANZA PARA EXPENDER PAPEL SELLADO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Visto que los señores Vicente y Bartolomé Franza solicitan les sea concedida la autorización para expender papel sellado que tenía acordada el señor Ezequiel Paz, por haber fallecido éste. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese a los señores Vicente y Bartolomé Franza la autorización que solicitan para expender papel sellado, en las mismas condiciones que le fué acordada a don Ezequiel Paz, por Decreto de Febrero 27 de 1902, quedando los recurrentes comprendidos en lo dispuesto por el Decreto de 6 de Marzo de 1907 sobre distribución de papel sellado a las Sucursales particulares. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

127

DECRETO NOMBRANDO EL PERSONAL A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LOS IMPUESTOS DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1909. — Habiéndose modificado por la ley de Presupuesto en vigencia la denominación de varios puestos en la Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase en la Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con la antigüedad del 1.º de Enero del corriente año: Administrador a don Melchor G. Rom; Subadministrador General, al doctor don José Alejandro Pefauré, Secretario, a don Alfredo C. Temperley; Prosecretario, a don

Ramón C. Molina; Inspectores, a don Francisco A. Linares y don Amadeo Benítez Ortega; Encargado de la Mesa de Entradas, a don Ladislao Corral (hijo); Auxiliar, a don Natalio Ruggeri; Escribiente, a don Raúl Reyes; Jefe de Registros, a don Manuel Vivas; Encargado de certificados, a don Pablo Leone; Encargado de Registros, a don Pablo Saliba; Revisadores de certificados, a los señores Nicanor Sagasta, Benigno A. Zelis y Andrés Espinosa; Expedidores de certificados, a los señores Arturo Lebrero, Edmundo Giovacchini y José Pauletti, Expedidores de boletas, a los señores Celiano Rettore, Carlos E. Temperley, Juan Frascoli, Ricardo C. Iglesias, Carlos M. Quintana, Eduardo E. Macías, Miguel B. Capuzzi y Adolfo H. Almeida; Anotadores de pagos, a los señores Tomás García Peñaloza, Alfredo E. Gerding, Eduardo Vidal, Guillermo Alvares, Ceferino L. Sáenz, Humberto B. Ortiz y Bernardino Toscano; — *Contaduría* — Contador, a don Manuel J. Romero; Subcontadores, a los señores Ventura Jurado y Agustín Elena; Tenedor de libros, a don Adolfo Corsi; Tenedores de libros, a los señores Luis Sagasta y Arturo S. Osuna; Interventor de certificados, a don Fortunato Fontana. — *Tesorería* — Tesorero, a don Alfredo Baffico; Subtesorero, a don Claudio Repetto; Cajero, a don Sixto Fernández; Balanceador, a don Raúl E. Avalos. — *Valuadores* — a los señores Eduardo Macías, Juan Navarro Ruiz, Tomás Pillado Matheu, Serapio Conch, Victorio Leone, Ednardo Badaraco, Diego F. Carranza, Miguel F. Dantas, Manuel Mendonça, Antonio B. López, Enrique Roque, Ernesto G. Rom, Eduardo E. Wilde, Benjamín V. González, Máximo Mesa, Felipe Porcel, Miguel F. Igarzábal, Pedro A. Colombo, Pedro Patrón Biais y Julián M. Dantas; Inspector de valuadores a don Ariodante Giovacchini; Valuador Auxiliar, a don Arturo A. Costa; Dibujante a don Domingo Torres; Abogado consultor al doctor don Torcuato Villanueva; Inspector de cobradores fiscales, a los señores José M. Aguiar y Gabriel Igarzábal. — *Despachos de patentes e intervención* — Encargado del despacho de valores, a don José V. de Paula; Interventor, a don Federico Zavalla; Balanceador, a don Fernando Amadeo Vieyra;

Auxiliar, a don Fernando Alvarez. — *Territorios Nacionales* — Encargado de territorios nacionales, a don Luis Pegazzano; Auxiliar, a don Domingo Simonetti; Escribiente, a don Jorge Abbate. — *Marítimas* — Encargado de Marítimas, a don José M. García; Auxiliar, a don Augusto Diehl. — *Archivo* — Archivero, a don Angel Molinari; Escribiente, a don César Thorne. — *Sellos* — Jefe, a don Pedro N. Blanco; Contador a don E. Gómez del Campo; Tenedor de libros, a don Ignacio Urbistondo; Encargado del depósito de valores, a don Joaquín I. Parejas; Escribiente, a don Antonio Cisneros. — *Habilitación de valores* — Expendedores, a los señores Julio Dupin y Benjamín Wolf; Auxiliar, a don Luis F. Gómez. — *Canje* — Expendedor, a D. Carlos Dihar. — *Aduana* — Expendedor, a D. Angel Ugarriza. — *Banco de la Nación* — Expendedor, a don Alfredo Tallaferro Esquiano. — *Flores* — Expendedor, a doña Carmen C. de Tay. — *Belgrano* — Expendedor, a don Vicente J. Giménez. — *Colecturías* — Colector de rentas para Santa Rosa de Toay, a don Arturo F. Guevara; Subcolectores para General Acha, Vernasconi y Victorica, a los señores Ernesto Arriaga, Domingo Alfonsín y Medardo Bustos; Auxiliar de Colecturía, a don Pedro Carrizo; y Avaluador, con la antigüedad de 16 de Febrero del corriente año, a don David Marambio Catán (hijo); y Abogado, a don Sergio Ramírez. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueras Alcora*. — Manuel de Iriondo.

128

DECRETO REORGANIZANDO EL PERSONAL DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — Siendo necesario reorganizar el personal de la Aduana de la Capital, de conformidad con las nuevas denominaciones dadas a algunos puestos en la Ley de Presupuesto en vigencia, y proveer los que se crean en la misma; — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — El personal de la Aduana de la Capital, queda

organizado en la siguiente forma: — *Administración* — Administrador, Carlos Bouquet Roldán, Secretario General, Guillermo Anzó Quintana; Prosecretario, Carlos Hansen; Oficial 1.º, Alejandro Sánchez Boado; Oficial 2.º, Tomás J. Mac Gravy; Auxiliares de 1.ª, Cristóbal Wariet y Martín Sentous; Auxiliares de 2.ª, Pedro Gutiérrez Millán, Miguel Fautier y Domingo Otranto; Escribientes, Alberto López, Bartolomé Brasesco y Eduardo Rodríguez; Traductor, Axel Gustaf Raberg; Mayordomo, Emilio González. — *Sumarios* — Jefe letrado, doctor Angel M. Capurro; 2.º Jefe, doctor Baltazar Bravo Zamora; Oficial 2.º, Horacio Sautú; Auxiliares de 2.ª, Alfredo Reinoso, Tomás Spadea, Roque V. Policiccio y Ernesto Zabalia, (hijo), Escribientes, Fernando F. Ham, Carlos Oteiza, Nicolás Suárez y Francisco Vecchiarelli; Citador, Tadeo Burgos. — *Imprenta* — Regente Cajista, Rafael Peñaflor; Cajista, Pedro Pérez y Pablo Panthou. — *Habilitación* — Habilitado, Teófilo J. B. Lelong; Auxiliar de 1.ª, Eugenio Labourt; Escribientes, Juan Pizarro y Benedicto Badan. — *Contaduría* — Subadministrador y Contador Interventor, José C. Rodríguez; Subcontador, Juan C. Nosiglia; Oficial Mayor, Pablo A. Buglioni; Auxiliares de 2.ª, Gerardo Moreno y Juan M. Blanco Spagemberg; Escribientes, Enrique Martínez y Ricardo A. Marco. — *Registros* — Jefe, Justo Miguel Vázquez; 2.º Jefe, Nicolás Pereira; Oficiales de Sección, Manuel Figueras, Enrique Mascías, Rafael Ortiz, Ernesto Romero, Domingo López, Héctor A. Barreira, José M. Vázquez, Antonio Esqueiro y Modesto de la Vega; Auxiliares de 2.ª, Federico Lozano, César Alderete, Clodomiro Morris, Alberto Sítja Nin, Enrique Castiglioni, Vicente di Proflo, Julio S. Villanueva, Emilio Gutiérrez, Lucio Capurro, Ernesto Aguilar, Fortunato Garigiola, Benigno Velázquez, Arturo C. Silva y Eduardo Calvo; Escribientes, Gerardo Benavente, José García, Juan A. Moreira, Martín C. Amallo, Enrique A. Brión, Jacinto Calderón, Cayetano Arias, Aquiles Rossi, Domingo Taruella, Luis F. Chiappori, Julio Barberan, Ricardo González Aguilar, Manuel Romero, Elías Alvares, Ricardo Gaste, Vicente Bonetti, Dardo de la Causal, Benito Parejas, Leopoldo Layan, Rodolfo Helguera, Pedro Morales, Manuel Gra-

nada, Gilberto Losada, Carlos Alberto Cuneo, Santiago Larso, Alberto Puccio, Julio H. Pérez, Alejandro Kier, Domingo Cagnoli, Eduardo Guyot, Nataniel Alcácer Yrigoyen, Alfonso A. Abrines, Zoilo Alonso, Ernesto Pacheco, Luis Y. Bonino, José Robin, Juan Inturbide, Juan V. Valle, Raúl Fraguero, Manuel Cardelada, Alberto Irasinetti, Alberto Vera, Castor Flores Leyes, Julio Babiene, Alfredo Prebes, Pelidoro Fernández, Luciano Ceruli, Carlos Toroassi, José Porto, Emilio Pabuglia, y Julio Peralta Martínez, Archiveros, Gumersindo Suárez, Fortunato Pereyra y Luis Simonetti. — *Liquidaciones* — Jefe, Juan Figueroa; 2.º Jefe, Mariano Cané; Liquidadores, Vicente R. Peña, Washington Pradley, Armando Massey, Felipe Asconsiglio Echegaray, Alberto Ganghi, Ramón Cabello, Luis Velarde, Pedro Tirso González, Agustín Arrodi, Gervasio Acosta, Antonio Carcoma, Santiago E. Feit, Luis Fernández, Arturo Barceló, Francisco Liera, Ernesto A. Bebe, Mauricio Amezaga, Pedro Salaberrí, Genaro Barragán, Alfredo Huguenin, José L. Padilla, Francisco Niño, José B. Bossio, Emilio Lascanotegui, Francisco Vicent, José J. Maciel, Augusto Lombardo, Guillermo Parodi, Juan B. Lamberti, Alberto Schatz, Manuel Sívori Dellepiane, Horacio Mitre, Polidoro Molina, Alfredo Garibaldi, José Solivarez, Mario Medina, Candor F. Lascano, Luis Rodríguez, Eugenio Písso, Manuel S. Calvo, José Benito Vicetto, Luis M. Santiago, Natal Castro Feijóo, Alberto LeGrand, Rodolfo Roballos, Ricardo Ortiz; Auxiliares, Fructuoso Costa, José M. Gutiérrez, Enrique Macías (hijo), Feliciano García, Juan M. Ferro, Juan C. Mitre, Guillermo S. Figueroa, Carlos Dedico, Genaro J. Pérez y Manuel Abal; Escribientes, Luis V. Cernadas y Paulino Miles. — *Giros* — Jefe, Roque Ridano; 2.º Jefe, José F. Lanzarotti; Auxiliares, César Fernández Vela, Augusto Landi, Manuel Lorenzo, Alberto Geráldez, Mauricio Fainsteio, Antonio Lescano, Samuel Sánchez Boado, Rodolfo Ortiz, Clementino González, Rodolfo P. Galíndez, Augusto L. Reverter, Eugenio de Meyer y Eduardo Papendich; Escribientes, Rafael A. Barales, Eugenio Santiago, Manuel Monasterio, Pedro Arzac, Roberto Langdon y Carlos Boari; Citadores, Demetrio Márquez y Aureofilo Mau-

pe. — *Tesorería* — Tesorero, Felipe Farfield; Subtesorero Cajero, Rómulo Fernández Vela; Cajeros, Ricardo A. Fernández y Joaquín Díaz Anxiliar de 1.ª, Carlos Fernández; Escribientes, Ernesto A. Monasterio, Fernando Labraña, Francisco Hernández, Plácido Giráldez, Jacinto B. Estalles, Luis A. March, Juan F. Calvo y Domingo Perraso. — *Teneduría de libros* — Jefe, Antonio Pesce; Tenedor de Libros de 1.ª (de la renta), Pedro M. Millán; Oficiales de Sección, Alejandro Monsalve, Carlos Rebuffo, Eduardo R. González y Melitón Perdomo (hijo); Auxiliares de 2.ª, Domingo Arredondo, Casimiro Y. Sosa, Fernando D. Rogge, Domingo Junior, Bernardino Oporto, Antonio Ramírez, Alfredo Acosta, Luis Y. de Alba, Rafael Algaraz, Juan Franzola, Torcuato Barderi, Ruperto P. Giménez, Manuel Repetto, Carlos Contreras, Antenor Fernández y Juan T. Fernández. — *Entradas y Salidas Marítimas* — Oficial de Sección, Carlos V. Parejas; Auxiliar de 2.ª, Vicente F. Oca; Escribientes, Ernesto Caballani y Amaro Finochietto. — *Estadística de Importación* — Jefe de Sección, Enrique B. Mascias; Auxiliares de 2.ª, Ana M. Bercho, Frida Fainstein; Escribientes, N. Gimeno Padilla, Emilia A. C. de Arvigo, Beatriz Brnbridge, Angela Franzola y Hermenegildo Vaccari. — *Archivo* — Oficial de Sección, Cornelio Casas; Auxiliar de 2.ª, Pablo Cisneros Gómez; Escribientes, Teófilo Maldonado y Enrique March. — *Remates* — Oficial de Sección, Honorio Puebla; Auxiliar de 2.ª, Juan Ruiz Díaz; Escribiente, Mariano Pugallo. — *Vistas* — Jefe, Pedro L. Medina; Oficial 1.º Secretario, Juan A. Canessa; Vistas, José L. Parrera, Julio A. Lagos, Fernando Santiago, Julián T. Viana, César Aguirre Paz, Enrique Stockdale, Manuel González Roberas, Jovino Ferrari, Manuel Alvares, Pedro Parkinson, Juan Lezica, Alejandro Boneo, Alfredo Amadeo, Luis Zavalia, Jaime Abella, Ignacio Socas, Rodolfo Hernández, Mariano Aguirre, Edelmiro L. Solari, Carlos Castro Videla, Carlos Díaz, Franklin Horne, Arturo Almeida, Eurique Lawson, Pio Díaz Valdéz, Francisco Rodríguez Anido, Alberto Caprile, Víctor Rosetti, Gerardo Rodríguez Arguibel, Jesús Romero, Jaime Brown, Juan C. Anido, Servando Lallera, César A. Ceriani, Hipólito C. Lascano,

Septimio Vianello, Pedro Figueroa Alcorta, Pellegrin Masceras y Martín Leguizamón. — *Vistas de drogas (diplomados)*, José Florido, Abelardo Bretón, Miguel Sánchez, Juan B. Serrano Loza y Gerónimo Echeveste. — *Vistas para mnestras, equipajes y encomiendas*, José Ezequiel Juni, Ramón N. Candiotti, Anibal Igarzábal, Seguismundo Schader, Eufemio Dávila y Dalmiro C. Hernández; Auxiliares de 2.ª, José Belaunde, Gerónimo Ciuffo, Angel Beovide y Amadeo E. Benítez; Escribientes, Eduardo L. Pastor, Ernesto Cordiani, Antonio Lazcano y Julio Perico Labarta. — *Alcaidía* — Alcaide Principal, Andrés Giudice; Subalcaide, Eduardo M. Casares; Oficial Mayor, Leopoldo Olivari; Oficial 1.º, Fernando Bourle; Escribientes, César Conde, Cándido Peliza y Remo Nascimbene. — *Contabilidad de los Depósitos* — Tenedor de libros de 1.ª (Jefe), Norberto Núñez; Tenedor de libros de 2.ª, Hermelindo Rocha; Oficiales de Sección, Remo Luis Bassi, Gumersindo Sánchez, Benjamin Perdiguero, Francisco Donadio y Severino Mendoza Garibay; Auxiliares de 2.ª, Próspero García, Ventura Iztueta, Mario Cornelli, Manuel Arredondo y Carlos Villalba; Escribientes, Abraham Hueyo, Carlos Gabel, Ricardo de la Canal, Emilio Maldonado, Gregorio G. López, Cayetano R. Lucena, Francisco E. Paccinotti, Juan Joan, Juan Cabaña, Antonio E. Oporto, Adolfo Herrera, Florentino Lescano, Samuel Vernaza, Nolasco Arrache, Juan Razzeto, Carlos Roca, Virgilio Núñez, Saturnino Muñíos, Francisco del Villat, Jacinto González, Raúl Nosiglia, Emilio J. Paron, Pedro M. Espindola, Pablo E. Mathon, Angel Monesiglio, Raúl Gazeón Araoz, José S. Meyer, Francisco Pintuelas, Miguel Bertres, Alberto Croce, Lamberto Becco, Julio Pecker Arraga, Alberto Ortiz, Emilio Poppi, Carlos Cienfuegos, Raúl J. Gntiérrez, Pedro Piacentini, Juan P. Courdures, Marcos Miranda, Alfredo Socas, Carlos R. Casas, Nicolás Pizzorno, Víctor Aldaba, Ernesto Santous, Manuel V. Díaz, Bernabé J. M. Nadal, José Rey, Santiago L. Galicia, Antonio Prado, Daniel Magallanes, Juan Abrate, Enrique Barrenechea, Leopoldo Berton, Ernesto Marcili, Angel Morandeira y Ricardo de la Canal; Archivero, Manuel Vilas. — *Secciones Norte y Sud* — Alcaldes de Sección, Clodomiro Márquez y Mauricio Olivera

Báez; Jefes de depósito, Pedro S. Pini, José Stafforini, Hipólito Pérez Millán, Gabriel Quiñones, Pedro R. Núñez, Natalio Maglio Pablo Gaibisso, Alejo Mendoza, Angel Schiapero, Juan M. Gómez, Rafael Martínez, Benjamin Raña, Manuel A. Del Oca, Alfredo Núñez, Andrés J. Ravastro, Ciro A. Martínez, Julia Ruiz, Gregorio W. Ruiz, Eleuterio Frigueroa, Eduardo J. Ydogaya, Eduardo Casabal, Neptali Burgos César, Amaro Galán y Jorge Kruls; Guardaalmacenes, J. Pampillón, Eduardo González Bustamante, Alejandro González, Aurelio López Dantas, Carlos Alberto Lascano, Julio Vivot, Juan J. González, Manuel Gigena, Juan A. Villalobos, Domingo L. Martínez, M. Gazeón y Aráoz, Félix Villegas, Luis Alfonso, Pedro Giménez, Ramón Neiro, Francisco G. López, Julio María Bazile, Domingo Gagliardo, Santiago Cortínez, Jesús Granada, José M. Rosende, Angel M. Cuenca, Rudecindo Funes, Juan M. Leat, Adolfo Otamendi, Odilón Correa, Rafael Márquez, Liborio P. Suárez, Ricardo Echagüe, Mariano de la Fuente, Manuel Lena, Manuel Millán, Próspero de Veiga, Luis V. Toloza, Federico Sáenz, Ramón Varela, Rufino Guido, Horacio Bessio, Carlos Z. Rossi, Domingo Roncayolo, Lorenzo Barranquere, Justo J. Reinoso, Albino Dibar, Jacinto Romero, Florentino Mazariello, José M. Neira, Luis Risso, Vicente Solari, Francisco Persino, Miguel Casabal, Adolfo Y. Rosa, Francisco Martiarena, Maximiliano Mieses, Amado Astorga, Ricardo Olivera Rodríguez, Máteo J. Martínez, Ezequiel Márquez, Enrique Fellú, Arturo Santana, Manuel E. Zamorano, Alejandro Gay, Juan F. Bauch, Cosme C. Gramajo, Enrique C. Rotuger, S. Díaz Castro, Rodolfo Rodríguez, Santiago B. Aguilar, Luis Roberto Cadelago, José Bancalari, G. Muñoz Weiglt, Faustino A. Ginefra, Carlos E. Razetti, Carlos Miranda Naón, Antonio F. Noguerras, Alberto Rezabal, José A. Requene, Adam J. Pérez, Antonio Ortiz, Francisco Buasso, Alberto C. Tucker, Fermín Silva, Esteban Girola, Alfredo Dorr, Juan Francesqui, Tomás Núñez, Benjamín C. Astudillo, Francisco M. Burzaco, Sebastián Carbone, Jorge Amadeo, Eleodoro Molina, Miguel Pereira, Mauricio Gaspalan, Cornelio Mattos, Antonio Taboada, Francisco Grau, Juan Rivas, Benito Lozada, Eduardo Bradley, José

Sáenz, Teodomiro Campanella, Fernando M. Costa, José Azcurra, Basilio R. Belvis, Honorio J. Díaz, Ignacio Cebal, Francisco Palacios, C. Delfin Bessio, Manuel Sánchez, Felipe Carrizo, José Charlin, Pedro Curutchet, Rudecindo M. Neyra, Manuel León, César Carballeda, José Delboy, Alfredo Díaz Ulloque, Manuel Mañay, Nicolás Accinelli, Eduardo A. Yrigoyen, Pedro Kosende, Enrique Vidal, Rodolfo F. Rivas, Rodolfo Sitja Nin, César Pini, Luis Solari, Agustín Palomino, Alfredo Bengolea, Florencio Villanueva, Adrián Tallaferró, Manuel González, Ignacio Rezabal, Ramón J. Planes, Conrado Rodríguez Arguibel, Juan J. Idoyaga, Juan Z. Bossio, Enrique Diosdado, Raúl Farminán, Carlos Squirru, Gervasio Farías, Manuel Moreyra, Escribientes, Juan I. de Geronimi y Rosario Lembo. — *Inspección de Almacenes* — Jefe de Inspectores, Bartolomé T. Cuneo; Inspector General de Almacenes, Benjamín Uriburu; Inspectores, Camilo Fernández, Enrique Revilla, Aparicio J. Frías, Honorio Báez, Pedro Palmarini, Julio J. Olivé, José Avellá, y Francisco L. Castex; Jefe de Revisadores, Estanislao Molina; Revisadores, Manuel Molina, Arturo Cuestas, Rosauero Miguens, Domingo Rufino, Juan Parodi, Pastor M. Páez, Alberto Alcántara, Manuel Alfonso, José M. López y Miguel Sierra; Escribiente Carmen Heredia. — *Oficina de peones* — Inspector, Emilio Montenegro; Jefe de Serenos, Constante Serrano; Escribientes, Ricardo Neto, Miguel Pérez, Alberto Doncel y Carlos Arenas. — *Encomiendas Postales* — Jefe, Héctor Méndez Chaverria; 2.º Jefe, Camilo Anabía; Cajeros, Luis E. Roldán y Pedro Ebbucks; Liquidadores, Juan A. Parrau, Ernesto Repetto, Santos Castagnola, Luis Casabal y Juan A. López Piñaro; Auxiliares, Carlos Massuco, Pastor J. Maciel Garzón, Fernando Cerdana, Mario García y Carlos Solari; Escribientes, Teófilo de la Cuesta, Silvio E. Spilimberg, Pedro C. Oliva, Toribio Ortiz, Julio M. Ruiz y Agustín Peluffo (hijo). — *Resguardo* — Jefe, Ramón Igarzábal, Oficial Mayor 2.º Jefe, Benito Tiscornia, Oficiales Inspectores, Arturo García, Delfor R. Caminos, Tomás B. Pita, Manuel Ponce, Rodolfo Villanueva y Antonio C. Villegas, Oficiales de Bahía, Marino Palmer y Alberto Rodríguez Arguibel; Auxiliares de 2.ª, An-

gel Olivares, Estanislao Firpo, Carlos A. Pineda, José P. Penza, Juan P. Buschiazzi, Eduardo Ziccardi, Adolfo Sánchez (hijo), Raúl Barcala, Rogelio Barrera, Rosendo Crespo, Ricardo Pons, Santiago Plana, Casimiro Y. P. Sosa y Antonio Canessa. — *Destacamentos* Jefes de Destacamento, Pablo J. Díaz, Rafael Ubios, Felipe Vallejos, Juan N. Trebino, Ramón H. Marquestó, Juan B. Trebino, Carlos Roverano Amenerio, Eugenio M. Viñas, Félix A. Cabo, Eliseo O. Chaves, Evaristo Soto, Aníbal Villamayor, Antonio B. Loyaconoy, José R. Spuch; Medidores de madera, César Oliveyra, Pedro C. Fautrier, N. J. Álvarez Sácz, Salvador Luque, A. Bialek Laprida, Juan Manuel Real, Antonio Alvarez Roldán, Juan José Larralde, Antonio A. Guíllaza y Orfilio Cabanillas; Auxiliares de 1.ª, Pedro Fernández Oro, José M. Llames, Luis Lucero Amador, Carlos Saporitti, Agustín Pelluffo, Adolfo Pereyra, Francisco Femini, Eulogio Carranza, Mario Poggi, Agustín J. Gómez, Juan Esquiú, Juan C. García, Carlos Blanco y Antonio A. Cánepa; Guardas de 1.ª, Juan M. Boriano, Juan Basil, Cruz Soler, A. M. Cedane, José Aizpurua, Osvaldo Pérez, Angosto Golfarini, Eulogio Polanco, Beltrán Curutchet, Juan A. Pérez, Arturo Grané, Eulogio B. Silva, Fausto J. Aneao, Agustín N. Ramella, Arturo Oliveira César, Alfredo L. Silva, Gerardo Rodríguez, Pedro Peirano, Eneas Alvares Igárbabal, Pablo H. Arata, Francisco Sicardi, Gabriel M. Moranchel, Carlos Bazo, Alfredo Villarnobos, Manuel F. Rodríguez, Natalio Borghini, Francisco Giraldez, Tomás Gabelich, Claudio Lavao Garmendia, Nicolás C. Aquino, Aníloquio Otero, Arpino J. Lascano, Guillermo Felder, Ramón T. Scasso, José M. Maure, Tomás O'Connor, Juan Gabelich, Ulises J. Gagliardo, Rafael Romero, Félix Paz, Melitón H. Soto, Ramón Resino, José S. Tagle, Jorge Villanueva, Telesforo Armendaris, Osvaldo Dorr, Alfredo Baizán, Felipe Benítez, Arturo B. Cabrera, Emeterio de la Llave, Alberto Urién, José Acebey, Francisco Lawson, Martín Bergara, José M. del Castaño, José M. Indart, José R. Sáenz, Federico Verdier, Pedro Seguí, Miguel J. Maggio, Pablo Dupré, Alejandro Idoyaga Mañay, José Crovetto, Félix Gil Fontana, Facundo G. Vallejos, Guillermo A. Díaz, Albino Vieyra,

Eduardo Mestre, Angel Gómez Domínguez, Tomás Ruiz, Vicente Santisteban, Luciano Benavidez, Fortunato Urritigoity, Aquiles Torriglia, Miguel Lasalle, Alejandro Medina Isla, Alfonso Roverano Amenerio, Alberto S. Arias, Javier Smurru y Guillermo Melián Lafinur. — *Guardas de 2.ª* — Victor S. Samaniego, Pedro Barnetche, Cayetano Pellegrini, José H. González, Vicente Gené, Arturo C. Paz, Rodolfo P. Maciel, Cayetano Peyrano, Arturo Martiarena, Carlos A. García, Gaspar Limpitay, José L. Canicoba, Agustín Salas, Eduardo Cabanillas, José Barrios, Julián Sánchez, José Ruiz López, Félix Zeballos, Juan A. Videla, Ricardo Frias, Martín Agrelo, Pedro Cosentino, Manuel A. Pizarro, Juan Blanco y Lamas, Isidoro de la Sota, Juan Amestoy, Rodolfo Jurado, Tito A. Marugo, Facundo Alegre, Paciano Cabanillas, Agustín Rodríguez, Juan A. Calvo, C. Agustín Ferrer, Nicolás Silveira, Antonio Fronteras, Raúl D'Acosta, Joaquín L. Baldovino, Pedro Placeres, Rufino Núñez, Alfredo Gigena, Julio Palma Paz, Lucio Cayol, José Sanguinetti, Moisés Nieva, Carlos P. Albarracín, Juan F. Rovira, Jaime Avegno Serra, Antonio B. Navarro, Juan Soriano Sosa, Juan A. Echenique, Leopoldo J. Lataza, Julián Pichinotti, Ciro Rivero, Francisco Falibene, Indalecio J. Correa, Daniel Silva, Angel Barrago, José M. Rosque, José M. Misenta, Carlos A. Garibaldi, León Beret, Arturo Rivero, Carlos Preyer, Alfredo S. Brancá, Pedro S. Medina y Nicolás Figueroa López. — *Revisadoras* — Emma C. de Maggi y María Luisa de Seguí. — *Guardacostas* — Jefe, Dámaso Scossería; Auxiliar de 1.ª, Esteban González; Auxiliares de 2.ª, Luis Caminos, José Gómez, Antonio Simonetti, Javier Herrán, Domingo Díaz Ulloque y Domingo Urtubey. — *Receptoría del Puerto* — Jefe, Enrique Posse; 2.º Jefe, Eugenio Troissi; Tenedor de Libros, Antonio Durañona; Cajeros, Alejandro Amavet y Arturo Z. Neto; Liquidadores, Romeo Plaza, Amadeo Chiappe, Isidoro Munro, y Ramón Merlo; Auxiliares, Juan Farina, Héctor Baigorri Matheu, Rafael Marco y Viñas y Ruben Angel; Escribientes, Martín Díaz Quiroga, Patricio Ripoli, Juan Simonetti, Diógenes González Paz, Francisco J. Mailhes y Adolfo Capeletti; Archivero, Claro S. Ataíde. — Art. 2.º — Los empleados que

por el presente Decreto quedan confirmados en sus puestos o nombrados para ocupar otros, como los ascendidos, son con la antigüedad del 1.º de Enero del corriente año. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

129

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A LA FINCA OCUPADA POR EL COLEGIO DEL SALVADOR SITA EN ESTA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Visto este expediente en el que el Rector del Colegio del Salvador, se presenta pidiendo exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la finca propiedad de la Institución, ubicada en las calles Callao 540, Lavalle, Río Bamba y Tucumán, de esta Capital, en virtud de la instrucción gratuita y en idioma nacional que proporciona a niños pobres; atento los informes producidos, y — Resultando — Que comprobada la veracidad de las causales aducidas corresponde acceder a lo pedido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, inciso F, de la Ley de la materia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

130

DECRETO FIJANDO LOS DERECHOS DE PUERTO MUELLE, FAROS Y SANIDAD PARA LA COMPAÑÍA «LLOYD BRAZILERO».

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Vista la presentación de la Compañía «Lloyd Brasileiro», pidiendo que, para el cobro de los derechos correspondientes a sus vapores, se les aplique el arqueo que les asigna el Lloyd Register y que el nuevo procedimiento rija desde la fecha en que se determine el arqueo de los

mencionados buques; atento los antecedentes agregados y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que la medida solicitada por el «Lloyd Brasileiro» en cuanto se refiere a la determinación del arqueo, es equitativa y está autorizada por el artículo 7.º del Decreto Reglamentario de la Ley de Puerto y Muelle; — Que por lo que respecta a la fecha desde la cual deben de ser abonados los derechos en la forma pedida, corresponde la de la resolución que ordenó el nuevo arqueo de los buques del «Lloyd Brasileiro» (Diciembre 31 de 1907), con motivo de la denuncia formulada por el Centro de Cabotaje Nacional, sobre error en el arqueo primitivo, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Los derechos de puerto y muelle, faros y sanidad, devengados por los buques de la Compañía «Lloyd Brasileiro» desde el 1.º de Enero de 1908, serán abonados según el arqueo que les asigna el Lloyd Register. — Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

131

DECRETO ESTABLECIENDO UNA SOBRETASA AL VERMOUTH DE IMPORTACIÓN

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Vistos estos obrados que, en consulta eleva la Administración General de Impuestos Internos a propósito de las dudas que le sugiere la interpretación de los artículos 112 y 119 del Decreto Reglamentario de las leyes Nos. 3764 y 3884, relativa a si es o no procedente la aplicación de la sobretasa de un centavo por litro y por grado al vermouth de importación, siempre que éste tenga más de quince grados de alcoholización, en cuya nota pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo por Decreto de Febrero 9 de 1905 ha acordado la liberación de esa sobre tasa al vermouth de fabricación nacional, a base de vino toda vez que el alcohol empleado en su alcoholización hubiere satisfecho el impuesto interno de que trata la Ley N.º 3761, y — Considerando: — Que aun cuando en el Decreto Reglamentario de las leyes citadas no



se exprese de un modo preciso que el vermuth que se introduce al país está exento de otro gravamen que el aduanero, no es posible considerarlo libre de la sobre tasa de que se trata, por cuanto ello importaría establecer una protección sobre el de industria nacional que ha tributado el impuesto sobre el alcohol que contiene, debiendo por lo tanto quedar sujeto el de importación al pago del impuesto y demás medidas de control correspondientes. — Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración General del ramo en su nota elevatoria y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, de las que resulta, que hasta la fecha no se ha exigido el pago del precitado impuesto. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase que en lo sucesivo debe exigirse el impuesto de un centavo (\$ 0,01 m/n) moneda nacional por litro y por grado al vermuth de procedencia extranjera, cuya graduación alcoholica exceda de 15º Gay Lussac, quedando sujeta en un todo, a las disposiciones contenidas en los artículos 112 y 119 del Decreto reglamentario de las leyes Nos. 3764 y 3884. — Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*

132

DECRETO EFECTUANDO VARIOS NOMBRAMIENTOS EN LA OFICINA DE SERVICIOS Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Vista la renuncia interpuesta por el Ingeniero Jefe de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, don Antonio Piaggio, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata: *Dirección*: Ingeniero, Jefe, en reemplazo de don Antonio Piaggio, cuya remun-

cia se acepta, a don Francisco M. Trelles; Ingeniero segundo Jefe, al Secretario de la misma, don Edmundo Palma, en reemplazo de éste, al Inspector de instalaciones hidráulicas, don Carlos Berro Madero; Jefe de Tráfico, a don Alfredo Núñez; Secretario y encargado del personal de la Oficina de Tráfico, a don Juan B. Aguiar. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

133

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO PARA COLOCAR UN GUINCHE EN EL RIACHUELO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA «LA BLANCA».

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima «La Blanca», por la que pide se le autorice para colocar un guinche a vapor en el muelle situado frente a su establecimiento frigorífico, en la ribera Sud del Riachuelo; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Aduana de la Capital, y — Considerando: — Que nada obsta para que se acceda a lo pedido en igualdad de condiciones a otras concesiones análogas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Concédese la instalación del guinche de la referencia en la ribera Sud del Riachuelo frente al establecimiento de su propiedad, siendo entendido que esta concesión en manera alguna importa dar preferencia a las lanchas que deben utilizarlo y que la Aduana de la Capital, podrá disponer del sitio, según lo requieran las necesidades, quedando además, sujeta la concesión a las disposiciones vigentes. — El P. E. en cualquier momento que lo juzgue oportuno, podrá dejar sin efecto este decreto, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Manuel de Iriondo*.

134

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO PARA CONSTRUIR UN *loop* A LA COMPAÑIA DE TRANVIAS «PUERTO Y CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires» solicitando permiso para construir un *loop* en los puntos terminales de sus líneas antes de llegar a la bocacalle Maipú y para prolongar las vías; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que en lo que respecta a la construcción de la línea señalada con letra A, en el plano adjunto, no hay inconveniente en autorizarla para establecer un servicio de coches acoplados en las horas en que sea necesaria. — Que la prolongación de la línea marcada con la letra B, no es conveniente, pues el espacio que ocuparía su instalación es indispensable para el tráfico de los vehículos; — Que, en cuanto al desvío marcado con la letra C, no se aducen motivos que lo justifiquen. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa de Tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», para construir la línea señalada con la letra A, del plano, agregado a este expediente, bajo la vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y sin interrumpir el tráfico. — Los materiales serán iguales a los empleados en el resto de la línea existente y su colocación se hará en las condiciones exigidas por las Ordenanzas Municipales vigentes para esta clase de construcciones. — Esta concesión es de carácter precario, debiéndose, cuando así lo exija el Poder Ejecutivo retirar las instalaciones y dejar el terreno en la misma forma en que fué encontrado, sin que por ello se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 2.º — No ha lugar a los pedidos referentes a la prolongación marcada con la letra B, de la doble vía y del desvío señalado con la letra C. — Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

135

DECRETO CONCEDIENDO UNA PRÓRROGA PARA EL DESALOJO DE LOS TERRENOS FISCALES DESTINADOS A LA ZONA FRANCA, EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hace presente las dificultades con que se tropieza para el desalojo de los terrenos destinados a la Zona Franca, a causa de la escasez de carpinteros, por cuya razón propone una nueva prórroga del plazo fijado a ese objeto, y — Considerando: — Que la causal aducida no es imputable a los ocupantes de los terrenos que deben ser desalojados y en consecuencia, es equitativa la concesión de prórroga en el término señalado; — Que esta medida no causará inconvenientes desde que aun no se ha dado comienzo a las obras de instalación de la Zona Franca, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Concédese nueva prórroga hasta el 30 de Abril próximo para el desalojo de los terrenos fiscales destinados a la Zona Franca, en el Puerto de La Plata, como último plazo. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

136

DECRETO MODIFICANDO EL ARTICULO 1.º DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N.º 4925.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en que propone la modificación del artículo 1.º del Decreto Reglamentario de la Ley de Tracción, a fin de evitar los inconvenientes que se ocasionan en la práctica; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que la modificación propuesta tiene por objeto suprimir el requisito de que los consignatarios de los vagones tengan cuenta corriente con las Empresas Ferroviarias, exigido para que puedan descargarlos en casos especiales y de urgencia, sin

la presentación de la carta de porte; — Que la suspensión de esa exigencia facilitará las operaciones sin perjuicio para los intereses fiscales. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4925, el cual quedará en los términos siguientes: — «La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hará colocar los vagones cargados en los muelles, depósitos o elevadores, según giro siempre que el consignatario hubiera entregado a su debido tiempo la carta de porte correspondiente. Cuando no se cumpliera con este requisito, se depositarán los vagones donde la Oficina lo considere conveniente y 48 horas después incurrirán en estadias, pudiendo ser descargados por cuenta de los interesados o devueltos a las Empresas remitentes». — «En casos especiales se consentirán las descargas de vagones sin el expresado requisito a los consignatarios que den suficientes garantías a la entrega». — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su archivo. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

137

DECRETO MODIFICANDO EL ARTÍCULO 7 DEL
DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 3761

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Visto que don Teodoro de Bary en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana y los señores Nougés Hnos., solicitan se deje sin efecto la resolución dictada por la Administración del ramo imponiéndoles el pago del impuesto correspondiente al alcohol extraído del depósito Fiscal durante el mes anterior a pesar de la caución dada por el impuesto correspondiente a la cantidad en depósito conforme a lo establecido en los decretos de 7 de Septiembre de 1899 y 31 de Mayo de 1900. — Atento las conclusiones a que arriban el señor Administrador General en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen y siendo conveniente modificar el artículo 7 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 3761 y el aclaratorio de éste de Septiembre 7 de

1899 armonizando sus preceptos en forma tal que concilie los intereses de la industria con los fiscales. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Modifícase el artículo 7 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 3761 en la siguiente forma: — «Art. 7.º — La caución no podrá en caso alguno ser inferior a la cuarta parte del monto total de la letra o letras dadas en pago del impuesto debido y se considerará subsistente mientras no se haya verificado en dinero efectivo el pago de la letra o letras garantizadas por la caución otorgada». — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos y reposición de fojas. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

138

ACUERDO INSISTIENDO EN OTRO RELATIVO A
LA IMPUTACIÓN DE UN GASTO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1909. — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de fecha 10 del corriente, en cuanto se refiere a la imputación al Item 24, del Item 11, Anexo D, del excedente del costo de compra de una lancha a vapor; y teniendo en cuenta que la imputación dada obedece a la falta de partida especial en el Presupuesto vigente y a la necesidad de reunir los elementos de movilidad indispensables para la mejor fiscalización de la renta. — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros — Decreta:* — Insistese en el Acuerdo de referencia y vuelva a la Contaduría General para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo. — Marco Avellaneda. — Pedro Ezcurra. — R. M. Aguirre. — Onofre Betheder.*

139

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES BRAUSS
MAHN Y CIA., PARA TEECHAR Y CERRAR UNA
PLANCHADA EN EL PUERTO DEL URUGUAY.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Vista la presentación de los señores Brauss Mahn y Cia., pidiendo autorización para teechar y cerrar la plan-

chada de que son concesionarios en el Puerto del Uruguay, para depósito de cereales; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y — Considerando: — Que las obras proyectadas por los ocurrentes son convenientes para resguardar de la intemperie a los cereales que se depositen en la planchada y no perjudican la vigilancia ni las operaciones del puerto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Autorízase a los señores Brauss Mahn y Cia., para techar y cerrar la planchada de referencia. — Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

140

DECRETO EXONERANDO Y SUSPENDIENDO VARIOS EMPLEADOS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Visto que la Aduana de la Capital, pide la exoneración de los empleados Ramón Marquestó, Rosauro Miguens, Carlos Cienfuegos y Ramón Merlo por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que de las constancias de los expedientes sumarios agregados resulta comprobada la introducción de mercaderías

a plaza sin el pago previo de los derechos correspondientes, operación que ha podido realizarse debido a la autorización de algunos de los empleados sumariados y a la negligencia de otros. — Que entre los primeros figuran los Guardas, Carlos Cienfuegos y Ramón Merlo, los cuales han cometido faltas graves, facilitando la introducción fraudulenta de las mercaderías. — Que, por lo que se refiere al Guarda Merlo, la circunstancia de haber cumplido el tiempo necesario para poder acogerse a la jubilación ordinaria, hace equitativo no agravar la pena que corresponda con la pérdida de ese derecho. — Que en cuanto a los demás empleados, o sea, don Ramón Marquestó, Jefe del Destacamento de Resguardo, y el Guarda Rosauro Miguens, su conducta acusa negligencia pero no resulta de los sumarios ninguna prueba de complicidad o encubrimiento, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Exonérase al Guarda del Resguardo de la Capital, don Carlos Cienfuegos; fijase en dos meses la suspensión de los empleados Ramón Marquestó y Rosauro Miguens, y en un año la del Guarda Ramón Merlo. — Comuníquese y vuelva a la Aduana de la Capital, previo desglose de los sumarios agregados, los que serán devueltos al Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Horacio Rodríguez Larreta. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Enero, Febrero y Marzo

141

DECRETO APROBANDO LA TRASLACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL 9.º DEPARTAMENTO DE LA PAMPA CENTRAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Exp. J-1186. — En mérito de los informes producidos en este expediente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la traslación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil del 9.º Departamento de la Pampa, del lote 24 B, al lote 22 de la misma fracción, y acéptase para su instalación, el local ofrecido por don Juan Sañudo, en las condiciones especificadas en el acta corriente a fojas 17. — Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

142

DECRETO AUTORIZANDO A LA «M. A. GARCÍA LIMITADA, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Exp. M-366. — Visto que la sociedad recurrente se ha establecido de conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Ar-

tículo 1.º — Autorízase a la Sociedad denominada «M. A. García Limitada, Sociedad Agrícola y Ganadera», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos consignados de fojas primera (1.ª) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas veintiséis (26) y veintisiete (27) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dese al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

143

DECRETO ACORDANDO UN PLAZO A «LA ARGENTINA COMPAÑÍA DE AHORROS POR BONOS DE ACUMULACIÓN» PARA REFORMAR SUS ESTATUTOS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Exp. L, N.º 130. — Visto este expediente, iniciado por la Inspección General de Justicia con el objeto de que el funcionamiento de la Sociedad Anónima «La Argentina», se armonice con los propósitos de estimular el ahorro que decidieron la creación y autorización legal de la misma sociedad, — Considerando: — Que la sociedad indicada ha propuesto las bases con arreglo a las cuales promoverá la reforma de sus Estatutos, a fin de salvar los defectos observados por la

Inspección General de Justicia, siendo equitativo acordarle un plazo prudencial para que las lleve a cabo; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Acuérdate a «La Argentina Compañía de Ahorros por bonos de Acumulación», el plazo de noventa (90) días para que reforme sus Estatutos con arreglo a las bases esenciales propuestas en el escrito de fojas setenta y cinco (75) setenta y seis (76) e indicaciones contenidas en el dictamen de la Inspección General de Justicia, de fojas setenta y siete (77) y setenta y ocho (78). — Art. 2.º — La Inspección General de Justicia queda encargada de vigilar el cumplimiento del presente Decreto, y el plazo en él establecido se contará desde el día en que sea notificado a los interesados por aquella repartición. — Art. 3.º — Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

144

DECRETO INTERPRETANDO LA LEY DE 2 DE JULIO DE 1856

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Visto este expediente iniciado por los doctores José Ingegnieros y Carlos Arenaza, con motivo de la deducción practicada por la Contaduría General en los sueldos que perciben por los servicios que prestan, respectivamente, en la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, y — Considerando: — Que la Contaduría General ha aplicado a los recurrentes el artículo 12 de la Ley de 2 de Julio de 1856 y ha liquidado, a favor de los mismos la totalidad de sus sueldos como médicos de la Policía de la Capital y la tercera parte de la remuneración que corresponde a los cargos que sirven en los citados establecimientos carcelarios; — Que para juzgar de la procedencia del reclamo interpuesto por los doctores Ingegnieros y Arenaza, es necesario tener en cuenta la naturaleza de las funciones técnicas acumuladas en sus personas. Requerida, en este sentido, de acuerdo con el dictamen del se-

ñor Procurador General de la Nación, la opinión del Departamento Nacional de Higiene, éste ha manifestado que el desempeño simultáneo de los empleos que sirven los doctores Ingegnieros y Arenaza, favorece la formación del especialista en una de las ramas menos cultivadas de la medicina legal y que si se ha de propender de la formación del Médico Legista en beneficio de la Administración Pública, sería difícil la substitución de aquellos funcionarios por otros diplomados que no hayan practicado estudios especiales en una materia de muy exigua utilización en el ejercicio médico-profesional; — Que estas observaciones precisamente han sido tenidas en cuenta para la organización científica y selección del personal de la oficina de Psicología Criminal y Estudios Médicos Legales de los establecimientos carcelarios de la Capital; — Que, por otra parte, ni la aplicación de la Ley de 2 de Julio de 1856, debe atenderse a la circunstancia de que los empleos que desempeñan los doctores Ingegnieros y Arenaza, no exigen una permanencia continua en las oficinas a que pertenecen, de manera que no resulta una incompatibilidad por razón de tiempo, en el ejercicio simultáneo de sus dos empleos. — Por las consideraciones expuestas a las concordantes de los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, que los doctores José Ingegnieros y Carlos Arenaza, no están comprendidos en la disposición del artículo 12 de la Ley de 2 de Julio de 1856 sobre acumulación de empleos. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

145

DECRETO ACORDANDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA «ASOCIACIÓN GRAN ORIENTE ARGENTINO DEL RITO AZUL».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Exp. G-482. — Visto este expediente iniciado por la asociación «Gran Oriente Argentino del Rito Azul» para que se le acuerde personería jurídica, y — Considerando:

— Que han sido subsanadas en los estatutos todas la deficiencias indicadas por la Inspección General de Justicia, y en cuanto a la hecha por el Procurador General de la Nación, que establece que la constitución interna no es otra cosa que los estatutos y el reglamento interno de la asociación, cuyas disposiciones son compatibles con las leyes vigentes; — Que dado los propósitos educativos de la sociedad, así como los recursos de que dispone para realizarlos, se trata de una institución dentro de las condiciones prescriptas por el artículo 33 del Código Civil; y atentos los dictámenes producidos por el señor Procurador General de la Nación y la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdase a la sociedad «Gran Oriente Argentino del Rito Azul» el carácter de persona jurídica; y en consecuencia apruébanse sus estatutos constitutivos contenidos en la copia que corre a fojas primera (1.ª) a tres (3) con las reformas intruducidas a los artículos 1.º y 9.º en el escrito de fojas treinta y siete y la adición del artículo 21 en los términos consignados en el escrito cincuenta y siete vuelta (57) entendiéndose que la palabra constitución equivale a estos mismos estatutos y al Reglamento interno corriente de fojas cuarenta y tres (43), a cuarenta y cinco (45) vta. que también se aprueba. — Artículo 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición del sellado, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

146

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «LA CEMENTO ARGENTINA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Exp. L-125. — Vistas estas actuaciones originadas por la presentación de la Sociedad «La Cemento Argentina», pidiendo ser autorizada para funcionar en el carácter de anónima; estando llenadas las exigencias legales y reglamentarias, de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República*

— *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad «La Cemento Argentina» para funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del término que corresponde, y apruébanse sus estatutos corrientes en el acta de fojas una (1) a diez (10), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veintidós (22) y veintitrés (23). — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

147

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Exp. I-145. — Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad denominada «Instituto Biológico Argentino», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos contenidos en la copia del acta respectiva, corriente de fojas primera (1.ª) a ocho (8) con las modificaciones contenidas en el escrito de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

148

DECRETO APROBANDO LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD «COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. —

Exp. S-265. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente fueron sancionadas en asamblea debidamente constituida; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos», por la asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de Noviembre próximo pasado, en los términos consignados de fojas veinte (20) a treinta y cuatro (34) y treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) de este expediente; debiendo dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 295 del Código de Comercio. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

149

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «TALLERES METALÚRGICOS» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Exp. S. N.º 9. — Visto que la Sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con lo prescripto por el artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la «Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, antes Razzónico, Ottonello y Cía.», para funcionar en el carácter que ha adoptado, previo cumplimiento de las prescripciones del artículo 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una a ocho con las modificaciones y aclaraciones contenidas en el escrito de fojas once a doce de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

150

ACUERDO DESESTIMANDO VARIAS PROPUESTAS DE PROVISIÓN DE ROPA Y ÚTILES PARA LAS CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y ENCOMENDÁNDOLA A LA PENITENCIARIA NACIONAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 9 de 1909. — Exp. I-96. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia, de donde resulta que en la licitación pública verificada el día 23 de Diciembre último, para contratar por ese procedimiento, la provisión de ropa y útiles necesarios con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales, se ha presentado solamente dos propuestas en condiciones inadmisibles, por lo exagerado de los precios unitarios consignados en ellas, y de acuerdo en un todo con el temperamento aconsejado por dicha repartición y con lo que establece el artículo 33, inciso 3.º de la Ley de Contabilidad, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros — Decreta:* — Artículo 1.º — Desestímase las propuestas presentadas en la mencionada licitación, por los concurrentes señores Angel Braceres y J. Iglesias Hermanos, debiendo, en su consecuencia, devolvérseles endosados en forma, los certificados de depósito que efectuaron en el Banco de la Nación, Argentina, para tener opción al expresado acto. — Art. 2.º — Encomiéndase a la Penitenciaría Nacional, de correr con todo lo relativo a la provisión de ropas y demás artículos necesarios para las Cárceles de los Territorios Nacionales, valiéndose, al efecto de los elementos propios de que dispone, quedando autorizada, a la vez, para adquirir directamente en plaza, todos aquellos que no pudieran ser confeccionados en sus talleres, como asimismo la materia prima indispensable para el cumplimiento de esta disposición con arreglo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia a fojas 19 de su informe aludido. — Artículo 3.º — La División Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, imputará a las partidas correspondientes de la Ley de Presupuesto, las cantidades que solicitare la Pe-

nitenciaria Nacional, para atender a la provisión que se le encomienda, con cargo, por parte de la misma, de rendir cuenta debidamente documentada a la Contaduría General, de la inversión de esos recursos en la forma de práctica. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la División Administrativa y fecho, pase este expediente a la Penitenciaria Nacional, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.* — *Pedro Ezcurra.* — *Onofre Betbeder.* — *R. M. Aguirre.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

151

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «CASA ESCASANY» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. C-805. — Visto que la sociedad recurrente se ha constituido de conformidad con las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad denominada «Casa Escasany» joyería y relojería Sociedad Anónima, para funcionar en el carácter solicitado, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas trece (13) a veintitrés (23), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

152

DECRETO DEROGANDO OTROS QUE AUTORIZABAN A LA SOCIEDAD «LA CARANDAY» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. L-3. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia, dando

cuenta de la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima «La Caranday» sancionada por la asamblea general ordinaria de accionistas, que tuvo lugar el 30 de Octubre del año próximo pasado, y procediendo, en tal caso, la adopción del procedimiento que aconseja dicha repartición, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º Deróganse los Decretos de fecha Mayo 18 de 1905 y Noviembre 9 de 1907, autorizando a la Sociedad «La Caranday» para funcionar con el carácter de anónima y aprobando las reformas ulteriores que introdujera en sus estatutos, respectivamente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, y pase a la Inspección General de Justicia, a efectos de la intervención correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

153

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «LA BLANCA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. L-2. — Visto este expediente iniciado con el objeto de obtener el reconocimiento con el carácter de Anónima de la Sociedad «La Blanca», Constituida para la explotación de carnes congeladas, frescas, saladas y todo lo que se relacione con el ramo, según el artículo 1.º de sus estatutos; hallándose cumplidas las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre último; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad «La Blanca» para funcionar con el carácter de Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas seis (6) a nueve (9) con las modificaciones relativas a los artículos 35 y 36, consignadas en el escrito de fojas once (11). — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, vuelva este expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

154

DECRETO ACORDANDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA «ASOCIACIÓN FONDO JONGEWAARD DE BOER».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. F-194. — Encontrándose la sociedad recurrente, por sus propósitos y los recursos con que cuenta para realizarlos, dentro de las condiciones exigidas por el Art. 33 del Código Civil; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdate el carácter de persona jurídica a la Asociación denominada «Fondo Jongewaard de Boer» y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas primera (1.ª) a tres (3) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese en el Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permitase tomar copia de lo actuado. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

155

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «COOPERATIVA LIMITADA DROGUERÍA AMERICANA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Exp. D-2. — Visto este expediente, del que resulta que la sociedad solicitante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana» para funcionar en el carácter que ha adoptado previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas primera (1.ª) a diez y siete (17), con las modificaciones expresadas en el escrito de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

156

DECRETO APROBANDO LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «CERVECERÍA ARGENTINA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Exp. C-838. — Visto que las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad recurrente, no afectan las leyes del país, se encuadran en la autorización concedida por Decreto de 15 de Abril de 1889. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Decláranse incorporadas al estatuto de la sociedad anónima «Cervecería Argentina», constituida en París, las modificaciones que se consignan en la escritura pública de fojas cincuenta y dos (52) a setenta vuelta (70 vta.), debiendo llenarse dentro del término legal, las exigencias de los artículos 287 y 295 del Código de Comercio. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, permitase tomar copia de las piezas pertinentes y previa reposición del sellado, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

157

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «COMPAÑÍA ARGENTINA DE PERFORACIONES SISTEMA RACK» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Exp. C-28. — Visto que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad denominada «Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Rak)» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) a seis (6) vuelta, con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas doce (12) a trece (13) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

158

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD «LA BLANCA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Exp. L-8. — Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de 6 de Junio de 1902, que autorizaba para funcionar como anónima a la Sociedad «La Blanca», por haber resuelto su liquidación. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

159

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A FUNCIONAR COMO ANÓNIMA A LA SOCIEDAD «ASERRADERO PUERTO ALMIRANTE BROWN».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Exp. A. 54. — En mérito del precedente informe de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de 19 de Mayo de 1908 autorizando a la Sociedad «Aserradero Puerto Almirante Brown» para funcionar como anónima por haber resuelto su liquidación. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la dependencia antes citada, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

160

DECRETO APROBANDO REFORMA DE ESTATUTOS DE LA «COMPAÑÍA ELEVADORES DE GRANOS DE BUENOS AIRES LIMITADA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Exp. C. N.º 58. — Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República*

— *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada», por la Asamblea General extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Enero último, en los términos del acta corriente de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48), y con las modificaciones y aclaraciones contenidas en el escrito de fojas cincuenta y una y vuelta (51) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, cúmplase las formalidades establecidas por el Art. 295 del Código de Comercio, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

161

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A «THE BURZACO PACKING COMPANY» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Exp. T, N.º 5. — Visto que la sociedad recurrente ha sancionado su liquidación con asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 22 de Enero de 1907, por el que se autorizó a la Sociedad denominada «The Burzaco Packing Company» para funcionar con el carácter de anónima. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos vuelva a la Inspección General de Justicia, a efectos de la intervención que le corresponde. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

162

DECRETO AUTORIZANDO A LA «COMPAÑÍA ALEMANA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE LUBECK» PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Exp. C. 75. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que los Estatutos de la so-

ciudad peticionante, constituida legalmente en Lübeck (Alemania), no contienen disposiciones contrarias a las leyes del país; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º Autorízase a la Sociedad Anónima «Compañía Alemana de Seguros sobre la vida, de Lübeck», para establecer en el país una sucursal o agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el art. 287 del Código de Comercio, que dando sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase, con la obligación además de presentar en su oportunidad a la Inspección General de Justicia, las respectivas tablas de cálculo exigidas por el art. 8.º Inciso 6.º del Decreto de 17 de Noviembre de 1908. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y, previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*.

163

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «LA AMÉRICA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Exp. L-137-908. — Visto que la sociedad recurrente se ha constituido de conformidad con lo establecido por el art. 318 del Código de Comercio y por el acuerdo reglamentario del 17 de Noviembre último; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad denominada «La América» compañía industrial y edificadora, para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el art. 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones introducidas a fojas once y vuelta (11) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*.

164

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA INGLESA «HAMILTON AND SANDERS LIMITED» PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Exp. H-6. — Visto que la sociedad peticionante ha comprobado hallarse debidamente constituida en Inglaterra y ha cumplido las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima inglesa «Hamilton and Sanders Limited» para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el art. 287 del Código de Comercio y quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, desglórese bajo constancia el poder general acompañado, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figuerou Alcorta*. — *R. S. Naón*.

165

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A LA «CABACAL GOLD DREDGING AND EXPLORATION COMPANY» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Visto este expediente del que resulta que la Inspección General de Justicia cree llegado el caso de retirar a la sociedad «Cabacal Gold Dredging and Exploration Company» su carácter de anónima, y — Considerando: — Que aunque no hubo quórum legal en la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Diciembre último, para declarar la liquidación de la sociedad, hay constancias de que ésta no se encuentra en situación de llenar su fin para que fué creada, y en este caso es gravoso para los accionistas seguir costeadando una administración inútil; atento lo dispuesto por el inciso 4.º del art. 370 del Código de Comercio y lo dictaminado por el Sr. Procu-

rador General de la Nación. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de 17 de Mayo de 1905 por el que se autorizó a la Sociedad «The Cabacal Gold Dredging and Exploration Company» para funcionar como anónima. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

166

DECRETO DENEGANDO EL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DE OTRO QUE DESAUTORIZÓ A LA SOCIEDAD «PALACIO DE NOVEDADES» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Exp. P, N.º 393. — Visto este expediente, subsistiendo los motivos que se tuvieron en cuenta para derogar el decreto de 19 de Diciembre de 1906 por el que se autorizó a la Sociedad «Palacio de Novedades» para funcionar en el carácter de anónima; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y el señor Procurador General de la Nación. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — No ha lugar a la reconsideración solicitada, y estése a lo resuelto por decreto de 26 de Noviembre de 1908. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

167

ACUERDO ACEPTANDO VARIAS PROPUESTAS DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO DESTINADOS A LAS CÁRCELES Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. — Vistas las propuestas hechas en la licitación pública llamada para la provisión de

los artículos de consumo durante el año en curso a la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo Correccional de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; atento lo manifestado por las Direcciones de dichos Establecimientos y lo informado por la Inspección General de Justicia y Contaduría General. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acéptase las siguientes propuestas de la Compañía Sansinena, para la provisión de carne al precio unitario de (0,187 m/n) ciento ochenta y siete milésimos de peso moneda nacional, el kilo; de D. Juan Marchese, para el suministro de papas al precio de (0,55) cincuenta y cinco centavos moneda nacional, los diez kilos; de Roma y Compañía, para el suministro de combustible a los precios unitarios de sus planillas corrientes a fs. 64, 92 y 112 a los tres Establecimientos citados de la Capital; y las de Recondo y Compañía, a la Cárcel de Encausados y Asilo Correccional de Mujeres, por los precios que figuran en las planillas de fs. 88 y 105 y la de Gerónimo Silvano, por medicamentos y útiles al Asilo de Corrección de Mujeres, de conformidad a la planilla de fs. 115. — Art. 2.º — Autorízase a las Direcciones de los respectivos Establecimientos, para adquirir por administración los artículos cuyas propuestas no se mencionan en el artículo anterior. — Art. 3.º — Desestímense las propuestas de provisión presentadas para la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz y las demás no aceptadas. — Art. 4.º — Los Proveedores cuyas propuestas han sido aceptadas quedan obligados a suministrar mayor o menor cantidad de los artículos que indican cada planilla en las medidas que se les requiera y a los mismos precios y condiciones estipuladas en sus propuestas. — Art. 5.º — Comuníquese, anótese en la División Administrativa, devuélvanse bajo constancia los certificados de garantía presentados a sus efectos; remítase este expediente a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Manuel de Iriondo*. — *Onofre Betheder*. — *R. M. Aguirre*. — *Pedro Ezcurra*.

168

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «LE-DUC SAINT-IVES FISCHER Y CIA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. L-14. — Vistas las precedentes actuaciones, de las que resulta que los Estatutos de la sociedad peticionante, constituida legalmente en París, no contienen disposiciones contrarias a las leyes del país; y a mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad denominada Le-duc Saint-Ives Fischer y Cia., para establecer en el país una sucursal o agencia de las operaciones de la misma, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo 287 del Código de Comercio y quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase. — Art. 2.º — Publíquese, désc al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

169

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «TUILLERÍAS DE ZÁRATE».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. T-6. — Visto que las reformas de Estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «Tuillerías de Zárate», por la Asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de Septiembre último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve vuelta de este expediente, y debiéndose dar cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio. —

Art. 2.º — Publíquese, désc al Registro Nacional, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

170

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «COOPERATIVA LIMITADA AYUDA MUTUA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. A-193 de 1908. — Visto este expediente; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y habiendo la sociedad peticionante sancionado las reformas de sus Estatutos en una asamblea debidamente convocada y constituida. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima cooperativa limitada Ayuda Mutua, sancionadas por la Asamblea General extraordinaria que tuvo lugar el día 27 de Noviembre próxima pasado, en los términos del acta corriente de fojas (27) veintisiete a cuarenta y una (41), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas cuarenta y siete (47). — Art. 2.º — Publíquese, désc al Registro Nacional, y vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia para la correspondiente reposición de sellos y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

171

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD «LA CERÁMICA ARGENTINA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. L-12. — Visto este expediente, del que resulta que la asamblea general extraordinaria en que se sancionó la liquidación de la Sociedad de que se trata fué debidamente convocada y celebrada; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43 del Acuerdo reglamentario de 17 de noviembre último. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — De-

rógase el Decreto de 30 de Marzo de 1906, por el que se autorizó a la Sociedad denominada «La Cerámica Argentina» para funcionar en el carácter de anónima. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

172

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA «SOCIEDAD COOPERATIVA OYTEA LIMITADA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. C-709. — Visto este expediente del que resulta que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas en asamblea general extraordinaria debidamente convocada y celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Cooperativa Oytea Limitada», por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de Noviembre último, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y dos (42) y con las modificaciones introducidos en los escritos de fojas cuarenta y ocho (48); cincuenta (50) y cincuenta y tres (53), las que deben incluirse en la forma indicada por la Inspección General de Justicia, en su informe de fojas 53 via., de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, cúmplase lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

173

DECRETO AUTORIZANDO A LA «CORY BROTHERS AND COMPANY LIMITED» PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. —

Exp. C-88. — Visto este expediente del que resulta que la sociedad solicitante se halla debidamente constituida en Inglaterra y sus estatutos no contrarían a las leyes y disposiciones vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad anónima inglesa denominada «Cory Brothers and Company Limited» para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, debiendo dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 287 del Código de Comercio y quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

174

DECRETO AUTORIZANDO A LA «TRUST AND AGENCY COMPANY OF AUSTRALASIA LIMITED» PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Por cuanto del precedente informe de la Inspección General de Justicia resulta que la sociedad peticionante ha comprobado hallarse debidamente constituida en Inglaterra y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Trust and Agency Company of Australasia Limited para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Art. 287 del Código de Comercio y quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, devuélvase bajo constancia el poder acompañado y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

175

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD «LA AVICOLA ARGENTINA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. L-16. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que por asamblea general extraordinaria debidamente celebrada el 2 de Enero último, se resolvió la liquidación de la sociedad de que se trata por no estar en condiciones de llenar sus fines, y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de 3 de Octubre de 1907, por el que se autorizó a funcionar en el carácter de anónima a la sociedad La Avicola Argentina. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

176

DECRETO ESTABLECIENDO EL TARIFADO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en la que representa las dificultades con que tropieza para publicar sin demora en el Boletín Oficial los Balances de las Sociedades Anónimas, por carecer de personal de imprenta suficiente para la realización de ese trabajo extraordinario, y — Considerando: — Que la publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas ha sido ordenada por la Ley N.º 5125 y reglamentada por el Decreto de fecha 17 de Noviembre último, cuyo artículo 63 hace obligativa esa publicación el mismo día en que sea visado el Balance respectivo por la Inspección General de Justicia; — Que cada Balance representa la confección de un cuadro estadístico en el que deben intervenir operarios especiales, por tratarse de uno de los trabajos más difíciles y costosos del arte tipográfico, de manera que es equitativo in-

troducir en la tarifa ordinaria del Boletín Oficial, un pequeño recargo con el que podrá costearse el personal suplementario de imprenta, sin afectar las entradas del mismo Boletín, destinadas al cumplimiento de la Ley N.º 4087. — Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con el pedido que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo: — Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, \$ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), \$ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), \$ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente. — Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n) mensuales, en el pago del personal de tipógrafos extraordinario que requiera la composición de los Balances de referencia, con facultad de aplicar los saldos de un mes, en los excedentes de otro. — Art. 3.º — Si al fin del ejercicio resultara un sobrante de dinero, él será devuelto a la Habilitación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos del Art. siguiente. — Art. 4.º — La misma Habilitación entregará mensualmente a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la cantidad a que se refiere el Art. 2.º del presente Decreto y abrirá una cuenta especial al producido del Boletín Oficial por concepto de la publicación de los Balances. El superavit anual lo ingresará a la cuenta «Palacio de Justicia, Ley N.º 4087». — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

177

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA «COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. —

Visto este expediente del que resulta que la reforma de Estatutos, cuya aprobación se solicita, se sancionó en asamblea general debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Nacional de Pólavora, por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Octubre último, consistente en prorrogar por treinta años, la existencia de la Sociedad, como consta en el acta de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, cúmplanse las formalidades establecidas por el artículo 325 del Código de Comercio, repónganse los sellos, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

178

DECRETO AUTORIZANDO A LA «HANSA SOCIEDAD DE MINAS» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. H-7. — Visto este expediente del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad denominada Hansa Sociedad de Minas para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado; y en consecuencia apruébanse sus estatutos consignados de fojas trece (13) a diez y nueve (19) con la modificación del artículo 38 en los términos expresados a fojas veinticuatro de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

179

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA «C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Exp. C-112. — Visto este expediente del que resulta que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente han sido debidamente sancionadas; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima inglesa C. H. Walker and Company Limited, por las asambleas generales extraordinarias de 27 de Marzo y 13 de Abril de 1908, confirmadas respectivamente por las de 13 de Abril y 11 de Mayo último, en los términos consignados en la copia corriente de fojas ciento treinta y dos (132) a ciento treinta y cuatro (134) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, cúmplase lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, repónganse los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

180

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A LA «COMPAÑÍA DE DRAGAJE DE LA TIERRA DEL FUEGO» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — A mérito de lo expuesto en el precedente informe, por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1903, autorizando a la Sociedad Compañía Dragaje de la Tierra del Fuego para funcionar como anónima, por haber resuelto su liquidación. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición mencionada, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

181

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE ACORDABA PERSONERÍA JURÍDICA A LA «COMPAÑÍA FERROCARRIL BUENOS AIRES Y ROSARIO».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto este expediente, del que resulta que se ha verificado la fusión de las Sociedades Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y Ferrocarril Central Argentino; atento lo dispuesto por el Art. 15 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre último y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 9 de Mayo de 1885, por el que se reconoció como persona jurídica a la Compañía Ferrocarril Buenos Aires y Rosario. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

182

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «AURORA RISORTA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Exp. A-24. — Visto este expediente del que resulta que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, fueron sancionadas por asamblea legalmente constituida y no afectan los fines de la sociedad; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Civil Aurora Risorta, por la asamblea celebrada el 15 de Enero próximo pasado, en los términos mencionados en la copia del acta respectiva, corrientes de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37), quedando, por lo tanto, los nuevos estatutos como consta de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41) de este expediente.

— Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

183

DECRETO AUTORIZANDO A LA «COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto que la sociedad recurrente se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Compañía General de Electricidad de Córdoba, para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del Código citado; y en consecuencia, apruébanse sus Estatutos consignados en la escritura de fojas una (1) a veintiuna (21), con las modificaciones introducidas por el escrito de fojas veintinueve (29) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para la reposición de sellos y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

184

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «LA PATROCINADORA DEL ASEGURADO».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. L-20. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente fueron sancionadas en asamblea general extraordinaria, debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima La Patrocinadora del Asegurado Limitada, por la Asam-

blica General de accionistas, celebrada el 15 de Febrero próximo pasado, en los términos consignados en la copia del acta corriente a fojas treinta y seis (36) y vuelta de este expediente, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para reposición de sellos y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

185

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «GUILLERMO JOHNSTON AND CAMPBELL LIMITED» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. G-134. — Visto que la sociedad recurrente se ha establecido llenando los requisitos previstos en el Art. 318 del Código de Comercio; y teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad Guillermo Johnston and Campbell Limitada (sociedad anónima introducida), para funcionar en el carácter que ha adoptado por sus estatutos corrientes de fojas seis (6) a trece y vuelta (13) con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y ocho (18), y previo el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

186

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD «CÁMARA DE COMERCIO FRANCESA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. C-148. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, fueron sancionadas en asamblea ge-

neral extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad Cámara de Comercio Francesa, por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de Enero del corriente año, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas veintiseis (26) a veintiocho (28) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para reposición de sellos y demás efectos, debiendo darse cumplimiento a las formalidades establecidas por el Art. 295 del Código de Comercio. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

187

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «BANCO UNIVERSAL Y FOMENTO DE TIERRAS» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. B-118. — Vista la presentación de la sociedad Banco Universal y Fomento de Tierras y Construcciones, pidiendo ser autorizada para funcionar como anónima; teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos establecidos en el Art. 318 del Código de Comercio; de acuerdo con el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: Artículo 1.º — Queda autorizada la sociedad Banco Universal y Fomento de Tierras y Construcciones, para funcionar en el carácter de anónima previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 de la ley citada, dentro del término prescripto por el Decreto de 17 de Noviembre de 1908, y apruébanse los estatutos adoptados que corren de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas diez y ocho (18) a veinte (20) y de fojas veinticuatro (24). — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

188

DECRETO AUTORIZANDO A LA «COMPAÑÍA AURÍFERA ARGENTINO-PERUANA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. C-779. — Visto este expediente originado por la presentación de la Compañía Aurífera Argentino-Peruana, pidiendo ser autorizada para funcionar como anónima; en mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y habiendo llenado los requisitos establecidos por el Art. 318 del Código de Comercio. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Aurífera Argentino-Peruana para funcionar como sociedad anónima; y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a fojas siete (7) con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas once (11) y catorce (14). — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y a efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del código precitado, — dentro del término establecido por el Art. 21 del Decreto 17 de Noviembre de 1908, — permítase a los interesados tomar copia de las piezas pertinentes. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

189

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS «LA LIGURE».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. L-122. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la reforma de estatutos, hecha por la sociedad de socorros mutuos La Ligure, quedando incorporada a los mismos, en los términos consignados en la traducción de fojas setenta (70) a setenta y siete (77). — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

190

DECRETO DESESTIMANDO UNA PROPUESTA DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO PARA LA CÁRCEL DE RAWSON Y LLAMANDO A NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. G-15. — Visto este expediente motivado por la provisión de racionamiento de presos y empleados de la Cárcel de Rawson; atento los informes producidos y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Desestímase la propuesta, hecha por los Sres. Costa Hermanos y Cia. en la licitación del servicio precitado, y vuelva a la Gobernación del Chubut para que llame a nueva licitación para proveer el racionamiento durante los meses del corriente año y el venidero, quedando autorizada para efectuar el servicio por administración en las mismas condiciones del contrato actual en caso de negarse los proveedores a continuar haciéndolo. — Art. 2.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

191

DECRETO ACORDANDO A «THE MUTUAL PROTECTION SOCIETY LIMITED» PERSONERÍA JURÍDICA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Exp. T.-69. — Visto que la sociedad recurrente por sus propósitos y recursos de que dispone para cumplirlos se halla dentro de las condiciones establecidas en el Art. 33 del Código Civil; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y la Inspección de Justicia. — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad denominada The Mutual Protection Society Limited, para funcionar como persona jurídica; y en consecuencia apruébanse sus estatutos constitutivos consignados en la copia corriente de fojas una (1) a siete (7), con las aclaraciones y reformas expresadas de fojas doce (12) a

quince (15) de este expediente. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia para reposición de sellos y demás efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

192

DECRETO DEROGANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD «AURÓFILA LAVADERO DE ORO EN EL RÍO RUSPHEN» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Visto este expediente, de cuyas actuaciones resulta que la Sociedad Anónima de que se trata resolvió su liquidación, y no se encuentra en estado de llenar el fin para que fué creada; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase el Decreto de 23 de Abril de 1906, por el que se autorizó a funcionar en el carácter de anónima a la sociedad denominada «Aurófila Lavaderos de Oro en el Río Rusphen». — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

193

DECRETO APROBANDO REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «LA PLATA REAL COTTON COMPANY LTD»:

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Exp. L-21. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Plata Real Cotton Company Limited», por la asamblea general extraordinaria celebrada en Glasgow el 18 de Marzo de 1908, se encuentran dentro de las disposiciones vigentes en el país, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Decláranse incorporadas a los estatutos de la sociedad arriba nombrada las reformas que se consignan en la traducción corriente de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cuatro y vuelta (64). — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y

a efecto de lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, permítase a los interesados tomar copia de las piezas pertinentes; y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

194

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «COOPERATIVA DE IRRIGACIÓN DE CHOELE-CHOEL» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Exp. C-175. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la sociedad «Cooperativa de Irrigación de Choel-Choel Limitada», para funcionar como anónima, conforme a los estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas una (1) a seis (6), y con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas catorce (14), debiendo cumplir previamente las exigencias del Art. 319 del Código de Comercio. — Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

195

DECRETO ACEPTANDO UN TERRENO DONADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO CON DESTINO A LA EDIFICACIÓN DE UNA ESCUELA NORMAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Vista la ordenanza sancionada con fecha 14 de Octubre del año anterior por el Consejo Deliberante de Pergamino, por la cual hace donación de una manzana de terreno ubicada entre las calles General Pinto, Vía Italia, 9 de Julio y Director Echeverría para levantar en ella el edificio destinado a la Escuela Normal Mixta; y resultando de lo informado por la Inspección General que es conveniente aceptar dicha donación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: Artículo 1.º — Acéptase la manzana de terreno de la

referencia donada por la Municipalidad del Pergamino al Gobierno Nacional, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Normal citada. — Art. 2.º — Agrádese a dicha corporación el valioso concurso prestado y autorizase al Director del mencionado Establecimiento, Sr. Velindo Palavecino, para subscribir la escritura correspondiente en representación del Gobierno Nacional, debiendo extenderse tres copias de la misma: una para la Municipalidad, otra para el Archivo de la Escuela y la tercera para el protocolo existente en el Crédito Público Nacional. — Art. 3.º — Pase al Escribano Mayor del Gobierno para que agregue a este expediente el poder respectivo a favor del Sr. Velindo Palavecino. — Art. 4.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. R. S. Naón.*

196

DECRETO LLAMANDO A CONCURSO DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLICLINICO «JOSÉ DE SAN MARTÍN».

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires. Enero 18 de 1909. — A fin de reglamentar la Ley N.º 6026 autorizando la construcción del Policlínico José de San Martín y la expropiación del terreno necesario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Llámase a concurso por el término de seis meses, a contar desde el diez de Junio próximo, dentro y fuera del país, para la presentación de planos, especificaciones, presupuesto y propuesta de construcción para el edificio del Policlínico. — Art. 2.º — Los planos, especificaciones, presupuesto y propuesta, serán presentados en el Ministerio de Instrucción Pública (Casa de Gobierno) el día 10 de Diciembre próximo. En esa fecha y a las 3 p. m. se procederá en el despacho del Sr. Ministro a la apertura de las propuestas que correspondan a los planos respectivos, en presencia de los interesados o sus representantes que concurren labrándose el acta correspondiente ante el Escribano General de Gobierno. — Art. 3.º — Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por la Ley de Obras Públicas

de 20 de Julio de 1876 y los establecidos por la ley que se reglamenta, sujetándose a las indicaciones generales de distribución en ella establecidas y a las bases que oportunamente fije la Comisión que se designa en el artículo siguiente la que deberá expedirse antes del 10 de Junio próximo. — Art. 4.º — El Poder Ejecutivo dará el fallo dentro de los treinta días siguientes a la clausura del concurso con carácter de inapelable, previo informe de una Comisión formada por los Drs. Eufemio Uballes, Eliseo Cantón y José R. Semprún y los Arquitectos J. A. Buschiazzo y Domingo Selva, y de los demás asesores técnicos del Gobierno que el Poder Ejecutivo crea oportuno consultar. Aquella Comisión cuidará en su oportunidad de que la ejecución de la obra se lleve a cabo consultando las exigencias técnicas a que debe responder esta clase de construcciones. — Art. 5.º — Aceptada una propuesta el Poder Ejecutivo acordará a los dos proyectos que le sigan en importancia, como premio, la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) moneda nacional y cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda nacional respectivamente. — Art. 6.º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar un proyecto con independencia de la propuesta de construcción en cuyo caso se llamará a nueva licitación con sujeción al proyecto adquirido. En este caso el autor del proyecto tendrá la dirección técnica de la obra, fijándose los honorarios en un (5 %) cinco por ciento del importe del edificio. — Art. 7.º — Los proyectos premiados quedarán de propiedad del Gobierno quien podrá hacer uso de ellos en la forma que crea más conveniente. — Art. 8.º — La expropiación de las manzanas comprendidas entre las calles Córdoba y Charcas, Junín y Ayacucho, declaradas de utilidad pública por la Ley, se irá haciendo efectiva paulatinamente, a medida que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, vaya poniendo a disposición del de Instrucción Pública, los fondos necesarios. — Art. 9.º — Queda fijado en cinco (5 %) por ciento el interés anual del capital invertido en la construcción. — Art. 10.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos del Art. 3.º. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

197

ACUERDO OTORGANDO PENSIÓN A D.^a D. A. DE MEDRANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Visto el escrito presentado por el Sr. Salvador Vadillo, en representación de la Sra. Daria A. de Medrano, por el cual apela de la Resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que el Poder Ejecutivo aprobara por Decreto de fecha 23 de Abril del año ppdo., asignando pensión a la recurrente en una proporción menor que la mitad del importe de la jubilación que percibía el causante a causa de no corresponderle acumulación de las cátedras que dictaba con arreglo a la ley vigente al tiempo de acogerse a sus beneficios, y — Considerando: — Que por Decreto de 22 de Octubre de 1903 se acordó jubilación al Sr. Ramón Medrano, de conformidad al Art. 2.º Inc. 2.º y primera parte del Art. 3.º de la Ley N.º 2219, de 15 de Noviembre de 1887, y a la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo sobre acumulación de cátedras establecidas por la ley N.º 4349 en su Art. 35; — Que la revisión practicada por la citada Junta en el caso del Sr. Medrano, se halla fuera de los términos del Art. 16 del Decreto reglamentario de la Ley N.º 4349, cuyo propósito ha sido el de adoptar sobre la base del informe del conjunto a que el mismo Art. se refiere una resolución general respecto de la situación de los funcionarios jubilados con sujeción a las leyes anteriores para juzgar en una misma oportunidad y con un criterio uniforme de derechos reconocidos por actos del Poder Ejecutivo, revestido de todas las formalidades legales; — Que la Sra. Daria A. de Medrano, en su carácter de viuda y heredera legítima del señor Ramón Medrano, se halla en el caso previsto por el artículo 43, primera parte de la Ley N.º 4349, porque sus derechos derivan de la jubilación que disfrutara aquél cuando ocurrió su fallecimiento; — Por las consideraciones aducidas, y los precedentes establecidos por el Poder Ejecutivo en casos análogos. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º —

Por el término de quince años acuérdesse pensión de la mitad de la jubilación que disfrutaba el Sr. Ramón Medrano o sea la suma de ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional a la Sra. Daria A. de Medrano. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva para su cumplimiento a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorita*. — *R. S. Naón*. — *Ezequiel Ramos Mejía*. — *V. de la Plaza*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*.

198

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J. FERRÍN.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909. — Visto este expediente, en el que D. José Ferrín solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4349, el recurrente ha prestado diez y nueve años de servicios como Maestro de Instrucción Primaria; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la Ley, es de ciento siete pesos con once centavos (\$ 107,11) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde su vigencia; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.º, 9.º y 10 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Aseñor Letrado y lo informado por Contaduría. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y un pesos con cinco centavos (61,05) moneda nacional, a D. José Ferrín, Director de la Escuela del Cuerpo de Bomberos. — 2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.º —

dos últimos meses del curso: — Que a pesar de esta nueva exigencia un trabajo de estadística comparada hecho por el Ministerio, revela que en algunos institutos de enseñanza secundaria el porcentaje de los aplazados ha decrecido durante la vigencia del sistema actual desde un 75 % hasta una cifra inferior al 10 % en otros desde un 7.48 % hasta un 0.10 %; comprobándose en todos una sensible disminución de los aplazados, al mismo tiempo que un descenso manifiesto en el nivel medio de la preparación de los educandos; — Que para remover las dificultades que del sistema de promociones pueden suscitarse, es indispensable que el que se intente implantar responda en lo posible a las condiciones éticas y sociales del medio en que debe regir, procurando que sirva no sólo como elemento de comprobación, sino también como fuerza educativa capaz de contribuir al desarrollo de la voluntad en los alumnos; — Que a este propósito es útil mantener la composición escrita mensual, para conseguir y comprobar el esfuerzo sostenido durante el año y establecer un examen final que, además de obligar al alumno a coordinar y sistematizar los conocimientos dispersos, adquiridos en el desenvolvimiento del curso, permita apreciar la eficacia de la enseñanza y el grado de dedicación puesto en la obra por cada profesor; — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — A contar desde el primero de Marzo próximo regirá el siguiente: *Reglamento de exámenes para los Colegios Nacionales e institutos incorporados a la enseñanza secundaria.* — *DE LAS CLASIFICACIONES.* — Artículo 1.º — Las pruebas escritas mensuales, exámenes escritos y orales de los alumnos, serán apreciados de acuerdo con la siguiente escala de clasificación: — Cero (0) que significa reprobado; — Uno, dos y tres (1, 2 y 3), que significa aplazado; — Cuatro (4) que significa suficiente; — Cinco y seis (5 y 6) que significa bueno; — Siete, ocho y nueve (7, 8 y 9), que significa distinguido; — Diez (10) sobresaliente. — La clasificación de Cero (0) se impondrá a los alumnos que hubieren demostrado en las pruebas escritas, examen escrito u oral, una fal-

ta notoria de preparación; a los que dejen de asistir a la prueba escrita mensual sin causa justificada por enfermedad. — *DE LOS EXÁMENES* — Art. 2.º — deberán rendir examen: — 1.º — Los que pretendan ingresar a los Colegios Nacionales o incorporados. — 2.º — Los estudiantes regulares de los Colegios Nacionales. — 3.º — Los estudiantes de los Colegios incorporados. — 4.º — Los estudiantes libres. — 5.º — Los que deseen comprobar por términos su preparación, sobre todo el plan de estudios secundario. — 6.º — Los estudiantes regulares, incorporados o libres que resultaran reprobados o aplazados en los exámenes de fin de curso, de acuerdo con las condiciones que se establecen para dichos exámenes. — Art. 3.º — Las épocas fijadas para los exámenes serán: — Para los de ingreso del 15 al 30 de Noviembre y del 15 al 28 de Febrero. — Para los regulares incorporados, libres y generales, del 1.º al 20 de Diciembre. — Para los de Febrero, del 15 de Febrero al 1.º de Marzo. — Quince días antes de cada una de las fechas indicadas los aspirantes deberán presentar, ante las autoridades correspondientes, las solicitudes de admisión al examen. — Art. 4.º — Las listas de alumnos que presentaren los colegios incorporados para los exámenes de cualquier naturaleza, no podrán ser alteradas, bajo pretexto alguno, con enmiendas, supresiones o aumentos. — Art. 5.º — Las Comisiones examinadoras serán designadas por los Rectores y sometidas a la aprobación de la Inspección General, con excepción de las comisiones para los colegios incorporados y las de ingreso a los mismos, que serán designadas por la Inspección General. — Art. 6.º — Las comisiones examinadoras serán formadas: — Para los exámenes de alumnos regulares, libres, exámenes generales y de ingreso a los colegios nacionales, por tres profesores, por lo menos, del Colegio Nacional en que se recibieran los exámenes. — Para los exámenes de alumnos de los institutos incorporados e ingreso a los mismos, por dos profesores del Colegio Nacional correspondiente y uno del Colegio incorporado respectivo. — Art. 7.º — Los Inspectores, Rectores y Vicerrectores, son miembros natos de las comisiones examinado-

ras, hallándose presentes tendrán, si así lo desean la presidencia de éstas. — Art. 8.º — Los exámenes de los alumnos de los Colegios incorporados serán rendidos en el local de cada colegio, con excepción de los exámenes de Febrero que se darán en los respectivos Colegios Nacionales. — Art. 9.º — Cinco días antes de la fecha fijada para los exámenes de fin de año el Rector designará las comisiones examinadoras para el Colegio Nacional debiendo fijarlas en sitios visibles del mismo. — Art. 10 — Están impedidos de formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del (4.º) cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el examinado. El profesor que teniendo estas incompatibilidades no lo hiciera presente será destituido. — Art. 11 — *Pruebas escritas.* Las pruebas escritas para los alumnos regulares e incorporados tendrán lugar en la última clase del mes correspondiente a cada asignatura desde el mes de Marzo hasta el de Octubre, debiendo versar sobre la enseñanza dada en el mes y cuyo tema será fijado por el profesor respectivo. El alumno que por causa de enfermedad debidamente justificada no asista a una prueba escrita podrá dar ésta al fin del mes siguiente al que estuvo ausente clasificándosele con cero si no se presentare. En ningún caso podrá acordarse esta excepción más que una vez durante el año al mismo alumno. En Dibujo y Trabajo Manual, el trabajo práctico equivaldrá a la prueba escrita. — Art. 12 — *Examen escrito* — Los temas de los exámenes escritos serán fijados por el Rector y entregados bajo sobre cerrado a los presidentes de las comisiones examinadoras, quienes deberán abrirlos en el momento de empezar el examen y hacerlos escribir en la pizarra del aula donde aquél se efectúe. La duración de este examen será de 1 hora y 1/2. En estos exámenes las composiciones serán hechas en papel que lleve el sello del Colegio y el nombre del alumno, debiendo ser escrita con tinta. — Las pruebas escritas se redactarán en un cuaderno que lleven todas sus páginas el sello del Colegio, el nombre del alumno y la clasificación del profesor con su firma al pie de cada prueba. — Art. 13 — *Examen oral* — El exa-

men oral constará de dos partes: — a) Para las materias cuya enseñanza requiera instrumentos o aparatos, la primera parte del examen consistirá en su manejo o versará sobre los trabajos prácticos ejecutados por el alumno (para los estudiantes regulares e incorporados) de acuerdo con los programas respectivos. — b) La segunda parte consistirá en un examen sobre una bolilla del programa sacada a la suerte. A este efecto los colegios incorporados conformarán sus programas teóricos y prácticos, a los de los Colegios Nacionales, debiendo someterlos a la aprobación del Ministerio antes del 1.º de Marzo de cada año. — Las dos pruebas serán apreciadas con una sola clasificación y la reprobación o aplazamiento en cualquiera de ellas, ocasionará la reprobación o aplazamiento del alumno. — La duración del examen total no será menor de quince minutos para cada alumno. — Art. 14 — Los exámenes se darán en los gabinetes, laboratorios o aulas especiales de cada asignatura, debiendo tener el alumno a la vista durante el examen los instrumentos, aparatos, objetos naturales o útiles de enseñanza de que disponga el establecimiento, para dar al examen un carácter experimental que permita a la comisión examinadora apreciar no sólo los conocimientos sino también las aptitudes adquiridas por el alumno. — En dibujo y trabajo manual la clasificación de este examen se hará por los trabajos ejecutados durante el año. — Art. 15 — El día designado para los exámenes, el Secretario entregará al Vicerrector, quien a su vez lo repartirá a cada presidente de comisión examinadora, un ejemplar de la lista de los alumnos que debe examinar, como también los temas de los exámenes escritos. — Art. 16 — El examen principiará a la hora que se hubiere señalado, llamándose a los alumnos por el orden en que se encuentren inscriptos en la lista. — Art. 17 — Todos los alumnos inscriptos en la lista de examen deben acudir inmediatamente de ser llamados. El que no se presentare perderá el turno pasando a ocupar el último lugar de la lista, y si llamado por segunda vez no se presentare, quedará su examen postergado hasta la época pró-

xima que corresponda. Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior a los alumnos que se encontraren rindiendo examen ante otra comisión. — Art. 18 — Cada materia será objeto de un examen especial. — Art. 19 — El alumno que manifestase no conocer la asignatura que constituye el examen, o que lo abandonara después de comenzado, quedará de hecho reprobado en él. — Art. 20 — Antes de proceder a la clasificación del examinado, la mesa decidirá por mayoría de votos si éste debe ser aprobado o no, procediendo después cada miembro de la comisión a clasificarlo individualmente, sumándose estas clasificaciones y dividiéndose por el número de examinadores, para determinar la clasificación de la mesa que será expresada en números enteros despreciando las fracciones. En caso que la comisión hubiese resuelto la no aprobación del alumno, ninguno de sus miembros podrá clasificarlo con una clasificación mayor de tres. — Art. 21 — De cada sesión de examen se levantará un acta en que constará: — 1.º — La materia del examen. — 2.º — El nombre y apellido de cada alumno examinado con la clasificación que se le ha adjudicado. — 3.º — Las resoluciones que la mesa hubiera adoptado sobre dificultades o incidentes ocurrido. — Art. 22 — Las actas de los exámenes serán levantadas por los presidentes de las respectivas comisiones examinadoras y firmadas por todos sus miembros. Al final de cada acta y antes de las firmas se salvarán todas las correcciones, enmiendas o agregados que se hubieran introducido. — Art. 23 — En ninguna sesión de exámenes orales, se podrá tomar examen a más de quince alumnos. — Art. 24 — Las decisiones de las mesas examinadoras son inapelables. — Art. 25 — En ningún caso se podrá repetir exámenes durante un mismo período designado para éstos. El examen rendido en tales condiciones será nulo y ocasionará un año de suspensión. — Art. 26 — El alumno que substituyera a otro en el acto del examen quedará expulsado a perpetuidad de todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y de los incorporados a la enseñanza secundaria. — Iguales dispo-

siciones se aplicarán al alumno substituido. — Art. 27 — El alumno que hubiese sido expulsado de un Colegio Nacional no será admitido a examen en ningún otro. A este fin la Inspección General comunicará por circular a los Colegios Nacionales e incorporados el nombre y filiación de dicho alumno, inmediatamente de producirse la expulsión. — Art. 28 — El alumno que copiare en una prueba o examen escrito será reprobado en él. En caso de reincidencia quedará suspendido por un año. — Art. 29 — Concluidos los exámenes el Secretario pondrá a disposición de los diarios locales las listas de examinados, determinando su calidad y sus clasificaciones y limitándose a expresar el número de reprobados. — EXÁMENES DE INGRESO — Art. 30 — Todo aspirante a ingresar a los Colegios Nacionales o incorporados, deberá tener doce años cumplidos, presentar un certificado de 6.º grado de una escuela primaria o en su defecto rendir examen de actitud de las materias que menciona este Reglamento en el Colegio en que se proponga cursar sus estudios, debiendo presentar un certificado de haber cursado hasta el cuarto grado de las escuelas primarias. — Art. 31 — Los que deseen ingresar a los Colegios Nacionales con certificado de sexto grado de las escuelas primarias, deberán presentar al Rector una solicitud acompañando dicho certificado y los documentos que se mencionan en el Art. 32. Los certificados de estudios deberán ser sometidos en cuanto a su refrendación y legalización, a los requisitos ordenados por el Art. 7.º del Decreto de correlación de estudios primarios y secundarios, de Junio de 1905. — Art. 32 — Los que deseen rendir examen de ingreso presentarán al Rector una solicitud que contendrá: — 1.º — La fecha de la solicitud. — 2.º — El nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante. — 3.º — Certificado de nacimiento o información ante juez competente, certificado de vacuna y de 4.º grado de las escuelas primarias. — Art. 33 — El Colegio Nacional recibirá las solicitudes y documentos que se mencionan en el artículo anterior asignándoles un número de orden y entregando al interesado un recibo con el mismo número, que le servirá para ob-

tener el permiso de examen, previo pago de los derechos correspondientes, si se resolviera su admisión, o en caso negativo para que el interesado pueda retirar con dicho recibo sus documentos. — Art. 34 — La Secretaría del Colegio Nacional formará listas con los nombres de los alumnos admitidos al examen por orden de presentación de las solicitudes pasándolas a las comisiones que deben tomar estos exámenes. — Art. 35 — Los Directores de los Colegios Incorporados, presentarán a sus respectivos Colegios Nacionales, la lista de los alumnos que deseen rendir examen de ingreso, acompañando para cada alumno los documentos a que se refiere el Art. 32. — Art. 36 — El Colegio Nacional después de revisar dichos documentos, otorgará permiso de examen previo pago de los derechos correspondientes a todo alumno que se halle en las condiciones requeridas para rendir el examen de ingreso. — Art. 37 — Cada Colegio Nacional formará listas de los alumnos incorporados de cada colegio que deban rendir examen de ingreso y las pasará a las comisiones examinadoras, las que deberán trasladarse al local del colegio a tomar dichos exámenes. — Art. 38 — El examen de ingreso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral. La prueba escrita durará por lo menos dos horas y versará sobre lo siguiente: — a) Composición sobre cosas, seres o hechos de observación personal. — b) Escritura al dictado. — c) Aritmética. — d) Geografía e Historia Argentinas. — La prueba oral versará sobre lo siguiente: a) Lectura razonada. — b) Aritmética. — c) Geometría plana. — d) Geografía e Historia Argentinas. — e) Anatomía Fisiología e Higiene. — Art. 39 — No podrá dar examen oral el alumno que no hubiere obtenido por lo menos cuatro puntos en cada asignatura en el examen escrito. — Art. 40 — Las pruebas escritas y orales se darán de acuerdo con los programas vigentes, debiendo examinarse a los alumnos en todas las asignaturas exigidas por el Art. 38. — Art. 41 — Terminado el examen la mesa examinadora procederá a clasificar con arreglo al Art. 20, aplicando la escala general de clasificación. — Art. 42 — El aspirante que tanto en la prueba escri-

ta como en la oral no obtenga por lo menos cuatro en cada asignatura, no podrá ingresar a los establecimientos de Enseñanza Secundaria. — SOLICITUD DE EXÁMENES DE COLEGIOS INCORPORADOS. — Art. 43 — Los Directores de los Colegios Incorporados a la Enseñanza Secundaria, podrán solicitar para sus alumnos el examen de las asignaturas en que se hallaren matriculados. — Art. 44 — La solicitud firmada por el Director será dirigida al Rector del Colegio Nacional a que estuviere incorporado, en papel sellado, y deberá contener: — 1.º — Fecha en que se hace. — 2.º — Nombre de los alumnos que se presentarán a examen con especificación de las asignaturas que éste comprenderá. — 3.º — La nómina de los profesores del Colegio Incorporado que deben integrar las comisiones examinadoras, la que será pasada por el Rector a la Inspección General. — Art. 45 — Presentada la solicitud, la secretaría informará: — 1.º — Si el Colegio se encuentra incorporado a la enseñanza secundaria. — 2.º — Si los alumnos mencionados en la solicitud figuran en las listas remitidas por la Inspección General. — 3.º — Si las asignaturas de que se solicita examen pertenecen según el plan de estudios al curso de que debe rendir examen el alumno, y si éste se encuentra matriculado en él. — 4.º — Si ha sido aprobado en las pruebas escritas de las asignaturas de que solicita examen. — Art. 46 — Visto el informe de la Secretaría, el Rector resolverá la solicitud ordenando en caso de aceptación, la anotación de los alumnos previo pago de los derechos establecidos. — DE LOS EXÁMENES Y PROMOCIONES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES E INCORPORADOS. — Art. 47 — Los alumnos regulares e incorporados a la enseñanza secundaria deberán hacer mensualmente y para cada asignatura las pruebas escritas en la forma establecida por el Art. 11. Estas pruebas escritas, clasificadas y firmadas por los profesores de las respectivas asignaturas, serán entregadas, juntamente con la lista de clasificaciones correspondientes, al Vicerrector, tratándose del Colegio Nacional, o Director del Colegio Incorporado, en su caso, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la

prueba. — Art. 48 — Los directores de Colegios incorporados remitirán a los Colegios Nacionales a que se hallen incorporados, del 5 al 10 de cada mes, las pruebas escritas del mes anterior, juntamente con la lista de clasificaciones correspondientes a dichas pruebas y los justificativos de inasistencias de los alumnos que por enfermedad no hubieren concurrido a las mismas. Los Rectores darán inmediatamente cuenta a la Inspección General en los casos de falta de cumplimiento a esta disposición. — Art. 49 — Los Rectores de los Colegios Nacionales podrán hacer revisar con sus profesores las pruebas escritas de los colegios incorporados, dando cuenta a la Inspección General cuando las clasificaciones adjudicadas a las pruebas escritas no correspondieren al mérito de las mismas. — Art. 50 — Los Colegios Nacionales llevarán libros especiales de clasificaciones para los alumnos regulares y para los incorporados, donde se anotarán mensualmente las clasificaciones obtenidas por ellos en la prueba escrita de cada asignatura. — Art. 51 — Del 10 al 15 de Noviembre de cada año se harán para los alumnos regulares e incorporados los promedios de las clasificaciones de las pruebas escritas, correspondientes a cada asignatura expresando dichos promedios con la fracción que resulte si aquellos son mayores de cuatro puntos; en caso contrario será despreciada la fracción. Este promedio será la clasificación de la prueba escrita. — Art. 52 — Podrán dar examen oral los alumnos que hubieran sido aprobados en las pruebas escritas correspondientes. Los que hubieren resultado aplazados en varias asignaturas o reprobados en una o dos en las pruebas escritas, podrán, asimismo, dar examen oral de aquellas que hubieren aprobado. — Art. 53 — La clasificación final de cada asignatura será: — 1.º — Para las materias aprobadas en la prueba escrita y examen oral, el promedio de las clasificaciones correspondientes a ambas pruebas, debiendo ser expresada en números enteros a cuyo efecto las fracciones de 0,50 o mayores se computarán como unidades a favor del estudiante despreciando las fracciones menores. — 2.º — Para las materias no aprobadas en las prue-

bas escritas, o en el examen oral, la del examen en que no ha sido aprobado. — Art. 54 — Los alumnos que no se presentaren a examen oral de asignaturas en que han sido aprobados en las pruebas escritas, serán considerados como aplazados en las mismas, a los efectos de este Reglamento. — Art. 55 — Para ser promovido al curso superior, el alumno debe obtener por lo menos cuatro puntos como clasificación final en cada una de las asignaturas correspondientes al inmediato inferior. — Art. 56 — El estudiante que no se encuentre en las condiciones del artículo anterior por haber sido reprobado en dos asignaturas, o aplazado, cualesquiera que sea el número de estas últimas, podrá rendir examen de las materias no aprobadas, en la época y condiciones establecidas para los exámenes de Febrero. — Art. 57 — Una nueva reprobación o aplazamiento en los exámenes de Febrero, como también la falta de presentación a los exámenes de las materias que debe rendir, ocasionará al alumno la pérdida del curso, debiendo repetirlo como si lo cursase por primera vez. — Art. 58 — La reprobación en más de una asignatura colocará al alumno en las condiciones del artículo anterior. — EXÁMENES LIBRES — Art. 59. — Los que deseen rendir exámenes como estudiantes libres, presentarán al Rector una petición individual en papel sellado con los siguientes requisitos: — 1.º — Fecha de la solicitud. — 2.º — Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante. — 3.º — La designación de las asignaturas que comprenderá el examen. — 4.º — Certificado de las asignaturas que haya aprobado en los Colegios Nacionales o de ingreso en caso de principiar los estudios. — 5.º — Certificado de vacuna. — 6.º — El solicitante deberá, además, comprobar su identidad en la forma indicada por el Art. 69. — Art. 60 — Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por los Rectores respectivos, y con excepción de la Capital Federal, el alumno libre sólo podrá rendir examen de estudios secundarios en el Colegio Nacional donde rindió el ingreso. — Art. 61 — Los exámenes de alumnos libres serán tomados en la Capital, por el Colegio Nacional Oeste, exclusivamente. Exceptúase de esta dis-

posición a los alumnos de los Colegios Nacionales que hubieran quedado libre durante el año, los que rendirán sus exámenes en el mismo Colegio. — Art. 62 — Resuelta por el Rector la admisión del solicitante ordenará su anotación previo pago de los derechos correspondientes. — Art. 63 — Al fin del año escolar cada Rector de Colegio Nacional comunicará a los demás de la República, la nómina de los alumnos que hubieren quedado libres por cualquier causa, enviando una copia de ella a la Inspección General. — Art. 64 — Cerrada la inscripción por haber vencido los términos señalados y designadas las comisiones examinadoras, el secretario formulará por separado la lista de los alumnos que cada comisión debe examinar. Dicha lista firmada por el Vicerrector y el secretario, se formará observando el orden de inscripción y en ningún caso podrá ser modificada por la misma examinadora. — Art. 65 — El examen de alumnos libres constará de dos pruebas: — 1.º — Examen escrito. — 2.º — Examen oral. — El alumno aplazado o reprobado en el examen escrito u oral de una asignatura, quedará aplazado o reprobado en todo el examen de la misma. La clasificación final de la asignatura para los alumnos libres que hayan sido aprobados en los dos exámenes, será el promedio de las clasificaciones del examen escrito y oral correspondiente. Este promedio será expresado en números enteros, a cuyo efecto las fracciones de 0,50 o mayores, se computarán como unidad a favor del estudiante despreciando las menores. — Art. 66 — El alumno regular podrá, como estudiante libre, dar examen de materias de otros cursos. — En este caso deberá solicitar examen de las materias que desee rendir en la época y condiciones establecidas para los alumnos libres. — Art. 67 — El alumno que se encuentre en las condiciones del artículo anterior estará además sujeto a las siguientes disposiciones: — 1.º — Sólo podrá ser examinado como estudiante libre, una vez aprobado en todas las materias que le corresponda como regular. — 2.º — En caso de matricularse como alumno regular en el año a que correspondan las materias aprobadas como estudiante libre, está obliga-

do a seguir el curso y rendir nuevo examen de ellas. — EXÁMENES GENERALES — Art. 68 — Los que deseen rendir exámenes generales presentarán al Rector una petición individual, en papel sellado, la cual contendrá: — 1.º — La fecha de la solicitud. — 2.º — El nombre, firma, nacionalidad y domicilio del solicitante. — 3.º — La indicación de los términos de que se propone rendir examen de acuerdo con el artículo 70. — Art. 69 — En el acto de presentar esta solicitud el alumno debe comprobar su identidad ante el Rector o Vicerrector del Colegio, por medio de dos personas de conocida honorabilidad, sin cuyo requisito no será recibida ninguna solicitud. El Colegio hará registrar la firma y anotar la filiación del interesado. Resuelta por el Rector la admisión del solicitante, ordenará su anotación, previo pago de los derechos correspondientes. — Art. 70 — El examen general se dividirá en tres términos correspondientes a Ciencias Naturales, Matemáticas y Letras. — Art. 71 — El examen general se dará en la misma forma que los exámenes libres, rindiendo el alumno examen de cada asignatura ante la comisión respectiva. Serán aplicables, a estos exámenes las disposiciones establecidas en el Art. 65. — Art. 72 — El examinado deberá obtener la clasificación de cuatro puntos por lo menos, en cada una de las asignaturas que los términos comprenden. Una clasificación menor en cualquiera asignatura, anulará todos los exámenes del término a que pertenezca. — Art. 73 — El examen de los tres términos podrá rendirse hasta en tres de las épocas fijadas para estos exámenes. — Art. 74 — No podrá alterarse en caso alguno el orden fijado a los términos por este Reglamento. — Art. 75 — Cuando el que pretenda dar examen general tenga asignaturas aprobadas en exámenes parciales, aquél las comprenderá también. — Art. 76 — No se considera completo el examen general si no comprende los tres términos, quedando caduco si no es completado a los dos años de haber rendido el primer término. — Art. 77 — Los exámenes generales, sólo podrán rendirse en los Colegios Nacionales de la Capital o en los de las Capitales de las Provincias. — EXÁMENES DE FE-

ENERO — Art. 78 — Podrán dar examen en Febrero: — 1.º — Los alumnos regulares y los de los colegios incorporados que hayan sido reprobados hasta en dos asignaturas o aplazados en las pruebas escritas o en los exámenes de fin de curso del año anterior. — 2.º — Los alumnos libres para completar o iniciar cursos. — Art. 79 — Este examen constará de dos pruebas: 1.ª Examen escrito; 2.ª Examen oral; siendo aplicables a estos exámenes todas las disposiciones del Art. 65. Para los alumnos regulares que se encuentren en las condiciones del Art. 54 este examen se reducirá a la prueba oral exclusivamente. — Art. 80 — Los alumnos regulares que deseen rendir este examen, presentarán al Rector una solicitud indicando las materias de que deben dar examen. — Art. 81 — Los Directores de los colegios incorporados solicitarán al Rector el examen complementario de sus alumnos, con indicación de las asignaturas que les corresponda. — DISPOSICIONES TRANSITORIAS — Art. 82 — El Art. 78, inciso 1.º y 2.º de este Reglamento relativo a los exámenes de Febrero, regirá desde la publicación del presente Decreto. — Art. 83 — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

201

DECRETO ORGANIZANDO EL PATRONATO DE ESTUDIANTES BECADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Considerando: — Que el número de estudiantes argentinos con goce de beca en los Estados Unidos de Norte América, coloca al Gobierno en la necesidad de organizar de un modo estable el patronato de los mismos, a fin de velar cuidadosamente por la conducta particular de aquéllos y de contar, al propio tiempo, con informes amplios y regularmente suministrados sobre el progresivo desenvolvimiento de sus estudios y su resultado definitivo, ya que del conocimiento de ambas circunstancias dependerá el mantenimiento o la suspensión del beneficio excepcional que el goce de la beca supone. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Organízase el patronato de

los estudiantes becados por la Nación en los Estados Unidos de Norte América bajo la dirección del Doctor Leo S. Rowe, Presidente de la Academia de Ciencias Sociales de Pensilvania (E. U. de A.). — Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar de la Oficina del Patronato de los mismos becados a Don Carlos Neumanor, con la remuneración anual de \$ 2.500 m/n. — Art. 3.º — Asígnase a la misma Oficina del Patronato las siguientes partidas anuales: — I — Para gastos de instalación, \$ 700. — II — Para viático, útiles de escritorio, nombramiento de un estenógrafo y demás gastos, \$ 3.500. — Art. 4.º — Mientras no se incluyan en el Presupuesto General los gastos autorizados por los artículos 2.º y 3.º del presente Decreto, se imputarán a la partida destinada a gastos eventuales del Departamento de Instrucción Pública. — Art. 5.º — En lo sucesivo el importe de las asignaciones de los becados en dicho país, así como el de las partidas autorizadas por el presente Decreto, se consignarán a la orden del Señor Cónsul General de la República en Nueva York, quien a su vez lo transferirá a la orden del Patronato Doctor Rowe. — Art. 6.º — El Patronato enviará trimestralmente al Ministerio los siguientes antecedentes respecto a cada uno de los becados. — a) Universidad o Colegio en que el alumno verifica sus estudios. — b) Fecha de ingreso. — c) Especificación de las materias que curse, con el resultado obtenido en cada una de ellas o en su defecto el correspondiente informe de la entidad escolar de quien dependa. — d) Asistencia y conducta del becado. — e) Tiempo dentro del cual el alumno debe terminar sus estudios. — Art. 7.º — El Patronato organizará un plan apropiado para que los becados den en las Universidades en que cursan sus estudios, conferencias públicas sobre la República Argentina, su geografía física y política y su desenvolvimiento económico y social. Art. 8.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

202

DECRETO ORGANIZANDO EL INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. —

Visto que la Ley General de Presupuesto sancionada para el corriente año, coloca bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, y — Considerando: — Que es urgente promover la organización definitiva de este Instituto destinado a formar el Profesorado Nacional de la Enseñanza Secundaria, — *El Presidente de la República* — HA ACORDADO Y, *Decreta*: — Artículo 1.º — Desde la fecha del presente Decreto el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, funcionará bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 2.º — Podrán ingresar al Instituto Nacional del Profesorado Secundario: — a) Los diplomados por las Universidades de la República. — b) Los profesores de los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio y Escuelas Industriales Superiores de la Nación, que hayan desempeñado cátedras durante el transcurso de tres años consecutivos. — c) Los que hayan cursado el plan de Estudios completo de los Colegios Nacionales. — Art. 3.º — La preparación de los aspirantes al profesorado de enseñanza secundaria, que se encuentren comprendidos en los incisos a y b, del artículo anterior se hará en cursos teórico-prácticos, cuya duración será de un año con sujeción al Reglamento vigente en el establecimiento y plan de estudios que la Dirección del Instituto someterá en su oportunidad a la aprobación del Ministerio. — Art. 4.º — La preparación de los comprendidos en el inciso C. del Art. 2.º se hará en cursos teórico-prácticos de cuatro años, de acuerdo con el plan de estudios que la Dirección del Instituto, someterá, asimismo, a la aprobación del Ministerio. — Art. 5.º — Los aspirantes que hayan terminado los cursos a que se refieren los artículos anteriores, recibirán el diploma de «Profesor de Enseñanza Secundaria» expedido por el Instituto y subscripto por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 6.º — Los profesores actualmente en ejercicio que hayan regentado cátedras durante diez años consecutivos, en cualesquiera de las Universidades de la Nación, Colegios Nacionales o Escuela de Comercio o Industriales Superiores de la Nación, podrán presentarse al

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitando que, previa la debida comprobación, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario les otorgue el correspondiente diploma de «Profesores de Enseñanza Secundaria». — Art. 7.º — La Subsecretaría de Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial y el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, abrirán un registro permanente en el que se registrarán los diplomas de Profesor de Enseñanza Secundaria por orden de antigüedad. — Art. 8.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, organizará oportunamente un cuerpo de profesores suplentes, para que practiquen de acuerdo con los profesores titulares la instrucción de los aspirantes al profesorado. — Art. 9.º — En todo lo que no se halle modificado por el presente, regirán respecto del Instituto, las disposiciones de los Decretos de 16 de Diciembre de 1904 y 23 de Noviembre de 1905. — Art. 10 — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

203

DECRETO ESTABLECIENDO EL PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACIÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1909. — Visto el proyecto de Reformas al Plan de Estudios y Programas de la Escuela Industrial de la Nación, presentado por el Director de la misma, y — Considerando: — 1.º — Que el Plan de Estudios vigente desde el 10 de Octubre de 1898, no satisface ya en toda su amplitud, las exigencias de la enseñanza porque, aun cuando se comprobaba durante ese tiempo, el acierto de sus tendencias generales, los progresos de la Técnica y de la Electricidad, en sus aplicaciones a la industria, imponen la necesidad de introducir en dicho plan todas las modificaciones que la observación y la experiencia hayan sugerido para el mejor aprovechamiento de los alumnos, y para dar a la escuela el verdadero carácter que su

especialidad reclama; — 2.º — Que, en este concepto, es también indispensable incluir en este plan, el estudio especializado de la electricidad industrial, que se hace ya imprescindible, sin perjuicio de la enseñanza que de sus generalidades reciben los alumnos de 5.º y 6.º año del curso de mecánica — 3.º — Que la experiencia del cuerpo de profesores, consultado al efecto, así como la del Director del Establecimiento,

en lo que se refiere a la organización y funcionamiento de las escuelas similares de Europa y Estados Unidos de Norte América, aconsejan las reformas propuestas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La enseñanza de las diversas especialidades establecidas en la Escuela Industrial de la Nación, se dará desde el 1.º de Marzo del año próximo, con sujeción al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Técnicos Mecánicos

Electrotécnicos

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Idioma Nacional.....	3	3	—	—	—	—
Caligrafía.....	3	—	—	—	—	—
Francés, Inglés, Alemán o Italiano.....	4	4	—	—	—	—
Historia y Geografía.....	3	3	—	—	—	—
Ciencias Naturales.....	2	2	2	—	—	—
Dibujo a pulso.....	3	3	4	4	—	—
Matemática.....	6	6	6	6	6	—
Dibujo lineal y Geometría descriptiva.....	—	3	4	4	—	—
Dibujo de máquinas.....	—	—	—	6	6	—
Tecnología Química.....	—	—	—	3	—	—
Física.....	—	—	3	—	—	—
Química.....	—	—	—	3	—	—
Estática Graf. Resist. de materiales.....	—	—	3	4	—	—
Mecánica y Cinemática aplicada.....	—	—	—	3	2	—
Elementos de Máquinas.....	—	—	—	—	3	3
Construcciones.....	—	—	—	—	4	—
Hidráulica.....	—	—	—	2	—	—
Electrotécnica, Teoría y trabajos prácticos.....	—	—	—	3	3	—
Calor y sus aplicaciones industriales.....	—	—	—	2	2	—
Fotografía.....	—	—	—	—	2	—
Contabilidad.....	—	—	3	—	—	—
Deracho Comercial y Legis. Industrial.....	—	—	—	—	2	—
Tecnología Mecánica y Metalurgia.....	—	—	—	3	4	—
Máquinas de Transporte, Aparatos, Ginchos, Grúas y Bombas.....	—	—	—	4	—	—
Motores hidráulicos, ventiladores, máquinas de medir y contar, inyectores, prensas, etc.....	—	—	—	—	3	—
Motores pequeños diversos de gas, calderas y máquinas de vapor, turbinas a vapor.....	—	—	—	—	6	—
Trabajo manual y operaciones industriales.....	12	12	11	10	8	8
TOTALES.....	36	36	36	36	41	41

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Idioma Nacional.....	3	3	—	—	—	—
Caligrafía.....	3	—	—	—	—	—
Francés, Inglés, Alemán o Italiano.....	4	4	—	—	—	—
Historia y Geografía.....	3	3	—	—	—	—
Ciencias Naturales.....	2	2	2	—	—	—
Dibujo a pulso.....	3	3	4	4	—	—
Matemática.....	6	6	6	6	6	—
Dibujo lineal y Geomet. descriptiva.....	—	3	4	4	—	—
Contabilidad.....	—	—	3	—	—	—
Física.....	—	—	3	—	—	—
Calor y sus aplicac. Industriales.....	—	—	—	2	2	—
Química.....	—	—	—	3	—	—
Tecnología Química.....	—	—	—	—	3	—
Estática graf. y resist. materiales.....	—	—	3	4	—	—
Mecánica y Cinemática aplicadas.....	—	—	—	3	2	—
Electricidad.....	—	—	—	2	—	—
Electroquímica.....	—	—	—	—	—	2
Hidráulica.....	—	—	—	—	2	—
Elementos de máquina.....	—	—	—	—	3	2
Dibujo de máquinas.....	—	—	—	—	3	3
Tecnología mecánica y metalurgia.....	—	—	—	—	3	3
Máquinas de transporte, motores hidráulicos, ventiladores, etc.....	—	—	—	—	4	3
Máquinas de vapor, calderas, turbinas de vapor y motores pequeños diversos.....	—	—	—	—	—	6
Construcciones.....	—	—	—	—	—	2
Teoría de las corrientes eléctricas, continuas, dinamos, motores, etc. teoría y proyecto.....	—	—	—	—	5	—
Teoría de las corrientes alternadas y dinamos motores y transformadores, tracción y alumbrado eléctrico.....	—	—	—	—	—	6
Práctica de mediciones eléctricas.....	—	—	—	—	—	2
Proyecto de instalac. eléctricas.....	—	—	—	—	—	4
Práctica de electrotécnica.....	—	—	—	—	6	8
Trabajo manual.....	12	12	11	8	—	—
TOTALES.....	36	36	36	36	42	42

Especialidad Química

Maestros mayores de obras

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Idioma Nacional.....	3	3	—	—	—	—
Caligrafía.....	3	—	—	—	—	—
Francés.....	4	4	—	—	—	—
Historia y Geografía.....	3	3	—	—	—	—
Ciencias Naturales.....	2	2	2	—	—	—
Dibujo a pulso.....	3	3	4	4	4	4
Matemáticas.....	6	6	6	6	—	—
Dibujo lineal y Geometría descriptiva.....	—	3	4	4	—	—
Física.....	—	—	3	—	9	—
Química.....	—	—	—	3	—	—
Química especial.....	—	—	—	—	2	—
Química orgánica.....	—	—	—	—	2	2
Estática gráfica y resistencia de materiales.....	—	—	2	3	—	—
Tecnología química.....	—	—	—	—	3	3
Práctica de laboratorio.....	—	—	—	—	12	12
Mineralogía.....	—	—	—	—	2	2
Contabilidad.....	—	—	3	—	—	—
Mecánica.....	—	—	—	3	—	—
Calor y sus aplicaciones industriales.....	—	—	—	2	2	—
Construcciones.....	—	—	—	—	2	4
Máquinas.....	—	—	—	—	—	2
Trabajo manual y operaciones industriales.....	12	12	12	12	12	12
TOTALES.....	36	36	36	36	36	36

ASIGNATURAS	Horas por semana					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Idioma Nacional.....	3	3	—	—	—	—
Caligrafía.....	3	—	—	—	—	—
Francés.....	4	4	—	—	—	—
Historia y Geografía.....	3	3	—	—	—	—
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	—	—
Dibujo a pulso.....	3	3	4	4	4	4
Matemáticas.....	6	6	6	6	3	—
Dibujo lineal y Geometría descriptiva.....	—	3	4	4	—	—
Estática gráfica y resistencia de materiales.....	—	—	2	3	—	—
Física.....	—	—	3	—	—	—
Mecánica.....	—	—	—	3	—	—
Química.....	—	—	—	3	—	—
Contabilidad.....	—	—	3	—	—	—
Calor y sus aplicaciones industriales.....	—	—	—	2	—	—
Construcciones y dibujo de construcciones.....	—	—	—	—	18	12
Proyecto de construcciones inclusive instalaciones rurales.....	—	—	—	—	—	12
Presupuestos.....	—	—	—	—	2	2
Materiales de construcción.....	—	—	—	—	—	2
Arquitectura.....	—	—	—	—	2	4
Trabajo Manual.....	12	12	12	12	12	10
TOTALES.....	36	36	36	37	41	46

La enseñanza de Moral Cívica y Política se dictará tres horas por semana, en el cuarto año de estudios. — Art. 2.º — Para ser admitido como alumno se requerirán las siguientes condiciones: — a) Tener por lo menos doce años de edad comprobada con la partida del Registro Civil o en su defecto con un certificado de dos personas conocidas. — b) Tener buena salud y haber sido vacunado. — c) Haber cursado los seis grados de la escuela primaria, o en su defecto, ser aprobado en un examen de ingreso. — Art. 3.º — Este examen comprenderá dos pruebas sucesivas siendo la primera eliminatoria. La primera constará: De una lectura con vigorosa entonación, de una explicación correcta de lo leído, de generalidades de Historia y Geografía Argentina, de dos o tres problemas

de Aritmética, en números enteros y decimales, aplicando las cuatro operaciones fundamentales. — La segunda prueba constará: de una composición escrita con tema dado por la comisión examinadora y desarrollado libremente; de nociones de geometría elemental. — Art. 4.º — El sistema de promociones establecido por el decreto de fecha 8 del corriente para los Colegios Nacionales regirá asimismo para la Escuela Industrial de la Nación. — Art. 5.º — A la terminación de los estudios organizados por este decreto, el Ministerio de Instrucción Pública otorgará los siguientes diplomas: — De Técnico Mecánico — De Técnico Químico — De Electro Técnico — Maestro Mayor de Obras. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

204

DECRETO ESTABLECIENDO EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS DE LENGUAS VIVAS.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas en la que solicita se establezca un año más de estudios para el curso de Profesorado, y — Considerando: — Que la experiencia adquirida mientras estuvo en vigor el plan provisional de fecha 30 de Noviembre de 1905, aconseja no sólo dejar subsistente la diferenciación de estudios por él establecido en el curso de Maestras, sino también restablecer el tercer año del Profesorado que rigió con anterioridad, como único medio de conseguir que los alumnos completen el aprendizaje teórico y práctico del respectivo idioma y su literatura; — Que además es conveniente establecer como coronamiento de la enseñanza de esta especialidad, el estudio de la Filología y de la Historia de la Educación; — Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Desde la fecha regirá para el curso de Profesorado de la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, el siguiente (Véase el cuadro).

Art. 2.º — Los alumnos del actual segundo año de Profesorado, cursarán en el próximo, el tercero que establece el artículo anterior, debiendo estudiar además, la asignatura «Historia de la Educación» que figura en el segundo año del mismo Plan. — Art. 3.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

205

DECRETO REGLAMENTANDO LOS EXÁMENES DE LAS ESCUELAS NORMALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Vista la nota de la Inspección General, y siendo conveniente establecer para las Escuelas Normales, un sistema de promociones idéntico al que rige en los Colegios Nacio-

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

ASIGNATURAS	Horas semanales
Idioma extranjero y su literatura.....	9
Lectura y Fonética.....	4
Geografía de Francia o Inglaterra.....	2
Castellano.....	3
Metodología de la enseñanza de idiomas extranjeros.....	4
Práctica.....	2
TOTAL.....	24

Segundo año

Idioma extranjero y su literatura.....	9
Historia de Francia o de Inglaterra ...	3
Psicología.....	3
Castellano.....	3
Historia de la educación.....	2
Práctica.....	4
TOTAL.....	24

Tercer año

Idioma extranjero y su literatura.	9
Filología.....	3
Práctica... ..	6
TOTAL.....	18

nales sin otras diferencias que las que resulten justificadas por la diversa índole de estos institutos de enseñanza con relación a aquéllos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Desde el 1.º de Marzo próximo regirá para las Escuelas Normales e incorporadas el siguiente — **REGLAMENTO DE EXÁMENES**. — **DE LAS CLASIFICACIONES** — Artículo 1.º — Las pruebas escritas mensuales, exámenes escritos y orales de los alumnos, serán apreciados de acuerdo con la siguiente escala de clasificación: — (0) Cero que significa reprobado. — (1) (2) y (3), uno, dos y tres, que significa aplazado. — (4) Cuatro que significa suficiente. — (5) y (6), cinco y seis que significa bueno. — (7), (8) y (9), siete, ocho y nueve, que significa distinguido. — (10) diez, sobresaliente. — La clasificación de cero (0) se impondrá a los alumnos que hubieren demostrado en las pruebas escritas, examen escrito u oral, una falta notoria de preparación; a los que dejaren de asis-

tir a la prueba escrita mensual sin causa justificada por enfermedad. — **DE LOS EXÁMENES** — Art. 2.º — Deberán rendir examen: — 1.º Los estudiantes regulares de las Escuelas Normales. — 2.º — Los estudiantes de las Escuelas Normales incorporadas. — 3.º — Los estudiantes regulares o incorporados que resultaran reprobados o aplazados en los exámenes de fin de curso, de acuerdo con las condiciones que se establecen para dichos exámenes. — Art. 3.º — Las épocas fijadas para los exámenes serán: — Para los regulares o incorporados, del 1.º al 20 de Diciembre. — Para los de Febrero del 15 de Febrero al 1.º de Marzo. — Quince días antes de cada una de las fechas indicadas los aspirantes deberán presentar ante las autoridades correspondientes las solicitudes de admisión al examen. — Art. 4.º — Las listas de alumnos que presentaren las Escuelas Normales Incorporadas para los exámenes de cualquier naturaleza, no podrán ser alteradas bajo pretexto alguno con enmiendas, supresiones o aumentos. — Art. 5.º — Las comisiones examinadoras serán designadas por los Directores y sometidas a la aprobación de la Inspección General, con excepción de las comisiones para las escuelas incorporadas, que serán designadas por la Inspección General. — Art. 6.º — Las comisiones examinadoras serán formadas: — Para los exámenes de alumnos regulares por tres profesores, por lo menos, del establecimiento. — Para los exámenes de alumnos de las Escuelas incorporadas, por dos profesores de la Escuela Normal correspondiente y uno de la escuela incorporada respectiva. — Art. 7.º — Los Inspectores, Directores y Vicedirectores, son miembros natos de las Comisiones examinadoras; hallándose presentes tendrán si así lo desean, la presidencia de éstas. — Art. 8.º — Los exámenes de los alumnos de las Escuelas incorporadas serán rendidos en el local de cada Escuela, con excepción de los exámenes de Febrero que se darán en las respectivas Escuelas Normales. — Art. 9.º — Cinco días antes de la fecha fijada para los exámenes de fin de año, el Director designará las comisiones examinadoras para la Escuela Normal debiendo fijarlas en sitios visibles de

la misma. — Art. 10 — Están impedidos de formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el examinado. El profesor que teniendo estas incompatibilidades no lo hiciese presente, será destituido. — Art. 11 — *Pruebas escritas.* — Las pruebas escritas para los alumnos regulares e incorporados, tendrán lugar en la última clase del mes correspondiente a cada asignatura desde el mes de Marzo hasta el de Octubre, debiendo versar sobre la enseñanza dada en el mes y cuyo tema será fijado por el profesor respectivo. El alumno que por causa de enfermedad debidamente justificada no asista a una prueba escrita podrá dar ésta al fin del mes siguiente al que estuvo ausente clasificándosele con cero si no se presentare. En ningún caso podrá acordarse esta excepción más que una vez durante el año a un mismo alumno. En Dibujo, Trabajo Manual y Labores de manos, el trabajo práctico equivaldrá a la prueba escrita, y en Práctica de la Enseñanza el término medio de las notas diarias equivaldrá a la clasificación de la misma prueba. — Las pruebas escritas con tinta se redactarán en un cuaderno que lleve en todas sus páginas el sello de la escuela, el nombre del alumno y la clasificación del profesor con su firma al pie de cada prueba. — Art. 12 — *Examen escrito* — Los temas de los exámenes escritos serán fijados por el Director y entregados bajo sobre cerrado a los presidentes de las comisiones examinadoras, quienes deberán abrirlos en el momento de empezar el examen y hacerlos escribir en la pizarra del aula donde aquél se efectúe. La duración de este examen será de una hora y media. — En estos exámenes las composiciones serán hechas en papel que lleve el sello de la Escuela y el nombre del alumno, debiendo ser escritas con tinta. — Art. 13 — *Examen oral* El examen oral constará de dos partes: — a) Para las materias cuya enseñanza requiera instrumentos o aparatos, la primera parte del examen consistirá en su manejo o versará sobre los trabajos prácticos ejecutados por el alumno de acuerdo con los programas respectivos. — b) La segunda parte consistirá en un examen sobre una bolí-

lla del programa sacada a la suerte. A este efecto las escuelas incorporadas conformarán sus programas teóricos y prácticos a los de las Escuelas Normales debiendo someterlos a la aprobación del Ministerio antes del 1.º de Marzo de cada año. — Las dos pruebas serán apreciadas con una sola clasificación y la aprobación o aplazamiento en cualquiera de ellas ocasionará la reprobación o aplazamiento del alumno. — La duración del examen oral no será menor de quince minutos por cada alumno. — Art. 14 — Los exámenes se darán en los gabinetes, laboratorios o aulas especiales de cada asignatura, debiendo tener el alumno a la vista durante el examen los instrumentos, aparatos, objetos naturales o útiles de enseñanza de que disponga el establecimiento para dar al examen un carácter experimental que permita a la comisión examinadora apreciar no sólo los conocimientos sino también las aptitudes adquiridas por el alumno. — En Dibujo, Trabajo Manual y Labores de manos, la clasificación de este examen se hará por los trabajos ejecutados durante el año. — Art. 15 — El día designado para los exámenes, el secretario entregará al Vicedirector, quien a su vez lo repartirá a cada presidente de comisión examinadora, un ejemplar de la lista de los alumnos que debe examinar, como también los temas de los exámenes escritos. — Art. 16 — El examen principiará a la hora que se hubiere señalado llamándose a los alumnos por el orden en que se encuentren inscriptos en la lista. — Art. 17 — Todos los alumnos inscriptos en la lista de examen deben acudir inmediatamente de ser llamados. El que no se presentare perderá el turno, pasando a ocupar el último lugar de la lista, y si llamado por segunda vez no se presentare quedará su examen postergado hasta la época próxima que corresponda. Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior a los alumnos que se encontraren riudiendo examen ante ntra comisión. — Art. 18 — Cada materia será objeto de un examen especial. — Art. 19 — El alumno que manifestase no conocer la asignatura que constituye el examen, o que lo abandonara después de comenzado, quedará de hecho reprobado en él. — (Art. 20 — Antes de

proceder a la clasificación del examinado, la mesa decidirá por mayoría de votos si éste debe ser aprobado o no, procediendo después cada miembro de la comisión a clasificarlo individualmente, sumándose estas clasificaciones y dividiéndose por el número de examinadores para determinar la clasificación de la mesa que será expresada en números enteros despreciando las fracciones. En caso que la comisión hubiese resuelto la no aprobación del alumno, ninguno de sus miembros podrá clasificarlo con una clasificación mayor de tres. — Art. 21 — De cada sesión de examen se levantará un acta en que constará: — 1.º — La materia del examen. — 2.º — El nombre y apellido de cada alumno examinado, con la clasificación que se le ha adjudicado. — 3.º — Las resoluciones que la mesa hubiera adoptado sobre dificultades o incidentes ocurridos. — Art. 22 — Las actas de los exámenes serán levantadas por los presidentes de las respectivas comisiones examinadoras y firmadas por todos sus miembros. Al final de cada acta y antes de las firmas se salvarán todas las correcciones, enmiendas o agregados que se hubieran introducido. — Art. 23 — En ninguna sesión de exámenes orales, se podrá tomar examen a más de quince alumnos. — Art. 24 — Las decisiones de las mesas examinadoras son inapelables. — Art. 25 — En ningún caso se podrá repetir exámenes durante un mismo periodo designado para éstos. El examen rendido en tales condiciones será nulo y ocasionará un año de suspensión. — Art. 26 — El alumno que substituyera a otro en el acto del examen quedará expulsado a perpetuidad de todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, y de los incorporados a la enseñanza secundaria. Iguales disposiciones se aplicaran al alumno substituido. — Art. 27 — El alumno que hubiese sido expulsado de una Escuela Normal no será admitido a examen en ninguna otra. A este fin la Inspección General comunicará por circular a las Escuelas Normales e incorporadas el nombre y filiación de dicho alumno, inmediatamente de producirse la expulsión. — Art. 28 — El alumno que copiare en una prueba o examen escrito será reprobado en él. En

caso de reincidencia quedará suspendido por un año. — Art. 29 — Concluidos los exámenes el Secretario pondrá a disposición de los diarios locales la lista de examinados, determinando su calidad y sus clasificaciones y limitándose a expresar el número de reprobados. — SOLICITUD DE EXÁMENES DE ESCUELAS INCORPORADAS — Art. 30 — Los Directores de Escuelas incorporadas a la Enseñanza Normal, podrán solicitar para sus alumnos el examen de las asignaturas en que se hallaren matriculados. — Art. 31 — La solicitud firmada por el Director será dirigida al Director de la Escuela Normal que estuviera incorporada, en papel sellado y deberá contener: — 1.º — Fecha en que se hace. — 2.º — Nombre de los alumnos que se presentaren a examen con especificación de las asignaturas que éste comprenderá. — 3.º — La nómina de los profesores de la Escuela Incorporada que deben entregar las comisiones examinadoras, la que será pasada por el Director a la Inspección General. — Art. 32 — Presentada la solicitud la Secretaría informará: — 1.º — Si la escuela se encuentra incorporada a la Enseñanza Normal. — 2.º — Si los alumnos mencionados en la solicitud figuran en las listas remitidas por la Inspección General. — 3.º — Si las asignaturas de que se solicita examen pertenecen según el plan de estudios al curso de que debe rendir examen el alumno, y si éste se encuentra matriculado en él. — 4.º — Si ha sido aprobado en las pruebas escritas de las asignaturas de que solicita examen. — Art. 33 — Visto el informe de la Secretaría el Director resolverá la solicitud ordenando en caso de aceptación, la anotación de los alumnos previo pago de los derechos establecidos. — DE LOS EXÁMENES Y PROMOCIONES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES E INCORPORADOS. — Art. 34 — Los alumnos regulares e incorporados a la Enseñanza Normal, deberán hacer mensualmente y para cada asignatura las pruebas escritas y en la forma establecida en el Artículo 11. Estas pruebas escritas, clasificadas y firmadas por los profesores de las respectivas asignaturas, serán entregadas juntamente con la lista de clasificaciones correspondientes al Vicedirector, tratándose de Escuela Nor-

mal, o Director de la Escuela incorporada en su caso, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la prueba. — Art. 35 — Los Directores de Escuelas incorporadas remitirán a las Escuelas Normales a que se hallen incorporadas, del 5 al 10 de cada mes las pruebas escritas del mes anterior, juntamente con la lista de clasificaciones correspondientes a dichas pruebas, y los justificativos de inasistencia de los alumnos que por enfermedad no hubieran concurrido a las mismas. Los Directores darán inmediatamente cuenta a la Inspección General, en los casos de falta de cumplimiento a esta disposición. — Art. 36 — Los Directores de las Escuelas Normales podrán hacer revisar con sus profesores las pruebas escritas de las Escuelas incorporadas, dando cuenta a la Inspección General cuando las clasificaciones adjudicadas a las pruebas escritas no correspondieren al mérito de las mismas. — Art. 37 — Las Escuelas Normales llevarán libros especiales de clasificaciones para los alumnos regulares y para los incorporados, donde se anotarán mensualmente las clasificaciones obtenidas por ellos en la prueba escrita de cada asignatura. — Art. 38 — Del 10 al 15 de Noviembre de cada año, se harán para los alumnos regulares e incorporados los promedios de las clasificaciones de las pruebas escritas correspondientes a cada asignatura, expresando dichos promedios con la fracción que resulte si aquéllos son mayores de cuatro puntos; en caso contrario será despreciada la fracción. Este promedio será la clasificación de la prueba escrita. — Art. 39 — Podrán dar examen oral los alumnos que hubieren sido aprobados en las pruebas escritas correspondientes. Los que hubiesen sido reprobados en una asignatura o aplazados en dos, (con excepción en ambos casos de Pedagogía Práctica) siempre que el promedio general de las clasificaciones correspondientes a las asignaturas aprobadas sea de seis puntos por lo menos. — Art. 40 — La clasificación final de cada asignatura será: — 1.º — Para las materias aprobadas en la prueba escrita y examen oral, el promedio de las clasificaciones correspondientes a ambas pruebas, debiendo ser expresada en números enteros a

cuyo efecto las fracciones de 0.50 o mayores se computarán como unidades a favor del estudiante despreciando las fracciones menores. — 2.º — Para las materias no aprobadas en las pruebas escritas, o en el examen oral la del examen en que no ha sido aprobado. — 3.º — En Práctica de la Enseñanza para los alumnos regulares el término medio de las clasificaciones mensuales. — Para los alumnos de las Escuelas Normales incorporadas la nota del examen oral sumada al promedio de las clasificaciones mensuales y esa suma dividida por dos. — Art. 41 — Los alumnos que no se presentaren a examen oral de asignaturas en que han sido aprobados en las pruebas escritas, serán considerados como aplazados en las mismas, a los efectos de este Reglamento. — Art. 42 — Para ser promovido al curso superior, el alumno debe obtener por lo menos cuatro puntos como clasificación final en cada una de las asignaturas correspondientes al inmediato inferior. — Art. 43 — El estudiante que no se encuentre en las condiciones del artículo anterior por haber sido reprobado en una asignatura o aplazado hasta en dos (con excepción en ambos casos de Pedagogía Práctica) podrá rendir examen de las materias no aprobadas en la época y condiciones establecidas para los exámenes de Febrero. — Art. 44 — Una nueva reprobación o aplazamiento en los exámenes de Febrero como también la falta de presentación a los exámenes de las materias que debe rendir ocasionará al alumno la pérdida del curso, debiendo repetirlo como si lo cursase por primera vez. — Art. 45 — La reprobación en más de una asignatura o aplazamiento en más de dos, colocará al alumno en las condiciones del artículo anterior. — EXÁMENES DE FEBRERO — Art. 46 — Podrán dar examen en Febrero los alumnos regulares o incorporados que hubiesen sido reprobados en una asignatura o aplazados en dos (con excepción en ambos casos de Pedagogía Práctica) siempre que al promedio general de las clasificaciones correspondientes a las asignaturas aprobadas sea de seis puntos por lo menos, despreciando toda fracción. — Art. 47 — Este examen constará de dos pruebas: — 1.º

— Examen escrito. — 2.º — Examen oral. — El alumno aplazado o reprobado en el examen escrito u oral de una asignatura, quedará aplazado o reprobado en todo el examen de la misma. La clasificación final de la asignatura para los alumnos que hayan sido aprobados en los dos exámenes, será el promedio de las clasificaciones del examen escrito y oral correspondiente. Este promedio será expresado en números enteros, a cuyo efecto las fracciones de 0.50 o mayores se computarán como unidad a favor del estudiante despreciando las menores. — Art. 48 — Para los alumnos regulares que se encuentren en las condiciones del Artículo 41, este examen se reducirá a la prueba oral exclusivamente. — Art. 49 — Los alumnos regulares que deseen rendir este examen presentarán al Director una solicitud indicando las materias de que deben dar examen. — Art. 50 — Los Directores de las Escuelas incorporadas solicitarán al Director el examen complementario de sus alumnos con indicación de las asignaturas que les corresponda. — Art. 51 — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

206

DECRETO FUNDANDO EL «BOLETÍN DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Visto que ha llegado el momento de determinar la inversión que corresponde dar a la suma que la Ley de Presupuesto autoriza en el inciso 1.º, Item 11, Partida 11, del Anexo E, y — Considerando: — Que es conveniente fundar una publicación oficial, órgano exclusivo del Ministerio de Instrucción Pública, con el fin de divulgar, dentro y fuera del país, las ideas directivas de la cultura pública; de difundir entre el profesorado nacional y las clases intelectuales las iniciativas y trabajos más importantes de diversa índole que en el extranjero se produzcan con propósitos análogos; de divulgar los conocimientos técnicos entre el personal docente; los estudios didácticos de profesionales y especialistas y hasta las controversias de métodos y sistemas de ense-

ñanza; — Que el Boletín Oficial que actualmente se edita y se sostiene por el Ministerio no llena el objeto que en este caso se propone, como que es una publicación de carácter heterogéneo, que traduce el movimiento y actividad de toda la Administración Nacional, con cuyo propósito exclusivo fué creado por el Gobierno. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Fúndase el «Boletín de la Instrucción Pública» que se editará por los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, como publicación mensual con las secciones siguientes: — A) Sección Oficial — Para todos los Decretos del Poder Ejecutivo y las resoluciones emanadas del Ministerio sobre educación y enseñanza. — B) Sección Doctrinal y Técnica — Para todos los escritos de índole científica y los trabajos e iniciativas de los establecimientos y funcionarios públicos sobre métodos y sistemas de enseñanza. — C) Sección Administrativa — Para el movimiento de las oficinas y datos estadísticos de la enseñanza en general. — D) Sección de Informaciones y Bibliografía — Para noticias y conocimientos útiles al personal docente, así como para el movimiento y descripción de la bibliografía concerniente a la educación y a la enseñanza. — Art. 2.º — La Dirección estará a cargo del Subsecretario del Ministerio en el Departamento de Instrucción Pública. — Art. 3.º — Nómbrase Secretario de la redacción al Doctor Luis R. Fors, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional con imputación al ítem 11, inciso 1.º, del presupuesto vigente. — Art. 4.º — Comuníquese, etc. — *Figuerroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

207 .

DECRETO CREANDO ESCUELAS DE MAESTROS NORMALES Y RURALES EN LA PAMPA Y MISIONES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Considerando: — Que el número de maestros con que actualmente cuenta la Nación para impartir la enseñanza primaria, no alcanza a llenar las exigencias reales de la población escolar de toda la República; —

Que el problema que se plantea para la enseñanza pública, con la falta de maestros diplomados, se agrava por las resistencias que oponen estos mismos cuando se trata de destinarlos a la enseñanza en la campaña o en pequeñas poblaciones sub-urbanas; — Que, entre tanto, la forma en que se reparte la población escolar en la vasta extensión del territorio, exige de los poderes públicos medidas que consulten las necesidades improporcionables de la escuela en la ciudad y la escuela en la campaña, no sólo en cuanto a la formación del profesorado, sino también en lo referente al carácter de la enseñanza; — Que la necesidad de formar maestros sobre la base de alumnos radicados en las respectivas localidades y la de adaptar el tipo de organización de las escuelas normales, a las condiciones geográficas y sociales de la población escolar de la República, impone la conveniencia de establecer escuelas de maestros rurales con un plan y una organización apropiados que respondan a las exigencias educacionales de las poblaciones en que ellas deben desenvolver su acción; — Que con el propósito de atender estas y otras necesidades de la Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo solicitó y obtuvo del H. Congreso los fondos indispensables para llenar en parte aquellas exigencias; — Por estas consideraciones. — *El Presidente de República*, ha acordado y — *Decreta:* — Artículo 1.º — Fúndanse dos escuelas normales de maestros normales mixtas, una en la capital del territorio nacional de la Pampa y otra en la capital del territorio nacional de Misiones, que funcionarán con el siguiente plan de estudios: (El cuadro al frente)

La enseñanza de las Matemáticas comprenderá: Aritmética, Contabilidad Rural, Geometría aplicada a las medidas de las superficies. — El estudio de las ciencias cosmológicas debe limitarse a las leyes más generales de la fenomenalidad, ampliando solamente las nociones de aplicación útil en la vida y labores del campo. — Art. 2.º — La Escuela de Aplicación anexa constará de seis grados con un horario máximo de 24 horas semanales y un programa adecuado a las necesidades de cada región. — Art. 3.º — Para ingresar a una Escuela Normal de Maestros Rurales, se requiere ha-

Primer año

Pedagogía.....	5 horas
Matemáticas.....	4 »
Nociones generales de física y química.....	4 »
Idioma Nacional.....	4 »
Geografía e Historia Generales.....	3 »
Botánica y Agronomía.....	5 »
Legislación Rural.....	1 »
Dibujo.....	2 »
Canto.....	2 »

Segundo año

Pedagogía.....	5 horas
Matemáticas.....	4 »
Anatomía, Fisiología e Higiene.....	4 »
Idioma Nacional.....	4 »
Historia y Geografía Argentinas.....	4 »
Zoología y Zootecnia.....	4 »
Dibujo.....	2 »
Canto.....	1 »
Trabajo manual.....	2 »

ber cumplido catorce años de edad y cursado los seis primeros grados de la escuela común. — Art. 4.º — Todo Profesor de las Escuelas Normales de Maestros Rurales, acumulará, por lo menos dos cátedras. — Art. 5.º — El número de alumnos en cada clase no podrá ser superior a veinticinco. A cada alumno le será concedida una beca de \$ 25. — Art. 6.º — El título que se expida a los que egresen de las Escuelas Normales de Maestros Rurales, sólo los habilitará para ser maestro de enseñanza primaria en la campaña y en los centros urbanos cuya población no exceda de 3.000 habitantes. — Art. 7.º — El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente del H. Congreso, por intermedio del Departamento de Hacienda, la inclusión de un artículo en la Ley de Jubilaciones y Pensiones, por el cual se establezca que los maestros rurales tendrán derecho a jubilación íntegra, cualquiera que sea su edad después de quince años de servicio. — Art. 8.º — Los alumnos maestros deberán coleccionar durante el curso de sus estudios, todos los trabajos prácticos que puedan servirles de material didáctico. — Art. 9.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procederá a organizar el personal directivo y docente de las referidas escuelas. — Art. 10 — Los gastos que demande la creación de estas escuelas

se imputarán en la siguiente forma: personal administrativo al Inciso 16, ítem 9 y el docente al Inciso 15, ítem 20 del Anexo E. del Presupuesto vigente. — Art. 11 — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. R. S. Naón.*

208

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D.^a C.
P. DE OLIVARES.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908. — Visto este expediente en que Doña Concepción P. de Olivares solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4349, la recurrente ha prestado 20 años de servicios como maestra de Instrucción primaria; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la Ley es de ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos (\$ 161.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos por la recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos establecidos por la Ley; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar jubilación con un 3 % del sueldo por cada año de servicio de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 7, 9 y 10 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — RESUELVE: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de noventa y seis pesos con noventa y seis centavos (\$ 96.96 m/n) moneda nacional, a Doña Concepción P. de Olivares, maestra de instrucción primaria de las Escuelas de la Capital. — 2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349. — 3.º — Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — *J. I. Billordo. — O. M. Piñero. — F. L. García.*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Doña Concepción P. de Olivares, pidiendo pensión y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con noventa y seis centavos (\$ 96,96), moneda nacional a Doña Concepción P. de Olivares, maestra de Instrucción primaria de las Escuelas de la Capital. — Art. 2.º — Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

209

DECRETO ACORDANDO VARIAS BECAS POR CONCURSO PARA ESTUDIOS EN EUROPA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Vista la nota que la Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica los resultados de los concursos generales de Pintura y Escultura, realizados últimamente, a fin de adjudicar las becas instituidas para estudios artísticos en Europa; y habiendo sido aprobado por dicha comisión en 24 de Diciembre ppdo., el veredicto expedido por los jurados, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Confírmase el fallo pronunciado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, para la adjudicación de becas con objeto de proseguir sus estudios en Europa a los aspirantes Don Atilio Tarragni y Don Jorge Bernabé, para estudios de pintura por el término de cuatro años, a contar desde el 1.º de Abril próximo y a Don Pedro Zonza y a Don César Santiano para estudios de escultura por igual término y a contar desde la misma fecha. — Art. 2.º — Expídase por separado orden de pago a fa-

vor de los nombrados por el impórt de los dos primeros trimestres del corriente año de su beca, entendiéndose que con el importe de uno cubrirán sus gastos de traslación e instalación en Europa. — Art. 3.º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos del artículo 2.º del Decreto de fecha 5 de Febrero de 1908 y demás a quienes corresponda; publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

210

DECRETO CREANDO EL «DEPÓSITO DE MATERIAL DE ENSEÑANZA».

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1909. — Considerando: — Que la provisión de mobiliario y material de enseñanza a los institutos de instrucción secundaria, normal y especial dependientes del Ministerio, no se hace en forma que consulte las necesidades de cada establecimiento, ni las conveniencias de la Administración Pública; — Que mientras algunos Colegios oficiales poseen todo lo necesario, otros se hallan deficientemente dotados, o carecen en absoluto de elementos para la enseñanza experimental; — Que la práctica de entregar a cada establecimiento sumas determinadas para hacer aquellas provisiones resulta antieconómica, dada la enorme difusión que ha alcanzado la administración de esos institutos; y dificulta la regularidad y el orden que interesa mantener en la inversión y manejo de los dineros votados para la provisión de esos materiales, que será siempre más ventajosa si las adquisiciones se realizan en conjunto, por medio de licitaciones públicas, o a precios de catálogo; — Que con estos propósitos el Poder Ejecutivo solicitó y obtuvo del H. Congreso la inclusión en la Ley General del Presupuesto, de las partidas necesarias para la organización de un depósito destinado a la administración de todo lo que se relaciona con la provisión de materiales de enseñanza que reclame cada establecimiento de instrucción secundaria, normal y especial. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Créase el «Depósito de material de enseñanza del

Departamento de Instrucción Pública, que funcionará bajo la dependencia inmediata de la Inspección General, y tendrá a su cargo todo lo relacionado con la provisión de mobiliario, material y útiles de enseñanza a los establecimientos de educación dependientes del Ministerio. — Art. 2.º — La Inspección General formulará la nomenclatura completa y detallada de todo lo que actualmente necesitan los Colegios Nacionales, Escuelas Normales e Institutos de Enseñanza Especial: y el Depósito licitará oportunamente su adquisición, dentro y fuera del país, con arreglo a los recursos que autorice la Ley de Presupuesto. — Art. 3.º — El taller mecánico que actualmente funciona en el Colegio Nacional Norte de la Capital, dependerá, con su personal, de la Oficina de Depósito; y los Directores de Institutos de Enseñanza le remitirán los aparatos de gabinetes y laboratorios que se deteriorasen para ser allí compuestos. — Art. 4.º — El jefe del depósito propondrá oportunamente a la Inspección General un Reglamento interno destinado a regir la marcha de esa Institución. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

211

DECRETO APROBANDO UNA ORDENANZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Vista la precedente comunicación de la Universidad Nacional de La Plata, adjuntando la ordenanza sancionada el 12 de Febrero próximo pasado por el H. Consejo Superior de dicha institución para reorganizar la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 12 y 18 del Convenio de 12 de Agosto de 1905 aprobado por la Ley Nacional N.º 4699 de fecha 25 de Septiembre del mismo año y de la Provincia de Buenos Aires de 29 de Septiembre de 1905, así como de las prescripciones complementarias del Decreto 24 de Enero de 1906, y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador General de la Na-

ción. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la Ordenanza sancionada el 12 de Febrero próximo pasado por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, creando dentro del Instituto del Observatorio Astronómico de esa Universidad, una Escuela Superior de Ciencias Astronómicas y conexas con la designación de Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*.

212

ACUERDO DESTINANDO EL EDIFICIO DEL PABELLÓN ARGENTINO PARA INSTALAR EL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1909. — Vista la imposibilidad de encontrar un local apropiado para establecer en él el Museo Nacional de Bellas Artes, y considerando: — Que es indispensable su instalación en forma conveniente antes de la fecha en que debe celebrarse el Centenario de la Independencia; — Que el Pabellón Argentino reúne las condiciones necesarias para que puedan exhibirse en él las obras artísticas que componen el Museo Nacional de Pintura y Escultura, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Designase el edificio del Pabellón Argentino para instalar en él el Museo Nacional de Pintura y Escultura, que deberá ser debidamente refaccionado y adaptado a ese objeto. — Art. 2.º — Los gastos que exija el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán al Anexo único, Item 2 del Presupuesto vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. S. Naón*. — *Marco Avellaneda* — *V. de la Plaza* — *Ezquiel Ramos Mexía* — *Pedro Ezcurra* — *Manuel de Iriondo* — *R. M. Aguirre* — *Onofre Botbeder*.

213

DECRETO DISPONIENDO LA JULIACIÓN DE OFICIO DE D. M. V. FIGUEREDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. —

Considerando que el Rector y Profesor en dos Cátedras del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), Don Manuel V. Figueredo, se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de esas funciones; teniendo en cuenta los servicios prestados a la enseñanza por el nombrado durante más de 24 años, y que la Ley N.º 4349, en su artículo 32, faculta al Poder Ejecutivo para jubilar de oficio a los empleados que se encuentran en las condiciones por ella establecida y que en el presente caso concurren, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Páse a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fin de que previa audiencia del Señor Figueredo, proceda a establecer la jubilación a que tenga derecho, con arreglo a la ley, y eleve las actuaciones correspondientes a los efectos de lo prescripto en el Artículo 32 de la citada Ley N.º 4349. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueredo Alcorta*. — *R. S. Naón*.

214

DECRETO APROBANDO EL MONTO DE LAS REPARACIONES A EFECTUARSE EN LOS EDIFICIOS QUE OCUPARON LOS JUZGADOS DEL CRIMEN DE LA CAPITAL.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — D-115-908. — Visto este expediente, relativo al pago de las reparaciones que el propietario del edificio de la calle Alsina N.º 1552 a 1560, que ocuparon los Juzgados del Crimen de la Capital, ha debido practicar para dejarlo en las condiciones previstas en el Art. 5.º del contrato de locación y en los Artículos 1561 y 1562 del Código Civil. Habiéndose acordado con el aludido propietario que debía limitar su gestión a lo resuelto por el Ministerio, con fecha 7 de Octubre de 1908 en este mismo expediente, por lo cual en las actuaciones producidas, el Poder Ejecutivo está habilitado para pronunciarse en definitiva sobre el monto de la cantidad a abonarse por el concepto enunciado; y resultando de las conclusiones del precedente informe de la Di-

rección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que la estimación de aquellas reparaciones presentadas por el Arquitecto del Departamento de Justicia, es equitativa, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la estimación efectuada con fecha 19 de Diciembre de 1908, por el Arquitecto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ingeniero Don Miguel Olmos, sobre el costo de las reparaciones hechas en el edificio de la calle Alsina N.º 1552 a 1560 para dejarlos en las condiciones del Artículo 5.º del contrato de locación, y pase, en virtud, a la Contaduría General para que practique la liquidación respectiva, de acuerdo con la misma estimación, a favor del propietario de dicho edificio Don Bartolomé Devoto. Fecho, resérvese a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para el pago de este crédito, por corresponder la imputación de su importe a su ejercicio vencido. — Art. 2.º — Notifíquese al interesado; comuníquese, publíquese, etc. — *Figueredo Alcorta*. — *R. S. Naón*.

215

DECRETO ACEPTANDO LA CESIÓN HECHA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE UN EDIFICIO EN 25 DE MAYO DESTINADO A ESCUELA NORMAL MIXTA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en la que manifiesta que ha dispuesto ceder al Gobierno Nacional, con destino a la instalación de la Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo, el edificio que ocupa en esa localidad la Escuela N.º 16, frente a la plaza «España», hasta tanto no sea posible trasladar aquella al local que se construye actualmente, más amplio y adecuado, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acéptase con carácter temporario la cesión que hace la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, del edificio de la Escuela N.º 16, situado en la ciudad de 25 de Ma-

yo, frente a la plaza «España», para instalar en él la Escuela Normal Mixta, creada por la Ley de Presupuesto vigente. — Art. 2.º — Agradézcase a la corporación mencionada su importante concurso en la fundación de dicha Escuela. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

216

DECRETO ANEXANDO LA OFICINA DE CANJE DE PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL A LA COMISIÓN PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909: — Considerando: — Que la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones fué anexada, por Decreto de 26 de Octubre de 1888, a la Biblioteca Nacional, como una sección de la misma, por no responder en esa época, dada su organización deficiente, a los propósitos de utilidad pública que informaron su creación; — Que si se tiene en cuenta la índole de las atribuciones conferidas a esa Oficina por los Decretos de organización de la misma, aquella anexión no puede considerarse sino como de carácter provisional; — Que constituida por Decreto de 3 de Julio de 1908, la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a los fines establecidos por la Ley N.º 419 de 23 de Septiembre de 1870, conviene al mejor éxito de su cometido y para que su acción sea más expedita, colocar aquella Oficina bajo su inmediata dirección y dependencia; — Que con esta medida, no sólo se facilitará el desenvolvimiento de las funciones atribuidas a la citada Comisión, en lo relativo a la distribución de libros a las Bibliotecas, sino también que podrá, con una atención directa y preferente, obtener por medio del canje interno y externo, el enriquecimiento de la Biblioteca Nacional, y de las demás de la República cuyo fomento debe auxiliar. — Por estos fundamentos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, asumirá desde el 1.º de Abril próximo, la Dirección General de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje de

Publicaciones, con el personal que le asigna la Ley de Presupuesto del corriente año y tendrá a su cargo, en consecuencia, el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de dicha Oficina, así como las atribuidas a la Dirección de la Biblioteca Nacional por la anexión de la misma. — Art. 2.º — A contar desde aquella misma fecha los sueldos del personal de la Oficina de Canje y la partida para alquiler del local, se liquidarán en la planilla de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Art. 3.º — Las existencias del depósito de libros anexo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán remitidas a la misma Comisión. — Art. 4.º — En lo sucesivo las publicaciones que dicho Ministerio adquiera por subscripción directa o por sanción del H. Congreso, con excepción de los libros y revistas que se destinen a su Biblioteca, serán entregados a la Comisión aludida, la cual expedirá el recibo correspondiente a los efectos del pago de las adquisiciones. — Art. 5.º — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares procurará, en particular, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto de 25 de Julio de 1885, sobre canje internacional de publicaciones, dando cuenta al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de toda infracción al mismo. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — R. S. Naón.*

217

ACUERDO ORGANIZANDO EL CENSO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Vista la nota que precede, del Director del Censo General de Educación de la República, por el que somete a la aprobación del Gobierno, el plan completo de esta obra, que se le encomendó por el Artículo 1.º del Decreto de fecha 23 de Julio del año ppdo., y — Considerando: — 1.º — Que dicho plan llena cumplidamente los propósitos que el Gobierno tuvo en vista al confiar al Director del Censo su redacción; —

2.º — Que esta operación debe ser ejecutada simultáneamente en toda la República, y referirse a un momento dado aun cuando su realización material demande mayor tiempo; — 3.º — Que es conveniente fijar con la debida anticipación ese momento, a fin de que sea oportunamente conocido por las poblaciones más lejanas, por todas las autoridades y por las personas que tomen parte en este Censo. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros —*Decreto*: — Artículo 1.º — Apruébase el plan completo del Censo General de Educación de la República, formulado por el Director de esta operación, Don Alberto B. Martínez. — Art. 2.º — Siendo necesario, a causa del incesante movimiento de la población en todas sus categorías de edades, referir el censo a un día o momento fijo, aun cuando la operación requiere varios días para ser completamente ejecutada, señálase el espacio de tiempo comprendido entre la media noche que divide el 22 del 23 de Mayo del presente año, como punto de referencia del actual Censo. — Art. 3.º — En esta virtud, estarán sujetos al Censo, todos los niños que en la mencionada media noche se hallaren por sus edades, comprendidos entre los 5 y los 14 años cumplidos, — estas edades incluídas, — y, en consecuencia, todas las declaraciones de edad tendrán que relacionarse con dicho momento fijo. — Todos los niños que cumplieren cinco años después o catorce años antes del momento señalado, no estarán sujetos al Censo. — Art. 4.º — Conjuntamente con el Censo de la población en edad escolar, deberá practicarse otro que comprenda los establecimientos de educación primaria, secundaria, normal, técnica, especial, superior o universitaria, así como las bibliotecas públicas; y los Directores o Rectores de estos establecimientos quedan obligados a llenar debidamente los cuestionarios que les presente el Director del Censo, bajo la más severa responsabilidad en caso de no hacerlo. — Art. 5.º — Todas las autoridades y reparticiones de la Nación, los Gobiernos de Provincia, como agentes naturales del Gobierno Federal, los Gobernadores de Territorios, las autoridades eclesiásticas, los jefes de fuerzas militares y los

funcionarios de toda clase y condición, deberán prestar su concurso a la obra del Censo, en la forma que les sea reclamado. — Art. 6.º — Los empleados nacionales, provinciales o municipales de toda la República, deberán llenar estrictamente las indicaciones que reciban de las comisiones o personas encargadas de levantar el Censo General de Educación, y todo habitante de la Nación está obligado a cumplir fielmente, en la parte que le concierne, las disposiciones que se dicten, a fin de lograr que el Censo se lleve a cabo con el mejor éxito y escrupulosidad. — Art. 7.º — Por los Departamentos de Marina y Hacienda, se dictarán las órdenes del caso, a objeto de que la Prefectura General de Puertos y los Resguardos de las Aduanas, se encarguen de practicar el Censo de la población en edad escolar, que se halle diseminada en las islas y deltas de la República. — Art. 8.º — Declárase feriado para las escuelas primarias de toda la República el día 22 de Mayo, en que empezará el levantamiento del Censo, a fin de que el personal docente de las mismas pueda prestar todo su concurso a esta obra y los niños se hallen en los hogares donde deben ser censados. — Art. 9.º — En los colegios, hoteles, casas de hospedaje, hospicios de huérfanos, asilos y demás establecimientos que encierran muchos niños, deberá suministrar los datos correspondientes, la persona encargada del establecimiento. — Art. 10 — Se censarán, como si se hallasen presentes en sus casas, en el momento en que se practique el Censo: — a) Los niños que no se encuentren presentes con la familia por estar de paseo o por casualidad ausentes. — b) Los alumnos externos o medio pupilos de los colegios particulares. — c) Los que trabajan en fábricas o talleres y se retiran a sus hogares después de la labor. — d) Los hijos, criados o agregados a la familia de los directores o jefes de un internado cualquiera. — Art. 11 — Se censarán en los establecimientos en que se hallen internados: — a) Los niños que se encuentren pupilos en los colegios, casas de corrección, hospicios de huérfanos, asilos, etc. — b) Los niños que se encuentren detenidos o presos. — c) Los niños trabajadores que vivan per-

manentemente en las fábricas o talleres. — Art. 12 — Los funcionarios, empleados y particulares que presten su concurso a esta obra, recibirán como recuerdo de ella, y en reconocimiento de los servicios prestados, una medalla y un diploma conmemorativo del Censo General de Educación de la República. — Art. 13 — El Director del Cen-

so General de Educación se encargará de dar a este Decreto toda la publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de todos los habitantes de la Nación. — Art. 14 — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón* — *V. de la Plaza* — *Ezequiel Ramos Mexía* — *Pedro Ezcurra* — *Onofre Betbeder.*

MINISTERIO DE GUERRA

Enero, Febrero y Marzo

218

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON L. EYLENBOSCH

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 2 de 1909. — Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que resuelve acordar la jubilación ordinaria al empleado de la Administración Nacional Don Luis Eylenbosch, con el 95 % del sueldo que goza, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ m/n 84.55) moneda nacional, por haber prestado treinta y siete años de servicios continuados y haber acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad, de acuerdo con los artículos 3.º, inciso 3, 17, 18 y 28 de la Ley 4349. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando al empleado de la Administración Nacional Don Luis Eylenbosch, la jubilación ordinaria del 95 % del sueldo que goza, o sea (\$ m/n 84.55) ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que le corresponde por tener treinta y siete años de servicios continuados y haber acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad, de acuerdo con los artículos 3.º, inciso 3, 17, 18 y 28 de la Ley 4349. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

219

DECRETO CONSTITUYENDO UNA COMISIÓN RECEPTORA PREVISORA DE ARMAMENTOS

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 5 de 1909. — Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 6283, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Constitúyase una comisión de armamentos, destinada a trasladarse a Europa, donde procederá — de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Guerra — a la formalización de los contratos, vigilancia de la fabricación y recepción del material que se adquiriera. — Art. 2.º — La Comisión de Armamentos estará presidida por el señor general de brigada Don Juan F. Duclós y formarán parte de ella los tenientes coroneles Don Andrés Bossich y Don José D. Maglione; mayores Don Ovidio Badaró, Don Adriano S. Juárez, Don Domingo Allaria y Don Horacio Peralta Martínez; capitán retirado Don Silvestre Joly; y capitanes Don Agustín Ibarra García y Don Raúl Barrera. — Art. 3.º — Nombranse auxiliares de la Comisión de Armamentos al siguiente personal militar: tenientes los Don Nicolás C. Accame, Don Julio R. de la Vega, Don Máximo Venturino, Don Juan B. Ambrossino, Don Adolfo Arana, Don Francisco Albino y Don Manuel Bermejo; tenientes Don Jerónimo J. Goenaga, Don Manuel Calderón y Don Patricio Sorondo. — Art. 4.º — Agréguese a la comisión el siguiente personal civil: jefe de cartuchería del Arsenal Principal de Guerra Don Federico Hoyer, con \$ 500 o/s mensuales; tenedor de libros del mismo Don Juan José Biedma, con \$ 250 o/s mensuales;

operarios Oscar Winchenbach, Juan Vivot y Martin Campos, con \$ 150 o/s mensuales cada uno. — Los contralores se tomarán según las necesidades y se pagarán por la caja de la comisión, a cuyo efecto su presidente pedirá oportunamente los fondos necesarios a la Legación en Londres. — Art. 5.º — El personal militar gozará los sueldos establecidos en el acuerdo del 29 de Diciembre próximo pasado. — Art. 6.º — Los sueldos determinados comenzarán a correr con anterioridad de fecha 1 del corriente. — Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

220

DECRETO NOMBRANDO VOCALES DE LA INTENDENCIA GRAL. DE GUERRA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Vistos: — El precedente informe del señor intendente general de guerra, del que resulta que el nombramiento y renovación de los vocales de la comisión administrativa de dicha intendencia, no se ha efectuado regularmente hasta la fecha y en la forma que dispone el artículo 2.º de la ley 3305, de creación de las intendencias, y artículos 4.º y 11 de la reglamentación de la misma; — Que el presupuesto para el año corriente establece que los vocales de la Intendencia General de Guerra han de ser dos civiles y dos militares, lo cual hace necesario que la renovación por mitad, prescripta por la ley, se efectúe alternativamente en cada una de esas categorías; y — Considerando: — 1.º — Que la falta de cumplimiento de las disposiciones indicadas afecta el ejercicio de las funciones de los miembros de la actual comisión administrativa, e impide el exacto cumplimiento de las mismas por parte de la actual administración: — 2.º — Que ha terminado el desempeño de su cargo parte de dicha comisión administrativa; — 3.º — Que, en consecuencia, procede regularizar esta anómala situación a fin de permitir una renovación regular y periódica en el futuro, con arreglo a las terminantes disposiciones citadas y en armonía con lo establecido por el presupuesto, — *El Presi-*

dente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Nómbranse vocales de la Intendencia General de Guerra, con anterioridad del 1.º del corriente, a los SS. coroneles Don Jorge Reyes, de la sección reserva, y Don Luis R. Coquet, en reemplazo de los SS. vocales coronel retirado D. Manuel Fernández Oro y D. Carlos Echegaray. — Art. 2.º — Cuando los vocales militares nombrados hayan cumplido dos años de cargo, se sorteará uno, a los efectos de la renovación. — Art. 3.º — Igual procedimiento se observará cuando los actuales vocales civiles hayan cumplido dos años. — Art. 4.º — En lo sucesivo, cuando fuere necesario hacer nombramiento de vocales, fuera de las fechas de renovación, resultantes de la aplicación de este decreto, los nombramientos se harán para integrar periodo. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

221

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. E. QUAGLIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908. — Visto el presente contrato, celebrado entre el señor jefe del Gran Estado Mayor, en representación de S. E. el señor Ministro de Guerra, y el plancheta civil Don Eduardo Quaglia, cuyos servicios se contratan para el Instituto Geográfico Militar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato, celebrado entre el señor jefe del Gran Estado Mayor y el plancheta civil Don Eduardo Quaglia, el que deberá figurar adscripto a la 3.ª División de esa repartición. — Art. 2.º — El sueldo mensual de doscientos pesos (\$ 200 m/n) moneda nacional, que por el artículo 7.º del referido contrato se determina será sufragado con fondos del inciso 3.º, ítem 1, del presupuesto de guerra vigente, de conformidad con el acuerdo de fecha 22 de Agosto último. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

222

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.º G. SANDOVAL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 4 de 1909. — Vista la solicitud del sargento 1.º Gregorio Sandoval, pidiendo el retiro; lo informado por el jefe del servicio sanitario del Campo de Mayo; y atento a lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al sargento 1.º Gregorio Sandoval, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 16, capítulo V, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta — R. M. Aguirre.*

223

DECRETO APROBANDO EL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS ENTREGAS DE ARMAMENTOS, ETC., PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de fecha 4 de Octubre de 1895, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Diciembre de 1908. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

224

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL AL TENIENTE CORONEL DE LA SECCIÓN RESERVA D. A. CORDERO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Visto la solicitud que antecede, del teniente coronel de la sección

reserva Don Alfredo Cordero, pidiendo permiso para aceptar el puesto de policía de Resistencia (Gobernación del Chaco), — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese al teniente coronel de la sección reserva, Don Alfredo Cordero, el permiso que solicita para aceptar el puesto de jefe de policía de Resistencia (Gobernación del Chaco). — Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

225

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR UNA SENTENCIA AL CABO M. CARDOZO Y AL SOLDADO I. C. MENDOZA.

En la Capital Federal, a los cuatros días del mes de Enero y año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Manuel Cardozo, argentino, de veintitún años de edad; e Inocencio C. Mendoza, argentino, de veintitún años de edad; ex cabo el primero y soldado el segundo, ambos de la Escuela de Tiro, y actualmente en prisión preventiva atenuada el primero y rigurosa el segundo; en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 1.º de Infantería de línea; y — Resultando: — 1.º — Que está probado el hecho de que está acusado el entonces cabo Manuel Cardozo, de haber negado permiso al soldado Inocencio Mendoza para ir al excusado, manifestándole que era un manera que quería substraerse así al trabajo; y habiéndose ido el mencionado soldado sin permiso, de haberlo reprendido en términos indecorosos a su regreso sin que aquél le contestara nada; hecho ocurrido en la mañana del 1.º de Agosto de 1908, en el Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires), según consta a fojas 5 a 11 y vuelta, 35 al 45 del proceso; — 2.º — Que está probado que ese mismo día, más tarde, encontrándose el entonces cabo Manuel Cardozo acarreando tierra con varios soldados, como a 400 metros del cuartel, el soldado Inocencio Mendoza le preguntó por-

qué le había negado permiso para ir al excusado; y que, al volverle a reprender por ese hecho el cabo, lo hizo con palabras indecorosas y ofensivas, según consta a fojas 5 a 11 y vuelta, 35 a 45 y 47 del proceso; — 3.º — Que está probado que el entonces cabo Manuel Cardozo y el soldado Inocencio Mendoza acostumbraban jugar entre ellos, dirigiéndose, por broma, palabras insultantes, según consta a fojas 5 a 11, 23 y 24 del proceso; — 4.º — Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Inocencio C. Mendoza, de haber con testado al entonces cabo Manuel Cardozo, que le insultaba en la forma establecida por la segunda cuestión de hecho: *que te recontra a vos*, hecho ocurrido en el Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires), el día 1.º de Agosto de 1908, según consta a fojas 5 a 11, 23 vuelta, 24, 35 a 45 y 47 del proceso; — 5.º — Que no está probado que el soldado Inocencio Mendoza dirigiera palabras ofensivas al entonces cabo Manuel Cardozo, antes de haber sido insultado por este último, según constancias del sumario; y — Considerando: — 1.º — Que los hechos probados, establecidos por los resultandos 1.º y 2.º de esta sentencia, de que es responsable el ex cabo Manuel Cardozo, constituyen la falta de reprender al inferior en términos indecorosos y ofensivos, prevista por el inciso 33 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina, y encuadrada, para su penalidad, dentro de la enumeración del artículo 537 del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que el hecho probado, establecido por el resultando 3.º, constituye la falta de tener pública familiaridad con los subalternos, prevista por el inciso 18 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina, y que debe ser considerada como circunstancia agravante de la infracción principal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar; — 3.º — Que el hecho probado de que es responsable el soldado Inocencio Mendoza, establecido por el resultando 4.º, no constituye ni delito ni falta punible, por cuanto no puede ser considerada la frase pronunciada por éste como una ofensa al entonces cabo Manuel Cardozo, sino como la contestación usual casi podría

decirse obligada entre gente de escasa cultura, al insulto del mencionado cabo. Este último, por otra parte, en su declaración de fojas 28 manifiesta que no cree que el soldado Mendoza tuviera intención de ofenderle, pero que dió cuenta porque no podía tolerar esa clase de bromas en presencia de los demás soldados; — 4.º — Que el hecho de haber abandonado su trabajo el soldado Inocencio Mendoza, sin permiso del cabo Cardozo (hecho involucrado en el 1.º resultando de esta sentencia), constituye a juicio de este Consejo una falta de disciplina, prevista por la disposición general del artículo 10 del reglamento respectivo, y penada por el artículo 537 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla: — 1.º —* Condenando al ex cabo Manuel Cardozo, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido las faltas de reprender al inferior en términos ofensivos e indecorosos, y de haber tenido pública familiaridad con los subalternos, a la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 537, inciso 3.º, 574, 582 y 551 del Código de Justicia Militar, y los incisos 18 y 33 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar. — 2.º — Condenando al procesado, soldado Inocencio Mendoza, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido la falta de abandonar el trabajo sin permiso del superior, a la pena de quince días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 537, inciso 3.º, 582 y 531 del Código de Justicia Militar y 10 del Reglamento de Disciplina; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Razzetti*, Coronel, Presidente — *Manuel Prado* — *Carlos Sanguinetti* — *Desiderio Cabanillas* — *Adolfo Peña* — Tenientes Coroneles, vocales — *Tomás Salinas*, Mayor, vocal — Ante mí: *Augusto de Angelis*, Teniente, Secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Aleorta* — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, ex cabo Manuel Cardozo. — (Artículos 592 y 593 C. J. M.) — Fue constituido en prisión preventiva según consta a fojas 57 del proceso, el 10 de Noviembre de 1908. Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 4 de Enero de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 24 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 3 meses y 18 días. — Tiempo ha que ha sido condenado, en la pena de cuatro meses de arresto: 4 meses. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia: 12 días. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, Secretario. — V.º B.º. *Razetti*, Presidente.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Inocencio C. Mendoza. — (Artículos 592 y 593 C. J. M.) — Fue constituido en prisión preventiva, según consta a fojas 57 vuelta del proceso, el 10 de Noviembre de 1908. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 4 de Enero de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 24 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 3 meses y 18 días. — Tiempo ha que ha sido condenado, en la pena de quince días de arresto: 15 días. — Ha cumplido con exceso: 3 meses y 3 días. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, Secretario. — V.º B.º. *Razetti*, Presidente.

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA CONDENA IMPUESTA AL SOLDADO M. CHOCOBAR.

Vista esta causa, instruída a Manuel Chocobar, soldado del Regimiento 2 de artillería montada, argentino, de veintiseis años de edad, acusado de insubordinación, abandono de destino y embriaguez; y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de infantería de línea; y — Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para clase e individuos de tropa del ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 65 a 68 vuelta, ha declarado probado: — 1.º — El hecho de que está acusado el soldado Manuel Chocobar, de no haber entregado al señor coronel Don Luis R. Coquet, que le pedía el revolver con que acababa de amenazar al quintero Francisco Manazza, manifestando a dicho jefe que no lo tenía y que lo había tirado, siéndole encontrada el arma entre las ropas, al ser registrado por el mencionado coronel, hecho ocurrido en el domicilio particular de éste último, en San Martín, Provincia de Buenos Aires, el día 5 de Agosto del año 1908; — 2.º — Que ha declarado no probado el que estuviera cargado el revólver, a que se refiere el resultado anterior; — 3.º — Que ha declarado no probado que el soldado Chocobar, dirigiera palabras insultantes al señor coronel Don Luis R. Coquet; — 4.º — Que ha declarado probado que el soldado Chocobar reclamó en términos descorteses e inmoderados al señor coronel Don Luis R. Coquet, la entrega de su prest, desde el 19 de Febrero de este año y la prima de su segundo compromiso como voluntario, que se le adeudaba; — 5.º — Que ha declarado probado que Manuel Chocobar almorzaba y comía en casa del señor coronel Coquet, mientras desempeñó las funciones de asistente del mismo; — 6.º — Que ha declarado probado que la prima de su segundo compromiso como voluntario, no ha sido aún pagada al soldado Chocobar, por no haber votado fondos para ese obje-

to el Congreso Nacional, encontrándose en el mismo caso, muchos voluntarios de su cuerpo; — 7.º — Que ha declarado probado que el soldado Chocobar se encontraba en estado de embriaguez el día 5 de Agosto; — 8.º — Que ha declarado probado que el soldado Chocobar abandonó ese día la casa del coronel Coquet, de quien era asistente, sin ser relevado, y se trasladó a Liniers a presentarse al cuartel de su cuerpo; — 9.º — Que se le condena al procesado Chocobar a sufrir la pena de ocho meses de recargo de servicio, por haber cometido las faltas de engañar al superior, abandonar las funciones de asistente, usar armas no reglamentarias, embriaguez y hacer reclamaciones descorteses e inmoderadas; y — Considerando: — 1.º — Que la sentencia ha sido recurrida por el fiscal, por considerar errónea la calificación legal y por la no aplicación de la pena señalada, de acuerdo con los artículos 428-inciso 1 y 429-incisos 1 y 2; — 2.º — Que la calificación legal de los hechos probados es la que corresponde, por cuanto el primero ha consistido en la falta de disciplina de engañar al superior, prevista por la disposición general del artículo 10 del reglamento respectivo; el segundo hecho probado constituye la falta de hacer reclamaciones descorteses e inmoderadas, prevista por el inciso 35 del artículo 12 del Reglamento, y es circunstancia agravante de la infracción principal, de acuerdo con el artículo 574 del Código de Justicia Militar, como lo es también la falta de embriaguez, prevista por artículo 12 del Reglamento, inciso 15, que también ha sido declarada probada; — 3.º — Que del primer resultando se desprende la falta de usar armas que no son las que el Estado provee para los fines del servicio, prevista por el artículo 12 del Reglamento, inciso 11; — 4.º — Que el haber abandonado las funciones de asistente, constituye la falta de disciplina prevista por el artículo 10 del Reglamento; — 5.º — Que del resultando 5 se desprende no existir circunstancia atenuante, por cuanto queda probado no haber carecido el procesado de los medios de subsistencia, como tampoco lo es el hecho de no habersele pagado la prima de su segundo compromiso, por la demora

de la sanción legislativa para todos los que en su caso se encuentran, y porque no está prevista por el artículo 508 del Código de Justicia Militar; — Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el fiscal general, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla*: — Confirmase en todas sus partes la sentencia de fojas 65 a 68 y vuelta, que condena al procesado, soldado Manuel Chocobar, por haber cometido las faltas de engañar al superior, abandonar las funciones de asistente, usar armas no reglamentarias, y hacer reclamaciones descorteses e inmoderadas, a la pena de ocho meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12-incisos 11, 15 y 35 del Reglamento de Disciplina, y los artículos 537-inciso 9, 557 y 574 del Código de Justicia Militar. — Notifiquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintler* — *Luis M. Campos Urquiza* — *Domingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *Enrique G. Howard* — *José I. Garmendia* — Ante mí: *Juan Insay*, Secretario. — Es copia fiel de los autos: *Juan Insay*, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: *Vintler*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 11 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcora*. — *R. M. Aguirre*.

227

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO GEÓGRAFO CELEBRADO CON D. H. MAZZETTI.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1908. — Visto el presente contrato, celebrado entre el señor jefe del Gran Estado Mayor, en representación de S. E. el señor Ministro de Guerra, y el señor Hugo Mazzetti, cuyos servicios se contratan como ingeniero geógrafo para el Instituto Geográfico Militar, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo

1.º — Apruébase en todas sus partes el adjunto contrato, celebrado entre el señor jefe del Gran Estado Mayor y el ingeniero geógrafo Don Hugo Mazzetti, debiendo éste figurar adscripto a la 3.ª división de esa repartición. — Art. 2.º — El sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n) moneda nacional, que por el artículo 5.º del referido contrato se determina será sufragado con fondos del inciso 3, ítem 1, del presupuesto de guerra vigente, de conformidad con el acuerdo de fecha 22 de Agosto del corriente año. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

228

LEY AUTORIZANDO AL P. E. PARA ADQUIRIR LA «TEORÍA DE TIRO» DEL MAYOR D. J. CANÉ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: — Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir dos mil ejemplares, del libro sobre teoría de tiro del mayor Jacinto Cané, al precio de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar. — Art. 2.º — Los gastos que demande esta ley, se harán de rentas generales, con imputación a la presente. — Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho. — José E. Uriburu. — Adolfo J. Labougle Secretario del Senado. — E. Cantón. — Alejandro Sorondo, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 5691.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1908. — Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

229

DECRETO AUMENTANDO LA PENSIÓN DE LA HIJA DEL TTE. CORONEL D. L. A. ALEM

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1908. — Visto el pre-

sente expediente y comprobada por la Inspección General de Sanidad del Ejército, que la muerte del teniente coronel Don Lucio A. Alem se produjo a consecuencia de enfermedades contraídas por heridas recibidas en actos del servicio, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — La pensión acordada por decreto de fecha 29 de julio del año próximo pasado, a la señorita Manuela Alem, como hija natural del extinto teniente coronel Don Lucio A. Alem, con goce del 40 1/2 % del sueldo que disfrutaba éste, deberá ser considerada con las dos terceras partes, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 3.º, como asimilado, para los beneficios que acuerda la Ley 5099 de 12 de Agosto de 1907, por haber sido el causante Guerrero del Paraguay. Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.**

230

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL TENIENTE CORONEL D. R. OSSORIO.

Vista esta causa en revisión, seguida al ex teniente coronel Don Rómulo Ossorio, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle French número dos mil trescientos trece; y — Resultando que el Consejo Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por sentencia de fojas 1126 a 1163 y vuelta ha declarado probado: — 1.º — El hecho de que está acusado el ex teniente coronel Rómulo Ossorio, de haber cancelado una deuda que el batallón de su rando tenía pendiente, con Pedro León, procedente de suministros de carne por la cantidad de mil pesos moneda nacional, mediante el compromiso personal de pagar una letra de igual cantidad, adeudada por León, con la garantía del acusado, en el Banco de la Provincia de Mendoza, hecho producido en Mendoza, en Marzo de 1890; — 2.º — Que ha declarado igualmente probado que

el acusado ex teniente coronel Rómulo Ossorio, presentó en la rendición de cuentas del Batallón 1.º, Regimiento 12 de infantería, un recibo suscrito por S. Almanza, por la cantidad de tres mil pesos (3000), en concepto de carne suministrada al cuerpo por los meses de Septiembre y Octubre de 1891, y correspondiente a una cuenta que no había sido abonada; — 3.º — Que ha declarado igualmente probado que el acreedor Almanza otorgó voluntariamente este recibo a cambio de un vale que le fué entregado por el acusado, reconociendo su deuda; — 4.º — Que ha declarado igualmente probado que este vale fué posteriormente pagado por el acusado; — 5.º — Que ha declarado igualmente probado que el acusado omitió, como jefe del 1er. Batallón del Regimiento 12 de infantería, el pago de dos mil doscientos pesos (2200) a F. Aguinaga, por provisión de artículos de almacén para el cuerpo de su mando; — 6.º — Que ha declarado probado que Aguinaga hizo entrega al acusado de los vales y comprobantes de su cuenta, a cambio de un pagaré por igual cantidad, que el acusado le firmó; — 7.º — Que ha declarado igualmente probado que el acusado omitió el pago de sus sobresueldos por Noviembre de 1892 a Febrero de 1893, al maestro de la banda de música en el Batallón de su mando Hernani Casella; — 8.º — Que la sentencia de fojas 1126 a 1163 y vuelta, dictada por el Consejo Permanente Mixto para jefes y oficiales, ha declarado que los hechos probados enunciados en los resultandos 1, 2, 3, y 53, consignados en los resultandos 1 al 7 de la presente sentencia, no son susceptibles de pena, por no constituir delito, ni falta punible, y — Considerando: — 1.º — Que de la sentencia dictada, sólo se ha elevado en consulta a este Consejo Supremo, los hechos probados que según la misma, no constituyen delito o falta punible, de conformidad con lo establecido por el artículo 394 del Código de Justicia Militar, sobre los que únicamente debe pronunciarse este alto Tribunal, sin que le sea lícito tampoco el modificarlos o hacer apreciación sobre la prueba de los mismos (artículo 459 última parte), Código de Justicia Militar, y porque los otros hechos han

sido declarados no probados por la sentencia pronunciada, y no recurrida por el fiscal de la causa, o declarada probada y pasible de pena, pero no recurrida por el fiscal. — 2.º — Este tribunal considera que los hechos a que se refieren los resultandos 1 y 5, son de la misma naturaleza, y que, en consecuencia, deben ser apreciados de la misma manera, para la solución que les corresponde. De ellos se deduce que el acusado Ossorio celebró una operación mercantil, con los acreedores del batallón a su mando, León y Aguinaga, pues habiendo recibido dinero efectivo del cuerpo con encargo de entregarlo en pago de créditos, cuyos recibos había otorgado anticipadamente; y que el acusado Ossorio, en lugar de efectuar esta entrega, dió a los acreedores en substitución de él los documentos particulares, malvirtiendo y distrayendo de su legal aplicación, constituyendo pues, estos hechos, actos punibles cuya calificación es la de malversación, previsto por el artículo 798, Código de Justicia Militar, que establece la regla general, y en el inciso 7 del artículo 799 (código citado) que prevé especialmente este caso; y de defraudación, en cuanto ha habido apropiación del mismo dinero en perjuicio de particulares. Que del primer resultado se deduce que el acusado Ossorio tomó interés en liquidar esta cuenta pendiente del batallón con el acreedor León, por cuanto con el mismo valor, de mil pesos moneda nacional se comprometía a pagar una letra adeudada por León en el Banco de Mendoza, y en la que el acusado era solidariamente responsable, por ser garante del acreedor León, delito previsto por el inciso 9 del artículo 799, código citado; — 3.º — Que el artículo 798 roferido, es igual al 264 del Código de Justicia Militar Francés, de donde ha sido tomado, y en tal concepto, es de pertinente aplicación, dentro de nuestra ley, las consideraciones que los comentaristas franceses Augier y Le Poitlevin hacen al estudiar dicho artículo. Dicen que los elementos constitutivos del delito en cuestión, son los siguientes: 1.º «Que el culpable sea militar, administrador o contador militar; 2.º Que haya traficado en su provecho con fondos de los cuales era responsable militarmente;

3.º Que esos fondos pertenezcan al Estado o a militares; 4.º Que haya tenido intención culpable, es decir, que el acto constituyente del tráfico haya sido hecho voluntariamente, con conocimiento de causa». — Analizando los hechos cometidos por el ex comandante Ossorio, se ve claramente que los elementos indicados concurren en el caso sub-judice: 1.º Porque cuando el procesado cometió los hechos probados, era militar en servicio activo; 2.º Que las operaciones hechas por el ex comandante Ossorio, con el dinero de que era militarmente responsable, han sido hechos en provecho propio y personal; 3.º Que los fondos de referencia eran de pertenencia del Estado; y 4.º Que resulta obvia la intención culpable del procesado, en los hechos probados, por cuanto ellos han perjudicado a terceros ante quienes no ha respondido con los documentos que suscribió en salvaguardia de los intereses de éstos, pues de la sentencia pronunciada, según las constancias de autos, resulta que el procesado no canceló su deuda con el Banco de Mendoza, ni tampoco con Aguinaga, a fojas 1137 vuelta, 1158 vuelta. — Fucher, al comentar el artículo 264 del Código Francés, dice: «Que este delito puede resultar de muchas clases de operaciones, todas condenables, pero muy especialmente del tráfico que puede hacer un militar con los fondos o valores que tenga en su poder, substituyendo a ellos monedas o dinero diferentes que, teniendo el mismo valor nominal de aquéllos que le han sido entregados». — Y Pradier Foderé, dice también: «Que lo que la ley militar ha querido es que el dinero o los valores entregados a un militar, administrador o contador, y que pertenezcan al Estado o a militares, sean en sus manos un depósito del cual no pueda él hacer otro uso que aquél a que los reglamentos le destinan. — 4.º — Que el segundo hecho declarado probado, constituye el delito de *falsedad*, previsto por el artículo 810 del Código de Justicia Militar, desde que ha consistido en el acto de presentar el acusado Ossorio, a la rendición de cuentas un comprobante-recibo, que en manera alguna se ajustaba a la verdad, y que con el probaba haber pagado la cuenta de tres mil pesos pendiente del batallón con

Almazana, cuando no la había pagado, y es, por consiguiente, esta infracción una circunstancia agravante, de conformidad con el artículo 574 del Código de Justicia Militar; — 5.º — Que el séptimo hecho declarado probado, del que resulta la omisión por parte del acusado, de pagar los sobresueldos al maestro de la banda, se explica por la falta de fondos destinados a ese objeto, tratándose de un gasto extraordinario, a costearse con economías del cuerpo; — 6.º — Que de conformidad con la regla establecida por el artículo 560 tercera parte, del Código de Justicia Militar, y lo dispuesto por el artículo 752 del mismo, estas infracciones deben ser reprimidas cuando ellas son cometidas en las condiciones expresadas en el inciso 2.º de su artículo 117, con arreglo a las disposiciones del Código Penal Ordinario o de la ley especial violada, salvo las modificaciones establecidas por el Código de Justicia Militar, y como éste ha modificado la ley común, a este respecto, son de estricta aplicación sus disposiciones; — 7.º — Que la calificación que corresponde a las infracciones más graves, es la prevista por el artículo 798 que establece la regla general, y el artículo 799 incisos 7 y 9, Código de Justicia Militar, y su penalidad de acuerdo con el artículo 800 del mismo código, es la que determina el Código Penal Ordinario, en el artículo 22 de la ley 4189 en su inciso a que lo castiga con *uno a tres* años de prisión, sin perjuicio de la destitución que corresponde con arreglo al artículo 580 del Código de Justicia Militar, y por consiguiente, de acuerdo con la regla del artículo 564 y las circunstancias concurrentes, la pena que le corresponde es la de dos años de prisión. — Por estos fundamentos y consideraciones y atento a lo dictaminado por el fiscal general. — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla*: — Modifícase la sentencia de fojas 1126 a 1163 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, y condénase al procesado ex teniente coronel Don Rómulo Ossorio, por haber cometido el delito de malversación, defraudación y falsedad, a la pena de dos años de prisión, y la accesorio legal, dándose por compurgada con

la que ya ha sufrido, como lo establece el artículo 444 del Código de Justicia Militar, y de conformidad con las disposiciones legales citadas. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y a los efectos de ley y hágase saber al Consejo de Guerra de su procedencia y archívese. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintler* — *Luis M. Campos Urquiza* — *Domingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *Enrique G. Howard* — *José I. Garmendia* — Ante mí: *Juan Insay*, Secretario. Es copia fiel de los autos: *Juan Insay*, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: *Vinter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figuerroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

231

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON D. C. HAEVERNICK.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 16 de 1909. — Visto el contrato firmado entre el señor agregado militar a la Legación Argentina en Alemania, Rusia y Austria Hungría, mayor Don Severo Toranzo, en representación del Gobierno Argentino, y el señor capitán del ejército alemán Don Conrado Haevernick, para dictar un curso de instrucción de tiro teórico práctico en la Escuela Normal de Tiro. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase con anterioridad del 1.º de Diciembre de 1908, el contrato firmado entre el señor agregado militar a la Legación Argentina en Alemania, Rusia y Austria Hungría, mayor Don Severo Toranzo, en representación del Gobierno Argentino, y el señor capitán del ejército alemán Don Conrado Haevernick. — Art. 2.º — De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.º del contrato de referencia, el mencionado oficial será reconocido durante el tiempo de su contrata, como mayor honorario de infantería del Ejército Argentino, y

gozará del sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional oro sellado (\$ 400 m/n. o/s.). — Art. 3.º — Publíquese y pase a la Administración Central a sus efectos. — *Figuerroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

232

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO G. B. RODRIGUEZ.

Vista esta causa, seguida al soldado de la Compañía de Disciplina Gerardo B. Rodríguez, argentino, de 21 años de edad, acusado de homicidio por imprudencia grave; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea; y — Resultando de la sentencia de fojas 77 a 80, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército: — 1.º — Que el procesado dió muerte de un balazo de Mauser en la frente al soldado Juan Longobardi, a inmediaciones de la intendencia del Campo de Mayo, el día 9 de Noviembre último; — 2.º — Que este hecho se produjo en circunstancias de hallarse el encausado en la custodia de varios presos, con su arma cargada; acercóse a la víctima con quien conversó amigablemente y le pidió agua para beber, y al pasársela éste en un jarro, Rodríguez pretendió descansar el arma, para tomarlo; pero ésta se le escapó de la mano, cayó inclinada hacia adelante y al golpearse la cantonera fuertemente en el suelo, se produjo el disparo que ocasionó la muerte de Longobardi; — 3.º — Que el soldado Rodríguez no tenía su fusil en el seguro, y, según las constancias del proceso, no solamente no tenía encausado con Longobardi, sino que se sentía estrechamente vinculado hacia él; — 4.º — Que no está probado que el sargento Serviliano Lezcano ordenara a Rodríguez, después de hacerle cargar el arma, que pusiese el fusil en el seguro; y — Considerando: — 1.º — Que el Consejo de Guerra ha calificado el hecho como homicidio por imprudencia grave y condena al soldado Rodríguez a sufrir la pena de dos años de pri-

sión menor y accesorias de ley, según lo dispuesto por los artículos 6, 15 y 16 inciso 5.º y 18 inciso 1.º del Código Penal Ordinario y 752, 564 y 530 del Código de Justicia Militar; 2.º — Que la defensa ha interpuesto el recurso de infracción de ley, y se funda para sostenerlo en los artículos 428 inciso 1 y 429 inciso 2.º del Código de Justicia Militar y artículo 81 inciso 6.º del Código Penal Ordinario. Agrega que el hecho imputado debe atribuirse meramente a la casualidad, pues no importa negligencia alguna, ni descuido ni imprudencia; — 3.º — Que la sentencia reconoce que no existe voluntad criminal, por las circunstancias particulares de la causa, lo que destruye la presunción legal del artículo 6.º del Código Penal Ordinario; — 4.º — Que la circunstancia de no haber ordenado el sargento Lezcano al procesado poner el arma en el seguro, no lo exime de responsabilidad, desde que es elemental para la tropa, porque así se le hace saber desde la enseñanza del recluta, que cuando se emprende un movimiento cualquiera estando el arma preparada y que no sea para hacer fuego, el soldado debe ponerla en aquellas condiciones; — 5.º — Que de los antecedentes que la sentencia ha establecido y de la imprevisión que se deduce de la misma, por parte del sargento, al despachar, una comisión sin practicar con la debida prolijidad la revista correspondiente, se desprende en el menor grado de imputabilidad de la acción del procesado que la ley ha calificado como de culpa grave, por lo que es posible disminuir el tiempo de duración de la pena, desde que ella está señalada genéricamente y puede ser aplicada en sus diversas formas o modalidades, según dispone el artículo 582 del Código de Justicia Militar; — 6.º — Que como lo hace notar el Consejo de Guerra, no obstante haber sufrido el procesado una condena anteriormente, procede en este caso el abono de la prisión preventiva, en vista de la falta de voluntad criminal que ha sido puesta de manifiesto en la presente causa. — Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el señor fiscal general, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla:* — Modificando la sentencia recu-

rrida e imponiendo al procesado Gerardo B. Rodríguez, la pena de un año de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 15, 16, inciso 5.º, y 18 inciso 1.º del Código Penal Ordinario y 752 y 582 del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva y la obligación de integrar el tiempo de servicio militar que le falte, después de cumplida esta condena, según lo dispuesto por los artículos 577, 578 y 531 del citado código militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, enero 12 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintler* — *Luis M. Campos Urquiza* — *Domingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *Enrique G. Howard* — *José I. Garmendia*. — Ante mí: *Juan Insay*, Secretario. — Es copia fiel de los autos: *Juan Insay*, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: *Vintler*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

233

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CAPITAN D. T. VILLAFANE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del capitán Don Teodoro Villafañe, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al capitán Don Teodoro Villafañe, de acuerdo con el artículo 7.º capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiocho años y seis días, y además el veinte por ciento de au-

mento que el artículo 65 le determina; debiendo pasar a formar parte de la sección reserva del ejército permanente. Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

234

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.º D. J. ORTIZ.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Vista la solicitud del sargento 1.º José Ortiz, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al sargento 1.º José Ortiz, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, seis meses y trece días de conformidad con lo prescripto en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

235

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO 1.º F. AZCURRA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Vista la solicitud del cabo 1.º Francisco Azcurra, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 26 de Noviembre de 1908, al cabo 1.º Francisco Azcurra, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del noventa y cinco por ciento del suel-

do de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinticuatro años, cuatro meses y diez y seis días. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

236

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO P. P. SANABRIA.

En la Capital Federal, a los quince días del mes de Enero y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Pedro P. Sanabria, soldado (sargento suspendido) del Regimiento 2 de caballería de línea, argentino, de 27 años de edad, soltero, acusado de lesiones; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1/4 de infantería de línea; y — Resultando: — 1.º — Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Pedro P. Sanabria (sargento suspendido), de haber arrojado una botella a la cara del particular Don Lorenzo Ricillo, produciéndole una herida en la región orbitaria izquierda, hecho ocurrido en la cantina del Regimiento 2 de artillería montada en Liniers (Capital Federal), en la noche del 7 al 8 del Noviembre de 1908, según consta a fojas 8 y vuelta y 45 vuelta del proceso; — 2.º — Que está probado que la contusión recibida por Don Leonardo Ricillo, tardó menos de un mes en curar por completo, según consta a fojas 8 vuelta y 45 y vuelta del proceso; y — Considerando: — 1.º — Que el hecho probado constituye el delito común de lesiones, previsto por el artículo 17, capítulo II de la ley 4189, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que la circunstancia establecida por el resultando 2.º de esta sentencia, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 1.º del artículo 17 del capítulo III antes citado, que lo castiga con arresto

ordinario de seis meses a un año, pena que debe ser aplicada en su término medio, por no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes (artículo 564, Código de Justicia Militar); — 3.º — Que excediendo dicho término medio del máximo del arresto señalado por el artículo 531 del Código de Justicia Militar, es menester aplicar a este caso, las reglas de equivalencia determinadas por el artículo 576 del mismo código. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército* — *Falla*: — Condenando al procesado, soldado sargento suspendido, Pedro P. Sanabria, perteneciente al Regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido el delito común de lesiones, a la pena de nueve meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto en el artículo 17 del capítulo II, inciso I de la ley 4189, y los artículos 752, 576 y 530 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por no haber correspondido dictar una medida de seguridad contra el procesado, que se encontraba ya sufriendo una condena y debiendo integrar una vez cumplida esta segunda condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el artículo 551 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Razetti*, Coronel, presidente. — *Manuel Prado* — *Carlos Sanguinetti* — *Desiderio Cabanillas* — *Adolfo Peña* — *Tomás Salinas*. — Ante mí, *Juan F. Recalde*, Secretario. — Es copia fiel de los autos: *Juan F. Recalde*, Secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Pigueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

237

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO E. MARCO.

En la Capital Federal, a los quince días del mes de Enero y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el

Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Eulogio Mareco, soldado del Regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», argentino, de veintisiete años de edad, acusado de testimonio falso, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea; y — Resultando: — 1.º — Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Eulogio Mareco, de haber alterado la verdad al declarar como testigo en el sumario instruido por el señor juez de instrucción Don Domingo A. Bravo, al sargento 1.º Jacinto Santana, cabo 1.º Juan Morales y cabo Jerónimo Landaburu por infracciones en el servicio el primero e subordinación y abuso de autoridad los últimos, hecho ocurrido en el Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires) los días 12 y 25 de Octubre de 1908, según consta a fojas 21 a 28 y vuelta del proceso; — 2.º — Que está probado que la falsa declaración del soldado Eulogio Mareco ha sido dada en favor de los procesados, según consta a fojas 21 al 28 del proceso; y — Considerando: — 1.º — Que el primer hecho probado constituye la falta de falso testimonio, prevista por el capítulo 5 del título 3, sección II del Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que la circunstancia probada de haber sido hecha en favor de los procesados las declaraciones falsas del soldado Eulogio Mareco, coloca a la infracción cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Penal Ordinario que la castiga con arresto. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército* — *Falla*: Condenando al procesado, soldado Eulogio Mareco, perteneciente al Regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de falso testimonio, a la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Penal Ordinario y los artículos 752, 582 y 551 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo de prisión preventiva

que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo código. — Firmados: *Juan J. Razetti* Coronel, presidente — *Manuel Prado* — *Carlos Sanguinetti* — *Desiderio Cabanillas* — *Adolfo Peña*, Tenientes Coroneles, vocales. *Tomás Salinas*, Mayor vocal. — Ante mí: *Augusto de Angelis*, Teniente, Secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueras Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Eulogio Mareco. — Artículos 592 y 593 C. J. M.) — Fué constituido en prisión preventiva, según consta a fojas 30 del proceso, el 28 de Noviembre de 1908. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 15 de Enero de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 17 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 3 meses y 4 días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de arresto: 2 meses. — Ha cumplido con exceso 1 mes y 4 días. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Enero y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, Secretario — V.º B.º: *Razetti*, Presidente.

238

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO L. NAVARRO.

En la Capital Federal, a los quince días del mes de Enero y año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Luis Navarro, soldado del 1er. Batallón del Regimiento 7 de infantería de línea, argentino, de treinta años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3.º de infantería de línea, y — Re-

sultando: — 1.º — Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Luis Navarro, de haber dicho al sargento Tomás Enrique, que se disponía a conducirlo detenido «*quién es Vd. e... para conducirme al cuartel*», hecho ocurrido en el domicilio de la mujer Petrona Rodríguez, a inmediaciones del Campo de Mayo, (provincia de Buenos Aires) el día 6 de Noviembre de 1908, según consta a fojas 3, 4, 6 al 21 del proceso; — 2.º — Que está probado que el soldado Luis Navarro salió franco del cuartel, el día indicado, y que, como no regresara a su debido tiempo el sargento Tomás Enrique salió a buscarle acompañado de un individuo de tropa, según consta a fojas 3, 4, 6 al 21 y 23 del proceso; — 3.º — Que está probado que el sargento Tomás Enrique encontró al soldado Luis Navarro en estado de embriaguez en su alojamiento, y que éste le pidió y obtuvo permiso para ir al excusado, huyendo por los fondos hacia la casa de la mujer Petrona Rodríguez, donde fué alcanzado por el mencionado sargento, ocurriendo entonces el hecho establecido por el primer resultando y siendo inmediatamente después conducido el soldado Navarro al cuartel, según consta a fojas 11, 12, 15 al 20 del proceso; y — Considerando: — 1.º — Que el primer hecho probado significa una falta al respeto debido a la dignidad del superior, y constituye, por lo tanto, el delito de insubordinación previsto por el inciso 2.º del artículo 635 del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que las circunstancias de encontrarse franco el procesado al insubordinarse, y de haberlo hecho en el domicilio de la mujer Petrona Rodríguez, demuestran que la infracción ha ocurrido fuera de actos del servicio, lo que desvirtúa la presunción del artículo 639 del Código de Justicia Militar; — 3.º — Que esta última circunstancia unida a la de haber consistido la insubordinación en insultos al superior, colocan al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 638 en su referencia al inciso 3.º del mismo artículo; — 4.º — Que el hecho establecido por el resultando 2.º de esta sentencia, constituye la falta de disciplina de excederse en la licencia, pre-

vista por el inciso 24 del artículo 12 del reglamento respectivo, y debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, como lo dispone el artículo 574 del Código de Justicia Militar; — 5.º — Que es también circunstancia agravante la embriaguez del procesado, puesta de manifiesto por el resultando 3.º de esta sentencia, y que constituye la falta de disciplina prevista por el inciso 15 del artículo 12 del reglamento respectivo. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército* — *Falla*: — Condenando al procesado, soldado Luis Navarro, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 7 de infantería de línea, por haber cometido la falta de insubordinación fuera de actos del servicio y la falta de excederse en la licencia y embriaguez, a la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 2.º, 638 2.ª parte en su referencia al inciso 3.º del mismo artículo 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y los incisos 15 y 24 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del mismo código. — Firmados: *Juan J. Razetti*, Coronel, Presidente — *Manuel Prado* — *Carlos Sanguinetti* — *Desiderio Cabanillas* — *Adolfo Peña*, Tenientes Coronels, vocales. — *Tomás Salinas*, Mayor, vocal. — Ante mí: *Augusto de Angelis*, Teniente, secretario. — Es copia fiel del original: *Augusto de Angelis*, Teniente, Secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Luis Navarro (artículo 592 y 593 C. de J. M.). — Fué constituido en prisión preventiva, según consta

a fojas 27 del proceso, el 11 de Diciembre de 1908. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 15 de Enero de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y cuatro días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a un mes y cuatro días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 5 meses. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia: 3 meses y 26 días. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Enero y año de mil novecientos nueve. — *Augusto de Angelis*, Secretario — *V.º B.º Razetti*, Presidente.

239

DECRETO DISPONIENDO LA CONCENTRACIÓN DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1888.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 26 de 1908. — Estando determinado que la incorporación de los conscriptos de la clase de 1888, a quienes ha correspondido servicio en el ejército y armada, correspondientes a la II y IV Región Militar, se efectúe el 5 y 15 de febrero próximo, respectivamente; y los pertenecientes a la I, III y V Región, el 15 de Marzo próximo (Boletín Militar N.º 295 1.ª Parte del año próximo pasado), — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Los conscriptos de la clase de 1888 a quienes ha correspondido servicio en la armada, pertenecientes a la I Región Militar, se concentrarán en el Depósito de Marinería (Dársena Norte); los de la II Región, y pertenecientes a los Distritos de reclutamiento y movilización números 13 y 14, se concentrarán en San Nicolás; los de los Distritos 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, en La Plata; los de los Distritos 22, 23, 24, 25, 25a, 25b, y 26, en el Arsenal de Puerto Militar de Bahía Blanca; los pertenecientes a la III Región y correspondientes a los Distritos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, se concentrarán en Rosario; los de los Distritos 31, 32, 27, 29, 39 y 40, en Paraná; los de los Distritos 28 y 30, en Concordia; los pertenecientes a la IV Región y correspondien-

tes a los Distritos 41, 42, 43, 44 y 47, se concentrarán en Córdoba; y los de los Distritos 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 52, en Villa Mercedes (San Luis); los pertenecientes a la V Región y correspondientes a los Distritos 53 y 54, se concentrarán en Cautamarca (Capital); los de los Distritos 59, 60 y 61 en Santiago del Estero (Capital) los de los Distritos 55, 56, 57 y 58, en Tucumán (Capital); y los de los Distritos 62, 63 y 64, en Salta (Capital). — Art. 2.º — Los comandos de región dispondrán la entrega de los conscriptos en los puntos indicados, a las comisiones designadas al efecto por el Ministerio de Marina. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

240

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE CORONEL D. R. AMIGORENA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto la solicitud que antecede, del Teniente Coronel Don Ricardo Amigorena, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, y lo informado por la Comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al Teniente Coronel Don Ricardo Amigorena, por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del artículo 11, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintinueve años, seis meses y cinco días, de conformidad a lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

241

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.º F. NAVARRO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto la solicitud que antecede, del sargento 1.º Francisco Navarro, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 8.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 7 del corriente mes, al sargento 1.º Francisco Navarro, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a (18) diez y ocho años, (10) diez meses, y (5) cinco días, de conformidad a lo prescripto en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

242

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO P. MAMANÍ.

En la ciudad de Córdoba, a diez y nueve días del mes de Enero del año mil novecientos nueve, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida al soldado Pedro Mamaní, del Grupo N.º 2 de artillería de montaña, procesado por el delito de quebrantamiento de arresto, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, y actualmente detenido en el cuartel del 1.º Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; — Resulta: — 1.º — Que está probado que el día doce de noviembre de mil novecientos ocho, al nombrarse el servicio de imaginarias en la 1.ª batería del Grupo N.º 2

de artillería de montaña, en la ciudad de Salta, se notó la ausencia del soldado Pedro Mamani, el que fué buscado por todo el cuartel sin resultado alguno, hasta que salió en su busca el cabo Carlos L. Bes y el soldado Eusebio Mendoza, quienes lo hallaron en una casa próxima a la vía férrea, siendo conducido al cuartel en estado de ebriedad; — 2.º — Que Mamani, al fugarse del cuartel, se encontraba cumpliendo una pena disciplinaria de arresto; — 3.º — Que al procesado no se le han hecho conocer las leyes penales durante los ocho meses que estuvo en las filas; y — Considerando: — 1.º — Que el primer hecho probado constituye el delito de desobediencia legislado por el artículo 626 del Código de Justicia Militar, y penado por el 632 del mismo con la pena de prisión menor; — 2.º — Que habiendo cometido el delito de quebrantamiento de arresto, con la agravante señalada en el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplinas y sus penas, y la atenuante comprendida en el inciso 2.º del artículo 508 del Código de Justicia Militar, es del caso la aplicación del artículo 571 del mismo código, y, en consecuencia, el consejo está facultado para señalar la pena dentro de las modalidades de que habla el artículo 582, ley citada. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente, — *El Consejo de Guerra Permanente* — *Falla*: — Condenando al soldado Pedro Mamani, del 2.º Grupo de artillería de montaña, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, de conformidad a lo pedido por el señor fiscal, y a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, debiendo una vez purgada esta condena, llenar el tiempo que lo falte de su compromiso en el ejército, de acuerdo a lo que se ordena por el artículo 531 del Código de Justicia Militar: con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, artículo 578 ley citada. — Hágase saber y elévese a la superioridad a los efectos legales. — Firmados: *M. Grigera*, Coronel — *Sebastián Astrada*, Tte. Cnel. — *Pablo Matheu*, Tte. Cnel. — *Julián Castellanos*, Tte. Cnel. — *Esteban Ortiz*, Mayor —

Ante mí: *Hugo Lebeau*, Tte. 1.º Secretario — Es copia fiel de los autos: Dada en Córdoba, a los diez y nueve días del mes de Enero y año de mil novecientos ocho. — *Hugo Lebeau*, Teniente 1.º, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 23 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia le corresponde abonar al procesado. — Fué constituido en prisión preventiva, según consta a fojas 16 del proceso, el 8 de Diciembre de 1908. — Se dictó sentencia el 19 de Enero de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 11 días. — Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 11 días. — Tiempo a que ha sido condenado: 4 meses. — Tiempo que le queda a cumplir desde la fecha: 2 meses y diez y nueve días. — Córdoba, Enero 19 de 1909. — *Hugo Lebeau*, Teniente 1.º, Secretario. — V.º B.º *M. Grigera*, Coronel.

243

DECRETO TRASLADANDO EL ASIENTO DEL DISTRITO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN N.º 55.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1908. — Visto lo informado por el Gran Estado Mayor del Ejército, sobre la conveniencia del traslado del Distrito de reclutamiento y movilización N.º 55 (Río Chico) al pueblo de Villa Alberdi, cambio que reportará grandes beneficios al buen funcionamiento del expresado distrito. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Trasládase el asiento del distrito de reclutamiento y movilización N.º 55, (Río Chico), al pueblo de Villa Alberdi, con su actual jurisdicción. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, practíquense las correcciones pertinentes en el gráfico respectivo y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

244

DECRETO APROBANDO EL REGLAMENTO PARA INSTRUCCIÓN DE TIRO Y GIMNASIA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 2 de 1909. — Visto el presente proyecto de reglamento para la instrucción de tiro y gimnasia en los polígonos e institutos de enseñanza secundaria. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el referido reglamento. — Art. 2.º — Los artículos del mismo relativos al establecimiento de premios, se considerarán aprobados a título provisorio, y el Ministerio de Guerra podrá modificarlos como la práctica aconseje. — Art. 3.º — Se procederá a la impresión de dos mil (2000) ejemplares, debiendo abonarse su importe con el producto de la tasa militar. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

245

DECRETO ESTABLECIENDO EL MINIMUM DE MANDO DE TROPAS DE JEFES DIPLOMADOS DE E. M.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Siendo necesario que los jefes diplomados de oficiales de Estado Mayor dediquen a estos servicios el mayor tiempo compatible con su preparación práctica en el mando efectivo de tropas; habiendo demostrado la experiencia propia y la de otras naciones que estos casos basta un minimum de un año de mando de tropas en cada empleo; y teniendo en cuenta su reducido número con relación a las necesidades del servicio. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Queda reducido a un año el minimum de mando de tropas que en cada empleo deben tener los mayores y tenientes coroneles diplomados de Estado Mayor, que por la rotación de mando les corresponda ir a mandar tropas en su empleo. — Art. 2.º — Este tiempo debe estimarse como el minimum, pudiendo aumentarse como para los no diplomados, cuando las necesidades del servicio lo permitan. — En lo posible, los nombramientos se harán al incorporarse una

clase; y el año se considerará como completo con el licenciamiento de la misma, y siempre que haya desempeñado el puesto más de seis meses. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

246

DECRETO ESTABLECIENDO EL COMANDO DE LOS GRUPOS DE BATERIA DE ARTILLERIA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Habiendo demostrado la experiencia que no es conveniente que los 2os. jefes de los regimientos de artillería sean al mismo tiempo jefes de uno de los grupos de batería. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Cada uno de los grupos de baterías que constituyen un regimiento de artillería montada, será mandado por un mayor con la denominación de jefe de tal grupo, no pudiendo, en ningún caso, los 2os. jefes ser al mismo tiempo jefes de grupo. — Art. 2.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

247

DECRETO SOBRE ÓRDENES DE PASAJES PARA LA INCORPORACIÓN Y LICENCIAMIENTO DE CONSCRIPTOS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 4 de 1909. — No habiéndose reglamentado el formulario de órdenes de pasajes para licenciamiento e incorporación; y siendo conveniente establecer un formulario distinto del usado para las órdenes de pasajes ordinarios, a fin de facilitar el contralor y contabilidad para el pago de los mismos. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Las órdenes de pasajes para la incorporación de los conscriptos llamados al servicio y reconocidos útiles, que de acuerdo con las disposiciones vigentes deben dar los jefes de distrito, en su gira de reconocimiento médico de los convocados, y las que deben igualmente dar

para regresar a sus hogares a los que por cualquier causa no deban incorporarse se extenderán en el formulario N.º 1, cuando se trate de convocados para el ejército; y en el formulario N.º 2, cuando se trate de convocados para el servicio de la armada. — Estos formularios se reunirán en libretas talonarios de cien órdenes de pasajes cada una y tendrán en la tapa de cartón, la siguiente carátula: — *Talonario de órdenes de pasajes para la incorporación de la conscripción al ejército*: — *Talonario de órdenes de pasajes para la incorporación de la conscripción a la Armada*. — Los jefes de distritos firmarán las órdenes de pasajes según corresponda, las que serán válidas durante los días de incorporación únicamente y lo que resultará de los carteles de convocatoria en cada caso; y todas las que expidan, las anotarán en la planilla de pasajes (formulario N.º 3) cuando se trate de los conscriptos que deban incorporarse al ejército; y en la planilla formulario N.º 4, cuando lo sea de conscriptos convocados para el servicio en el ejército, pero que no deban incorporarse por cualquier causa. — Las órdenes de pasajes de los pertenecientes a la armada, se anotarán análogamente en el formulario N.º 5, según corresponda. — Art. 2.º — Terminada la incorporación, los jefes de distritos devolverán a los comandos de región los talonarios de órdenes de pasajes y las planillas; quienes verificarán si las órdenes de pasajes expedidas están de acuerdo con las instrucciones dadas a los distritos, elevando los talonarios y las planillas a la Administración Central para el contralor de las cuentas que presentarán las empresas, quien devolverá los talonarios, para utilizar en otro licenciamiento las órdenes que hubiese aún. — Art. 3.º — Las empresas de ferrocarriles, navegación y mensajerías, formularán sus cuentas de pasajes en la forma siguiente: — Una cuenta por todos los pasajes dados a los conscriptos convocados, adjuntando las órdenes de pasajes prescriptas en el Boletín Militar N.º 138 (2.ª Parte) del año próximo pasado. — Una cuenta por las órdenes de pasajes expedidas por los jefes de distritos para los conscriptos del ejército. — Una cuenta para las órdenes de pasajes expedidas por los

jefes de distritos para los conscriptos de la armada. — Recibidas las cuentas indicadas más arriba, verificadas y controladas con las planillas anteriores y las prescriptas en el Boletín Militar N.º 138 (2.ª Parte) del año ppdo, la Administración Central formulará la orden de pago correspondiente, dando aviso de ello a la empresa respectiva, para que retire su importe de la tesorería de la Intendencia General de Guerra. — Art. 4.º — Los jefes de distritos formularán una sola orden de pasaje para todos los conscriptos del ejército que en cada punto de reconocimiento se destinen a una misma guarnición, y otra para todos los de la armada que se determinen a una misma localidad o punto donde se encuentren éstos. — Art. 5.º — Las órdenes de pasajes para licenciamiento se extenderán en el formulario N.º 6, que se reunirán en libretas talonarios de cien órdenes de pasaje cada una, y tendrán en la tapa de cartón la siguiente carátula: — *Talonario de órdenes de pasajes para licenciamiento de la conscripción*. Las órdenes serán firmadas por los jefes de cuerpo o reparticiones y válidas solamente para la fecha del licenciamiento, sirviendo para su contralor la planilla N.º 7 y las prescriptas en el Boletín Militar N.º 138 (2.ª Parte) del año 1908. — Terminado el licenciamiento los jefes de cuerpos y reparticiones devolverán al comando de la región las libretas talonarios de órdenes de pasaje y las planilla formulario N.º 7. Controlado esto con las planillas de licenciamiento reglamentarias, se elevarán a la Administración Central, donde (la división del contralor de las cuentas de ferrocarriles) procederá como se ha dicho para las órdenes de incorporación, devolviendo después los talonarios a los comandos de región, para utilizar en otro licenciamiento las órdenes que hubiese aún. — Para el pago de estas órdenes de pasajes, las empresas formularán una cuenta por todas estas órdenes, la que controlada por la Administración Central, se ordenará su pago, como se ha prescripto para las órdenes de llamado e incorporación del contingente. — Art. 6.º — Para los fines del presente decreto, se remitirán a las empresas los carteles de convocatoria y los decretos de licenciamiento. — Art. 7.º — Las libretas talonarios de

órdenes de pasajes serán provistas, sin cargo, por la Intendencia General de Guerra a los comandos de cada región, quienes las distribuirán como corresponda según los casos, debiendo devolverse al mismo los talonarios, después de terminada la operación de licenciamiento o incorporación. — Estos talonarios serán remitidos por los comandos a la Administración Central para controlar las cuentas respectivas. — La repartición encargada del contralor de cuentas de ferrocarriles, después de verificada, pondrá en cada talón el sello de controlada, con tinta azul, y la inicial del empleado que lo ha hecho. — Art. 8.º — Las órdenes de pasajes para una misma localidad serán llenadas al nombre del conscripto, soldado o clase encargado de conducirlo, quien firmará el «Recibi conforme» sin cuyo requisito no se pagarán. Si la orden es para un solo individuo éste será el que firmará el «Recibi conforme». — Art. 9.º — Terminadas las órdenes de pasajes de una libreta talonario, y efectuado el contralor, se conservarán en la Administración Central hasta la aprobación final de las cuentas del ejercicio, destruyéndose entonces. — Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

248

DECRETO APROBANDO LAS INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE JEFES A ASISTIR A LOS PERÍODOS DE MANIOBRAS DEL EJÉRCITO ALEMÁN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Siendo necesario propender por todos los medios posibles, a uniformar el criterio del cuerpo de oficiales, de modo de formar un todo homogéneo, con unidad de vistas, criterios y doctrina; y estando ya establecido el envío anual de oficiales a practicar en los cuerpos de tropas del ejército alemán, existe la necesidad de facilitar a su vez a los jefes que hayan cursado con éxito la Escuela Superior de Guerra o la Academia de Jefes, el que puedan asistir a los períodos de maniobras en dicho ejército, con el objeto de afianzar los conocimientos adquiridos y recoger nuevas

enseñanzas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse las presentes instrucciones para el envío de jefes a Europa, con el objeto de que asistan a los períodos de maniobras del ejército alemán. — Art. 2.º — Con la debida anticipación, el Ministerio de Guerra comunicará anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, la nómina de los jefes que se enviarán ese año, para que gestione el permiso necesario para seguir las maniobras. — Art. 3.º — Al designar los jefes que deban ir a Europa para asistir a los períodos de maniobras del ejército alemán, se harán las comunicaciones necesarias a la Legación en Londres, para el pago de los sueldos, durante su permanencia en Europa, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

249

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE JEFES A EUROPA, PARA ASISTIR A LOS PERÍODOS DE MANIOBRAS EN EL EJÉRCITO ALEMÁN.

1.º — El Ministerio de Guerra designará anualmente cierto número de jefes, de los que hayan cursado con éxito al menos el 1.º año de la Escuela Superior de Guerra, o la Academia de Jefes, para que concurren a los períodos de maniobras del ejército alemán, agregados a los cuerpos o comandos que la Legación Argentina en Berlín obtenga del gobierno de dicho país. — 2.º — Los jefes que se envíen deben reunir condiciones tales, que sean una garantía de éxito por sus condiciones físicas, aptitudes, preparación, carácter, inteligencia, afición al estudio, espíritu militar y amor al servicio. — 3.º — Los jefes comprendidos en el artículo 1.º y que deseen ser enviados a Alemania con el objeto mencionado, elevarán sus solicitudes por vía jerárquica reservada al Ministerio de Guerra, antes del 1.º de Marzo de cada año. — 4.º — Las solicitudes serán informadas por los superiores de quienes dependan, los que deberán expresar su parecer fundándolo, en los casos desfavorables. — 5.º — Juntamente con la solicitud se elevará una copia de la

última foja de notas de conceptos del recorrente. — 6.º — En la primera quincena de Abril, teniendo a la vista las solicitudes informadas y el legajo personal de los candidatos, elegirá hasta 6 jefes, para ser enviados a seguir las maniobras en Alemania. — 7.º — Hecha la elección se hará saber a los interesados para que se vayan preparando en el idioma alemán, debiendo presentarse a la Escuela Superior de Guerra el 1.º día hábil de abril del año siguiente y rendir un examen sencillo de dicho idioma. — 8.º — Los jefes que satisfagan la prueba, partirán para Alemania en la segunda quincena de Abril, debiendo presentarse de civil al agregado militar en Berlín, dentro de las veinticuatro horas de llegar a dicha ciudad, y esperar allí la fecha en que principien las maniobras, perfeccionando el idioma. — 9.º — Terminadas las maniobras, gozarán de un mes de licencia, debiendo embarcarse de regreso al país, de modo de presentarse al Gabinete Militar el 31 de Octubre del mismo año. — 10 — Los jefes enviados a Europa para asistir a las maniobras del ejército alemán, revistarán en la Lista especial de oficiales en el extranjero, establecida por S. D. de fecha 21 de Octubre de 1907, B. M. N.º 62 2.ª Parte. — 11 — Los jefes que se envien tendrán derecho a un pasaje de ida y vuelta, y recibirán a su partida \$ 200 oro sin cargo, para gastos de viaje de ida y vuelta, y a la asignación mensual prescrita en el artículo 3.º del Acuerdo de Ministros de fecha 29-XII-08, durante los meses que permanezcan en Europa. — 12 — Los caballos que les fueran necesarios para asistir a las maniobras, les serán provistos por el agregado militar de Berlín, quien queda facultado para adquirirlos o alquilarlos, según mejor convenga. — Para dicho fin, la Legación Argentina en Londres, pondrá a disposición del Ministro en Berlín, la cantidad necesaria para este objeto, así como para proveer a los gastos imprevistos que motiven el cumplimiento de estas instrucciones. — 13 — En los puntos que no se opongan a las presentes instrucciones, quedan subsistentes las que se refieren al envío de oficiales a Europa, S. D. de fecha 29 de Enero de 1908. — 14 — Por esta sola vez, podrán solicitar ser en-

viados a las maniobras de este año, los jefes que por sus conocimientos del idioma alemán estén en condiciones de someterse al examen prescripto en el inciso 7, el primer día hábil de Abril del corriente año.

250

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.º P. QUIROGA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 28 de 1909. — Visto la solicitud del sargento 1.º Pedro Quiroga, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 7 del corriente mes, al sargento 1.º Pedro Quiroga, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados: a diez y ocho años, dos meses y un día. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

251

DECRETO DESIGNANDO ESCRIBANO Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO PARA LA ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES ADQUIRIDAS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Vista la precedente solicitud del señor escribano Don Carlos L. de Guevara, con registro en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe, por la que pide ser designado para protocolizar las escrituras de adquisición de las propiedades compradas por el Gobierno de la Nación, en esa provincia, en atención de haber intervenido en los preliminares de ellas; y siendo necesario a este fin nombrar también un representante del Gobierno Nacional para que otorgue y firme las referi-

das escrituras. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Designase al escribano Don Carlos L. de Guevara, con registro en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe, para protocolizar las escrituras de la adquisición de propiedades efectuada por el Gobierno Nacional a los señores Vicente L. Palenque, sucesión Sampité (Portalís), Domingo Borghi, Amador Argumedo hijo, Ramón Mericaechevarría y Ana Laforgue de Lamale. — Art. 2.º — Nómbrase representante del Gobierno Nacional en la provincia de Santa Fe, al señor teniente coronel Don Luis E. Vicat, para firmar y otorgar dichas escrituras y las que fuesen necesario en lo sucesivo. — Art. 3.º — La Escribanía general de gobierno procederá a extender el correspondiente poder a favor del representante designado en el artículo anterior. Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

252

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.º E. D. VEGA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. — Visto la solicitud que antecede, del sargento 1.º Emilio D. Vega, pidiendo retiro de acuerdo con el artículo 8.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 12 de Enero del corriente año, al sargento 1.º Emilio D. Vega, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de los servicios simples aprobados a quince años, seis meses y veinte días, de conformidad con lo prescripto en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906. — Art. 2.º — Comuníquese a Contaduría General, dese al Registro Nacional publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

253

DECRETO APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MATERIAL ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA DURANTE ENERO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de fecha 4 de Octubre de 1895. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Enero ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

254

DECRETO DISPONIENDO LA VENTA EN REMATE DE LAS EXISTENCIAS DEL CUARTEL EN GALLEGOS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1909. — Visto la presente comunicación telegráfica del señor gobernador de Santa Cruz, comunicando que un ciclón ha derrumbado por completo el cuartel en Gallegos; que el cuidado de los restos de dichas existencias se hace casi imposible, y que, por el contrario, existe más bien ventaja en venderlas en remate público; y considerando: — Que para esto último el envío de personal desde esta capital a dicho punto, no sólo sería oneroso sino perjudicial dada la dificultad que existe en cuidar aquellas existencias. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Procédase a la venta en remate público, de los restos de la existencias del cuartel en Gallegos, derrumbado completamente por un ciclón el 30 de Enero ppdo. — Art. 2.º — Autorízase al Ministerio de Guerra a que proceda a la venta mencionada, por intermedio de la gobernación de dicho territorio. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

255

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON D. E. PUSCH.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires. Enero 30 de 1909. — Visto el presente contrato celebrado entre el señor agregado militar a la Legación Argentina en Alemania, mayor Don Severo Toranzo, en representación al Superior Gobierno Nacional, y el señor teniente 1.º del ejército alemán Don Ernesto Pusch, cuyos servicios se contratan como instructor ayudante para la Escuela de Tiro. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes, con anterioridad al 1.º del corriente, el adjunto contrato celebrado entre el señor agregado militar a la Legación de esta República en Berlin, mayor Don Severo Toranzo, y el teniente 1.º del ejército alemán Don Ernesto Pusch. — Art. 2.º — De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del referido contrato, el señor teniente 1.º Don Ernesto Pusch será reconocido en el ejército argentino como capitán honorario en el arma de infantería. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

256

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA CONDENA IMPUESTA AL SARGENTO M. AGUIRRE.

Vista esta causa seguida al sargento herrador del Regimiento 1.º de caballería de línea Máximo Aguirre, argentino, viudo, de treinta y seis años de edad, acusado de haber ocasionado la muerte de un caballo y actualmente detenido en el cuartel de su cuerpo; y — Resultando: — 1.º — Que la sentencia de fojas 56 a 57 vuelta, declara probado que el procesado ocasionó la muerte del caballo matriculado bajo el número 349, del citado regimiento, en el cuartel que ocupa en esta capital; — 2.º — Que el hecho se produjo en circunstancias en que se procedía a herrar el caballo indicado, y como por su indocilidad dificultaba la operación, el sargento Aguirre le aplicó varios latigazos y golpes con el palo de una mordaza, por cuyo motivo el animal se abalanzó. Entonces le colocó un aparato en una oreja para dominarlo por el dolor; se encabritó más, quedó colgado de la cadena del bozal, y cuando el procesado pudo cortarlo con el propósito de salvarlo, el caballo cayó muerto por asfixia por estrangulación, según constancia de la causa; — 3.º — Que se absuelve al procesado, porque los hechos probados «no constituyen ni delito ni falta punible», y se agrega que de autos se desprende la inexistencia de voluntad criminal, desde que el sargento Aguirre, sin extremar los malos tratos, tomó las medidas de rigor que las circunstancias le aconsejaban y de cuya eficacia estaba seguro, pues las había empleado muchas veces en la larga práctica de su oficio; — Considerando: — 1.º — Que la sentencia solamente ha sido elevada en consulta a este tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394, inciso 3, del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que los malos tratamientos para con los animales están expresamente prohibidos, y con altos propósitos de cultura y de benignidad han sido declarados punibles por una ley especial del Honorable Congreso (Ley número 2786); — 3.º — Que la inutilización y la muerte del caballo se deben a los procedimientos empleados indebidamente para herrarlo, y la pena que corresponde está establecida en el artículo 770 del Código de Justicia Militar. — Por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor fiscal general, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla*: — Modificando la sentencia consultada, e imponiendo al procesado, sargento Máximo Aguirre la pena de cuatro meses de prisión menor, de conformidad con lo determinado en los artículos 462, 770 y 582 del mencionado código. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, hágase saber al consejo de su procedencia y archívese. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintler* — *Domingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *José I. Garmendia* — *Enrique G. Howard* — Ante mí: *Martín Riviere*, prosecretario

interino. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor retirado, prosecretario. — V.º B.º: *Vintler*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

257

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO A. POSSE

Vista esta causa, seguida al soldado Agustín Posse, del 1.º Batallón del Regimiento 20 de infantería de línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de hurto y actualmente detenido en el cuartel del 1.º Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; y — Resultando: — Que la sentencia de fojas 71 a 73, dictada por el Consejo de Guerra de Córdoba para clases e individuos de tropa del ejército, declaró probado que el procesado desempeñaba en la noche del 14 de noviembre próximo pasado, el puesto de cocinero, del destacamento que cuidaba el cuartel en ausencia del batallón, y, después que pasó la ronda, a las 11 p. m., penetró en el local cerrado ocupado por la cantina, y substraído en una bolsa, varios objetos estimados por su dueño en la suma de trece pesos con ochenta centavos moneda nacional; — Que para ejecutar el hecho se sirvió de una escalera y de un martillo con el que separó una tabla adherida a la parte superior de la puerta y del techo, y, una vez que consiguió su propósito, ocultó los objetos substraídos en la cocina de oficiales, en la de tropa y en su cama; — Que el hecho fué descubierto al día siguiente por el cabo de cuarto soldado H. Natal Wanetta, quien dió cuenta que Posse se encontraba ebrio y que le había ofrecido una clase de vino que por su bondad no correspondía al que pudiera usar el encausado; y los objetos secuestrados fueron devueltos a su dueño; — Que el Consejo de Guerra condena al procesado a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, por delito de robo dentro del cuartel, sin abono de la prisión preven-

tiva sufrida; y — Considerando: — Que el fiscal ha interpuesto el recurso de infracción de ley por errónea calificación legal del hecho probado o de sus circunstancias; — Que, como lo observa el señor fiscal general en su dictamen, el recurso es improcedente, por que el hecho, por su naturaleza, está comprendido en la disposición del artículo 22, letra A, título del robo en la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, y la pena que corresponde, señalada en el artículo 24 de la misma, de aplicación al caso en virtud de lo determinado en el artículo 752 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y de conformidad con el referido dictamen, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — Falla: — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Agustín Posse a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales citadas, sin abono de la prisión preventiva sufrida y con la obligación de integrar el tiempo de servicio que le corresponde, después de cumplida la condena, según lo dispuesto por los artículos 579 inciso 4.º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintler* — *Demingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *José I. Gardemía* — *Enrique G. Howard*. — Ante mí: *Martín Riviere*, prosecretario interino. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor retirado, prosecretario interino. — V.º B.º: *Vintler*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

258

DECRETO CONMUTANDO LA PENA IMPUESTA AL TENIENTE D. M. NAVEIRA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1908. — Vista la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y

Marina, en la causa instruida al teniente Don Miguel Naveira, del Regimiento N.º 5 de caballería, por abuso de autoridad; y considerando, que las lesiones inferidas con ocasión de él, han sido de carácter muy leve; y el favorable concepto del acusado quien se ha hecho acreedor a la consideración de sus superiores por su buena conducta anterior, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Cúmplase la referida sentencia, conmutándose la pena de destitución impuesta al teniente Don Miguel Naveira, por el delito de abuso de autoridad, por la de ocho meses de prisión menor. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

259

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SARGENTO P. P. SANABRIA.

En la Capital Federal, a los diez días del mes de Febrero y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Pedro P. Sanabria, sargento del Regimiento 2 de caballería de línea, argentino, de 27 años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, y actualmente detenido en el cuartel del Regimiento 1/3 de infantería de línea; y — Resultando: — 1.º — Que está probado el hecho de que está acusado el sargento suspendido Pedro P. Sanabria de haberse fugado del cuartel de su cuerpo en Liniers (Capital Federal), el día 14 de Noviembre del año ppdo., habiendo regresado al mismo, el día 17 siguiente, según consta a fojas 3, 4 y 6 vuelta del proceso; — 2.º — Que está probado que en el momento de ocurrir el hecho anterior, el sargento suspendido Pedro P. Sanabria se encontraba cumpliendo una condena de seis meses de arresto y dos meses de suspensión de empleo, impuesta por este Consejo de Guerra, se-

gún consta a fojas 6 y vuelta del proceso; y — Considerando: — 1.º — Que los hechos probados establecidos, constituyen el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar. — 2.º — Que la disposición legal citada castiga al delito cometido con la pena de prisión menor genéricamente designada, pudiendo por lo tanto aplicarse en todas sus formas y modalidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Justicia Militar. — 3.º — Que es ésta la tercera vez que en un lapso de tiempo relativamente corto, comparece el procesado ante este Consejo, para responder por diversas infracciones, lo que hace particularmente grave las circunstancias de la causa y obligan al tribunal a apreciarlas con un criterio riguroso. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente — Falla:* — Condenando al procesado, sargento suspendido Pedro P. Sanabria, perteneciente al Regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto, a la pena de dos años de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que aparece en autos haber sufrido, por no haber necesitado el señor juez de instrucción tomar esa medida de seguridad contra el procesado, que se encontraba ya cumpliendo una pena impuesta por este consejo, y debiendo integrar una vez cumplida sus condenas el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Razetti*, Coronel, presidente — *Manuel Prado* — *Carlos Sanguinetti* — *Desiderio Cabanillas* — *Guillermo Pechmann* — *Adolfo Peña* — *Tomás Salinas*, vocales — Ante mí: *Juan F. Recalde*, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

250

DECRETO CONMUTANDO LA PENA IMPUESTA
AL SOLDADO J. ROTTA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1909. — Habiendo sido declarado inútil para el servicio de las armas el conscripto Juan Rotta, porteciente al Batallón 1/2 de infantería de línea, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Dar de baja del ejército al conscripto Juan Rotta, y conmutar la pena de tres meses de recargo en el servicio, que se le impuso por decreto de fecha 2 de enero del corriente año (B. M. N.º 4 1.ª Parte), por la de arresto por igual tiempo, que deberá sufrir en el Hospital Militar Central. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorita*. — *R. M. Aguirre*.

261

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR
LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO N. VIERA

Vista esta causa, seguida al soldado Nemesio Viera, del Regimiento 2 de artillería montada, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, acusado de lesiones por imprudencia grave, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea; y — Resultando de la sentencia de fojas 68 a 71, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, en esta capital, que se declara probado; — 1.º — Que el procesado hirió de un disparo de revólver Colt al soldado Juan Escudero, el día 30 de Noviembre ppto., en el Polvorín de Liniers; — 2.º — Que el proyectil perforó a Escudero el pulmón derecho en su parte media, y la herida se encuentra ya cicatrizada, pero dicho soldado no podrá volver al servicio, ni entregarse a ocupaciones que exijan esfuerzos físicos, sino después de algunos meses, según constancias de autos; — 3.º — Que el hecho se produjo en circunstancias en que Viera había cargado su revólver con un cartucho que le había si-

do entregado de más, por equivocación; pero cuando pretendía descargar el arma, después de haberle sido negado el permiso que solicitara para hacerlo sobre el blanco, entró Escudero limpiando la vaina de su sable, con la que atacó al primero, y se pusieron ambos a jugar, y, al defenderse Viera con el revólver, salió el tiro que produjo la herida ya enunciada; — 4.º — Que los soldados Viera y Escudero estaban unidos por vínculos de amistad, y no ha existido entre ellos disgustos ni desaveniencias anteriores al hecho de la causa; y — Considerando: — 1.º — Que la sentencia condena al procesado por delito común de lesiones por imprudencia grave a la pena de seis meses y quince días de prisión menor, con la accesoría de ley y el abono de la prisión preventiva sufrida; — 2.º — Que el fiscal ha interpuesto el recurso de infracción de ley, por errónea aplicación de la pena, según lo determinado por el artículo 429, inciso 2.º del Código de Justicia Militar; — 3.º — Que la pena impuesta es la que corresponde, según las disposiciones del artículo 18, inciso 2.º del Código Penal Ordinario, en ausencia de voluntad criminal, y de conformidad con lo establecido por los artículos 752, 576 y 564 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general, — *El Consejo de Guerra y Marina* — *Falla*: — Confirmando la sentencia que condena al soldado Nemesio Viera, por delito común de lesiones por imprudencia grave, a sufrir la pena de seis meses y quince días de prisión menor, según las disposiciones legales ya citadas con abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y la obligación de integrar el tiempo de servicio que le falté, después de cumplida esta condena, en la forma establecida por el artículo 531 del mismo código. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintter* — *Domingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *Enrique G. Howard* — Ante mí: *Martín Riviere*, pro-

secretario interino. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor retirado, prosecretario interino. — V.º B.º: *Vintter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — R. M. *Aguirre*.

262

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO F. MARTÍNEZ.

Vista esta causa, iniciada el 9 de Mayo de 1908, seguida al soldado Félix Martínez, del Regimiento 2 de caballería de línea, argentino, de 19 años de edad, acusado de hurto, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea; y — Resultando: — 1.º — Que la sentencia de fojas 67 a 69, dictada en esta capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, declara probado que el procesado se apoderó de la suma de cien pesos moneda nacional, substrayéndola de la cartera del teniente Don Alfredo Silvestrini, quien la había dejado en su alojamiento en Diciembre de 1906 a Enero de 1907, y en circunstancias en que aquél desempeñaba las funciones de asistente de dicho oficial. — 2.º — Que el Consejo de Guerra califica el hecho como de hurto con abuso de confianza e impone al soldado Martínez la pena de cuatro años y medio de prisión mayor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso 5.º, letra b del hurto, de la ley de reformas al Código Penal Ordinarios y artículos 752, 576, 765, inciso 3.º y 564 del Código de Justicia Militar; — Considerando: — 1.º — Que el fiscal y el defensor han interpuesto el recurso de infracción de ley a los efectos de los artículos 428, inciso 1.º y 429 del Código de Justicia Militar. — 2.º — Que como lo observa el señor fiscal general en su dictamen, dichos

recursos «son de todo punto improcedentes, pues los hechos que el Consejo de Guerra ha establecido no tienen otra calificación legal que la de hurto por abuso de confianza, puesto que ha habido substracción clandestina de objeto ajeno, y el substractor se ha prevalido de la confianza que se depositaba necesariamente en él como ordenanza de servicio del oficial damnificado». — 3.º — Que con relación a la pena, por más que ella parezca excesiva, si se tiene presente la importancia material del hecho y la circunstancia de haber sido restituida la suma substraída, el Consejo de Guerra la ha aplicado con sujeción estricta a las disposiciones de la ley. — 4.º — Que la petición de la defensa, de disminución de pena, formulada en el escrito de fojas 76 a 78, fundada en la larga duración de esta causa, que perjudica la condición del procesado, desde que en esta clase de hechos no corresponde el abono de la prisión preventiva, sólo podría ser resuelta por el Excmo. señor Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y después de dictada la sentencia definitiva. — Por éstos fundamentos y de conformidad con el referido dictamen, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — Falla: — Confirmando la sentencia que condena al soldado Félix Martínez a sufrir la pena de cuatro años y medio de prisión mayor, por delito común de hurto, sin abono de la prisión preventiva sufrida, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintter* — *Domingo R. Morón* — *Alejandro Montes de Oca* — *Atilio S. Barilari* — *Enrique G. Howard*. — Ante mí: *Martín Riviere*, prosecretario interino — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor retirado, prosecretario interino. — V.º B.º *Vintter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — R. M. *Aguirre*.

263

DECRETO DETERMINANDO LOS TIPOS DE RACIONAMIENTO PARA LA TROPA Y UNIDADES DEL EJÉRCITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — A contar desde el 1.º de Enero del corriente año, asignánse los siguientes tipos de racionamiento por plaza, a la tropa de los cuerpos, unidades aisladas, escuelas de tiro, de clases y de caballería, cuerpo de inválidos y enfermeros de los hospitales regionales que se encuentren destacados en los puntos que a continuación se expresan: \$ 0.70 moneda nacional en San Martín de los Andes; \$ 0.53 moneda nacional en cualquier punto de los territorios del Chaco, Formosa, Santa Cruz, y Tierra del Fuego; \$ 0.50 moneda nacional en San Juan Mendoza, Cuadro Nacional, Campo General Sarmiento, Corrientes, Catamarca, Bahía Blanca y Jujuy; \$ 0.43 en la Capital, Campo de Mayo y Liniers; y la misma asignación en los demás puntos de la República. — Art. 2.º — Fijase igualmente por el mismo concepto \$ 1 moneda nacional para los practicantes, empleados y hermanas de caridad del Hospital Militar Central, tropa de la compañía obrero topográfica y guerreros del Paraguay; \$ 0.80 moneda nacional para los alumnos del Colegio Militar; \$ 0.60 moneda nacional para los alumnos de la Escuela de Operarios Militares, tropa de la compañía de ciclistas archivistas y sección palomeros; \$ 0.50 moneda nacional para la tropa retirados; \$ 0.40 moneda nacional para la servidumbre del Colegio Militar, Escuela Superior de Guerra, de Tiro y Hospital Militar Central; \$ 0.20 moneda nacional para cada familia de los cuerpos que se encuentren destacados en Fortín Tostado, territorios de Santa Cruz, Neuquén, Chaco y Formosa, no debiendo exceder el número de ellas de 20 por cada cuerpo. — Art. 3.º — El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará al inciso 7, ítem 2, partida 1.ª, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 4.º — Comu-

níquese, publíquese en el Boletín Militar, y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

264

DECRETO FIJANDO LAS ASIGNACIONES DE LOS CUERPOS PARA LA MANUTENCIÓN DE GANADO A PESERRE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — A contar desde el 1.º de Enero del corriente año, asignase a cada una de las unidades del ejército, comandos, institutos y demás servicios, el número de ganado a peserbre que se especifica en el cuadro anexo, para cuya manutención mensual por animal se fijan las siguientes asignaciones: \$ 15 moneda nacional para el Gran Estado Mayor, Escuela Superior de Guerra, Compañía Obrera Topográfica y comandantes de compañía de batallones de infantería; \$ 12 moneda nacional para los comandos de región, jefaturas de brigadas y del Campo de Mayo, institutos, Hospital Militar Central, cuerpos, y demás servicios comprendidos en la Capital Federal, Campo de Mayo y Liniers; y \$ 10 moneda nacional para el comando y servicio sanitario de la División de Caballería del Chaco, cuerpos y demás servicios de la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Región Militar. — Art. 2.º — El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al inciso 7, ítem 2, partida 3.ª, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a la Intendencia de Guerra a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.
(Véase cuad. pag. 144)

265

DECRETO DISPONIENDO LA IMPRESIÓN DE «TEMAS TÁCTICOS» DE QUE ES AUTOR EL TENIENTE CORONEL D. H. VON BELOW.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — Siendo de conveniencia para el ejército la difusión de los temas tácticos de que trata la obra del teniente coronel honorario Hans von Below, y atento a lo informado por la Dirección

Distribución del ganado

NOMBRES DE LAS UNIDADES	Núm. de animales a pesebre que se asigna para equidad.
Regimiento de caballería.....	300
» » artillería montada.....	240
» » » montaña.....	200
Batallón de infantería.....	6
» » ingenieros.....	80
Compañía de Tren.....	50
» Obrera Topográfica.....	60
» de Disciplina.....	3
Escuela Superior de Guerra.....	40
Colegio Militar.....	105
Escuela de Caballería.....	140
» » Tiro.....	180
» » Clases.....	130
Gran Estado Mayor.....	9
Comando de Región.....	8
Servicio Sanitario Regional.....	4
Jefatura de Brigada de cab., art. e inf....	2
» del Acantonamiento C. de Mayo.....	4
Servicio Sanitario » » ».....	10
División de Caballería del Chaco.....	6
Servicio Sanitario » ».....	4
Hospital Militar Central.....	14

Nota: Al regimiento de caballería que sea escolta, se le asignan 50 animales a pesebre a más de los determinados; y uno para cada comandante de compañía de batallón de infantería.

General de Arsenales de Guerra, sobre el costo de su impresión, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Por el taller de imprenta y litografía del Arsenal Principal de Guerra, procédase a la impresión de (2.500) dos mil quinientos ejemplares a la rústica, de la obra sobre temas tácticos, escrita por el teniente coronel honorario Hans von Below. — Art. 2.º — La Dirección General de Arsenales de Guerra dispondrá, que del número de ejemplares impresos, sean remitidos, con cargo, (2.000) dos mil a la Sastrería Militar, la que procederá a su venta al precio de costo que resulten en concepto de reintegrarse de los gastos que demande la impresión, y (500) quinientos, sin cargo, que deberá entregar a su autor el teniente coronel honorario Hans von Below. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

ACUERDO AUTORIZANDO AL MINISTERIO A CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO PARA LA FÁBRICA DE PROYECTILES DE ARTILLERÍA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. — Siendo necesario proveer del personal técnico indispensable para el funcionamiento de los talleres de la fábrica de proyectiles de artillería, cuya instalación se encuentra próxima a terminar, y hasta tanto no se asignen en la ley de presupuesto los fondos necesarios para atender a estos servicios, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros*, — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Guerra para contratar en el extranjero, el siguiente personal técnico para los servicios de la fábrica de proyectiles de artillería: Un Jefe de Talleres especialista en la fabricación de proyectiles de artillería, con el sueldo de cuatrocientos pesos (\$ 400 m/n.) moneda nacional mensuales: un maestro para el taller de embutisage y un maestro para el taller mecánico con el sueldo de trescientos pesos (\$ 300 m/n.) moneda nacional mensuales respectivamente; a cada uno de los cuales se le asigna como única indemnización, para atender a sus gastos de viaje a esta capital, la cantidad de cuatrocientos pesos (\$ 400 m/n.) moneda nacional. — Art. 2.º — Hasta tanto no se arbitren los fondos necesarios, el sueldo y gastos de viaje que se determinan para este personal, será abonado con imputación al presente acuerdo. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso en oportunidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre* — *Onofre Batbeder* — *Pedro Ezcurra* — *V. de la Plaza* — *E. Ramos Mexia*.

DECRETO DECLARANDO NO EXISTIR ACUMULACIÓN DE FUNCIONES EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO CIVIL POR UN OFICIAL RETIRADO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 1.º de 1909. — Visto el presente expediente, iniciado por el teniente coronel

retirado Don Eduardo Delgado, reclamando diferencias de sueldo del cargo civil de secretario de la Administración Central del Ejército, que actualmente desempeña; y — Considerando: — 1.º — Que la Contaduría General de la Nación ha practicado los descuentos que se reclaman, aplicándole las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 68 de fecha 2 de Julio de 1856; — 2.º — Que pasado en vista este expediente al señor auditor general de guerra y marina, éste dictamina que en el presente caso se trata de un militar retirado que goza de pensión y que está desempeñando legalmente un cargo civil, y que no corresponde aplicarle la Ley 68, por cuanto en el caso ocurrente no existe acumulación de empleos, desde que el recurrente, como retirado, no es empleado porque no presta servicio público alguno en calidad de tal y no puede confundirse la pensión de retiro con el sueldo del empleado, por lo que aconseja se haga lugar a lo solicitado por el recurrente; — 3.º — Que solicitada igualmente la opinión del señor Procurador del Tesoro, éste dictamina que ya en otro expediente anterior había opinado no ser el retirado un empleado, no pudiendo, por lo tanto, aplicársele las disposiciones de la Ley 68, relativas a acumulación de empleos, informe que amplía en el presente caso, sosteniendo que, por el artículo 13, capítulo II, título IV de la ley 4707, han quedado derogadas todas las leyes referentes a pensiones y retiros militares y con ellas derivadas, como el decreto de 7 de Julio de 1896; que el Poder Ejecutivo al hacer recaer nombramientos civiles en retirados militares, ya ha abierto opinión y, hasta puede decirse expresamente, sobre la diferencia señalada entre el retirado y el empleado, teniendo en cuenta que la incapacidad física relativa, apreciada dentro del criterio militar, a los efectos del servicio activo no tienen nada de común con la incapacidad para desempeñar ciertas funciones públicas civiles; — 4.º — Que el acuerdo de fecha 11 de marzo de 1907, ha sido dictado teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el capítulo II, título II de la ley 4707, en cuyo artículo 7.º concede al militar, completamente útil para el servicio activo, el

poder retirarse de las filas, circunstancia que no existe en la ley anterior de retiros, la que por el artículo 13, capítulo II, título IV de la ley 4707 ha quedado derogada, y que al declarar habilitados a los militares retirados para desempeñar cargos civiles de la administración, ha sido en el concepto de acordarles todos los derechos que les corresponde a la remuneración que la ley de presupuesto fije para el cargo que esté desempeñando, en razón de no existir en ese caso acumulación de funciones; por estas consideraciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Vuelva el presente expediente a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a liquidar las diferencias de sueldo reclamadas por el teniente coronel retirado Don Eduardo Delgado, correspondiente al cargo civil de secretario de la Administración Central del Ministerio de Guerra, de acuerdo con lo dictaminado por los señores auditor general de guerra y marina y procurador del tesoro. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

268

DECRETO AUTORIZANDO EL USO DE UNIFORME DE DIARIO POR LOS ASPIRANTES A OFICIALES DE RESERVA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1909. — Vista la nota de la dirección de la Escuela de Tiro, lo informado por el señor Intendente General de Guerra y dado el corto período que deben permanecer en las filas los aspirantes a oficiales de reserva, ocasionando un crecido gasto al erario la provisión del uniforme de gala, por sólo tres meses, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorizar a los SS. jefes de cuerpo del ejército, directores de institutos militares y comandantes de compañías aisladas, para que permitan a los aspirantes a oficiales de reserva usar el uniforme de diario fuera del cuartel, pudiendo asistir con él a los sitios y actos indicados en el artículo 3.º del superior decreto de fecha 25 de Julio de 1906. (B. M. N.º 24, 2.ª Parte). — Art. 2.º — Los aspirantes a oficiales de reserva po-

drán hacerse confeccionar, a su costo, el uniforme de gala, como lo autoriza el superior decreto de fecha 19 de Agosto de 1908, en su artículo 6.º (B. M. N.º 42, 2.ª Parte). — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

269

DECRETO DISPONIENDO EL CÓMPUTO DE SERVICIOS DE CARÁCTER HONORARIO DE LOS CIRUJANOS DEL EJÉRCITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — Visto lo informado por el señor auditor general de guerra y marina en el presente expediente, sobre reclamo de servicios prestados honorariamente por practicantes y cirujanos del Cuerpo de Sanidad; y siendo conveniente dictar una medida de carácter general. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — La VI División del Gabinete Militar, al computar los servicios que los SS. cirujanos del ejército hayan prestado como tales, agregará a éstos los que hayan prestado en carácter honorario, como practicantes o cirujanos, al solo efecto del cómputo de servicios para pensiones o retiros. — Art. 2.º — El reconocimiento de dichos servicios honorarios no da derecho a reclamos de haberes ni de antigüedad por parte de aquellos a quienes comprende, y sólo se computarán cuando consten por resolución superior, listas de revista, o el causante los justifique con la comunicación que hubiera recibido y que acredite su nombramiento. — Art. 3.º — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

270

DECRETO AUTORIZANDO EL INGRESO AL COLEGIO MILITAR DE OFICIALES DE RESERVA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Visto el crecido número de solicitudes de oficiales de re-

serva, pidiendo ingresar al Colegio Militar, para seguir sus cursos y egresar como oficiales de carrera; y siendo conveniente estimular a los que han concurrido como oficiales y obtenido buenos conceptos en los períodos de instrucción a que voluntariamente asistieron; y siendo indispensable llenar lo más pronto posible las vacantes existentes de oficiales subalternos, — *El Presidente de la República* — *Decreta* — Artículo 1.º — Autorízase, por esta sola vez, el ingreso al 2.º año del Colegio Militar el 1.º de Mayo próximo, a los oficiales de reserva que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones siguientes: a) Ser oficial subalterno de reserva; b) Haber asistido como tal a alguno de los períodos de instrucción en 1907 ó 1908; c) Tener menos de 25 años; d) Haber sido bien conceptuado por sus jefes; e) Contraer el compromiso de servir por lo menos cinco años como oficial, al egreso del Colegio Militar; f) solicitar el ingreso al Colegio Militar en las condiciones del presente decreto, antes del 1.º de Abril del corriente año. — Art. 2.º — Los candidatos admitidos ingresarán directamente a 2.º año, como aspirantes regulares del Colegio Militar, en su arma respectiva, sin rendir examen de ingreso. — Art. 3.º — Transcurrido el 1.º trimestre, los que no puedan o no deseen continuar serán dados de baja del instituto y continuarán en su grado de oficial de reserva; los demás que cursen con éxito el 2.º y 3.º años, en las condiciones reglamentarias del instituto, obtendrán la patente de subteniente en su arma respectiva. — Art. 4.º — Los oficiales de reserva, desde su ingreso hasta su egreso del Colegio Militar, estarán en todo sujetos a las disposiciones vigentes para los cadetes del Colegio Militar, y vestirán el mismo uniforme de éstos. — Art. 5.º — La dirección del Colegio Militar tomará las medidas necesarias en el concepto que se admitirá hasta un máximo de cincuenta candidatos, los que se costearán con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, que abonará el Ministerio de Guerra. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

271

DECRETO AUTORIZANDO EL INGRESO AL COLEGIO MILITAR COMO ALUMNOS PENSIONISTAS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1909. — Visto el S. D. de fecha 21 de Julio de 1908, y subsistiendo las mismas razones expuestas, de fomentar y facilitar el ingreso al Colegio Militar de los aspirantes que habiendo sido aprobados en el examen de ingreso, no se incorporan por falta de becas, y de aquéllos que habiendo obtenido una mediana general de satisfacción, no han sido aprobados por no haber alcanzado la clasificación de satisfacción en una o dos materias del examen oral, dándoles el tiempo para prepararse en ellas y rendir examen complementario de las mismas; y finalmente, permitir el ingreso de los que no llenando todos los requisitos del examen de ingreso, deseen hacerlo en calidad de pensionistas para preparar su examen en el año próximo, o de los que en general deseen ingresar para evitar una preparación deficiente. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase el ingreso, por orden de mérito, al primer año del Colegio Militar, en calidad de pensionistas, hasta donde permita la capacidad del instituto, a todos aquellos aspirantes que habiendo sido aprobados en el examen de admisión, no han sido dados de alta por falta de becas. — Art. 2.º — Autorízase el ingreso, por orden de mérito, al primer año del Colegio Militar, en calidad de pensionistas, hasta donde lo permita la capacidad del local en construcción, a los jóvenes que habiendo obtenido en el examen de ingreso una mediana general de satisfacción (2.50) no han sido aprobados por no haber obtenido la clasificación de satisfacción en una o dos materias, previo examen de las mismas el 1.º de Mayo del corriente año. El orden de mérito se establecerá sumando las nuevas clasificaciones a las obtenidas en los exámenes anteriores. — Los comprendidos en este artículo rendirán examen del primer curso, después de transcurrido el tiempo reglamentario del curso regular de dicho año de estudios, a contar desde el 1.º de Mayo próximo. —

Art. 3.º — Autorízase el ingreso al Colegio Militar de los jóvenes que no habiendo sido aprobados en los exámenes de admisión del corriente año, deseen ingresar como pensionistas agregados para preparar el examen de ingreso del año próximo. — Art. 4.º — Los jóvenes que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso al Colegio Militar, con excepción del examen de admisión, podrán ingresar en cualquier época del año, en calidad de pensionistas agregados, no debiendo rendir examen a fin de año. — Las solicitudes con todos los demás documentos reglamentarios para la admisión, seguirán el trámite establecido. — Art. 5.º — Los pensionistas agregados deberán rendir examen de ingreso reglamentario para poder ser dados de alta como becados o pensionistas, y seguir los cursos regulares, pero a los efectos de la edad de admisión se tendrá en cuenta que los candidatos vayan a tener 16 años el 1.º de Febrero de 1910, o no superen un máximo de 21 años en dicha fecha. — Art. 6.º — Todos los gastos que demande el funcionamiento y sostenimiento de los pensionistas de 1er. año y pensionistas agregados, los cubrirá directamente la dirección del instituto con las cuotas mensuales reglamentarias que los mismos deben satisfacer. — Art. 7.º — Los pensionistas que cursen el 1er. año y rindan examen satisfactorio, pasando a 2.º año, tendrán derecho a becas por orden de mérito. — Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueredo* — *En Corta*. — *E. M. Aguirre*.

272

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL MAYOR DE SANIDAD D. F. P. LAVALLE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del mayor de sanidad Don Francisco P. Lavalle, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al mayor de sanidad Don



Francisco P. Lavalle, de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y ocho años, once meses y diez y seis días, debiendo pasar a formar parte de la sección reserva del ejército permanente. — Art. 2.º — Comuníquese, a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

273

DECRETO DISPONIENDO EL RECONOCIMIENTO
MÉDICO DEL CONTINGENTE DE 1888

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Siendo necesario designar los cirujanos militares que en los distritos de reclutamiento y movilización de la 1.ª, 3.ª y 5.ª Región Militar, deben atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase 1888, a incorporarse el 15 del corriente; y a los efectos determinados en el párrafo 7 de las modificaciones a la Reglamentación de la Ley 4707, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase de 1888, en los distritos que se expresan, a los siguientes cirujanos militares: *Primera Región.* — Distrito N.º 1 (Serrano 2355), cirujano de ejército doctor Nicomedes Antelo; Distrito N.º 2 (Viamonte 2312), cirujano de brigada doctor Emilio Cabello; Distrito N.º 3 (Alberti 1256), cirujano de regimiento doctor Luis Cabillotti; Distrito N.º 4 (Gazcón 317), cirujano de regimiento doctor Pedro Barbieri. — *Tercera Región.* — Distrito N.º 27 (Corrientes, Capital), cirujano de regimiento doctor Diógenes Torres; Distrito N.º 28 (Curuzú-Cuatíá), cirujano de regimiento doctor Julio Perrando; Distrito N.º 29 (San Roque), cirujano de regimiento doctor Luciano Romero; Distrito N.º 30 (Concordia), cirujano de regimiento doctor E. González Lelong; Distrito N.º 31 (Nogoyá), cirujano de regimiento doctor Roque Difrieri; Distrito N.º 32 (Paraná), ci-

rujano de división doctor Eulogio Fernández; Distrito N.º 33 (Rosario de Santa Fe), cirujano de brigada doctor Félix T. Muñoz; Distrito N.º 34 (Melincué), cirujano de regimiento doctor J. Bonorino Cuenca; Distrito N.º 35 (Cañada de Gómez), cirujano de regimiento doctor A. Agudo Avila; Distrito N.º 36 (Santa Fe, capital), cirujano de división doctor Norberto Gallino; Distrito N.º 37 (Rafaela), cirujano de brigada doctor Manuel M. Caballero; Distrito N.º 38 (San Justo), cirujano de regimiento doctor Teófilo Weschler. — *Gobernaciones Chaco y Formosa.* — Distrito N.º 39 (Resistencia), cirujano de brigada doctor Florencio Pereyra; Distrito N.º 40 (Posadas, Misiones), cirujano de regimiento doctor Domingo Machado. — *Quinta Región.* — Distrito N.º 53 (Catamarca, capital), cirujano de brigada doctor Horacio Pozos; Distrito N.º 54 (Andalgá), cirujano de regimiento doctor Eugenio Galli; Distrito N.º 55 (Villa Alberdi, Tucumán), cirujano de brigada doctor Benjamín Martínez; Distrito N.º 56 (Monteros), cirujano de brigada (retirado) doctor Teodulfo Castro; Distrito N.º 57 (Tucumán, capital), cirujano de regimiento doctor Alcibiades López; Distrito N.º 58 (Cruz Alta), cirujano de regimiento doctor Manuel F. Molina; Distrito N.º 59 (Loreto, Santiago del Estero), cirujano de regimiento doctor Fenelón Carrizo del Moral; Distrito N.º 60 (Añatuya), cirujano de regimiento doctor Juan J. Galiano; Distrito N.º 61 (Santiago del Estero, capital), cirujano de regimiento doctor Julián Brunella; Distrito N.º 62 (Carrillos, Salta), cirujano de regimiento doctor Arturo Schnabel; Distrito N.º 63 (Salta, capital), cirujano de regimiento doctor Pedro Ciliano; Distrito N.º 64 (Jujuy, capital), cirujano de regimiento doctor Guillermo Matti. — Art. 2.º — Los cirujanos que se designan en el presente decreto, pedirán órdenes directamente y con anticipación a los jefes de distritos de R. y M., a fin de presentárseles al lugar que éstos les ordenen, antes del 15 del corriente, fecha fijada para la incorporación en cada una de las regiones mencionadas. — Art. 3.º — La Inspección General de Sanidad solicitará del Ministerio de Guerra los pasajes correspondientes de ida y vuelta, a fin de que los nombrados se encuentren en los destinos

que se les indica en el presente decreto, en la oportunidad debida, quienes a medida que vayan terminando su cometido en cada distrito, cesarán de hecho en sus funciones, debiendo sin más trámite incorporarse a los puestos que ocupaban en la fecha de este nombramiento. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

274

DECRETO APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA ENTREGA DE ARMAMENTO, DURANTE FEBRERO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1909. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de fecha 4 de octubre de 1905. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Febrero ppdo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

275

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON D. A. W. POTEN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Visto el presente contrato, celebrado entre el señor agregado militar a la Legación Argentina en Alemania, mayor don Severo Toranzo, en representación del Superior Gobierno Nacional, y el señor capitán de artillería del ejército alemán don Alfredo W. Poten, cuyos servicios se contratan como instructor para la Escuela Normal de Tiro. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes con anterioridad del 1.º de Febrero ppdo., el adjunto contrato celebrado entre el agregado militar a la Legación Argentina en Alemania y el señor capitán del ejército alemán don Alfredo W. Poten, el que será reconocido en el ejército argentino, durante el tiempo de su

contrata, como mayor honorario en el arma de artillería. — Art. 2.º — El sueldo mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400 o/s) oro sellado que por el mismo se determina, se imputará al inciso 3, ítem 1, del presupuesto de guerra para el corriente año. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

276

ACUERDO DISPONIENDO LA CESIÓN DEL TERRENO OCUPADO POR EL CUARTEL DE PALERMO A LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1909. — No habiendo sido incluida en la Ley N.º 5588 la fracción de terreno que ocupa en Palermo el cuartel construido con destino al Regimiento 1.º de artillería, y habiendo sido un propósito del Poder Ejecutivo que la entrega autorizada por la referida ley a la Municipalidad de la Capital comprenda todos los terrenos pertenecientes al Ministerio de Guerra sitos en el Parque 3 de Febrero, base con que fueron establecidas las negociaciones con la municipalidad. — *El Presidente de la República.* en acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.º — Por la Escribanía General de Gobierno se hará cesión a la Municipalidad de la Capital de la fracción de terreno que ocupa en el Parque 3 de Febrero el cuartel construido con destino al Regimiento 1.º de artillería. — Art. 2.º — Dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *Marco Avallaneda.*

277

ACUERDO DESIGNANDO UNA DELEGACIÓN QUE CONCURRA A LOS CONCURSOS HÍPICOS Y ASIGNÁNDOLE UNA SUMA PARA GASTOS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto: Las invitaciones recibidas en el Ministerio de Guerra por intermedio del de Relaciones Exteriores y Culto, para que oficiales del ejército concurren

a concursos hípicos internacionales europeos; y — Considerando: — Que es conveniente deferir a ellas, no sólo en retribución de la concurrencia de oficiales extranjeros a nuestro último concurso internacional, sino como prosecución de las medidas tomadas para desarrollar en el ejército las aficiones ecuestres, y también a fin de hacer en el exterior una demostración de las aptitudes y clases de nuestra producción equina nacional destinada a servicios de silla, lo que contribuirá a fomentar su mejor desarrollo y aportará nuevos estímulos para los criadores argentinos, — *El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — Designase para concurrir a los concursos hípicos internacionales a que ha sido invitado el Ejército Argentino, una delegación compuesta de los oficiales siguientes: capitán don Martín Castro Biedma, teniente 1.º don Eugenio Ramírez y tenientes don Samuel Casares y don Alberto Oliveira César. — Art. 2.º — Nómbrase al señor coronel don Isaac de Oliveira César, jefe de dicha delegación. — Art. 3.º — Agrégase a la delegación: el mayordomo de la Escuela de Caballería, un sargento, tres cabos y seis soldados. — Art. 4.º — La Tesorería General de la Nación entregará al jefe de la legación, para gastos de pasajes y alojamiento, transportes de caballos y forraje durante todo el tiempo que dure la comisión, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional oro sellado (\$ 15.000 m/n o/s), con cargo de rendir cuentas; y, para gastos de representación, retribución de atenciones extraordinarias e imprevistos, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional oro sellado (\$ 5.000 m/n o/s), sin cargo. — Art. 5.º — El jefe y oficiales de la delegación y el personal agregado, recibirán por intermedio de la Legación Argentina en Londres, el sueldo de su empleo a oro, que se les ajustará en tal forma desde la fecha hasta el 15 de Octubre próximo. — Art. 6.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente acuerdo se imputarán al mismo. — Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*. — *V. de la Plaza*. — *M. de Iriondo*. — *Onofre Betbeder*. — *Pedro Ezcurra*.

278

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CAPITÁN DON R. M. FOTHERINGHAM.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del capitán don Roberto M. Fotheringham, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7.º, capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707; y atento a lo informado por la Comisión de Reconocimientos del Hospital Militar Central, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto al capitán don Roberto M. Fotheringham, por hallarse comprendido en las prescripciones del artículo 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y nueve años, diez meses y veinte días, de conformidad con lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906; y además el veinte por ciento de aumento, que el artículo 65 de la misma ley le determina. — Art. 2.º — Comuníquese, a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

279

DECRETO DESIGNANDO EL PERSONAL DE LOS CURSOS DE PROFESORES MILITARES EN EUROPA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1909. — Visto las propuestas hechas por la Escuela Superior de Guerra y por los cuerpos de infantería, artillería, caballería e ingenieros; teniendo en cuenta las instrucciones para la formación de profesores militares y para el envío de oficiales a practicar en los cuerpos de tropa del ejército alemán; y que en los oficiales que se designan a continuación, concurren las circunstancias que se requieren para ser enviados

— *El Presidente de la República — Decreta:*
 — Artículo 1.º — Designanse para seguir el curso de profesores militares en Alemania, a los siguientes oficiales diplomados de E. M.: capitán don Ergasto Saforcada y teniente 1.º don Benedicto Ruzo; y para ir a servir durante un año en los cuerpos de sus armas respectivas, a los siguientes oficiales: — Infantería: tenientes 1ros. don Salvador Correa, don Carlos H. Rodríguez y don José Ephelle. — Caballería: teniente 1.º don Miguel Duval y teniente don Edesio Pereyra. — Artillería: tenientes 1ros. don Guillermo Gómez, don Pedro J. Flairoto y don Lorenzo Torrealday. — Ingenieros: tenientes 1ros. don Alfredo Lapuente, don Enrique del Castillo y don Manuel Guillermo Pinto. — Art. 2.º — Los mencionados oficiales deben presentarse a la Escuela Superior de Guerra, a rendir examen, el 15 de mayo del corriente año, a fin de partir en la primera quincena del mes de junio, los que hubieren satisfecho la prueba. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

280

DECRETO REFERENTE AL ENVÍO DE OFICIALES
 A LAS ESCUELAS DE TIRO Y CABALLERÍA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Visto el reducido efectivo de oficiales con que cuentan las unidades del ejército, y considerando que el envío de subtenientes recién egresados del Colegio Militar a las Escuelas de Tiro y Caballería, en la proporción que fijan los reglamentos de las mismas, se hace casi imposible por la razón expuesta. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Los subtenientes egresados del Colegio Militar el año pasado no se enviarán, por hoy, al curso de la Escuela de Caballería, debiendo hacerlo recién el año próximo, de modo que en esta escuela sólo funcionará el curso indicado en el inciso b del art. 2 del reglamento de la misma. — Art. 2.º — Los cuerpos de infantería y artillería enviarán a la Escuela de Tiro un solo subteniente de los egresados del Colegio Militar el año próximo pasado, para seguir los cursos reglamentarios,

debiendo los restantes ser enviados recién el año próximo. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

281

DECRETO LLAMANDO A UN PERÍODO VOLUNTARIO DE INSTRUCCIÓN A OFICIALES DE RESERVA DEL EJÉRCITO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Visto lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 90, cap. VII, tit. II de la Ley 4707, y conviniendo a la mejor preparación militar de los SS. oficiales de la reserva del ejército permanente; facilitándoles el ejercicio del mando de tropa a objeto de fundamentar con la práctica de la instrucción las condiciones requeridas para el buen desempeño de las funciones, que tanto en garrison como en campaña, incumbe a cada empleo, para tenerlos en cuenta al clasificarlos para el ascenso; y de acuerdo con la S. R. del 26 de febrero último, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Llámase a un período voluntario de instrucción durante las fechas que se determinan y en los cuerpos que se detallan, los siguientes oficiales de reserva: — En el I/R. 1: — Teniente don Fernando Luna, desde el 1.º de junio hasta el 31 de agosto. — Subtenientes: don Juan M. Guezález, desde el 1.º de mayo hasta el 15 de julio; don Ernesto M. Taboada, desde el 1.º de abril hasta el 31 de mayo. — En el I/R. 2: — Subteniente, don Emilio Planes, del 1.º de abril al 31 de mayo. — En el I/R. 3: — Subteniente, don Camilo M. D. Fonrouge, del 1.º de mayo al 30 de junio. — En el I/R. 4: — Teniente, don Manuel F. Pascual, del 1.º de abril al 30 de mayo; subteniente, don Sebastián R. Ripoll, del 15 de junio al 15 de agosto. — En el I/R. 9: — Subteniente, don Roberto Lix Klett, del 1.º de agosto al 30 de septiembre. — En el I/R. 12: — Subteniente, don Horacio F. Bilbao, del 15 de julio al 15 de agosto. — En el C. 2: — Subtenientes: don Armando Fourcade, del 1.º de abril al 30 de junio; don Pablo Faveri, don Conrado G. Magg y don Vicente Chaine, del 1.º de abril al 30 de mayo; don Manuel Sán-

chez Zinniz, del 16 de junio al 15 de agosto; don Carlos Oteiza Quirno, del 16 de agosto al 15 de noviembre; don Atilio M. Barparita, del 1.º de abril al 30 de mayo; don Francisco Leyria y don Aquilino Fernández, del 1.º de abril al 30 de mayo; don Adolfo Caballero y don Mario D. García, del 1.º de abril al 15 de junio; don César Bustriazo, del 1.º de abril al 30 de junio. — En el C. 8 «Cazadores General Necocha»: — Teniente, don Alberto M. Viña y subtenientes don Mannel R. García y don Zacarías Sánchez, del 1.º de abril al 30 de mayo. — En el A. 2: — Subtenientes: don Juan P. Facio, del 1.º de agosto al 30 de septiembre; don Guillermo D. González y don Domingo Mallo, del 1.º de abril al 30 de mayo; don Pedro R. Mom, del 1.º de abril al 30 de junio; don Tomás H. Jorge, del 15 de octubre al 15 de diciembre. — En el G. 1: — Teniente, don José Casella y subtenientes don Juan M. Plá, del 1.º de abril al 30 de mayo; don Wenceslao A. Alem, del 1.º de abril al 30 de junio. — Art. 2.º — Los oficiales con residencia en la 1.ª Región Militar deberán presentarse a sus respectivos destinos el día del llamado al toque de asamblea, siempre que el cuerpo esté dentro de esa jurisdicción, Campo de Mayo, Liniers, o se hallen domiciliados en el mismo punto de guarnición del cuerpo al cual deben incorporarse. Los oficiales domiciliados en diferentes puntos del cuerpo al cual se les destina, deberán hacerlo por el primer tren o vapor, a contar desde la fecha del día de su presentación, para cuyo efecto, por la 1.ª División del Gabinete Militar se les enviarán las órdenes de pasajes necesarias. — Art. 3.º — Los oficiales de reserva llevarán únicamente capote y uniforme de diario completo; los de armas montadas que no tengan montura del modelo reglamentario, quedan autorizados para usar en el servicio la montura civil. — Art. 4.º — Los SS. jefes de cuerpos distribuirán, como agregados, a los oficiales de reserva, entre las compañías, baterías o escuadrones, disponiendo practiquen aquéllos en el mando directo de tropa, según la preparaciones y aptitudes de cada uno, cuando estuvieren en condiciones. — Art. 5.º — Los oficiales de reserva, llamados por el presente decreto, revistarán después

de la Plana Mayor, con la denominación «Oficiales de Reserva». — Los que sin causa justificada o imputable sólo a ellos, por descuido o negligencia no lleguen a su destino el día y hora ordenados, no serán admitidos al periodo de instrucción, debiendo en cada caso juzgar y decidir el jefe del cuerpo, sobre los motivos que adujere el causante, elevando a resolución del comando, únicamente los antecedentes de aquellos casos que, a su juicio, deban ser resueltos por la superioridad; como también, la lista de los no presentados, quienes serán dados de baja en las listas de revista con la nota respectiva. — Art. 6.º — Los SS. jefes de cuerpo solicitarán con anticipación, de la Intendencia de Guerra y de la I División del Gabinete Militar, respectivamente, los haberes y pasajes correspondientes a fin de hacerles entrega al ser dados de baja. — Art. 7.º — Facúltase a la Sastrería Militar para jefes y oficiales, la confección de los uniformes con destino a los expresados oficiales, al precio que se les provee a los del Ejército Permanente, los que serán abonados al contado o con los haberes que devenguen los interesados en los meses correspondientes al periodo de instrucción. — Art. 8.º — Terminado el periodo de instrucción, los jefes de cuerpo elevarán por el conducto correspondiente, las fojas de concepto que les hayan merecido los oficiales de reserva, para ser agregados al legajo personal de cada uno. — Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcora. — R. M. Aguirre.*

282

DECRETO ESTABLECIENDO LOS CURSOS ABREVIADOS DEL COLEGIO MILITAR PARA LOS OFICIALES DE LA RESERVA A INCORPORARSE.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1909. — Atento a lo manifestado por la Dirección del Colegio Militar, y a fin de acelerar los cursos que seguirán los oficiales de reserva a incorporarse el 1.º de mayo próximo, y los demás alumnos incorporados y a incorporarse en el corriente año (B. M. N.º 45-1.ª Parte); y considerando que los cursos abreviados por

esta sola vez, beneficiarán a los candidatos y al ejército, completando a su terminación el número de subtenientes determinados por la Ley N.º 4707, aportando elementos con suficiente preparación teórica y práctica. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Los oficiales de reserva a incorporarse el 1.º de mayo próximo, harán en el corriente año el curso regular del 2.º (en ocho meses), y el año próximo el curso abreviado del 3.º, actualmente en vigencia, (en cinco meses). — Art. 2.º — Terminado el curso del 2.º año, los oficiales de reserva serán agregados por un mes a un cuerpo de su arma, donde practicarán los servicios que se les encomiende. — Art. 3.º — Los actuales cadetes becados y pensionistas incorporados este año, y los que ingresen en mayo próximo, seguirán en el presente los cursos reglamentarios de 1er. año; y en el siguiente, los cursos abreviados de 2.º y 3.er. años actuales. — Art. 4.º — Terminado el curso del 1er. año, los cadetes a que se refiere el artículo anterior, serán agregados por un mes a un cuerpo de su arma, a los efectos indicados para los oficiales de reserva en el artículo 2.º de este decreto. — Art. 5.º — Conforme a lo dispuesto en el S. D. de fecha 27 de febrero ppdo., (B. M. N.º 45-1.ª Parte), los oficiales de reserva incorporados al instituto quedarán sujetos a las disposiciones vigentes para los cadetes, debiendo vestir el mismo uniforme que éstos dentro del establecimiento y actos de servicio exterior, quedando autorizados para usar el correspondiente a su empleo, en los días de licencia. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

283

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO AL MAYOR D. A. VILLAMAYOR PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO CIVIL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1909. — Vista la solicitud que antecede. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese al mayor de la S. R. D. Aníbal Villamayor el permiso que solicita para ocupar un puesto

civil en la Aduana de esta capital. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre.*

284

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO A. MARTINO.

Vista esta causa, instruida a Antonio Martino, soldado del Regimiento 8 de caballería «General Necochea», argentino, de veintidós años de edad, acusado de lesiones; y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento 3 de infantería de línea; y — Resultando que el consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército, de la Capital, por sentencia de fojas 88 a 90 vuelta, ha declarado probado: — 1.º — El hecho de que está acusado el soldado Antonio Martino, de haber herido al de igual clase Ruperto Rivero, de un disparo de tiro de foguero, en el Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), el día 16 de mayo de 1908; — 2.º — Que ha declarado igualmente probado que la herida interesó la cara y el ojo derecho del soldado Rivero, y curó completamente en algo más de un mes, quedando inútil para el servicio, pero no inutilizado para el trabajo; — 3.º — Que ha declarado probado que el hecho se produjo en circunstancias de encontrarse en maniobras, divididos en dos bandos el escuadrón a que pertenece el procesado, y de haber sido atacado éste, que con sus compañeros estaba al cuidado de la caballada, por fuerzas del bando contrario, haciendo fuego para rechazarla, yendo el último disparo efectuado por el soldado Martino, a herir al de igual clase Rivero, que se encontraba a un paso de distancia; — 4.º — Que ha declarado probado, que, no obstante existir orden superior de no hacer fuego a menos distancia de cien metros, tanto los atacantes como el soldado Martino y su compañero continuaron haciendo disparos hasta llegar cuerpo a cuerpo; y — Considerando: — 1.º — Que la sentencia ha sido recurrida por el fiscal y defensor; por considerar aubos, errónea la ca-

lificación legal del hecho probado, de acuerdo con el artículo 429-inciso 1.º del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que si bien es cierto que el primer hecho probado constituye el delito común de lesiones, previsto por el artículo 17 de la Ley 4189, de aplicación en virtud del artículo 752 del Código de Justicia Militar, de las circunstancias declaradas probadas se desprende que el procesado no obró con voluntad criminal, quedando así desvirtuada la presunción del artículo 6 del Código Penal Ordinario; pero también es cierto que ese acto constituye una infracción a la ley, por prudencia, y grave, en el caso sub-judice, desde que el procesado por su condición de soldado ha podido prever el peligro de su acción (incisos 1 y 3 del artículo 16 del Código Penal Ordinario); y porque contrariando al no cumplir la orden superior, de no hacer fuego a una distancia menor de cien metros (resultando 4.º), hace así encuadrar su infracción dentro de lo previsto en el inciso 4 del artículo y código citados; — 3.º — Que la pena que corresponde es la determinada por el inciso 2 del artículo 18 del Código Penal Ordinario, que lo castiga con arresto de un mes a un año, y no existiendo circunstancia atenuante ni agravante, corresponde aplicarla en su término medio (artículo 564 del Código de Justicia Militar), y excediendo éste del máximo de arresto que marca el artículo 531 del Código Militar, corresponde aplicarle la regla de equivalencia establecida por el artículo 576 del mismo código. — Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo manifestado por el fiscal general, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla:* — Confírmase la sentencia de fojas 88 a 90 vuelta, que condena al procesado, soldado Antonio Martino, por haber cometido el delito común de lesiones, por imprudencia grave, a la pena de seis meses y medio de prisión menor, de acuerdo con los artículos 6, 15 y 16-incisos 1, 3 y 4, y 18-inciso 2 del Código Penal Ordinario, y los artículos 752, 564, 576 y 538 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del código citado, y debiendo integrar una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que

le falta, en la forma determinada por el artículo 551 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintter*. — *Luis M. Campos Urquiza*. — *Domingo R. Morón*. — *Alejandro Montes de Oca*. — *Enrique G. Howard*. — Ante mí: *Martín Riviere*, prosecretario. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor, prosecretario. — V.º B.º: *Vintter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

285

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR
LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO M. MUÑOZ.

Vista esta causa, seguida al soldado Marcelino Muñoz, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de infantería de línea, argentino, de treinta y nueve años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 1.º de infantería de línea; y — Resultando de la sentencia de fojas 80 a 81 vuelta, dictada en esta capital, por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército: — 1.º — Que se declara probado que el procesado se negó a marchar, se apartó de la columna con el pretexto de estar cansado o enfermo e insultó con palabras soeces al subteniente don Feliciano Martínez y al sargento Ramón Flariani, cuando éstos le intimaban el cumplimiento de la orden y le ayudaban a cumplirla; — 2.º — Que el hecho se produjo en circunstancias en que el batallón iba formado y efectuaba una marcha de instrucción a tres kilómetros del Palomar de Caseros (Provincia de Buenos Aires), el día 30 de Octubre de 1908; — 3.º — Que se condena al procesado por el delito de insubordinación en actos del servicio y en presencia de tropa formada, a su-

frir la pena de cinco años de presidio y accesorias de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 635, inciso 2, 638 inciso 3, 512 inciso 1, 827, 634 y 527 del Código de Justicia Militar; y — Considerando: — 1.º — Que la sentencia ha sido recurrida por el encausado a los efectos de los artículos 429 y 430 del Código de Justicia Militar, sin expresar la causa de nulidad, por lo que es menester examinar la legalidad del procedimiento seguido, y, después, si hay error en la calificación de la pena. — Respecto del 1.º punto: si es exacto que aparecen deficiencias para comprobar debidamente el grado de verosimilitud de las afirmaciones del procesado sobre los motivos que le impedían la continuación de la marcha, porque, como lo sostiene la defensa, el informe médico legal producido a los cincuenta y tres días de perpetrado el hecho, no destruye lo aseverado en la declaración indagatoria, esto no es suficiente para resolver la nulidad de las actuaciones (artículo 430 Código de Justicia Militar). — En lo que concierne a la calificación de los hechos y en vista del carácter de irrevocables que el Código les da, ella no puede ser distinta de la que ha establecido el Consejo de Guerra, desde que, aparte de la resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, la sentencia establece que se profirieron palabras irrespetuosas, en presencia de tropa formada, que menoscaban los respetos debidos a la autoridad del superior; — 2.º — Que si bien la pena parece excesiva comparada con la realidad de los hechos y los perjuicios que ésta haya podido entrañar para el mantenimiento de la disciplina, ella está aplicada de conformidad a los preceptos de legislación que rigen el caso (artículos 635 inciso 3, 564 y 512 del Código de Justicia Militar). — Por estos fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general. — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina*: — *Falla*: — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Marcelino Muñoz, por delito de insubordinación en actos del servicio, a sufrir la pena de cinco años de presidio, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas, con abono de la prisión preventiva

sufrida, según lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, y la obligación de integrar el tiempo que le falte de servicio, en la forma determinada por el artículo 529 del mismo código. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la ley y archívese. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintter*. — *Luis M. Campos Urquiza*. — *Domingo R. Morón*. — *Alejandro Montes de Oca*. — *Enrique G. Howard*. — Ante mí, *Martín Riviere*, prosecretario. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere* mayor, prosecretario. — V.º B.º: *Vintter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figuerroa Alcora*. — *R. M. Aguirre*.

286

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR
LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO J. M.
CUELLO.

Vista esta causa, instruida a José M. Cuello, del 1.º Batallón del Regimiento 16 de infantería de línea, argentino, soltero, de veintiu años de edad, actualmente detenido en el cuartel del 1.º Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea; y — Resultando: — Que el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, de Córdoba, por sentencia de fojas 62 a 64 vuelta, ha declarado probado: — 1.º — Que el día 8 de diciembre del año próximo pasado, el sargento de semana de la primera compañía del 1.º Batallón del Regimiento 16 de infantería, cabo dragoneante Tomás Pedraza, ordenó al soldado conscripto José M. Cuello, llevase un tacho de agua al rancho; — 2.º — Que ha declarado igualmente probado que el procesado Cuello negóse a cumplir la orden recibida, contestando de mal modo y con altanería, y al serle reiterada, la desobedeció nuevamente, agregando a la vez palabras descomedidas e injuriosas contra su superior, por lo que de orden del cabo José G. Cosso, que se hallaba cerca

del lugar del hecho, fué pasado a la guardia en calidad de arrestado, dándose cuenta en seguida de todo lo ocurrido, al oficial de semana; — 3.º — Que condena al procesado a sufrir la pena de cuatro años y medio de presidio, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio; y — Considerando: — 1.º — Que la sentencia ha sido recurrida por el fiscal y también por el defensor, por considerar el primero, errónea la calificación legal del hecho probado o de sus circunstancias (artículo 429, inciso 1.º-Código de Justicia Militar); y el segundo en la errónea o indebida aplicación de la pena-artículo 429, inciso 2-código citado; — 2.º — Que el hecho probado, establecido por la sentencia, constituye el delito de insubordinación, previsto por el artículo 635, incisos 1 y 2, Código de Justicia Militar, desde que ha consistido en una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, y también en una falta a los respetos debidos a la autoridad y dignidad personal de un superior, por lo que la calificación legal es la que corresponde; — 3.º — Que la defensa y el fiscal general a fojas 72 vuelta, sostienen que las circunstancias en que el hecho probado se ha cometido, es fuera de actos del servicio, por lo que la pena impuesta está erróneamente aplicada. — 4.º — Este tribunal considera que para calificar la circunstancia en que el hecho se ha cometido, no es necesario analizar si la orden de llevar un tacho de agua al rancho deriva o tiene relación con el servicio de armas, basta saber que de la misma sentencia se desprende que el procesado por propia declaración en la audiencia pública y demás ratificaciones que expresa el considerando segundo de la sentencia recurrida, se encontraba de *servicio de cuartelero* en el momento de cometer el delito que se le imputa; — Que el artículo 107 del reglamento de servicio interno para los cuerpos y reparticiones militares, establece que siempre habrá uno de *servicio*, relevándose entre sí, cada dos horas, pero ninguno se considerará *relevado* hasta que quede en pie y entregado del puesto y consigna el que le sustituya. — Que no existiendo constancia alguna que el procesado hubiera sido relevado de dicho servicio de cuartelero; y, por consiguiente, tampoco está destruida la presun-

ción legal establecida por el artículo 659 del Código de Justicia Militar; — 5.º — Que en tal concepto, la insubordinación se encuentra encuadrada para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 658, inciso 3-Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, y atento lo manifestado por el fiscal general, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla:* — Confirmase en todas sus partes la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa, de Córdoba, que condena al procesado José M. Cuello, del Regimiento 16 de infantería de línea, a sufrir la pena de cuatro años y seis meses de presidio por el delito de insubordinación, en actos del servicio, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido (artículo 578, Código de Justicia Militar), y cumplir la disposición expresada en el artículo 529 del mismo código, los artículos 635-incisos 1 y 2, 658-incisos 3 y 564 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y a los efectos de la ley y archívese. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Firmados: — *Lorenzo Vintter*. — *Luis M. Campos Urquiza*. — *Domingo R. Morón*. — *Alejandro Montes de Oca*. — *Enrique G. Howard*. — *José I. Garmendia*. — Ante mí: *Martín Riviere*, prosecretario. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor prosecretario. — V.º B.º: *Vintter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

287

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO L. CORVALÁN.

Vista la causa, seguida al soldado de la 1.ª Compañía de Tren, Luis Corvalán, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimen-

to 1.º de infantería de línea; y — Resultando de la sentencia de fojas 79 a 80 vuelta, dictada en esta capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército: — 1.º — Que se declara probado que el procesado salió sin permiso del cuartel de su cuerpo, en el Campo de Mayo, en la noche del 12 de noviembre último, y regresó al cabo de cuatro horas; — 2.º — Que el hecho se produjo en circunstancias en que dicho soldado cumplía un arresto impuesto por el capitán don Ricardo Costas, encargado de la Compañía del Tren; — 3.º — Que está igualmente probado que el soldado Corvalán fué condenado anteriormente a cuatro años y un mes de prisión mayor por el delito de hurto con abuso de confianza; — 4.º — Que el Consejo de Guerra califica el hecho como de quebrantamiento de arresto, y le aplica la pena de un año y seis meses de prisión menor, fundado en las disposiciones de los artículos 632, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, sin abono de la prisión preventiva; y — Considerando: — 1.º — Que la defensa ha interpuesto el recurso de infracción de la ley a fojas 82, únicamente a los efectos del artículo 429 inciso 1.º del Código de Justicia Militar, es decir, por errónea calificación legal del hecho probado o de sus circunstancias; — 2.º — Que, como lo observa el dictamen del señor fiscal general, la calificación no puede ser otra, puesto que el procesado estaba en arresto cuando salió sin permiso del cuartel; — 3.º — Que respecto a las demás observaciones del mismo dictamen, como del escrito de fojas 85 a 87 vuelta, el tribunal no se pronuncia porque la ley lo obliga a resolver sobre el recurso de la forma en que haya sido presentado y concedido. — Por estos fundamentos y consideraciones y atento al referido dictamen, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina* — *Falla*: — Confirmando la sentencia que condena al soldado Luis Corvalán a sufrir la pena de un año y seis meses de prisión menor, por delito de quebrantamiento de arresto, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, sin abono de la prisión preventiva según lo establece el artículo 579-inciso 2 del Código de Justicia Militar, y con la obligación de integrar el

tiempo de servicio que le falta, después de cumplida esta condena, como lo determina el artículo 531 del mismo código. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la ley y archívese. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Firmados: *Lorenzo Vintter*. — *Luis M. Campos Urquiza*. — *Domíngio R. Morón*. — *Alcjandro Montes de Oca*. — *Enrique G. Howard*. — *José I. Garmendia*. — Ante mí: prosecretario, *Martín Riviere*. — Es copia fiel de los autos: *Martín Riviere*, mayor, prosecretario. — V.º B.º: *Vintter*.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

288

DECRETO MODIFICANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N.º 4707 SOBRE (JEFATURAS DE DISTRITOS).

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Visto el S. D. de fecha 27 de noviembre de 1905, sobre organización del personal y funciones complementarias de las jefaturas de las zonas de brigada de infantería y de los distritos de reclutamiento y movilización; el S. D. de fecha 31 de agosto de 1907, aprobando nuevas modificaciones a la Reglamentación de la Ley 4707; y — Considerando: — Que la práctica ha demostrado que la designación de los jefes de cuerpo como comandantes de distritos de R. y M. no satisface debidamente las exigencias del servicio, por cuanto no les es posible atender con eficacia la preparación militar de su unidad al mismo tiempo que el buen funcionamiento del distrito, de lo que resulta la necesidad de desligarlos de las funciones territoriales, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Derógase de la organización del personal y funciones de los distritos de R. y M. la parte relativa a que los jefes de los primeros batallones de los regimientos de infantería sean comandantes de sus distritos respectivos. — Art. 2.º — Los actuales 2os.

jefes de los distritos de R. y M., asientos de los primeros batallones, serán comandantes de dichos distritos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

289

DECRETO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TASA MILITAR.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Habiendo pasado a depender de la Intendencia de Guerra por la ley de presupuesto de guerra vigente, la 6.ª División de la Administración Central, «Tasa Militar», — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — La Administración Central del Ministerio de Guerra presentará a la Contaduría General de la Nación, con fecha 1.º del corriente mes, la rendición de cuentas «Tasa Militar». — Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a formar cargo a la Intendencia de Guerra por los saldos que arroje el balance que presentará la Administración Central con fecha 1.º del corriente mes, dando intervención en él a la Intendencia de Guerra. — Art. 3.º — Líbrese orden al Banco de la Nación Argentina para que transfiera a la orden del Intendente General de Guerra la cuenta corriente denominada «Tasa Militar». — Art. 4.º — Las juntas de excepciones y los distritos de reclutamiento y movilización, en lo sucesivo, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden: *Intendente General de Guerra* «Cuenta Tasa Militar», los fondos que fueran recaudados de acuerdo con los artículos 75 y 80, título 1 de la Ley N.º 4707. — Art. 5.º — Todas aquellas atribuciones conferidas a la Administración Central, por las modificaciones a la reglamentación de la ley militar vigente, decretos y resoluciones, pasan a serlo de la Intendencia de Guerra. — Art. 6.º — La Intendencia de Guerra rendirá cuenta mensualmente a la Contaduría General, e ingresará en la misma forma a la Tesorería General de la Nación, los fondos que fueran recaudados en concepto de tasa militar. — Art. 7.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

290

DECRETO DISPONIENDO LA INSPECCIÓN DE LOS POLÍGONOS OFICIALES E INSTRUCCIÓN DE TIRO Y GIMNASIA POR LOS JEFES DE DISTRICTO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Siendo conveniente verificar la concurrencia de los reservistas, estudiantes y menores enrolados, a los polígonos oficiales de la república, y la instrucción de tiro y gimnasia, en modo permanente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Los jefes de distritos de reclutamiento y movilización dentro de sus jurisdicciones respectivas, ejercerán las funciones de inspectores permanentes de la Dirección de Tiro y Gimnasia, quedando bajo su contralor y vigilancia inmediata las sociedades, polígonos de tiro y la instrucción en los institutos de enseñanza que tengan instructores o maestros de gimnasia y esgrima para la instrucción de tiro y gimnasia. — Art. 2.º — Concurrirán a los polígonos en los días de sesiones de tiro y controlarán, en lo posible, la asistencia de reservistas, estudiantes y menores enrolados que expresaren las planillas respectivas; así como la asistencia de los instructores con arreglo a resoluciones vigentes, dando cuenta a la dirección general, cuando hallaren motivo de observación. — Art. 3.º — Los jefes de distritos dependerán y se entenderán con la Dirección de Tiro y Gimnasia en todo lo relativo a estos servicios, ajustándose para su desempeño a las instrucciones que reciban de la misma. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

291

DECRETO DISPONIENDO LA REMISIÓN DE LAS PARTES DE INSPECCIÓN PARA EL LEGAJO PERSONAL.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Visto el S. D. de fecha 3 de Dicbre. de 1907, sobre instrucción y método de trabajo para la infantería, y la S. R. de 26 de junio de 1908 disponiendo se envíen al legajo personal los temas y

trabajos resueltos por los oficiales en las inspecciones; y siendo conveniente que el resultado de estos obre en el legajo personal de los interesados para facilitar el estudio de sus características militares y conceptualización en general, basado en el resultado del trabajo y acción de cada uno; y, por otra parte, que esto constituye un estímulo al trabajo, celo, amor al servicio y espíritu militar que cada uno demuestra en la práctica del mando de tropas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Las autoridades militares al pasar cualquiera de las inspecciones reglamentarias, harán constar, además de las observaciones que deben figurar en el libro de inspección, las clasificaciones que les merezca el oficial u oficiales de las unidades inspeccionadas, basados en el resultado de la inspección, las que deben figurar en un «parte de inspección para el legajo personal». Art. 2.º — Los partes de inspección para el legajo personal se enviarán: — a) Escuela del Recluta, para el legajo personal del comandante de compañía, escuadrón o batería, y del oficial de reclutas, formulario N.º 1. — b) Escuela de Compañía (escuadrón o batería), 1.º período, para el legajo personal del comandante de compañía (escuadrón o batería), formulario N.º 2. — c) Escuela de Compañía (escuadrón o batería), 2.º período, para el legajo personal del comandante de compañía (escuadrón o batería), formulario N.º 3. — d) Escuela de Batallón (regimiento o grupo), para el legajo personal del jefe, formulario N.º 4. — e) Parte al legajo personal de los oficiales, jefes de sección de la compañía, escuadrón o batería, que será elevado por el comandante de compañía dos veces por año; al finalizar el 1.º y 2.º período de la Escuela de compañía, formulario N.º 5. — f) Inspección de camilleros, para el legajo personal del cirujano de cuerpo, formulario N.º 6. — Art. 3.º — En la casilla «observaciones» se anotará la apreciación general sobre el grado de instrucción de la unidad, y del concepto que merezca su comandante, juzgado sobre la base de la preparación militar que aquélla demuestre en cada período: — Al tratarse de la Escuela del Recluta, se conceptualizará también al ofi-

cial de reclutas, sobre sus condiciones de instrucción. — Art. 4.º — Para asegurar los mayores beneficios con este procedimiento, las autoridades militares determinadas en las normas ya expresadas, una vez formulado el parte de inspección para el legajo personal, darán vista de él al o a los interesados, quienes firmarán el «enterado»; y una vez llenado este requisito se enviarán por la vía jerárquica reservada, para ser agregados al legajo personal de los mismos. — Art. 5.º — Las clasificaciones en los partes de inspecciones se darán de acuerdo con el siguiente criterio: — a) Antes de clasificar deberá considerarse si *satisface* o *no satisface* el resultado de la inspección en general. — Hecha esta primera clasificación, y dentro de ella, se asignarán puntos de mérito que variarán de 1 a 2.49 en caso de *no satisfacer*, y de 2.50 a 5 en caso de *satisfacer*, correspondiendo: — 1 a malo. — 1.01 a 2.49 a regular. — 2.50 a *satisface*. — 2.51 a 3.50 a bien. — 3.51 a 4.50 a muy bien. — 4.51 a 5 a excelente. — Al final de la casilla se anotará la suma de dichas clasificaciones, y al renglón siguiente la mediana general. — Art. 6.º — Estas disposiciones empezarán a regir con la nueva clase de 1888, incorporada a las filas. — Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueras Alcorta. — R. M. Aguirre.*

292

DECRETO APROBANDO LOS CUADROS ESTADÍSTICOS DE SANIDAD

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1909. — Vistos los nuevos modelos de cuadros estadísticos para el Cuerpo de Sanidad del ejército y las instrucciones destinadas a facilitar su manejo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse los cuadros estadísticos confeccionados por la Inspección General de Sanidad para el servicio del Cuerpo de Sanidad del ejército, así como también las instrucciones destinadas a facilitar su manejo y tramitación. — Art. 2.º — Autorízase a la inspección General de Sanidad para efectuar su impresión, debiendo ser imputado el gasto que ocasionen todos estos

impresos, a la partida especial asignada a la Sanidad del Ejército en el ítem 14, inciso 1.º, del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

293

DECRETO REGLAMENTANDO LOS INDULTOS Y
COMUTACIÓN DE PENAS

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1909. — Considerando: — Que siendo la facultad de perdonar o conmutar penas de la atribución exclusiva del P. E., corresponde en absoluto a éste poder, dictar las reglas que considero conveniente para su normal ejercicio; — Que el interés de proceder con el mayor acierto, sin menoscabo de la justicia, ni de las leyes penales, hace necesario establecer el procedimiento al cual deben sujetarse las peticiones de gracia, formuladas por individuos que cumplen penas militares; — Y que el trámite a seguirse debe tender a la acumulación de todos los elementos de juicio que se reputen indispensables para asegurar el mejor uso de tan alta prerrogativa. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Sólo los penados o los miembros de su familia pueden solicitar, por escrito, el indulto o conmutación de las penas que se encuentren sufriendo. — Art. 2.º — Los penados presentarán la solicitud de gracia ante el jefe de cuerpo o establecimiento penal militar en que se encuentren, quien la elevará al Ministerio de Guerra debidamente informada, y por el conducto correspondiente. — Art. 3.º — Este informe consignará en lo posible, la edad, estado, profesión y constitución física del penado, situación de la familia si tuviere, tiempo que lleva de cumplimiento de pena, conducta observada, si ha dado pruebas de subordinación y de arrepentimiento, y todo otro dato de la misma especie de los que tuviere conocimiento. — Art. 4.º — La solicitud, a la que agregará la 4.ª División del Gabinete Militar la hoja histórico penal del interesado, y proceso de prevención o sumario si estuviere en su poder, y un informe sobre análogas peticiones anteriores, pasará al Consejo Supremo de Guerra y Ma-

rina, a los efectos conjuntos de los incisos 6.º y 8.º del artículo 131 del Código de Justicia Militar. — Art. 5.º — El Consejo Supremo, con el expediente de la causa a la vista y previa vista del fiscal general, informará haciendo constar, siendo posible, todos los méritos y antecedentes del penado, los hechos cometidos, las circunstancias agravantes o atenuantes que hubieren concurrido en su ejecución, si es reincidente, si hay o no parte ofendida o terceros perjudicados y cualesquiera otros datos que puedan servir para el mejor juicio sobre los hechos, concluyendo por consignar su opinión sobre la justicia o conveniencia, en relación con la disciplina general del ejército, de acordar la gracia, así como su forma. El Consejo Supremo podrá solicitar directamente, todos los antecedentes que le fueran necesarios. — Art. 6.º — El Consejo supremo elevará el expediente al Ministerio de Guerra, pudiendo agregar los documentos que creyere necesarios para la más justa solución del caso. — Art. 7.º — La resolución recaída en un pedido de gracia se hará saber al interesado, y el expediente formado será archivado en el Consejo Supremo. — Art. 8.º — Las peticiones a favor de los condenados a la pena capital, pasarán directamente a informe del Consejo Supremo. — Art. 9.º — Denegado un pedido de indulto o conmutación, no podrá solicitarse nuevamente, hasta que no transcurra una tercera parte del tiempo que le faltaba, a contar desde la denegación, salvo que se invoquen hechos o circunstancias especiales. — Art. 10. — Las solicitudes de gracia hechas a favor de penados por miembros de la familia de éstos se presentarán al Ministerio de Guerra y se les dará el trámite de los artículos antecedentes. — Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

294

DECRETO SOBRE INDIVIDUOS DE TROTA CON-
DENADOS QUE NO RESULTEN APTOS PARA
EL SERVICIO DE LAS ARMAS.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1909. — Vista la nota del jefe del C. 1. y siendo de necesidad dictar

una resolución de carácter general, para que sirva de norma en casos análogos. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Todo individuo de tropa, condenado por los jueces federales o tribunales militares, que preste servicios en un cuerpo, y no resulte apto para el servicio de las armas, deberá ser hospitalizado para que sea examinado por la junta de reconocimiento de la capital, cuando se trate de los cuerpos acantonados en la Capital Federal, Liniers y Campo de Mayo; en las demás regiones se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del S. D. de fecha 5 de marzo de 1908, inserto en el Boletín Militar N.º 25-2.ª Parte, de Marzo 10 del mismo año. — Art. 2.º — Si del examen resulta que el condenado es inútil para todo servicio, se procederá a darlo de baja inmediatamente. — Art. 3.º — Los declarados aptos para servicios auxiliares se les destinará a los servicios prescritos en el N.º 97 de las modificaciones a la Reglamentación de la ley 4707. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

295

DECRETO DISPONIENDO QUE LA INSPECCIÓN DE GIMNASIA Y ESGRIMA DEPENDA DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE TIRO Y GIMNASIA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — No estando determinadas las funciones de la Inspección de Gimnasia y Esgrima, y en vista del desarrollo de los ejercicios físicos y las demostraciones frecuentes, que deben ser reglamentadas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Inspección de Gimnasia y Esgrima dependerá directamente de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, así como los maestros de gimnasia y esgrima que no tuvieren situación permanente de revista en cuerpos o institutos de enseñanza militar. — Art. 2.º — El Inspector de Gimnasia y Esgrima someterá a la Dirección General de Tiro y Gimnasia los programas y directivas que juzgue convenientes a la mejor instrucción a fin de que por ella se recabe su aprobación del Ministerio de Guerra; y vigilará el cum-

plimiento de los métodos y normas establecidos, con la venia de los jefes respectivos, dando cuenta al director general. — Art. 3.º — Preparará asimismo, con la debida anticipación, los programas de concursos y demostraciones que hayan de efectuarse por cuerpos, institutos o asociaciones atléticas y de ejercicios físicos, el cual será elevado al Ministerio de Guerra por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, quien designará con carácter permanente un jefe u oficial de esa dirección, para que personalmente mande y dirija los ejercicios de conjunto en los concursos y demostraciones antes indicados. — Art. 4.º — Tanto el destino, como la rotación de los maestros de gimnasia y esgrima en los cuerpos, institutos o asociaciones, será propuesto por la Dirección General de Tiro al Ministerio de Guerra, por intermedio del Gabinete Militar. — Art. 5.º — Para la concepción de los maestros de gimnasia y esgrima, así como para el estudio de los programas de concurso, la Dirección General de Tiro, constituirá una comisión compuesta del inspector de colegios, de los profesores de esgrima que lo hayan sido tales en la 1.ª y extinguida escuela de gimnasia y esgrima, actuando como secretario el de la dirección general. — Art. 6.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

296

DECRETO APROBANDO LAS INSTRUCCIONES PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS AGUAS POTABLES.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — Visto el presente trabajo presentado por la Inspección General de Sanidad, reglamentando las instrucciones para el análisis y estudio de las aguas potables que abastecen cuarteles, campamentos y establecimientos militares, y cuya adopción será una garantía para la salud de las tropas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el presente reglamento e instrucciones para el estudio de las aguas potables de los establecimientos militares. — Art. 2.º — La Inspección General de Sanidad tomará las

medidas necesarias para la pronta instalación de los laboratorios regionales para análisis de las aguas. — Art. 3.º — Procédase a la impresión del presente reglamento en páginas sueltas, las que deberán ser fijadas en lugares visibles, en los hospitales militares y enfermerías de las unidades e institutos del ejército; debiendo imputarse este gasto al ítem 14, inciso 1.º del presupuesto de guerra vigente. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

297

DECRETO DESIGNANDO A VARIOS JEFES PARA ASISTIR A LAS MANIOBRAS DEL EJÉRCITO ALEMÁN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1909. — Visto las presentes solicitudes de jefes que desean asistir a períodos de maniobras del ejército alemán, y lo determinado por S. D. de fecha 14 de enero del corriente año, aprobando las instrucciones para su envío, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º Designanse para asistir a los períodos de maniobras del ejército alemán, en el corriente año, a los siguientes jefes: teniente coronel don Leónidas Alvarez, mayores don Carlos Spika, don Adolfo L. Sosa, don Eduardo R. Tello, don Martín Bortagaray y don Enrique Peme. — Art. 2.º — Los mencionados jefes deberán presentarse a la Escuela Superior de Guerra el día 10 de abril próximo con el objeto de rendir el examen de alemán, determinado por las instrucciones para su envío, debiendo los que hubieran sido aprobados embarcarse para Europa en la segunda quincena del mes de abril próximo. — Art. 3.º — Los jefes que a continuación se indican, quedan designados para presentarse a examen de alemán en la Escuela Superior de Guerra el primer día de abril del año próximo, con el objeto de seleccionar los seis jefes que deben partir a Alemania con el objeto ya indicado: — Tenientes coroneles don Ricardo Pereyra Rosas, don Angel Jerez Infante y don Jorge Señorans, mayores don Carlos C. Molina, don Telmo Pereyra, don Gil Juárez, don Manuel E. Tocaimaza, don

Juan J. Martínez, don Pedro Coudannes, don Nicasio F. Adalid, don Alfredo E. Olvés, don Justo P. Rojo, don Arturo Favonti, don Victoriano Loza, don Rafael Ríos, don Leopoldo Lapeyrusse y don Anibal J. Vernengo. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

298

DECRETO DESIGNANDO A LOS JEFES BAJO LAS ÓRDENES DEL INTERVENTOR NACIONAL A SAN LUIS.

Ministerio de Guerra: — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Siendo necesario determinar los jefes que deben quedar a órdenes del señor interventor nacional en la provincia de San Luis, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º Designanse a los siguientes jefes, a órdenes del señor interventor nacional de la provincia de San Luis: — Tenientes coroneles don Pedro P. Zunino, don Juan A. Covaro, don Luis Llamas, don Federico Mauriño, don Mateo Santini y don Cornelio Díaz. — Mayores don Prócolo G. Capeti, don Demetrio Márquez, don José Basterrechea, don Segundo Gianello, don José Fernández Bernaldo, don Juan J. Comas y don P. Vallejos Ayala, y de la sección reserva don Domingo Belisle, don Juan Alberti y don Nicanor Martínez. — Art. 2.º — Los mencionados jefes deberán presentarse al señor jefe de las fuerzas nacionales, a órdenes de la intervención antes del 15 de abril próximo. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

299

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO J. M. VILLANUEVA.

En la Capital Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruida a Juan M. Villanueva, soldado músico del 1er. Bata-

llón del Regimiento 1.º de infantería de línea, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de insubordinación; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel de su mismo regimiento; y — Resultando: — 1.º — Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan M. Villanueva de haberse negado a cumplir la orden de ponerse de plantón, que le era impartida y reiterada por el sargento de guardia José A. Lucero, cumpliendo instrucciones del capitán Don José R. Pereyra, y alegando el mencionado soldado que, como músico, no podía ser castigado con plantón—hecho ocurrido en la guardia del 1.º de infantería de línea, en la Capital Federal, en la noche del 30 de enero del año corriente, según consta a fojas 17, 18 vuelta, 19, 20 vuelta, 21 y 27 y vuelta del proceso; — 2.º — Que está probado que al insubordinarse el soldado Juan M. Villanueva, manifestó que aunque le mataran no se colocaría de plantón, según constancias del proceso; — 3.º — Que no están probados los hechos invocados por la defensa de haber existido enemistad anterior entre el sargento Sappia y el procesado, y de haberse encontrado este último enfermo al ser castigado con plantón, según constancias del proceso; y — Considerando: — 1.º — Que los hechos probados constituyen el delito de insubordinación, previsto por el inciso 1.º del artículo 635 del Código de Justicia Militar; — 2.º — Que de las constancias de autos se desprende que la insubordinación del soldado Villanueva ocurrió en la guardia, al ser allí conducido para cumplir un castigo motivado por su mala conducta en las filas, circunstancia que demuestra que el delito ha sido cometido fuera de actos del servicio, y que lo coloca por consiguiente para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 4.º del artículo 636 del Código de Justicia Militar; — 3.º — Que esta disposición castiga la infracción cometida con las penas alternativas de prisión o penas disciplinarias, las que pueden ser elegidas y aplicadas con la amplitud de criterio que a este Consejo permiten las reglas de los artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones,

— *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército* — *Falla:* — Condenando al procesado, soldado Juan Villanueva, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 1.º de infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de actos del servicio, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 inciso 1.º, 636 inciso 4.º, 568, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo código, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Razetti*, coronel, presidente — *Manuel Prado* — *Carlos Sanguinetti* — *Desiderio Cabanillas* — *Guillermo Pechmann* — *Adolfo Peña* — *Tomás Salinas*, vocales. — Ante mí: *Fructuoso Romero*, subteniente, secretario. — Es copia fiel del original: *Fructuoso Romero*, subteniente, secretario.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1909. — Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Juan M. Villanueva. — (Artículos 592 y 593 C. J. M.) — Fue constituido en prisión preventiva, según consta a fojas 28 y vuelta y 29 y vuelta del proceso, el 15 de febrero de 1909. — Se dictó sentencia en la Capital Federal, el 24 de marzo de 1909. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 9 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 1 mes y 9 días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 6 meses. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia: 4 meses y 21 días. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo y año de mil novecientos nueve. — *Fructuoso Romero*, secretario. — V.º B.º: *Razetti*, presidente.

300

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL ENFERMERO L. SMIDT.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Vista la solicitud que antecede, del enfermero de 1.^a clase Luis Smidt, pidiendo acogerse a la ley de retiro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.^o — Declárase en situación de retiro al enfermero de 1.^a clase Luis Smidt, de acuerdo con el artículo 8.^o capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N.^o 4707, con goce del sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, diez meses y nueve días, de conformidad a lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. — Art. 2.^o — Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

301

DECRETO DESIGNANDO SOBRESUELDOS A CIRUJANOS DEL EJÉRCITO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Siendo necesario distribuir la partida asignada en el inciso 3, ítem 2, partida 11, del presupuesto de guerra, destinada al pago de sobresueldos de los cirujanos y dentistas que prestan servicios en la frontera, territorios nacionales, campamentos y ciudades, etc. y en atención a la distribución propuesta por la Inspección General de Sanidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.^o — Asígnase la suma mensual de trescientos pesos (\$ 300 m/n.) moneda nacional, a los cirujanos en servicio en guarniciones de territorios nacionales, comprendiendo el jefe del servicio sanitario de la División de Caballería del Chaco; ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n.) moneda nacional, a los jefes de servicio sanitario de acantonamientos; ciento veinte pesos (\$ 120 m/n.) moneda nacional, a los jefes de servicio sanitario de guarniciones urbanas y a los directores de hos-

pitales regionales y de brigada; cien pesos (\$ 100 m/n.) moneda nacional, a los cirujanos que prestan servicio en acantonamientos, así como a los que se encuentren cubriendo accidentalmente destinos fuera de su guarnición; ochenta pesos (\$ 80 m/n.) moneda nacional, a los farmacéuticos y dentistas que prestan servicio en acantonamientos y territorios nacionales, así como a los jefes de farmacia de hospitales y a los directores de laboratorios en los mismos; cuatrocientos pesos (\$ 400 m/n.) moneda nacional para gastos de laboratorios y personal inferior de los mismos. — Art. 2.^o — Imputese el presente gasto al inciso 3, ítem 2, partida 11, del presupuesto de guerra para el corriente año. — Art. 3.^o — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

302

ACUERDO DISPONIENDO LA LIQUIDACIÓN DE UN SUPLEMENTO DE SUELDOS DE MÚSICOS DE LOS CUERPOS DE INFANTERÍA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1909. — Siendo conveniente que los cuerpos del arma de infantería posean bandas militares completas, para cuyo fin necesitan disponer de elementos que no han sido previstos en el presupuesto vigente de guerra, en la medida que corresponde y con arreglo al instrumental reglamentario en uso, — *El Presidente de la República, en acuerdo de ministros, — Decreta:* — Artículo 1.^o — Acuérdate, a contar del mes de abril próximo, la asignación mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, en concepto de suplementos de sueldos de ocho músicos de cada cuerpo del arma de infantería, de guarnición en la Capital Federal y Campo de Mayo; y de ciento veinte pesos, por igual concepto, para cuatro músicos de los cuerpos de la misma arma, destacados en el resto de la República. — Art. 2.^o — En las listas de revista de los cuerpos del arma citada, se harán figurar las expresadas partidas para suplementos de sueldos de músicos. — Art. 3.^o — Imputense estos suplementos de sueldos al inciso 3, ítem 1 del presupuesto de guerra vigente. — Art. 4.^o — Comuníquese,

publicuese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*. — *Onofre Betbeder* — *V. de la Plaza* — *Pedro Ezcurrea* — *E. Ramos Mexía*.

303

DECRETO PONIENDO EN VIGENCIA EL REGLAMENTO DE TIRO PARA LA ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1909. — Visto el proyecto de Reglamento de tiro para la artillería de campaña, presentado por la Escuela de Tiro; y atento a lo informado por el Gran Estado Mayor, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º Póngase provisoriamente en vigencia en la artillería de campaña el Reglamento de tiro confeccionado por la Escuela de Tiro, debiendo los cuerpos del arma informar al finalizar el corriente año, sobre las modificaciones que deben introducirse, fundándolas. — Art. 2.º — Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá a la impresión de mil (1000) ejemplares de dicho reglamento, debiendo el Gran Estado Mayor encargarse de la dirección de dicha impresión y de su distribución. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Aguirre*.

304

DECRETO APROBANDO LA LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN STAND Y POLÍGONO DE TIRO EN SAN MARTÍN.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Visto el presente expediente, iniciado por el «Centro Social» del partido de «General San Martín», provincia de Buenos Aires, solicitando la construcción de un stand y polígono de tiro, en terreno de propiedad del Colegio Militar, y atento a los informes producidos por la Dirección General de Tiro y Gimnasia y Colegio Militar, de los que se desprende: — Que es necesario esa construcción por carecer de ella el Colegio Militar, circunstancia que impide a sus alumnos practiquen tan útil ejercicio con la amplitud que necesariamente debe darse a esa instrucción; — Que esa falta motiva que los numerosos reservistas del partido General San Martín y sus alrededores,

se encuentren igualmente privados de practicar esa instrucción, contraviniendo así disposiciones prescriptas por la Ley 4707; — Que el «Centro Social de San Martín», cuya personería jurídica le ha sido acordada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y está constituido por un núcleo de ciudadanos de espectabilidad, ha creado una división anexa denominada «Tiro Federal de Gimnasia y Esgrima José de San Martín», destinada exclusivamente a la práctica del tiro al blanco, gimnasia y esgrima, y cuyos estatutos, aprobados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, están encuadrados dentro de las reglamentaciones vigentes; — Que el mencionado «Centro Social» no ha podido adquirir los terrenos necesarios para la instalación de un polígono propio, por la distancia a que se encuentran del centro urbano del partido, los únicos terrenos disponibles, en él existentes y aptos para esa instalación; — Que, de acuerdo con lo informado por la dirección del Colegio Militar, el stand y polígono de tiro proyectado podrá ser utilizado para la instrucción práctica de los alumnos del citado establecimiento, y de los reservistas del partido y sus alrededores; y — Considerando: — Que la Dirección General de Tiro y Gimnasia, después de llenar todos los trámites reglamentarios, ha solicitado estas obras, como lo acreditan los diversos presupuestos agregados a este expediente; — Que la construcción de este polígono es de urgente necesidad, como un complemento indispensable para la instrucción de los alumnos del Colegio Militar. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la licitación practicada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para la construcción de un stand y polígono de tiro en el Colegio Militar de San Martín, para uso de sus alumnos, reservistas del partido y sus alrededores y socios del Tiro Federal de Gimnasia y Esgrima José de San Martín, autorizándose a la citada dirección general para adjudicar esa construcción a los señores Juan Figún e hijos, por la suma de quince mil quinientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 15.583.80 m/n.), cuya cantidad se acuerda como subsidio extraordinario y la que se

imputará a la ley 6013 de 3 de octubre ppdo. — Art. 2.º — Esta obra se ejecutará bajo inmediata inspección y vigilancia de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, la que, una vez terminada, será entregada a la Dirección del Colegio Militar, la que se recibirá de ella, quedando desde entonces a su exclusivo cargo los gastos que origine su conservación y mantenimiento, con la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales (\$ 300 m/n.) que como subvención le pasará la Dirección General de Tiro y Gimnasia. — Art. 3.º — La Dirección del Colegio Militar pondrá el stand y polígono a la disposición del presidente del Tiro Federal de Gimnasia y Esgrima José de San Martín, el que lo utilizará para la instrucción de sus asociados y reservistas del partido. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

305

DECRETO AUTORIZANDO AL ESTADO MAYOR
GRAL. DEL EJÉRCITO PARA VENDER EL
PLANO DE LA GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908. — De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase al Estado Mayor General del Ejército para poner en venta el plano de la Gobernación de la Pampa, confeccionado por la 3.ª División al precio de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n.) por cada ejemplar, y con descuento del cincuenta por ciento (50 %) para los militares, debiendo destinarse el producto de estas ventas a los gastos que demande la impresión del mismo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

306

DECRETO DISPONIENDO LA INVERSIÓN DE FON-
DOS EN EL PAGO DE VARIAS EXPROPIACIO-
NES DESTINADAS A CUARTELES EN CAMPO
DE MAYO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 20 de 1909. — Habiéndose adquirido algunos terrenos en esta capital en virtud de la ley 4290, los que no se pudieron uti-

lizar para los fines para que fueron expropiados, y, en consecuencia, devuéltese a los primitivos dueños previa restitución al Gobierno del importe que pagó por ellos; y existiendo varias cuentas impagas por trabajos ejecutados en cuarteles construidos en virtud de dicha ley, y siendo necesario proceder a su cancelación en lo posible, con los fondos de la misma ley que hoy resultan, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Administración Central hará entrega a la 5.ª División del Gabinete Militar de la suma de ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (\$ m/n. 88.888,76) que ha recibido de los SS. Bartolomé Castillo, Félix Giorello, Domingo García Torres, Emilio Annoni, Guillermo Torres y M. E. Bubenhofer, por devolución de los terrenos que el Ministerio de Guerra les adquirió en virtud de la ley 4290, según consta en los registros del Escribano Mayor de Gobierno. — Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación formulará a la 5.ª División del Gabinete Militar el cargo correspondiente por el importe de la suma indicada en el Art. 1.º, debiendo dicha división rendir cuenta documentada de su inversión en el pago de las obras ejecutadas en los cuarteles del Campo de Mayo, obras en el Arsenal Regional del Litoral, en cumplimiento de la ley N.º 4290, y costas en los juicios de expropiación seguidos contra los SS. Brunetti y Burher en virtud de la misma. — Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, archívese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

307

DECRETO APROBANDO PLANOS Y PROYECTOS
DE CONSTRUCCIONES EN TUCUMÁN

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 23 de 1909. — Habiéndose recibido los fondos creados por la ley N.º 6227, en la que se encuentran comprendidas las partidas destinadas a la adquisición y reparación de un local para enfermería de guarnición en Tucumán y cuarteles de la misma localidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse los planos y proyecto de construcciones en Tucumán, formulados por el Minis-

terio de Guerra, que a continuación se expresan: — Un cuartel de infantería M.^o 1908. — Un cuartel de caballería M.^o 1908. — Un cuartel de artillería M.^o 1908. — Un cuartel de ingenieros M.^o 1908. — Un casino de oficiales M.^o 1908 para los cuatro cuerpos. — Un grupo de casas para familias de clases M.^o 1908. — Una enfermería de guarnición M.^o 1908, y reparar las construcciones existentes en la propiedad adquirida con este objeto. — Art. 2.^o — Encárgase al jefe del Batallón N.^o 5 de ingenieros, teniente coronel Don Enrique Schröder, de la ejecución de dichas obras, las que estarán bajo el contralor técnico de la 5.^a División del Gabinete Militar. — Art. 3.^o — El habilitado del Ministerio de Guerra entregará al comandante de la 5.^a Región, la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, destinados a reembolsar los fondos adelantados por la Administración Central al comandante de la 5.^a Región Militar, para pago de los terrenos adquiridos con destino al ensanche del Parque «General Roca» para los cuarteles, propiedad destinada a enfermería de guarnición, reparaciones en la misma, perforación y construcción de un pozo surgente en los cuarteles del Parque «General Roca», y trabajo de albañilería en los cuarteles empezados en dicho punto. — El comando de la 5.^a Región rendirá cuenta documentada de la inversión de dichos fondos, al habilitado del Ministerio de Guerra, por intermedio de la 5.^a División del Gabinete Militar quien estudiará la documentación en la parte relativa a precios de materiales, mano de obra y demás condiciones de índole técnica profesional de las obras. — Art. 4.^o — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la ley N.^o 6227. — Art. 5.^o — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese. — *Figueron Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

308

DECRETO APROBANDO PLANOS Y PRESUPUESTO DE TERMINACIÓN DEL CUARTEL DE CABALLERÍA EN BELGRANO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 28 de 1909. — Visto los planos y

propuestas que, para la construcción de adouquinado, reja de fierro sobre las calles Guttemberg y Cabildo, cerco de alambre tejido sobre las calles Chacarita y 3 de Febrero, instalación de alumbrado eléctrico y terminación del pabellón de oficiales en el cuartel de caballería en construcción en las barrancas de Belgrano, ha presentado la 5.^a División del Gabinete Militar; y — Considerando: — 1.^o — Que del estudio hecho últimamente resulta que es indispensable completar las instalaciones del mismo, mencionadas en este expediente y proyectadas por la 5.^a División del Gabinete Militar, a fin de que el cuartel reúna todas las condiciones de comodidad e higiene peculiares a obras de esta naturaleza; — 2.^o — Que es de absoluta necesidad la terminación de este cuartel para que pueda trasladarse el Regimiento «Granaderos a Caballo», pues el que ocupa actualmente ha sido cedido por el Superior Gobierno a la Municipalidad, para las obras de la exposición ferroviaria a realizarse. — *El Presidente de la República* — *Decreta* — Artículo 1.^o — Apruébanse los planos y presupuestos presentados por la 5.^a División del Gabinete Militar, para terminar y completar el cuartel de caballería en construcción en las barrancas de Belgrano. — Art. 2.^o — Autorízase a la 5.^a División del Gabinete Militar para invertir en ellas hasta la suma de doscientos diez mil pesos m/n, con cargo de rendir cuenta, debiendo proceder a la brevedad posible a llamar a licitación para la ejecución de las mismas. — Art. 3.^o — Comuníquese, publíquese y pase a la 5.^a División del Gabinete Militar para su cumplimiento. — *Figueron Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

309

ACUERDO DISPONIENDO LA INVERSIÓN DE FONDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTELES EN CAMPO DE MAYO.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Vista la nota que antecede, en que se pone de manifiesto la urgente necesidad de abonar los trabajos ejecutados en los cuarteles de Campo de Mayo, en 1907, y considerando; — 1.^o — Que el 17 de septiembre de 1907, se solicitó del

H. Congreso un crédito por la suma de (\$ 600.000 m/n.) seiscientos mil pesos moneda nacional para abonar las obras ejecutadas en los cuarteles de dicho acantonamiento, el que no fué despachado en las sesiones ordinarias de ese período. — 2.º — Que durante el período de sesiones ordinarias del año ppdo., la H. Cámara de Diputados despachó un crédito de (\$ 900.000 m/n.) novecientos mil pesos moneda nacional para el pago de las cuentas a que se refería el mensaje del 17 de septiembre de 1907, y (\$ 300.000 m/n.) trescientos mil pesos moneda nacional de acuerdos para pagar obras en dichos cuarteles. — 3.º — Que el H. Senado no pudo despachar el crédito de referencia porque no le llegó el turno, quedando el despacho para las sesiones de este año. — 4.º — Que con fecha 24 de agosto de 1908, el Ministerio de Guerra se notificó de la protesta ante escribano, formulada por los contratistas de las obras, por falta de cumplimiento a los contratos respectivos. — 5.º — Que estando en receso el H. Congreso y con sanción de una cámara el crédito pedido para la cancelación de las mismas, y siendo necesario liquidar estas deudas cuanto antes, para evitar mayores perjuicios, — *El Presidente de la República, en acuerdo de ministros, — Decreta:* Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda hará entrega a la 5.ª División del Gabinete Militar de la suma de (\$ 300.000 m/n.) trescientos mil pesos moneda nacional para el pago de las obras de los cuarteles del Campo de Mayo, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión. — Art. 2.º — Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso de la Nación. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre — M. de Iriondo — V. de la Plaza — Onofre Betbeder — Pedro Ezcurra.*

310

ACUERDO FIJANDO SOBRESUELDO AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CABALLERÍA DEL CHACO

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — Notándose que en el ítem 2 del inciso 3 del presupuesto del

Departamento de Guerra para el corriente año, se incluye en la partida 1 un sobresueldo de \$ 700 para el jefe de la División de Caballería del Chaco; y — Considerando: — Que el referido ítem expresa por categorías los sobresueldos que corresponden a las diversas jerarquías e importancia de los respectivos servicios; — Que sólo por un error ha podido ser incluido en la 1.ª categoría el expresado sobresueldo, cuando sólo corresponde a la 4.ª categoría, es decir, con el sobresueldo de \$ 250 m/n.; — Que es deber del Poder Ejecutivo corregir de inmediato esos errores de hecho, que a más de aparejar erogaciones excesivas, traen, como consecuencia, perturbaciones en la disciplina, — *El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, — Decreta:* — Artículo 1.º — Fijase como sobresueldo, por el corriente año, al jefe de la División de Caballería del Chaco, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n.). — Art. 2.º — Comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Aguirre — V. de la Plaza — Marco Avelleda — Pedro Ezcurra — Onofre Betbeder.*

311

DECRETO APROBANDO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A EFECTUARSE EN EL COLEGIO MILITAR Y ASIGNANDO UNA SUMA.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1909. — Siendo necesario proceder con toda urgencia a la construcción de dos cuadras para alojamiento de cadetes, aspirantes y pensionistas del Colegio Militar, para poder dar así la capacidad necesaria a los doscientos alumnos que deben empezar su curso en el mes de mayo próximo, para lo cual es indispensable dar comienzo inmediato a dichas obras, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse los planos, cálculos métricos y presupuesto presentados por el Gabinete Militar para la ejecución, por administración, de dos cuadras modelo 1908, en el Colegio Militar. — Art. 2.º — La Tesorería General de la Nación entregará a la Intendencia General de Guerra la can-

tividad de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 m/n.) importe de las obras mencionadas, debiendo imputarse al inciso 7.º, ítem 2.º del presupuesto de guerra vigente. — Art. 3.º — Encárguese al capitán Don Carlos R. Sabelli, del Gabinete Militar, la ejecución de las obras mencionadas, las que deberán estar terminadas en el término de dos meses. — Art. 4.º — La Intendencia General de Guerra, entregará al capitán Don Carlos R. Sabelli la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 m/n.) para la ejecución de las mismas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión. — Art. 5.º — La 5.ª División del Gabinete Militar ejercerá sobre las obras el correspondiente contralor técnico, estando a su cargo la recepción final, ajustándose para ello a las condiciones prescriptas para su ejecución. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

312

DECRETO AUTORIZANDO LA INVERSIÓN DE FONDOS PARA CONSTRUCCIONES MILITARES.

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Enero 10 de 1909. — Vista la nota que antecede, del jefe de la 5.ª División del Gabinete Militar en la que manifiesta no haber concurrido a la licitación ordenada por el Ministerio de Guerra para la ejecución de un pozo semisurgente en el cuartel de Liniers, sino un solo licitante; y siendo urgente proveer de agua buena y en cantidad bastante al mencionado cuartel, tanto más cuanto que próximamente deben incorporarse los conscriptos de la clase del 88, que han sido destinados a los cuerpos que lo ocupan; y hallándose inutilizado el pozo semisurgente que tiene en servicio el expresado cuartel, como igualmente la bomba que le sirve, y atento a lo manifestado por aquella división, sobre el costo, naturaleza y necesidad de estas obras, y su conveniencia en hacerlas conjunta o separadamente a objeto de ganar el mayor tiempo posible, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorizar a la 5.ª División del Gabinete Militar para declarar desierta la licitación efectuada el 30 de diciembre ppdo. — Art. 2.º — Autorizar igual-

mente a la expresada división para contratar directamente estas obras con aquellas casas o constructores que en su concepto ofrezcan garantías suficientes, y de acuerdo con los presupuestos de las mismas por ella formulados, pudiendo invertir hasta la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional, importe del presupuesto adjunto. — Art. 3.º — Esta suma se imputará a los fondos existentes de la ley 4290 y provenientes de devolución de los terrenos de la parroquia de Belgrano, que la 5.ª División del Gabinete Militar tiene a su disposición. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la 5.ª División del Gabinete Militar a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

313

DECRETO SOBRE PAGO DE HONORARIOS POR ENROLADOS Y COMUNICACIÓN DE FALLECIDOS

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Vistos los inconvenientes que reportan en el pago y rendiciones de cuentas respectivas, las entregas por trimestres a los Comandos de Región de los fondos destinados al abono de honorarios por enrolados y comunicaciones de fallecidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — La Intendencia de Guerra hará entrega a cada uno de los comandos de región, en concepto a todo el año ppdo., con destino al pago de honorarios por enrolados y comunicaciones de fallecidos, del importe trimestral que para ese objeto se fijó por decreto de fecha 16 de febrero último; debiendo, en lo sucesivo, girarse por semestres a los comandos, con ese destino, y en los meses de mayo y noviembre de cada año, las siguientes sumas: a la 1.ª y 5.ª Región Militar \$ 2.400 m/n.; a la 2.ª Región \$ 4.200 m/n.; a la 3.ª Región \$ 3.600 m/n. y a la 4.ª Región \$ 3.000 m/n.; de cuya inversión deberán rendir cuenta antes del 31 de marzo del año siguiente a aquel que correspondan los fondos que hayan recibido. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a la Intendencia de Guerra para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Aguirre.*

MINISTERIO DE MARINA

Enero, Febrero y Marzo

314

DECRETO INTEGRANDO LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DEL RÍO DE LA PLATA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 5 de 1909. — Siendo necesario integrar la comisión nombrada para correr con todo lo referente a las obras a ejecutarse por administración en el Arsenal del Río de la Plata, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Designase al cirujano Sub Inspector Doctor Raúl Rojo como vocal para integrar la referida comisión. — Art. 2.º — Comuníquese, dese a conocer en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

315

DECRETO DECLARANDO COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS BENEFICIOS DEL SUPERIOR DECRETO DE ABRIL DE 1906 A LOS CABOS ENFERMEROS DE 1.ª Y 2.ª CLASE.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 9 de 1909. — Vista la nota que precede de la Dirección General de Sanidad, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Quedan comprendidos dentro de los beneficios del superior decreto de fecha 19 de abril del 1906 — Orden General N.º 182 — los cabos enfermeros de 1.ª y 2.ª clase a contar desde el 1.º de enero del corriente año. — Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda, dese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

316

DECRETO APROBANDO UN PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA ESCUELA DE APRENDICES MARINEROS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Visto el presente proyecto de nuevo Reglamento para la Escuela de Aprendices Marineros, confeccionado por la Inspección Permanente de Escuelas del personal subalterno de la Armada, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de Reglamento de referencia, y dispóngase la impresión de 500 ejemplares del mismo, por la imprenta del Ministerio de Marina. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Betbeder*.

317

DECRETO INTEGRANDO EL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES DEL CUERPO GENERAL.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 19 de 1909. — Debiéndose proceder en breve a llenar algunas de las vacantes que existen en diversos cuerpos de la Armada, para lo cual han sido ya confeccionados por la Dirección General del Servicio Militar los cuadros de ascensos respectivos, y debiéndose integrar con dos oficiales superiores la comisión que ha de constituir el Tribunal de Clasificaciones, de acuerdo lo que prescribe el artículo 29, título II de la Ley Orgánica, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase para integrar el Tribunal de Clasificaciones del Cuerpo General al Contraalmirante don Eduardo O'Connor y al Ca-

pitán de Navío Don Félix Dufourq; para el de Cuerpo de Ingenieros Maquinistas al Contraalmirante don Eduardo O'Connor y al Ingeniero Naval Inspector Don Gustavo Sundblad Rosetti; para el Cuerpo de Ingenieros Electricistas al Contraalmirante Don Eduardo O'Connor y al Ingeniero Naval Inspector Don José E. Durand y para el de Cuerpo de Sanidad al Contraalmirante don Eduardo O'Connor y al Cirujano Inspector Don Luis J. Velarde. — Art. 2.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

318

DECRETO APROBANDO LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NAVAL DE LA NACIÓN.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 20 de 1909. — Siendo conveniente modificar el plan de estudios de la Escuela Naval Militar, a fin de reducir en lo posible los actuales cursos sin menoscabo de la enseñanza y vistos los fundamentos de la nota que antecede, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de cursos reducidos que ha sido formulado por la Dirección de la Escuela Naval para el corriente año, para los aspirantes que, según el actual reglamento, deben pasar el 2.º, 3.º, 4.º y 5.º año. — Art. 2.º — La duración de estos cursos reducidos será del 15 de febrero al 15 de julio y del 5 de agosto al 5 de enero próximo. — Art. 3.º — Los aspirantes que en los exámenes finales resultasen insuficientes en una o más materias repetirán el curso y si nuevamente en los exámenes finales no fueran aprobados en todas las materias, serán dados de baja. — Art. 4.º — Apruébase, igualmente, el nuevo plan de estudios propuesto, que constará de tres años en la Escuela y curso de aplicación a bordo cuyo plan entrará a regir con los alumnos que ingresen en el corriente año. — Art. 5.º — Modifícase la disposición del artículo 3.º del superior Decreto de marzo 27 de 1908, quedando en lo sucesivo facultados los alumnos para elegir entre las especialidades establecidas en dicho Decreto aquella a que deseen dedicarse.

— Art. 6.º — La Dirección de la Escuela Naval formulará a la mayor brevedad, las modificaciones que sea necesario introducir al actual Reglamento Orgánico y Plan de Estudios, que se armonicen con el nuevo plan aprobado. — Art. 7.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese a conocer en la Orden General de la Armada y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

319

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. A. DE BESSÓN

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 20 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdate a la Señora Aida Durélli de Bessón, viuda del extinto Capitán de Fragata (retirado), Don Beltrán Bessón, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 12 inciso 4.º, título 4.º de la ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

320

DECRETO DISPONIENDO LA MOVILIZACIÓN DE BUQUES DE LA ARMADA

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Debiendo disponerse la movilización anual de los buques de combate siguiendo el sistema que se tiene implantado, para que el mayor número de jefes y oficiales puedan practicar ejercicios y maniobras generales, a la vez que el personal subalterno preparado en las escuelas de especialidades durante el año, complementen su instrucción práctica; y conviniendo constituir las Divisiones de modo que puedan desarrollar problemas estratégicos cuando naveguen independientemente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Arriense los buques de combate por el término de cuatro meses, a contar del 1.º de febrero, debiendo emplearse el

primer mes en la instrucción como buques sueltos, con las nuevas Planas Mayores, que se embarcarán, en la terminación de su recorrida y en complementar sus aprovisionamientos y dotaciones; el segundo mes en la instrucción por Divisiones en Rada; el tercero en instrucción por Divisiones en mar y tiro al blanco, y en el cuarto en ejercicios y maniobras en puerto y en el mar con las Divisiones reunidas en Escuadra y pruebas de máxima velocidad. — Art. 2.º — El 1.º de marzo se constituirán las Divisiones en la siguiente forma: *Primera división*: Crucero Acorazado «San Martín», (*buque insignia*), Crucero Acorazado «Garibaldi», Cruceros «Buenos Aires» y «Patria»; — *Segunda División*: Crucero Acorazado «Belgrano» (*buque insignia*) Crucero Acorazado Pueyrredón», Cruceros «9 de Julio» y «25 de Mayo»; — *Tercera división*: Acorazados Guardacostas «Almirante Brown» (*buque insignia*), «Libertad» o «Independencia» y Cazatorpedero «Espora» designándose para el comando de la primera al señor Capitán de Navío, Don Manuel Barraza, para el de la segunda al señor Capitán de Navío Juan P. Sáenz Valiente y para el de la tercera al señor Capitán de Navío Servando Cardoso. — Art. 3.º — Nómbrase Jefe de la Escuadra, que se constituirá el 1.º de Mayo con las Divisiones mencionadas en el artículo anterior y con los transportes y avisos que se designarán al señor Contralmirante Don Manuel José García. — Art. 4.º — Designanse Jefes de Estado Mayor de las Divisiones a los Comandantes de los buques-insignias y de la Escuadra, en el último período de la movilización, al señor Jefe de la Primera División. — Art. 5.º — El Ministerio de Marina dictará las instrucciones para los diversos períodos de ejercicios que se deberán realizar. — Art. 6.º — Los cargos conferidos por este Decreto, son con retención de sus actuales destinos. — Art. 7.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

321

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CONSCRIPTO D. G. BAZÁN

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto el presente ex-

pediente y resultando de los informes producidos, que el conscripto artillero (clase 87) Genaro Bazán ha quedado inútil para el servicio activo por acto del mismo; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta*: — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al conscripto artillero, (clase 87) Genaro Bazán, con el (100 %) ciento por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 16, título III de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

322

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. J. M. CROSFORD E HIJAS

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Enero 27 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Juana Maigné de Cronford, María y Matilde, viuda e hijas legítimas respectivamente del extinto maestro de armas de 1.ª clase (retirado) Gilberto Cronford, la pensión de la mitad del sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 6.º y 12, inciso 4.º de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

323

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN PARA PRESIDIR EXÁMENES DE ASPIRANTES DE LA ESCUELA NAVAL.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1909. — Debiendo el Crucero Torpedero «Patria» arribar próximamente a Puerto Militar, punto donde termina el viaje de aplicación que efectúan los

aspirantes del 5.º año de la Escuela Naval.
El Presidente de la República — Decreta:
 — Artículo 1.º — Designase el día 12 del mes de febrero corriente, para que los aspirantes del 5.º año de la Escuela Naval, rindan el examen complementario de la enseñanza práctica recibida durante el viaje de aplicación, ante una Comisión formada por el Sr. Contraalmirante Don Hipólito Oliva y por los señores Capitanes de Navío Daniel Rojas Torres y Juan I. Peffabet y Capitanes de Fragata Carlos G. Daireaux y Enrique Moreno, integrada con los oficiales profesores del buque. — Art. 2.º — La Comisión nombrada dará cumplimiento a su cometido de acuerdo con las instrucciones que le serán impartidas por el Ministerio de Marina. — Art. 3.º — Comuníquese, etc.
— Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.

324

DECRETO DISPONIENDO UN CURSO DE APLICACIÓN PARA LOS ASPIRANTES EGRESADOS DEL 4.º AÑO DE LA ESCUELA NAVAL.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. — De acuerdo con el Decreto de fecha enero 20 próximo pasado, — *El Presidente de la República — Decreta:*
 — Artículo 1.º — Los aspirantes de la Escuela Naval Militar, recientemente egresados del 4.º año de estudios, harán el curso de aplicación conjuntamente con los aspirantes que terminen en julio próximo el curso reducido del 4.º año. — Art. 2.º — Estos dos cursos rendirán examen por separado al final del viaje de aplicación, conservando entre ellos su antigüedad respectiva, con la que pasarán al escalafón al egreso de la Escuela. La antigüedad relativa de los aspirantes, dentro de cada curso se dará de acuerdo con lo que determina el reglamento. — Art. 3.º — Hasta tanto principie el curso de aplicación, los alumnos recientemente egresados del 4.º año harán práctica a bordo de los buques de las Divisiones movilizadas, donde permanecerán como aspirantes embarcados. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

325

DECRETO RELATIVO A LA FORMA EN QUE DEBEN LIQUIDARSE LOS SUELDOS DE LOS CAPITANES DE FRAGATA RETIRADOS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1908. — Considerando de equidad y ajustado a la ley, que el importe de la pensión mensual de los Capitanes de Fragata retirados de la Armada con el sueldo del empleo inmediato superior sea igual al que se les liquida a los Tenientes Coroneles del ejército retirados en iguales condiciones, por ser el empleo de Capitán de Navío equivalente al de Coronel y por consiguiente comprenderles iguales beneficios. — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, — Decreta:* — Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar desde el 1.º de enero corriente y en lo sucesivo, a los Capitanes de Fragata retirados con el grado inmediato superior, la cantidad de setecientos pesos, moneda nacional mensual (\$ 700 m/n.), en vez de los seiscientos noventa (\$ 690 m/n.) que por error les ha sido liquidado hasta la fecha. — Art. 2.º — La suma que importe esta diferencia se imputará a los fondos que el Presupuesto vigente asigna en el anexo F. — Art. 3.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

326

DECRETO APROBANDO LOS PROYECTOS DE REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE ARTILLEROS Y TORPEDISTAS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Vista la presente nota de la Inspección Permanente de Escuelas del personal subalterno de la Armada, sometiendo a consideración proyectos de Reglamento para las Escuelas permanentes de Artilleros y Torpedistas. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse los proyectos de Reglamento mencionados y dispóngase la impresión de 1000 ejemplares del de la Escuela de Aprendices Artilleros y 500 del de la de

Torpedistas, por la Imprenta del Ministerio de Marina. — Art. 2.º — Publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Betbeder*.

327

ACUERDO AUTORIZANDO AL MINISTRO DE MARINA PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN LA CAPITAL CON DESTINO AL EDIFICIO DEL MUSEO Y CENTRO NAVAL.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1909. — Desprendiéndose de las declaraciones hechas por el ex Ministro de Marina, Capitán de Navío Don Juan A. Martín, al Señor Presidente de la República Doctor Don José Figueroa Alcorta y al Señor Ministro de Marina, Contraalmirante Don Onofre Betbeder, que el extinto Presidente de la República Doctor Don Manuel Quintana deseando dotar al Centro Naval de un terreno para levantar su edificio social, autorizó verbalmente al Ministro de Marina para que adquiriera oportunamente una fracción de terreno adecuado para dicho objeto, pudiendo invertirse en la compra hasta la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (130.000 \$) a imputarse a la partida del Presupuesto Extraordinario del año 1906, destinada a construcciones para la Marina. — En virtud de dicha autorización, se compró en pública subasta de la señora doña Cecilia Medrano de Dorr y señorita Elena Medrano, una esquina de veintidós metro cuarenta y seis centímetros de frente a la calle Paraguay y diez y nueve metros a la calle Esmeralda, por la cantidad de ciento diez y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional más el dos por ciento de comisión al rematador, es decir, por el precio total de ciento diez y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, pagaderos parte al contado y parte a plazos con garantía de pagarés hipotecarios; — Que no teniéndose fondos disponibles para abonar el importe de la compra, gestionóse con la firma del extinto Don Leopoldo Pérez y de los señores Capitanes de Navío Don Guillermo J. Nunez y Don Luis Maurette, del Banco de la Nación Ar-

gentina, el descuento de una letra por la suma de diez mil pesos moneda nacional, a sesenta días de plazo para abonar a los señores Adolfo Bullrich y Cia., Rematadores, la seña y comisiones habituales; — Que no disponiéndose aún, a mediados de enero de 1906, de los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos contraídos, los mencionados firmantes de la primera letra obtuvieron del Banco Francés del Río de la Plata, un descuento de setenta mil pesos moneda nacional a ciento ochenta días de plazo, presentando junto con su solicitud la carta que a continuación se transcribe: — Señor Presidente del Banco Francés del Río de la Plata, Don Enrique Py. — Refiriéndome a la conversación que tuvo el delegado del Centro Naval, señor Pérez, al solicitar para ese Centro un préstamo de setenta mil pesos moneda nacional a fin de poder pagar el terreno adquirido para levantar en él su edificio propio, me es grato manifestar a usted que el Gobierno apoya decididamente esta gestión y que prestará su ayuda pecuniaria al Centro Naval para que lleve adelante su propósito. — Aprovechando esta oportunidad saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Firmado: Juan A. Martín. — No teniendo personería jurídica el Centro Naval, suponiéndose que dentro de un plazo muy breve, el Ministerio de Marina dispondría de los fondos necesarios para levantar las obligaciones contraídas y con el objeto de dejar perfecta constancia de que la propiedad no pertenecía a los firmantes de los pagarés, ésta se escrituró a nombre de una tercera persona de reconocida responsabilidad, que fué precisamente el señor Enrique Py. — Que habiendo fallecido el señor Presidente Doctor Manuel Quintana, antes de haberse terminado los trámites destinados a dejar completamente legalizado este asunto, y vencido el plazo para el cual se concedió el préstamo, el actual Gobierno impuesto de todos estos antecedentes y considerando que si bien no estaba materialmente obligado a reconocer la deuda contraída, debía prestar su ayuda a jefes que con propósitos desinteresados habían comprometido su firma a pedido del Ministerio de Marina, puso todo lo anteriormente expre-

sado en conocimiento del Directorio del Banco de la Nación Argentina pidiéndole que si le fuera posible abriera a los firmantes de las obligaciones los créditos necesarios para cumplirlas hasta que el Honorable Congreso de la Nación dictara una ley para proveer los fondos destinados a la compra del terreno; — Que en el año 1906, varios miembros de la H. Cámara de Diputados de la Nación, presentaron un proyecto de ley que fué apoyado por las comisiones de Presupuesto y Marina, acordando al Centro Naval, para la construcción de su edificio, la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (Julio 26 de 1906), proyecto que obtuvo moción de preferencia, pero no llegó a ser discutido. — Que el año siguiente las mismas comisiones incluyeron en el Proyecto de Presupuesto una partida de ciento cincuenta mil pesos para pago del terreno adquirido, no llegando a votarse el Presupuesto. — Que por los mencionados motivos fué necesario hacer varias renovaciones de los pagarés, exigiendo el Directorio del Banco, que además de los señores Leopoldo Pérez, Núñez y Maurette, firmarían los documentos algunos socios más del Centro Naval y que se hipotecara el terreno a favor del Banco, lo que obligó a escriturarlo a nombre de los firmantes que eran entonces los señores Don Leopoldo Pérez, miembro del Centro Naval. Capitanes de Navío Don Guillermo J. Nunez y Don Luis Maurette, Capitanes de Fragata Don Carlos Béccar, Adolfo Archet y Guillermo Jones Brown, Tenientes de Fragata Don Ednardo Percyra, Cirujanos Don Prudencio Plaza y Don José Gorrochateguy, Ingenieros Maquinistas Don Juan López de Bertodano, Contador Don Román Zerda; habiéndose enfermado este último y conseguido el retiro, el Banco de la Nación consintió en eliminar su firma además, después del fallecimiento de Don Leopoldo Pérez, el juez competente declaró que el terreno sito en Esmeralda y Paraguay, no formaba parte de su testamentaría; — En fin: que el Honorable Congreso de la Nación, perfectamente enterado de todos esos antecedentes, por medio de la comisión de Presupuesto y Marina a las cuales se han dado explicaciones detalladas sobre el asunto que motiva este acuerdo y reconociendo

que es equitativo que el actual Gobierno cumpla con el compromiso contraído con el anterior, y se substituya a los jefes y oficiales firmantes de los pagarés. — Considerando también que es necesario ayudar al Centro Naval, institución de carácter altamente benéfica para el progreso moral y material de sus miembros, a levantar su edificio social, ha incluido en la Ley de Presupuesto para el año 1909 una partida de 155.000 \$ m/n. (ciento cincuenta y cinco mil pesos) para la adquisición de un terreno destinado a edificio del Centro y Museo Naval. — Y siendo por otra parte urgente retirar los documentos que vencen el 27 del corriente mes, — *El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros, — Decreta: —* Artículo 1.º — Autorízase al Ministro de Marina para adquirir en nombre de la Nación el terreno situado en la esquina Noroeste de la calle Esmeralda y Paraguay, con veintitún metros cuarenta y seis centímetros de frente a ésta y diez y nueve metros de frente a la primera, con destino al edificio del Museo y Centro Naval. — Art. 2.º — Los señores Jefes y Oficiales a cuyo nombre se encuentra registrado el título de propiedad, deberán presentar al Ministro de Marina, todos los documentos que establecen cuál es el costo actual del inmueble, incluyendo el precio de compra primitivo, la comisión del Rematador, los derechos nacionales y municipales, impuestos, gastos de escrituración e hipoteca, seña, intereses, etc., etc. — Art. 3.º — El Ministerio de Marina abonará la suma total que importa esta adquisición en el acto de la escrituración, imputándose al inciso 16, ítem 8, partida 1 del Presupuesto de Marina. — Art. 4.º — Pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración respectiva. — Art. 5.º — Comuníquese, etc. — *Figuerola Alcorta — Onofre Beibeder — M. de Iriondo — V. de la Plaza — Pedro Ezcurra — D. Aguirre — Ramos Mexía.*

328

DECRETO RECONSIDERANDO OTRO QUE ACORDABA RETIRO AL INGENIERO MAQUINISTA PRINCIPAL D. E. C. PICASSO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Visto el presente ex-

pediente del Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Don Elias C. Picasso, solicitando reconsideración sobre las condiciones en que le fué acordado su retiro por Decreto de fecha 9 de septiembre del año ppdo.; y atento a lo informado nuevamente por la Dirección General de Sanidad. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Reconsidérese el citado decreto de retiro del causante, debiendo declarársele comprendido en el artículo 16, título III de la Ley Orgánica de la Armada por inutilización producida por un acto de servicio con pérdida de un órgano importante del cuerpo, correspondiéndole el (100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

329

DECRETO APROBANDO EXÁMENES Y EFECTUANDO PROMOCIONES AL EMPLEO DE GUARDIA MARINA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1909. — Visto el resultado del examen complementario rendido por los alumnos de 5.º año de la Escuela Naval Militar, de la instrucción práctica de navegación e hidrografía hecha a bordo del Crucero Torpedero «Patria», en cumplimiento del decreto de fecha 30 de noviembre de 1908. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes de 5.º año de la Escuela Naval Militar: Eduardo Ceballos, Vicente Ferrer, Julio Cárrega, Ricardo Fitz Simón, Benito Sueyro, Aníbal Sánchez, Eduardo Jensen, Raúl Benavidez, Torcuato Monti, Baldomero Seguí, Pedro Florido, Secundino Odriozola, Rodolfo Hernández, Juan Bottaro, y Ernesto Heurtley. — Art. 2.º — Promuébase al empleo de Guardia Marina con antigüedad del día 9 de diciembre ppdo., a los aspirantes cuyo examen general se aprueba por el artículo 1.º de este decreto, a excepción del alumno uruguayo Rodolfo Hernández quien será puesto a disposición del señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de dicha

nación; debiendo al extenderse sus patentes y a los efectos de la antigüedad relativa dentro de su promoción, procederse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval Militar. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese, previo desglose por la Dirección de la Escuela Naval Militar de las planillas correspondientes. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

330

DECRETO APROBANDO EL MODELO DE LIBRO DE NAVEGACIÓN CONFECCIONADO POR LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1909. — Visto lo manifestado por la Prefectura General de Puertos. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el modelo de libro de navegación confeccionado por la Prefectura General de Puertos cuyo modelo corre a fojas 11, del presente expediente, debiendo hacerlo obligatorio en los buques de la marina mercante nacional. — Art. 2.º — A sus efectos vuelva a la Prefectura General de Puertos. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

331

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO A D. E. S. GÓMEZ

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1909. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al idóneo en farmacia, Enrique S. Gómez, con el (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 17 años, 8 meses y 11 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 12, título III de la Ley 4856. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta — Onofre Betbeder.*

332

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO FOGUISTA D. A. CASTILLO

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1909. -- Visto el presente expediente de solicitud de retiro; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación. — *El Presidente de la República* -- *Decreta*: — Artículo 1.º Declárase en situación de retiro, por edad al cabo foguista de 1.ª clase Agapito Castillo, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 19 años, 6 meses y 13 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º, inciso 1.º, y 12, título III de la Ley 4856. — Art. 2.º -- Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Belbeder*.

333

DECRETO DISPONIENDO QUE LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA COMISIÓN NAVAL EN EUROPA SERÁN ABONADOS POR LA LEGACIÓN ARGENTINA EN LONDRES.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1909. — *El Presidente de la República* -- *Decreta*: -- Artículo 1.º -- Los gastos que se originen por la Comisión Naval en Europa, en el desempeño de sus funciones, serán abonados por la Legación Argentina en Londres. — Art. 2.º -- El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de dicha Legación los fondos necesarios al efecto, con imputación a la Ley N.º 6282. — Art. 3.º -- Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Belbeder*.

334

DECRETO ACCEDIENDO AL RECLAMO DEL EX GUARDIA MARINA D. A. MOLINA

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1909. — Visto el presente expediente del ex Guardia Marina Alejo Molina, por el que reclama la medalla y certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; y resultando que el causante pres-

tó servicios en la cañonera «Paraná» como Guardia Marina, de 1879 a 1882 y efectuó con dicho buque dos viajes a la Costa Sud relacionados con las operaciones de la campaña del Río Negro y Patagonia, encontrándose por lo tanto comprendido en los beneficios que establece la ley de 27 de octubre de 1881, acordando premios por dicha campaña y cuyos beneficios le han sido reconocidos a otros jefes y oficiales del mismo buque. — *El Presidente de la República* -- *Decreta*: — Artículo 1.º Entréguese por el Ministerio de Guerra al ex Guardia Marina Alejo Molina, la medalla de plata por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente. — Art. 2.º -- Comuníquese, publíquese, y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Belbeder*.

335

DECRETO APROBANDO UN PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. -- Visto el presente proyecto del Reglamento y plan de estudios de la Escuela Naval Militar, confeccionado por la Dirección de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de enero 20 ppdo., de acuerdo con las últimas disposiciones dictadas al respecto. — *El Presidente de República* -- *Decreta*: — Artículo 1.º -- Apruébase el proyecto del Reglamento mencionado, y vuelva a la Dirección de la Escuela Naval Militar, para su impresión en el número de ejemplares necesario. — Art. 2.º -- Publíquese y fecho archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Belbeder*.

336

DECRETO DESIGNANDO VOCALES DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ARSENAL DEL RÍO DE LA PLATA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1909. -- Habiendo sido relevados de sus puestos en el Arsenal del Río de la Plata, el cirujano subinspector Dr. Raúl Rojo y el contador principal Don Enrique A. Gonella, quienes desempeñaban

el cargo de Vocales de la Comisión nombrada para correr con todo lo referente a las obras a ejecutarse por administración en el citado Arsenal. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Designase al cirujano subinspector doctor Eleodoro Gallastegui y contador subinspector Gustavo Rodríguez Lima, como Vocales de la referida Comisión, en reemplazo del cirujano subinspector doctor Raúl Rojo y contador principal Enrique A. Gonella. — Art. 2.º — Comuníquese, dese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Betbeder*.

337

DECRETO DESIGNANDO AL DR. R. ROJO VOCAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ARSENAL DE PUERTO MILITAR.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1909. — Habiendo sido relevado de su puesto en el Arsenal de Puerto Militar el cirujano inspector Doctor Mario Cornero, que desempeñaba el cargo de vocal de la comisión nombrada para correr con todo lo referente a las obras a ejecutarse por administración en el citado Arsenal. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Designase al cirujano subinspector Dr. Raúl Rojo, como vocal de la referida comisión, en reemplazo del cirujano inspector Dr. Mario Cornero. — Art. 2.º — Comuníquese, dese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Betbeder*.

338

DECRETO FACULTANDO AL MINISTERIO DE MARINA PARA CONSERVAR EN SERVICIO A LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DEL 86.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1909. — Habiéndose dispuesto por superior decreto de fecha 25 de enero del corriente año, la movilización anual de los buques de combate, siguiendo el sistema que se tiene implantado para que el mayor número de Jefes y Oficiales pueda practicar ejercicios y maniobras generales, a la vez que el personal subalterno preparado en las Escuelas de especialidades durante el año,

complemente su instrucción práctica. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Facúltase al Ministerio de Marina para conservar en servicio por el tiempo que dure esta movilización y dentro del plazo autorizado por la Ley 4707, a los conscriptos de la clase del 86 que cumplen el 1.º de abril próximo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Betbeder*.

339

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.ª L. GARAY DE URZANQUI E HIJOS

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1909. — Visto este expediente en que Doña Lucrecia Garay de Urzanqui, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante Don Pascual Urzanqui; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4349, el causante había prestado veintitrés años de servicio a la Administración; — Que si bien es cierto, que el causante no sufrió en sus haberes el descuento del 5 %, requisito indispensable a los efectos de la jubilación, no siendo imputable al causante la omisión, el cargo por descuentos no efectuados, debe amortizarse en la forma indicada en el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4349; — Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciéndose saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, excluyendo al menor Manuel Urzanqui por haber cumplido veinte años, todo de acuerdo con lo esta-

blecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría. — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y seis pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 16.56) moneda nacional, a Doña Lucrecia Garay de Urzanqui, y Justa, Lucía y Francisco Urzanqui, viuda e hijos legítimos de Pascual Urzanqui, ordenanza de la Intendencia de la Armada. — 2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.º — Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse mensualmente la cuarta parte que corresponda para integrar la suma de ciento treinta y ocho pesos (\$ 138) moneda nacional, importe del car-

go por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo* — *Oswaldo M. Piñero* — *Francisco L. García* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 del corriente, por la que se concede pensión por el término de quince años a Doña Lucrecia Garay de Urzanqui, y Justa, Lucía y Francisco Urzanqui, viuda e hijos legítimos de Pascual Urzanqui ordenanza de la Intendencia de la Armada. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Aprobar la resolución de su referencia, y vuelva este expediente a la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Enero, Febrero y Marzo

340

DECRETO APROBANDO LA RENUNCIA DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE DEFENSA AGRÍCOLA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 2 de 1909. — Vista la renuncia presentada por la Comisión Central de Defensa Agrícola, encargada de la aplicación de las leyes Nos. 3708 y 4863; atento a los fundamentos invocados. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acéptanse las renunciaciones de miembros de la Comisión Central de Defensa Agrícola, presentadas por el presidente, Dr. Joaquín S. de Anchorena, y por los vocales, señores Matías F. Erausquin, D. Acan Mann, D. Tomás Drysdale, D. Federico Gándara y D. Alejandro F. Lértora, dándoseles las gracias por los importantes y desinteresados servicios prestados al país en el ejercicio de sus funciones. — Art. 2.º — El Departamento de Hacienda tomará las disposiciones necesarias a fin de que la Contaduría General de la Nación reciba toda la documentación que se refiere a la inversión de los fondos entregados para la Defensa Agrícola. — Art. 3.º — A fin de que no se interrumpan los trabajos de la extinción de la langosta, se hará cargo provisoriamente de la Dirección de la Defensa Agrícola el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Don Juan Ortiz de Rozas (hijo). — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Escurrea*.

341

DECRETO NOMBRANDO MÉDICO DE LA «URUGUAY» A D. P. E. MUÑOZ

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Siendo necesario nombrar un médico para el viaje que emprenderá la «Uruguay» a las islas de las Orcadas con el objeto de renovar el personal del Ministerio de Agricultura, que atienden las observaciones meteorológicas de esa estación. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase al señor Pablo E. Muñoz médico de la «Uruguay», para el viaje que efectuará a las Islas de las Orcadas, con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n.) mensuales y antigüedad del 1.º del corriente. — Art. 2.º — Este gasto se cargará a la partida que tiene recibida la Oficina Meteorológica. — Art. 3.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta* — *Pedro Ezeurra*.

342

DECRETO APROBANDO LA OPERACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA BORATERA «RITA» SITUADA EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología e Hidrología eleva para su aprobación la diligencia de reconocimiento de la boratera «Rita» formada de dos perforancias, situada en el Territorio de los Andes, distrito minero

de Pastos Grandes y registrada a favor de la Compagnie Internationale des Borax, cesionaria del señor Gregory E. Griffin y resultando de lo informado, que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los inspectores de la citada División, en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de febrero de 1908 y de acuerdo con el decreto de 15 de octubre de 1907, quedando de tal modo exactamente determinados los límites de la expresada boratera. — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Apruébase la operación de reconocimiento de la boratera «Rita» formada por dos pertenencias, situada en el Territorio de los Andes, distrito minero de Pastos Grandes y registrada a favor de la «Compagnie Internationale des Borax», cesionaria del señor Gregory E. Griffin que ha sido practicada por uno de los inspectores de la División de Minas, Geología e Hidrología en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 24 de febrero de 1908 y de acuerdo con el Decreto de octubre 15 de 1907, a sus efectos vuelva a la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

343

DECRETO APROBANDO LA MENSURA DE UNA MINA PRATICADA EN EL TERRITORIO DE MISIONES POR D. F. FOULLAND.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Visto este expediente en el que la División de Minas, Geología e Hidrología eleva para su aprobación el acta de mensura de la mina de tierra de Batán, denominada «Saronita», situada en el Territorio de Misiones, distrito de Candelaria, compuesta de dos pertenencias y propiedad del «Sindicato Productos Fangeaux», cesionario de Don Carlos Fangeaux; y resultando de lo informado que dicha operación ha sido correctamente efectuada por el agrimensor Don Francisco Foulland, nombrado por decreto de 29 de mayo de 1905. — Atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República — Decreta:*

— Artículo 1.º — Apruébase la mensura de la mina de tierra de Batán, denominada «Saronita», situada en el Territorio de Misiones, distrito de Candelaria, compuesta de dos pertenencias y propiedad del «Sindicato Productos Fangeaux» cesionario de los derechos de Don Carlos Fangeaux, operación que ha sido practicada por el Agrimensor Don Francisco Foulland, nombrado por decreto de 29 de mayo de 1905. — Art. 2.º — El sindicato concesionario deberá levantar en cualquier momento y cuando así se le exija, las construcciones que para necesidades de la explotación efectúe sobre la parte de ribera del Río Paraná, que ocupa la concesión, sin lugar a indemnización de ninguna clase. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

344

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO Y EXPLORACIÓN EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A D. J. CACICH.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 8 de 1909. — Resultando de este expediente que con fecha 27 de julio de 1908, se presentaron los señores Enrique Carlomagno y Juan Cacich solicitando la concesión de un permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de los Andes y que antes de efectuarse el correspondiente registro y publicaciones sin que se presentara oposición alguna, el primero de los nombrados cedió sus derechos al segundo; — Atento lo informado por la División de Minas, Geología e Hidrología. — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Concédese permiso exclusivo a Don Juan Cacich para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de los Andes, distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. a S. por 4.000 de E. a O. cuyo vértice N. E. se encuentra a 21 kilómetros al S. 22º 30' O.

de catuas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta* — *Pedro Ezcurra*.

345

DECRETO NOMBRANDO PERSONAL PARA LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LAS ISLAS ORCADAS DEL SUR.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Vista la nota que antecede de la Oficina Meteorológica del Ministerio de Agricultura proponiendo el personal para la estación Meteorológica de las Islas Orcadas del Sur, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal para la Estación Meteorológica de las Islas Orcadas del Sur: Jefe al Ayudante de la Oficina Meteorológica Don Alejandro Lindsay con el sobresueldo de ciento diez pesos moneda nacional (\$ 110 m/n.) mensuales, Ayudante 1.º al señor Carlos F. Wasserfahl con el sobresueldo mensual de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.), Ayudante 2.º al señor Arald Wistroen con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n) y cocinero a Don Guido Salvadore con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n). — Art. 2.º — Estos nombramientos son con antigüedad del 1.º del corriente. — Art. 3.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta* — *Pedro Ezcurra*.

346

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A D. H. J. SCHLIE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Henry J. Schlie solicita permiso de exploración y cateo de substancias

de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Covunco y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Henry J. Schlie, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquén, distrito minero de Covunco en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada en forma de rectángulo de nueve mil quinientos veinticuatro metros de longitud con rumbo S. 68º 53'30" E, por dos mil cien metros de ancho, cuyo vértice más al Sud coincide con el vértice más al Este de la mina «Acmo». La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta* — *Pedro Ezcurra*.

347

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A D. H. VAN DEN STEENHOVEN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Visto este expediente en el que el señor Hilario van den Steenhoven, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Hilario van den Steenhoven, para explorar y catear petróleo en el territorio del Chubut, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas

ubicada en forma de una faja de mil metros de ancho, medidos siempre en dirección normal a la costa, por veinte mil metros de largo, medidos sobre una paralela a la costa que dista quinientos metros de ella a partir de una recta de dirección O. E., que pasa a dos mil quinientos metros al N. de Puerto Visser y que forma el límite sur de la presente zona. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

348

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y COLONIAS PARA VENDER EN SUBASTA PÚBLICA LAS EXISTENCIAS DEL ALMACÉN OFICIAL ESTABLECIDO EN EL TERRITORIO DE MISIONES.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Visto este expediente y el N.º 5792-H-1907, en que la Dirección General de Tierras y Colonias da cuenta del desarrollo que han tenido varios de los trabajos tendientes a facilitar la instalación en el Territorio de Misiones, de colonos procedentes de Finlandia y especialmente de la marcha del almacén oficial que se estableció con el fin de proveer de materiales de trabajo y artículos de alimentación a los referidos colonos, y — Considerando: — Que ese establecimiento tenía carácter de provisorio y fué instalado en vista de no existir medios de comunicación y hasta tanto quedaran terminados los trabajos de picada y ubicados los colonos en las tierras que posteriormente se les acordó; — Que desapareciendo el objeto del funcionamiento de ese almacén, corresponde su liquidación, como lo hace notar la Dirección General de Tierras y Colonias, procediendo por remate público. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a

la Dirección General de Tierras y Colonias, para que proceda al remate de las existencias del almacén oficial establecido en el Territorio de Misiones, con el objeto de facilitar la instalación de colonos procedentes de Finlandia. — Art. 2.º — Este remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de precio abonado por cada artículo, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias tomar las medidas del caso para que el acto sea fiscalizado en debida forma. — Art. 3.º — Con la suma que ingrese como resultado de este remate se procederá al pago de las cuentas que se adeuden por provisiones a dicho almacén y gastos de administración del mismo. — Art. 4.º — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

349

DECRETO APROBANDO UNA MENSURA PRACTICADA EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES POR D. P. CORONEL.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Visto este expediente en el que la División de Minas, Geología e Hidrología eleva para su aprobación la diligencia de mensura de las pertenencias mineras de azufre denominadas «Argentina 1.ª» y «Argentina 2.ª» registradas a favor del señor Gonzalo M. Clivio y situadas en el Territorio de Los Andes, operación que según resulta de lo informado ha sido correctamente efectuada por el perito don Policarpo Coronel, nombrado por decreto de 21 de marzo de 1906. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la mensura de las pertenencias mineras de azufre denominadas «Argentina 1.ª» y «Argentina 2.ª» registradas a favor del señor Gonzalo M. Clivio y situadas en el Territorio de Los Andes, que ha sido practicada por el perito don Policarpo Coronel, nombrado por decreto de 21 de marzo de 1906 y a sus efectos vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

350

DECRETO AUTORIZANDO LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA A LA SOCIEDAD «QUEBRACHALES FUSIONADOS».

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 15 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Quebrachales Fusionados, manifiesta que, en vista de lo dispuesto por el Decreto de Noviembre 13 de 1906 que fijó en \$ 18 el precio de la tonelada de madera de quebracho en rollizos para el pago de derechos en vez del de 22 en que fueron calculados, corresponde le sea devuelto el importe que en tal concepto se abonó demás por la madera extraída durante el año 1906 de la sucesión forestal acordada a la Sociedad «La Industrial del Chaco», de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo y solicita su entrega; atento lo informado y de conformidad con la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdate a la Sociedad Quebrachales Fusionados, de acuerdo con el Decreto de 13 de Noviembre de 1906 y la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias la devolución de la suma de (\$ 283,17 m/n) doscientos ochenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional abonada demás por la Sociedad «La Industrial del Chaco» de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo, en concepto de derechos de extracción de madera de quebracho en rollizos de su concesión en el Territorio del Chaco. — Art. 2.º — Extiéndase por separado a favor de la sociedad Quebrachales Fusionados la orden de pago correspondiente; fecho, vuelva a la citada Dirección, a sus efectos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Pedro Ezeurra*.

351

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Luis J. Vidars, solicita

permiso de exploración y cateo de carbón fósil en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Luis J. Vidars para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, carbón fósil en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián, en una zona de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de N. E. a S. O. por dos mil de ancho situando su centro a diez mil metros de N. O. al Mojón que se halla dentro de la pertenencia «Clemencia» al Sud de la laguna del Carbón, solicitada en el expediente C 3107,02 por D. Norberto B. Cobos. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta* — *Pedro Ezeurra*.

352

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DE MISIONES A D. J. ARIAZZI.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor José Ariazzi solicita permiso de exploración y cateo de mineral de cobre y oro en el Territorio de Misiones, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor José Ariazzi para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería,

mineral de cobre y oro en el Territorio de Misiones en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de N. a S. por dos mil de E. a O. cuyo vértice N. E. está situado a 18 kilómetros al S. 14° E. del esquinero N. O. de la Colonia Candelaria. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos que corresponda. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

353

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A D. G. A. HACKETT.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Gilman A. Hackett solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (petróleo), en el Territorio Minero del Neuquén, distrito minero de Covunco y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Gilman A. Hackett para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (petróleo) en una superficie de mil doscientas hectáreas (1.200) en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Covunco, ubicada en forma de rectángulo de 4.000 metros de longitud en dirección N. 68° 53'30" O. por 3.000 de ancho; el vértice B. del rectángulo está a 12.000 mts. al S. 70° O. de la labor de la mina «Agme». La situación de la superficie concedi-

da deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

354

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DE MISIONES A D. J. ARIAZZI.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor José Ariazzi solicita permiso de exploración y cateo de mineral de cobre y oro en el Territorio de Misiones, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor José Ariazzi para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, mineral de cobre y oro en el Territorio de Misiones en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo con rumbo N. 45° 30' E. por dos mil de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra a quince mil seiscientos metros al S. 75° E. del esquinero N. O. de la Colonia Candelaria. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurra.*

355

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DE MISIONES A D. J. ARIAZZI.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor José Ariazzi solicita permiso de exploración y cateo de mineral de cobre y oro en el Territorio de Misiones, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor José Ariazzi para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, mineral de cobre y oro en el Territorio de Misiones en una superficie de dos mil hectáreas (2.000), en el Territorio de Misiones que se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud por 2.000 de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra a 17 kilómetros al S. 32º 30' E. del esquinero N. O. de la Colonia Candelaria. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurrea.*

356

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A D. G. PETERSEN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Guillermo Petersen solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla

Michicó y Malal Caballo y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Guillermo Petersen para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites: por el Norte, el Río Neuquén y el Arroyo Huaraco; por el Oeste, el Río Neuquén; por el Este, una línea de dirección N. S. que pasa por el esquinero E. de la mina «Sud América» y por el Sud, una recta de dirección F. C. que pasa a seis mil ochocientos metros al N. del Cerro Cuernos del Diablo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Pedro Ezcurrea.*

357

DECRETO FIJANDO ASIGNACIONES PARA EL PAGO DE INSPECCIONES VETERINARIAS

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1909. — Vistas las notas elevadas por la División de Ganadería, solicitando se modifiquen las sumas que deben pagar por inspección veterinaria, varios frigoríficos, saladeros y fábricas de embutidos, en vista de haber variado la importancia de los mismos, se establezca inspección en establecimientos de reciente instalación o que vuelven a faenar y se levante la inspección de otros que han dejado de funcionar; atentas las razones aducidas. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Modifíquese en la siguiente forma el total de las asignaciones que para el pago de

inspección veterinaria, se ha fijado a los establecimientos que ha continuación se detallan: — The Smithfield And Argentine C.^o, Elevar a doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n) la suma de ciento setenta pesos (\$ 170 m/n) que abonara, debiendo continuar como Inspector el Veterinario don Luis Nicolais, que gozará de este nuevo sueldo. — Fábrica de los señores Cattáneo y Bidart (calle Arena 415) se eleva a cuarenta pesos (\$ 40 m/n) la suma de veinticinco pesos (\$ 25 m/n) que tenía fijada, nombrándose Inspector al señor Felipe Linari. — Fábrica de Embutidos de Venado Tuerto (Santa Fe) de propiedad de los señores Jaime Vieyra e Hijos pagará la suma de cien pesos (\$ 100 m/n) durante la estación actual, y la de doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n) en invierno, de acuerdo con la fecha que oportunamente se fijará. Quedará a cargo de esta Inspección, el Veterinario Jnan Roberts, quien tendrá de sueldo la suma que ingrese dicha fábrica. — Fábrica de los señores Seeber Hnos. — Se rebaja a cuarenta pesos (\$ 40 m/n) la suma de sesenta pesos (\$ 60 m/n) que tenía fijada. — Art. 2.^o — Déjase sin efecto los Decretos que establecían la Inspección Veterinaria a las Fábricas de los señores Pedro Zita y Cía. del Tigre y H. Trole de San Fernando. El Inspector Enrique Trotz que prestaba servicios en estos establecimientos, pasará a la Fábrica de los señores Ungeynach y Cía. de Escobar (Buenos Aires) con el sueldo de cien pesos (\$ 100 m/n) y cincuenta pesos (\$ 50 m/n) de viático mensual. — Art. 3.^o — Declárase comprendida en el artículo 6 del Decreto de 4 de Octubre de 1906 y por lo tanto sujeta a la Inspección Veterinaria, a los siguientes establecimientos: — The Patagonian Meat Preserving C.^o, que abonará por ese concepto la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n). — Fábricas de don Juan Bancheiro (calle San Pedro y Basualdo) y de José Rial (calle Videla Castillo y Merlo) que abonarán quince pesos (\$ 15 m/n) cada una. — Nómbrase para estas fábricas al Inspector don Juan Merello que gozará del sueldo de noventa pesos (\$ 90 m/n) en lugar de sesenta pesos (\$ 60 m/n) que tenía asignado por la Inspección de otras fábricas. — El saladero Con-

cordia del señor Eduardo Nebel arrendado a los señores Dickinson e hijo, abonará la suma de doscientos veinticinco pesos (\$ 225 m/n) por haber reanudado las faenas. — El Saladero «Amistad» de los señores Rossi Hnos. de Gualleguaychú abonará la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n) contribuyendo el Ministerio de Agricultura al pago del Inspector con la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75 m/n) en vista del menor número de animales que faenará en el corriente año. — Art. 4.^o — Todos estos cambios son a contar del 1.^o del corriente. — Art. 5.^o — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

358

DECRETO DECLARANDO PLAGA DE LA AGRICULTURA AL PARÁSITO DENOMINADO «ICE-
RYA PURCHASI».

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1909. — Atento lo manifestado por la División de Agricultura y la Defensa Agrícola en el presente expediente, respecto de los perjuicios causados en la Provincia de Mendoza por el parásito denominado «Ice-rya Purchasi», y considerando que el desarrollo de este parásito puede ocasionar perjuicios a la industria frutícola y a la vinícola, siendo por lo tanto conveniente la adopción de medidas que impidan su propagación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.^o — Declárase plaga de la agricultura, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.^o de la Ley 4863, al parásito denominado «Ice-rya Purchasi». — Art. 2.^o — La Defensa agrícola adoptará las medidas necesarias para la destrucción del citado parásito, de acuerdo con las disposiciones de la Ley correspondiente y las demás vigentes. — Art. 3.^o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

359

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL
NEUQUÉN A D. H. J. SCHILIE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Enero 14 de 1909. — Visto este expediente,

en el que el señor Henry J. Schlic solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Covunco y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Henry J. Schlic, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Covunco, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de longitud en la dirección de la divisoria de las secciones XI y XIII, por 4.000 de ancho sobre la divisoria de los lotes 15 y 18 y 11 y 14 y de tal modo que su límite SE. paralelo a la divisoria de las secciones XI y XIII diste de ella dos mil metros. — La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezeurra.*

360

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A LA COMPAÑÍA «LA JULIA».

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compañía Minera «La Julia» solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén distrito de Villa Michicó y Malal Caballo y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º —

Concédese permiso exclusivo a la Compañía Minera «La Julia» para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén distrito minero de Malal Caballo y Villa Michicó en una superficie que no se ha podido determinar exactamente por falta de planos fehacientes de la región, pero de acuerdo con la Compañía interesada, ha quedado comprendida dentro de los siguientes límites y en forma rectangular por el Norte una recta de E. a O. que pase a seis mil ochocientos metros al Norte del Cerro Cuernos del Diablo; por el S. una paralela a la anterior que pasa por la cúspide del cerro citado; por el E. una recta de N. a S. que dista mil metros hacia el O. de la confluencia de los arroyos Trasquila y Milla-Michicó y por el O. una paralela a la anterior que pasa por el citado cerro Cuernos del Diablo. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el decreto de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezeurra.*

361

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A DON A. M. H. VAN WELY

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Alberto M. H. Van Wely solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición alguna. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Alberto M. H. Van Wely para explorar y catear dentro de los términos establecidos por

el artículo 28 del Código de Minería, petróleo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de N. a S. por 2.000 de E. a O. lindando con el permiso de cateo solicitado por el Sr. César López Camelo, en el expediente 3478-L-908 y cuyo vértice SE. se encuentra en la intersección de la recta que pasa a 6.000 metros de la Colonia Escalante con la tangente N. de dirección E. O. al círculo de 25 kilómetros alrededor del Pueblo de Comodoro Rivadavia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezeurra.*

362

DECRETO DANDO POR TERMINADO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON J. LANGER COMO JEFE DE SONDEOS.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Vista la nota que antecede en la que la División de Minas, Geología e Hidrología, comunica que el 31 de Enero ppdo., venció el contrato celebrado el 24 de Febrero de 1908 con el señor Juan Langer y en virtud del cual prestó sus servicios como Jefe de Sondeos. — Atenta la forma propuesta para que el señor Langer quede al servicio de la Sección de Hidrología, como Inspector de máquinas de 1.ª clase y más el pago de una suma inferior a la establecida en el contrato citado, que el Ministerio de Agricultura debía abonar a la terminación del mismo, forma aceptada por el señor Langer. — *El Presidente de la República* -- *Decreta:* — Artículo 1.º -- Dese por terminado el contrato celebrado el 24 de Febrero de 1908 entre el Ministerio de Agricultura representado por el Jefe de Hidrología Ingeniero Julio Krause y don Juan Langer y en virtud del cual pres-

tó sus servicios como Jefe de Sondeos. — Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura abonará a don Juan Langer como única retribución por terminación del contrato y en cambio de las establecidas en el artículo tercero del mismo, la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 460 m/n). — Art. 3.º — Nómbrase al señor Juan Langer Inspector de Máquinas de 1.ª clase de la División de Minas, Geología e Hidrología, con el sueldo de cuatrocientos veinticinco pesos (\$ 425 m/n) moneda nacional y a contar del 1.º del corriente. — Art. 4.º — Este sueldo se abonará de la partida que asigna el Presupuesto para gastos de perforaciones, talleres, estudios geológicos e hidrológicos, etc. — Art. 5.º — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezeurra.*

363

DECRETO CONCEDIENDO UN PERMISO DE PESCA A LOS SRES. F. LEPIDO Y A. L. DUCE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1909. — Visto este expediente, en el que los señores Francisco Lepido y Alfredo L. Duce solicitan permiso para pescar en las aguas de jurisdicción nacional en la zona comprendida entre el Faro de Recalada hasta la desembocadura del Río Negro; y atento lo informado por la División de Ganadería. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédesse a los señores Francisco Lepido y Alfredo L. Duce permiso para pescar en aguas de jurisdicción nacional, en la zona comprendida entre el Faro de Recalada hasta la desembocadura del Río Negro, bajo las condiciones siguientes: — 1.º — Que no pase de la desembocadura del Río Negro y que no pueda comprender el radio de Mar del Plata sin permiso especial de la División de Ganadería. — 2.º — Los concesionarios sólo podrán emplear vapores especiales en una zona distante no menos de doce millas contadas desde las líneas de las más bajas marcas. — 3.º — Dentro de la zona de doce millas la pesca sólo podrá efectuarse con embarcaciones a vela y empleando redes autorizadas por la División de Ganadería. — 4.º — Las embarcaciones llevarán bandera na-

cional y su tripulación se compondrá de una tercera parte, por lo menos, de individuos de nacionalidad argentina. — 5.º — Los concesionarios están obligados a admitir a bordo de sus buques en cada expedición o cuando la División de Ganadería lo estime conveniente, un empleado encargado de inspeccionar la pesca y de efectuar los estudios que se le encomienden; siendo obligación de los concesionarios alojarlo y mantenerlo mientras permanezca embarcado. — 6.º — Antes de empezar sus trabajos, los concesionarios presentarán a la División de Ganadería, una lista de sus embarcaciones con indicación de su tonelaje respectivo, la prueba de la nacionalidad del buque, rol de la tripulación y muestras o descripción de las redes y demás útiles para su examen y aprobación previa inspección ocular si se juzgara conveniente. — 7.º — Los concesionarios se sujetarán en un todo a las leyes y reglamentos sobre pesca que en lo sucesivo dicte el Gobierno de la Nación, importando la violación de cualquier disposición la cesación del presente permiso. — 8.º — Queda expresamente excluida de la pesca, la aprehensión de ostras. — 9.º — De todas las especies desconocidas para los pescadores que llegasen a conseguir los concesionarios, entregarán varios ejemplares a la División de Ganadería. — 10. — Los concesionarios llevarán una estadística de las cantidades de pescado extraídos por sus buques con expresión de las diferentes especies y apuntes sobre los lugares de pesca y las migraciones más comunes, comunicando mensualmente todos estos datos a la División de Ganadería. — 11. — El producto de la pesca podrá ser desembarcado en cualquiera de los puertos de la República, siempre que en ello esté representada la autoridad marítima. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la División de Ganadería. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

364

DECRETO RECTIFICANDO OTRO CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO A LA COMPAÑÍA MINERA «LA JULIA».

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1909. — Atento lo solicitado

por la División de Minas, Geología e Hidrología en el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Rectifíquese el Decreto de fecha 9 del corriente concediendo permiso de exploración y cateo a la Compañía Minera «La Julia», en la parte que designa como límite sud de la superficie concedida una paralela a la línea E. a O. del límite Norte que pasa por la cúspide del cerro Cuernos del Diablo, debiendo establecerse este límite en la siguiente forma: Por el Sud una recta de dirección E. O. que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquilla en el Arroyo Milla Michicó. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dese al Registro Nacional y vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

365

DECRETO RECTIFICANDO LOS LÍMITES DE UNA PERTENENCIA MINERA DENOMINADA «MARIO».

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1909. — Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología e Hidrología que al hacerse las anotaciones del caso con motivo de la transferencia hecha a favor de la Compagnie Internationale des Borax, de diversas pertenencias de borato de cal situadas en el distrito de Olaroz del Territorio de Los Andes, se ha observado un pequeño error que existe en el título de la pertenencia «Mario», error imputable al Ingeniero que practicó su mensura, aprobada conjuntamente con otras por Decreto de 20 de Junio de 1905, y siendo necesario hacer la correspondiente rectificación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Rectifíquense los límites de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Mario» situada en el distrito de Olaroz, del Territorio de Los Andes y que resultaron de la mensura que de la misma efectuó el Ingeniero don Jorge Casaffoustu, entendiéndose que donde dice «el sud de la pertenencia «Ernesto», se trata de la titulada «Lisandro». — Art. 2.º — Vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología para que haga las anotaciones del caso

al entregar a la Compagnie Internationale des Borax el título de propiedad de la citada pertenencia «Mario». — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

366

DECRETO APROBANDO LA MENSURA DEL LAVADERO DE ORO «EL CHACAY» SITUADO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1909. — Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología e Hidrología eleva para su aprobación la diligencia de mensura del lavadero de oro para establecimiento fijo denominado «El Chacay» situado en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo y registrado a favor del señor Enrique Cibils y resultando de lo informado que dicha operación ha sido correctamente efectuada por uno de los inspectores de la citada división en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de Octubre de 1907 y de acuerdo con el Decreto de 15 de Octubre del mismo año, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase la mensura del lavadero de oro para establecimiento fijo denominado «El Chacay» situado en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo y registrado a favor del señor Enrique Cibils, que ha sido practicada por uno de los inspectores de la División de Minas, Geología e Hidrología en cumplimiento de lo dispuesto con fecha 21 de Octubre de 1907 y de acuerdo con el Decreto de 15 del mismo mes, y a sus efectos, vuelva a la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

367

DECRETO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS DENEGANDO A LA SOCIEDAD «THE NATIONAL AIR GAS COMPANY LIMITED», EL REGISTRO DE UNA MARCA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto este expediente,

en el que la Sociedad Anónima «The National Air Gas Company Limited» apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la marca que contiene en su dibujo un ancla, que había solicitado para distinguir artículos comprendidos en las clases 16, 23, 29, 35, 39, 44 y 75. — Atento a los fundamentos de la resolución apelada y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 6 de Marzo de 1908, negando a la Sociedad Anónima «The National Air Gas Company Limited», el registro de una marca que contiene en su dibujo un ancla, para distinguir artículos comprendidos en las clases 16, 23, 29 a 35, 39, 44 y 75, y a sus efectos, vuelva a la citada División. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

368

DECRETO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS DENEGANDO A LOS SRES. J. DALIER Y E. FERRARI EL REGISTRO DE UNA PATENTE DE INVENCIÓN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto este expediente, en el que los señores Julián Dalier y Esteban Ferrari apelan de la resolución de la División de Patentes y Marcas denegándoles el registro de la patente de invención denominada «Aparato salvavidas automático aplicable a automóviles y vehículos similares»; atento los fundamentos de la resolución apelada y los nuevos informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha Noviembre 10 de 1908, negando a los señores Julián Dalier y Esteban Ferrari, el registro de una patente de invención por su «Aparato salvavidas automático aplicable a automóviles y vehículos similares», con la pérdida total de la suma depositada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de la materia. — Art. 2.º — Desglósese el

recibo adjunto y remítase a la Contaduría General de la Nación para su ingreso a rentas generales. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, y vuelva a la División de Patentes y Marcas, a sus demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

369

DECRETO AUTORIZANDO PARA LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO EL ELEVADOR DE GRANOS CONSTRUÍDO POR LOS SRES. E. A. BUNGE Y J. BORN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto este expediente, en el que los señores Ernesto A. Bunge y J. Born comunican la instalación definitiva del elevador de granos cuya construcción en la Estación Bolívar del Ferrocarril del Sud (Prov. de Buenos Aires) les fué concedida por decreto de Junio 26 de 1908 y resultando: — Que según lo informado y la inspección practicada por el Ministerio de Obras Públicas en el referido elevador, se ha comprobado que las obras ejecutadas han sido en un todo de acuerdo con los planos aprobados. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Queda librado al servicio público el elevador de granos construído por los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la estación Bolívar, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 26 de Junio de 1908. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

370

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A DON S. A. PRATTO.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto este expediente, en que el señor Salvador A. Pratto cesionario de don Lucio Parmeggiani solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que se produjera oposición alguna, — *El Presi-*

dente de la República — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo al señor Salvador A. Pratto, cesionario de don Lucio Parmeggiani, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 28 del Código de Minería, sustancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie aproximada de dos mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, ubicada del siguiente modo: a partir del mojón número 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se traza una recta de cuatro mil metros hasta un punto de la costa situado en el NO. de dicho mojón por las extremidades de la línea así determinada, se trazan tierra adentro dos perpendiculares de cinco mil metros de extensión y sobre la línea de cuatro mil metros que une las extremidades C. de estas dos perpendiculares, se construye tierra adentro un rectángulo, cuyo lado mide 5.000 metros. — La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código, debiendo el interesado respetar las pertenencias mineras de allí situadas, en el perímetro de la superficie, concedida. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

371

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO Y EXPLORACIÓN EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A DON S. A. PRATTO.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor Salvador A. Pratto cesionario de los derechos del señor J. Belisario Roselli solicita permiso de exploración y cateo de sustancias de la primera categoría (combustibles) en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese permiso exclusivo

al señor Salvador A. Pratto cesionario, de don J. Belisario Roselli para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el artículo 25 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicadas del siguiente modo: a partir de un punto de la costa situado a cuatro mil metros al NO. del mojón número 8 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se traza tierra adentro una perpendicular de diez mil metros de extensión a la línea que une dicho punto con el citado mojón y se construye hacia el NO. sobre la recta que une los puntos de la citada línea situados a cinco y diez mil metros de la costa, un rectángulo de dos mil hectáreas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código, debiendo el interesado respetar las pertenencias mineras de sal, situadas en el perímetro de la superficie concedida. — Art. 2.º — Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

372

DECRETO DECLARANDO CLAUSURADA LA ESCUELA DE VITIVINICULTURA DE MENDOZA

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1909. — Atento lo manifestado por la División de Enseñanza Agrícola respecto de los acontecimientos producidos por los alumnos de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, los cuales se han declarado en huelga y se han expresado en forma incorrecta sobre los procederes de la Dirección de dicho establecimiento. — Vistos los antecedentes reunidos y las comunicaciones de los mismos alumnos y, considerando que la situación creada por éstos, no debe mantenerse y que su actitud es contraria a todas las reglas de administración y orden. — Se resuelve: — 1.º — Declarar clausurada temporalmente la Escuela de Vitivinicultura de

Mendoza, quedando expulsados de ella los alumnos que han promovido los incidentes motivo de esta resolución, prohibiéndoles su ingreso a cualquiera otra de las escuelas dependientes del Ministerio de Agricultura. — 2.º — Vuelva a la División de Enseñanza Agrícola para su cumplimiento, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

373

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A LA COMPAGNIE INTERNATIONALE DES BORAX.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Visto este expediente, en el que la Compagnie Internationale des Borax solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el Territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º — Concédese permiso exclusivo a la Compagnie Internationale des Borax, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el artículo 25 del Código de Minería, borato de cal, en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Cancharí y Olaroz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada del siguiente modo: a partir del mojón N.º 4 colocado por el Ingeniero San Román, en la extremidad Norte del Solar de Cancharí, se trazan dos rectas de dirección N. 12º 8' 50" O. y S. 12º 8' 50" E, de dos mil quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta metros de extensión respectivamente sobre esta línea de cinco mil metros como eje mayor, se construye un rectángulo cuyo otro lado mide cuatro mil metros y tiene rumbo S. 77º 51' 10" C. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código. — Art. 2.º — Expídase a la compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al

Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

374

DECRETO REVOCANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS DENEGANDO A DON J. GOYARZÚ EL REGISTRO DE UNA MARCA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Visto este expediente, en el que el señor José de Goyarzú apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 20 de Noviembre ppdo., denegándole el registro de la marca «A la Maison Paris» para distinguir artículos de comercio de las clases 44 al 52 inclusive; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Revócase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 20 de Noviembre de 1908, denegando al señor José Goyarzú el registro de la marca «A la Maison Paris» para distinguir artículos de comercio de las clases 44 al 52 inclusive; y vuelva a la citada División para que otorgue al recurrente el registro de la marca solicitada. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

375

DECRETO CONCEDIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE BOSQUES EN EL TERRITORIO DEL CHACO A LOS SRES. GRUBER, ARIAS Y BÁEZ.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Visto este expediente, en el que los señores Enrique Gruber, Pedro Arias y Santiago M. Báez, concesionarios para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, solicitan se declaren cumplidas las obligaciones impuestas por el artículo 1.º del Decreto de 23 de Enero de 1907; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por los señores Enrique Gruber, Pedro Arias y Santiago M. Báez las obligaciones impuestas por el artículo 1.º del Decreto 19 de Enero de 1907; y concédese a dichos señores la reno-

vación de sus respectivos contratos de explotación forestal en el Territorio del Chaco de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

376

DECRETO REVOCANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS DENEGANDO A LOS SRES. ANTENUCCI Y CIA. LA INSCRIPCIÓN DE UNA PATENTE.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. — Visto este expediente, en el que los señores Antenucci y Cia., apelan de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 16 de Febrero ppdo., denegándoles la inscripción de la patente «Sistema Lux» para marcar hacienda vacuúa y caballar. — De acuerdo con la jurisprudencia establecida por el decreto de 7 de Septiembre de 1908 recaído en el expediente 3469-T-1909, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Revócase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 16 de Febrero ppdo., denegando a los señores Antenucci y Cia., la inscripción de la patente, «Sistema Lux» para marcar hacienda vacuúa y caballar; y vuelva a la citada División para que se otorgue la patente solicitada. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

377

DECRETO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS DENEGANDO AL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PERRIN Y CIA. EL REGISTRO DE UNA MARCA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — Visto este expediente, en el que don G. Breuer, en representación de la Sociedad Perrin y Cia., residente en Grenoble (Francia) apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 2 de Enero del corriente año, denegatoria del registro de la marca denominada «A la

Chevrette», que había solicitado para distinguir guantes en general; atentos los fundamentos de la resolución apelada y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Confirmase la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 2 de Enero del corriente año, negando a don G. Breuer, representante de la Sociedad Perrin y Cía., el registro de la marca denominada «A la Chevrette», que había solicitado para distinguir guantes en general. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la División de Patentes y Marcas, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

378

DECRETO CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS DENEGATORIA DE LA MARCA «MONOPOL».

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Visto este expediente,

en el que el señor G. Breuer, en representación de las sociedades The St. Pauli Breweries C.º Limited y St. Pauli Brauersi solicita revocatoria de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 21 de Octubre de 1908, denegatoria de la marca «Monopol» para distinguir productos de la clase 68 por él solicitada, a nombre de sus representados y, atento a que el interesado no aduce razón alguna que aconseje la modificación de la resolución recurrida y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Confirmase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 21 de Octubre de 1908, denegatoria de la marca «Monopol» solicitada por el señor G. Breuer en representación de las sociedades The St. Pauli Breweries C.º Limited y St. Pauli Braueri de Londres y Bremen. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la División de Patentes y Marcas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Enero, Febrero y Marzo

379

CONVENIO, LEX Y DECRETO PARA LAS OBRAS
SANITARIAS EN MAR DEL PLATA, (BUENOS
AIRES).

S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la autorización conferida por las leyes Nos. 4158 y 5269, y por la otra el señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero don Angel Etcheverry en representación del Poder Ejecutivo de la provincia mencionada, debidamente autorizado, han convenido en celebrar el siguiente: — Convenio: — Artículo 1.º — El Gobierno de la Nación, se compromete a hacer ejecutar en la Ciudad del Mar del Plata, las obras de provisión de agua y cloacas, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de 8 de Julio de 1907. — Estas Obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la aprobación de este convenio por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y por el Poder Ejecutivo Nacional, y ellas serán costeadas con la suma de (\$ 3.500.000) tres millones quinientos mil pesos moneda nacional en Bonos de Obras de Salubridad, de acuerdo con lo que dispone la ley N.º 5269. En caso que la expresada suma de (\$ 3.500.000) tres millones quinientos mil pesos moneda nacional no alcanzara para costear las obras en toda su integridad, el Poder Ejecutivo Nacional, se obliga a solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios

para terminarlas. — Art. 2.º — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas, quedan afectados como garantía del servicio de amortización e intereses de los bonos que se emitan, de acuerdo con las leyes números 4158, 4973 y 5269. La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, mientras no se amortice los bonos que se emitan para costearlas. — El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias de los bonos emitidos, siempre que lo considere oportuno, a cuyo efecto entregará a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, los fondos que destina a tal objeto. — Art. 3.º — Una vez amortizados los bonos, el Poder Ejecutivo de la Nación, entregará las obras y su administración al de la Provincia de Buenos Aires, y cesará desde entonces, la retención de los fondos provenientes de la Lotería Nacional, que hayan estado afectados al servicio de aquéllos. — Art. 4.º — El servicio de aguas y cloacas será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañería de distribución de agua y cloacas colectoras. — Será igualmente obligatorio para los mismos inmuebles, el establecimiento y uso del servicio de agua donde solamente existan cañerías de distribución de agua. — Art. 5.º — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones: — a) La parte ex-

terior, comprendida entre la cloaca colectora o el caño de distribución de agua, y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior, o de la cañería de distribución de agua interior. — b) La parte interior que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua y su completo desagüe. — Art. 6.º — El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por la Dirección de las Obras de Salubridad, y las del inciso b) serán construidas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital Federal, o el que en substitución de éste dictare más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. — Art. 7.º — Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras de Salubridad, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 4.º de este convenio o solicitar que la Inspección de las Obras de Salubridad las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 11. — Art. 8.º — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados, o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 11 de este convenio. — Art. 9.º — Los propietarios estarán obligados: — a) A instalar el servicio de agua corriente y a construir las cloacas domiciliarias dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios, o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva. — b) A abonar una cuota destinada a cubrir los gastos administrativos de dirección e inspección de dichas obras, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en las de la Capital Federal. — c) A limpiar, cegar o desinfectar

tar y cubrir debidamente todo sumidero, receptáculo, pozo de agua o de cualquier género que sea, que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras de Salubridad, y dentro de los plazos que les señale al efecto — d) Requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras de Salubridad para componer, alterar o remover, en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construidas. En estos casos las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas. — e) Mantener en buen estado las instalaciones y cubrir los gastos que demanden las reparaciones hasta la cloaca colectora, o el caño maestro de distribución de agua cuando estos fueran motivados por obstrucciones o descomposiciones de las obras domiciliarias. — f) A pagar las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas de acuerdo con las tarifas que se establezcan. — Art. 10. — Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras de Salubridad, ni aplicar sistemas para la provisión de agua, que no fuesen previamente aceptados. — Art. 11. — La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten, o cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 21. — Art. 12. — La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio, o en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional. — Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 21. — Art. 13. — Los Ingenieros, Inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes: — 1.º — No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que in-

visten, al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente con un documento justificativo que les otorgará la Dirección. — 2.º — No podrán hacer las visitas domiciliarias, sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de la autorización especial dada por la Inspección de Obras de Salubridad. — 3.º — Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordada por la autoridad correspondiente. — Antes de proceder la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente. — Art. 14. — El Poder Ejecutivo Nacional, establecerá la tarifa que corresponda a la provisión de agua y servicio de cloacas. Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige actualmente en la Capital Federal, para los mismos servicios. — Art. 15. — Cada casa o local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa», construcción habitable, alta o baja con acceso a la calle; y por «local» cada negocio, tienda, almacén, taller, etc., que tenga también acceso a la calle. — Art. 16. — Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará a la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, la cuota mensual que se le fije para los servicios, desde el día que estos se establezcan y puedan utilizarse. — Pagará también la cuota correspondiente por ambos servicios, aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas, comunique con otra que tenga y de las cuales pueda aprovechar. — Art. 17. — Únicamente están exonerados del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el Poder Ejecutivo de la Provincia. — Art. 18. — Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, hubiesen construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de agua y cloacas, y en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la pro-

piedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección General de Obras de Salubridad que establezca haberse pagado por el propietario toda deuda por obras, servicios de agua y cloacas o por cualquiera otro concepto, es decir, que no tiene deuda alguna con la Dirección de Obras de Salubridad. Si los escribanos faltasen a esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante. — Art. 19. — El cobro de las sumas que se adeuden por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente contrato, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título XXV de la Ley N.º 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora. — En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios. — Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley N.º 50 de 14 de Septiembre de 1863. — Art. 20. — En dichos juicios intervendrá como representante del Fisco la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, o el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de las Obras de Salubridad. — Art. 21. — Será Juez competente para entender de las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el juez de sección de la Provincia. — Art. 22. — El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se compromete a adquirir por su cuenta, y poner a la disposición del Gobierno Nacional, los terrenos necesarios para el establecimiento de las obras de captación de agua, depósito de distribución, obras de depuración de la materia cloacal, y obras accesorias; así como el derecho de la servidumbre de la parte de los terrenos que ocupen los diversos conductos, en la extensión que sea necesario. — Art. 23. — El presente convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Le-

gislatura de la Provincia de Buenos Aires. — Firmados en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez de Junio de mil novecientos ocho. — *Angel Echeverri*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de — Ley: — Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo de la Provincia con el Excelentísimo Gobierno de la Nación, para la ejecución de las obras de provisión de agua y cloacas para la ciudad de Mar del Plata, autorizadas por la ley nacional N.º 5269. — Art. 2.º — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para el establecimiento de las obras de captación de agua, depósito de distribución, obras de depuración de la materia cloacal y obras accesorias, así como la servidumbre de la parte de los terrenos que ocupen los diversos conductos, en la extensión que sea necesario. — Art. 3.º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para verificar las expropiaciones a que se refiere el artículo anterior, con sujeción a las disposiciones de la ley general respectiva, tomando de rentas generales, con imputación a la presente lo que fuere necesario para los gastos y abono de las mismas. — Art. 4.º — Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para distribuir en la forma más conveniente entre las instituciones de caridad favorecidas por la lotería nacional, el monto del cincuenta por ciento de los beneficios de la misma que correspondan a la Provincia y que, de acuerdo con los artículos 2.º y 3.º de la ley nacional N.º 3967 deben retenerse para atender en parte el pago de las obras autorizadas por la ley nacional N.º 5269. — Art. 5.º — El pago de las instituciones beneficiadas, se hará en las épocas del año establecidas por la Comisión Nacional de distribución y durante el tiempo que se haga la retención del cincuenta por ciento a que se refiere el artículo anterior, tomándose lo necesario de rentas generales con imputación a la presente. — Art. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,

a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ocho. — *Faustino Lezica*. — *M. L. del Carril*, Secretario del Senado. — *Guillermo Martínez*. — *Carlos Brizuela*, Secretario de la Cámara de Diputados. — La Plata, Diciembre 23 de 1908. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial. — *Irigoyen*. — *Angel Echeverri*.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1909. — De acuerdo con lo dispuesto en las leyes números 4158 y 5269 y habiendo la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la ley de fecha 19 de Diciembre de 1908 el convenio que precede, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º —* Apruébase el convenio celebrado con el Sr. Ing. Angel Echeverri representante del Gobierno de la Provincia de Bs. As., con fecha 19 de Junio de 1908, relativo a la construcción de las obras sanitarias en la ciudad de Mar del Plata de esa Provincia, en la inteligencia de que comenzará a cumplimentarse una vez que se realice las operaciones financieras, que autorizan las leyes 4158 y 5269. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese con el convenio y ley provisional aludidos, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

380

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS PRESENTADOS POR DON G. CAPPAGLI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PUERTO GENERAL LAVALLE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1908. — Exp. 7538-C-908. — Vista la presentación de don Gaddo Cappagli, cesionario de los señores Pereira, Cneli y Cía., de las construcciones hechas en el puerto General Lavalle, situado sobre la margen derecha del arroyo Ajó, por la que pide autorización para ejecutar los trabajos necesarios para la mantención del muelle o empalizada actual y terraplén de acuerdo con el plano acompañado; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes pro-

ducidos y la conformidad del interesado con las condiciones en que puede accederse a lo solicitado. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el plano presentado por el ocurrente para la ejecución de las obras de que se trata de acuerdo con las siguientes modificaciones: — 1.ª — Los pilotes de madera dura del país deberán ser de sección cuadrada de 0,15 m. por 0,15 m. — 2.ª — Las longrinas de pino de tea deberán ser de sección rectangular de 0,10 m. por 0,20 m. — 3.ª — Las tablestacas de pino de tea machimbradas podrán ser de 0,05 m. por 0,23 m. como se proyectan. — 4.ª — Los estacones de anclaje deberán ser de la misma madera y la misma sección que los pilotes, pero se clavarán inclinados, con la cabeza hacia tierra. Las barras de anclaje serán de hierro redondo, de una pulgada de diámetro, como las existentes. — 5.ª — En la parte aprovechable de la empalizada existente se colocarán cubrejuntas en todas las tablestacas. — 6.ª — Los barcos de propiedad de la Nación o al servicio de ella podrán hacer uso de la empalizada sin pagar derechos de ninguna clase y desembarcar tropas o pertrechos de guerra en cualquier momento. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

381

DECRETO DEVOLVIENDO UN DEPÓSITO DE GARANTÍA A LOS SRES. A. H. ALMIRÓN Y CIA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1909. — Por las consideraciones que fundan el decreto de Diciembre 31 ppdo., relativo a la devolución del 5 % de garantía de su contrato a los empresarios de la pavimentación de la 3.ª zona de las calles del Puerto de la Capital, «Gulland y Garasino», y encontrándose los recurrentes, contratistas de la 2.ª zona, en idénticas condiciones. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Devuélvase a los empresarios para la pavimentación de la 2.ª zona de las calles de acceso y circun-

lación del Puerto de la Capital «A. H. Almirón y Cia.» el depósito de 5 % hecho en garantía de su contrato. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

382

ACUERDO DESESTIMANDO UNA PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN MENDOZA PRESENTADA POR LA «COOPER CONSTRUCTION C.º».

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Visto este expediente, relativo a la terminación de las obras de construcción de los puentes sobre los arroyos Claro, San Carlos, Barrancón y Aguanda, en el camino de Mendoza a San Rafael, así como la propuesta hecha por la «Cooper Construction C.º» para su realización, y — Considerando: — Que el Gobierno se halla facultado para continuar las obras por haber quedado de hecho rescindido el contrato que para su ejecución tenía celebrado con don Alceste M. Piguani en virtud de lo establecido en el artículo 52 de las especificaciones que forman parte de ese contrato; — Que existiendo urgencia en proseguir esos trabajos hay conveniencia en abreviar los plazos de la licitación pública, pues la propuesta privada que se ha presentado, y de que se ha hecho mención, no es aceptable por cuanto establece respecto de la forma de pago, condiciones que no encuadran dentro de las disposiciones pertinentes de la Ley de Obras Públicas; — Y atento lo expresado en los anteriores informes. — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta*: — Artículo 1.º — No ha lugar a la aceptación de la propuesta de la «Cooper Construction C.º» para la terminación de las obras de los puentes sobre los arroyos Claro, San Carlos, Barrancón y Aguanda, en el camino de Mendoza a San Rafael. — Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que saque a licitación privada por el término de quince días la continuación de esas obras. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *V. de la Plaza.* — *R. M. Aguirre.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

383

DECRETO DECLARANDO RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON A. M. PIGNANI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN MENDOZA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. N.º 1973-P-908. — Vista la presentación de D. Alceste Pignani, contratista de la construcción de los puentes sobre los arroyos Claro, San Carlos, Barrancon y Aguanda, en el camino de Mendoza a San Rafael, por la que pide se declare rescindido el contrato celebrado para dichas obras, con devolución del depósito de garantía, compra por parte del Gobierno, de los materiales y herramientas acoplados al pie de las obras, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y pago de los trabajos ejecutados, incluso los de excavación a cielo abierto, a los precios del contrato y — Considerando: — Que las dificultades surgidas entre el contratista y la inspección oficial de las obras de que instruyen estos antecedentes aconsejan proceder a la resolución de las mismas con un criterio de equidad y de justicia que cohoneste los intereses del Fisco con los de la otra parte contratante, ya que, dado el carácter de estas dificultades, no es posible proceder dentro de los términos precisos del respectivo contrato y de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas que son pertinentes; — Que en este concepto no procede la rescisión lisa y llana del contrato, como lo pretende el señor Pignani, pues se ha demostrado suficientemente que éste no ha puesto de su parte los medios necesarios, ni mucho menos, para impulsar las obras de manera que ellas quedaran terminadas dentro de los plazos estipulados; — Que la causa de fuerza mayor que se pretende derivar de la huelga producida entre los operarios, carece de eficacia, por cuanto tal hecho a lo sumo, sólo habría sido motivo para fundar un pedido

de prórroga y en ningún caso ha podido justificar el abandono que el contratista ha hecho de las obras; — Que tampoco puede admitirse para explicar esta actitud del contratista el hecho de que el inspector de las obras se negara a certificar a razón de \$ 10 m/n el m3. los trescientos de excavación practicada, puesto que esta divergencia ha podido ser materia de una reclamación del contratista por cuerda separada, como es de práctica en tales casos, sin perjuicio de la prosecución regular de los trabajos; — Que por lo que respecta a la forma de certificación de estos trabajos, es justo resolver como lo pide el contratista, o sea reconocer el precio único de \$ 10 m/n el m3. de excavación, practicado en cajones o fuera de ellos, no obstante lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos, pues consta que en las especificaciones aprobadas sólo figura dicho precio sin distinción alguna; — Que en cuanto al tercer punto que comprende la petición del señor Pignani, o sea la compra de los materiales y herramientas acumulados al pie de las obras, nada obsta para que se proceda en la forma establecida por la Ley de Obras Públicas, máxime cuando al respecto no se ha producido divergencia alguna; — Por estas consideraciones y otras que se omiten, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Declárase rescindido el contrato celebrado con don Alceste M. Pignani para la construcción de los puentes sobre los arroyos Claro, San Carlos, Barrancon y Aguanda, en el camino de Mendoza a San Rafael, dejándose en suspenso la devolución del depósito de garantía establecido en el contrato para responder a las ulteriores a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas. — Art. 2.º — La Inspección General de Puentes y Caminos expedirá los certificados que correspondan a los trabajos ejecutados, debiendo liquidarse y abonarse igualmente el 10 (diez por ciento) que según el contrato debe retenerse de cada certificado. — Art. 3.º — En dichos certificados se incluirá la excavación de trescientos metros cúbicos (300 m3) al precio de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n) el metro cúbico. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional,

tómese nota por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Puentes y Caminos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

384

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A LOS SRES.

LUPPI Y RAVENA PARA ARROJAR AGUAS
SERVIDAS AL RIACHUELO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. 10425-O-908. — Vista la solicitud de los señores Luppi Hermanos y Cía. y Matías Ravena, propietarios del establecimiento de curtiembre situado en la calle Esquiú 288 y Centenera, por la que piden permiso para arrojar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de su industria de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4168 y decreto reglamentario de la misma a cuyo efecto acompañan el plano del edificio e instalaciones correspondientes; — Teniendo en cuenta lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Obras de Salubridad e Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese el permiso que solicitan los señores Luppi Hnos. y Cía. y Matías Ravena, para arrojar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de su establecimiento de curtiembre situado en esta Capital calle de Esquiú 288 y Centenera bajo las siguientes condiciones: — 1.º — El permiso que se acuerda al recurrente es con carácter precario y podrá quedar sin efecto siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente. — 2.º — El concesionario no tendrá derecho a hacer reclamo alguno, si cuando se construya las colectoras externas en la zona del Municipio donde está ubicado el establecimiento, tuviese que modificar el nivel de la cloaca interna. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

385

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y LA CASA MARTÍN Y CÍA. PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN GALPÓN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. 28-P-909. — Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas elevando a la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato ad referendum celebrado por la Sociedad Puerto del Rosario con la casa Martín y Cía. para el arrendamiento de la mitad del galpón F de exportación y para efectuar operaciones de embarque de cereales. Teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra en las mismas condiciones de los autorizados por decreto de 2 de noviembre de 1908, celebrado con dicha sociedad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo por la Sociedad Puerto del Rosario con la Casa Martín y Cía. para el arrendamiento de la mitad del galpón de exportación marcado con la letra F para el embarque de cereales, por el plazo y las tarifas establecidas en el mismo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

386

DECRETO DESESTIMANDO PROPUESTAS PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DEL FERROCARRIL CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1909. — Exp. N.º 19267-P-1908. — Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Administración del Ferrocarril Central Norte el 20 de Noviembre ppdo., para el suministro de leña necesaria para el consumo calculado de dicho ferrocarril durante el corriente año. — Atentos los informes producidos y teniendo

do en cuenta que de las propuestas presentadas unas son elevadas y otras no se ajustan al pliego de condiciones, ya porque han omitido aceptar alguna de las cláusulas o ya porque exigen otros requisitos; que éste no ha estipulado; y considerando por otra parte, que es más conveniente la adquisición en forma privada de la leña, a medida que las necesidades del servicio lo requiera, temperamento que se ha adoptado con resultado satisfactorio en casos análogos. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Desestímanse las propuestas presentadas en la licitación de la referencia y autorízase a la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que a medida que lo requiera y con los recursos de su presupuesto ordinario adquiera privadamente la leña que necesite para el servicio de la línea durante el corriente año. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Vías de Comunicación. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

387

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y LOS SRES. WEINER Y CIA. PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN GALPÓN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Exp. 101-P-909. — Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas elevando a la aprobación del Poder Ejecutivo el contrato ad-referéndum celebrado por la Sociedad Puerto del Rosario con los señores Werner y Cía., para el arrendamiento de dos galpones de diez metros por cuarenta señalados en el plano adjunto con las letras A, y B, con destino al embarque de harina, afrecho, afrechillo, etc., en las mismas condiciones establecidas en contratos análogos, difiriendo únicamente en lo relativo a la cantidad mínima a explotar que se fija en 20.000 toneladas por año, y — Teniendo en cuenta: — Que de los informes producidos se desprende que es suficiente un galpón de diez

metros por cuarenta para las necesidades de la exportación de los artículos de que se trata y que los interesados han consentido en ello según nota de fecha 31 de Diciembre ppdo., — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Sociedad Puerto del Rosario y los señores Werner y Cía., para el arrendamiento del galpón marcado en el plano con la letra A, por el plazo y las tarifas establecidas en el mismo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

388

DECRETO TRANSFIRIENDO A FAVOR DE LOS SRES. MORALES Y CIA. UN CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ARENA Y PEDREGULLO CON DESTINO A OBRAS EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 13 de 1909. — Vista la presentación de Don Carlos M. Portela, contratista para la provisión de gravilla, arena oriental y pedregullo con destino a las obras de profundización del canal lateral Oeste y dique de cabotaje N.º 1 del Puerto de La Plata, por la que pide que su contrato sea transferido a los señores Morales y Cía. de esta plaza quienes firman la petición de transferencia y se hacen solidarios en todas sus partes del referido contrato; y atento lo expuesto en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Transfírase a favor de los señores Morales y Cía., el contrato de la referencia, debiendo por consiguiente extenderse a nombre de dicha firma los certificados por recepción de materiales y las órdenes de pago correspondientes. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

389

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DEL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES Y LA D. G. DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA CONSTRUIR UN DIQUE DE CABOTAJE ETC., EN LA ESTACIÓN «INGENIERO BRIAN».

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 18 de 1909. — Visto el proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y la Dirección General de Obras Hidráulicas en virtud de la Ley N.º 5971 para construir con sus propios recursos un dique de cabotaje, depósitos para mercaderías, muelles e instalaciones, grúas y demás accesorios necesarios para el funcionamiento en la estación «Ingeniero Brian» frente al Riachuelo de Barracas; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo desglose del certificado de depósito de garantía por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

390

DECRETO ENCOMENDANDO A LA LEGACIÓN ARGENTINA EN LONDRES LA INSPECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANTIDAD DE VAGONES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 21 de 1909. — Expediente 420 — FF — 909. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, acerca de la necesidad que existe de disponer se inspeccione la construcción de 55 vagones y sus piezas de repuesto mandados adquirir por Decreto de fecha 7 del corriente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Encomiéndase a la Legación Argentina en Inglaterra la inspección de que se trata. —

Art. 2.º — Por intermedio de la Dirección General de Vías de Comunicación se remitirá a la expresada Legación copia del contrato y demás documentos necesarios para esta inspección. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

391

DECRETO APROBANDO EL PLANO DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR POR LA SOCIEDAD PUERTO DE SAN NICOLÁS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Exp. 6637-F-908. — Visto el plano demostrativo de la extensión de los terrenos de propiedad particular que deberá expropiar la Sociedad Puerto de San Nicolás, para la construcción de las nuevas vías férreas necesarias para el servicio del puerto; — Teniendo en cuenta la presentación de la Sociedad «Tiro Federal de San Nicolás», y — Considerando: — Que el trazado propuesto es el único que permite ligar las vías férreas de los embarcaderos situados aguas abajo del de los señores Marcone Hnos., con los de los situados aguas arriba del mismo, en situación próxima a ellos y de modo que resulte una explotación económica de las instalaciones de la Sociedad; — Que por lo que respecta a la observación formulada por la Sociedad «Tiro Federal» la circulación de trenes se hace sin afectar en nada las instalaciones de la misma, pues, las vías están construidas desde hace mucho tiempo, previo acuerdo entre ambas sociedades, de modo que lo único que cambiaría sería la propiedad del terreno sobre el cual están construidas las vías; — Atento lo expuesto en los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el plano acompañado de las expropiaciones de terrenos para la instalación de las vías férreas de los embarcaderos de la Sociedad Puerto de San Nicolás, cuyas superficies son señaladas con los números 1, 2, 3, 4 y 5. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

392

DECRETO FIJANDO EL SUELDO DEL SR. J. R. VILLALONGA MIENTRAS EL INGENIERO C. M. RAMALLO DESEMPEÑE LA ADMINISTRACIÓN DEL F. C. CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Exp. N.º 692-F-909. — Teniendo en cuenta lo manifestado en la adjunta nota de la Administración del Ferrocarril Andino; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Mientras el Ingeniero Carlos M. Ramallo, Administrador del Ferrocarril Andino permanezca al frente de la Administración del Ferrocarril Central Norte, interinamente como ha sido designado, el sueldo que le corresponde en aquel carácter será percibido por el Contador don José R. Villalonga, que le reemplaza en sus funciones. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

393

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES CHAQUEÑOS PARA CELEBRAR CONVENIOS DE DONACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIERRAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 25 de 1909. — Exp. N.º 32-F-909. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la construcción de los Ferrocarriles Chaqueños para celebrar convenios de donación y de adquisición de terrenos para sus respectivas líneas, ad-referéndum del Poder Ejecutivo como asimismo para suscribir en representación de éste las respectivas escrituras. — Art. 2.º — La expresada Dirección deberá ponerse de acuerdo con los procuradores fiscales de las secciones respectivas para la iniciación de los juicios de expropiación y designarse desde ya Perito del Gobierno en los juicios de esta clase que se suscitaren respecto a la línea de Formosa a Embarcación,

al Subdirector de la misma, ingeniero Enrique H. Faure. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

394

DECRETO APROBANDO LAS BASES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VÍAS DE COMUNICACIÓN PARA SACAR A LICITACIÓN LA PROVISIÓN DE MATERIAL DE VARIAS LÍNEAS FÉRREAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 27 de 1909. — Exp. N.º 10367-FF-908. — Vistas las bases y demás documentos formulados por la Dirección General de Vías de Comunicación para sacar a licitación pública la provisión de material de vías para la línea de Barranqueras a Metán, Dean Fúnes a Laguna Paiva, Sarrezuela a San Juan, Chumbicha a Andalgalá y Tinogasta. El Bracho a Leales, Bandera al Chaco, San Antonio a Naul Huapi, Puerto Descado a Naul Huapi y Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires; Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase las expresadas bases de licitación, con las modificaciones introducidas por la Dirección General de Vías de Comunicación en cuanto a plazos y punto de entrega quedando formulado en la siguiente forma, el Art. 8.º de las bases acompañadas: «El pago de estos materiales se hará al contado, por intermedio de la Tesorería de la Nación previos los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Vías de Comunicación expedirá el contraentrega de documentos de embarque e inspección, el certificado correspondiente, una vez puesto el material en el puerto indicado en el artículo 4.º». — Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Vías de Comunicación para que saque a licitación, con cuarenta y cinco días de aviso, de conformidad con dichas bases el siguiente material: — a) *Ferrocarril Barranqueras a Metán* — 100 Kmts — Ley N.º 5559. — 5.050 Toneladas rieles de 25 kilogramos. — 17.000 Pares eclisas. — 105.000 Tornillos. — 660.000 Tirafondos. — 76

Cambios de tg. 1/10. — 10 Cambios de tg. 1/8. — b) *Ferrocarril Deán Funes a Santa Fe — 100 Kmts. — Ley N.º 6011. — 5.050 Toneladas rieles de 25 kilogramos. — 17.000 Pares eclisas. — 105.000 Tornillos. — 550.000 Tirafondos. — 26 Cambios de tg. 1/10. — 69 Cambios de tg. 1/8. — c) *Serrazuela a San Juan — 15 Kmts. — Ley N.º 6011. — 758 Toneladas rieles de 25 kilogramos. — 2.550 Pares eclisas. — 15.750 Tornillos. — 85.000 Tirafondos. — 16 Cambios de tg. 1/10. — e) *Chunbicha, Andalgalá, y Tinogasta. — Ley N.º 6011. — 20 Cambios de tg. 1/10. — e) *El Bracho a Leales. — 22 Kmts. — Ley N.º 6011. — 1.111 Toneladas rieles de 25 kilogramos. — 3.700 Pares eclisas. — 23.300 Tornillos. — 121.000 Tirafondos. — 6 Cambios de tg. 1/10. — f) *Bandera al Chaco. — 50 Kmts. — Ley N.º 6011. — 2.625 Toneladas rieles de 25 kilogramos. — 9.200 Pares eclisas. — 55.100 Tornillos. — 293.400 Tirafondos. — 20 Cambios tg. 1/10. — g) *San Antonio a Nahuel Huapi. — 100 Kmts. — Ley N.º 5559. — 6.262 Toneladas rieles 31 kilogramo. — 20.400 Pares eclisas. — 126.000 Tornillos. 550.000 Tirafondos. — 90 Cambios tg. 1/10. h) *Puerto Deseado a Nahuel Huapi. — 100 Kmts. — Ley N.º 5559. — 6.262 Toneladas rieles 31 kilogramos. — 20.400 Pares eclisas. — 126.008 Tornillos. — 555.000 Tirafondos. — 90 Cambios tg. 1/10. — i) *Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires. — 100 Kmts. — Ley N.º 5559. — 6.262 Toneladas rieles 31 kilogramos. — 20.400 Pares eclisas. — 126.000 Tornillos. — 555.000 Tirafondos. — 90 Cambios tg. 1/10. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la expresada Dirección. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*********

395

DECRETO AUTORIZANDO LA DEVOLUCIÓN DE UN DEPÓSITO DE GARANTÍA EFECTUADO POR D. J. ALBERGUCCI CONSTRUCTOR DEL EDIFICIO PARA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN CÓRDOBA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Exp. N.º

10181-A-908. — Visto este expediente por el que don José Albergucci, contratista de la construcción del edificio destinado a la Administración de Correos y Telégrafos en Córdoba, solicita la devolución del 5 % del depósito que tiene hecho en garantía de la ejecución de esos trabajos, que fueron contratados en la suma de \$ 123.556,48 m/n., fundando este pedido en que la demora en el pago de los últimos certificados, les origina dificultades para la prosecución de las obras. — Resultando de los informes que preceden que lo aseverado por el recurrente es exacto pues existen certificados impagos por un importe de \$ 63.857,72 m/n., y — Considerando: — Que si bien el contrato dispone el depósito de garantía en virtud de lo establecido por la Ley de Obras Públicas, su devolución en el caso presente no contraria esa disposición puesto que se trata sólo de la substitución momentánea de una garantía efectiva por otra que también lo es, desde que esta última está representada por un crédito reconocido por el Gobierno y emanado de la ejecución de los trabajos y cuyo importe supera en mucho al de aquélla; — Que es entendido que el recurrente deberá reponer ese depósito una vez que el Gobierno disponga de fondos para el abono de los mencionados certificados de los cuales llegado el caso, se procederá a retener una suma equivalente; — Que entre tanto y para que las obras no sufran interrupción es conveniente deferir al pedido formulado, existiendo también equidad en resolverlo así, como se ha hecho en casos análogos, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Autorízase la devolución del depósito de 5 % hecho por don José Albergucci, en garantía del cumplimiento de su contrato de construcción del edificio para Administración de Correos y Telégrafos de Córdoba. — Art. 2.º — Esta devolución se hace con carácter provisional hasta tanto se disponga de los fondos necesarios para el pago de los certificados que se adeudan, en cuya oportunidad deberá el contratista hacer nuevamente efectiva la referida garantía, requisito sin el cual aquéllos no podrán serle abonados. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón*

por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

396

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y LOS SEÑORES H. H. GRANT Y CÍA. PARA EL EMBARQUE DE CEREALES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Exp. 647-P-909. — Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario, por la que solicita aprobación del convenio que ha celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con los señores Herbert H. Grant y Cía., para el embarque de cereales por su embarcadero del galpón 27 u otros embarcaderos particulares, y — Considerando: — Que se trata de un contrato análogo a los celebrados con las casas Louis Dreyfus y Cía., y Nicholson y Rathbone, aprobados por Decreto de Noviembre 2 de 1908. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Puerto del Rosario, con los señores Herbert H. Grant y Cía., para el embarque de cereales utilizando el embarcadero del galpón 27 u otros particulares por el plazo y tarifas establecidas en el mismo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

397

DECRETO APROBANDO LAS BASES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VÍAS DE COMUNICACIÓN PARA LICITAR LA PROVISIÓN DE MATERIALES DIVERSOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1909. — Exp. 10486-FF-908. — Vistas las bases de licitación y demás documentos formulados por la Dirección General de Vías de Comunicación para sacar a licitación Pública la provisión de tramos metálicos para puentes, materiales para

la instalación de líneas telegráficas y semáforos para la línea de San Antonio a Nahuel Huapi, Puerto Descado a Nahuel Huapi, Comodoro Rivadavia a Puerto Buenos Aires, Barranqueras a Metán, Dean Funes a Laguna Paiva, El Bracho a Leales y Bandera al Chaco; — Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase las expresadas bases de licitación, con la modificación en la siguiente forma del artículo referente a la forma de pago: «El pago de estos materiales se efectuará al contado, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Vías de Comunicación expedirá, contraentrega de los documentos de embarque o inspección, el certificado correspondiente, una vez puesto el material en el punto indicado». — Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Vías de Comunicación para que saque a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días (45) el siguiente material: — a) *Tramos metálicos.* — 31 Para la línea de Dean Funes a Laguna Paiva. — 19 Para la línea de Embarcación a Formosa. — 1 Para la línea de El Bracho a Leales. — c) *Semáforos.* — 38 Para la línea de Barranqueras a Metán. — 70 Para la línea de Dean Funes a Laguna Paiva. — 2 Para la línea de El Bracho a Leales. — 2 Para la línea de Bandera al Chaco. — 12 Para la línea de San Antonio a Nahuel Huapi. — 12 Para la línea de Puerto Descado a Nahuel Huapi. — 12 Para la línea de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires. — c) *Líneas Telegráficas.* — 200 Km. para Formosa a Embarcación. — 100 Km. para Barranqueras a Metán. — 200 Km. para Dean Funes a Laguna Paiva. — 22 Km. para El Bracho a Leales. — 50 Km. para Bandera al Chaco. — 200 Km. para San Antonio a Descado a Nahuel Huapi. — 100 Km. para a Nahuel Huapi. — 100 Km. para Puerto Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

398

DECRETO APROBANDO LAS BASES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VÍAS DE COMUNICACIÓN PARA LICITAR LA PROVISIÓN DE DURMIENTES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Enero 30 de 1909. — Exp. 10370-FF-908. — Vistas las bases de licitación y demás documentos formulados por la Dirección General de Vías de Comunicación para sacar a licitación pública la provisión de 50.000 durmientes para la línea de San Antonio a Nahuel Huapi, 25.000 para la de Puerto Deseado a Nahuel Huapi y 25.000 para la de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires. — Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase las expresadas bases de licitación, y autorizase a la Dirección General de Vías de Comunicación para que saque a licitación con treinta (30) días de aviso el expresado material. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la expresada Dirección. — *Figuerou Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

399

DECRETO APROBANDO EL PLIEGO DE CONDICIONES Y BASES GENERALES PARA REGIR LA LICITACIÓN Y EL CONCURSO DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ENSANCHE DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. — Visto el pliego de condiciones y bases generales para regir la licitación y el concurso de proyectos correspondientes a las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde este último al río Paraná de las Palmas, que ha preparado la Dirección General de Obras Hidráulicas de acuerdo con la Ley 5944 y las instrucciones que al efecto le fueron suministradas por el Departamento de Obras Públicas, y — Considerando: — 1.º — Que por la Ley citada N.º 5944 se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con empresas particulares de reconocida competencia

y capacidad financiera la construcción del ensanche del Puerto de la Capital, en base al plan general que se aprueba previo un concurso de proyectos y precios unitarios, no debiendo exceder su costo total de pesos 25.000.000 moneda nacional oro sellado; — 2.º — Que por la misma Ley se autoriza también al Poder Ejecutivo para contratar en igual forma la construcción de un canal de navegación para buques de ultramar desde las nuevas obras del Puerto de la Capital hasta la desembocadura del río Luján y en éste siguiendo su curso unos 20 kilómetros aguas arriba, hasta unirlo con otro al Paraná de las Palmas, en cuya obra podrá invertir la suma de pesos oro sellado moneda nacional 10.000.000, no comprometiéndose mayor desembolso en efectivo o en títulos que un millón de pesos oro anuales; — 3.º — Que si bien la ley mencionada al autorizar la construcción del canal hace referencia a los estudios y proyectos del Poder Ejecutivo, el trazado que la misma indica se aparta de aquél en la sección que tiene su origen en la desembocadura del Luján para llegar al río Paraná de las Palmas, lo que impondría la realización de los estudios pertinentes para la preparación del proyecto respectivo; — Que, sin embargo, esto no puede constituir un inconveniente para licitar también esta parte de la obra, desde que cualquiera que sea su trazado definitivo, la clase de trabajos a ejecutar serán siempre los mismos, de modo que bastará para celebrar el contrato correspondiente el concurso de precios unitarios que se pide en los pliegos de condiciones de que se trata; — 4.º — Que el ancho de cien metros fijado en la Ley para el canal debe considerarse como un máximum, al cual deberá llegarse en el futuro, pues el costo que exigiría la obra en estas condiciones resultaría sumamente elevado, no siendo, por otra parte, indispensable construirle así desde luego, por cuanto reducido ese ancho a los treinta y cinco metros fijados, se satisfarán las necesidades de la navegación y los fines que se propone la Ley dentro de los recursos que la misma autoriza, sin perjuicio de prever el ensanche para cuando las necesidades públicas de la navegación lo impongan; — 5.º — Que la ubicación establecida para las

obras de ensanche del Puerto de la Capital al nordeste del malecón de defensa que construye en el Río de la Plata la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en virtud de la Ley 5092, es la que a juicio del Poder Ejecutivo y sus oficinas técnicas, ofrece bajo todo punto de vista las mayores ventajas para toda obra, no sólo porque podrá disponer ampliamente de los terrenos necesarios para todas las instalaciones, accesorios y en particular para las vías férreas de distribución, acceso de ferrocarriles y vehículos, sino también porque podrá ligarse al puerto actual, sin perjuicio de conservar cierta independencia para la mejor atención de ambos servicios, lo que se considera conveniente, teniendo en cuenta la diferente capacidad y hondura que tendrán esos puertos; — Que por otra parte esta ubicación ha sido implícitamente indicada en la Ley 5092 y su correlativa 5620, que autoriza la construcción de un muelle o escollera para servir a las obras de ensanche del Puerto; — 6.º — Que el plazo mínimo de seis meses que fija la Ley para el concurso se estima suficiente para la preparación de los proyectos respectivos, no teniendo objeto alguno su ampliación, que sólo produciría la demora consiguiente; — 7.º — Que por lo demás, ajustándose el pliego de condiciones a las prescripciones de la Ley y la práctica seguida en casos análogos, no habría inconveniente en su aprobación. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el pliego de condiciones y bases para regir la licitación pública y concurso de proyectos para las obras de ensanche del Puerto de la Capital y construcción de un canal desde éste al Paraná de Las Palmas, preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Art. 2.º — Fijase el día 1.º de Septiembre próximo para la apertura de propuestas, a cuyo efecto por la subsecretaría de Obras Públicas se pondrán a las publicaciones correspondientes. — Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para entregar a los interesados que lo soliciten un ejemplar del pliego con sus anexos, previo pago de 200 pesos por cada ejemplar, debiendo poner gratuitamente estos documentos a disposición de las personas que deseen consul-

tarlos en sus oficinas. — Art. 4.º — A sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

400

CONVENIO, LEY PROVISIONAL Y DECRETO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SANITARIAS EN TUCUMÁN.

S. E., el señor Ministro de Obras Públicas, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización conferida por las leyes Nros. 4158 y 5595 y por la otra el señor Senador Nacional, don Brígido Terán, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, debidamente autorizado por decreto de 5 de Octubre del corriente año, han acordado celebrar el siguiente: — Convenio — Artículo 1.º — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Tucumán, las obras de provisión de agua potable, cloacas y desagüe de aguas pluviales, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de 19 de Diciembre de 1907. Estas obras deberán quedar listas para funcionar dentro del plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional, apruebe este convenio y siempre que la suma de (\$ 6.665.223,18) seis millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos con diez y ocho centavos monedas nacionales, en que ha sido presupuesto el costo de las obras, permita ejecutarlas en toda su integridad. En caso contrario, se ejecutará aquella parte de las obras proyectadas que a juicio del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia sean más necesarias. — Art. 2.º — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el de las obras existentes de provisión, de agua, quedan afectadas como garantía del servicio de amortización e intereses de los bonos que se emitan de acuerdo con la ley N.º 4158. — En consecuencia, el Gobierno de Tucumán, entregará dentro de los tres meses subsiguientes, a la fecha de aprobación

de este convenio, por el Poder Ejecutivo Nacional, las obras existentes de provisión de agua, a la Dirección General de Obras de Salubridad, quién las administrará en las mismas condiciones de las de cloacas. — La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzcan, estará a cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad, de la Nación, mientras no se amortice los bonos que se emita para costearlas. — Art. 3.º — Una vez amortizado los bonos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional, entregará las obras y su administración al de la Provincia de Tucumán. — Art. 4.º — El servicio de agua y cloacas, será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se haya establecido cañería de distribución de agua y cloacas colectoras. — Será igualmente obligatorio para los mismos inmuebles, el establecimiento y uso del servicio de agua, donde solamente existan cañerías de distribución de agua. — Art. 5.º — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones: — a) La parte exterior, comprendida entre las cloacas colectoras o el caño de distribución de agua y el muro del edificio o la línea de edificación o el punto más próximo a ésta, que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior o de la cañería de distribución de agua interior. — b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que debe ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua y el desagüe de aguas servidas. — Art. 6.º — El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso b) del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Las del inmueble serán construidas por los propietarios en un todo de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital Federal, o el que, en sustitución de éste, dictare más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. — Art. 7.º — Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras de Salubridad, las

obras domiciliarias a que se refiere el inciso b) del artículo 5.º de este convenio, o solicitar que la Inspección de las Obras de Salubridad las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 11. — Art. 8.º — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios están obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 11, de este convenio. — Art. 9.º — Los propietarios estarán obligados: — a) A instalar el servicio de agua corriente y a construir las cloacas domiciliarias, dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que le dirigirá la Oficina respectiva. — b) A abonar una cuota destinada a cubrir los gastos administrativos de la dirección e inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en la Capital Federal. — c) A limpiar, cegar o desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, receptáculo, pozo de agua o de cualquier género que sea, que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras de Salubridad, y dentro de los plazos que se le señale al efecto. d) A requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras de Salubridad para componer, alistar o renovar, en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construidas. En estos casos las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas. — e) A mantener en buen estado las instalaciones, y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora o en el caño maestro de distribución de agua y sus respectivos enlaces con las instalaciones domiciliarias, cuando aquéllas consistieran en obstrucciones o descomposiciones ocasionadas por negligencia del ocupante de la casa, o por mal uso de aquellas instalaciones. — f) A pagar las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan. — Art. 10. — Los propietarios

no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de Obras de Salubridad, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fueren previamente aceptados. — Art. 11. — La Dirección General de Obras de Salubridad, de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, mantenimiento o reparación de las obras domiciliarias cuando ellos lo soliciten o cuando no las practiquen en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21. — Art. 12. — La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio, o en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional. — Las multas serán previamente establecidas en dicho reglamento, y su cobro, se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21. — Art. 13. — Los Ingenieros Inspectores u otros empleados autorizados para dirigir, vigilar o ejecutar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes: — 1.º — No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. — 2.º — No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del Sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras de Salubridad. — 3.º — Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder la Inspección, citará al interesado quien deberá concurrir inmediatamente. — Art. 14. — El Poder Ejecutivo Nacional, establecerá las tarifas que correspondan a la provisión de agua y servicios de cloacas. Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige

actualmente en la Capital Federal, para los mismos servicios. — Art. 15. — Cada casa o local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa» construcción habitable, alta o baja, con acceso a la calle; y por «local» cada negocio, tienda, almacén, taller, etc., que tenga también acceso a la calle. — Art. 16. — Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, la cuota mensual que le fije por los servicios, desde el día en que éstos se establezcan y puedan utilizarse. — Pagará también la cuota correspondiente por el servicio de agua, toda casa que, sin tener instalaciones respectivas, comunique con otras que las tengan, y de las cuales pueda aprovechar. — Art. 17. — Únicamente están exoneradas del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia de Tucumán. — Art. 18. — Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, hubiese construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de aguas y cloacas, y en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. — Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras de Salubridad, que establezca haberse pagado el importe de las obras, servicios, multas o cualquier suma que adeude de acuerdo con el presente convenio. Si los escribanos faltasen a esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establezca más adelante. — Art. 19. — El cobro de las sumas que se adeudare por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio se hará por vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título 25 de la Ley N.º 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora. — En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción las

que se aprobarán con documentos y no con otros medios probatorios. — Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la Ley N.º 50 de 14 de Septiembre de 1863. — Art. 20. — En dichos juicios intervendrá como representante del Fisco, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, o el apoderado que ésta designe. La personería de este último, quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de las Obras de Salubridad. — Art. 21. — Será juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden, con arreglo a las disposiciones de este convenio, el juez de Sección de la Provincia. — Art. 22. — El Gobierno de la Provincia de Tucumán, se compromete a adquirir por su cuenta y poner a disposición del Gobierno Nacional, con la anticipación necesaria, los terrenos que se requieran para la construcción de las obras de cloacas, provisión de agua, desagüe de aguas pluviales, y demás obras que comprende el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, así como el pago de las servidumbres que dichas obras puedan originar. — Art. 23. — El Gobierno de Tucumán, dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de tranvías, gas, electricidad y otras que ocupen con sus instalaciones el suelo y subsuelo de las calles y caminos públicos, remuevan esas instalaciones a requisición de la Inspección o de la Administración de las Obras de Salubridad, cada vez que su construcción o conservación lo exijan. Si hubiere que abonar indemnizaciones con este motivo, serán a cargo del Gobierno de Tucumán. — Art. 24. — El presente convenio empezará a producir efecto, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán. — Firmados en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero de 1909. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Brígido Terán*.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de — Ley: — Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 14 del

mes ppdo., entre el señor Ministro de Obras Públicas por una parte, en representación del Excmo. Gobierno de la Nación y por la otra, el señor Senador Nacional, don Brígido Terán, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable, cloacas y desagüe de aguas pluviales en esta ciudad, con la modificación intruducida al mismo en el sentido de que el agua será tomada del mismo río «Sali», o el punto que sea más conveniente. — Art. 2.º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, a 1.º de Febrero de 1909. — *Pedro Alurralde*. — *Leonardo Alzogaray*, Secretario del Honorable Senado. — *Juan C. Nougués*. — *P. J. Alvarez (hijo)*, Secretario de la Honorable Cámara de Diputados. — Tucumán, Febrero 4 de 1909. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. — *Nougués*. — *Vicente Padilla*.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Exp. 7812-T-908. — De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 5598 y 4158, y habiendo la Legislatura de la Provincia de Tucumán aprobado por Ley de 1.º del corriente, el convenio que precede, con las modificaciones propuestas por su representante, Senador Nacional doctor Brígido Terán, relativas a la toma de agua para las obras a realizarse, — *El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado con el representante de la Provincia de Tucumán, Senador Nacional doctor Brígido Terán, con fecha 14 de Enero ppdo., para la construcción de las obras sanitarias en dicha ciudad, con la modificación propuesta por el referido representante, por lo que se establece que la toma de agua para las obras proyectadas, se efectuará del río «Sali», o de otro cualquiera de la Provincia que resulte más conveniente, en la inteligencia de que este convenio empezará a cumplimentarse una vez que se realicen las operaciones financieras que autorizan las leyes 5598 y 4158. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese con el convenio y ley provincial aludidos, dese al Registro Nacional y fecho,*

vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. —

401

DECRETO MANTENIENDO OTRO QUE DECLARA AL FERROCARRIL NORD OESTE ARGENTINO BAJO LA JURISDICCIÓN NACIONAL.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Exp. N.º 846-F-1908. — Visto nuevamente este expediente por el que se declaró sujeto a la jurisdicción nacional al Ferrocarril Nord Oeste Argentino, con motivo de las reservas formuladas al respecto por la empresa y de la manifestación hecha por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán de que no acepta dicho Decreto en cuanto declara nacional al expresado ferrocarril. — Y Considerando: — Que el decreto jurisdiccional se expidió en cumplimiento de ley de la Nación que así lo establece, de manera que él sólo ha tenido por efecto el aclarar la situación de una línea férrea con respecto a la división que de éstas hace la ley general de ferrocarriles en su artículo 2.º — Que esta situación se deduce directamente del tráfico comercial a que está destinada la línea, la que, por sus empalmes con otras en los puntos extremos de la misma, constituye un verdadero vehículo de tráfico interprovincial y por tanto, no obstante el origen de su concesión y hallarse ella establecida sólo en territorio de una provincia, debe estar sometida a la legislación general de la materia. Sus empalmes con las otras líneas no son de aquellos que podrían considerarse fortuitos como el resultante de un cruzamiento forzoso, sino establecidos deliberadamente para entrar en el concierto del comercio entre estados. — Que no está por tanto en manos del Poder Ejecutivo Nacional ni tampoco del Gobierno provincial variar esta situación creada por la ley en la definición que la misma hace de lo que son ferrocarriles nacionales y ferrocarriles provinciales, lo que por otra parte fluye también claramente de las disposiciones constitucionales que reglan el comercio entre estados. — Que ya el Poder Ejecutivo y con

motivo de igual cuestión suscitada con respecto al ferrocarril Córdoba y Rosario, estableció por Decreto de 27 de Marzo 1909, y con carácter general los principios, doctrinas y hechos pertinentes a este respecto por lo que se hace innecesario volver sobre ellos. — Por tanto y habiendo manifestado la empresa del ferrocarril Nord Oeste Argentino que acepta lo establecido en dicho decreto respecto a su acogimiento a la ley 5315, único punto sobre el que debía esperarse su consentimiento. — Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Manténgase en todas sus partes el decreto de 8 de Junio ppdo., declarando bajo jurisdicción nacional al Ferrocarril Nord Oeste Argentino y acogido a la Ley 5315 en sus artículos 8 y 9. — Art. 2.º — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Tucumán, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

402

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS PARA CONSTRUIR OBRAS DE DEFENSA EN EL RIACHUELO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas por la que pide autorización para construir una estacada de defensa en la ribera Sud del Riachuelo, sobre una extensión de 52 metros de frente, comprendida entre los muelles existentes frente a sus instalaciones, con el objeto de que las embarcaciones puedan atracar a tierra para hacer operaciones de embarque y a cuyo fin la Compañía propone dragar hasta la cota menos dos metros cincuenta, bajo el cero del Riachuelo. — Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica y que dichos trabajos se ejecutarán con carácter provisional, mientras no se considere necesaria su modificación por razones de utilidad pública. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébanse los planos presentados por la Compañía

Sansinena de Carnes Congeladas y autorízasele a ejecutar las obras que en ellos se indican. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorla.*
— *Ezequiel Ramos Mexía.*

403

CONVENIO, LEY Y DECRETO AUTORIZANDO LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SANITARIAS EN LA
CIUDAD DE CORRIENTES.

S. E., el Señor Ministro de Obras Públicas, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la autorización conferida por las Leyes Nos. 4158 y 4973, y por la otra el señor Diputado Nacional doctor Eugenio E. Bréard, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, debidamente autorizados por Decreto de 6 de octubre de 1908, han acordado celebrar el siguiente, — Convenio: — Artículo 1.º — El Gobierno de la Nación, se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de Corrientes las obras de cloacas, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de 26 de septiembre de 1908. — El Poder Ejecutivo Nacional, sólo queda obligado a ejecutar las obras comprendidas en este convenio, en el caso de que se efectúe la negociación de los Bonos de Obras de Salubridad a que se refiere la Ley 4973, y siempre que la suma de pesos 1.072.280,05 moneda nacional, un millón setecenta y dos mil doscientos ochenta pesos cinco centavos moneda nacional, en que ha sido presupuestado el costo de las obras, permita ejecutarlas en toda su integridad; si dicha suma no alcanzare, se ejecutará aquélla parte que a juicio del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia sean más necesarias. — Las obras a que se refiere este convenio deberán quedar listas para funcionar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional, efectúe la negociación de dichos Bonos. — Art. 2.º — Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las

mismas, quedan efectuados como garantía del servicio de amortización e intereses de los bonos que se emita, de acuerdo con las Leyes Nos. 4158 y 4973. — La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzcan, estará a cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, mientras no se amortice los bonos que se emita para costearlas. — Art. 3.º — Una vez amortizados los bonos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional, entregará las obras y su administración, al de la Provincia de Corrientes. — Art. 4.º — El servicio de cloacas será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se haya establecido cloacas colectoras. — Art. 5.º — Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones: — a) — La parte exterior, comprendida entre la cloaca colectora y el muro del edificio o la línea de edificación o el punto más próximo a ésta, que se considera conveniente para el enlace de la cloaca interior. — b) — La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para el desagüe de aguas perdidas. — Art. 6.º — El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso b), del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a), serán ejecutadas por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. Las del inciso b), serán construidas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras, rige en la Capital Federal, o el que, en su sustitución de éste, se dictará más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. — Art. 7.º — Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de Obras de Salubridad, las obras domiciliarias a que se refiere el inciso b) del artículo 5.º de este convenio, o solicitar que la Inspección de Obras de Salubridad las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el Art. 11. — Art. 8.º — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios están obligados a reconstruir por su cuenta los traba-

jos mal ejecutados, o en contravención a las instrucciones que se les hubiese impartido, bajo pena de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 11 de este convenio. — Art. 9.º — Los propietarios están obligados: — a) A instalar el servicio de cloacas domiciliarias dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por aviso que les dirigirá la oficina respectiva. — b) — A abonar una cuota destinada a cubrir los gastos administrativos de dirección e inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en las de la Capital Federal. — c) — A limpiar, cegar o desinfectar, y cubrir debidamente todo sumidero, pozo de agua o de cualquier género que sea, que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras de Salubridad, y dentro de los plazos que se le señale al efecto. — d) — A requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras de Salubridad para componer, alterar o remover en cualquier sentido las obras domiciliarias una vez construidas. En estos casos, las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas. — e) — A mantener en buen estado las instalaciones, y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora y su enlace con las instalaciones domiciliarias cuando aquellas consistieran en obstrucciones o descomposiciones ocasionadas por negligencia del ocupante de la casa, o por mal uso de aquellas instalaciones. — f) — A pagar las cuotas por el servicio de cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan. — Art. 10 — Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de Obras de Salubridad. — Art. 11 — La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución, mantenimiento o reparación de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21. — Art. 12 — La Dirección General de Obras

de Salubridad de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio, o en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional. Las multas serán previamente establecidas en dicho reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21. — Art. 13 — Los Ingenieros Inspectores u otros empleados autorizados para dirigir, o ejecutar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes: — 1.º — No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que inviste al dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. — 2.º — No podrá hacer las visitas domiciliarias sino las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de Obras de Salubridad. — 3.º — Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente. — Art. 14 — El Poder Ejecutivo Nacional, establecerá las tarifas que correspondan al servicio de cloacas. Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige actualmente en la Capital Federal para los mismos servicios. — Art. 15 — Cada casa o local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa» construcción habitable, alta o baja, con acceso a la calle; y por «local», cada negocio, tienda, almacén, taller, etc., que tenga también acceso a la calle. — Art. 16 — Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, la cuota mensual que le fije por los servicios, desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse. — Art. 17 — Únicamente están exonerados del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, y

las provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el de la Provincia de Corrientes. — Art. 18 — Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación hubiese construido obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de cloacas, y en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectado hasta su cancelación. — Los escribanos, no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de Obras de Salubridad, que establezcan haberse pagado el importe de las obras, servicios, multas o cualquier suma que adeude de acuerdo con el presente convenio. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de éstas se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante. — Art. 19 — El cobro de las sumas que se adeudare por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía apremio, de acuerdo con lo que establece el título 25 de la ley N.º 50, de 14 de septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora. En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se prooarán con documento y no con otro medio probatorio. Tampoco procederá en él, la obligación de afianzar, prescripta por el artículo 321 de la ley N.º 50, de 14 de septiembre de 1863. — Art. 20 — En dichos juicios interviendrá, como representante del Fisco, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación o el apoderado que ésta designe. La personería de éste último quedará acreditada con el poder que lo otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad. — Art. 21 — Será juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia. — Art. 22 — El Gobierno de la Provincia de Corrientes, se compromete a adquirir por su cuenta y

poner a la disposición del Gobierno Nacional, los terrenos necesarios para la construcción de las obras de cloacas, así como el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar. — Art. 23 — El Gobierno de la Provincia de Corrientes, dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de tranvías, gas, electricidad y otras que ocupen con sus instalaciones el suelo y subsuelo de las calles y caminos públicos, remuevan esas instalaciones a requisición de la Dirección o de la Inspección de Obras de Salubridad, cada vez que su construcción o conservación lo exijan. Si hubiere que abonar alguna suma o indemnización con este motivo, será a cargo del Gobierno de Corrientes. — Art. 24 — El presente convenio, empezará a producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1908. — *Ezequiel Ramos Me-
xía.* — *Eugenio E. Bréard.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Corrientes, sancionan con
fuerza de — Ley: — Artículo 1.º —*
Apruébase el contrato ad referendum, celebrado el 3 de diciembre de 1908, por el Ministro de Obras Públicas de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y por el señor doctor Eugenio E. Bréard, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, para la construcción de las obras de cloacas en esta Capital. — Art. 2.º — Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Corrientes, enero 25 de 1909. — *Juan L. Resoagli*, Presidente de la Honorable Cámara de S. S. — *A. J. Gorostiaga*, Secretario. — *Antonio L. Solari*, Presidente de la H. Cámara de D. D. — *Isabelino Maciel*, Secretario. — Departamento de Gobierno, Corrientes, Enero 27 de 1909. — Por tanto: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. — *Goitia* — *Pedro T. Sánchez.*

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Nos. 4158 y 4973 y habiendo la Legislatura de la Pro-

vincia de Corrientes, aprobado por ley de fecha 25 de enero ppdo., el convenio que precede. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado con el representante del Gobierno de la Provincia de Corrientes, Diputado Nacional, doctor Eugenio E. Bréard, con fecha 3 de diciembre de 1908, relativa a la construcción de obras sanitarias en la ciudad capital del esa Provincia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, con el convenio y ley provincial aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

404

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y LOS SEÑORES DUSSELDORF Y DE WOOGHT PARA EL EMBARQUE DE CEREALES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1909. — Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario por la que solicita aprobación del proyecto de contrato celebrado con la casa Dusseldorf y de Wooght para el embarque de cereales utilizando embarcaderos particulares por los que exportarán 50.009 toneladas de cereales como mínimum y abonarán el 60 % de las tarifas correspondientes y el 60 % del derecho de tracción, y — Teniendo en cuenta: — Que se trata de un contrato análogo a otros aprobados últimamente; — Que a la tarifa establecida para el embarque de huesos y asta sólo corresponde el derecho de \$ 0,10 oro por el servicio de guinche en vez \$ 0,475 oro que se indica; y atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo por la Sociedad Puerto del Rosario y los señores Dusseldorf y de Wooght para el embarque de cereales por el plazo y las tarifas establecidas en el mismo, debiendo modificarse la relativa a huesos y astas que deberá reducirse a diez centavos oro (\$ 0,10 oro) por tonelada. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho,

vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

405

DECRETO AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN JOCKEY CLUB PARA EFECTUAR OBRAS DE DESAGÜE EN EL ARROYO MALDONADO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1909. — Exp. N.º 1115-O-909. — Visto el proyecto acompañado, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 4198, y decreto reglamentario de la misma, a solicitud de la Asociación Jockey Club, para la ejecución de las obras de depuración y desagüe de los líquidos cloacales a descargar en el Arroyo Maldonado, provenientes del Hipódromo Argentino, atento lo manifestado en el informe que precede, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase a la Asociación Jockey Club, para efectuar el desagüe en el Arroyo Maldonado, de los líquidos cloacales depurados, provenientes del Hipódromo Argentino, bajo las siguientes condiciones: — 1.º — La autorización que se acuerda a la Sociedad recurrente, es con carácter precario y podrá quedar sin efecto, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente. — 2.º — La Sociedad recurrente no tendrá derecho a hacer reclamo alguno, si cuando se construya, las colectoras externas en la zona del Municipio donde está ubicado el Hipódromo Argentino tuviese que modificar el nivel de la cloaca interna. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

406

DECRETO AUTORIZANDO A LOS VECINOS DEL CANAL ESTE DEL PUERTO DE LA PLATA PARA CONSTRUIR UN PUENTE VEREDA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Vista la adjunta presentación por la que un núcleo de vecinos y propietarios de las inmediaciones

del canal Este del Puerto de La Plata, solicitan se les acuerde permiso para construir, por su cuenta un puente vereda sobre el canal de desagüe, que establezca una comunicación más rápida con el Gran Dock del Puerto, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos, la construcción de ese puente, hecha con carácter precario como se aconseja en ellos no ofrece inconveniente alguno, puesto que si las futuras obras de ampliación del puerto lo exigieran sería levantado inmediatamente; — Que estas condiciones habiendo manifestado su conformidad los interesados tanto con respecto al carácter precario de la concesión, como a la forma en que deberán llevar a cabo los trabajos, nada obsta para acceder a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a los vecinos del Canal Este del Puerto de La Plata, que subscriben la solicitud adjunta, para que construyan el puente vereda de que se trata, sobre el Canal de Desagüe en la prolongación de la calle adyacente a la cabecera Sud Oeste del Gran Dock, de acuerdo con los planos 1, 2 y 3, y las especificaciones que se acompañan y quedan aprobadas, debiendo ser ejecutadas las obras bajo la inmediata inspección de la oficina del ramo dependiente del Ministerio de Obras Públicas. — Art. 2.º — Esta concesión se hace con carácter precario, debiendo ser levantado dicho puente cuando el Gobierno lo considere conveniente sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los concesionarios, los cuales quedan también obligados a mantener las obras en perfecto estado de conservación de acuerdo con las instrucciones de la Inspección General de Puentes y Caminos. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

407

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A D. A. PLOTTIER PARA CONSTRUIR UN CANAL DE RIEGO EN EL NEUQUÉN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Vista la pre-

sentación del señor Alberto Plottier propietario de las fracciones de tierra que forman los lotes números 10, 13 y 14 del Territorio del Neuquén, por la que solicita autorización para construir por su cuenta un canal de riego derivado del río Limay de acuerdo con el trazado que se indica en el plano acompañado, pidiendo a la vez para su realización la cooperación de la dirección técnica del ingeniero nacional encargado de dirigir las obras del canal proyectado para servir de riego a las tierras inmediatas a la Capital de ese Territorio. — Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Irrigación y la conformidad prestada por el recurrente a las condiciones en que puede accederse a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese a don Alberto Plottier el permiso que solicita para construir por su cuenta un canal que arrancando del río Limay en un punto cercano, un poco más abajo de la isla del Indio Muerto, recorra por terrenos de su propiedad la traza estudiada por la Dirección General de Irrigación como continuación del canal de riego de la Capital del Neuquén, y para instalar en el punto de arranque, sobre la margen izquierda de dicho río, las maquinarias para elevar las aguas que ha de emplear en el riego de sus tierras. — Art. 2.º — El concesionario se obliga a construir en todos los puntos en que dicho canal cruce los caminos públicos, los puentes que sean necesarios para no entorpecer la vialidad de los mismos, como a establecer los desagües que sean necesarios para la evacuación de las aguas sobrantes de las empleadas en el riego y a mantener las obras en buen estado de conservación. — Art. 3.º — En el caso en que se resolviese ampliar las obras de riego que actualmente se practican para la Capital del Neuquén, el Gobierno se reserva el derecho de adquirir la obra o parte de las realizadas en virtud de esta concesión que interesase a la obra general, pagando el justiprecio de su costo de ejecución y el concesionario quedará sujeto a pagar el derecho de riego en la misma proporción que se estableciese para los demás regantes que aprovechase de tales obras. En el caso de

que el Gobierno utilizase la obra del concesionario sin adquirir su propiedad, el derecho de riego será fijado en relación del beneficio que deriva de las obras generales. — Art. 4.º — Las obras se realizarán bajo la inspección inmediata de la Dirección de Irrigación, y el concesionario queda autorizado para hacer uso de los planos confeccionados por dicha Dirección, de la parte de canal proyectado en terreno de su propiedad, como para pedir a la misma, indicaciones técnicas sobre la ejecución de los trabajos. — Art. 5.º — El concesionario se obliga a hacer cesión gratuita a favor del Estado, de los terrenos de su propiedad que sean necesarios a la construcción del canal de la Capital del Territorio Nacional del Neuquén. — Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

408

DECRETO OTORGANDO PERMISO PARA TRASLADARSE A EUROPA A D. F. NACCARI

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Vista la solicitud del jubilado D. Francisco Naccari pidiendo licencia para ausentarse a Europa por el término de un año, y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 2219 de noviembre 15 de 1887, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédesse el permiso que solicita a D. Francisco Naccari para trasladarse a Europa, por el término de un año. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

409

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE UN CAMINO CARRETERO EN CÓRDOBA.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1909. — Exp. 9467 C/907. — Vista la adjunta presentación y

atento lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos y la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 8 de mayo próximo, el plazo fijado para la terminación de las obras de construcción del camino carretero, de Sarmiento (F. C. C. Córdoba) a las Peñas, en el contrato celebrado para su ejecución con Don José Pirro. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

410

DECRETO AUTORIZANDO A LOS CONTRATISTAS DEL EDIFICIO PARA LA ESCUELA NORMAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY A EMPLEAR ARENA SUMINISTRADA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL RÍO URUGUAY.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — 5039 V/908. — Visto este expediente por el que los contratistas de la construcción del edificio con destino a Escuela Normal Nacional de Concepción del Uruguay, se presentan manifestando que tropiezan con serias dificultades para proveerse, de acuerdo con su contrato de la arena suficiente para la prosecución de las obras a causa de la escasez de bancos visibles que la contengan de buena calidad, y piden se les permita utilizar la que extrae una de las dragas al servicio de la Comisión del Río Uruguay de este Ministerio, que ellos recibirían en chatas y por la cual abonarían la cantidad de \$ 0.50 m/n. por metro cúbico, y — Considerando: — Que la razón expuesta por los recurrentes se halla justificada, según lo informado por la Dirección General de Arquitectura; — Que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, en las condiciones que indica la Dirección General de Obras Hidráulicas en su informe, pues el precio ofrecido compensa los gastos de remolque entre el lugar de la extracción y el de la descarga; — Y atento lo manifestado por la Dirección de Contabilidad, — *El Presidente*

de la República — *Decreto*: — Artículo 1.º — Autorízase a los empresarios Volpe y Gaggero, contratistas de la construcción del edificio con destino a Escuela Normal de Concepción del Uruguay, para que empleen en dicha obra la arena proveniente del dragado que efectúa la Comisión del Río Uruguay en las siguientes condiciones: — 1.ª Los recurrentes se obligan a abonar cincuenta centavos (\$ 0,50 m/n.) moneda nacional por cada metro cúbico de arena, la cual le será entregada en chatas en el interior del Puerto de Concepción, al concluirse el trabajo del día, según el producido que resulte del dragado en el lugar donde esté ubicada la draga. — 2.ª La descarga se hará durante la noche o en los días domingos, computándose el total de las chatas desde que éstas sean puestas a disposición de los interesados y debiendo ser retiradas a las 6 a. m. de los días siguientes, aunque la descarga hubiese sido parcial. — 3.ª El Gobierno no adquiere obligación alguna con los empresarios Volpe y Gaggero por este servicio, pudiendo en cualquier momento suspender la entrega de ese material sin derecho a reclamación por parte de dichos empresarios. — 4.ª El importe de la arena que se les entregue será oblado en la oficina de la Comisión del Río Uruguay, la que lo girará a la Dirección General de Contabilidad. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

411

DECRETO ACORDANDO UN PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE CIERTOS TRABAJOS DE HERRERÍA EN LA ESCUELA DE MEDICINA Y MORGUE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — 1308 E/909. — Vista la solicitud que precede por la que don Alfredo Gentile y Scartascini, contratista de las obras de construcción de verjas y rejas en el edificio de la Escuela de Medicina y Morgue, solicita prórroga del plazo estipulado para la terminación de esos

trabajos, alegando como causa de su retraso el hecho de hallarse en huelga el personal de las canteras de granito del Azul, cuyo material debe utilizarse en dichas obras; y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, que puede por equidad accederse al pedido formulado, por cuanto la causa aducida es exacta, — *El Presidente de la República* — *Decreto*: — Artículo 1.º — Prorrógase por dos meses el plazo fijado para la terminación de los trabajos de construcción de verjas y rejas en el edificio de la Escuela de Medicina y Morgue, en el contrato celebrado con Don Alfredo Gentile y Scartascini para su ejecución. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

412

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO UNA LICITACIÓN EN EL HOTEL DE INMIGRANTES DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Visto el resultado de la licitación pública celebrada en cumplimiento del decreto de 28 de noviembre ppdo., para la construcción de afirmados en las calles interiores del Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, y — Considerando: — Que de las propuestas presentadas algunas no se ajustan al pliego de condiciones que ha servido de base para la licitación, y las otras no son convenientes a juicio del Poder Ejecutivo; — Que la urgencia que existe en llevar a cabo esos trabajos, a fin de que pueda habilitarse lo más pronto posible el edificio, aconseja prescindir de los requisitos de una nueva licitación pública; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º, inciso 3.º de la Ley de Obras Públicas, — *El Presidente de la República* — *Decreto*: — Artículo 1.º — Déjase sin efecto la licitación que ha tenido lugar el día 18 de enero ppdo., para la ejecución de la obra de afirmados en las calles interiores del Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, debiendo devolverse a los interesados sus respectivos certificados de depósito bajo reci-

bo. — Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que recabe directamente propuestas para la realización de dichos trabajos entre casas especialistas bien acreditadas y las eleve con el informe respectivo para la resolución que corresponda adoptar. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

413

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DA. V. GHIO DE DESANTIS

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. — Visto este expediente en que Doña Victoria Ghio de Desantis, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante Don Francisco Desantis; — Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve*: — 1.º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos (\$ c/l. 42,76) moneda nacional, a Doña Victoria Ghio de Desantis y María Angela Magdalena y Bernardo Pedro Desantis, viuda e hijos legítimos del jubilado Don Francisco Desantis. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la ley 4349. — 3.º — Pagar la presente pensión

desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo, de acuerdo con lo prescripto por el inciso e) del artículo 2.º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, descontarse el 3 % mensual hasta cubrir la suma de doscientos ocho pesos y cuarenta y siete centavos (\$ 208,47) moneda nacional importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo* — *Oswaldo M. Piñero* — *Francisco L. García* — *R. Egusquiza*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Exp. 1562 S. 909. — Considerando: — Que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente por la que se concede pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el extinto Don Francisco Desantis o sea la suma de cuarenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional (\$42,76 m/n.) a su viuda e hijos legítimos Doña Victoria Ghio de Desantis y María Angela Magdalena y Bernardo Pedro Desantis, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase la resolución de la referencia y pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

414

DECRETO LIBRANDO AL SERVICIO PÚBLICO EL TRANVÍA RURAL A VAPOR LA FORMOSA

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Exp. 8339-T-1908. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Autorízase para librar al servicio público definitivo de pasajeros, cargas, etc., el tranvía rural a vapor, construido por la sociedad anónima La Formosa en virtud de la Ley de concesión N.º 5147. — Art. 2.º — Procédase por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, a hacer la devolución del depósito de garantía correspondiente. — Art. 3.º — Co-

muníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la mencionada Dirección a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

415

DECRETO AMPLIANDO OTRO PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES DE VARIAS LÍNEAS FÉRREAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — Exp. N.º 1486 F/909. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles; y de acuerdo con la misma. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Ampliase el decreto de 27 de julio ppdo., que autoriza licitar la provisión de material de vía para la construcción de varias líneas férreas, en el sentido de que, conforme a las bases aprobadas por el mismo, se llame también a licitación para la provisión del siguiente material con destino a la renovación de vías del ferrocarril Central Norte: — 15.655 Toneladas de rieles de 31 kgs. — 51.000 Pares de eclisas «Bonzano». — 315.000 Tornillos con tuercas «Ibbotson». — 1.375.000 Tirafondos. — 225 Cambios de 1/10. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la expresada Dirección. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

416

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO EN LA LAGUNA DE SAN PEDRO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1909. — 4537 F/908. — Visto el contrato ad-referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y el representante legal de la Compañía General de Ferrocarriles de Buenos Aires don León Girodias, cesionaria por decreto de marzo 13 de 1908, de la concesión otorgada por Ley N.º 5122 a los señores Eduardo Dossin y Compañía para la construcción de un puerto comercial en la laguna de San Pedro, en el río Paraná; y de acuerdo con los informes producidos. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato a

que se hace referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

417

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA CONVENIR CON LOS SEÑORES SCHILL PEARSON Y CÍA. LAS MODIFICACIONES DE MATERIALES SUMINISTRADOS A LA DRAGA «14 C».

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo manifestado en los diversos informes producidos y concordando con las conclusiones a que en los mismos se arriba. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para convenir con los señores Schill Pearson y Cía. las modificaciones por cuenta de éstos, en la forma indicada por aquélla, de los materiales suministrados para la draga «14 C.» a que se refieren estas actuaciones, quedando rechazados los eslabones por no ajustarse a las condiciones estipuladas. — Art. 2.º — Queda establecido que no se abonará a los señores Schill Pearson y Cía. cantidad alguna en concepto de pago de estos materiales hasta tanto se halle comprobado prácticamente su buena calidad, debiendo hacerse las reducciones de precio equitativas que correspondan si el resultado de aquéllas no fuese satisfactorio. — Art. 3.º — Expídase a los señores Schill Pearson y Cía. las copias que soliciten. — Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

418

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES GENOUD Y BENVENUTO PARA INSTALAR UNA CINTA TRANSPORTADORA EN EL PUERTO DE RAMALLO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Vista la presentación de los señores Genoud, Benvenut-

te, Martelli y Cía. y Traverso Hermanos, propietarios de los dos muelles y embarcaderos de cereales ubicados en el puerto de Ramallo, por la que piden autorización para instalar en cada muelle una cinta transportadora, y — Teniendo en cuenta que la instalación de la cinta dentro de los muelles no dificulta el movimiento comercial en la ribera y activa favorablemente la carga de cereales y frutos para la exportación. — De conformidad con lo manifestado en el informe que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase a los señores Genoud Benvenuto, Martelli y Cía. y Traverso Hermanos, para la instalación de las cintas transportadoras de que se trata, debiendo hacerse la construcción de acuerdo con el plan y memoria descriptiva acompañada y quedando en un todo sometidas a las condiciones impuestas a la concesión de los muelles y embarcaderos de que son propietarios. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

419

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y «LA CONSTRUCTORA ANDINA» PARA EFECTUAR OBRAS DE REPARACIÓN EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SAN JUAN.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Exp. 5662/907. — Visto el adjunto proyecto de contrato, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa «La Constructora Andina» en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 15 de diciembre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de San Juan. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

420

DECRETO AUTORIZANDO LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA A D. F. TOBAR.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1909. — Vista la adjunta presentación del contratista de las obras de construcción del camino de Campo Alegre a Quebrada de Galarza (provincia de Salta), por la que solicita se ordene la devolución del certificado del depósito de 5 % hecho en garantía de su contrato al suscribir éste, y — Considerando: — Que las obras de que se trata han sido ejecutadas a satisfacción del Gobierno, habiéndose retenido, de los certificados parciales, de acuerdo con el contrato respectivo el 10 % que la Ley de Obras Públicas establece para responder de su buena conservación; — Que según informa la Inspección General del ramo, la cantidad retenida por concepto del 10 % mencionado, es suficiente garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el recurrente; — Que habría por lo tanto equidad en acceder a lo solicitado puesto que el fisco no recibe por ello perjuicio alguno. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Autorízase la devolución solicitada por don Francisco Tobar, contratista de las obras del camino de Campo Alegre a Quebrada de Galarza (sección del de Orán a Yacuíba, en la provincia de Salta) del depósito del 5 % de garantía efectuado al suscribir su contrato. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

421

DECRETO MODIFICANDO OTRO SOBRE UBICACIÓN DE OFICINAS EN EL PUERTO DEL ROSARIO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. — Resultando: — Que por decreto de fecha 9 de noviembre de 1907, se resolvió que el edificio destinado a oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto de Rosario, se

ubicara sobre la Darsena de Cabotaje en vez de serlo en la extremidad Sud del puerto como lo indicaban en el contrato y el plano general aprobado. — Que requerida la sociedad Puerto de Rosario para que formulara las condiciones en que construiría un edificio que respondiera a ese objeto, ha presentado un presupuesto que aumenta considerablemente la suma prevista por el contrato aplicando un nuevo precio íntegramente a todo el edificio como si se tratara de una obra nueva. — Que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicitó a la sociedad modificar dicho presupuesto habiéndose ésta manifestado negativamente y teniendo en cuenta: — Que el terreno en que se ubicó dicho edificio en el proyecto primitivo está actualmente en condiciones de que se construya sobre él, y de conformidad con lo manifestado en el informe que antecede. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto de fecha 9 de noviembre de 1907 debiendo construirse el edificio para oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con los planos y los precios del contrato en el paraje primitivamente designado. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

422

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO SALADILLO AMARGO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1909. — Vista la adjunta presentación de don Juan P. Brieux, como contratista de las obras del puente sobre el arroyo Saladillo Amargo (provincia de Santa Fe) por la que solicita una prórroga del plazo fijado para la terminación de las mismas, fundando su pedido en que se le han originado grandes dificultades para efectuar el transporte de los materiales, debido a la naturaleza del terreno en aquellos parajes: — Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Puentes

y Caminos que la causa de retraso es exacta, y considerando de acuerdo con la opinión de dicha oficina y de la Dirección General de Contabilidad, se puede, por equidad, accederse al pedido formulado. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Prorrógase por dos meses el plazo que fija el contrato celebrado con la firma Brieux y Harrand para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Saladillo Amargo, en la provincia de Santa Fe. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

423

DECRETO APROBANDO LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR EL F. C. O. DE BUENOS AIRES SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN CHIVILCOY.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. N.º 8888-P-908. — Visto los planos, especificaciones, memoria descriptiva y planillas anexas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos a las obras a que ha sido autorizada a ejecutar en Chivilcoy en virtud de la Ley 5573; — Teniendo en cuenta que estos estudios han sido presentados dentro del plazo acordado por el artículo 2.º de la expresada ley, no formulándose observación alguna respecto a los mismos por la Dirección General de Ferrocarriles y habiendo manifestado su conformidad la Empresa recurrente en que se fije en la suma de un mil pesos moneda nacional el monto de la multa en que deberá incurrir, conforme al artículo 6.º de la ley 5315, si se produjere retardo en la terminación de los trabajos. — *El Presidente de la República — Decreta: —* Artículo 1.º — Apruébase los estudios presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en cumplimiento del artículo 2.º de la ley 5573 y fijase en la suma de un mil pesos moneda nacional el monto de la multa mensual a que se refiere el artículo 6.º de la ley 5315 que rige esta concesión. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

424

DECRETO MANDANDO INICIAR UN JUICIO DE EXPROPIACIÓN CONTRA EL PROPIETARIO DE TERRENOS OCUPADOS POR EL F. C. N. E. ARGENTINO EN MONTE CASEROS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. N.º 4960-S-1907. — Visto este expediente relativo a la ocupación de terrenos de propiedad de don Samuel Sáenz Valiente y doña Dolores Urquiza de Sáenz Valiente, con destino a la línea del Ferrocarril Argentino del Este, los que se encuentran ubicados en la provincia de Corrientes, departamento de Caseros, y que el Gobierno Nacional debe entregar en propiedad al ferrocarril conforme lo establece el inciso 5.º del artículo 1.º de la Ley 120; — Resultando de lo actuado que no ha podido llegarse a acuerdo respecto al precio a que debe pagarse los expresados terrenos, por lo que, en consecuencia, corresponde pasar estos antecedentes al señor Fiscal Nacional en Corrientes a fin de que inicie el respectivo juicio de expropiación, como lo aconseja precedentemente el señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Pásese al Señor Fiscal Nacional en Corrientes, para que inicie la correspondiente acción de expropiación contra el propietario de los terrenos ocupados por el Ferrocarril Nord Este Argentino en Monte Caseros y comprendidos entre los kilómetros 102, 552 131 y 193 de la línea, conforme al plano que corre agregado. — Art. 2.º — Designase igualmente desde ya y a los efectos de este juicio, perito del Gobierno al encargado de la Sección Este de la Dirección General de Ferrocarriles, Ingeniero don Victoriano Pérez Díaz. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

425

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES PARA LA PROLONGACIÓN DE UNA DE SUS LÍNEAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. 9216 F/08. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para la construcción de la prolongación de su línea de Banderillo a Bagual, cien kilómetros al Oeste, atravesando el Río Salado, en la provincia de Mendoza, en virtud de la concesión acordada a aquella por ley 5566; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

426

DECRETO RECONOCIENDO EN SU CARÁCTER A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE ENTRE RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. 1169 F/09. — Visto el poder acompañado y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro. — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Quedan reconocidos como representantes legales de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, los señores Doctor Norberto R. Fresco, Francisco Hepburn Chevallier Boutell y Enrique Darhyshire, y acéptase la substitución del poder que el primero hace en la persona del señor Pollett Holt. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, devuélvase el poder acompañado previa agregación a este expediente de copia simple del mismo, y fecho archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

427

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES PARA EJECUTAR TRABAJOS EN SUS LÍNEAS.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. 1757 F/09. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para levantar la parte de vía existente entre la estación Chivilcoy y el kilómetro 166, y para construir un desvío que arrancando del kilómetro 151, se una a la vía troncal en el kilómetro 166, en virtud de la concesión acordada a aquella por la Ley 5573; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mejía*.

428

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A LA EMPRESA «THE AMERICAN CEMENT CONSTRUCTION» PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. 954 B/1909. — Vista la adjunta presentación de la empresa «The American Cement Construction» contratista de las obras de construcción del puente sobre el Río 5.º en Pedernera (Provincia de San Luis) solicitando prórroga del plazo establecido para la terminación de dichas obras, por cuanto en el curso de ellas se han presentado algunas dificultades que menciona, ajenas a su voluntad y que han ocasionado demoras inevitables y que han exigido grandes esfuerzos para la prosecución de los trabajos. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la exactitud de las razones en que apoya su pedido la empresa recurrente; y teniendo en cuenta lo establecido en la 2.ª parte del artículo 69 de la ley de Obras Públicas,

— *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Prorrógase hasta el veintiocho de agosto próximo, el plazo fijado para la terminación de las obras del puente sobre el Río 5.º en Pedernera (Provincia de San Luis) contratadas con la empresa «The American Cement Construction». — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa tina de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mejía*.

429

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A LOS SEÑORES J. SABARÍA Y HNO. CONTRATISTAS DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1909. — Exp. 148-P-909. — Resultando de estas actuaciones que la causa en que fundan el pedido de prórroga de que trata este expediente, los contratistas de la pavimentación de la 1.ª zona de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, constituye un caso de fuerza mayor, como lo es la huelga general en las canteras de Tandil, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Artículo 1.º — Acuérdase prórroga a los señores Jorge Sabarria y Hno., contratistas de la pavimentación de la 1.ª zona de las calles del Puerto de la Capital, hasta el 28 de abril próximo para la ejecución de su respectivo contrato. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mejía*.

430

DECRETO PROCEDIENDO A EFECTUAR DESCUENTOS EN LOS HABERES DE D. V. RADONICH.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. — Exp. 5870 R/908. — Vista la presentación del Contador de la Comisión de Estudios del Paraná Inferior, don Vicente Radonich, por la que solicita se le efectúe el descuento corres-

pondiente en sus haberes a fin de poder acogerse en oportunidad a los beneficios que acuerda la Ley N.º 4349 de jubilaciones y pensiones civiles, y — Considerando: — Que la mencionada ley en su inciso 3.º artículo 3.º, declara comprendido en sus disposiciones a los obreros a jornal o que presten servicios en talleres industriales del Estado, sin hacer distinción en cuanto a la fuente o partida con que se satisfacen sus emolumentos; — Que en consecuencia corresponde declarar comprendido al recurrente dentro de las disposiciones de la Ley N.º 4349 aplicándole los descuentos establecidos en la misma. — Atento lo expuesto en los informes producidos, — *El Presidente de la República* — **Decreta:** — Artículo 1.º — La Dirección General de Contabilidad procederá a hacer efectivo en los haberes del Contador de la Comisión del Paraná Inferior, don Vicente Radonich, los descuentos establecidos en el artículo 2.º inciso E, del decreto de 19 de octubre de 1904, reglamentario de la ley N.º 4349 y además el adicional del tres por ciento hasta dejar amortizada con éste último, la cantidad que le hubiere correspondido pagar por tal concepto desde el 1.º de enero de 1901 hasta la fecha. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

431

DECRETO AMPLIANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA CASA ENRIQUE PERRIER Y CIA. SOBRE PROVISIÓN DE MATERIALES.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. — Exp. 5935-H-909. — Visto el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y la casa Enrique Perrier y Cia., relativo a la provisión de cadenas con destino a las embarcaciones al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, en virtud de lo dispuesto por decreto en Acuerdo de Ministros de enero ppdo., y de conformidad con la correspondiente planilla de pedido y pliego de condiciones que se acompañan, — *El Presidente de la República* —

Decreta: — Artículo 1.º — Apruébase el contrato de la referencia con el pliego de condiciones que forma parte integrante del mismo. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, desglóse por la Dirección General de Contabilidad el certificado de depósito y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

432

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A LOS CONTRATISTAS DEL COLEGIO NACIONAL DE PARANÁ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. — 1836-C-1909. — Visto el escrito que precede por el que los contratistas de la obra del edificio destinado a Colegio Nacional del Paraná, C. H. Martini y Cia., solicitan se les conceda una prórroga del plazo fijado para la terminación de las mismas, manifestando que la ejecución de las ampliatorias proyectadas, después de celebrado su contrato, originará un retardo inevitable, y — Considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, que es de justicia resolver de conformidad, pues la realización de los nuevos trabajos proyectados implica un mayor empleo de tiempo que el calculado primitivamente, — *El Presidente de la República* — **Decreta:** — Artículo 1.º — Prórrogase hasta el treinta y uno de julio próximo el plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación de las obras del edificio destinado a Colegio Nacional del Paraná, de que son contratistas los empresarios C. H. Martini y Cia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Ezequiel Ramos Mexía*.

433

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA «LA PESCADORA ARGENTINA» PARA ARROJAR AGUAS SERVIDAS AL RIACHUELO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1909. — Exp. 502

O/909. — Vista la solicitud del presidente de la Sociedad «La Pescadora Argentina» establecida en esta Capital calle de Olavarría N.º 55, por la que pide permiso para arrojar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de su industria de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 9148 y Decreto reglamentario de la misma, y el establecimiento de una cañería a este fin. — Teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Obras de Salubridad e Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Concédese el permiso que solicita la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina» para arrojar al Riachuelo las aguas servidas provenientes de su establecimiento industrial situado en esta Capital calle de Olavarría N.º 55, bajo las siguientes condiciones: — 1.º El permiso que se acuerda al recurrente es con carácter precario y podrá quedar sin efecto siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente. — 2.º El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno, si cuando se construya las colectoras externas en la zona del Municipio donde esté ubicado el establecimiento, tuviese que modificar el nivel de la cloaca interna. — 3.º La cañería se colocará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas a cuyo fin los concesionarios comunicarán cuando diessen comienzo a las obras. — 4.º Si por movimientos del muelle se produjeran desperfectos en la cañería, los concesionarios estarán obligados a repararlos inmediatamente por su cuenta. — 5.º Cualquier reparación que hubiera de efectuarse en la cañería, se hará con la intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — 6.º Los agujeros que se practiquen en la tablestacada al colocar el caño se cerrarán con dos collares de madera, uno interior y otro exterior, rehaciendo en debida forma el terraplén y adoquinado. — 7.º Queda absolutamente prohibido, bajo pena de caducidad de este permiso echar otra clase de aguas servidas al Riachuelo. — 8.º Queda entendido que la empresa recurrente antes de dar principio a las obras debe presentar los planos en la Dirección General de Obras de Salubridad de acuerdo con la Ley 4198 y Decreto reglamentario. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese

al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

434

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS CELEBRADO CON EL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Exp. N.º 1637 F-1909. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para la construcción de líneas férreas, en virtud de las concesiones acordadas a aquéllas por las leyes Nos. 5597 y 5612; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

435

DECRETO DENEGANDO UNA AUTORIZACIÓN PARA VENDER UNA CANTIDAD DE LADRILLOS A LA EMPRESA DEL PUERTO DEL ROSARIO.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Exp. 9831-F-909. — Visto este expediente por el que la Empresa del Puerto del Rosario pide se le autorice para vender a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, un millón más o menos de ladrillos de los que produce la fábrica que tiene establecida en dicha ciudad, y — Considerando: — Que las instalaciones necesarias y la introducción de maquinarias, etc., para esta fabricación, la ha hecho la empresa recurrente, al amparo de las franquicias que le acuerda la ley de construcción y explotación del referido puerto. — Que en estas condiciones no sería justo permitir la venta de ladrillos a particulares, no sólo porque se disvirtuaría el propósito que se tuvo en vista al acordar tales franquicias, que fué al exclusivo ob-

jeto de la construcción del puerto, sino que ello implicaría establecer por parte del Estado una competencia ruinosa a la industria privada, la que en todo caso éste se halla en el deber de proteger y fomentar. — Por esto y teniendo en cuenta las consideraciones que surgen de los informes producidos en este expediente, concordantes con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — No ha lugar a la autorización solicitada por la Empresa del Puerto del Rosario de que ha hecho mención. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

436

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTOS A VARIOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE CATAMARCA

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Exp. 2331-O/909. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Catamarca, a la que acompaña la nómina de los edificios públicos que deben ser exonerados del pago del servicio de aguas corrientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del convenio celebrado con dicho gobierno para la ejecución de las obras, y — Considerando: — Que entre los edificios que detalla la nómina adjunta, se encuentran el Matadero y la Usina de Luz Eléctrica, para los cuales no debe hacerse extensiva la exención solicitada por cuanto son establecimientos públicos que producen renta a la Provincia. — Que respecto a las plazas públicas, aun cuando no estén expresamente determinadas en el referido artículo 13 del convenio ya citado, teniendo en cuenta el uso público a que están destinadas, no hay inconveniente en exonerarlas del pago del servicio de agua de riego que consumen. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad en su precedente informe, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Exonérase del pago del servicio de agua corriente en la ciudad capital de la Provincia de Catamarca, de los edificios públicos que a continuación se detallan: — Casa de

Gobierno — República N.º 468 a 91. y Sarmiento 615 a 19. — Municipalidad — República N.º 424 a 440. — Consejo General de Educación — Sarmiento 569. — Escuela Grad. Superior: «Sarmiento» — República esq. Maipú N.º 552 y 572. — Escuela Grad. «Rivadavia» — Rivadavia esq. Zurita N.º 1111. — Escuela Grad. Esquíú — Rivadavia N.º 426 a 432. — Escuela Grad. Sup. «Belgrano» — San Martín N.º 370 a 380 y 371. — Escuela Grad. «Presidente Quintana» — Villa Cubas N.º 250. — Plaza 25 de Mayo. — Plaza 25 de Agosto. — Cementerio — Prolongación calle Belgrano. — Bebederos Municipales — Ayacucho y Caseros. — Hospital San Juan Bautista — República esq. 25 de Mayo. — Corralón de la Policía Central — Maipú esq. Esquíú. — Art. 2.º — Cuando un edificio esté ocupado en parte por una oficina pública y parte por habitaciones de familia, la exención sólo comprende a la parte correspondiente a la oficina, debiendo abonarse el servicio por el resto del inmueble como local independiente. — Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mexía.*

437

DECRETO EXONERANDO DE UNA MULTA A LOS SRES. P. VASENA E HIJOS

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — Exp. 1830-V/909. — Vista la presentación de los señores Pedro Vasena e hijos por la que piden exoneración de la multa de trescientos veintidós pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 321,85 m/n.) en que han incurrido por atraso en la entrega de acero dulce con destino a la construcción de 116 metros de muelle de hormigón armado en la ribera Sur del Riachuelo. — Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y que la demora no ha ocasionado perjuicios al fisco, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Exonérase a los recurrentes del pago de la multa en que han incurrido por la demora en la entrega de los materiales de que se trata, siempre que los contratistas renuncien

al cobro de intereses que pudieran corresponderles en la demora del pago de los certificados de la provisión de los materiales de referencia. — Art. 2.º — Previa manifestación de conformidad por parte de los recurrentes, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mejía.*

438

DECRETO APROBANDO VARIOS CONVENIOS RELATIVOS A CESIÓN DE TERRENOS DESTINADOS AL F. C. CENTRAL NORTE.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Exp. 695-F/09. — Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad-referéndum entre el Inspector de la construcción del ramal del Ferrocarril Central Norte de Las Cejas a Antillas, Ingeniero Lorenzo Cantón en representación del Poder Ejecutivo por una parte y la Testamentaria Barquet, Amelia, Teresa y Federico C. Barquet, Locadio Rojas, Clara, Favornia, Esther, Clemente, Alfredo y Belarmino Lazarte, Vicente Quiroga, Tránsito Giménez de Páez, José N. Romelio J. y Felisa E. de Santillán, Arturo Guérineau, Durval Barquet, Miguel Vidal y Honorio Barot, por la otra, relativos a la cesión de unos terrenos de propiedad de estos últimos con destino al mencionado ferrocarril. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mejía.*

439

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PUERTO DE LA PAZ.

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1909. — Vista la nota

de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando los planos y presupuestos demostrativos para cambiar la superestructura del muelle a alto nivel en el puerto de La Paz, por uno de los cinco tipos propuestos que se indican en los planos de la referencia y además construir dos veredas laterales de un metro de ancho para peatones con sus correspondientes barandillas a fin de evitar posibles accidentes; y teniendo en cuenta que resulta de los estudios practicados que el más conveniente es el tipo N.º 4, constituido por un esqueleto metálico y una losa de 0,12 m. de espesor cuyo costo por metro cuadrado ha sido calculado en siete pesos moneda nacional, lo que importa una reducción de dos mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional en el costo de la obra. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.º — Apruébase el cambio de superestructura del muelle de que se trata y la construcción de veredas en la forma propuesta y autorizase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo esos trabajos con los fondos que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ha puesto a su disposición para esas obras. — Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta — Ezequiel Ramos Mejía.*

440

DECRETO DENEGANDO PERMISO A LA MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO PARA EXTRAER ARENA DEL RÍO PARANÁ.

Excmo. Señor: — En mi opinión, V. E. debe acceder al pedido que hace la Municipalidad del Rosario. — El precedente informe de la Dirección de Obras Hidráulicas que debía haber versado únicamente sobre la cuestión técnica, entró en consideraciones de orden legal que no son de su competencia, haciendo confusiones sobre los principios que rigen esta materia. — No se me oculta que estas confusiones están en el ambiente y debo atribuirlos a que los dictámenes de asesores y resoluciones del Poder Ejecutivo no han sido suficientemente explicativas y claras al definir esta materia. — El ilustrado y conocido dictamen del Señor Pro-

curador de la Nación Don Eduardo Costa, y que ha servido de base a numerosos acertados Decretos del Poder Ejecutivo, tiene en mi opinión, el defecto o el error, aunque esto no importe hacer una crítica a sus conclusiones, de tomar como punto de partida las disposiciones del Código Civil, que analiza e interpreta cuando este Código no ha podido por su índole ni tratado de resolver una cuestión de derecho público sobre el dominio de los ríos navegables, sus cauces y sus playas. El Código resuelve únicamente una cuestión de derecho privado con relación a los derechos de las personas y en este sentido y con este propósito que legisla sobre el dominio público del Estado General y de los Estados Particulares, no para definir a cual de éstos pertenece ese dominio, sino para establecer que los particulares no podrán adquirir derechos privados sobre esos bienes, que los considera a este respecto fuera del comercio. — La Ley Civil, al ocuparse de esta materia sólo ha tenido ese objeto, desde que habría entrado en materia administrativa y de derecho público al legislar sobre los dominios del Estado General y de los Estados Particulares sobre estos bienes. — El error general de concepto que se hace sobre esta cuestión tiene su origen en confundir y aplicar el carácter de excluyente que tiene la propiedad común a los principios de soberanía y jurisdicción en materia de dominio público. — En derecho público la soberanía de una Provincia sobre su territorio, no excluye la jurisdicción nacional sobre ciertos bienes que son del dominio público tanto de la Nación como de las Provincias. — No por que pertenezca a uno deja de pertenecer al otro, como acontece en la propiedad particular, existe en ciertos bienes públicos un derecho que podríamos llamar de condominio de intereses entre la Nación y las Provincias para que dado uno de estos poderes, dentro de su esfera, ejerza la jurisdicción que le compete. — Es claro que los derechos de soberanía de las Provincias, tienen que estar en parte, supeditados a la jurisdicción nacional, desde que los fines particulares deben estar supeditados a los fines de interés general. Pero la jurisdicción nacional no debe entenderse más allá del ob-

jeto que la Constitución le ha dado, dejando sobre ese mismo bien la facultad de la Provincia de ejercer allí sus derechos. — Los ríos navegables están en estas condiciones: No hay que cometer el error de buscar y definir a quien pertenece, porque en realidad lo que pertenece a la Nación pertenece también, dentro del concepto del derecho público a las Provincias. — Esos bienes públicos, podemos decir, que, cuando cruzan los límites de una Provincia pertenecen a ambos Poderes, con distintos fines, no pudiendo las Provincias cambiar y alterar su condición de bienes del dominio público en menoscabo de los derechos que tenga la Nación. — La jurisdicción que la Nación ejerce sobre ellos se entiende a todo lo referente a la navegación, habilitación de puertos, muelles, en fin, a todas las obras públicas que sean necesarias para estos objetos, sin excluir el derecho de las Provincias a concurrir a los mismos fines. — Pero fuera de la navegación, los ríos, sus cauces, sus aguas, constituyen riquezas que ya pueden ser de aprovechamiento común o de aprovechamiento particular, y en estos casos son las Provincias las que tienen la jurisdicción para dictar los reglamentos conducentes a esos fines. — Es bien entendido que si el aprovechamiento de esas riquezas puede en algunos casos afectar a la navegación, el Gobierno de la Nación debe intervenir, no para dar los permisos sino para establecer las condiciones para que ellos no perjudiquen a la navegación que está obligada a cuidar. De acuerdo con estos conceptos las Provincias no pueden cambiar el carácter del dominio público que tienen estos bienes, enajenando, por ejemplo, las playas a particulares, y si lo hacen, la Nación no tiene por que respetar esas enajenaciones el día que necesite ocupar esas playas con obras de interés público destinadas a la navegación. — La extracción de arena constituye el uso de una riqueza local, y es a las provincias que corresponde conceder esos derechos. Pero, como esa extracción puede modificar los cauces de los ríos en perjuicio de la navegación, el Poder Ejecutivo de la Nación debe ser consultado en cada caso sobre la forma en que se llevará a cabo esa extracción con el propósito de evitar esas modifica-

nes perjudiciales. — Creo, pues, que V. E. debe acceder al presente pedido, dictando una resolución general. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1909. — *Vicente F. López.*

Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1909. — Visto el presente expediente por el que la Municipalidad del Rosario reclama como propio el derecho de cobrar una tasa por extracción de arena de las playas o del lecho del Río Paraná, frente a dicha ciudad, derecho que en la actualidad percibe el Gobierno de la Nación, y — Considerando: — 1.º Que la doctrina expuesta en el precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro deslinda con exactitud y sólidos fundamentos el alcance de las jurisdicciones de la Nación y de las Provincias respecto de las playas y costas de los ríos navegables, confirmando la jurisprudencia administrativa sentada por los decretos del Departamento de Hacienda de noviembre 14 de 1891 y del Departamento de Agricultura de marzo 20 de 1901 y enero 29 de 1907, referentes a jurisdicción sobre riberas. — 2.º Que a juicio del Poder Ejecutivo es incontrovertible la afirmación de que el Código Civil no legisla ni podría legislar sobre la materia administrativa, pues su misión social es regir las relaciones de las personas entre sí y de las personas con las cosas, dentro de la esfera del derecho común, pero en ningún caso le correspondería resolver sobre las atribuciones y facultades de la Nación y de las Provincias. — 3.º Que el mismo codificador se ha abstenido cuidadosamente de intervenir en ese asunto ajeno a su competencia, declarando que «los bienes públicos son del Estado General o de los Estados Particulares, según la distribución de los poderes hechas por la Constitución Nacional». — 4.º Que no siendo aplicables al caso occurrente las disposiciones del Código Civil, debe ser resuelto de acuerdo con los preceptos constitucionales que rigen las relaciones entre la Nación y las Provincias. — 5.º Que las Provincias conservan todas las facultades y atribuciones que no han sido delegadas expresamente o por implicancia, y que en ninguna forma han enajenado su parte de jurisdicción o de derechos sobre riberas, playas y cauces de los ríos navegables

que corren dentro de sus límites. — 6.º Que en consecuencia tienen el derecho de gozar de los beneficios que en esos ríos y costas puedan encontrar, siempre que no menoscaben o comprometan por sí solas los derechos concurrentes que las Provincias tienen expresamente delegados a la Nación. — 7.º Que en esas condiciones goza el Gobierno Federal de atribuciones intangibles para resolver en todo lo que interese al comercio y a la navegación, pudiendo construir o habilitar puertos donde lo considere conveniente, sin que las Provincias puedan restringir por hechos directos o indirectos la absoluta libertad de acción que le corresponde. — 8.º Que la naturaleza del dominio que ejercen los Estados sobre los bienes públicos difiere esencialmente del derecho de propiedad ejercido por los particulares y regido por el derecho común, pues éste tiene un carácter excluyente, que permite usar y abusar de la cosa, mientras que aquél está limitado por la naturaleza, objetos y alcance de las funciones públicas conferidas al Gobierno a título de mandatario. — 9.º Que nada obsta, y por el contrario es altamente conveniente desde que la solución fijaría una jurisprudencia administrativa definitiva, a que se ejerza una jurisdicción común sobre los ríos, sus costas y sus cauces, desde que deberá ser usada por cada poder para fines diferentes y con la armonía establecida para el juego de las instituciones. — 10.º Que la solicitud de la Municipalidad del Rosario no puede ser resuelta por el Poder Ejecutivo Nacional en todas sus partes, pues el asunto corresponde al Gobierno de la Provincia, a pesar de las restricciones impuestas por la comunidad de jurisdicción. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.º — Contéstese en respuesta a la Municipalidad del Rosario, que el Poder Ejecutivo Nacional no puede conceder el permiso que solicita para extraer arenas del Río Paraná, por corresponder el caso a la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, con las limitaciones contenidas en el presente decreto. — Art. 2.º — Decláranse cancelados los permisos precarios concedidos por el Gobierno de la Nación para extracción de arena o aprovechamiento de

otras substancias en las riberas y playas de los ríos navegables que corran por territorios provinciales y en las costas del Atlántico que limitan a la Provincia de Buenos Aires. —

Art. 3.º — Las Prefecturas y Subprefecturas y todas las demás autoridades nacionales que ejerzan funciones en los ríos navegables o en las costas del mar, vigilarán cuidadosamente las riberas, las playas y los cauces de los mismos, e impedirán que se ejecuten en ellos, acto alguno que importe modificar el estado actual de cosas, sin que se haya decretado previamente por el Poder Ejecutivo Nacional que el acto que se trata de ejecutar o se hubiere ejecutado no obstruya la libre circulación en las riberas, ni afecte el comercio, la navegación o el régimen hidráulico del río o de la costa del

mar. — Art. 4.º — El Poder Ejecutivo no reconoce como válido ni lo reconocerá en adelante, ningún acto ejecutado por los Gobiernos de Provincia sobre las riberas, playas y cauces de los ríos o sobre la costa del mar, que importa menoscabar en cualquier forma que fuere el derecho de la Nación a construir o habilitar puertos donde lo considere conveniente, siempre que no se haya acordado por ley del Honorable Congreso la autorización correspondiente, o se haya hecho por el Poder Ejecutivo Nacional la declaración indicada en el artículo anterior. — Art. 5.º — Comuníquese, publíquese con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro y dése al Registro Nacional. — *Figueras Alcorta — Ezequiel Ramos Mejía.*

APÉNDICE N° I

GASTOS Y RESOLUCIONES GENERALES

MINISTERIOS

ENERO, FEBRERO Y MARZO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Enero 5. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Antonio Venturino, para el transporte de la correspondencia, entre la oficina de Guaaleguaychú, la estación ferroviaria y el puerto local.

Enero 5. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Faustino Huarte, para el transporte de la correspondencia entre Tres Arroyos y el Cristiano.

Enero 5. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital Don Antonio Miranda.

Enero 9. — Se acuerda jubilación al empleado de la Policía de la Capital Don Francisco Guinazú.

Enero 11. — Se aprueba la licitación verificada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de libros en blanco, con destino a la citada repartición.

Enero 13. — Se libra al servicio público la oficina telégráfica de San Miguel, provincia de Corrientes.

Enero 14. — Se concede permiso a la Comisión de Festejos Populares de Véléz Sarsfield, para el funcionamiento de un bazar cuya producido se destina a la construcción del Templo Parroquial.

Enero 18. — Se concede permiso al Gobernador del Territorio Nacional de los Andes, para bajar a la Capital Federal.

Enero 18. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Domingo Delfino para el alquiler de una casa en Olavarría.

Enero 18. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Co-

rreros y Telégrafos y Don Victoriano Montes, para el alquiler de una casa en Concepción del Uruguay.

Enero 19. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Nicolás Bruzone para el alquiler de una casa en Burco.

Enero 19. — Se acuerda pensión a Doña Ana Apíolaza de Acevedo, viuda del jubilado Don Patricio Acevedo.

Enero 19. — Se acuerda jubilación al cabo de la Policía de la Capital, Don Mariano Reynoso.

Enero 19. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Ramón Saligas.

Enero 19. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Blas Aguirre.

Enero 19. — Se acuerda pensión a Doña Osuma de Palma y María, Josefina, Zenón, Carlos y María Luisa Palma, viuda e hijos legítimos de Don Zenón Palma, agente de la Policía de la Capital.

Enero 19. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Antonio Melinao.

Enero 19. — Se acuerda jubilación al sargento de la Policía de la Capital, Don Nicasio Gutiérrez.

Enero 19. — Se acuerda pensión (Ley 4235), al agente de la Policía de la Capital, Don Nicanor Lavagna.

Enero 20. — Se dispone que el comisario de Policía de Parera, se haga cargo del archivo, libros, etc., del Concejo Municipal de dicha localidad.

Enero 22. — Se concede permiso a la Sociedad «Reducci delle Patrie Bataglie», para efectuar una rifa.

Enero 25. — Se dispone que la Contaduría General de la Nación, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de \$ 66,97 m/n., importe a que asciende el déficit dejado en la oficina de Santa Rosa de Toay, por Don Leopoldo Novellia.

Enero 25. — Se dispone que la Contaduría General de la Nación descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de \$ 20 m/n., déficit dejado por Don Manuel Fernández Somoza, en Mackena.

Enero 25. — Se reconoce al Doctor Pedro Aguilar, el derecho de percibir la diferencia de sueldo, entre los cargos de Secretario y Gobernador del Territorio de los Andes.

Enero 25. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Verona».

Enero 28. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Sofaur Orellano.

Enero 28. — Se acuerda jubilación al agente de Policía de la Capital, Don José Peanemil.

Enero 28. — Se acuerda jubilación al cabo de la Policía de la Capital, Don Pedro Cerutti.

Enero 30. — Se acuerda pensión a Doña Magdalena F. de Galiano, viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, Don Victoriano Galiano.

Febrero 3. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Veronese».

Febrero 3. — Se aprueba la licitación verificada en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de artículos y demás útiles, con destino a las dependencias de la citada Repartición.

Febrero 6. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Príncipe de Piemonte».

Febrero 8. — Se aprueba la licitación verificada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de materiales destinados a la construcción de la línea telegráfica de San Juan a Santa Rosa de Patquía.

Febrero 16. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Ciro Galán, para el transporte de la correspondencia en las líneas de Villa Mercedes a Buena Esperanza y Anchorena y Victorica (Pampa Central).

Febrero 16. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Guillermo Oral, para el transporte de la correspondencia entre la oficina de Zárate y la estación local del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario.

Febrero 16. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Señora Luisa P. de Echart, para el arrendamiento de una casa situada en San Martín (Provincia de Buenos Aires), con destino a la oficina de Correos local.

Febrero 16. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Mariano Ledesma, para el transporte de la correspondencia de la oficina de «Las Flores».

Febrero 16. — Se manda abonar a los Señores Federico Gómez Molina y Ricardo Muñiz, la suma de 99.000 \$ m/n., por sus trabajos en la fijación de límites entre la Provincia de Santa Fe y Santiago del Estero y el Territorio Nacional del Chaco.

Febrero 16. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Bartolomé Caballero, para el transporte de la correspondencia entre la oficina de Concordia, la estación local del ferrocarril y el puerto.

Febrero 16. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Malte».

Febrero 16. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor José Z. Ferreccio, para el transporte de correspondencia.

Febrero 16. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Doña Luisa P. de Echart, para el alquiler de una casa en el pueblo de San Martín.

Febrero 18. — Se acuerda licencia por el término de un año al jubilado Don José González.

Febrero 19. — Se aprueba la licitación verificada en la Dirección General de Correos y Telégrafos para la provisión de 3.000 postes destinados a reparaciones de las líneas del Telégrafo Nacional.

Febrero 20. — Se acuerda jubilación extraordinaria al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Manuel Gómez.

Febrero 20. — Se reconoce a Don Francisco L. Ramos, el derecho a percibir el importe de tres meses de sueldo, como Sub Comisario de Policía de Santa Cruz.

Febrero 26. — Se reconoce a Doña Ana G. de Gallman, el derecho a percibir un mes de sueldo, en su carácter de viuda del Comisario de Policía de Misiones Don Alfredo Gallman, por haber sido declarado cesante dicho funcionario, en la reorganización administrativa del personal.

Febrero 26. — Se acuerda pensión a Doña Eustaquia L. de Gallardo, viuda del jubilado Don Silvano Gallardo.

Febrero 26. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Pedro Zárate.

Febrero 26. — Se acuerda pensión a Doña María G. de Zalazar, viuda del jubilado Don Miguel Zalazar.

Febrero 26. — Se acuerda pensión a Doña Juana L. de Torres y Angélica Torres, viuda e hija legítima del jubilado Don Tomás Torres.

Febrero 27. — Se acuerda pensión a Doña Luisa Baira de Casazza, viuda del ordenanza de la Casa de Gobierno, Don Luis Casazza.

Febrero 28. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Paraná».

Marzo 1. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Princesa Mafalda».

Marzo 1. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para utilizar los servicios de un Tenedor de Libros a los efectos del cumplimiento de la Ley 5195.

Marzo 3. — No se hace lugar a la solicitud de Doña Isabel Martínez de Carrasco, en la que pide el pago de la suma de \$ 25.000 por el trabajo de redacción del «Código de Policía en los Territorios Nacionales», hecho por su esposo el Doctor Gabriel Carrasco.

Marzo 4. — Se autoriza a la Gobernación de Formosa para contratar con Don José Bibolini, el alquiler de una casa, con destino a las oficinas de la Gobernación.

Marzo 4. — Se aprueba el contrato de locación celebrado entre la Gobernación de Formosa y Don José Bibolini, para el alquiler de una casa con destino a las oficinas de la Gobernación.

Marzo 9. — Se autoriza a la Compañía Unión Telefónica, para aumentar diez conductores en sus líneas desde la calle Blandengues y Juramento, en esta Capital, hasta San Isidro; 6 entre San Isidro y San Fernando y 4 entre San Fernando y Tigre.

Marzo 9. — Se incluye en la 7.^a Sección del Departamento Nacional de Higiene, a todo el personal de la Sección 3.^a

Marzo 10. — Se acuerda jubilación al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Tomás Unsworth.

Marzo 10. — Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Anselmo Vichi, para el transporte de la correspondencia entre Chilecito, Jague, Villa Unión y Famatina.

Marzo 11. — Se acuerda jubilación al sargento de la Policía de la Capital, Don Angel Larrosa.

Marzo 11. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Pedro Vasconcellos.

Marzo 11. — Se acuerda pensión a la viuda e hijos legítimos de Don Guillermo Berrier, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Marzo 12. — Se aprueba la licitación verificada en la Policía de la Capital, para la provisión del vestuario de invierno destinado al personal superior de la Repartición.

Marzo 13. — Se aprueba la medida adoptada por la Jefatura de Policía de la Capital, por la que mandaba confeccionar en la Penitenciaría Nacional, el calzado destinado al personal de la Repartición.

Marzo 13. — Se aprueba el procedimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, mandando confeccionar el calzado necesario para el personal de la Repartición en la Intendencia General de Guerra.

Marzo 13. — Se desestima el pedido de pensión formulado por Doña María Delepiane de Leiva.

Marzo 17. — Se confirma la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que desestimaba el pedido de pensión formulado por Doña Teodora García de García y Severo Candelario García.

Marzo 17. — Se acuerda pensión a Doña Raquel Panizza de Mendoza, viuda del jubilado Gabriel Mendoza.

Marzo 17. — Se acuerda pensión a la viuda e hijos legítimos de Don Gervasio Pereyra, agente de la Policía de la Capital.

Marzo 17. — Se aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que acuerda pensión a Doña Mercedes Sánchez de Vera, viuda del jubilado Don Agustín Vera.

Marzo 17. — Se autoriza a la Gobernación de Misiones, a invertir la suma de \$ 500, en la construcción de un galpón destinado a caballeriza de policía.

Marzo 17. — Se autoriza a la Gobernación de Misiones, a invertir \$ 500, en la instalación de alumbrado en el edificio ocupado por las oficinas de la policía de Posadas.

Marzo 17. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén, a invertir \$ 25, en el alquiler de una casa para la Comisaría de San Martín de Los Andes.

Marzo 17. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén a invertir \$ 150, en las reparaciones del edificio ocupado por la Comisaría «Río Colorado Arriba».

Marzo 17. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén a invertir la suma de \$ 1.000, en la construcción de un pozo.

Marzo 17. — Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central, a invertir la suma de \$ 4.000, en la adquisición de caballos y mulas, destinados al servicio de la policía.

Marzo 18. — Se autoriza a la Gobernación de Formosa a invertir la suma de \$ 600 en la construcción de dos piezas para la Comisaría de «Pilcomayo».

Marzo 18. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén a invertir la suma de \$ 300, en las reparaciones del edificio que ocupa la comisaría de «Los Lagos».

RESOLUCIÓN APROBANDO DISPOSICIONES SANITARIAS

Buenos Aires, Marzo 20 de 1909. — Vista la nota que antecede del señor Jefe de Sección Segunda, manifestando la conveniencia de establecer un procedimiento sanitario especial para los buques de las Compañías de Vapores que traigan pasajeros de trasbordo, y — Considerando que sería poco práctico hacer fondear en la rada los vapores que vienen de Montevideo con pasaje de trasbordo y que además no es prudente dejarlos entrar en puerto, sin antes haberse cerciorado la Autoridad Sanitaria que su arribo no constituye ningún peligro para la salud pública, — *El Presidente del Departamento Nacional de Higiene*, — *Resuelve*: — 1.º Los buques de la Compañía del Pacífico y los de la Kosmos y demás compañías, que traen pasajeros de puertos sujetos a las disposiciones sanitarias en vigencia, para trasbordarlos en Montevideo con destino a puertos argentinos, están obligados a embarcar en la rada de Montevideo un Inspector o un Guarda Sanitario Argentino, que vigilará la operación de trasbordo y acompañará dichos pasajeros a bordo del buque que los conduzca a nuestro puerto. — 2.º Las solicitudes para Médico Inspector y Guarda Sanitario serán presentadas al Departamento por escrito y por cada buque, con anticipación no menor de 14 horas. — 3.º Correrán por cuenta de la compañía que solicite el servicio especial, los gastos de traslación y viáticos del personal en comisión. — 4.º Queda estrictamente prohibido a los buques que hacen travesía entre Montevideo y nuestros puertos, recibir a bordo los pasajeros de trasbordo procedentes de puertos europeos, siempre que dicha operación no sea autorizada y se efectúe bajo la vigilancia del Inspector Sanitario en comisión. — 5.º El buque que contravenga esta disposición fondeará en la rada exterior a los efectos de la visita sanitaria de rigor en vigencia y no podrá entrar al puerto hasta tanto no haya sido puesto en libre plática por el Médico de Sanidad. — 6.º Pase a la Sección Segunda para su conocimiento y demás efectos, publíquese en los Anales y archí-

vese. — *C. Malbrán. — Ezequiel Castilla*, secretario. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1909. — Con el objeto de ampliar la resolución dictada en octubre 12 de 1908, sobre tratamiento sanitario a las procedencias europeas que conducen inmigrantes rusos; y de acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo en sesión de ayer, — *El Presidente del Departamento Nacional de Higiene. — Resuelve:* — 1.º Los buques procedentes o con escalas en los puertos a que se refiere la resolución de fecha 12 de octubre de 1908, sobre tratamiento sanitario, que embarquen Inspector y Guarda Sanitario en el Puerto de Montevideo y que además den cumplimiento y estén comprendidos dentro de las disposiciones complementarias siguientes, tendrán derecho a entrar directamente al Puerto de Buenos Aires, los buques de 1.ª categoría que reúnan las condiciones siguientes: a) Que estén destinados principalmente al transporte de pasajeros de 1.ª clase que tengan privilegio de paquete postal y que no embarquen más de seiscientas personas de proa, comprendidos en su número los pasajeros de tercera y los tripulantes. — b) Que embarquen al Inspector y Guarda Sanitario, cuando menos tres horas antes de ponerse el sol. — c) Que no tengan ni hayan tenido trastornos en la salud de la población del buque, que se encuentren en buenas condiciones de higiene y tengan la autorización del Inspector de Servicio para seguir directamente al puerto. — 2.º Cuando no se encuentren reunidas las tres condiciones expresadas en los incisos anteriores, el buque deberá fondear en la rada exterior a los efectos de la visita sanitaria de entrada. — 3.º Los gastos que origine este servicio corre por cuenta de la Compañía, la que depositará en la Tesorería del Departamento, en cada caso, la suma establecida a disposición de la Sección Segunda. — 4.º Pase a la Sección Segunda para su conocimiento y demás efectos, publíquese en los Anales y archívese. — *C. Malbrán. — Ezequiel Castilla*, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1909. — Vista la nota que antecede del señor Jefe de la Sección 2.ª haciendo notar lo escaso que representa la remuneración que perciben actualmente los señores Médicos y Guardas Sanitarios que

desempeñan el servicio de inspectores en Montevideo y atentas las consideraciones expuestas y lo resuelto por el H. Consejo en sesión de fecha 19 del corriente, — *El Presidente del Departamento Nacional de Higiene. — Resuelve:* — 1.º Las Compañías de Vapores que soliciten el servicio de Médicos, Inspectores y Guardas Sanitarios, para prestar servicio desde Montevideo a bordo de sus buques, abonarán en cada caso cincuenta pesos oro (\$ 50.00 o/s.) al Médico y veinte pesos oro (\$ 20.00 o/s.) al Guarda Sanitario, como remuneración extraordinaria. — 2.º En el caso de que se prolongue por más de veinticuatro horas en el puerto de Montevideo la estadía de ambos, las Compañías de vapores abonarán como sobrecargo diez pesos oro (\$ 10.00 o/s.) por día al Médico y cinco pesos oro (\$ 5.00 o/s.) al Guarda Sanitario. — 3.º Vuélva a la Sección 2.ª para su conocimiento y demás efectos, fecho, archívese. — *C. Malbrán. — Ezequiel Castilla*, secretario. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1909. — *A S. E. el Señor Ministro del Interior D. Marco Avellaneda.* — Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que este Departamento de acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo en sesión de fecha 19 del corriente, ha dictado las tres resoluciones que en copia acompaño a V. E. — Las dos primeras sobre tratamiento sanitario a imponerse a los buques procedentes de puertos europeos y que conduzcan inmigrantes rusos, y la tercera fijando la remuneración que han de percibir los Médicos y Guardas Sanitarios que presten sus servicios desde el puerto de Montevideo, a pedido de las Agencias de Navegación. — Saludo a V. E. con toda consideración. — *C. Malbrán. — Ezequiel Castilla*, secretario.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 13 de 1909. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, — Se resuelve: — Aprobar las resoluciones formuladas por dicha repartición, relativas a las disposiciones sanitarias que han de aplicarse en el trasbordo de pasajeros en Montevideo; a la forma en que se dará entrada a los buques de primera categoría y a las obligaciones que deberán cumplir las

compañías de vapores que soliciten el servicio sanitario desde Montevideo. — Publíquese dichas resoluciones en el Boletín Oficial juntamente con la presente, hágase saber y archívese. — *Marco Avellaneda*.

Marzo 22. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para invertir mensualmente la suma de \$ 2.370, en el pago de jornales, del personal destinado a la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital.

Marzo 24. — Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central, para invertir \$ 300 en la construcción de habitaciones provisionales para la Comisaría de Policía del 10. Departamento.

Marzo 24. — Se aprueba la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que libra al servicio público la oficina telegráfica de «Arroyito», (Provincia de Córdoba).

Marzo 26. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Ceylan».

Marzo 27. — Se autoriza a Don José M. Lizurume, para instalar una línea telefónica particular entre Cabo Alarcón y el establecimiento ganadero «San José».

Marzo 30. — Se autoriza a la Policía de la Capital, para adquirir 150 monturas de la casa de Casimiro Gómez, con destino al personal de la Repartición.

Marzo 30. — Se aprueba la licitación verificada en el Ministerio del Interior, para la provisión del vestuario de invierno y calzado, con destino a la Gendarmería de los Territorios Nacionales.

Marzo 30. — Se autoriza al Departamento de la Policía de la Capital, para adquirir administrativamente ciento cincuenta monturas, destinadas al uso del nuevo personal de la Repartición.

Marzo 30. — Se abre un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la cantidad de \$ 46.500 para atender al pago de alquileres y sueldos, útiles, etc., para la habilitación del nuevo local de los detenidos del Departamento de la Policía de la Capital.

Marzo 31. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar a licitación pública, la provisión de cinco mil trajes dobles, con destino al personal de carteros, buzonistas, etc.

Marzo 31. — Se acuerda jubilación al agente de la Policía de la Capital, Don Esteban Pereyra.

Marzo 31. — Se acepta la transferencia que ofrece hacer Don Bartolomé Caballero a favor de Don Pedro G. Brenni, del contrato que tiene celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos, para efectuar el transporte de la correspondencia en la ciudad de Concordia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Enero 9. — Por acuerdo de esta fecha se acepta la propuesta de los señores Wilson Sons y Cia. para la provisión de carbón durante el año de 1909 al precio de \$ 7,17 o/s. la tonelada.

Enero 14. — Por acuerdo de esta fecha se acepta la propuesta presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud para hacer las instalaciones eléctricas en la Aduana de Bahía Blanca por la suma de \$ 1.500 o/s.

Enero 14. — Por decreto de esta fecha se autoriza a la oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para abonar a Don Serafin Laesio la suma de \$ 350 m/n. por desperfectos causados en su coche.

Enero 14. — Por decreto de la fecha se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a efectuar reparaciones en la lancha San Luis por la suma de \$ 281 m/n.

Enero 25. — Por acuerdo de la fecha se acepta la propuesta de los señores Rojas y Arano para la construcción de cuatro galpones con una pieza para oficina por la suma de \$ 4.950 m/n. c/u.

Enero 29. — Por acuerdo de la fecha se autoriza a la Aduana de la Capital a invertir hasta la suma de \$ 3.700 m/n. en la colocación de mallas metálicas en los diques N.º 3 y 4.

Enero 29. — Por acuerdo de la fecha se acepta la propuesta de los señores Damiani y Bernai para las obras de reparación y ensanche de la oficina de encomiendas postales por la suma de \$ 7.219,95 m/n.

Enero 30. — Por acuerdo de la fecha se acepta la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión del anuario de estadística por la suma de \$ 79.60 m/n.

Marzo 9. — Por decreto de esta fecha

se aprueba el contrato hecho con la empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario alquilando en la suma de \$ 75 m/n. un galpón para depósito fiscal.

Marzo 10. — Por acuerdo de esta fecha se ordena entregar por Tesorería al señor Aarón Anchorena la suma de \$ 12.000 m/n. por la compra de su lancha Pampa.

Marzo 12. — Por acuerdo de esta fecha se autoriza a la Sección Inspectores de la D. Aduanas a invertir la suma de \$ 340 m/n. en la adquisición de 4 relojes contralor para serenos.

Marzo 12. — Por decreto de esta fecha se autoriza a la Receptoría de Barranqueras a invertir la suma de \$ 50 m/n. en la compostura del techo de su oficina.

Marzo 15. — Por decreto de esta fecha se autoriza al habilitado del Ministerio a invertir la suma de \$ 381 m/n. en el pago de los libros de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Marzo 16. — Por decreto de esta fecha se autoriza a la Aduana de la Capital a invertir la suma de \$ 960 m/n. en la adquisición de una verja.

Marzo 16. — Por decreto de esta fecha se acepta la propuesta de los señores Meinke y Cia. para la provisión de una balanza y se les manda entregar la suma de \$ 250 m/n. importe de ella.

Marzo 31. — Por acuerdo de esta fecha se autoriza a la Aduana de la Capital a invertir la suma de \$ 2.200 m/n. en la adquisición de cajas de hierro.

Marzo 31. — Por acuerdo de esta fecha se manda poner a la orden del Jefe de la División Aduanas la suma de \$ 4.914,22 m/n. para abonar a varios contratistas la provisión de artículos para las Aduanas y Receptorías.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Enero 8. — Se nombra una Comisión para que levante una investigación sobre el estado actual de la enseñanza secundaria en la República.

Enero 12. — Se aprueba el contrato de locación celebrado «ad-referéndum», entre el Director del Curso Normal de Educación Física y el señor Rodolfo Taurel, por el cual éste da en arrendamiento su propiedad de la calle Bartolomé Mitre N.º 2520, para ser ocupada por dicho Instituto, por el término de cinco años, a contar desde el 1.º del corriente y a razón de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n.) mensuales de alquiler.

Enero 15. — Se aprueba el contrato de locación celebrado «ad-referéndum», entre la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y el Doctor José F. Soler por el cual éste da en arrendamiento la casa de propiedad de su señora esposa, ubicada en la calle Catamarca N.º 640 de la antedicha ciudad, para ser ocupada por el referido Establecimiento, por el término de dos años a contar desde el 1.º del corriente y mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n.).

Enero 15. — Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado «ad-referéndum» entre el señor Director de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, en representación del Poder Ejecutivo y el señor Juan B. Basté en virtud del cual da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, las casas situadas en la ciudad de Bahía Blanca, calle Rodríguez Nos. 26 y 28, con destino a la mencionada Escuela por el término de tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1909, mediante el pago mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Enero 7. — Se dispone que la Dirección de la Penitenciaría proceda por los talleres respectivos del Establecimiento, a la construcción de (2.000) dos mil bancos con destino a los Institutos de Enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al precio de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 7.50 m/n.) cada uno.

Enero 28. — Se imputa al inciso 16, ítem 9, anexo E. del Presupuesto de 1908, la suma de (\$ 2571.75 m/n.) dos mil quinientos setenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de unas siguientes cuentas pendientes de pago en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia.

Febrero 3. — Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado «ad-referéndum» entre el señor Inspector de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en representación del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y la Señora Julia Lusbin de Méndez, en virtud del cual da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa situada en calle Carlos Pellegrini N.º 555, por el término de tres años, y el alquiler mensual de novecientos pesos nacionales, para trasladar a ella las Oficinas de la Inspección General.

Febrero 9. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy para invertir hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m/n.) en obras de reparación.

Febrero 10. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional Oeste de la Capital, para invertir hasta la suma de tres mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$ 3.678) moneda nacional, en la ejecución de obras de reparación de ese establecimiento.

Febrero 12. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, para invertir hasta la suma de mil doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 1.230 m/n.) en la reconstrucción de las veredas que circundan el edificio que ocupa la Escuela de acuerdo con el adjunto presupuesto de los señores Figuerola Palaa y Cía.

Enero 26. — Se aprueba el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la señora Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3 de la Capital, en representación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y el señor Luis Berisso, en virtud del cual da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa situada en la calle Lorca N.º 1173, por el término de cuatro años y el alquiler mensual de novecientos pesos moneda nacional con destino a la mencionada Escuela.

Enero 30. — Se aprueba el contrato celebrado «ad-referéndum» con el señor Martín J. Biedma en representación de su señor padre Don Martín Biedma en virtud del cual da en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa situada en esta ciudad calle Bolívar N.º 531 con destino a la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, por el término de dos años y el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se imputa al ítem de ese Establecimiento.

Marzo 3. — Se autoriza al señor Director de la Academia Nacional de Bellas Artes, a fin de que efectúe un contrato de locación con el propietario de la casa calle Alsina N.º 1556 por el término de cinco años y por el alquiler mensual de un mil cuatrocientos pesos nacionales.

Marzo 5. — Se acepta la propuesta presentada por Don Luis Amalfitani quien se compromete a realizar las refacciones y pintura del edificio de la Escuela Normal de Maestros de Barracas de acuerdo con la planilla confeccionada por el Arquitecto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 18.000 m/n.).

Marzo 10. — Se deniega la solicitud interpuesta por Don Edgardo Moreno, pidiendo se le abone en esta Capital el importe de la beca que la Ley de Presupuesto acuer-

da a su hermano Don Alfredo Moreno, a mérito del poder que, acompaña.

Marzo 11. — Se suscribe cien ejemplares de la obra «Atlántida Conquistada» de que es autor el señor Leopoldo Díaz, al precio de diez pesos moneda nacional, cada uno.

Marzo 19. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, para invertir la suma de setecientos seis pesos moneda nacional (\$ 706 m/n.), en la compra de los muebles con destino a la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Marzo 19. — Se autoriza al señor Director del Gabinete de Psicología Experimental, a invertir la suma mensual de \$ 150 en los gastos que demande el funcionamiento del mismo.

Marzo 24. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.º 3 de la Capital, a invertir la suma de mil seiscientos once pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 1.611,98 m/n.) en la adquisición de material de enseñanza para el Departamento de Aplicación.

Marzo 24. — Se autoriza al Director de la Escuela Superior Nacional de Comercio del Rosario, para invertir la cantidad de (\$ 1.331 m/n.) un mil trescientos treinta y un pesos moneda nacional, en las obras de albañilería, pintura y alumbrado eléctrico, necesarias en dicho establecimiento, de acuerdo con las de refacciones y trabajos de pintura, que importan (\$ 931 m/n.) con el presupuesto presentado por Don Julián Nicolás, que queda aprobado; y las de alumbrado eléctrico con el de D. A. Capra, que importan \$ 400 m/n. y que se aprueba igualmente.

Marzo 24. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Barracas al Norte, a invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.) en la instalación de esa Escuela.

Marzo 24. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional Norte de la Capital para invertir hasta la suma de mil doscientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1225,80 m/n.) en la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería, etc.

Marzo 30. — Se imputa el sueldo de la señorita Luisa Rousell, profesora de Idiomas

Extranjeros (dos cátedras) de las Escuelas Profesionales Nos. 1 y 2 de la Capital, al ítem respectivo del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, adonde pasa en igual carácter por existir cátedras vacantes, a contar desde el 1.º del corriente mes.

Marzo 30. — Acuerdo disponiendo la entrega de una suma a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Marzo 30. — Se autoriza al Consejo Nacional de Educación para adquirir en propiedad de los señores M. Silva y Cía., la casa ubicada en San Pedro (Misiones), situada en la manzana N.º 225 del plano del radio urbano, con destino a Escuela Nacional, por la suma de (\$ 25.000 m/n.) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Marzo 30. — Se resuelve que la Contaduría General proceda a liquidar en las planillas respectivas del Instituto Nacional de Sordomudas, a contar desde el 1.º de enero ppdo., y con imputación al inciso 14, ítem 36, partida 12, Anexo E, del presupuesto vigente, los sueldos correspondientes a las profesoras internas de Sordomudas, Señorita Faustina Eutelari y Emilia Ramos, que por disposición de este Ministerio pasaron a prestar sus servicios el año anterior, del Colegio de Huérfanas de la Merced, a dicho instituto.

Marzo 30. — Se concede a los señores Demetrio Morales y Natalio Logiudice, el goce de beca para perfeccionar sus estudios de Veterinaria en el extranjero, con la asignación mensual de noventa pesos moneda nacional oro sellado (\$ 90 m/n. o/s.) cada uno y a contar desde el 1.º de julio próximo para el señor Logiudice.

Marzo 30. — Se acepta el presupuesto presentado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para imprimir en sus talleres tipográficos, 600 ejemplares del «Boletín de la Instrucción Pública, a razón de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 34.50 m/n.) el pliego de 16 páginas, incluyendo la encuadernación de cartulina que se elegirá oportunamente.

Marzo 30. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, a invertir la suma de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional (\$ 470 m/n.) en la adquisición de dos escritorios

americanos y dos sillones giratorios con destino a sus oficinas.

Marzo 30. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Barracas al Norte, a invertir mensualmente la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional (\$ 140 m/n.), en el sueldo de dos ordenanzas para ese establecimiento.

Marzo 31. — Se autoriza a la Dirección del Gabinete de Psicología Experimental, a invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.) en la adquisición de mobiliario y útiles, de acuerdo con los siguientes presupuestos: Lutz y Schulz (carpintería) \$ 980; Heinlein y Cía. (electricidad) \$ 806; Toppi y Maffioli (mobiliario) \$ 262; Heinlein y Cía. \$ 250; Lutz y Schulz (útiles varios) \$ 152; Reghi (empapelador y pintura) \$ 50; Mendeshy e hijo (libros) \$ 199.

Marzo 31. — Se aprueba el contrato celebrado con Don Félix Marchetti por el cual arrienda al Gobierno Nacional la casa de su propiedad, calle Valentín Gómez, número 558, por el término de cuatro años, abonándose el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n.).

Marzo 31. — Se autoriza a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para invertir la suma de veintidós mil noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 21.095 m/n.) en los gastos que demanden las refacciones de ese edificio.

Marzo 31. — Se determina la imputación de los sueldos del personal de la Escuela de Aplicación, anexa a la Escuela Regional de Maestros de San Luis.

Enero 15. — Se autoriza al señor Juez Federal de Mendoza para trasladar las oficinas del Juzgado al nuevo local gestionado al efecto, cuyo alquiler se fija en la suma de doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 230) mensual.

Enero 21. — Se autoriza al Juzgado de Paz de la Sección 25 de la Capital para invertir la suma de \$ 592,20 en la adquisición de mobiliario de acuerdo con el presupuesto adjunto, cuyo importe le será oportunamente entregado por la División Administrativa.

Febrero 7. — Se autoriza a la Gobernación del Territorio del Neuquén para verificar por administración el racionamiento de

los empleados, presos y guardia de esa cárcel durante el corriente año, así como para invertir hasta la suma mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180) en la compra de combustible para el consumo de dicho establecimiento.

Febrero 12. — Se acepta el alquiler de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180) mensual por la casa calle Entre Ríos N.º 327, ocupada por el Juzgado de Paz de la Sección 6.ª.

Febrero 12. — Se acepta el aumento del alquiler hecho por el propietario del local ocupado por el Juzgado de Paz de la Sección 19, quedando fijado en la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160) mensual.

Febrero 20. — Se dispone que el Ministerio de Obras Públicas, proceda a la construcción de un pabellón para menores en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; al vencimiento del plazo por el cual está depositada en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 55.396,60 m/n.) en cuenta «Pupilos Ausentes», el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la transferirá a la orden del Director

de dicha Colonia para atender los gastos de esa construcción.

Marzo 19. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén para invertir hasta la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 285,00 m/n.) en el arreglo de los servicios de salubridad e higiene de la Cárcel del Territorio.

Marzo 19. — Se fija desde el 1.º de enero del corriente año, en la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 160 m/n.) mensuales el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chaco.

Marzo 29. — Se desestiman los cargos hechos contra el Juez de Paz de Buena Parada, D. Alfredo Shaunnon.

Marzo 31. — Se extiende por la División Administrativa, con imputación a la partida de eventuales, orden de pago a favor de Don M. Amadeo Rivadavia, por la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se le acuerda en retribución de los servicios extraordinarios que ha prestado en la Inspección General de Justicia. — Acuérdase antigüedad al primero de enero último, al ordenanza Francisco Lira, nombrado por decreto de 9 del corriente, en la precitada repartición.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Enero 14. — Se reconoce de legítimo abono a favor de Don Faustino Villamayor, el crédito por la suma de un mil doscientos sesenta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional invertidos en el desempeño de una comisión que se confió en la región del Chaco. Se ordena se reserve este expediente para solicitar del Honorable Congreso en su oportunidad los fondos necesarios para el pago de este crédito.

Enero 18. — Se acepta la propuesta formulada por la Compañía Argentina de Auto-Transportes en la licitación verificada el 15 de Diciembre ppdo., para efectuar el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes por medio de carros automóviles durante el corriente año.

Enero 18. — Se aprueban los gastos efectuados por la Dirección General de Tierras y Colonias en los años 1906 y 1907, así como los gastos efectuados por la Tesorería de la misma repartición con fondos de otras partidas del presupuesto. Se ordena pase a la Contaduría General de la Nación para que liquide y se reserve el expediente para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito para el pago de esta cuenta.

Enero 18. — Se autoriza al Ministerio de Agricultura a adquirir del Banco de la Nación Argentina, las chacras 88, 181, 182 y parte de la 87 de Posadas, por el precio de (\$ 1.430,54 m/n.).

Enero 18. — Se acepta la propuesta presentada por el señor Felipe Revello en la licitación pública efectuada por la División de Inmigración el día 15 de diciembre ppdo., para adjudicar la provisión de víveres frescos (carne y verduras) al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente

año, quien se compromete a proveer de estos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones, al precio de ciento sesenta y nueve milésimos de peso moneda nacional el kilo de carne y nueve centavos el kilo de repollos, papas y zanahorias o sea a pesos ciento catorce con noventa centavos moneda nacional (\$ 114,90 m/n.), las mil raciones compuestas en total de seiscientos kilos de carne y ciento cincuenta kilos de verduras.

Enero 27. — Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y doña Celina Peña de González, por el cual dicha señora alquila al citado Departamento y con destino a la instalación de oficinas, la propiedad calle Rivadavia 827, al precio de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 1.400 m/n.) mensuales.

Enero 28. — Se ordena que la Contaduría General de la Nación descargue en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de (\$ 904 m/n.) por valores postales provistos al Ministerio de Agricultura.

Febrero 3. — Se dispone se abone a los señores Udina y Mosca la cantidad de (\$ 31.470,32 m/n.) importe del certificado parcial N.º 22 por obras efectuadas en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1908. — También se ordena se retenga la suma de (\$ 3.496,32 m/n.) importe del 10 % deducido como garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Febrero 16. — Se acuerda a la señora Hipólita O. de Maldonado viuda del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Pedro R. Maldonado, el importe de dos meses de sueldo que gozaba como tal.

Febrero 16. — Se aprueba la venta hecha por el señor Otto Asp de un lote de animales adquiridos con parte de la suma que se le entregó para el desempeño de su comisión en el Chubut, así como la inversión que hizo en gastos de la misma comisión de la suma de \$ 910 moneda nacional que resultó de esta venta.

Marzo 3. — Se dispone se abone a los señores Udina y Mosca la cantidad de (\$ 32.569,16 m/n.) importe del certificado parcial N.º 23, por obras efectuadas en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el mes de enero de 1909.

Marzo 3. — Se ordena se retenga la suma de (\$ 3.618,79 m/n.) importe del 10 % deducido como garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Marzo 19. — Se aceptan las siguientes propuestas presentadas en la División de Minas, Geología e Hidrología: — 1.º De los señores Negroni Hermanos que se comprometen a proveer de un torno para hierro, de las dimensiones y condiciones establecidas en este expediente por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 2.150 m/n.). — 2.º De los señores Agar Cross y Cia., un molino a viento con su torre y depósito correspondientes, a mil ciento noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.193,75 m/n.).

Marzo 19. — Se autoriza a la División de Enseñanza Agrícola a invertir hasta la

suma de (\$ 8.084 m/n.) proveniente de ingresos que ha tenido la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, en concepto de matrículas de alumnos y venta de productos, en gastos del mismo establecimiento.

Marzo 19. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología a adquirir en el extranjero el aparato denominado «Descubridor automático de agua», pudiendo invertir hasta la suma de (\$ 1.145 m/n.).

Marzo 19. — Se aprueba el contrato celebrado entre la División de Inmigración y D. Dario Robizzo, por el cual dicho señor se compromete a proveer de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año.

Marzo 19. — Se aprueba el contrato celebrado entre la División de Inmigración y D. Felipe Revello por el cual dicho señor se compromete a proveer de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año.

Marzo 23. — Se autoriza a la Defensa Agrícola a invertir hasta la suma de (\$ 18.785,32 m/n.) en la adquisición de un terreno en la ciudad del Rosario, destinado a ensanche del depósito de materiales.

Marzo 30. — Se dispone se entregue al Contador Habilitado del Ministerio de Agricultura la cantidad de (\$ 13.600 m/n.) para el pago de sueldos de junio a diciembre de 1908 del personal de Bañaderos de la División de Ganadería.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Enero 4. — Autorízase a la Dirección General de Obras de Salubridad para abonar en carácter de subsidio a la señora Margarita R. de Caselli, viuda del ex ayudante de las Obras de Salubridad, Don Carlos Caselli el importe de dos meses de sueldo o sea la suma de 600 \$ m/n.

Enero 4. — Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por administración o por contratos privados parciales, las obras de construcción del camino de Ocho Vados a La Puerta, dentro de la suma presupuesta de 95.133 pesos moneda nacional.

Enero 4. — Apruébase el proyecto de reparaciones y construcciones de obras sanitarias en el edificio de la Cámara Federal y Juzgado del Paraná, cuyo presupuesto asciende a 9.956,80 pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo administrativamente o por contratos privados, los expresados trabajos.

Enero 7. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación General Lavalle (camino de General Lavalle para el norte hacia las colonias Matocco y Torres) F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como el presupuesto que asciende a la suma de 3.796 pesos moneda nacional.

Enero 7. — Apruébase los convenios celebrados con la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital y con la Compañía Leeds Forge C.^o Leeds por los cuales cede a la Dirección General de Vías de Comunicación 55 vagones y las piezas de repuesto que importa la suma de 65.600

pesos oro, más 7.000 pesos moneda nacional por gastos de descarga, transporte y armamento de dicho material.

Enero 8. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Rufino (camino de Rufino a Saboya) F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como el presupuesto que asciende a la suma de 9.590,60 pesos moneda nacional.

Enero 12. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que efectúe por contratos privados las obras sanitarias, instalación de luz eléctrica y demás complementarias en el Colegio Nacional de La Plata y dentro de la suma de 250.000 pesos moneda nacional en que han sido presupuestas.

Enero 12. — Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir en las casas Dounell y Palmer, Pratt y Cía. y Gath y Chaves, el mobiliario para las oficinas de la Sección en San Juan, mediante el precio de 1.071 pesos moneda nacional.

Enero 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Blaquier (camino de Blaquier a Halsey) Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como el presupuesto que asciende a la suma de 3.300,40 pesos moneda nacional.

Enero 12. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparaciones del camino de acceso a la estación General Lavalle (camino de General Lavalle para el Sud en dirección a Río Quinto) F. C. Bue-

nos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.300 pesos moneda nacional.

Enero 12. — Acéptase la cesión del terreno que doña Ana M. de Vidaurre hace a favor del Gobierno y autorizase al ingeniero jefe de la 5.^a Sección de Puentes y Caminos Don Agustín Borns para que subscriba la escritura correspondiente. Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para que invierta hasta la suma de 147.40 pesos moneda nacional en la construcción del alambrado y puerta de acceso al expresado terreno.

Enero 12. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los empresarios Francisco Petracco y Cía. para la construcción de un puente carretero sobre la Cañada Castañones (Córdoba) mediante la suma de 19.897,24 pesos. moneda nacional.

Enero 12. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la casa Juan Shaw e hijos un motor marca Stover con su bomba y caños correspondientes destinados a la defensa del Dique San Emilianio en San Juan por el precio total de 740 pesos moneda nacional.

Enero 13. — Apruébase el presupuesto que demandará la construcción del camino de San Marcos Sierra a Pintos de Abajo (Córdoba) cuyo importe asciende a la suma de 1.829 pesos moneda nacional y autorizase a la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo dichos estudios.

Enero 13. — Autorízase a la Administración del F. C. Central Norte para que termine la construcción de dos coches comedores dentro del costo total de 54.641,10 pesos moneda nacional.

Enero 13. — Apruébase el presupuesto formulado para los estudios del camino de San Juan a Calingasta, cuyo importe asciende a la suma de 7.200 pesos moneda nacional y autorizase a la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo dichos estudios.

Enero 16. — El Ministerio de Hacienda girará a la orden del Gobierno de Tucumán la suma de 200.000 pesos moneda nacio-

nal destinada al pago de los gastos indispensables que origina la preparación y rectificación del proyecto definitivo de las obras del dique del Cadillal en esa provincia.

Enero 21. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la construcción de las obras sanitarias en las nuevas letrinas para el servicio del personal ocupado en el taller Central de la Comisión del Plata Superior, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 2.540,58 moneda nacional y autorizase a dicha Dirección para llevar a cabo la ejecución de los trabajos por administración o por contrato privado.

Enero 21. — Apruébase la licitación pública celebrada para la construcción de una verja alrededor del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul y acéptase la propuesta presentada por los empresarios Mellerio y Brumana, que importa la suma de 26.783,40 pesos moneda nacional.

Enero 21. — Autorízase el reintegro a la empresa constructora del ferrocarril a Bolivia de la cantidad de 4.582,25 pesos oro, importe de planilla de jornales de peones por trabajos extraordinarios efectuados por la empresa Luis Stremiz y Cía. a causa de desperfectos ocasionados por las lluvias.

Enero 21. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Irrigación y Don José Besio para la provisión de 250.000 ladrillos al precio de 20 pesos moneda nacional el millar, destinados a la construcción de los edificios de máquinas y personal para las obras del canal de riego en la Capital del Neuquén.

Enero 21. — Aprueba la licitación efectuada por la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de útiles de escritorio y adjudica en la siguiente forma:

	\$ m ⁿ
Jacobo Penser	2.004.80
Vázquez, Millán y C ^{ia}	1.175.72
Lionel Morlock	852.50
Guillermo Krieger	180.40
H. Stein	246.—
Cooperativa Artística	441.00
Tito Meucci	372.45
R. Díaz y C ^{ia}	90.—
Gath y Chaves	355.50
C. M. Gaudencio	782.72
H. Fernández	224.83

Total..... 6 771.82

Enero 21. — Aprueba la licitación efectuada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la provisión de motores tractores, cilindros compresores y máquinas para hacer caminos y adjudica al señor Manuel E. Mattos la provisión de 15 motores tractores Compound por 5.302 pesos moneda nacional cada uno y a los señores Aveling y Porter la provisión de 15 cilindros compresores por 6.245 pesos moneda nacional cada uno o sea un total de 173.205 pesos moneda nacional.

Enero 25. — Acuérdase a Doña Benizia Frugoni de Costa, madre del extinto marino de la Comisión del Plata Superior, don Santiago Costa, la suma de 130 pesos moneda nacional, importe de dos meses de sueldo.

Enero 27. — Modifícase el Decreto de 5 del corriente que aprueba el certificado N.º 15 de las obras en la Escuela Industrial de la Nación, en el sentido de que el importe de dicho certificado, que se aprueba, es de 164.162,41 pesos moneda nacional, de cuya suma deberá ser retenida al abonarlo, la de 16.416,24 pesos moneda nacional a que asciende el 10 % del mismo.

Enero 29. — Acuérdase en calidad de subsidio para lutos, a doña Mercedes C. de Barrutti, madre del ex sobrestante de la Inspección General de Puentes y Caminos don Diógenes S. Barrutti, el importe de un mes de sueldo, o sea la suma de 150 pesos moneda nacional.

Enero 29. — Acuérdase a doña Isabel Solari de Giménez, viuda del ex marino de la Comisión del Plata Superior, don Honorio Giménez un subsidio correspondiente a dos meses de sueldo, que importa la suma de 120 pesos moneda nacional.

Enero 30. — Apruébase la licitación para la provisión de cadenas para las embarcaciones al servicio de las Comisiones de los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay y acéptase la propuesta de la casa Enrique Perrier y Cía. por la suma de 29.400 pesos moneda nacional.

Enero 30. — Apruébase los convenios celebrados ad-referéndum entre el inspector de la prolongación a Bolivia del F. C. Central Norte, ingeniero Miguel Iturbe, en repre-

sentación del Poder Ejecutivo y Don Florentino Aramayo y doña Guadalupe y Valentina Villegas, relativos a la venta de unos terrenos con destino al mencionado ferrocarril, mediante la suma total de 185 pesos moneda nacional.

Febrero 3. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la construcción de obras en la cámara séptica de la Sección Este del Puerto de la Capital para el vaciado de los depósitos de las letrinas portátiles que se instalarán a bordo de los buques, y autorizase a dicha Dirección para llevar a cabo estos trabajos por administración o por contrato privado dentro de la suma de 4.643,08 pesos moneda nacional.

Febrero 9. — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a las construcciones necesarias para los espacios cubiertos en dos patios del ala izquierda del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, la de una verja en el costado oeste y la de una vereda frente a la calle, así como el presupuesto total que importa 52.961,04 y autorizase a dicha Dirección para encomendar la ejecución de estos trabajos a la empresa Udina y Mosca.

Febrero 9. — Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para que adquiera en la casa Besster Waechler y Cía. 116 toneladas de cemento Portland marca J. B. White y Brothers al precio de 13,50 pesos oro la tonelada o sea por la suma total de 3.559,09 pesos moneda nacional.

Febrero 9. — Apruébase la licitación celebrada para la reconstrucción del camino carretero de Resistencia a Puerto Barranqueras (Chaco) y acéptase la propuesta presentada por don Gerardo Gutiérrez, que importa la suma de 23.152,54 pesos moneda nacional.

Febrero 9. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la instalación del servicio de aguas corrientes a los dos depósitos del Dique 1, cuyo presupuesto asciende a la suma de 7.515,53 pesos moneda nacional y autorizase a dicha Dirección para llevar a cabo estos trabajos por administración o por contratos privados.

Febrero 9. — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir dos perfilógrafos sistema Mercator para la Comisión del Paraná Superior por la suma de 3.000 pesos moneda nacional.

Febrero 9. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la D. G. de Arquitectura y los señores Mallarío y Brumana para la construcción de una verja alrededor del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, mediante la suma de 26.783,40 pesos moneda nacional.

Febrero 9. — Autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para adquirir dos locomotoras de trocha ancha para el servicio del puerto por la suma de 15.000 pesos oro.

Febrero 12. — Apruébase el proyecto formulado por la D. G. de Obras Hidráulicas para la construcción de la ataguía de defensa del extremo del muro de atraque del puerto del Paraná, y autorízase a dicha Dirección para que proceda a su ejecución dentro de la suma de 10.000 pesos moneda nacional.

Febrero 12. — Apruébase el proyecto formulado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la construcción de un puente sobre el río Pergamino en el punto donde cruza el camino de Arrecifes al Salto, así como su presupuesto que asciende a 26.899,16 pesos moneda nacional.

Febrero 12. — Apruébase el proyecto formulado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Rosales a Villa Rossi, F. C. Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 8.358 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el mayor gasto de 520 pesos moneda nacional que ha importado la construcción de la referencia, sobre lo autorizado a invertir con tal objeto.

Febrero 16. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y don Felipe Oudkerk para la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Saladillo Dulce, en el camino de San Javier a La Brava (Santa Fe) mediante la suma de pesos 39.485,32 moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arribcños perteneciente a la zona servida por el F. C. Buenos al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 3.916 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la refacción del camino de Martínez de Hoz a Casares, del F. C. Oeste de Buenos Aires, así como su presupuesto que asciende a la suma de 580,80 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Escobar a Matheu, de acceso a la estación Escobar, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 4.134,35 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Quiroga a Casares (camino de Quiroga a la estancia La Corona) de acceso a la estación Casares F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 10.859,15 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación Laboulaye a Guardia Vieja, Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a la suma de 13.196,40 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto de construcción de un puente sobre el arroyo Rojas en el punto donde cruza el camino de Rojas a Chacabuco, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 42.774,73 pesos moneda nacional.

Febrero 16. — Apruébase el proyecto de reparación del camino de Bell Ville a Capilla de San Antonio Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 70.646,41 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Apruébase la licitación privada para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la Administración del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital y acéptase la propuesta presentada por Udina y Mosca que se comprometen a realizar esas obras por la suma de 9.276,07 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Francisco Francioni y Cía. 3.000 kilogramos de cemento de hierro en pasta (Masilla Patente) al precio de 0,70 pesos moneda nacional el kilogramo, o sea por la suma total de 2.100 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Santiago Weill, 3.000 kilogramos de cemento magnético al precio de 1,50 pesos moneda nacional el kilogramo, o sea 4.500 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir con destino a las obras del camino de Ruiz de los Llanos a Guachipas (Salta) 24 cajones de dinamita, 1.300 kilos pólvora de minas y 250 rollos de mecha por el precio total de 1.655,44 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para que encomiende la ejecución de los trabajos de impresión de las especificaciones, cómputos métricos y presupuestos relativos al puente a construirse sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé a los Talleres de la Penitenciaría Nacional, mediante la suma de 424,83 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Apruébase los contratos celebrados ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y los empresarios Carlos Pedemonte y Juan Tomasini para la ejecución de las obras sanitarias en el Colegio Nacional de La Plata por el primero mediante la suma de 121.418,46 pesos moneda nacional y las de instalaciones eléctricas por el segundo, por la suma de pesos 66.603,90 moneda nacional.

Marzo 1.º — Acéptase el precio de 26,60 pesos oro por el metro lineal de puertas a construir en la verja de acceso al puerto

del Rosario, y apruébase el mayor gasto de 2.580,20 pesos oro que corresponde a las obras cuya realización se autoriza.

Marzo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para que proceda a la construcción de ocho chatas con cabrias y cinco sin ellas para los trabajos de la Comisión de Estudios del río Bermejo, dentro del presupuesto de 37.546,86 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para adquirir dos locomotoras de trocha angosta para el servicio del puerto por la suma de 11.150 pesos oro cada una.

Marzo 1.º — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que adquiera en la casa A. Koppel 84 vagones volcadoras y demás materiales necesarios, por la suma total de 28.707,95 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la construcción de un muelle de carga y descarga del Ferrocarril Central Norte en el Dique N.º 2 de Santa Fe y autorízase a dicha Dirección para llevar a cabo administrativamente su ejecución, mediante el precio de 12.895,78 pesos moneda nacional.

Marzo 1.º — Apruébase la licitación para la provisión de tres vapores con destino a la Comisión de estudios y obras del río Bermejo, y acéptase la propuesta de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón que representa a la casa constructora Norddeutsche Maschinen und Armaturen Fabrick de Bremen, por el precio de 71.780 pesos oro.

Marzo 1.º — Autorízase a la D. G. de Irrigación para que adquiera con destino a las obras de reparación del Dique San Emilianio (San Juan) una máquina rompedora de piedra en la casa K. Leupold por la suma de 1.575 pesos moneda nacional y otra hormigonera en la casa Otto Franke y Cía. por la cantidad de 250 pesos oro.

Marzo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a The American Trading Company en representación de The American Locomotive Company la cantidad de pe-

134.940,01 oro, importe de ocho locomotoras tipo Pacific para el Ferrocarril Central Norte.

Marzo 4. — Apruébase la licitación privada para la adquisición de vagones con destino al Ferrocarril Central Norte, al de Déan Funes a Laguna Paiva y a los que se construyen en el Territorio del Chaco y adjudicase a las fábricas unidas La Franco Belge y La Bregeoide la provisión de 730 vagones plataformas al precio de 710 pesos oro cada uno; 280 vagones casilla al precio de 1.024 pesos oro cada uno; y 200 vagones medio cajón al precio de 794 pesos oro cada uno; y piezas de repuesto por 25.000 pesos oro, lo que hace un total de 988.820 pesos oro.

Marzo 5. — Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para adquirir útiles y herramientas con destino a cuadrillas camineras, en las casas de Tito Meucci y Cía., Juan y José Drysdale y Cía. y Evans Thornton y Cía. por la suma total de 10.576,25 pesos moneda nacional.

Marzo 5. — Autorízase a la Administración del Ferrocarril Central Norte para proceder al ensanche de su estación Las Cejas conforme a los planos y memoria descriptiva y presupuesto que se aprueban y que importan la suma de 145.992,42 pesos moneda nacional.

Marzo 10. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Francisco Madero del Ferrocarril Oeste, así como el presupuesto que asciende a la suma de 205,70 pesos moneda nacional.

Marzo 10. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación O'Brien del Ferrocarril Oeste, así como el presupuesto que asciende a 2.762,43 pesos moneda nacional.

Marzo 11. — Autorízase a la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir 120 barricas cemento Portland para el puente sobre el río Mendoza por el precio de 1.800 pesos moneda nacional.

Marzo 11. — Autorízase la ejecución de las obras de reconstrucción de la vereda en el local que ocupa la caballeriza de la Presidencia, y acéptase la propuesta presentada por la empresa A. Caucino y Cía. por la suma de 1.959,10 pesos moneda nacional.

Marzo 12. — Acéptase la propuesta de don Santiago Lambruschini para efectuar el transporte de 1000 toneladas de carbón Cardiff desde el puerto de la Capital hasta el de Concepción del Uruguay a razón de 3,95 pesos moneda nacional la tonelada, o sea un total de 3.950 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Autorízase a la Legación Argentina en Londres para remunerar a razón de 20 libras esterlinas mensuales los servicios extraordinarios prestados por el sub-inspector de máquinas de la Armada, don Tomás R. Hughes en la comisión que se le confió por aquélla para la adquisición de materiales.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Soldini a Pérez, de acceso a la estación Soldini, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 745,80 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Santa Teresa a Martín Paz, de acceso a la estación Santa Teresa, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 3.470,50 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Alvarez a Acohal, de acceso a la estación Alvarez, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 891 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de estación Socorro a la Vanguardia, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de pesos 2.117,50 moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Alvarez al arroyo Saladillo, de acceso a la estación Alvarez, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.582,90 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Soldini a Zavalla, de acceso a la estación Soldini, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 739,20 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pérez a Rosario, de acceso a la estación Pérez del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 643,50 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Acebal a Fuente, de acceso a la estación Acebal, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.793 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Acebal a Maizales, de acceso a la estación Acebal, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.134,80 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Las Chacras del Ferrocarril Oeste, así como el presupuesto que asciende a la suma de pesos 1.730,50 moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Acebal a Alvarez camino de acceso a la estación Alvarez, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.980 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pérez a Funes, de acceso a la estación Pérez del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 643,50 pesos moneda nacional.

Marzo 15. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para invertir hasta la suma de 1.870 pesos moneda nacional en los gastos que origine la trasiación del depósito y taller de la oficina de adquinado del Puerto de la Capital a la prolongación de la calle Belgrano al este de la esclusa.

Marzo 15. — Autorízase la ejecución de las reparaciones proyectadas en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de General Conesa, (Río Negro) y acéptase la propuesta presentada por don Jesús M. Serantes por la suma de 559,10 pesos moneda nacional.

Marzo 16. — Reconócese al ingeniero don Julio Henry la suma de 762,03 pesos oro en concepto de sueldos y gastos desde el 16 de octubre al 17 de noviembre del año próximo pasado.

Marzo 19. — Apruébase el proyecto relativo a obras de ampliación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras N.º 2 de la Capital, cuyo presupuesto asciende a la suma de 14.722,95 pesos moneda nacional, y autorizase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende la ejecución de estos trabajos a la empresa A. Caucino y Cía.

Marzo 19. — Apruébase el proyecto relativo a la construcción de un puente provisional sobre el Riachuelo de Barracas sobre el punto denominado Paso Alsina, así como el presupuesto que asciende a la suma de 43.565,23 pesos moneda nacional.

Marzo 19. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Santa Teresa a Peyrano, de acceso a la estación Santa Teresa del Ferrocarril Central Argentino, así como el presupuesto que asciende a la suma de 198 pesos moneda nacional.

Marzo 19. — Asigna 10.000 pesos moneda nacional para gastos de instalación y campaña de la Comisión de Estudios del Río Pilcomayo.

Marzo 20. — Apruébanse los contratos celebrados ad-referéndum entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, la fábrica Richard, Garrat Sons Ltd. de Leisten (Inglaterra) representada por don Manuel F. Mattos para la provisión de 15 motores tractores Compound, y la casa Aveling y Porter de Rochester (Inglaterra) representada por don León D. Forgues para la provisión de 15 cilindros compresores.

Marzo 22. — Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Zimmermann, Noé y Cía. 3295 kilogramos de acero Boehler para uso del Taller Central por el precio de 3.581,25 pesos moneda nacional.

Marzo 22. — Adjúdicase la provisión de una draga de succión arrastre para la profundización de la barra de Punta Indio a los astilleros Werf Conrad de Haarlem, Holanda, por el precio de pesos oro 361.547 y a la casa Williams Simons y C.º Ltd., de Reutfrew, Escocia, la provisión de otra draga de succión arrastre por el precio de pesos 363.855 oro, lo que hace un total de pesos 725.402 oro.

Marzo 22. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para contratar con don José Aristía la provisión de 180.000 ladrillos con destino a diversas obras en el puerto nuevo de Paraná, al precio de 16 pesos moneda nacional el millar, o sea en total 2.880 pesos moneda nacional.

Marzo 22. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Arquitectura para la construcción de una caballeriza y cochera en el Hospicio de las Mercedes, así como el presupuesto que asciende a la suma de 40.000 pesos moneda nacional, y autorízase a dicha Dirección para que lleve a cabo estas obras por administración.

Marzo 22. — Apruébase el proyecto relativo a los trabajos de renovación de una parte del piso del puente sobre el Riachuelo en la calle Vieytes, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de 3.337,72 pesos moneda nacional y autorízase a la

D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por administración esos trabajos.

Marzo 22. — Apruébase el proyecto de obras de reparación en el camino de San Roque a Tanti (Córdoba), cuyo presupuesto asciende a la suma de 6.686 pesos moneda nacional y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo administrativamente con los elementos de que dispone o por contratos privados parciales.

Marzo 22. — Autorízase la ejecución de las obras de reparación y blanqueo en el edificio de la Adnana de la Capital, y acéptase la propuesta presentada por don Nicolás Bazzalo, quien se compromete a ejecutarlas por la suma de 4.162,40 pesos moneda nacional.

Marzo 22. — Autorízase la ejecución de las obras de reparación y aseo en el edificio de la Prefectura General de Puertos, que han sido propuestas por la Dirección General de Arquitectura en la suma de pesos 1.617 moneda nacional y acéptase la propuesta presentada por don Nicolás Bazzalo para llevarlas a cabo con 3 % de rebaja de dicho presupuesto, o sea por la suma de 1.572,90 pesos moneda nacional.

Marzo 22. — Apruébase la adquisición de la maquinaria con destino a los talleres del Ferrocarril Central Norte, en Tafí Viejo, por intermedio de la empresa L. Sreniz y Cía. en la siguiente forma:

Véase cuadro en la pág. que sigue.

Marzo 24. — Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata, en representación de la casa Franco Tossi, de Legnano (Italia) en la licitación celebrada para la provisión de maquinarias con destino a la elevación mecánica del agua para el canal de riego en las inmediaciones de la Capital del Territorio del Neuquén, cuya provisión se compromete a efectuar por la suma de 27.057,18 pesos oro.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pérez a Soldini, de acceso a la estación Pérez, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.650 pesos moneda nacional.

	\$ o/s	\$ o/s
1. Greenlee Bross Cía.	17.488.84	
2. Smith Conventri....	65.611.12	
2. bis »	15.423.47	
3. E. W. Blis.....	9.713.19	
4. Beyer Pescock.....	8.436.—	
5. A. Hirbet.....	113.882.90	
6. London Bross	9.446.—	
7. Brown y Sharpe....	3.563.27	
8. Ransome y Cía.	3.693.42	
9. Aldais y Ohions.....	8.198.20	
10. Niles Bemaut Pond		
Cía.....	145.596.—	
11. Buffalo Forge Cía. ...	4.132.80	
12. Siemens Schuckert..	5.225.—	
13. »	38.470.—	
14. James Evans y Cía. ...	13.613.30	
15. Siemens Schuckert..	92.500.—	
16. Buffalo Forge Cía. ...	5.063.20	560.058.71
Fletes marítimos, seguros y gastos de descarga y fletes hasta Tafi Viejo	45.800.—	
	605.858.71	
Imprevistos y utilidad para la em- presa L. Stremiz y Cía.	50.585.87	
Total.....	636.444.58	

Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos, cincuenta y ocho centavos moneda nacional oro sellado.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Soldini a la calle Plata, de acceso a la estación Soldini, Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 1.650 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Laprida del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.788,50 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Tandil, del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.109,20 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del

Fondo de Caminos para la reparación del camino de Santa Luisa a Juárez, de acceso a la estación Santa Luisa, del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 10.488 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Reserva a La Colina y Tres Arroyos, de acceso a la estación Reserva, Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 15.794,62 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Santa Teresa a las colonias Urruti y Timbó, de acceso a la estación Santa Teresa del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.636,80 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Santa Teresa a Cepeda, de acceso a la estación Santa Teresa, del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 7.948,60 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Santa Teresa a Pavón Arriba, de acceso a la estación Santa Teresa del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 858 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Los Toldos a La Delfina de acceso a la estación Los Toldos del Ferrocarril Oeste, así como su presupuesto que asciende a 6.554,57 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Autorízase la ejecución de las reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de Bahía San Blas y aceptase la propuesta presentada por don Secundino A. Elfi, mediante la suma de 423 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Modifícase el decreto de fecha 1.º del actual relativo a la adquisi-

ción de explosivos con destino a las obras del camino de Ruiz de los Llanos a Guachipas (Salta) en cuanto a la forma de adquisición de ese material, que será la siguiente: en la casa de Geiger, Zublin y Cía. 24 cajones de dinamita por la suma total de 763.44 pesos moneda nacional, y en la casa James William, Wood y Lamond Ltd. 1.300 kilogramos de pólvora y 250 rollos de mecha por la suma total de 892 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Alvarez a Rosario, de acceso a la estación Alvarez, del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.125,20 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Soldini a Alvarez, de acceso a la estación Soldini del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 5.049 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de acceso a la estación Passo, del Ferrocarril Oeste, así como su presupuesto que asciende a 5.913,25 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Soldini a Puente Gallegos, de acceso a la estación Soldini del Ferrocarril Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 4.950 pesos moneda nacional.

Marzo 24. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Coronel Mon, del Ferrocarril Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 14.022,81 pesos moneda nacional.

Marzo 26. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Obras de Salubridad para llevar a cabo la ejecución de la ampliación del servicio de agua corriente en la Escuela Normal Regional y el Ob-

servatorio Astronómico de la ciudad de San Luis por administración o por contrato privado cuyas obras han sido presupuestadas en 18.781 pesos moneda nacional.

Marzo 26. — Autorízase a la D. G. de Arquitectura para encomendar directamente la ejecución de las obras de blanqueo y pintura en la Penitenciaría Nacional, dentro de la suma de 2.990,46 pesos moneda nacional en que han sido presupuestas.

Marzo 30. — Apruébase el proyecto de modificaciones en las obras del puente sobre el Río Guayquiraró en el Paso Ocampo, así como el presupuesto que asciende a pesos 10.509,18 moneda nacional, y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que encomiende la ejecución de estos trabajos a los empresarios S. Scavia y A. T. Yatón.

Enero 4. — Acuerdo disponiendo que por Tesorería General se entregue a la Intendencia de la Armada la suma de pesos 250.000 moneda nacional, para cubrir el déficit producido el año 1907.

Enero 20. — Decreto disponiendo que por la Legación Argentina en Londres se adquiriera un juego de tubos para los tres destructores, como así mismo para el Caza torpedero «Espora», vapores «Sayhueque», «Inacayal» y «Namuncurá» y torpedera N.º 10 a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de aquella la suma de pesos 25.000 o/s.

Enero 26. — Decreto disponiendo que por Tesorería General se entregue a la Intendencia de la Armada la suma de pesos 180.000 moneda nacional para cubrir el déficit que con motivo del aprovisionamiento de la Armada se ha producido durante el ejercicio de 1908.

Marzo 1.º — Decreto ampliando hasta pesos 1.000 moneda nacional mensuales, la suma destinada para sostenimiento y gastos de la Revista de Publicaciones Navales.

Marzo 31. — Decreto disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se entregue a la Intendencia de la Armada la suma de pesos 26.800 moneda nacional para el pago de maquinarias, materiales, etc., para la instalación de una panadería dentro de la zona del Arsenal de Puerto Militar, terminación

de las obras en el Polígono de Tiro y ampliación de la sala de desinfección.

Enero 12. — Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la construcción de obras sanitarias en el edificio destinado a Administración en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de siete mil ciento veintisiete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 7.127,75 m/n.).

Enero 12. — Se autoriza la inclusión en los certificados de ejecución de obras del Puerto de Santa Fe, dentro de las condiciones del convenio de 16 de julio de 1904 celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y el de la Provincia de Santa Fe, de la suma de doscientos mil pesos oro (\$ 200.000 o/s.) reconocida a favor de la empresa Dirks y Dates por el concepto expresado.

Enero 12. — Se aprueba el contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Sociedad Puerto del Rosario con la casa Garratt Marston y Cia. Ltd. para el arrendamiento de la mitad del galpón de exportación letra H. de dicho puerto para el embarque de cereales por el plazo y las tarifas establecidas en el mismo.

Enero 12. — Se autoriza a la Dirección General de Contabilidad, para sacar a licitación pública, con destino a la Comisión del Río de la Plata.

Enero 11. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte por la que comprueba la inversión de (\$ 280.479,43 m/n.) doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional en el pago de sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la Administración durante el 2.º trimestre del año ppdo.

Enero 14. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, de la inversión de quinientos cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos treinta y ocho centavos moneda nacional (\$ 541.125,38 m/n.) por sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios correspondientes al segundo trimestre del año próximo pasado.

Enero 25. — Se aprueban los estudios practicados por la Dirección General de Obras Hidráulicas de acuerdo con la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y el acta respectiva de fecha 24 de marzo de 1908, en la que se establece el costo de construcción del muro de contención que correspondía construir a esa Empresa según Ley 5092, quedando definitivamente fijada en setecientos treinta y tres mil novecientos veintiocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional oro sellado (\$ 733.928,19 o/s.) la suma con que ésta deberá contribuir para su emplazamiento más al Norte de la situación fijada por esta Ley.

Enero 21. — Se autoriza a la Sociedad Puerto de Rosario para agregar a la red de vías proyectadas las que se indican en el plano adjunto y cuyo detalle es el siguiente:

	\$ o/s
1º Un trashedorador completo pudiendo servir cinco vías	8.293.—
2º Dos aparatos de cruces de vías ..	2.178.—
3º Seis aparatos de cambio de tres rieles (1, 2, 3, 4, 5, 6), no comprendidos en el plano general a \$ o/s 1100 c/u.	6.600.—
4º Mejoración para ocho aparatos (1, 2, 3, 4; A, B, C, D), a intercalar en las vías existentes por \$ o/s 140 c/u	1.120.—
5º Vía de tres rieles no comprendida en el plano general de vías férreas: 570 metros por 10,35	5.842.—
Total	24.033.—

Febrero 9. — Se aprueba el proyecto de construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (provincia de Córdoba) formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos así como su presupuesto que importa en conjunto la suma de veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos, treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 27.672,37 m/n.).

Febrero 9. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos, cinco centavos moneda nacional (\$ 1.583.612,05 m/n.) correspondiente al segundo trimestre de 1908, por los siguientes conceptos: — Sueldos, \$ m/n. 1.032.373,38. — Gastos, \$ m/n. 551.238,67.

Febrero 12. — Se resuelve que a partir del 1.º de enero ppdo. los sueldos del perso-

nal que prestan sus servicios en la Dirección General de Vías de Comunicación y Contabilidad, se imputarán a la Ley 6011 en vez de las leyes 4064, 4267 y 4845.

Febrero 17. — Se resuelve que los ingenieros al servicio de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que actualmente perciben un sueldo fijo mensual de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.) y a quienes se les abona, además sus viáticos por trabajos en campaña, gozarán en adelante del sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 650 m/n) como única remuneración e incluido todo viático o sobresueldo que pudiera corresponderles, y los Ayudantes de Ingenieros que actualmente ganan doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n.), moneda nacional mensuales, percibirán en lo sucesivo trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, también como única remuneración.

Marzo 1.º — Se aumenta el sueldo del Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura nombrado con fecha 4 de septiembre de 1905, don Carlos Jagër, a ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n.) moneda nacional mensuales, con antigüedad del 1.º de enero próximo pasado.

Marzo 1.º — Se aprueban las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por las sumas que arrojan el monto de las inversiones de los fondos recibidos para el pago de gastos como sigue:

Véase cuadro al frente.

Marzo 5. — Se aprueba la rendición de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte de la inversión de un millón setecientos diez y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos, ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ m/n. 1.718.144,87) durante el tercer trimestre de 1908 por pagos de sueldos y gastos de explotación en la siguiente forma: — Sueldos, un millón noventa y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.095.239,45 m/n.). — Gastos, seiscientos veintidós mil novecientos cinco pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, (\$ 622.905,42 m/n.).

Marzo 10. — Se fija el sueldo del Inspector de las obras de la Cárcel del Neuquén,

	\$ m/n
Para renovación de vía, primer trimestre de 1908	11.259.90
Para renovación de tren rodante, primer trimestre de 1908	870.10
Para adquisición de 12 locomotoras y piezas de repuesto, primer trimestre de 1908	94.979.55
Para puente sobre el kilóm. 929067, primer trimestre de 1908	958.95
Para autorización Ramal Anatuya al Chaco, primer trimestre de 1908 ..	42.144.—
Para reconstrucción del puente sobre el río Tapia, primer trimestre de 1908	1.550.10
Para modificación y ensanche de vías auxiliares en Est. Clodomira, primer trimestre de 1908	1.625.90
Para modificación y ensanche de vías auxiliares en Est. Clodomira, segundo trimestre de 1908	1.984.57
Para adquisición de depósito para agua, segundo trimestre de 1908	8.450.—
Para reconstrucción del puente sobre el río Tapia, segundo trimestre de 1908	7.228.63
Total	171.081.70

don Fernando Cerdeña, nombrado por decreto de 26 de noviembre ppdo., en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales (\$ 300 m/n.).

Marzo 12. — Se aumenta el sueldo a los empleados dependientes del despachante de aduana de este Ministerio en la siguiente forma: — Al Auxiliar don Adolfo F. Tuñer cincuenta pesos (\$ 50 m/n.). — Al Escribiente don Antonio Peláez cincuenta pesos (\$ 50 m/n.). — Al Ordenanza don Lorenzo Pelos veinte pesos (\$ 20 m/n.).

Marzo 15. — Se autoriza a la Dirección General de Contabilidad para sacar a licitación pública la provisión de material de acero fundido para repuesto de las embarcaciones al servicio de la Comisión del Río de la Plata, y cuyo valor aproximado asciende a dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos treinta y siete centavos oro sellado (\$ 2.784,37 o/s.).

Marzo 15. — Se autoriza a la Dirección General de Contabilidad para sacar a licitación pública, la provisión de máquinas para los talleres a cargo de las distintas comisiones dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y cuyo monto aproximado asciende a cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos oro sellado, (\$ 51.845 o/s.).

Marzo 15. — Se aprueban las rendiciones de cuentas presentadas, por las que se comprueban las inversiones de fondos destinados al pago de gastos hechos por las oficinas técnicas de la Dirección General de Contabilidad en la siguiente forma:

	\$ m.
Ing. Pedro Aguirre R/C por Septiembre 1908	\$4.891.41
» Pedro Aguirre R/C por Junio/08 ..	77.780.22
» » » » Agosto/08 ..	76.125.88
» Miguel Iturbe R/C por Junio/08 ..	191.971.15
» » » » Agosto/08 ..	286.762.15
» » » » Nbre/08 ..	771.58
» Lorenzo Cantón » » Agosto/08 ..	1.371.83
» » » » D're/08 ..	1.217.68
» Angel Bijrregaard R/C por Mayo y Junio/08	3.067.56
» Angel Bijrregaard R/C p/Julio/08 ..	2.198.60
» » » » p/Agosto/08 ..	2.638.60
» Enrique Bossi R/C por Octubre y Diciembre/08	2.679.40
Total ..	731.476.06

Marzo 15. — Se autoriza a la Dirección General de Contabilidad para sacar a licitación pública la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y cuyo monto aproximado asciende a doscientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional (\$ 288.100 m/n.).

Marzo 15. — Se aprueba el proyecto de obras de blanqueo, pintura, instalaciones sanitarias y demás trabajos complementarios, en el local de la comisaría 34.^a de Policía de la Capital, cuyo presupuesto importa la suma de nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con siete centavos (\$ 9.666,07 m/n.) moneda nacional.

Marzo 19. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino correspondiente al tercer trimestre de 1908 cuyo importe asciende a la suma de (\$ 460.845,50 m/n.) cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional, invertida en la siguiente forma:

— Sueldos y Gastos Ordinarios. — Sueldos del trimestre, \$ m/n. 232.221,14. — Gastos del trimestre, \$ m/n. 196.153,73. — Suel-

dos y Gastos Extraordinarios. — (Autorizados por decreto de 31 de octubre 1907). — Reforma de vagones, \$ m/n. 5.984,78. — Desvío y tinglado Km. 135, \$ m/n. 617,79. — Puente Santa Catalina, \$ m/n. 24.339,97. — Bomba y servicio agua V. Dolores, \$ m/n. 580,49. — Aumento capacidad, estanques ambulantes, \$ m/n. 947,60.

Marzo 19. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone a los señores Luis Stremiz y Cía., la suma de ciento veintidós mil seiscientos sesenta y un pesos con sesenta y seis centavos oro sellado, importe del adjunto certificado de pago final, correspondiente a la devolución del 5 % retenido en concepto de garantía, de los pagos parciales efectuados por construcción de la Sección Jujuy — Purmamarca de la línea a Bolivia y del que se deberá deducir el 2 % en virtud de lo dispuesto en el contrato sobre pago en efectivo.

Marzo 22. — Se acepta la propuesta formulada por los señores Ramsay Bellamy y Cía., en representación de los señores Kerr Stuart Co. Ltd., para la provisión de siete (7) locomotoras de trocha angosta tipo 4-6-0, al precio de diez y seis mil ciento veintiocho pesos oro sellado cada una, puestas en Buenos Aires.

Marzo 22. — Se transfiere al ejercicio vigente el saldo de (\$ 150.000) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de la partida de ciento setenta mil (\$ 170.000 m/n.), autorizada por la Ley N.º 5596, para la ejecución de las obras de un canal de riego de los terrenos inmediatos a la Capital del Territorio Nacional del Neuquén.

Marzo 24. — Se resuelve que desde el 1.º de febrero ppdo., los sueldos y viáticos asignados a los ingenieros Decio Severine, José Cantutti, Eduardo Gilardi, Luis Kambo y César Pozzi, ocupados en realizar los estudios de regularización del Río Negro, como asimismo la partida de (\$ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional mensuales fijada para gastos de campaña, se imputarán a la Ley N.º 5559.

Marzo 26. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, cuyo importe asciende a la suma de doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y tres pesos

catorce centavos moneda nacional (\$ m/n. 291.153,14) correspondiente al tercer trimestre de 1908, e invertido en la siguiente forma: — Sueldos y Gastos ordinarios de explotación. — Sueldos del trimestre, \$ m/n. 202.677,62. — Gastos del trimestre, \$ m/n. 88.195,52. — Sueldos y Gastos extraordinarios: — Desvíos particulares, \$ m/n. 300.

Marzo 26. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por la suma de ciento quince mil catorce pesos ochenta centavos moneda nacional (\$ 115.014,80 m/n.).

Marzo 31. — Se resuelve que la Dirección General de Contabilidad formule orden de pago a favor del señor Pablo Besana, Empresario Constructor del Palacio del Congreso, por la suma que resulte de la liquidación que se practique de los trabajos realizados durante el año 1907, más el importe del 10 % retenido en garantía, debiendo considerarse con carácter definitivo, las sumas que por igual concepto se entregaron provisionalmente correspondientes al año 1906 y la de los certificados de enero a agosto de 1907.

APÉNDICE N.º 2

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ENERO, FEBRERO Y MARZO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICION	CARGO PUBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Departamento de Higiene.....	Auxiliar.....	Enrique Iglesias.....
Dirección de Correos.....	Buzonista de 1. ^a	Jesús Albarracín.....
» » ».....	Valijero.....	Francisco Veiga.....
» » ».....	Mensajero.....	Euclides Velázquez.....
» » ».....	».....	Victorio Francioni.....
» » ».....	Telegrafista de 4. ^a	José Pérez Cardenas.....
» » ».....	» » 5. ^a	Pedro Solís.....
» » ».....	Jefe.....	Tomás Moliné.....
» » ».....	Auxiliar de 6. ^a	Carlos Villalonga.....
» » ».....	Valijero.....	Pedro Gerardi.....
» » ».....	Cartero de 4. ^a	Gabino del Yazo.....
» » ».....	» » ».....	Emilio M. Lema.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Pedro Rapetti.....
» » ».....	» » ».....	Meyer Schapira.....
» » ».....	Mensajero.....	Florentino Godoy.....
» » ».....	Jefe de 6. ^a	Domingo Fiteré.....
» » ».....	» » Estafeta de 3. ^a	Santiago Alexander.....
» » ».....	Auxiliar de 6. ^a	Ramón A. Acuña.....
» » ».....	Peón.....	Eugenio Santoro.....
» » ».....	Auxiliar de 6. ^a	Emilio Santojani.....
» » ».....	Telegrafista de 1. ^a	Juan Martino.....
» » ».....	» » 2. ^a	Teófilo Peralta.....
» » ».....	» » 3. ^a	Ignacio Boccio.....
» » ».....	» » 4. ^a	Carlos Heredia.....
» » ».....	» » 5. ^a	Nazario Ferreyra.....
» » ».....	Cartero.....	Rafael Cardozo.....
» » ».....	Ordenanza.....	Antonio Rosa.....
» » ».....	Mensajero.....	Juan Ferrari.....
» » ».....	Auxiliar de 5. ^a	Hermenegildo Nogués.....
» » ».....	» » 6. ^a	Joaquín Honorato.....
» » ».....	Estafetero.....	Tomás Morgan.....
» » ».....	Auxiliar de 2. ^a	Martin Seodaff.....
» » ».....	» » 3. ^a	León Proserpio.....
» » ».....	» » 4. ^a	Mariano Martín.....
» » ».....	» » 4. ^a	Manuel Moudiburo.....
» » ».....	» » 4. ^a	Manuel Paso Montero.....
» » ».....	» » 5. ^a	Antonio Passiui.....
» » ».....	» » 6. ^a	Antonio Losino.....
» » ».....	Auxiliar de 1. ^a	Juan Fontana.....
» » ».....	» » 2. ^a	Rufino Echavarría.....
» » ».....	» » 3. ^a	Francisco Ruiz.....
» » ».....	» » 4. ^a	Pedro Franco.....
» » ».....	» » 5. ^a	Juan Viscuecci.....
» » ».....	» » 6. ^a	Cirilo Puebla.....
» » ».....	» » 4. ^a	Esther Ponce.....
» » ».....	» » 5. ^a	Jacinto López.....
» » ».....	Encargado de Estafeta de 3. ^a	Manuel Sanchez.....
» » ».....	Auxiliar de 4. ^a	Julio B. Sal.....
» » ».....	Inspector de Recolección.....	Osiris Gastalei.....
» » ».....	Auxiliar de 5. ^a	Victor Garabelli.....
» » ».....	Cartero de 4. ^a	José Echagüe.....
» » ».....	Buzonista de 1. ^a	Domingo Turino.....
» » ».....	Valijero.....	Simón Bonfanti.....
» » ».....	Encargado Estafeta de 3. ^a	José Gómez.....
» » ».....	Cartero de 4. ^a	Casimiro López.....
» » ».....	Encargado Estafeta de 3. ^a	José M. Villagra.....
» » ».....	Valijero.....	Calixto Moyano.....
» » ».....	Guardahilos de 1. ^a	Victor Guerrero.....
» » ».....	Jefe Distrito.....	

INSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DE NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 4 de 1909	Dejando sin efecto licencia
» 5 »	Jesús M. Aguirre, exonerado
» » »	Jesús Albarracín, promovido
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Aristóbulo Arcuri, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Pedro Solís, renunció
» » »	Argentino Blanco, exonerado
» » »	Dionisio Ureta, cesante
» » »	Ignacio Cabral, renunció
» » »	Héctor Meonacci, renunció
» » »	Manuel Argañaraz, renunció
» » »	Moisés Pelberg, cesante
» » »	Juan J. Camargo, exonerado
» » »	Guillermo Maestri, fallecido
» » »	Alejandro R. Barquín, cesante
» » »	Almira E. Acevedo, renuncia
» » »	Armau Videla, renuncia
» » »	Atilio Santo-Jani, renuncia
» » »	Pedro Quintana, jubilado
» » »	Promovido
» » »	Promovido
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Felipe Cardoso, renunció
» » »	Antonio Fernández, falleció
» » »	Juan Solano, exonerado
» » »	Cedro Carrige, renunció
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Cambio de destino
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Cecilio Suárez, traslado
» » »	Ascenso
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Carlos Rosada, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Juan L. Martínez, renuncia
» » »	Manuel M. Gabeto, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Francisco Salame, renuncia
» » »	Manuel Raguena, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Santiago Vilde, renuncia
» » »	Jnan Balmaceda, renuncia
» » »	Jnan Rordal, falleció
» » »	Antonio Carrizo, renuncia
» » »	Maximiliano Gómez, renuncia
» » »	Ládro J. López, falleció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICION	CARGO PUBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Jefe de S. Nicolás	Pablo Demarchi
» » »	» de Bell Ville	Esteban Guerrero
» » »	Estafetero de 3. ^a	José Lozano
» » »	Sub-Jefe	Rafael T. Alegre
» » »	Wheatstonista	Alfredo Bianchi
» » »	» 2. ^a	Hugo Steinbart
» » »	» 3. ^a	José B. Montoto
» » »	» 4. ^a	Francisco Bitontaro
» » »	» 5. ^a	Gerónimo Villalba
» » »	» 6. ^a	Donato Ronbin
» » »	Cartero de 3. ^a	José Caganetto
» » »	Sub-Jefe	José Sanjurjo
» » »	Telegrafista 2. ^a	Emilio García
» » »	»	Antonio E. Baró
» » »	Guardahilos	Juan Montin
» » »	Cartero de 3. ^a	Juan J. Rodríguez
» » »	» »	Emilio Torillo
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Juan Mansilla
» » »	Peón	Isaac Viera
» » »	Estafetero	Gerardo Silva
» » »	» de 2. ^a	Antonio Granieri
» » »	» 3. ^a	Antonio Pérez González
» » »	Valijero	Juan Berazategui
» » »	Buzonista	Ramón Muño
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Mariano Iriarte
» » »	»	Sara Chanetón
» » »	» de 2. ^a	Carlos Barbará
» » »	Encarg. Estafeta de 3. ^a	Juan Carlos Planes
» » »	» » »	José A. Corsilla
» » »	Auxiliar de 2. ^a	Juan B. Giordano
» » »	» 3. ^a	Alberto Ezeurra
» » »	» 4. ^a	Fausto J. García
» » »	» 5. ^a	Mannel Puccio
» » »	» 6. ^a	Mannel Cagian
» » »	Cartero de 4. ^a	Enrique Bruno
» » »	Estafetero de 3. ^a	Rosario Herrera
» » »	» » »	Ignacio Salvatierra
» » »	» » »	Justiniano Alfonso
» » »	» » »	José M. Luna
» » »	» » »	José Remigio Cantero
» » »	Cartero de 2. ^a	José Funes
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Ana Caballero Radoelli
» » »	» 4. ^a	Victorino Alemán
» » »	» 1. ^a	Andrés M. Bianchi
» » »	Cartero de 4. ^a	Francisco Gómez
» » »	» » »	Angel Simonetta
» » »	» 3. ^a	Juan R. Casas
» » »	»	Eudoro Gramajo
» » »	» de 4. ^a	Julio C. Luna
» » »	Estafetero de 3. ^a	Agostina A. de Agüero
» » »	Auxiliar de 4. ^a	José A. Rossi
» » »	Inspector de Recolección	Mario Alfredo Molina
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Juana Alamo
» » »	Valijero	Sixto Sabatini
» » »	Mensajero	Isidoro Capdevila
» » »	Capataz de cuadrilla de 2. ^a	León Urdalla
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Domingo Suárez
» » »	» 5. ^a	Florencio Villegas

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 5 de 1909	Promovido
» » »	»
» » »	Cayetano Bonfantini, renuncia
» » »	José López, promovido
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Permin Passal, separado
» » »	Félix Moscatelli, jubilado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Mannet Parada, renunció
» » »	Ángel Baca, renunció
» » »	Ovidio Salino, renunció
» » »	Pedro Faba, renunció
» » »	Antonio Labarta, renunció
» » »	Genaro Rossi, renunció
» » »	Antonio Granieri, promovido
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Damian Correa, exonerado
» » »	Doroteo Charetón, renuncia
» » »	Esteban Guerrero, traslado
» » »	Nombramiento
» » »	Juan Calcetta, renuncia
» » »	Emma Bonance, renuncia
» » »	Nicolás S. Rodríguez, fallecido
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Santiago Cisneros, exonerado
» » »	Juan Rodríguez, renuncia
» » »	E. Fernández Vora, renuncia
» » »	Dermidio Lasso Roldán, renuncia
» » »	Gerardo Rodríguez, exonerado
» » »	Dolores P. de Mateos, traslado
» » »	Permuta con Andrés M. Bianchi
» » »	Permuta con Victorino Alemán
» » »	Tiburcio M. Acosta, renuncia
» » »	Pedro Perucca, renuncia
» » »	Vicente Pelayez, cesante
» » »	José Cuy, cesante
» » »	José A. Orellana, renuncia
» » »	Dermidio Agüero, renuncia
» » »	Ramón Galarza, exonerado
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Mannet Ferrari, renuncia
» » »	Alfredo Palacio, exonerado
» » »	Gustavo Penser, renuncia
» » »	Evaristo E. Baró, renuncia
» » »	Nombramiento

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICION	CARGO PUBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Auxiliar de 5. ^a	Aníbal Albarado
» » »	Cartero de 4. ^a	Raymundo Giménez
» » »	» » 3. ^a	Benjamín Moreno
» » »	Inspector de Recolección	Joaquín Oliva
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Apolo Cánepa
» » »	» » 6. ^a	Pedro Baeza
» » »	Cartero » 3. ^a	Félix Azcué
» » »	» » »	Miguel A. Bula
» » »	» » »	Alejandro Guardasena
» » »	Valijero	N. Pietraglio
» » »	Guardahilos	Demetrio Troncoso
» » »	Mensajero	Santiago Dávila
» » »	»	Pedro Peralta
» » »	Guardahilos	Santiago Flores
» » »	»	Miguel Orejas
» » »	Mensajero	José F. López
» » »	Cartero de 3. ^a	Modesto Román
» » »	» » 4. ^a	Ponciano Fillol
» » »	» » 3. ^a	Bernardino E. Romero
» » »	» » 4. ^a	Pedro Bonacorsi
» » »	» » 3. ^a	Angel Solano
» » »	» » 4. ^a	Meatro J. Zafetti
» » »	» » 3. ^a	Benito Maidana
» » »	Valijero	Humberto Machiavello
» » »	Cartero de 3. ^a	Euclides Jaime
» » »	» » 4. ^a	Guillermo Wayar
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Eduardo A. Frugone
» » »	Valijero	Manuel del Campo
» » »	Cartero	Alberto Cisneros
» » »	Auxiliar de 3. ^a	Miguel Fontana
» » »	» » 4. ^a	Andrés Cailivaro
» » »	» » 5. ^a	Julio Ancinelli
» » »	» » 6. ^a	Antonio Eiff
» » »	» » 4. ^a	Maria A. de Montagnt
» » »	» » 5. ^a	Maria A. de Sáenz
» » »	» » 6. ^a	Graciana A. de Aguirre
» » »	» » 4. ^a	Luis A. Martorelli
» » »	» » 5. ^a	José E. Oríal
» » »	» » 5. ^a	Luciano Catalano
» » »	» » 5. ^a	Mario Basnaldo
» » »	» » 6. ^a	Dante Solari
» » »	Cartero de 4. ^a	Francisco Cópola
» » »	Ayudante Buzonista	Teodoro Salva
» » »	Telegrafista de 4. ^a	Rulo Avila
» » »	Valijero	Manuel Sanfeliz Fuentes
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Antonio Contini
» » »	Cartero de 4. ^a	Roso Alonso
» » »	Estafetero de 3. ^a	Pedro Berrior
» » »	» » »	Floro Poblet
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Teresa Mnñoz de Vega
» » »	»	Juana U. de Uro
» » »	Cartero de 2. ^a	Carlos Spalla
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Luisa Montessi
» » »	» » 4. ^a	Estagidio Moreira
» » »	Telegrafista de 3. ^a	Juan Belzunce
» » »	» » »	Pedro Gallegos
» » »	Guardahilos	Felipe Gauna
» » »	Contador Interventor	Miguel Segovia

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 5 de 1909	Santos Fede, renuncia
» » »	Guillermo F. Cáceres, renuncia
» » »	Dardo Montenegro, cesante
» » »	Alberto Sarmiento Benegas, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Lucio Azene, renuncia
» » »	Miguel Méndez, renuncia
» » »	Carlos A. de Nierla, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Marcial Gigena, renuncia
» » »	Zacarias B. Mirela, cesante
» » »	Baltazar Frias, cesante
» » »	Saturnino Espinosa, renuncia
» » »	Pedro Chiesa, renuncia
» » »	Abel Velázquez, renuncia
» » »	José Alderete, exonerado
» » »	Nombramiento
» » »	José Alvarez, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Pedro Valagay, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Elias Martínez, renuncia
» » »	César Caballero, cesante
» » »	Torcuato R. Jaime, renuncia
» » »	Moisés Ruiz, renuncia
» » »	Rafael Flores, »
» » »	Ernesto Fernández, renuncia
» » »	Enrique Cittadini, renuncia
» » »	Blas Moro, jubilado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Juan Camossi, cesante
» » »	Promovida
» » »	Nombramiento
» » »	Horacio E. Candiotti, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Juan A. Montero, destituido
» » »	Samuel Blazo Montero, destituido
» » »	Nombramiento
» » »	Joaquín Parejas, exonerado
» » »	Antonio Alsero, renuncia
» » »	Otila Oro, exonerada
» » »	Hermenegildo Carreras, cesante
» » »	Pedro Salgado, cesante
» » »	José Erro, cesante
» » »	Juan Flores, cesante
» » »	Atanasio G. de Escudero, cesante
» » »	Miguel Selvetti, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	José Pedro Rigo, renunció
» » »	Ana Rapella, renunció
» » »	Juan J. Sánchez, renunció
» » »	Roque Delnea, renunció
» » »	Juan Vígano, destituido
» » »	Jorge Bouland, destituido
» » »	J. N. Heutier, traslado

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICION	CARGO PUBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Telegrafista de 3. ^a	Ramón Galván
» » »	» » »	Raimundo Giménez
» » »	» » 4. ^a	Narciso Márquez
» » »	» » 5. ^a	Daniel Claros
» » »	» » »	Leonardo Juárez
» » »	Cartero	Felipe Machicote
» » »	Valijero	Jesús M. Aguirre
» » »	Cartero de 4. ^a	Marcos Meillares
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Martino Torenó
» » »	» » »	Santiago Rodríguez
» » »	Anxiliar de 6. ^a	Matilde Massa
» » »	Guardahilos	José D. Cara
» » »	Mensajero	José Rodríguez
» » »	»	Loreto Cuello
» » »	Guardahilos	Juan García
» » »	Jefe de Villa Cañas	Ignacio E. Atencio
» » »	Jefe de Teodolína	Rosario Manuel Perales
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Ángel Martínez
» » »	Jefe de Encadenadas	Eudoro E. Giménez
» » »	Mensajero	Saturnino Sánchez
» » »	Guardahilos	Alfonso Echeverry
» » »	Jefe de La Merced	Emilio Villalba
» » »	Guardahilos	Pablo Agustinelli
» » »	Cartero	Juan B. Orueta
» » »	» de 3. ^a	Luis Medina
» » »	» » 4. ^a	Pedro F. Ambañi
» » »	Valijero	Rómulo Tosar
» » »	Cartero de 4. ^a	Isaías Benegas
» » »	» » »	Francisco Marcos
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Rufó Avila
» » »	Valijero	Antonio Rodríguez
» » »	Ayudante Buzonista	Enrique Firpo
» » »	Peón	Juan Calviels
» » »	Telegrafista	Arturo Cadré
» » »	Cartero de 4. ^a	Francisco Sensano
» » »	Estafetero	Antonio Marino
» » »	Cartero de 4. ^a	Felipe J. Soria
» » »	» » »	Antonio Arriola
» » »	Guardahilos	Javier Palavecino
» » »	Telegrafista de 2. ^a	Carlos Carbalhoso
» » »	» » »	Emilio Stounfoni
» » »	Cartero	Carlos Nesler
» » »	» de 2. ^a	Carlos Rasetti
» » »	» » 4. ^a	Honorio Fernández
» » »	Buzonista de 1. ^a	Fernando Rodríguez
» » »	Cartero de 2. ^a	Prudencio Ferreyra
» » »	Valijero	Antonio Dugos
» » »	Jefe	Tomás A. Loza
» » »	Guardahilos	José Vicente Loza
» » »	Cartero de 3. ^a	Ramón Roldán
» » »	» » 4. ^a	José Telosa
» » »	» » 4. ^a	Francisco Carmona
» » »	» » 4. ^a	Simón E. Muñoz
» » »	» » 4. ^a	Sixto D. Justo
» » »	» » 5. ^a	Enrique Ravosby
» » »	» » 6. ^a	M. de Fernández
» » »	Valijero	José M. Panletti
» » »	»	Manuel Ruiz

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 5 de 1909	José Cáceres, exonerado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Rodolfo de la Cuesta, destituido
» » »	Martín H. Martínez, renuncia
» » »	Francisco Vega, renuncia
» » »	Firmo Maizares, renuncia
» » »	Vicente Herrera, fallecido
» » »	Isidoro S. Córdoba, renuncia
» » »	Carlos M. Barros, renuncia
» » »	Heraclio Irrazábal, renuncia
» » »	Eduardo Moqui, traslado
» » »	M. Hombordi, renuncia
» » »	Manuel Berón, fallecido
» » »	Traslado
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Domingo Furnio, ascendido
» » »	Edelmiro N. López, destituido
» » »	S. Barros, destituido
» » »	Santiago Calderón, exonerado
» » »	Julio Romero, destituido
» » »	Pedro Lombardetti, separado
» » »	Nombramiento
» » »	Florentino Salvo, renuncia
» » »	José Salguero, renuncia
» » »	Raúl Arnardi, destituido
» » »	José Oro, separado
» » »	Ángel Silingo, separado
» » »	Nombramiento
» » »	Rogelio M. Núñez, destituido
» » »	Adolfo Márquez, destituido
» » »	Francisco Lemos, destituido
» » »	Francisco Conte Manera, renunció
» » »	Almansor Delgado, destituido
» » »	Laudino Santillán, renunció
» » »	Carlos Palavecino, renunció
» » »	Ángel Barasoain, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Antonio Tetamenti, renunció
» » »	Pedro Bandot, destituido
» » »	Nicolás Mosaro, renunció
» » »	Eleodoro Sánchez, renunció
» » »	Mario Aritone, destituido
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	Arturo Cullen, renunció
» » »	Silveira Suárez, renunció
» » »	Adolfo Lescano, renunció
» » »	Juan A. Rodinas, ascendido
» » »	Laura J. C. de Cordiolia, renuncia
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Oscar Pérez, cesante
» » »	Eulogio Stecho, renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUO

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Encargado Estafeta de 3. ^a	Adela R. de Ramos
» » »	» » » »	Federico S. Pedrazza
» » »	Mensajero	Valentin Lascano
» » »	Guardabijos	José Mielgo
» » »	»	Eugenio de los Santos
» » »	Peón	Casimiro Ríos
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Enrique Sixto
» » »	»	Flora di Carlo de Barales
» » »	Cartero de 3. ^a	Domingo Cacellar
» » »	» » 4. ^a	Ciriaco Cacellar
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Francisco Luis Cuerpa
» » »	Buzonista de 1. ^a	Antonio Fietes
» » »	Valijero	José Sitja
» » »	Buzonista	Ramón Salazar
» » »	Valijero	Emilio Ríos
» » »	Cartero de 3. ^a	Ricardo Cano
» » »	Valijero	Manuel Peñáz
» » »	Conductor	José Spinelli
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Ramón A. Acuña
» » »	» » »	Elisa K. de Semeria
» » »	Ordenanza	Manuel Filda
» » »	Telegrafista de 5. ^a	José Funes
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Pedro S. Crediolo
» » »	Cartero de 4. ^a	Matías Vélez
» » »	Guarda-bijos	Pedro Rodríguez
» » »	»	José Antonio Díaz
» » »	»	Navar Suárez
» » »	Estafetero	Angela Pérez
» » »	Cartero	Julio Ortiz
» » »	Valijero	Demetrio Arrenti
» » »	Encargado Estafeta	Luis Gasetey
» » »	» » »	Leandro Arrechea
» » »	» » » de 3. ^a	Colomba Gotusso de Fruris
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Joaquín Vidal
» » »	Guardabijos	Ramón González
» » »	Jefe	Quintín S. Quiroga
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Juan E. Riveros
» » »	Cartero	Fernando Arte
» » »	Jefe	Enrique Marchiano
» » »	Telegrafista 2. ^a	Elizardo Barrrientos
» » »	» 3. ^a	Edgardo Riprián
» » »	Estafetero de 3. ^a	Juan A. Ferreyra
» » »	Jefe	José A. Cassino
» » »	Guarda-bijos	Francisco Mercado
» » »	»	Ricardo Ralto
» » »	»	Manuel F. Malinas
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Maria del Carmen Sheden
» » »	» » 5. ^a	Elisa Sanguinetti
» » »	» » 5. ^a	Antonio Bianchi
» » »	» » 4. ^a	Juan Carlos Davison
» » »	Cartero de 4. ^a	Cosino Corine
» » »	» » »	Antonio Vallejo
» » »	» » »	Pascual Menoli
» » »	Auxiliar » 6. ^a	Juan Fernández
» » »	Conductor	Germán Rodríguez
» » »	Valijero	Dionisio Urieta
» » »	Cartero de 4. ^a	José Salguero
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Gervasio Godoy

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 5 de 1909	Buenaventura Nernes, destituido
» » »	Nemesio Rodríguez, renunció
» » »	Francisco Nosti de Rafaela, renunció
» » »	Luis Parody, cesante
» » »	Sebastián Guimareas, renuncia
» » »	Eugenio Santoro, renuncia
» » »	Juan Santos, falleció
» » »	Francisco Sarria, cesante
» » »	Sixto Casco, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Anibal Albarado, renunció
» » »	Ernesto Pereyra, destituido
» » »	Antonio Torres, destituido
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Juan R. Flores, renuncia
» » »	José T. Quiroga, renuncia
» » »	Enrique León, renuncia
» » »	Juan Coto, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	José Pérez, cesante
» » »	Alejo Oscar Ravelo, cesante
» » »	Victoriano Franco, renuncia
» » »	Liberato Suárez, renuncia
» » »	Roque Calderón, cesante
» » »	Conderabo Calderón, destituido
» » »	Fortunato Canchi, renuncia
» » »	Julio Aguirre, destituido
» » »	Dalmiro Díez, falleció
» » »	Juan R. Ledesma, renunció
» » »	Juan J. Vigogain »
» » »	Luis Palva, cesantía
» » »	Elisa Gotusso, renuncia
» » »	Angelina G. de Lincero, renuncia
» » »	José E. Lalontre, cesante
» » »	Victor Holguín, renuncia
» » »	José de Oro, destituido
» » »	José M. Selva, falleció
» » »	Antonio E. Baró, trasladado
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Pedro Solís, renunció
» » »	Juan A. Rodenas, renunció
» » »	Aurelio Marcenaro, renunció
» » »	Santiago Laudin, renunció
» » »	Juan Ramos, destituido
» » »	Carlos P. Langlois, renunció
» » »	Traslado
» » »	Nombramiento
» » »	Alberto Baheran, renuncia
» » »	José Costa, exonerado
» » »	Manuel López, cesante
» » »	Adolfo Estevez, »
» » »	Roberto Correa, »
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Enrique Mestre, exonerado
» » »	Colomba G. de Brunio, renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Telegrafista de 5. ^a	Ramón Cortínez
» » »	Valijero	Julio Luna
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Francisco L. Garrido
» » »	Cartero de 3. ^a	Miguel Mesa
» » »	Jefe	Angel P. Luciani
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Gregorio Villordo
» » »	» » 6. ^a	Ernesto Lascano
» » »	Valijero	Arnulfo Chamorro
» » »	Encargado Estafeta	Antonio Urquiza (hijo)
» » »	Cartero de 4. ^a	Francisco Santana
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Amador Caicedo
» » »	Encargado Estafeta	Albarto López Lobos
» » »	» »	Pedro Bailal
» » »	Valijero	Mauricio Rocha
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Mariano Bernard
» » »	» » 6. ^a	Arturo Brisiguelli
» » »	» » 5. ^a	Martin Romano
» » »	Estafetero de 3. ^a	Firmino Basavilbaso
» » »	Cartero de 2. ^a	Primitivo Heredia
» » »	Buzonista de 1. ^a	Porfirio Annicini
» » »	Cartero de 3. ^a	Ramón Sóler
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Antonio Llagustera
» » »	Auxiliar de 4. ^a	José Casella
» » »	» » 5. ^a	Luis C. Patró
» » »	» » 6. ^a	Félix Mendoza
» » »	» » 6. ^a	Silveyro Do Giano
» » »	» » 3. ^a	Primitivo Chao
» » »	» » 6. ^a	Severo Belbaso
» » »	Estafetero de 3. ^a	Aurelio Miranda
» » »	Mensajero	Rafael Belmonte
» » »	Telegrafista de 4. ^a	Juan Felipe Veyga
» » »	» » »	Armando Lascoppola
» » »	» » »	Secundino Aguirre
» » »	Auxiliar de 6. ^a	María Rosa C. de Novaro
» » »	» » 5. ^a	José Deluca
» » »	» » 4. ^a	Mario Mansilla
» » »	Cartero de 4. ^a	Roque Sánchez
» » »	Encargado de Estafeta 3. ^a	Antonio Gradoni
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Casto F. Piñero
» » »	» » 6. ^a	Italo Sima
» » »	Cartero » 3. ^a	Adolfo Aguirre
» » »	» » 3. ^a	Bilfredo F. Bernardes
» » »	» » 4. ^a	Carlos Espinoza
» » »	» » 3. ^a	Dardo Montenegro
» » »	Encargado de Estafeta de 3. ^a	Fidela S. de Rivadera
» » »	Buzonista	Aristóbulo Acosta
» » »	Cartero	C. Díaz
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Victoria Giménez
» » »	» » »	Saúl Ferrer
» » »	Mensajero	Martin Vázquez
» » »	» » »	Alberto Fernández
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Celso S. González
» » »	Mensajero	Estaqua Pugliesse
» » »	Estafetero de 3. ^a	Manuel Díaz Romero
» » »	» » 2. ^a	Angel Fuente
» » »	» » 3. ^a	José Moirón
» » »	Jefe	Eudoro S. Giménez
» » »	» » »	Manuel Fernández

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 5 de 1909	Daniel Claro, renuncia
» » »	Rafael Priori, renuncia
» » »	José Múllar, cesante
» » »	Jesús Fernández, renuncia
» » »	Permuta con Gregorio Villordo
» » »	» » Angel P. Luciani
» » »	José Rey, renunció
» » »	Antonio Mederino, renunció
» » »	Antonio González Menéndez, renunció
» » »	Ramón Valdez, renunció
» » »	Luciano Veclelo, promovido
» » »	Marcos Rodríguez, renuncia
» » »	José M. Morales, renuncia
» » »	Carlos Setemberg, renuncia
» » »	Segundino Nieto, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Ricardo Gamba, separado
» » »	Justo J. Aguiar, cesante
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Camilo Ramos, cesante
» » »	Victoriano Medina, cesante
» » »	Juan L. Palma, promovido
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Juan S. Valenzuela, renunció
» » »	Luciano Larriera, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	José C. Benegas
» » »	Agustín López, separado
» » »	Justiniano Collado
» » »	Andrés Perucca, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Fernando C. Colombo, cesante
» » »	Julio A. Belmeret, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Eduardo Escuroni, renuncia
» » »	Lindor J. Coronel, cesante
» » »	Lucas Colombo, promovido
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Ubaldo Aguirre, separado
» » »	Nombramiento
» » »	Adolfo Ramírez, promovido
» » »	Domingo Revordera, renuncia
» » »	J. Martín Funes, exoneración
» » »	Nombramiento
» » »	Carlos Deleón, renuncia
» » »	Armando P. Ramón, separado
» » »	Gabino Merele, exonerado
» » »	Antonio González, renuncia
» » »	Carlos Birkenfield, renuncia
» » »	Rafael Cabilongo, renuncia
» » »	Eriberto Mendoza, renuncia
» » »	Francisco Bustos, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Zoilo Figueroa, renuncia
» » »	Liborio Sosa, exonerado

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Cartero de 2. ^a	Rafael N. Caso
» » »	Buzonista	Vicente Lacova
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Patricio Echagüe
» » »	Jefe	Rafael Albert
» » »	Oficial 1. ^o	Federico Mandia
» » »	» 2. ^o	Ambrosio Morello
» » »	Encargado de Mesa de 1. ^a	Julio Vidal Domínguez
» » »	» » » 2. ^a	Carlos Conlaso Zavalta
» » »	» » » 3. ^a	Francisco Puddicomb
» » »	Auxiliar de 1. ^a	Carlos Guerrico
» » »	» » 3. ^a	Salvador Irigoyen
» » »	» » 4. ^a	Eduardo Michelson
» » »	» » 5. ^a	Julio Franqui
» » »	» » 6. ^a	Eduardo Torres
» » »	Reemplazante	Roberto H. Scott
» » »	Guarda-hilos	Ponciano Carreras
» » »	»	Teófilo Esquivel
» » »	»	Ricardo Otencio
» » »	Mensajero	Guillermo Trevisani
» » »	Cartero	Pedro Díaz
» » »	» de 3. ^a	Francisco Salamero
» » »	» » 4. ^a	G. Gutiérrez
» » »	» » 3. ^a	Alejandro Clemente
» » »	Valijero	Carlos Pérez
» » »	Encargado de Estafeta	Elisa Gotusso
» » »	» » » de 3. ^a	Daniel Aramburo
» » »	Auxiliar de 3. ^a	Francisco Pérez
» » »	» » 4. ^a	Adolfo Lamarque
» » »	» » 5. ^a	Lucio Apellaniz
» » »	Estafetero de 2. ^a	Pedro Medina
» » »	Cartero de 2. ^a	Manuel Villanueva
» » »	» » 3. ^a	Juan Cristina
» » »	Valijero	Ramón Lucero
» » »	Buzonista de 1. ^a	Jesús Domínguez
» » »	Valijero	Manuel Domínguez
» » »	Encargado de Estafeta	Anibal Ordóñez
» » »	Cartero de 4. ^a	Clodomiro F. López
» » »	» » 2. ^a	Mario Aritone
» » »	Auxiliar de 3. ^a	José N. Moreyra
» » »	» » 4. ^a	Walter González
» » »	» » 5. ^a	Alberto Puccio
» » »	Mensajero	Renato Chaleaz
» » »	Jefe de 6. ^a	Uladislao Torres
» » »	Guardahilos	Luis Peillet
» » »	Ordenanza	Juan Montes Castro
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Carlos Franchieri
» » »	Mensajero	José Amador
» » »	Guarda-hilos	José Monge
» » »	Mensajero	Norberto Lozano
» » »	Telegrafista de 3. ^a	Miguel Senatore
» » »	» » »	José Slasio
» » »	Mensajero	Modesto Urquiza
» » »	Telegrafista de 6. ^a	Herminio Escudero
» » »	Mensajero	Fernando Villacampo
» » »	Jefe	Juan A. Rodenes
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Elvira M. de Volta
» » »	» » 6. ^a	Carlos Albericco
» » »	» » 4. ^a	Carlos Cabriño

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
enero 5 de 1909	Rómulo Suárez, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Exonerado
» » »	Eduardo Band, jubilado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Auxiliar de 5. ^a	Luis M. Pelsa
» » »	» » 6. ^a	Pedro Pereyra
» » »	» » 5. ^a	Abel Saliba
» » »	» » 6. ^a	Domingo Guastaviño
» » »	Cartero » 3. ^a	Domingo Santomingo
» » »	» » »	Vicente Murillo
» » »	Auxiliar » 5. ^a	Juan Bullrich
» » »	» » 6. ^a	Silvano M. Benencio
» » »	» » 5. ^a	Arturo Vázquez
» » »	» » 6. ^a	Ernesto Tasso
» » »	Cartero » 3. ^a	Julian Coria
» » »	Buzonista de 2. ^a	Agustín Herrera
» » »	Cartero de 5. ^a	Martín Romano
» » »	Encargado de Estafeta de 3. ^a	Federico Burmester
» » »	Cartero de 2. ^a	Nicolás Castelli
» » »	Buzonista	Julio F. Goardía
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Vicente Marmelli
» » »	Cartero de 4. ^a	Antonio Balverde Ruiz
» » »	Encargado Estafeta de 1. ^a	Rafael Oses
» » »	Cartero de 3. ^a	José Gatter
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Pedro T. Pinceyra
» » »	Mensajero	José Daura
» » »	»	Rosendo González
» » »	Estafetero de 2. ^a	Eligio Zeballos
» » »	Mensajero	Domingo Francia
» » »	Valijero	Benigno Fernández
» » »	»	Manuel Cardozzo
» » »	»	Juan Palacio
» » »	»	Cesar Caballero
» » »	»	Juvenal Olivera
» » »	»	José Morales
» » »	»	Oscar Pérez
» » »	Cartero de 3. ^a	Miguel Maturano
» » »	Jefe	Cristina Sandberg de Amézaya
» » »	» de 5. ^a	Geroguir L. de Moyano
» » »	» de 6. ^a	Angela B. de Bnenavera
» » »	» de 6. ^a	Cristina G. de Escalera y Zaviri
» » »	Auxiliar de 8. ^a	Pedro Mosqueira
» » »	» » 4. ^a	Gregorio Cabrera
» » »	» » 5. ^a	Florencio Barros (hijo)
» » »	» » 6. ^a	Leopoldo Adilardi
» » »	Guarda-hilos	José Córdoba
» » »	»	Rómulo Galván
» » »	»	Fortunato Canchi
» » »	Jefe	Amaranto Ocampo
» » »	Telegrafista	Enrique Acevedo
» » »	Jefe	Oreste Introne
» » »	Guarda-hilos	Teodoro Nieto
» » »	Buzonista	Macario C. Hernando
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Pedro Ferreyra
» » »	» » »	Luis Vinay
» » »	» » »	Teodorico Lotero
Departamento de Higiene	Auxiliar	Carlos Polichi
Gobernación del Neuquén	Subcomisario	José B. Solzona
Policia de la Capital	Telegrafista de 3. ^a	Dante Canale
» » »	» » 4. ^a	Martín E. Cisneros
Dirección de Correos	Valijero	Armando Monsalvo
» » »	Cartero	Leónidas Insórraga

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 5 de 1909	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Carlos A. Quiroga, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Selveyro F. Restanio, exonerado
» » »	José Scartritti, exonerado
» » »	Mariano A. Bugallo, renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	Silvano Lubián, falleció
» » »	Nombramiento
» » »	Miguel Arias, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	Isidoro Matorras
» » »	Manuel J. Cabrera, falleció
» » »	Hnmberto Mazzuchielli, renunció
» » »	Wenceslao P. Quiroga »
» » »	Cayetano Piccioni »
» » »	Eduardo Atencio »
» » »	Aogel Pagani »
» » »	Hipólito Costa, cesante
» » »	Buenaventura Cáceres, renunció
» » »	Gregorio Ludueñas, exonerado
» » »	Julio Baldi, promovido
» » »	Benito Salcedo, separado
» » »	Martín Vázquez, cesante
» » »	Augusto Peña, renunció
» » »	Rodolfo Fernández, renunció
» » »	Antonio Mallea, renunció
» » »	Pedro M. Anipuerto, renunció
» » »	Ernesto Gómez, renunció
» » »	Ventura Miranda, renunció
» » »	Máximo Nogueira, renunció
» » »	Vicente Murillo, cesante
» » »	Félix Sanduco, jubilado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Roque Sánchez, promovido
» » »	Eliseo Córdoba, exonerado
» » »	Héctor Linares, renunció
» » »	Teodoro Remares, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	José A. Moreno, exonerado
» » »	Bernardo Gómez, renunció
» » »	M. Perazzo, renunció
» » »	Liborio Romero, renunció
» » »	Pedro S. Credidio, cesante
» 16 »	Clodomiro García, renunció
» 5 »	Nombramiento
» 8 »	Ricardo Papusas, renunció
» » »	Nombramiento
» 9 »	Rómulo Tuzar, renunció
» » »	J. Adolfo Aguirre, cesante

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Inspector	Angel M. Pelca
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Amanda Ch. de Rogimaga
» » »	Cartero de 4. ^a	Juan Lahorca
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Federico Grallet
» » »	» » »	Juan Lagroña
» » »	Cartero de 4. ^a	Alberto Maillara
» » »	Buzonista	Horacio Zedro
» » »	Valijero	Vicente Rivarola
» » »	Encargado de Estafeta de 3. ^a	Antonio Márquez
» » »	Cartero de 4. ^a	Javier Castillo
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Eduardo Andrés
» » »	Valijero	Sebastián Hernández
» » »	Guarda-hilos	Rómulo Guarinié
» » »	Valijero	Fermín Pasol
» » »	Cartero	Calixto Sorá
» » »	Guarda-hilos	Ladovico Eamutá
» » »	Estafetero	Benito López
» » »	Cartero de 3. ^a	Elias Sosa
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Julia Ramírez
» » »	Cartero de 1. ^a	Castaldo Negri
» » »	» » 2. ^a	José Rey
» » »	» » 3. ^a	José Villara
» » »	» » 1. ^a	Pedro Astudillo
» » »	» » 2. ^a	Francisco Santos
» » »	» » 3. ^a	Manuel Fernández Vázquez
» » »	» » 1. ^a	Joaquín Casoria
» » »	» » 2. ^a	José Rivera
» » »	» » 3. ^a	José Pérez
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Teófilo Fernández
» » »	Ayudante Buzonista	Enrique del Campo
» » »	Estafetero de 3. ^a	Pablo González Yañez
» » »	Cartero	Fernando Ehinesta
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Santo Storti
» » »	» » »	Mario Espinelli
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Félix Durraty
» » »	» » 6. ^a	Miguel A. Suárez
» » »	Buzonista	Domingo Villagra
» » »	Valijero	Delfín Hernández
» » »	Encargado Estafeta 2. ^a	Bartolomé Nota
» » »	Cartero de 3. ^a	Pedro Palavecino
» » »	Guardahilos	Clemente Villarroel
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Eliseo León
» » »	Guarda-hilos	Serviliano López
» » »	Cartero de 3. ^a	Manuel Astrada
» » »	Buzonista	Juan Corrandini
» » »	Cartero	Juan Iguarán
» » »	» » »	Bernardo Loobello
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Ramón Matos
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Mariano J. Gatti
» » »	» » 6. ^a	Carlos Alvarez
» » »	Cartero de 4. ^a	Juan Leoni
» » »	Jefe de Oficina	Alejo Arévalo
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Cruz Lucero
» » »	» » 5. ^a	Rocier Torres
» » »	Cartero de 2. ^a	Humberto Castro
» » »	» » 3. ^a	Elio A. Zambrano
» » »	Valijero	Segundo Flores
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Victoriano Murillo

TITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
enero 9 de 1909	Mannel Airaldi, renunció
» » »	Emperatriz de Román, renunció
» » »	Eusebio Acuña Pinto, renunció
» » »	Ventura Denett, cesante
» » »	Luis C. Calderón, renunció
» » »	Eduardo Mallart, renunció
» » »	Pedro Deheza, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	A. Devoto, cesante
» » »	Emilio Villalba, promovido
» » »	Vicente Belnssi, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Julián Acosta, renunció
» » »	Arnoldu Chamorro, renunció
» » »	Celestino Baitia, exonerado
» » »	Silverio Herrera, exonerado
» » »	José Francini, exonerado
» » »	Nombramiento
» » »	Regina Máspero, renunció
» » »	Perfecto Noras, cesante
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Juan Bulbrich, renunció
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Juan Tarsitano, cesante
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Rafael A. Ortuz, cesante
» » »	Teodoro Illa, exonerado
» » »	José Lozano, cesante
» » »	Emilio Burrieza, renunció
» » »	Amadeo Repetto, renunció
» » »	Juan A. Scandizzo, renunció
» » »	Nicomedes González, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Alberto Tulo, separado
» » »	Promovido
» » »	Angel Capella, renunció
» » »	José Fuues, renunció
» » »	Aloisi Beronti, renunció
» » »	Rogelio Ramos, cesante
» » »	Angel Benitez, renunció
» » »	Leonardo Pancicio, renunció
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Zabatino Boscini, renunció
» » »	Carlos Soria, cesante
» » »	Arturo Pérez, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	Lois Cassini, renunció
» » »	Manoel Delva, renunció
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Domingo Melandro, renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos.	Cartero de 3. ^a	Miguel A. Hernández
» » »	» » 4. ^a	Abelardo Hernández
» » »	» » 4. ^a	Jesús María Martínez
» » »	Valijero	Lisandro Migueles
» » »	Cartero de 3. ^a	Nicolás Ríos
» » »	» » 4. ^a	Casimiro Ruiz
» » »	» » »	Victor Quintana
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Pedro Toledo
» » »	Cartero de 4. ^a	Luis Rodive
» » »	Auxiliar de 5. ^a	Mariano León
» » »	Telegrafista	Angel M. Díaz
» » »	»	Manuel Beade
» » »	Guardahilos	Jesús M. Serantes
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Enilio Suárez
» » »	Guarda-hilos	Agustín Ríos
» » »	»	Ricardo López
» » »	»	José Albarado
» » »	»	Fausto Delgado
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Virginia del Cerro
» » »	Contador Interventor	Enrique Furundarena
» » »	Contador Interventor	Baltazar Martínez
» » »	Cartero de 3. ^a	Antonio Pérez
» » »	Valijero	Alberto Calvo
» » »	Cartero de 4. ^a	Miguel Quinteros
» » »	» » »	Casiano Salgado
» » »	Valijero	Eduardo Andrade
» » »	»	Ernesto Salas
» » »	Ayudante Buzonista	Domingo Ponce
» » »	Valijero	Manuel Silva
» » »	»	Pedro Carrigueri
» » »	Ayudante Buzonista	Eduardo González
» » »	Guardacondutor	Antonio Troncoso
» » »	Cartero de 4. ^a	Antonio Guiefrá
» » »	Buzonista	Angel Garay
» » »	Valijero	Nicolás Ponce
» » »	Jefe	Anibal Regunaga
» » »	»	Miguel Romero
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Felipe Godínez
» » »	Encargado de Estafeta de 3. ^a	Carlos Traica
» » »	Cartero de 4. ^a	Eduardo Piñero
» » »	» » »	José Manuel Alonso
» » »	Cartero	Juan Chaves
» » »	Valijero	Benjamín Guevara
» » »	Cartero de 4. ^a	Cruz González
» » »	Auxiliar de 4. ^a	Gabina Leguizamón
» » »	» » 5. ^a	Rodolfo García
» » »	» » 6. ^a	Luis Conti
» » »	Estafetero de 3. ^a	H. V. Ibarra
» » »	» » »	José Batalla
» » »	» » »	Francisco Villapal
» » »	Telegrafista de 4. ^a	Carlos G. Fernández
» » »	» » 5. ^a	Carlos Contreras
» » »	Jefe	Ramón C. Molina
» » »	»	Belindo Maldonado
» » »	Encargado Estafeta	Lia Vanetta
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Adolfo L. David
» » »	Encargado Estafeta de 1. ^a	Carlos Prin
» » »	» » »	Juan Córdoba

TITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
enero 9 de 1909	Silvano E. Rivero, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Pedro L. Boschizzo, cesante
» » »	Felipe Villagrasia, renunció
» » »	Luis Casas, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	Eliseo Romano, exonerado
» » »	Vicente Orgueras, renunció
» » »	Pascual Dilernio, »
» » »	Clodomiro Hernández, falleció
» » »	Jnan Harello, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Nazareo Rodríguez, renunció
» » »	Eloy Escobar »
» » »	Marcos A. Lobos, »
» » »	Fermín Acelay »
» » »	Urbano Gordillo »
» » »	Teófilo D. Gómez »
» » »	Juan T. de Bero, renunció
» » »	Salvador Moyano, falleció
» » »	Nombramiento
» » »	Lorenzo Padrón, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Abdón Vera, renunció
» » »	Reynaldo Cortés
» » »	Aureliano Chacón, cesante
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Benedicto Arredondo, renunció
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Hilario Vigteno
» » »	Nombramiento
» » »	Liborio Saviza, exonerado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Eleodoro Román, renunció
» » »	Alberto Ottone, cesante
» » »	Eulogia M. de Arévalo, jubilada
» » »	Felipe Bastide, renunció
» » »	Faustino Sarrioquequi, renunció
» » »	Domingo Arzaquet, exonerado
» » »	Lino Moranelli, cesante
» » »	Facundo González, renunció
» » »	Oscar Gutiérrez Eguía, cesante
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Diego Brach, cesante
» » »	Damiana Figueroa, renunció
» » »	Bartolomé Rallao, renunció
» » »	Ciriaco Alegre, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	Justo Pérez, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Corina C. Monserrat, renunció
» » »	Joaquín Hiorato, »
» » »	Alejandro C. López, »
» » »	Aurora de Clement, »

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos.....	Encargado Estafeta de 3. ^a	Rogelio D. Villegas.....
» » »	» » »	Félix López.....
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Salvador A. Guevara.....
» » »	» » 2. ^a	José Abelleira.....
» » »	» » 3. ^a	Hilario Ballesteros.....
» » »	» » 4. ^a	Cayetano Canteros.....
» » »	» » 5. ^a	Gerardo Fariña.....
» » »	» » 6. ^a	Leontes Videla.....
» » »	» » 6. ^a	Elia L. de Benitez.....
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Angel Junor.....
» » »	Jefe.....	Ataliva Juárez.....
» » »	Guarda-hilos.....	Juan Pablo González.....
» » »	Estafetero de 3. ^a	Segundo Ruiz.....
» » »	Telegrafista.....	Angel Barasoain Labarta.....
» » »	Jefe.....	Waldino Suárez.....
» » »	Telegrafista de 5. ^a	Ignacio Sandoval.....
» » »	Encargado Estafeta de 3. ^a	Feliciano Gutiérrez.....
» » »	» » »	Mariano Carreras.....
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Martin H. Martínez.....
» » »	Encargado Mesa 1. ^a	Lucas Allende Posse.....
» » »	Auxiliar de 3. ^a	Alfredo León Benguria.....
» » »	Encargado Estafeta.....	Paula Cabrera.....
» » »	» » 3. ^a	Jorge Cantón.....
» » »	Jefe.....	Marcelino Gómez.....
» » »	Telegrafista.....	Adolfo Cisneros.....
» » »	Guardahilos.....	Juan J. Olivera.....
» » »	»	Francisco Roldán (h.).....
» » »	Encarg. Estafeta.....	Bernabé García.....
» » »	» » 3. ^a	Sebastián Barros.....
» » »	Auxiliar de 6. ^a	Juana Ayala de Rojo.....
» » »	» » »	Paulina Seilla.....
» » »	» » »	Octavio A. Martínez.....
» » »	Telegrafista.....	Fernando Selucci.....
» » »	» 2. ^a	Joel Chacón.....
» » »	» 3. ^a	Francesco J. Arcessa.....
» » »	Auxiliar de 1. ^a	Manuel Sánchez.....
» » »	» 3. ^a	Manuel Heurly.....
» » »	» 4. ^a	José R. Caselda.....
» » »	» 5. ^a	Silvestre Fariña.....
» » »	» 5. ^a	Tomás Reyes.....
» » »	Valijero.....	Emilio Herwitt.....
» » »	Jefe.....	Manuel Barros.....
» » »	Guarda-hilos.....	Avelino Abelloy.....
» » »	Encargado Estafeta.....	Mariana L. de Altuna.....
» » »	» » 3. ^a	Maria F. Gyldenfeldt.....
» » »	» » »	J. D. Alderete.....
» » »	» » »	Humberto A. Moreno.....
» » »	Guardahilos.....	José Toledo.....
» » »	»	Dionisio Aguilar.....
» » »	Estafetero de 2. ^a	Agustín Juárez.....
» » »	Jefe.....	Agustín Estrada.....
» » »	»	Natalio Borzone.....
» » »	»	Ricardo López.....
» » »	»	Próspero Fernández.....
» » »	»	Antonio B. Parma.....
» » »	»	Manuel Castro.....
» » »	Telegrafista 4. ^a	Natalio Carnaval.....
» » »	» 5. ^a	Manuel Alconchel Pérez.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 9 de 1909	Ramona Domínguez, renunció
» » »	Juan Amarsuta, »
» » »	Manuel Pérez, »
» » »	Manuel Farfán, falleció
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Carlos M. Laciár, exonerado
» » »	Ricardo Sussini, cesante
» » »	Manuel Espurso, »
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Cesante
» » »	Gabino Díaz, renunció
» » »	Olegario Zapata, exonerado
» » »	Manuel Villafañe, »
» » »	Mariano Gutiérrez, falleció
» » »	Arturo Santos, exonerado
» » »	Félix Mendoza, renunció
» » »	Rodolfo Deheza Pinto, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Carmen Orellana, renunció
» » »	Cándido Calderón, »
» » »	Gabriel de la Zepeda, »
» » »	Nombramiento
» » »	Carlos Barrientos, renunció
» » »	Pablo Orenye, cesante
» » »	Domingo García, cesante
» » »	Samuel Zárate, exonerado
» » »	Dulio Sorrentino, renunció
» » »	Julián Valenzuela, »
» » »	Leontes Videla, cesante
» » »	Vicente Fortunato, jubilado
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Isaac M. Velasco, renunció
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Maximiliano Varona, destituido
» » »	Promovido
» » »	Gregorio J. Romero, destituido
» » »	Nombramiento
» » »	Francisco Altuna, falleció
» » »	Juan B. Pinochetti, promovido
» » »	Pedro E. Paz, cesante
» » »	Abalos Acosta, renunció
» » »	Abel Inturria, »
» » »	Ercilio Abregú, exonerado
» » »	Ubaldo Jacaccio, »
» » »	Ana F. de Almado, renunció
» » »	Carlos Mazzo, »
» » »	Promovido
» » »	Jorge M. Cano, cambió
» » »	Cambio de destino
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	Nombramiento

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos.....	Auxiliar de 6. ^a	María Luisa Saint John.....
» » ».....	» » ».....	Vicente P. López.....
» » ».....	» » 5. ^a	Manuel Silva.....
» » ».....	» » 2. ^a	Emilio J. Boutin.....
» » ».....	» » 3. ^a	Italo Toricelli.....
» » ».....	» » 4. ^a	José E. Bouto.....
» » ».....	» » 5. ^a	Francisco Ferrari.....
» » ».....	» » 6. ^a	Antonio Rodríguez.....
» » ».....	Valijero.....	Victor Mothel.....
» » ».....	Auxiliar de 4. ^a	Pedro Scaniroglio.....
» » ».....	» » 5. ^a	Benito Rebollo Olazábal.....
» » ».....	» » 6. ^a	Humberto Correa.....
» » ».....	Jefe.....	Anibal Viye.....
» » ».....	Telegrafista 5. ^a	Inocencio Borizonti.....
» » ».....	» 4. ^a	Virgilio Pérez.....
» » ».....	» ».....	Abel Vera.....
» » ».....	» 5. ^a	José R. López.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Camiló Rniz.....
» » ».....	» » ».....	Alfredo D. Ovidio.....
» » ».....	» » ».....	Dolores Garay.....
» » ».....	» » ».....	Vicente Corbalán.....
» » ».....	Auxiliar de 5. ^a	Margarita Tidoldi.....
» » ».....	Encargado Estafeta.....	Rosendo Pintos.....
Gobernación del Chaco.....	Sub-Comisario.....	Dr. Juan Tomás Farías.....
» de Los Andes.....	Secretario.....	Jacquemin Benedit.....
Departamento Nacional de Higiene.....	Sub-Inspector de Farmacia.....	Andrés Suárez.....
Dirección de Correos.....	Peón.....	José Pedernera.....
» » ».....	Guardahilos.....	Domingo Puebla.....
» » ».....	Auxiliar de 6. ^a	Fermin Arzadeum.....
» » ».....	Estafetero de 3. ^a	Manuel Domínguez.....
» » ».....	Guardahilos.....	Octavio Sesle.....
» » ».....	Valijero.....	Antonio Alvarez.....
» » ».....	Auxiliar Interior.....	Manuel Carrizo del Moral.....
» » ».....	» 5. ^a	Román E. Pérez.....
» » ».....	» 6. ^a	Vicente Tolarios.....
» » ».....	» ».....	Fernando Gilenti.....
» » ».....	» 4. ^a	Juan C. Bergos.....
» » ».....	Telegrafista de 4. ^a	Francisco C. Cierpo.....
» » ».....	» ».....	Modesto Carvalleda.....
» » ».....	Encargado Estaf. 3. ^a	Victor M. Olguín.....
» » ».....	Jefe.....	Quintín S. Quiroga.....
» » ».....	» ».....	Pedro Zárate.....
» » ».....	Auxiliar de 6. ^a	Pascual Bloise.....
» » ».....	» » ».....	Alejandro Sicoli.....
» » ».....	» » ».....	Lorenzo Llalao.....
» » ».....	» » ».....	Joaquín Trigo.....
» » ».....	» 4. ^a	Ceferino Vallejos.....
Gobernación del Chaco.....	Sub-Comisario.....	Julio Díaz Bazán.....
Policia de la Capital.....	Escribiente.....	Antonio González Ruiz.....
Gobernación del Neuquén.....	Comisario.....	Ramón B. García.....
» » ».....	Sub-Comisario.....	Abel F. Coruyo.....
» Los Andes.....	Escribiente.....	José Ignacio de Igarzábal.....
Policia de la Capital.....	».....	Miguel Mollinedo.....
Gobernación de Los Andes.....	Jefe de Policía.....	Francisco López.....
Departamento del Trabajo.....	Escribiente.....	Carlos Aspesi.....
Gobernación del Chubut.....	Comisario Inspector.....	Gaspar Radrazzani.....
» » ».....	Auxiliar de la Gobernación.....	César Campanini.....
» » ».....	Escribiente.....	Ernesto García Jordán.....
Policia de la Capital.....	».....	

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 9 de 1909	Ana S. Miguens, renunció
» » »	Cesario Bosesacci, »
» » »	Belindo Maldonado, »
» » »	Edehmiro Díaz, falleció
» » »	Promovido
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	Fernando Rivas, renunció
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	José A. Cassino, cesante
» » »	José Ferrari, »
» » »	José M. Barros, renunció
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	José M. Humo, renunció
» » »	Federico Pedrozza, cesante
» » »	José M. Giménez, »
» » »	Angel Ceballos, »
» » »	Juan B. Tidaddi, exonerado
» 13 »	Eduardo Arrieta, renunció
» 16 »	Dr. Pedro Aguilar, »
» 22 »	José Torres Zárate »
» 23 »	Eugenio Crocca, cesante
» » »	Manuel Erniago, exonerado
» » »	Sergio Morales, cesante
» » »	M. Ventura Anos, exonerado
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Antonio Angli, cesante
» » »	Promovido
» » »	Nombramiento
» » »	Arturo Mon, cesante
» » »	Lino Godoy, separado
» » »	Gregorio Anilva, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	Luis Comolchi, renunció
» » »	Vicente E. Quiroga, s/efecto el nomb ramiento
» » »	Tomás Moine, cesante
» » »	Juanodio Noguera, cesante
» » »	M. Barberis, renunció
» » »	Juan Guillermet, cesante
» » »	Juan Rodriguez, renunció
» » »	Nombramiento
» 28 »	Rosendo Pintos, renunció
» » »	Exonerado
» 1º »	Samuel Caminos del Castillo, renunció
» » »	Antonio González Ruiz, promovido
» 5 »	Manuel R. Alvarado
» » »	Exonerado
» » »	Joaquín T. Salas, cesante
» 6 »	Victoriano Alemán, renunció
» 12 »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» 13 »	Se le acepta la renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PUBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Gobernación Santa Cruz.....	Sub-Comisario.....	Rafael Baraldo.....
Policia de la Capital.....	Jefe de División.....	José María Calaza.....
» » ».....	Secretario.....	Gilberto Pintos.....
» » ».....	Comisario Inspector.....	José G. Rossi.....
» » ».....	» ».....	Manuel A. Diaz.....
» » ».....	» ».....	Diego Quintana.....
» » ».....	2.º Jefe División Investigaciones.....	Clodomiro G. Franco.....
» » ».....	Comisario División Seguridad.....	Alberto C. Taquini.....
» » ».....	Comisario.....	José Viera.....
» » ».....	».....	Benjamín Carmán.....
» » ».....	».....	Francisco Almeida.....
» » ».....	».....	Gregorio Rivas.....
» » ».....	».....	Eduardo Costa.....
» » ».....	».....	Rafael Cernadas.....
Gobernación Los Andes.....	Escribiente.....	Elias Gallardo.....
Policia de la Capital.....	Sub-teniente Bomberos.....	Valentín Gómez.....
» » ».....	» ».....	Luis R. Bunge.....
Gobernación Neuquén.....	Maestro de Esgrima.....	Italo Baraban.....
» » ».....	Sub-Comisario.....	Horacio Porcel.....
Policia de la Capital.....	Escribiente.....	Miguel Mandacen.....
» » ».....	Sub-Comisario.....	Miguel Pistone.....
» » ».....	» ».....	Pascual Dublanel.....
» » ».....	» ».....	Justino Toranzo.....
» » ».....	» ».....	Pedro Antonio Martínez.....
» » ».....	» ».....	Guillermo Strayo Barnes.....
» » ».....	» ».....	Federico F. Foppiano.....
» » ».....	Auxiliar.....	Miguel Luis Denovi.....
» » ».....	».....	Juan Bobael.....
» » ».....	».....	Juan C. Ginelguist.....
» » ».....	».....	Petrarca E. Cambiaso.....
» » ».....	».....	Pedro T. Alemandri.....
» » ».....	».....	Angel Scasso.....
» » ».....	».....	Juan M. Valiente.....
» » ».....	».....	Alfredo L. Martínez.....
» » ».....	».....	Luis F. Segretin.....
» » ».....	».....	Juan A. Fontana.....
» » ».....	».....	Miguel Peire.....
» » ».....	».....	Sixto Villar.....
» » ».....	».....	Andrés Yoaldi.....
» » ».....	Oficial Inspector.....	José María Figuerna.....
» » ».....	» ».....	Albano Elizondo.....
» » ».....	» ».....	Manuel Vaticente.....
» » ».....	» ».....	Guillermo Sirven.....
» » ».....	» ».....	Eugenio C. Riviello.....
» » ».....	» ».....	Antonio F. Lamas.....
» » ».....	» ».....	Manuel A. Noriega.....
» » ».....	» ».....	Alejandro Bruchzner.....
» » ».....	» ».....	Teodoro Martínez.....
» » ».....	» ».....	Carmelo Sebellino.....
» » ».....	» ».....	Luis S. Ruo.....
» » ».....	» ».....	Emiliano Diaz.....
» » ».....	» ».....	Eduardo Grunau.....
» » ».....	» ».....	Julio Arozgaray.....
» » ».....	» ».....	Elias Perrin.....
» » ».....	» ».....	Guillermo Conti.....
» » ».....	» ».....	Alfredo Fernández.....
» » ».....	» ».....	José Antonio Vacaro.....
» » ».....	» ».....	Avelino Cardoso.....

INSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DE NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
enero 1.º de 1909	Se le acepta la renuncia
» » »	Nombramiento
» 5 »	»
» » »	»
» » »	»
» 6 »	»
» 12 »	»
» » »	»
» » »	»
» 13 »	»
» 16 »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRA MIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Policía de la Capital.....	Oficial Inspector.....	Alejandro Snárez Palacios.....
» » »	» »	José M. Ruffet.....
» » »	» »	José Libero.....
» » »	» »	Augusto Carrié.....
» » »	» »	Enrique Méndez.....
» » »	» »	Luis F. Venturino.....
» » »	» »	Alberto D. Araujo.....
» » »	» »	Isaac Bians.....
» » »	» »	Antonio González.....
» » »	» »	Edgardo Rodríguez.....
» » »	» »	Augusto Martínez.....
» » »	» »	Lorenzo J. Galatto.....
» » »	» »	Carlos Ferrari.....
» » »	» »	Augusto Bonnecarrere.....
» » »	Escribiente.....	Arturo Gordon.....
» » »	»	Manuel T. García.....
» » »	»	Jorge R. Gallo.....
» » »	»	Vicente López Verde.....
» » »	»	Ignacio Zagorda.....
» » »	»	Alfredo L. Piver.....
» » »	»	Carlos P. Silva.....
» » »	»	Pablo Cilari.....
» » »	»	Ricardo Muñoz.....
» » »	»	Juan A. Bayos.....
» » »	»	Domingo Binascchi.....
» » »	»	Norberto S. Martínez.....
» » »	»	Crispín Spinelli.....
» » »	»	Juan J. Falcone.....
» » »	»	Wenceslao Sánchez.....
» » »	»	José M. Alemán.....
» » »	»	Rufino Fornaguera.....
» » »	»	Valentín Rocha Bogaro.....
» » »	»	Manuel A. Mejías.....
» » »	»	Pedro A. Berton.....
» » »	»	José J. Zolles.....
» » »	»	José M. Díaz.....
» » »	»	Alberto O. Elía.....
» » »	»	Sixto Arias.....
» » »	»	Leonidas Zagarzazu.....
» » »	»	Juan Vera.....
» » »	Escribiente.....	Juan B. Falles.....
» » »	»	Juan A. Domenicone.....
» » »	»	Pedro A. Berges.....
» » »	»	Santiago Rugo.....
» » »	»	Juan Barrera.....
» » »	»	Raúl Palacios.....
» » »	»	Federico Donadio.....
» » »	»	Ernesto Y. Viera.....
» » »	»	Miguel Bruno.....
» » »	»	Gumersindo Carreras.....
» » »	Encargado Gabinete.....	Luis A. Dulevis.....
» » »	»	Cesar Etcheverry.....
» » »	Telegrafista 4. ^a	Segundo C. Caratini.....
» » »	»	Emilio Covello.....
» » »	»	Pascual Spinelli.....
» » »	»	José Andrade.....
» » »	»	José M. Ordóñez.....
» » »	»	Lucio Basualdo.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 18 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Policía de la Capital.....	Telegrafista 4. ^a	Gustavo Pensel.....
» » ».....	» ».....	Pascual Signorelli.....
» » ».....	» ».....	Salvador Cosentino.....
» » ».....	» ».....	Román Maldonado.....
» » ».....	» ».....	Vicente Adancio.....
» » ».....	» ».....	Francisco Sepori.....
» » ».....	» ».....	Tomás Pérez.....
» » ».....	» ».....	Eusebio Rodríguez.....
» » ».....	» ».....	Enrique Torconi.....
» » ».....	» ».....	Jacinto E. Campuzano.....
» » ».....	» ».....	Justino R. Alvarez.....
» » ».....	» ».....	Emilio Moyano.....
» » ».....	» ».....	Luis Le Bonse.....
» » ».....	» ».....	Tomás Cernadas.....
» » ».....	» ».....	José M. Chaves.....
» » ».....	» ».....	Rafael A. Vacaro.....
» » ».....	» ».....	Marcelino De León.....
» » ».....	» ».....	Lorenzo Riviello.....
» » ».....	» ».....	Felipe C. Brizuela.....
» » ».....	Sub-Contador.....	Juan José Alvarez Stori.....
» » ».....	Sub-Tesorero.....	Juan Grayot.....
» » ».....	Tenedor Libros 1. ^a	Isidro S. Oro.....
» » ».....	» » 2. ^a	Emilio Chadafour.....
» » ».....	Fiscalía de Tesorería.....	Nicolás Hornos.....
» » ».....	Tenedor de Libros 1. ^a	Nicolás Ursone.....
» » ».....	» » 2. ^a	Tomás C. Goldury.....
» » ».....	Auxiliar de Contaduría.....	Esteban Rodríguez.....
» » ».....	Inspector de Forrajes.....	Antonio A. Deffino.....
» » ».....	2.º Encargado de Suministros.....	Alfredo Villar.....
» » ».....	Administrador Caballerizas.....	Néstor Meana.....
» » ».....	Guarda-almacén.....	Juan P. Degreef.....
» » ».....	2.º Encargado de Suministros.....	Eduardo Campos.....
» » ».....	Veterinario.....	Jorge Reibel.....
» » ».....	Ayudante Veterinario.....	Carlos A. Encina.....
» » ».....	» ».....	Pedro García Bouzas.....
» » ».....	» ».....	Arturo A. Farrand.....
» » ».....	» ».....	Raúl Pilnen.....
» » ».....	Intendente.....	Juliano Rodríguez Pérez.....
Departamento de Higiene.....	Escribiente.....	Eduardo Merteo.....
Gobernación Santa Cruz.....	Sub-Comisario.....	Serafín Villalobos.....
» Pampa Central.....	Comisario.....	Pablo Ariza.....
» Río Negro.....	».....	Tomás Torres Ardiles.....
Departamento de Higiene.....	Oficina Química.....	Eduardo A. Córdoba.....
» » ».....	Médico de Sanidad.....	Jesús M. Jerez.....
Policía de la Capital.....	Escribiente.....	Fermín A. Seré.....
Gobernación del Chaco.....	Encargado Marcas y Estado.....	Cefeirino Vallejos.....
» » ».....	Sub-Comisario.....	José R. Escalada.....
Departamento de Higiene.....	Chauffeurs.....	Jacobo Kramer.....
» » ».....	».....	Jacobo Gude.....
» » ».....	Practicante.....	León Velazco Blanco.....
» » ».....	Escribiente.....	Ernesto J. Viera.....
» » ».....	Oficial Inspector.....	Carlos Videla Quiroga.....
» » ».....	» de Mesa.....	Federico Sosa.....
» » ».....	» Inspector.....	Delfino Nuñez.....
» del Trabajo.....	Presidente.....	José Nicolás Matienzo.....
» » ».....	Secretario.....	Alejandro Ruza.....
» » ».....	Encargado de Estudios.....	Federico Cíbils.....
» » ».....	» » » Ouse.....	Federico Figueroa.....

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Departamento del Trabajo...	Oficial Mayor...	Eufemio Alcayaga...
» » »	Médico...	Roldán Berger...
» » »	Oficiales Redactores Traduc...	Guillermo Kollemberg...
» » »	» » »	Rafael Zabala...
» » »	Jefe de Sección...	Alejandro M. Unzain...
» » »	» » »	Joaquín Avalos...
» » »	» » »	Rodolfo C. Godoy...
» » »	» » »	Pablo Storni...
» » »	Auxiliar...	Ambrosio J. Maggio...
» » »	» » »	Fernando López...
» » »	» » »	Juan Oscari...
» » »	» » »	Rafael Yrusta...
» » »	Escribiente...	Edgardo Auzón...
» » »	» » »	Juan Wollenveider...
» » »	» » »	Ricardo Coelho...
» » »	» » »	Francisco Benedetti...
» » »	» » »	Francisco López...
» » »	Ordenanza...	Horacio González...
» » »	» » »	Marcos González...
» » »	» » »	Elias Aguilar...
Ministerio...	Inspector de Territorios...	Francisco Cruz...
» » »	Oficial de Secretaría...	Eduardo V. Sciurano...
» » »	Escribiente...	Ismail S. Alcácer...
» » »	Sub-Director de Contabilidad...	Enrique J. Robatto...
Policía de la Capital...	Tenedor de Libros...	Juan G. Lowry...
Dirección de Correos...	Telegrafista 4. ^a ...	Felipe S. Fernández...
» » »	Inspector de Recolección...	Julian Garcilazo...
» » »	Auxiliar 5. ^a ...	Benjamin Vélez...
» » »	» » »	Carlos Olmos...
» » »	» 6. ^a ...	Félix A. Caballero...
» » »	Cartero 3. ^a ...	Fernán Almonaci...
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a ...	Waldina B. de Baigorria...
» » »	» » »	Constantino B. Rodríguez...
» » »	Auxiliar 6. ^a ...	Pedro Benítez...
» » »	» » »	Miguel R. Gómez...
» » »	Cartero 4. ^a ...	Lázaro Inchauspe...
» » »	» 2. ^a ...	Timoteo Sánchez...
» » »	Buzonista...	Mensajero Cáceres...
» » »	» » »	Alberto J. Bovugista...
» » »	Cartero 4. ^a ...	Saúl N. Pantoja...
» » »	» 3. ^a ...	Ernesto Frías...
» » »	Auxiliar 5. ^a ...	Emilio Relamora...
» » »	Valijero...	Francisco Claros...
» » »	Telegrafista 5. ^a ...	Maria L. de Demarchi...
» » »	Auxiliar 4. ^a ...	Hernán Etchenique...
» » »	Mensajero...	José Delgado...
» » »	» » »	Eduardo Gaete...
» » »	Estafetero 1. ^a ...	Luis García...
» » »	» 2. ^a ...	Juan Pintos...
» » »	» 3. ^a ...	José Grecco...
» » »	Peón...	Pascual Lapetine...
» » »	Cartero por Expreso...	Ismael Cabrera...
» » »	Peón...	Ignacio Buzzoni...
» » »	Auxiliar 5. ^a ...	Alfredo León Benguria...
» » »	» 3. ^a ...	Oreste Caimi...
» » »	» 4. ^a ...	Pedro Montenegro...
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a ...	Enrique Gaetani...
» » »	» » »	Baltazar B. Fra...

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO.
Dirección de Correos.....	Cartero 4. ^a	Idolo Chiappesoni.....
» » ».....	» ».....	José Perone.....
» » ».....	» ».....	Ernesto Taborda.....
» » ».....	» ».....	Valentín Vocos.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Benjamín Chacón.....
» » ».....	» » ».....	Efraín Martínez.....
» » ».....	» » ».....	Teresa de Martínez.....
» » ».....	» » ».....	Andrés Oviedo.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Tomasa G. de Sosa.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Eudocio A. Carino.....
» » ».....	» » ».....	Cruz V. de Ferrazo.....
» » ».....	» » ».....	Alejandro Chirrinio.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Manuel Blanco.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Santiago Vázquez.....
» » ».....	» » ».....	Antonio Ruiz.....
» » ».....	Cartero de 4. ^a	Lucio Ducet.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Antonio Challe.....
» » ».....	» » ».....	Angullón Rómulo Peñaloza.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Fidel Moreno.....
» » ».....	» » ».....	Severo Bosch.....
» » ».....	Auxiliar 4. ^a	Filemón Candi.....
» » ».....	Cartero 3. ^a	Benjamín Candi.....
» » ».....	» 4. ^a	Juan B. Labadía.....
» » ».....	» ».....	Angel D. Barreto.....
» » ».....	» ».....	Eugenio Roque.....
» » ».....	Conductor Caballeriza.....	Eduardo Soet Thomas.....
» » ».....	Auxiliar 5. ^a	Domingo Rangori.....
» » ».....	Capataz de Cuadrilla.....	Juan Toledo.....
» » ».....	Guarda-hilos.....	Nicolás J. Díaz.....
» » ».....	» ».....	Nicanor H. Navarro.....
» » ».....	» ».....	Ramón Espiñeyra.....
» » ».....	Cartero 3. ^a	Rogelio González.....
» » ».....	Mensajero.....	Enlogio Ochoa.....
» » ».....	Guarda-hilos.....	José Romero.....
» » ».....	Mensajero.....	Antonio Arias.....
» » ».....	Guarda-hilos—	Ramón de la Llena y Cuesta.....
» » ».....	» ».....	Manuel García Vlor.....
» » ».....	Telegrafista.....	Pablo Lubini.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Antonio Paiba.....
» » ».....	» 3. ^a	Moisés López (hijo).....
» » ».....	» 4. ^a	Martín Pérez.....
» » ».....	» ».....	Agustín Paredes.....
» » ».....	Mensajero.....	Carlos Dichano.....
» » ».....	» ».....	Javier Y. Acosta.....
» » ».....	Telegrafista 5. ^a	Arturo Pensel.....
» » ».....	Auxiliar 3. ^a	José Mariano Cáceres.....
» » ».....	Telegrafista 5. ^a	Florentino Domina.....
» » ».....	Guarda-hilos.....	Emilio Acevedo.....
» » ».....	» ».....	Eduardo Miranda.....
» » ».....	» ».....	Marcelino P. Monjes.....
» » ».....	» ».....	Ignacio Carranza.....
» » ».....	Jefe 6. ^a	Amadeo Belén Cabrera.....
» » ».....	Encargado Estafeta 2. ^a	Mariano Morales.....
» » ».....	Cartero 3. ^a	Carlos Pérez.....
» » ».....	Valijero.....	Ignacio Pérez.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Juan Motajer.....
» » ».....	Encargado de Estafeta.....	Santiago Wilde.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Carlos Bravo.....

INSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 9 de 1909	Juan Justo González, exonerado
» » »	Jacinto Ceballo, »
» » »	Casiano Salgado, renunció
» » »	Leovigildo Vocos, »
» » »	Aurora V. de Avila »
» » »	Felisa C. de Díaz, »
» » »	Pío S. Díaz, »
» » »	Joaquín S. Pérez, »
» » »	José Vasconsuelo, »
» » »	Juan J. Gómez, cesante
» » »	María F. Covache, renunció
» » »	Lisandro Fernández renunció
» » »	Arsenio Espeche, »
» » »	Juan B. Fiorito, »
» » »	Hilario Sandoval, promovido
» » »	Balbín Díaz, renunció
» » »	Jesús Sarmiento, renunció
» » »	José Toledo, promovido
» » »	Dr. Rómulo Peñaloza, promovido
» » »	Jaun Cialfi, renunció
» » »	Alfredo Mengalli, exonerado
» » »	Filemón Candi, promovido
» » »	José M. Cervantos, cesante
» » »	Emilio M. Lima, renunció
» » »	Lois Varreschi, falleció
» » »	José T. Sánchez, cesante
» » »	Martín V. González, renunció
» » »	J. Benzunce, »
» » »	Daniel Troncoso, »
» » »	Rómulo Guaruiré, cesante
» » »	José V. Silva, exonerado
» » »	Daniel Varela, renunció
» » »	Miguel Argüello, falleció
» » »	Justino Aguar, exonerado
» » »	Carlos Ferreira, renunció
» » »	Francisco Pérez, »
» » »	Simón Szelschosky, exonerado
» » »	Juan Estévez, cesante
» » »	Nombramiento
» » »	Miguel Quinteros, renunció
» » »	Eduardo Gramajo, »
» » »	Ángel García, exonerado
» » »	Luis Nazario, separado
» » »	Pedro P. Payceira, renunció
» » »	Federico Lozano, »
» » »	Ángel Rotellini, cesante
» » »	José Abasala, renunció
» » »	Cipriano Retamal, renunció
» » »	Macario C. Heruando, cesante
» » »	Luis Cabrera, renunció
» » »	Demetrio Palacios renunció
» » »	Camillo F. Argüello, permuta
» » »	Ernesto Ibarsabal, exonerado
» » »	José Sanzari, renunció
» » »	Carlos Pérez, promovido
» » »	Antonio Mari, renunció
» » »	José Capellini, falleció
» » »	Celestino Sartori, renunció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos.	Valijero.	Augusto Peña.
» » »	Cartero 4. ^a	Segundo Paz.
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Juan A. Pérez.
» » »	Cartero 3. ^a	Segundo Romero.
» » »	Estafetero 3. ^a	Eugenio M. Arteaga.
» » »	Auxiliar 6. ^a	Daniel Silva.
» » »	Estafetero 3. ^a	Rafael García.
» » »	Valijero	Jesús López.
» » »	Auxiliar 4. ^a	Carlos Silva.
» » »	» 5. ^a	Antonio R. Lembo.
» » »	» 6. ^a	David Rodríguez.
» » »	Valijero.	Manuel Pérez.
» » »	Cartero por Expreso.	Waldino Aguirre.
» » »	Auxiliar 4. ^a	Isabel Costa Porcel.
» » »	» 5. ^a	Juan Fatora.
» » »	» 6. ^a	Leopoldo Sánchez Caballero.
» » »	Cartero 4. ^a	Domingo Peruzzi.
» » »	Auxiliar 6. ^a	Julia Gambadori.
» » »	Cartero 1. ^a	Antonio Serra.
» » »	» 2. ^a	Francisco Buro.
» » »	» 3. ^a	Manuel Moreira.
» » »	Buzonista.	Avelino Sanzo.
» » »	Auxiliar 6. ^a	Ramón Acuña.
» » »	Mensajero	Victor Arias.
» » »	Jefe.	Justo A. Villegas.
» » »	Telegrafista	Vicente C. Ramírez.
» » »	Mensajero	José Yaquinto.
» » »	»	Segismundo Vela.
» » »	Guarda-hilos	Sabino Alebuene.
» » »	» »	José Bondir.
» » »	» »	José Meroni.
» » »	Telegrafista 3. ^a	Ramón Ramallo.
» » »	» 5. ^a	César Carrizo.
» » »	Cartero 3. ^a	Manuel Pardo.
» » »	» 4. ^a	José Gómez.
» » »	Auxiliar »	Paulina O. de Lavié.
» » »	» 5. ^a	Luisa P. Piñero.
» » »	» 6. ^a	Félix Fernández.
» » »	Cartero 4. ^a	Félix E. Díaz.
» » »	» »	Pedro Peralta.
» » »	» 2. ^a	Raimundo Molina.
» » »	» 3. ^a	José Martín.
» » »	» »	José María Martínez.
» » »	» 4. ^a	Cipriano M. Briñones.
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Rogelio Romero.
» » »	Cartero 4. ^a	Pascual Soto.
» » »	» 2. ^a	Fernán González.
» » »	Auxiliar 6. ^a	Carlos Jofre.
» » »	Capataz.	Octaviano Benítez.
» » »	Mensajero.	Angel Locatelli.
» » »	Telegrafista.	Benjamín Charlene.
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Nicolás Serres.
» » »	Cartero 4. ^a	Ramón Salas.
» » »	Valijero.	Angel Medina.
» » »	Cartero 3. ^a	Benito Pérez.
» » »	» »	Juan Rodríguez.
» » »	» »	Lorenzo Llalao.
» » »	» 4. ^a	Joaquín Trigo.

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 9 de 1909	José F. Quinteros, renunció
» » »	Benicio Argañaraz »
» » »	Atanasio Villalba »
» » »	Jacinto Herrera, »
» » »	Juan Martinelli, permuta con el Sr. Eugenio M. Arteaga
» » »	Joaquín Villada permuta con el Sr. Daniel Silva
» » »	Bartolomé Galíndez, exonerado
» » »	Afael García, promovido
» » »	Luis Hañay, cesante
» » »	Carlos Silva, promovido
» » »	Antonio R. Lembo, promovido
» » »	Sebastián Requena, »
» » »	Mamuel Pérez, »
» » »	Adda Llorente de Suhr, renunció
» » »	Isabel Costa Porcel, promovido
» » »	Juan Fatora, »
» » »	Alfredo B. Jaconelli, renunció
» » »	Rita I. de Sevilla, »
» » »	Antonio Mellea, renunció
» » »	Antonio Serra, promovido
» » »	Francisco Buró, »
» » »	Bernardino Friol, renunció
» » »	Raúl Costas, trasladado
» » »	José Gerona, renunció
» » »	César Francisco Acosta, separado
» » »	Justo A. Villegas, promovido
» » »	Teodoro Vignolo »
» » »	José Lauría, renunció
» » »	Ricardo Martínez, renunció
» » »	Luis Ponce, »
» » »	Luis Rodríguez, »
» » »	Permuta con Ensebio Casini, jefe de 6.ª
» » »	Juan E. Riveros, renunció
» » »	Santiago Comolli, »
» » »	Manuel Pardo, promovido
» » »	David Games, cesante
» » »	Paulina O. de Lavie, promovida
» » »	Luisa P. Piñero, »
» » »	Fortunato Gómez, renunció
» » »	Nicolás Escalante, »
» » »	Ramón Zárate, exonerado
» » »	Raimundo Molina, promovido
» » »	Tránsito J. Miranóa, renunció
» » »	José M. Martínez, promovido
» » »	Antonio de Matore, renunció
» » »	Fabiano Rodríguez, exonerado
» » »	José Ganti, cesante
» » »	Carlos Mangliones, renunció
» » »	Andrés Zamorano, »
» » »	Fernando Torres, »
» » »	Orestes Sutrona, renunció
» » »	Juan N. Bado, »
» » »	Ignacio Correa, cesante
» » »	Justo Medina, renunció
» » »	Alberto Grecco, cesante
» » »	Francisco Llalao, cesante
» » »	Domingo Santo Domingo, exonerado
» » »	Lorenzo Llalao, promovido

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos.....	Cartero 4. ^a	Francisco Eschieaguala.....
» » ».....	» ».....	Rodolfo V. Coria.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	José L. Fernández.....
» » ».....	Cartero 3. ^a	Blas Passano.....
» » ».....	» 4. ^a	José I. Belizau.....
» » ».....	» ».....	Sixto Sabattini.....
» » ».....	» por Expreso.....	Miguel Urdinola.....
» » ».....	» 4. ^a	José Durán.....
» » ».....	Ayudante.....	José Otero.....
» » ».....	» Buzonistas.....	Feliciano Agüero.....
» » ».....	» ».....	Manuel Orduna.....
» » ».....	» ».....	Juan Iliche.....
» » ».....	Cartero por Expreso.....	Florencio Reyes.....
» » ».....	Capataz de Cuadrilla.....	Marcelino Depana.....
» » ».....	Cartero 2. ^a	Pedro Corrado.....
» » ».....	» 3. ^a	Marcos Vargas.....
» » ».....	Valijero.....	José R. Méndez.....
» » ».....	Cartero.....	Cándido Alvarez.....
» » ».....	Telegrafista 5. ^a	Hilarión Loyría.....
» » ».....	Mensajero.....	José M. Astiagoltia.....
» » ».....	Guarda-hilos.....	Francisco Callejos.....
» » ».....	Mensajero.....	Nicolás Quiroga.....
» » ».....	Ayudante Buzonista.....	Cristóbal Peralta.....
» » ».....	Cartero por Expreso.....	Manuel C. Castaño.....
» » ».....	» 3. ^a	Félix Sanfolis.....
» » ».....	Valijero.....	Justo González.....
» » ».....	Cartero.....	Antonio Mercado.....
» » ».....	» 3. ^a	Abel Cuello.....
» » ».....	» 4. ^a	Manuel Díaz.....
» » ».....	» 3. ^a	Félix González.....
» » ».....	» 4. ^a	Guillermo Benítez.....
» » ».....	Buzonista 1. ^a	Pedro Vega.....
» » ».....	Valijero.....	Alfredo Granado.....
» » ».....	Auxiliar 5. ^a	Patricio Echagüe.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Carmelino F. Ferreyra.....
» » ».....	» 3. ^a	Sebastián F. Gorroso.....
» » ».....	» 4. ^a	Juan Avila.....
» » ».....	» ».....	Raúl Caffa.....
» » ».....	» ».....	Bautista Lucero.....
» » ».....	Valijero.....	Luis Moyano.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Francisco Villarreal.....
» » ».....	» 3. ^a	Belisario Bonadio.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Pedro C. Argüello.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Ambrosio Ramírez.....
» » ».....	Valijero.....	Victor M. Leiva.....
» » ».....	» ».....	Leónidas Concha.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Manuel R. Abregón.....
» » ».....	» ».....	Diógenes Molina.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Francisco Harves.....
» » ».....	Mensajero.....	José Romano.....
» » ».....	» ».....	Rafael Vázquez.....
» » ».....	» ».....	Pedro Saboté.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Blas Ramírez.....
» » ».....	» ».....	Felipe Rodríguez.....
» » ».....	» ».....	Pedro Legal.....
» » ».....	Telegrafista 2. ^a	Angel Baglione.....
» » ».....	» 3. ^a	Enrique Glaser.....
» » ».....	» 4. ^a	Ricardo Rodríguez.....

APÉNDICE

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 9 de 1909	Eduardo Rivero, renunció
» » »	Demetrio Páez, renunció
» » »	Antonio Sciaandoni
» » »	Miguel A. Hernández, renunció
» » »	Blas Passano, promovido
» » »	Vicente Angois, renunció
» » »	Julio Ortiz, cesante
» » »	Angel Travesaro, cesante
» » »	José Durán, promovido
» » »	José Santoro, exonerado
» » »	Carlos de los Santos, exonerado
» » »	Demetrio Delgado, »
» » »	Carlos Marazeta, cesante
» » »	Clemente Borione, »
» » »	Reynaldo Peyrano, renunció
» » »	Pedro Corrado, promovido
» » »	Marcos Vargas, »
» » »	Alfredo Buenano, renunció
» » »	Eleuterio Peralta, exonerado
» » »	Francisco Miguez, exonerado
» » »	Ciriacio P. Galtán, renunció
» » »	J. López, exonerado
» » »	Saverio Bruno, exonerado
» » »	Alfredo Garnicier, exonerado
» » »	Juan Aranda, »
» » »	Félix Sanfolis, promovido
» » »	Anselmo Periyra, promovido
» » »	Cesar E. Llanes, renunció
» » »	Onofre Orán, renunció
» » »	Obdulio Nievas, renunció
» » »	Anastasio Benitez, promovido
» » »	Júsus M. Albarracín, renunció
» » »	Pedro Vega, promovido
» » »	Bernabé Salva, promovido
» » »	Eulogio R. Ochoa, renunció
» » »	Andrés Ferro, exonerado
» » »	Sebastian F. Goroso, promovido
» » »	Luis Robledo, renunció
» » »	Leónidas Ochoa, »
» » »	José A. Corvetto, »
» » »	Juan González, cesante
» » »	Ignacio Mnrúa, »
» » »	D. Carreras, renunció
» » »	Antonio Montenegro, renunció
» » »	Raúl Balsan, exonerado
» » »	Alberto Zubeto, exonerado
» » »	Miguel Manani, renunció
» » »	Pedro Zárate, promovido
» » »	Rosa M. de Mazzoni, renunció
» » »	Felipe Bertolla, »
» » »	Mariano Cáceres, promovido
» » »	Domingo Francia, cesante
» » »	Rafael Carricante, renunció
» » »	Juan H. Perego, cesante
» » »	Felipe Rodríguez, promovido
» » »	Tomás Herrera, renunció
» » »	Angel Baglione, promovido
» » »	Enrique Glacer, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Mensajero	Camilo Roger
» » »	Guarda-hilos	Manuel Villa
» » »	Mensajero	Agustín Juárez
» » »	Auxiliar	Alejandro C. Páez
» » »	Cartero 4. ^a	Luis Galetto
» » »	Valijero	Camilo Ramos
» » »	»	Abel Zamboni
» » »	Cartero 3. ^a	Juan Mantioni
» » »	» 4. ^a	Diógenes Gamarra
» » »	Guarda-hilos	Juan Adolfo Gorjón
» » »	»	Antonio Acosta
» » »	Jefe de Videla	Eduardo González
» » »	Telegrafista	Miguel Correa
» » »	Jefe de Resistencia	Protasio Luque
» » »	» » 5. ^a	Justo P. Fernández
» » »	» » »	Modesto Sánchez
» » »	Estafetero 3. ^a	Policarpo Lucero
» » »	Cartero »	Carlos F. López
» » »	Buzonista	Cesar Loatza
» » »	Cartero por Expreso	Adolfo González
» » »	Valijero	Pablo Sagastume
» » »	Cartero 4. ^a	Teófilo Tabares
» » »	» 3. ^a	Lucio Alarcón
» » »	» 2. ^a	Secundino Moreira
» » »	» 3. ^a	Demetrio Paz
» » »	» 4. ^a	Pascual Ruiz
» » »	» 3. ^a	Luis Barrionuevo
» » »	Auxiliar 6. ^a	Juan Hitas
Departamento de Higiene	Médico	Pedro Cartio Escalada
» » »	Oficial de Sección	Pedro Guillamondegni
» » »	Químico	Luciano Paillet
» » »	»	Hector Bolognini
» » »	Auxiliar	Armando Fernández
» » »	»	Luis Grianta
» » »	»	Carlos L. Franchini
» » »	»	Trifón Ugarte
» » »	»	José M. Silva
Policía de la Capital	Oficial Inspector	Federico Flores
» » »	»	Pedro J. Mesigós
Gobernación del Neuquén	Químico	José Rodríguez Spuch
» Pampa Central	Jefe de Policía	Bartolomé Bacigalupi
» » »	Comisario Inspector	Julio Anchezar
» » »	»	Pablo Gómez Molina
» » »	»	Carlos Cortalezzi
» » »	»	Carlos Montaña
» » »	»	Benito Herrero
» » »	»	Alfredo Lamarque
» » »	»	Ricardo Guayada
» » »	Archivero	Carlos Gaich
» » »	Escribiente	Rodrigo Sansinanca
» » »	»	Arturo García Rams
Policía de la Capital	Subasesor Letrado	Eduardo Quinteros
» » »	Escribiente	Germán Benítez
» » »	»	Martín V. Sentores
» » »	»	Federico García
» » »	»	Oscar Araujo
» » »	»	Luis Jerónimo Rivera
» » »	»	Rodolfo de Giménez

PERMUTACIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 9 de 1909	Alfredo Colombo, promovido
» »	Pedro Berne, renunció
» »	José Daura, »
» »	Javier Delgado »
» »	José Consa, falleció
» »	Manuel I. Ortiz, renunció
» »	Valentin Alnatti, exonerado
» »	Luis Bertoni, »
» »	Juan Aragonés, renunció
» »	Juan L. Mansilla, renunció
» »	Olegario Gómez, »
» »	Rafael Pozzo, cesante
» »	Bernardino Díaz, falleció
» »	Ceferino Vallejos, renunció
» »	Protacio Luque, promovido
» »	Justo P. Fernández, promovido
» »	Emilio Gargaro, cesante
» »	Policarpo Lucero, promovido
» »	Eladio Suzal, exonerado
» »	Cayetano Pepe, »
» »	César Soataza, promovido
» »	Pedro F. Abale, renunció
» »	Miguel Gómez, promovido
» »	Lucio Alarcón, »
» »	José F. Cáceres, renunció
» »	Mamerto Gagna, »
» »	Juan de Dios Pérez, falleció
» »	Arceo Brisighelli, exonerado
» 10 »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIACIONES

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Policía de la Capital.....	Escribiente.....	José del Santo.....
» » »	»	Guillermo Riva.....
» » »	»	Manuel J. Figueroa.....
» » »	»	Agustín Taboada.....
» » »	»	Leopoldo Dolhagaray.....
» » »	»	Jorge Ferrer.....
» » »	»	Pablo Pirarte.....
Departamento de Higiene.....	Practicante.....	Julio Paz.....
» » »	Médico Adscripto.....	Sara Justo.....
» » »	Auxiliar Odontología.....	Enrique Forter.....
» » »	Médico Sección Toxicología.....	Enrique Susini.....
» » »	Ayudante Sal. Bacteriología.....	Valentin F. Baudin.....
» » »	Auxiliar.....	Mariano C. González.....
» » »	Escribiente.....	José Hobet.....
Dirección de Correos.....	Telegrafista 2. ^a	Lucio Barraza.....
» » »	Cartero 4. ^a	Alejandro Bazán.....
» » »	Buzonista 1. ^a	Maldonado Maza Felipe.....
» » »	Valijero.....	Manuel Rivas.....
» » »	Cartero 3. ^a	José Bermudez.....
» » »	Valijero.....	Valerio Valle.....
» » »	Cartero 2. ^a	Pedro Velázquez.....
» » »	» 3. ^a	Victoria Basani.....
» » »	» 4. ^a	Wenceslao Funes.....
» » »	» 3. ^a	Juan Soloaga.....
» » »	Mensajero.....	Marcos Maradono.....
» » »	»	Félix Baudin.....
» » »	»	José Diames.....
» » »	Cartero por Expreso.....	Silvio T. Baldoni.....
» » »	» 4. ^a	Waldino Bustos.....
» » »	Auxiliar 4. ^a	Enrique Ramirez.....
» » »	» 5. ^a	Nicolas B. Mentellano.....
» » »	Cartero 3. ^a	Juan Osan.....
» » »	Valijero.....	Silvano R. Durán.....
» » »	Cartero 3. ^a	Alejandro Degregorio.....
» » »	Mensajero.....	Dalmiro Sánchez.....
» » »	»	Faustino González.....
» » »	»	Santos Rodríguez.....
» » »	Guarda-hilos.....	Hugo Pereli.....
» » »	Mensajero.....	Jerónimo Lizarraga.....
» » »	Telegrafista 3. ^a	Ignacio Zalazar.....
» » »	Jefe de Luján.....	Liborio Romero.....
» » »	Telegrafista 5. ^a	Alberto López.....
» » »	Mensajero.....	Enrique Pérez Saborido.....
» » »	»	Luis Mayochi.....
» » »	Encargado de Mesa 2. ^a	Francisco Cabrera (hijo).....
» » »	» de Turno de 1. ^a	Alberto Migliacchio.....
» » »	Auxiliar 1. ^a	Orlando Martín Ruiz.....
» » »	» 2. ^a	Carlos Narizoni.....
» » »	» 4. ^a	Francisco Gómez.....
» » »	» 5. ^a	Luis R. Rivarola.....
» » »	» 6. ^a	Manuel Cancio.....
» » »	Valijero.....	Vicente González.....
» » »	Cartero 1. ^a	José Colorado.....
» » »	» 2. ^a	José M. Santilla.....
» » »	» 3. ^a	Juan B. Padula.....
» » »	» 1. ^a	Felipe Díaz.....
» » »	» 2. ^a	Salvador Baule.....
» » »	» 3. ^a	Enrique Borello.....
» » »	» 4. ^a	»
» » »	»	»

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 11 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	León Velasco Blasco, renunció
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Juan L. Pérez, renunció
» » »	Fausto Cáceres Pastrana, rebajado
» » »	Eduardo Farías renunció
» » »	Pascual Alba »
» » »	Tristán Oviedo »
» » »	Nicolás Novara »
» » »	Mannel Rivas, promovido
» » »	Jerónimo Arias, exonerado
» » »	Mannel Rivas, promovido
» » »	Pedro González, renunció
» » »	Andrés Córdoba, cesante
» » »	Francisco Romero, renunció
» » »	Fernando Villacampo, »
» » »	Segismundo Vela, cesante
» » »	Florencio Reyes, »
» » »	Arimundo Carando, renunció
» » »	José F. Ramírez, »
» » »	Waldino Bustos, promovido
» » »	Emilio Toril, exonerado
» » »	Nicolás B. Montellán, promovido
» » »	Ricardo Arce Cárcano, renunció
» » »	Nicolás Queirolo, »
» » »	Jorge H. Aliaga, »
» » »	Waldo Escobar, exonerado
» » »	José Romero, »
» » »	Arturo Laconcha, »
» » »	Victor M. Olguín, cesante
» » »	Jerónimo Lizárraga, promovido
» » »	Segundo Romero, »
» » »	Heriberto E. Ampuero, renunció
» » »	Juan B. Domínguez, cesante
» » »	Enrique Pérez Saborido, promovido
» » »	Luis Mayochi, »
» » »	Fco. Cabrera (hijo), »
» » »	Alberto Migliacchio, »
» » »	Orlando Martín Ruiz, »
» » »	Carlos Varizoui, »
» » »	Francisco Gómez, »
» » »	Andrés García, renunció
» » »	Manuel Cancio, promovido
» » »	Vicente González, »
» » »	José Vejo, renunció
» » »	José M. Santilla, promovido
» » »	Juan B. Padula, »
» » »	Roque María, renunció
» » »	José M. Tierno, »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Cartero 3. ^a	Jorge M. Herrera
» » »	» 4. ^a	Rafael Manso
» » »	» 3. ^a	Andrés Belagamba
» » »	» 4. ^a	Antonio Maceira
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Luisa D. de Banderisso
» » »	Cartero 4. ^a	Francisco Ayala
» » »	» »	Valentin Esteban
» » »	» »	Conrado Sánchez
» » »	» »	Waldino N. Gómez
» » »	» »	Julio Bustos
» » »	» »	Arturo Giménez
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Gil Giménez
» » »	Cartero 4. ^a	José Gramajo
» » »	Valijero	Alberto Linte
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Juan A. Muñoz
» » »	Mensajero	Ireneo Zapata
» » »	Valijero	Hermenegildo F. Sanabria
» » »	Cartero 3. ^a	Julio Queypigner
» » »	Valijero	Victor Sambuzzo
» » »	Auxiliar 5. ^a	Rosario Garro
» » »	» 6. ^a	Salvador Riera
» » »	Guarda-hilos	Domingo Farias
» » »	Estafetero 2. ^a	Benito Pérez
» » »	Guarda-hilos	Matías Motenegro
» » »	» »	Ramón Alberriz
» » »	» »	Domingo Guzmán
» » »	Telegrafista	Abel Echegoyen
» » »	Guarda-hilos	Santos Couselmo
» » »	Contador Interventor	Enrique Hilton
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Bartolomé Peretti
» » »	Cartero 3. ^a	Silverio Cirone
» » »	» »	José Gulín
» » »	» 4. ^a	Celestino Sartorio
» » »	» »	Silvano Santander
» » »	Capataz de Cuadrilla 1. ^a	Juan Monti
» » »	» » 2. ^a	Angel Pauletto
» » »	Telegrafista 3. ^a	Manuel García
» » »	» 4. ^a	Basilio Duran
» » »	Jefe de Tama	Mercedes Miranday
» » »	» » Copa Cabana	Mannel González
» » »	» » Río Seco	Francisco A. Salomone
» » »	Estafetero 3. ^a	Sebastián Hernández
» » »	Valijero	Alfredo Ralinqueo
» » »	Cartero 3. ^a	Antonio Vieyra
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Francisco Bello
» » »	Cartero 4. ^a	Luis Jaureguiberry
» » »	Valijero	Juan Noviles
» » »	Cartero 4. ^a	Teleforo Vilca
» » »	Mensajero	Antonio Filippi
» » »	Auxiliar 5. ^a	Félix R. Lina
» » »	Cartero 4. ^a	Ernesto Niedermayer
» » »	» 2. ^a	J. Colón Cartio
» » »	Buzonista 1. ^a	Marcelino Muñoz
» » »	Auxiliar 4. ^a	José C. Alonso
» » »	» 5. ^a	Antonio Magel
» » »	» 6. ^a	Saturnino J. Mazzoni (hijo)
» » »	Cartero 3. ^a	Gabino Celestino
» » »	» por Expreso	Daniel Lamas

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DE NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 11 de 1909	Silvano Flores, renunció
» » »	Jorge M. Herrera, promovido
» » »	Carmen Antonacci, renunció
» » »	Andrés Belagamba, promovido
» » »	Margarita H. de Navion, renunció
» » »	Enarecio Moreno, »
» » »	Andrés Alvarez, »
» » »	Manuel Roma, »
» » »	José Brinagdelli, »
» » »	Miguel Peñaldé, exonerado
» » »	Ernesto Beliz, renunció
» » »	Patricio Canosa, »
» » »	Luis Bazán, »
» » »	Alfredo Granado, »
» » »	Alberto López Lobo, »
» » »	Alfredo Basualdo, »
» » »	Pedro Florentino, »
» » »	José Calicano, »
» » »	Julio Quoyppiquer, promovido
» » »	Julián Donínguez, renunció
» » »	Rosario Garro, promovido
» » »	Hipólito Dehers, renunció
» » »	Permuta con Indalecio Reguera, de 3.ª
» » »	Pedro Moglia, renunció
» » »	Jerónimo Berdier, separado
» » »	Juan Paz, renunció
» » »	Juan Cassiname, »
» » »	Saúl Moreno, cesante
» » »	Clandio Ramírez, renunció
» » »	Horacio Cid de la Paz, »
» » »	Ponciano Pillot, exonerado
» » »	Bartolo F. Trucco, renunció
» » »	José Gnlin, promovido
» » »	Doroteo Sicao, cesante
» » »	Conrado Tanner, separado
» » »	Juan Monti, promovido
» » »	Angel Panletti, »
» » »	Manuel García, »
» » »	Isis J. Ocampo, separado
» » »	Mercedes Miranda, promovido
» » »	Benjamin Novillo Saravia, falleció
» » »	Rafael Rosiello, renunció
» » »	Sebastián Hernández, promovido.
» » »	César E. Vieyra, renunció
» » »	S. Spirandelli, »
» » »	Pedro Legal, »
» » »	Silvano Salas, cesante
» » »	Ismael Alemán, renunció
» » »	Alberto Fernández, »
» » »	Eulogio M. Carrizo, »
» » »	Fermin Almonacio, promovido
» » »	Serapio Arancibia, renunció
» » »	J. Colón Castro, promovido
» » »	Victoriano Alemán, renunció
» » »	José C. Alonso, promovido
» » »	Antonio Magel, »
» » »	Raúl Oliva, exonerado
» » »	Carmelo Sariengo, renunció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Mensajero	Valentín Kera
» » »	Guarda-hilos	Pantaleón Ponce
» » »	Telegrafista 4. ^a	Fermín Estrada
» » »	Estafetero 3. ^a	Sargento Reyes
» » »	Cartero 3. ^a	Gustavo Moreno
» » »	Valijero	Antolino Fernandez
» » »	Ordenanza de Control	Paulino López
» » »	Auxiliar 5. ^a	Ernesto Cardiani
» » »	Cartero 3. ^a	José Fernández
» » »	» por Expreso	Pascual Zapata
» » »	» 3. ^a	Juan Spina
» » »	» por Expreso	Nicolás Figgini
» » »	» » »	Horacio Gilberto
» » »	Auxiliar 1. ^a	Rogelio Calveyra
» » »	Cartero 4. ^a	Liborio Piazza
» » »	» »	Enrique S. Urdezas
» » »	» »	Lucio Azene
» » »	» »	Miguel Oyhanarte
» » »	Auxiliar 5. ^a	Mariano Godoy
» » »	Guarda-hilos	José N. Quevedo
» » »	Jefe de Colonia Benítez	Jacinto López
» » »	Mensajero	Moisés Alvarez
» » »	»	Lorenzo Vernola
» » »	»	Jacinto Aguilar
» » »	Auxiliar 1. ^a	Agustín Bui
» » »	» 2. ^a	Eleodoro Roldán
» » »	» 3. ^a	Félix Dorrego
» » »	» 4. ^a	Manuel Pozo
» » »	» 5. ^a	Lucas Caminos
» » »	Cartero 4. ^a	Crescencio Tolosa
» » »	» 3. ^a	Adelino Orosco
» » »	» 4. ^a	Miguel Griger
» » »	Valijero	Zacarías Juárez
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Tomás Coulter
» » »	Cartero 3. ^a	Doroteo Cicao
» » »	Valijero	Angel Cano
» » »	Cartero 4. ^a	Adán Espinosa
» » »	» »	Segundo Soto Villada
» » »	» »	Tomás Gil Figueroa
» » »	» 3. ^a	Pedro Sosa
» » »	Peón	Cristobal Garcia
» » »	Auxiliar	Torcuato Sánchez
» » »	Cartero 3. ^a	Luis Coto
» » »	Valijero	Hipólito Ramos
» » »	Cartero 3. ^a	Rafael Burgos
» » »	» 4. ^a	Argentino S. Torres
» » »	» 3. ^a	Julian Acosta
» » »	» 4. ^a	Gregorio Albecilla
» » »	» »	Fidel Aviño
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Miguel Sinicocalchi
» » »	Jefe de Huinca Renanco	Francisco Vargas
» » »	Estafetero 3. ^a	Cayetano Sechi
» » »	Jefe de San Miguel	Carlos Havo y Gómez
» » »	Guarda-hilos	Antonio Piñero
» » »	Auxiliar de 6. ^a	José A. Cunha
» » »	Cartero 3. ^a	Ernesto Pereyra
» » »	» »	Antonio Pagnoni
» » »	Valijero	Alberto Courtade

TITUCIONES. Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 11 de 1909	Ernesto Darán, cesante
» » »	Clemente Villarreal, renunció
» » »	Pedro Sifuentes »
» » »	Juan Gilli, cesante
» » »	Sargento Reyes, promovido
» » »	Gustavo Moreno, »
» » »	Permuta con el peón de la Mayordomía César V. uoni
» » »	Raúl Ortiz, renunció
» » »	Nicolás Vegas, »
» » »	José Fernández, promovido
» » »	Lorenzo Lalao, cesante
» » »	Ernesto Murnzeta, renunció
» » »	José D' Atri, exonerado.
» » »	Nombramiento.
» » »	Juan Beltrán, renunció.
» » »	Fermín Bustingarri, cesante.
» » »	Daniel Ledesma, renunció.
» » »	Arturo Rodríguez, renunció.
» » »	Regina Mora, renunció.
» » »	Juan J. Riveros, renunció.
» » »	Iluminado Brest, renunció.
» » »	José Quintana, renunció.
» » »	Feliciano Rodríguez, promovido.
» » »	Juan Bette, renunció.
» » »	Lucas Caminos.
» » »	Agustín Brú, promovido.
» » »	Eleodoro Roldán, promovido.
» » »	Félix Orrego, promovido.
» » »	Manuel Pozo, promovido.
» » »	José A. Perrone, renunció.
» » »	Belidor Castro, renunció.
» » »	Abelardo S. Suárez, renunció.
» » »	Pedro Ampuero, exonerado.
» » »	Angel Bustamante, exonerado.
» » »	Angel Bravo, renunció.
» » »	Angel Medina, cesante.
» » »	Francisco Figueroa, renunció.
» » »	Luis Magarzo, renunció.
» » »	Eduardo Pacheco, renunció.
» » »	Adolfo E. Cabrera, renunció.
» » »	Raúl E. Nessi, renunció.
» » »	Eduardo Scott Thomas, renunció
» » »	Sabino Speruozza, renunció.
» » »	Luis Coto, promovido.
» » »	Hipólito Ramos, promovido.
» » »	Fortunato Bavales, renunció.
» » »	Nicanor Navarro, promovido.
» » »	Arturo Bracco, renunció.
» » »	Juan J. Rivas, renunció.
» » »	Manuel Illa, renunció.
» » »	Eroesto Spinelli, separado.
» » »	Francisco Vargas, promovido.
» » »	Nombramiento
» » »	Carlos Howe y Gómez, promovido.
» » »	José A. Cunha, promovido.
» » »	Domingo Ferrero, falleció.
» » »	Demetrio Ariante, renunció.

NOMBRAMIENTOS; RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Valijero	Ireneo Zapata
» » »	Auxiliar	José P. Olmedo
» » »	»	Juan J. Calviño
» » »	»	Ramón Casamayor
» » »	»	Santos Ingrazia
» » »	»	Luciano Molina
» » »	»	José Nicolás Lucero
» » »	»	Enrique Navarro
» » »	»	Gustavo A. Puhlman
» » »	»	César Contreras
» » »	»	Luis Paraccini
» » »	»	Alfredo Signore
» » »	»	Gregorio Billardo
» » »	»	Angel Cabral
» » »	»	Ruiz Martorel
» » »	»	Pompilio Roblisce
» » »	»	Rodolfo Quintana
» » »	»	José María Leguizamón
» » »	»	Segundo de la Vega
» » »	»	Oscar Acosta Luna
» » »	»	Francisco Tomás
» » »	»	José Carosella
» » »	Jefe de 4. ^a	Julio Traverso
» » »	Auxiliar 2. ^a	Escalada Ezcurra (Augusto)
» » »	» 3. ^a	León Gallarde
» » »	» 1. ^a	Augusto Neucini
» » »	Cartero 4. ^a	Julio B. Vuadens
» » »	» »	Apolinario Díaz (hijo)
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Pantaleón Español
» » »	Cartero	Felisa Dubergis
» » »	Buzonista	Rogelio Pereyra
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Pedro Toro
» » »	Valijero	Angel Faliani
» » »	Cartero 3. ^a	Vicente Tello
» » »	Valijero	Nicolás Castro
» » »	Auxiliar 3. ^a	Sara Contreras de Danielo
» » »	Guarda-hilos	Benigno Belauzaran
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Héctor Luis Caperaso
» » »	Auxiliar	Ramón A. Acuña
» » »	»	Andrea Hernández
» » »	Telegrafista 4. ^a	César Lagarte
» » »	» 1. ^a	Juan Otero Caballero
» » »	» 2. ^a	Pedro J. Allende
» » »	» »	Enrique Seymour
» » »	» 3. ^a	Ricardo M. Arias
» » »	» 4. ^a	Manuel Carballo
» » »	Guarda-hilos	Alejandro Cabral
» » »	Telegrafista 5. ^a	Pedro Páez
» » »	Guarda-hilos	Luis Rojo
» » »	Telegrafista	Enlogio Toledo Molina
» » »	» 5. ^a	Ramón Feijóo
» » »	Cartero 4. ^a	Mariano Macedo A.
» » »	Auxiliar 5. ^a	Clementina Casella
» » »	Cartero 4. ^a	Atilio B. Gerard
» » »	Auxiliar 5. ^a	María Isabel de Fernández
» » »	Cartero 4. ^a	Ramón de Andrea
» » »	Buzonista	Miguel Gómez
» » »	Cartero 4. ^a	Cecilio Vázquez

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 11 de 1909	Alfredo Basualdo, renunció.
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Alfredo Lignore, promovido.
» » »	José C. Olmedo, promovido.
» » »	Augusto Escalada Ezcurrea, promovido.
» » »	León Callarde, promovido.
» » »	José Ansaldi, renunció.
» » »	Juan Amora, renunció.
» » »	Pablo Faudeville, renunció.
» » »	Cruz Clavero, renunció.
» » »	Félix Duvergis, promovido.
» » »	Manuel Bravo Fernández, renunció.
» » »	Miguel A. Pérez, exonerado.
» » »	José Martín, exonerado.
» » »	Vicente Tello, promovido.
» » »	María Angela López, exonerado.
» » »	Alejandro C. Paz, promovido.
» » »	Agustín Grosso, renunció.
» » »	Gregorio Pino, renunció.
» » »	Ramón A. Acuña, promovido.
» » »	Alfredo Rojas, separado.
» » »	Ramón Urtubey Moreira, falleció.
» » »	Juan Otero Caballero, promovido.
» » »	Pedro J. Allende, promovido.
» » »	Enrique Saymur »
» » »	Ricardo M. Arias »
» » »	Ignacio Carranza, renunció.
» » »	César Carrillo, renunció.
» » »	L. Leyría, renunció.
» » »	Arturo López, renunció.
» » »	Hilarión Leyría, renunció.
» » »	Rosario Herrera, renunció.
» » »	Félix López, renunció.
» » »	Kourad Fretze, renunció.
» » »	María B. de Cano, cesante.
» » »	Carlos Bravo, cesante.
» » »	Agustín Herrera, renunció.
» » »	José Gómez, renunció.

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos	Cartero 4	Alejandro Ponce
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Genaro Vilche
» » »	Buzonista	Eulogio Molina
» » »	Valijero	Mannel Silva
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Vicente Sánchez
» » »	Auxiliar 5. ^a	José Gavazzo
» » »	Estafetero 3. ^a	Francisco Graciani
» » »	Cartero por Expreso	Gandencio Bottarini
» » »	Auxiliar 4. ^a	Oscar Martínez Barrios
» » »	» »	Carlos Franchini
» » »	» 5. ^a	Pedro Berlió
» » »	» 6. ^a	Juan Francisco Uzós
» » »	Jefe de Ibicuy	Victor M. Sigales
» » »	» » Las Mercedes	Nicasio García Chaves
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Eulogio Obregón
» » »	Cartero 4. ^a	David Salazar
» » »	Encargado Mesa 1. ^a	Raúl Pardo
» » »	» » »	Carlos Coulozo Zavaglia
» » »	Auxiliar 5. ^a	Paula M. de Guerrero
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Marcos Uriá
» » »	» » »	Juan Baldori
» » »	Cartero 4. ^a	Segundo F. Ortiz
» » »	Estafetero 2. ^a	Genaro García
» » »	» 3. ^a	Valentín Alegre
» » »	Cartero	Miguel Passol
» » »	» 4. ^a	Angel Mateo
» » »	» » »	José Antonio Balguieso
» » »	Valijero	Alejo Romano
» » »	Encargado Mesa 2. ^a	José de Paola
» » »	» » »	Andrés R. Avila
» » »	Auxiliar 1. ^a	Juan A. Turdera
» » »	» 3. ^a	Juan Carlos Davison
» » »	» 4. ^a	Francisco Villegas
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Máximo Spadani
» » »	Auxiliar 5. ^a	Luis Mates Pereyra
» » »	Valijero	Alfredo Pardini
» » »	Guarda-hilos	Carlos Cadenago
» » »	Telegrafista 5. ^a	José C. Gómez
» » »	Auxiliar »	Manuel Díaz
» » »	Telegrafista »	Arturo Cuset
» » »	Guarda-hilos	Higinio Ferreyra
» » »	Telegrafista 5. ^a	Amparo Martínez Bustamante
» » »	Auxiliar 5. ^a	Eugenio Pezaola
» » »	» » »	Juan A. Villegas
» » »	» » »	Romualdo Sáenz
» » »	Cartero 3. ^a	Carmen Agüero
» » »	» 4. ^a	Adolfo Sánchez
» » »	» » »	Amadeo Frías
» » »	» 2. ^a	Plácido Penachi
» » »	» 4. ^a	Andrés Ferro
» » »	» 3. ^a	José Ramos
» » »	» 4. ^a	Ismael Mansanares
» » »	» 3. ^a	Juan B. Pan
» » »	Encargado Estafeta 3. ^a	Nicolás Cuffarini
» » »	Auxiliar 5. ^a	Luis Arena
» » »	» 6. ^a	Alejandro Rivas
» » »	Cartero 2. ^a	Pedro Branda
» » »	» 3. ^a	Alberto Foselli

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 11 de 1909	Gabriel Díaz, separado. José M. Blanco, renunció. Manuel Gerez, separado. Eulogio Molina, promovido. E. Picasi, renunció. María Isabel de Fernández, promovido. Luis Frouzo, cesante. José Mazetti, cesante. Rodolfo Coll, cesante. Oseur Martínez Barrios, promovido. Carlos Franchini, promovido. Pedro Berhó, promovido. A. Anibal Bergé, cesante. Victor M. Sigales, promovido. Santini Ojeda, separado. Antonio Arriola, renunció. Nombramiento.
» » »	Benjamín Vélez, cesante. Manuel Sugasti, separado. Bernabé García, renunció. Miguel Jaime, exonerado. Bartolomé Miranda, renunció. Genaro García, promovido. Liborio Piazza.
» » »	José Ponte, cesante. Francisco Radesca, separado. Vicente Grasi, separado. Carlos Caulazo Zavala, promovido. José de Paola, promovido. Andrés R. Avila, promovido. Juan A. Turdera, promovido. Juan Carlos Davison, promovido. Antonio Sautell, renunció. Luis Guelpa, renunció. Juan B. Pou, renunció. Sabiao Albuea, renunció. Salvador Cetti, renunció. Julio C. Díaz, renunció. Aleja R. Ceballos, cesante.
» » »	José Ferreyra, separado. Dionisio D. Mulgor, separado. Alejandro Quiroga, falleció. Juan C. Villegas, renunció. Emilio Santojani, renunció. José R. Morales, exonerado. Creapuro Domingues, separado.
» » »	José Galay, separado. Carlos Rosetti, cesante. Plácido Penachi, promovido. Ignacio Nadin, cesante. Cesar Churruarín, renunció. Rufino Díaz, cesante. Julia G. de Sardi, renunció.
» » »	Luis Corvalán, renunció. Luis Arena, promovido. Nombramiento.
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección de Correos.....	Jefe de General de Vedia.....	Agustín Centurión.....
» » ».....	» » Gandolfi.....	Juan Fernández.....
» » ».....	Auxiliar 1. ^a	Gaspar Radrizzani.....
» » ».....	Jefe Villa Mercedes.....	Segundo Capdevila.....
» » ».....	Auxiliar 5. ^a	Angela Rosende.....
» » ».....	Estafetero 2. ^a	Temístodes Carrizo.....
» » ».....	» » ».....	Cornelio Altamirano.....
» » ».....	Buzonista 1. ^a	Sebastián Sandubette.....
» » ».....	Mecánico 1. ^a	Diego Corbyn.....
» » ».....	Auxiliar 3. ^a	José Migliavaca.....
» » ».....	» 4. ^a	Luis M. Pepe.....
» » ».....	» 5. ^a	Tétuno González.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	José Rizzau.....
» » ».....	» » ».....	Manuel Pérez.....
» » ».....	Auxiliar 5. ^a	Juan Costa Rivero.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Juan Pirola.....
» » ».....	» 3. ^a	Anastasio García.....
» » ».....	» 4. ^a	Domingo Debia.....
» » ».....	» » ».....	Leónidas Ochoa.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Eduardo Estrella.....
» » ».....	Cartero 4. ^a	Agustín Balbuena.....
» » ».....	» » ».....	Ascencio Ferreyra.....
» » ».....	» » ».....	Cosme Ramírez.....
» » ».....	» » ».....	Albino Maizares.....
» » ».....	» 3. ^a	Juan de Dios Pérez.....
» » ».....	» » ».....	Cipriano Barbosa.....
» » ».....	Auxiliar 1. ^a	José Segovia.....
» » ».....	» 4. ^a	Pedro J. Rayneli.....
» » ».....	» 5. ^a	Ignacio Caboda.....
» » ».....	» » ».....	Claudio Pinto.....
» » ».....	» » ».....	Eloy Capdevila.....
» » ».....	» » ».....	R. Viliella.....
» » ».....	» 4. ^a	Carlos Franchini.....
» » ».....	» » ».....	Julio Franqui.....
» » ».....	» 5. ^a	Miguel Mancini.....
» » ».....	» » ».....	Máximo Barilari.....
» » ».....	Encargado Mesa 2. ^a	Federico Cuñado.....
» » ».....	» » 3. ^a	Carlos Hartunaun.....
» » ».....	Auxiliar 1. ^a	Eduardo Martínez.....
» » ».....	» 3. ^a	Salvador Irigoyen.....
» » ».....	Cartero 3. ^a	Pablo Cristobal.....
» » ».....	Buzonista 1. ^a	Héctor Romero.....
» » ».....	Valijero.....	Natalio Franco.....
» » ».....	Carteto 3. ^a	Pasenal D. Ayntolo.....
» » ».....	» 4. ^a	Juan Peñaflor.....
» » ».....	Encargado Estafeta 3. ^a	Daniel Oviedo.....
» » ».....	Valijero.....	Roque Benítez.....
» » ».....	Jefe de Trelaw.....	José M. Carvalhosa.....
» » ».....	Telegrafista.....	José M. Díaz López.....
» » ».....	Ordenanza.....	Antonio Morales.....
» » ».....	Telegrafista 2. ^a	Domingo Laurini.....
» » ».....	» » ».....	Victoriano Olivera.....
» » ».....	» 3. ^a	Juan Deodato Carolini.....
» » ».....	Buzonista 1. ^a	Mariano Iriarte.....
» » ».....	» » ».....	Antonio González.....
Gobernación Pampa Central.....	Secretario.....	Antonio S. Amallo.....
» » ».....	Sub-Comisario.....	Ricardo Pitt.....
» Neuquén.....	Escribiente.....	Alberto Traunack.....

NOMBRAMIENTOS, RENÚNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Gobernación Neuquén.....	Sub-Comisario.....	Fransito Alvarez (hijo).....
» »	»	Mannuel Rúa.....
» »	»	Fernando Viera (hijo).....
» »	»	Alberto S. Arias.....
Departamento de Policía.....	Escribiente.....	Octavio B. Avellaneda.....
Gobernación de Misiones.....	Comisario.....	Lucio Breard.....
Departamento de Policía.....	Médico.....	José García.....
» » »	»	Juan Carlos Risso Domínguez.....
Gobernación de Misiones.....	Auxiliar de la Contaduría.....	Diógenes Lotero.....
Departamento de Higiene.....	Maquinista.....	Pedro Más.....
» » »	Conservador de Aparatos.....	Fidel Bonino.....
» » Policía.....	Administrador de Caballerizas.....	Emilio C. Perin.....
» » Higiene.....	Patrón de Lancha.....	Francisco Nicoletti.....
» » »	Maquinista.....	Nicolás Sáenz.....
Ministerio.....	Escribiente.....	Julio González Iramain.....
Departamento de Policía.....	»	Gregorio E. del Valle.....
» » »	»	José E. Aliaga.....
» » »	»	Horacio M. Vidal.....
» » »	Oficial Inspector.....	Pedro A. Carpio.....
» » »	» »	Juan Calabria.....
» » »	» »	Juan J. Navarro.....
» » »	» »	Teodoro Urtasun.....
» » »	Escribiente.....	Juan E. Lima.....
» » »	»	Pedro E. Tapia.....
Ministerio.....	Encargado de Pintura.....	Juan Prato.....
Departamento de Policía.....	Escribiente.....	Ernesto Quiroga.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 16 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» 17 »	»
» 18 »	Isabelino L. Valerga.
» » »	Nombramiento.
» » »	Eduardo Fidanza, promovido.
» » »	José M. López, renunció.
» 19 »	Nombramiento.
» » »	»
» » »	»
» 20 »	Néstor Meana, renunció.
» 22 »	Nombramiento.
» » »	»
» » »	»
» 26 »	Héctor González Iramain, 6 meses licencia.
» 27 »	Pablo Pirate.
» » »	Octavio L. Avellaneda.
» » »	Pedro Camiña.
» » »	Nombramiento.
» » »	»
» » »	Emilio C. Perín, promovido.
» » »	Mariano Scott, falleció.
» » »	Juan J. Novaro, promovido.
» » »	Teodoro Urtasun, promovido.
» » »	Nombramiento.
» 30 »	»
» 31 »	Amadeo Benítez, renunció.

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
R. P. de Guatemala	Vicecónsul	Juan Van de Putts
Como (Italia)	»	Enrique Belloni
Chavari »	»	Santiago J. Gondoma
Como »	»	Andrés Valli
Alejandría »	»	José Rouza
Ginebra »	»	Luis Betemps
Lucerna »	»	Ireneo Züst
Lotería Nacional Habilitación	Auxiliar	Ernesto A. Urien
» » »	»	Emilio Ferreres
R. E. y Culto, Departamento	Escribiente	Horacio C. Bustillo
Dakir (Francia)	Vicecónsul	Emilio Masson
Obispado de Salta	Canónigo	Ramón Núñez
Hospital Nacional de Alienados	Médico	Eduardo Reinace
» Rivadavia »	Jefe Laboratorio	Domingo Collilla
» » de (Salta)	Médico	Silvio Tatti
Casa de Expósitos	Jefe Laboratorio	Bonifacio Zabala
Legación Francia, Inglaterra, Alemania	Capitán de Fragata	Juan A. Martín
» » »	»	Vicente E. Monte
» » »	»	Enrique G. Fliess
San Francisco (Brasil)	Vicecónsul	Cipriano J. de la Peña
Magdeburgo, Sajonia, Prusia	»	Emilio Brauner
Silesia, Hanóver	»	Agustín Sarmiento
Brünn, Moravia	»	Banvill Dunlop
San Francisco (Estado de California)	Inspector Gral.	Mannel Argerich
Lotería Nacional (Administración)	Escribiente	Cayetano Sotomayor
» » (Contaduría)	»	Oscar Piñero
» » »	Auxiliar	Eufemio Vivot
Presidencia	»	Fernando Carlos Otamendi
Oficina de Emisión	Practicante Mayor	Angel Rodini
Hospital Nacional de Alienados	» Menor	Conrado Pérez Tost
» » »	»	Ramón R. Cisterna
» de Niños	Médico	Carlos Lago García
Asilo de Huérfanos	Vicerrector	Presbítero Juan M. Passerina
Hospital y Consultorio Oftalmológico	Director	Otto Wernicke
R. E. y Culto, Depto.	Tenedor de Libros	Felipe Baldassano
Legación de Italia y Suiza	Secretario	Jacinto S. García
» » Alemania	»	Paulino Llambi Campbell
» » Italia y Suiza	» de 2. ^a	Ricardo Olivera
» » Francia	» »	Alberto Figueroa
» del Paraguay	» » 1. ^a	Juan Antonio Areco
» de Portugal	» »	Manuel Malbrán
» » Alemania	» »	Federico Quintana
» en Italia y Suiza	» » 2. ^a	Hernán Cullen Ayerza
» de España	» »	Atilio Barilari
» » Francia	» »	Honorio Leguizamón Pondal
» en la R. O. del Uruguay	» »	Ramón Mendoza
» de Chile	» »	Eduardo de Igarzábal
» » E. Unidos y Méjico	Canciller	José Sirvent
Seminario Conciliar	Profesor	R. P. Juan Carominas
Asilo de Huérfanos	Profesora de música	Sofía Zabala de Rawson
Asilo Alienadas de Lomas de Zamora	Practicante Mayor	Teodora Torres de Speluzzi
Seminario Conciliar de Córdoba	Rector	Rafael A. Campilongo
» » »	Vicerrector	Pbro. Inocencio Dávila
» » »	Familiar	Pbro. Gil Ferreyra
Asilo de Huérfanos	Director Sección de Ciegos	José Benito Sánchez
» »	Maestro de talleres de Ciegos	Angel C. Gennari
Hospital y Asilo Marítimo	Médico Auxiliar	Emeterio Ortiz
		Nicolás C. Capece

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 11 de 1909	Por renuncia de Eugenio Boute
» 18	
» »	Queda sin efecto
» »	Por renuncia de Luis Zúccaro
» »	
» »	
» 23	
» »	Por fallecimiento de Edgardo Tamin Cranwell
» 28	
» 29	
» 30	Por renuncia de Pedro J. de los Ríos
» »	» » » Daniel R. Molina
» »	En reemplazo de Silvio Tatti
» »	
» »	Por renuncia de Alberto Greslebin
Febrer 1.º de 1909	Cesa de su función
» »	» » » »
» »	» » » »
» 9	
» »	
» 17	
» 19	
» 27	Nombrado Subinspector
» »	» »
» »	
» »	Por renuncia de Tomás Puig
» »	En reemplazo de Angel Rodini
» »	Por renuncia de Francisco Balbi
» »	
» »	Por renuncia del Presbítero Lucio V. Sanguiani
» »	
Marzo 2 de 1909	
» 5	Nombrado Cónsul General de tercera E. U. de Méjico
» »	En el mismo carácter a la Legación en Italia y Suiza
» »	» » » » » del Brasil
» »	Pasa a desempeñar Secretario de 1.ª Leg. Austria-Hungría
» »	Nombramiento
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Hospital Rivadavia	Practicante interno	Leonor Martínez Bisso
» »	» »	Adrián J. Bengolea
» »	» »	Antonio Z. Durini
Lotería B. Nacional Emisión Adm. ...	Auxiliar	Juan R. Beltrán
Comisión Asesora de Asilos y Hospi- tales Regionales	Dibujante copista	Emilio Malocco
Viena	Vicecónsul	Roberto Renue
Astorga (España)	»	Santiago Alonso Criado
Hospital Nacional de Alienados	Practicante Mayor	Italo Chiamo

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
arzo 22 de 1909	
» »	
» »	
» 29	Por renuncia Vicente H. Peña
» »	Renuncia
» 31	
» »	
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	DESIGNACIONES
Dirección de Estadística.....	Auxiliar.....	Alberto Ríos Posse
Capital Aduana	Guarda de 4. ^a	Casimiro R. Sosa
Contribución Territorial, Patentes y Sellos.....	Avaluador	Avelino C. Díaz
Corrientes Aduana	Gninchero	Ildefonso Meza
Capital Aduana	Guarda de 2. ^a	Severo Ramirez
San Nicolás Aduana	Guarda, empresa particular	Gaspar Silva
Contaduría General	Auxiliar de libros	Héctor San Román
»	Escribiente	Julio C. Carrillo
Contribución Territorial, Patentes y Sellos	Auxiliar	Eliseo Barrada
Colón Aduana	Administrador interino	Ramón S. Alvarez
Impuestos Internos	Inspector interino	Alejandro Ballesteros
Rosario Aduana	Guarda interino	Pedro Etcheverry
Bahía Blanca Aduana	Guarda-almacén.....	Julio Prigioni
Vinchina Receptoria	Vista contador interino.....	Néstor Carreño
Oficina de Movimiento	Jefe de tráfico	Alfredo J. P. Duttón
Dirección Gral. de Estadística	Escribiente interino	Angel Alegre
Contaduría General.....	»	José María Baena
Rosario Aduana	Guarda, embarcadero «Victoria»	Brandino Conti
Contaduría General	Escribiente	Carlos Marcó del Pont
Capital Aduana	Vista interino	Miguel Escalada
»	Guarda 1. ^o interino.....	Salvador Garimendia
Oficina Química Nacional Capital	Químico ayudante	Raúl Wernicke
»	»	Alfredo Sordelli
»	»	Bartolomé Danieri
»	Auxiliar	Julio Aldunate
»	»	Enrique García Prado
»	Encargado mecánico laboratorio	José Delorenzi
»	Químico de segunda	Ernesto Longobardi
»	Químico ayudante	Luis Grianta
»	»	Miguel Pattin
Contaduría General	Escribiente	Enrique Emiliani
»	»	Alberto Simondini
»	»	Carlos Osorio Carballeda
»	Oficial de 4. ^a	Jorge Agüero Fraguero
»	» 5. ^a	Ernesto J. Colombres
»	Escribiente	Ignacio Colombres Abolla
»	»	Manuel Tomás Faramiñán
»	Oficial de 3. ^a	Abelardo Rueda Zúñiga
»	»	José A. Durán
»	»	Carlos Drago
»	»	Fabio Madariaga
»	Escribiente	Alfredo Beascoechea
»	»	Eduardo Gallegos
»	»	Enrique Igarzabal
»	»	Felipe A. Dumont
»	Oficial de 5. ^a	Américo Vives
»	Escribiente	Manuel A. Funes
»	Oficial 1. ^o	Lorenzo Peluffo
»	» 2. ^a	Javier A. Gallo
»	» 2. ^a	Antonio Molinari
»	» 4. ^a	Enrique May
»	» 5. ^a	Manuel Goyena
»	Escribiente	Juan Mas
»	Oficial de 2. ^a	Pablo Saint Jean
»	» 3. ^a	Salvador Benedit
»	» 4. ^a	Atilio Sumonti

TITUCIONES Y PERMITAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NÓMRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
enero 4 de 1909 » » »	Permuta con Casimiro Y. Sosa » » Alberto Ríos Ponce
» 12 » » » » » » » » 11 » » 13 » » » »	Mientras dure la licencia de Ernesto C. Rossi Renuncia de Alejandro Cassini Licencia de Jaime Avegno Serra Creación del puesto Por licencia de Víctor M. Fecieles » » » Oscar Fernández Bustos
» 16 » » » »	» » » Tomás García Peñaloza » » » Alejandro N. González
marzo 1.º de 1909 » » »	Licencia de Bruno Cittadini » » Adriano Solá
» » »	Separado por abandono del puesto
» 6 »	Mientras preste servicios militares Héctor L. Carreño
» 9 »	Aceptándole la renuncia
» » »	Mientras preste servicios militares Arturo Reynoso
» 10 »	» » » Samuel Acrocca
» » »	Creación del puesto
» 15 »	Renuncia de Alberto Marcó del Pont
» » »	Licencia de Jaime Brown
» 19 »	» » Eulogio R. Silva
» 20 »	En ejecución de la ley de presupuesto
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PUBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
Contaduría General	Oficial de 5. ^a	Tomás del Corro
» »	Escribiente	Andrés García
» »	Oficial de 5. ^a	Aurelio Vélez
» »	Escribiente	Humberto Ortiz
» »	Oficial de 5. ^a	Sócrates Anaya
» »	Escribiente	Torcuato Demarchi
» »	Oficial de 4. ^a	Carlos M. Calaza
» »	Escribiente	Raúl Sattó
» »	Oficial de 4. ^a	Alfredo Rodríguez
» »	Escribiente	Eduardo Moreno
» »	»	Miguel Rodríguez Saavedra
» »	»	Juan E. de Larrechea
Oficina Química Nacional Capital	Subdirector secretario	Marcos M. Gutiérrez
Corrientes Aduana	Oficial de registros	Arturo Sicco
» »	» »	Emiliano Bernal
Paso de los Libres	Vista, contador interventor	José Saval
Goya Aduana	» » »	José Luis Mohando Soto
Mendoza Aduana	» » »	Luis Massa Jaurreguiberry
San Juan Aduana	» » »	Modesto Lima
Salta Aduana	Guardacordillera, con caballo	Névardo Soraire
» »	» » »	Belisario Santillán
Jujuy Aduana	» » »	Ramón Saravia
Campana Receptoria	Vista, contador interventor	Bartolomé Perrone
Zárate Receptoria	» » »	Clemente Daveredes
San Pedro Receptoria	» » »	Juan J. Vázquez
Helvecia Receptoria	» » »	Luis A. Barrechea
Esquina Receptoria	» » »	José F. Torres
La Paz Receptoria	» » »	Fabio Leguizamón
Diamante Receptoria	» » »	Alberto Kessler
» »	Oficial de registros	Andrés Fernández García Navas
Bella Vista Receptoria	Vista, contador interventor	Julio A. Vaccaro
Yavi Receptoria	» » »	Francisco Farfán
Viedma Receptoria	» » »	Quienoso Cabral
Rosario Adnana	Secretario del Tribunal de Vistas	Esteban Ricardone
Dirección Gral. de Estadística	Escribiente interino	Guillermo Torres
Capital Aduana	Liquidador	Pedro Tirso González
» »	Jefe de depósito interino	Juan Francisco Calvo
Impuestos Internos	Subinspector	José B. Santiago
Contaduría General	Escribiente	Eduardo Oteiza Quirno
Paraná Adnana	Alcaide	Alejandro Calderón
» »	Oficial de registros	Alejo Capdezuña
Contaduría General	Oficial de 2. ^a	Amarante Giles
» »	» » 3. ^a	Agenor González
» »	» » 4. ^a	Gustavo Hernández
» »	» » 5. ^a	Leopoldo Soares
» »	Escribiente	Daniel V. Guido
» »	Oficial de 4. ^a	Raúl Gangui
Oficina Química Nacional Capital	Químico de 1. ^a	Enrique Setiche
» » » »	» » 2. ^a	Antonio Ala
» » » »	» » ayudante	Alberto Saubidet
» » » »	» » »	Ángeles Delmón
Capital Aduana	Encargado de piso	José Goracine
» »	» »	Ricardo Retamosa
» »	» »	Manuel Cortejo
» »	» »	Ceferino Rolla
» »	» »	Baudillo Suceso
» »	» »	Luis Ameira
» »	» »	Miguel García

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 20 de 1909	Ascenso de Atilio Semonti
» » »	» » Tomás del Corro
» » »	En ejecución de la ley de presupuesto
» » »	Ascenso de Aurelio Vélez
» » »	En ejecución de la ley de presupuesto
» » »	Ascenso de Sócrates Anaya
» » »	En ejecución de la ley de presupuesto
» » »	» » » »
» » »	Renuncia de Antonio Amallo
» » »	Ascenso de Alfredo Rodríguez
» » »	En ejecución de la ley de presupuesto
» » »	» » » »
» » »	Su modificación de denominación del puesto
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »
» » »	» » » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	DESIGNACIONES
Capital Aduana	Encargado de piso	Ricardo Podestá
» »	» »	Luis M. González
» »	» »	Antonio Sarmiento
» »	» »	Evaristo Honores
» »	» »	Francisco Pereyra
» »	» »	Armando Prado
» »	» »	José Sacava
» »	» »	Antonio Fernández
» »	» »	Luis Acebey
» »	» »	Agenor Gutiérrez
» »	» »	Juan Bonfi
» »	» »	Santos Fernández
» »	» »	Román Vázquez
» »	» »	Polcarpo Maturana
» »	» »	Agustín García Beltrán
» »	» »	Isabelino Paz Rodríguez
» »	» »	Gabriel Molina
» »	» »	Salvador Castromán
» »	» »	Ignacio Sánchez
» »	» »	César Cesso
» »	» »	Francisco Portela
» »	» »	Nicanor de Lío
» »	» »	Francisco López García
» »	» »	Manuel Esteves
» »	» »	Mannel Alienood
» »	» »	Benito Fernández
» »	» »	Domingo Vacaro
» »	» »	Hernán Pasamani
» »	» »	Alfredo Vigliori
» »	» »	Luis Nicolini
» »	» »	Alfredo Datreo
» »	» »	Fortunato Vallejo
» »	» »	Rafael Blanco
» »	» »	Domingo Martello
» »	» »	Juan Frumento
» »	» »	Valentin de los Santos
» »	» »	Antonio Rillo
» »	» »	Máximo Herrera
» »	» »	Carlos Ceballos
» »	» »	Juan J. San Feliú
» »	» »	Ernesto Cordiani
» »	» »	Pascual Modrinich
» »	» »	Benicio Argañaraz
» »	» »	Fernando Spadea
» »	» »	Alejandro Giovanini
» »	» »	Orlando Paladini
» »	» »	Alberto de la Fuente
» »	» »	Antonio Vázquez
» »	» »	Agustín Reguera
» »	» »	Enrique Pereira
» »	» »	Enrique del Rivero
» »	» »	Braulio Ypola
» »	» »	Juan Baggola
» »	» »	Adolfo de Menuro
» »	» »	Salvador Franco
» »	» »	Bartolo Villalba
» »	» »	Alfredo Peirano
» »	» »	Eduardo Cate

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	DESIGNACIONES
Capital Aduana.....	Encargado de piso.....	Federico Alfonso.....
» »	» »	Vicente Acorriente :.....
» »	» »	Agustín Pozo.....
» »	» »	Emilio López.....
» »	» »	José Canovas.....
» »	» »	Federico Farias.....
» »	» »	Alberto Sara.....
» »	» »	Abraham Pérez.....
» »	» »	Jorge J. Molina.....
» »	» »	Félix Collazo.....
» »	» »	Ricardo Parada.....
» »	» »	Jose M. Bosse.....
» »	» »	Juan Pelinffo.....
» »	» »	Medardo Sabiotti.....
» »	» »	Cayetano Pastore.....
» »	» »	César Gambaro.....
» »	» »	D. Masulo.....
» »	» »	Juan Osvaldo Orellano.....
» »	» »	José J. Mallo.....
» »	» »	Evaristo Rial.....
» »	» »	Luciano Rodríguez.....
» »	» »	Carlos Ferrari.....
» »	» »	Francisco Santamariua.....
» »	» »	José Varela Lama.....
» »	» »	César Caviglia.....
» »	» »	Domingo Pelle.....
» »	» »	Pedro Tagliaferro.....
» »	» »	José M. Obregoso.....
» »	» »	Vicente Samanna.....
» »	» »	Juan González.....
» »	» »	Carlos Mosquera.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 23 de 1909	En ejecución de la ley de presupuesto
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 11 de 1909	Trasladado a la de Santa Rosa de Toay, Pampa Central
» » »	Nombramiento
» » »	Licencia por veinte días
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Nombrado en reemplazo de Darío Fardugno, que fué exonerado
» 12 »	» » » José Perlinger, que falleció
» » »	Nombramiento
» » »	»
» 15 »	»
» 21 »	Dejado sin efecto la designación
» » »	Nombramiento
» » »	Promoción en reemplazo de Carlos de Gymas, que renunció
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	» de César A. Camponini, que renunció
» 27 »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

[illegible]

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Cárcel del Chubut. Territorio Nacional	Subdirector.....	Antonio Esperoni.....
» de Santa Cruz » »	»	Lorenzo Carrara.....
» » » » » »	Enfermero preparador.....	Juan José Albornoz.....
» del Neuquén » »	»	Ferruccio Versangasi.....
» de S. Rosa de Toay » »	»	Juan N. Bnstamante.....
Juzgado de Paz Sec. 24. ^a de la Capital	Juez de Paz titular.....	Juan Iribarren.....
» » » de San Javier. Gobernación de Misiones.....	Juez de Paz y Edo. del R. Civil	Tomás Lazerno.....
Juzgado de Paz de Añelo del Territorio Nacional del Neuquén.....	» » » » » » » »	Domingo Baigorri.....
Juzgado Federal de Santiago del Estero	Defensor de Pob. Inc. y Ausentes	Teodomiro Bravo Zamora.....
Colonia Nacional de Menores Varones	Encargado de Patronato.....	Aníbal Zanetti.....
Cárcel de Encausados.....	Farmacéutico.....	Francisco Miniaci.....
» » Formosa.....	Enfermero preparador.....	José M. Gamón.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 19 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	» con antigüedad del 1.º de Enero
» » »	» » » » » » »
» » »	» » » » » » »
» » »	Dejado sin efecto
» » »	Nombrado en reemplazo de D. Gerónimo Mataraso, que renunció
» » »	» » » » » Fermin Viera (hijo), que no aceptó
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Nombrado en reemplazo de D. Marcos T. Escalada, que renunció
» » »	Nombramiento

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 7 de 1909	Nombrado en reemplazo de D. Antonio G. Figueroa, que renunció
» » »	» » » » José M. Ferreyra, » »
» » »	Promovido de Auxiliar 2.º al actual, en reemplazo de D. Martín Videla, que falleció
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 12 »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 15 »	Jubilado, permiso para ausentarse al extranjero por un año
» 27 »	Nombramiento
» » »	»
» 29 »	Nombrado con antigüedad del 1.º del corriente
» » »	Nombramiento
» » »	Jubilado, prórroga por un año el permiso para ausentarse al extranjero
Enero 3 »	Jubilado, prórroga de un año la licencia para ausentarse al extranjero
» 12 »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	Nombrado en reemplazo del anterior
» 16 »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. de Maestras de Barracas al Norte	Maestra de grado	Elena Duchemoise
» » » » »	» » »	Maria Dolores Pérez
» » » » »	» » »	Zulema Ruiz
» » » » »	» » »	Naney Copello
» » » » »	» » »	Aurora M. de Ozan
» » » » »	Profesora de Música	Maria L. Bosch
División de Instrucción Pública	Director Gral. de las Escuelas Industriales de la Nación	Ing. Otto Krause
Escuela Industrial del Rosario	Director	Ing. Luis A. Laporte
Liceo Nacional de Señoritas	Prof. de Matemáticas	Luis M. Chauvet
» » » » »	» » »	Sara Pérez Wright
» » » » »	» » »	Pascual Amicón
» » » » »	» » Geografía	René Bastianini
» » » » »	» » Bot. y Mineralogía	Manuel A. Burgos
» » » » »	» » Química	Estela Valentino
» » » » »	» » Fisiología	Ricardo Argerich
» » » » »	» » Ciencias Domésticas	Juan Becker
» » » » »	» » Física	Juana Abriani
» » » » »	» » Inglés	Mayhome Cheasbrough
» » » » »	» » Francés	Raquel Mulbrad
» » » » »	» » »	Eugenia A. Delhomme
» » » » »	» » Trabajo Manual	Manuela Cisneros
» » » » »	» » Música	Isabel Hurtado
» » » » »	» » »	Margarita Deporte
» » » » »	» » »	Olga Carelli
Colegio Nacional Central	» » Francés	Baltar Dobranich
» » » » »	» » Francés	Alberto Legrand
» » » » »	» » Moral Cívica	Alberto C. Oderigo
» » » » »	» » Castellano	José María Rizzi
» » » » »	» » »	Norberto Villegas
» » » » »	» » Historia	Manfredo Sinechi del Castillo
» » » » »	» » »	Leopoldo Codino
» » » » »	» » Geografía	Francé E. Corbst
» » » » »	» » Aritmética	José N. Bollo
» » » » »	» » Francés	Juan Thelhard de Laterissi
» » » » »	» » »	J. Daireaux Molina
» » » » »	» » »	Emilio Lorgeaud
» » » » »	» » Italiano	Francisco Lecca
» » » » »	» » Moral Cívica	David Peña
» » » » »	» » Dibujo	Eugenio Menghi
» » » » »	» » »	Antonio Pagnoux
» » » » »	» » »	Ricardo Paradello
» » » » »	» » E. Físicos	Manuel Jarque
» » » » »	» » T. Manual	Daniel Olmos
» » » » »	» » Castellano	Horacio C. Rivarola
» » » » »	» » »	Angel F. Pizarro
» » » » »	» » H. Argentina	Juan del Campillo
» » » » »	» » Aritmética	José E. Semino
» » » » »	» » »	José Framain
» » » » »	» » Geometría	Juan Rospide
» » » » »	» » Geografía	Enrique F. Costa
» » » » »	» » Moral Cívica	Marco Anelio Avellaneda
» » » » »	» » Dibujo	Augusto G. Roche
» » » » »	» » »	Ernesto Salas
» » » » »	» » T. Manual	Martin Chaine
» » » » »	» » Moral Cívica	Enrique Ruiz Guñazú
» » » » »	» » Dibujo	Mario A. Canale
» » » » »	» » »	Manuel A. Molina

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Febrero 16 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» 17 »	»
	con antigüedad del 1.º de Enero ppdo.
» » »	»
» 18 »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nacional Sud.....	Prof. de Matemáticas.....	Carlos Monteverde.....
» » »	» » Historia.....	Antonio Rombi.....
» » »	» » Moral Cívica.....	Alejandro Ruza.....
» » »	» » Francés.....	Fernando Lucena.....
Escuela Comercial de Mujeres de la Cap. » » »	» » Aritmética Comercial.....	Emilia M. Soiza.....
» » » » »	» » »	Maria Eloisa Caso.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Rodolfo Luque.....
» » » » »	» » Prácticas de Escritorio, Te- neduría de lib. y Contab.	Zacarias Reira.....
» » » » »	» » Francés.....	Julietta Pollack.....
» » » » »	» » Italiano.....	Maria Antonia Vidal.....
» » » » »	» » Der. Com. y E. Política.....	José Manuel Astigueta.....
» » » » »	» » Política Aduanera.....	Luis Piñero Sorondo.....
» » » » »	Jefe de Celadores.....	Gabina B. de Fernández Bianco
Comisión de Bibliotecas Populares.....	Secretario.....	Lino Acosta.....
Censo Gral. de Educ. de la República » » »	Jefe de Mesa.....	Isabel Lestren.....
» » » » »	» » »	Tilza Silva López.....
» » » » »	Dactilógrafa.....	Elvira Hornos.....
» » » » »	» »	Isabel Casariego.....
» » » » »	» »	Julia Farissé.....
» » » » »	» »	Aurora Baigorri.....
» » » » »	» »	Luisa Pesce.....
» » » » »	» »	Celina Patiño Andrade.....
» » » » »	» »	Eugenia Brotaki.....
» » » » »	» »	Delia Baigorri.....
» » » » »	» »	Julia Rossi.....
» » » » »	» »	Rosa Mazzella.....
» » » » »	» »	Hortencia Maradona.....
» » » » »	» »	Germana Van der Vekan.....
Escuela Industrial de la Nación.....	Contador-Tesorero.....	Arturo Martina.....
» » » » »	Prof. de Matemáticas.....	Jorge W. Dobraulich.....
» » » » »	» » »	Enrique Saravia.....
» » » » »	» » »	Alberto Romagosa.....
» » » » »	» » »	Juan V. Pasalacqua.....
» » » » »	» » Geometría descriptiva.....	Ing. Eugenio Sarrahayrouse.....
» » » » »	» » Francés.....	Juan C. de Lestard.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Roberto Bunge.....
» » » » »	» » Idioma Nacional.....	Adolfo Casabal.....
» » » » »	» » Física.....	Emilio Picazo Cazón.....
» » » » »	» » Estética gráfica.....	Ing. Iberio San Román.....
» » » » »	» » Química y Tec. Química.....	Guillermo Schaefer.....
» » » » »	» » Ciencias Naturales.....	Agustín Saccone.....
» » » » »	» » »	Ildefonso C. Vattnone.....
» » » » »	» » »	Ing. Enrique Hermit.....
» » » » »	» » »	Eduardo Luzuriaga.....
» » » » »	» » Historia y Geografía.....	Clemente L. Fregeiro.....
» » » » »	» » Contabilidad.....	Eduardo H. Sanguinetti.....
» » » » »	» » Química Esp. y Orgánica.....	Guillermo W. Gándara.....
» » » » »	» » Const. y dib. de Const.....	Ing. Juan José Caravelli.....
» » » » »	» » » » »	Pablo Nogues.....
» » » » »	» » Construcción de máquinas.....	Ing. Pedro Torre Bertucci.....
» » » » »	» » »	» Ricardo Gutiérrez.....
» » » » »	» » Electrotécnica y trab. prác.....	» Pablo Germán Niebuhr.....
» » » » »	» » »	» Guillermo Kock.....
» » » » »	» » Práctica de Laboratorio.....	Federico Bado.....
» » » » »	» » »	Jorge Comin.....
» » » » »	Jefe de trab. indust. esp. en Química.....	Ernesto Longobardi.....
» » » » »	Prof. de Dibujo a pulso.....	Joaquín Malmireo.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Febrero 18 de 1909	Nombramiento en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» 21 »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» 27 »	» con antigüedad al 1.º de Enero ppdo.
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	» » » » » » » » »
» » »	» » » » » » » » »
» » »	» » » » » » » » »
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	» » » » » » » » »
» » »	» » » » » » » » »
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» 15 »	»
» » »	»
» 6 »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Industrial de la Nación.....	Prof. de dibujo a pulso.....	Carlos Rodríguez Fontela.....
» » » »	» » » »	Marcelino Sastro.....
» » » »	» » » »	Carlos Subieschi.....
» » » »	» » Fotografía.....	Luis Navarro.....
» » » »	» » Metalurgia.....	Ing. Mec. Alberto Teyans.....
Escuela Nal. de Comercio C. Central	» » Matemáticas.....	Carlos M. Morales.....
» » » » » »	» » »	Alberto D. Otamendi.....
» » » » » »	» » »	Ramón B. Castro.....
» » » » » »	» » Idioma Nacional.....	Esteban F. Ríos.....
» » » » » »	» » »	José Parrey Ciudad Real.....
» » » » » »	» » »	Eudoro Gorlero Pizarro.....
» » » » » »	» » Geografía e Historia.....	Clemente L. Fregeiro.....
» » » » » »	» » Contabilidad Práctica.....	Félix Remedi.....
» » » » » »	» » »	Alberto Cassaigne Serres.....
» » » » » »	» » »	Federico Meyrellas Torres.....
» » » » » »	» » Contabilidad Comercial.....	Santiago M. Schivo.....
» » » » » »	» » Estenografía y máquina de escribir.....	Oscar Suárez.....
» » » » » »	» » Tecnología Comercial.....	Juan J. Galiano.....
» » » » » »	» » E. Físicos.....	Manuel Jarque.....
» » » » » »	» » Tramitación Aduanera.....	Ernesto Weigel Muñoz.....
» » » » » »	» » Derecho Com. y E. Política.....	José Munucc.....
» » » » » »	» » Moral Cívica.....	Fernán M. Alsina.....
Curso de Dependientes Idóneos.....	» » Aritmética.....	Ing. Eduardo Rodríguez.....
» » » » »	» » Contabilidad.....	José M. ^a Offer.....
» » » » »	» » Geografía e H. Comercial.....	Clemente L. Fregeiro.....
» » » » »	» » Caligrafía.....	José E. Basile.....
» » » » »	» » Estenografía y máq. de esc.....	Julio Castellanos.....
Curso de Contadores Públicos.....	» » Castellano y Literatura.....	Agustín E. Martini.....
Escuela Nal. de Comercio Sección Sud	Director.....	Juan Tafro.....
» » » » » »	Vicedirector.....	Ernesto L. Odena.....
» » » » » »	Prof. de Castellano y C. Comercial.....	Manuel A. Marini.....
» » » » » »	» » Inglés.....	Patricio Canovay.....
» » » » » »	» » »	Carlos Prot.....
» » » » » »	» » »	Edmundo J. Wilson.....
» » » » » »	» » Francés.....	Eugenia Mihleuse.....
» » » » » »	» » »	Fernando Houssaye.....
» » » » » »	» » Derecho Com. y E. Política.....	Esteban Canale.....
» » » » » »	» » Leg. Fiscal y T. Aduanera.....	Manuel García Barros.....
» » » » » »	» » Moral Cívica.....	Martín Hidalgo.....
» » » » » »	» » Castellano y C. Comercial.....	Diego Ataegui.....
» » » » » »	Regente de Escritorio Modelo.....	Julio R. Segura.....
» » » » » »	Secretario.....	Antonio S. Canale.....
Escuela Normal de Maestras de Flores	Prof. de Ciencias Naturales.....	Nicolás Roveda.....
» » » » » »	» » »	José María Jorge.....
» » » » » »	» » Pedagogía.....	Juan Bernabó.....
» » » » » »	» » »	Emelina Errepeto.....
» » » » » »	» » Moral Cívica.....	Lorenzo A. Barros.....
» » » » » »	» » Matemáticas.....	Justa Lozano.....
» » » » » »	» » Idioma Nacional.....	Alejandrina Bidart.....
» » » » » »	» » Francés.....	Albina Barabino.....
» » » » » »	» » E. Doméstica y Labores.....	Alejandrina Dillon.....
» Profesional de Mujeres Cap. N.º 1	Maestra de Taller.....	Maria Rodríguez.....
» » » » » »	» » »	Alicia Klappenbach.....
» » » » » »	» Prof. de E. Físicos.....	Victoria Bilbao.....
» » » » » »	» Subregente de Corte y Confección.....	Ernestina Braudt.....
» » » » » »	» Auxiliar.....	Luisa Salmías.....
» » » » » »	»	Julia Castro.....

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Febrero 27 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	» confirmado
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	» » » » » » » » »
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	» Que se traslada de la Escuela Normal de Profesores de Lenguas Vivas
» » »	»
» » »	»
» » »	» Que se traslada de la Escuela Normal de Maestras de la Capital
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Profesional de Muj. Cap. N.º 1	Auxiliar.....	Isolina Aráoz Lamadrid.....
» » » » »	» »	Sara Aguirre.....
» » » » »	» »	Sara S. de Nicodemi.....
» » » » »	» »	Maria Ferro.....
» » » » »	» »	Tomasa O. J. de Iturri.....
» » » » »	» »	Delfina Rodríguez González...
» » » » »	» »	Carmen Riolfo.....
» » » » »	» »	Raquel Etcheverry.....
» » » » »	» »	Inés de Linau.....
» » » » »	» »	Anna Maria Agustini.....
» » » » »	» »	Elvira Cidra.....
» » » » »	» »	Dolores Derqui de Wilkes....
» » » » »	2 Maestra de taller.....	Maria J. A. de Riscuini.....
» » » » »	» » » »	Antonietta Cesarini.....
» » » » »	» Prof de Corte y Confección.....	Sara Manzoni.....
» » » » »	» » E. Jísicos.....	Josefina Grecco.....
» » » » »	» Regente y encargada de talleres.....	Julia Derqui.....
» » » » »	» Ayudante de taller.....	Maria Martínez de Ferrín.....
» » » » »	» » » »	Lucia Pereyra de Ruiz.....
» » » » »	» » » »	Aurelia Palacios de Lanuza...
» » » » »	» » » »	Julia Casado de Gutiérrez....
» » » » »	» » » »	Angela Olezza.....
» » » » »	» » » »	Carlota Salas.....
» » » » »	» » » »	Natalia Lamadrid.....
» » » » »	» » » »	Ana de Loureyro.....
» » » » »	3 Regente.....	Isabel Diharce.....
» » » » »	» Maestra de taller.....	Enriqueta Wilner.....
» » » » »	» » » »	Margarita Ody.....
» » » » »	» Prof. de Pintura.....	Bice Bonavía.....
» » » » »	» » Dibujo.....	Maria Delantero.....
» » » » »	» » » »	Eduarda P. de Guillón.....
» » » » »	» Ayudante de taller.....	Lanreana Bravo.....
» » » » »	» » » »	Lola Márquez.....
» » » » »	» » » »	Ana N. F. de Benitez.....
» » » » »	» » » »	Luisa Trauchard.....
» » » » »	» » » »	Maria Carlota Aguirre.....
» » » » »	» » » »	Maria Teresa Arieu.....
» » » » »	» » » »	Petrona Zabuita Somellera....
» » » » »	» » » »	Elisa Pagura.....
» » » » »	» » » »	Manuela Lamas.....
» » » » »	» » » »	Maria Luisa M. de Mosconi....
» » » » »	» » » »	Matilde Puccio.....
» » » » »	» » » »	Maria Garcia.....
» » » » »	» » » »	Esther C. Meres.....
» » » » »	» » » »	Esther Erausquin.....
» » » » »	» » » »	Juana L. de César.....
» » » » »	» » » »	Gregoria Villarreal.....
» » » » »	» » » »	Carmen Rico.....
» » » » »	» » » »	Ninfa Parodi.....
» Normal de Profesores Capital	Prof. de Moral Cívica.....	Carlos Ponce.....
» » » » »	» » Ciencias y Letras.....	Juan Bernabó.....
» » » » »	» » Dibujo.....	Ricardo Pasadello.....
» » » » »	» » Música.....	Carlos N. Ruiz.....
» » » » »	» » Trabajo Manual.....	Justo P. Farías.....
» » » » »	» » Ciencia de la Educación.....	José Rezzano.....
» » » » »	» » Matemáticas.....	Carlos A. Biliordo.....
» » » » »	» » » »	Maria J. Arce de Soriano.....
» » » » »	» » Pedagogía.....	Inés Fossetti.....

PERMUTACIONES Y PERMUTAS

[illegible]

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Normal de Profesoras Capital	Prof. de Moral Cívica.....	Rodolfo Rawson.....
Esc. Normal de Prof. en Lenguas Vivas	» » » »	Federico Figueroa.....
» » » » » »	» » Inglés.....	Clelia Denegri.....
» » » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Manuela Medrano Saavedra....
» » » » » »	» » » » » »	Victoria Stigliano.....
» » » » » »	» » Música.....	Adela F. Guevara.....
» » » Maestras Capital.....	» » Física y Química.....	Luis A. Tamini.....
» » » » » »	» » Matemáticas.....	Agustín Maniglia.....
» » » » » »	» » Moral Cívica.....	Francisco Tornese.....
» » » » » »	» » Francés.....	Clotilde G. de Cranwell.....
» » » » » »	» » Música.....	Esther Aguerrete.....
» » » » » »	Auxiliar de Labores.....	Valentina Pereyra.....
» » » » » »	Ayudante de E. Físicos.....	Maria Moreno.....
» » » » » »	Maestra de grado.....	Mercedes Roca.....
» » » » » »	» » » »	Delfina Clara.....
» » » » » »	» » » »	Mercedes Durán.....
» » » » » »	» » » »	Catalina Rosell.....
» » » » » »	» » » »	Maria Catrón.....
» » » » » »	» » » »	Maria E. López.....
» » » » » »	» » » »	Laura Balbuena.....
» » » » » »	» » » »	Custodia Zuloaga.....
» » » » » »	» » » »	Clorinda Araya.....
» » » » » »	» » » »	Elena Rossi.....
» » » » » de Barracas....	Prof. de Castellano y Literatura..	Carlos O. Bunge.....
» » » » » » » »	» » Historia y Geografía.....	Clemente L. Fregerio.....
» Profesional de Muj. N° 4 S. Cristobal	Directora.....	Lucia Rodriguez de Paz.....
» » » » » » » »	Vicedirectora.....	Juana C. de Carabajal.....
» » » » » » » »	Secretaria.....	Judith Eastman.....
» » » » » » » »	Maestra de taller.....	Rosario Codazzi.....
» » » » » » » »	» » » »	Otilia Romero de Rodriguez....
» » » » » » » »	» » » »	Paulina Gerosa.....
» » » » » » » »	» » » »	Maria E. Rivero.....
» » » » » » » »	» » » »	Rosa Carlevato.....
» » » » » » » »	» » » »	Encarnación L. de Fraguero....
» » » » » » » »	» » » »	Juana Soroburo.....
» » » » » » » »	» » » »	Irma Garcia.....
» » » » » » » »	Auxiliar.....	Dolores Botet.....
» » » » » » » »	» » » »	Josefina Argone.....
» » » » » » » »	» » » »	Maria Brianza.....
» » » » » » » »	» » » »	Blanca Schiazzari.....
» » » » » » » »	» » » »	Clara Rivanera.....
» » » » » » » »	» » » »	Josefina Molina Campos.....
» » » » » » » »	» » » »	Mercedes Soto Campbell.....
» » » » » » » »	» » » »	Isabel Arditi.....
Boletín de Instrucción Pública.....	Secretario de la redacción.....	Luis R. Fors.....
Ministerio. Oficina Depósito Mat. Ens.	Directora de Escuela Normal.....	Francisco Jacques.....
» » » » » » » »	Jefe-Contador.....	Juan C. Robles.....
» » » » » » » »	Segundo Jefe.....	David Ceni (hijo).....
» » » » » » » »	Auxiliar.....	Fernando L. Haustey.....
Inspección Gral. de Instrucción Pública	Inspector de E. S. Normal y Esp	Juan L. Calcagno.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Ignacio Aztría.....
Esc. Normal de Profesores de la Capital	Director.....	Cristóbal M. Hicken.....
» » » » » » » »	» » » »	Clemente S. Fregeiro.....
Comisión Prot. de las Bib. Populares	Presidente.....	Pablo A. Pizzurno.....
» » » » » » » »	» » » »	José Nicolás Matienzo.....
Esc. Normal de Maestras de B. al Norte	Dirección de grado.....	Manuel A. Montes de Oca.....
» » » » » » » »	» » » »	Adela Plando.....
» » » » » » » »	» » » »	Angela Caminata.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Febrero 27 de 1909	Nombramiento en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910 » » » » » » » » en reemplazo del Prof. P. Conway, que se traslada a otra Escuela
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910 en el actual cargo, por haber qued. cesante de la Esc. N. de Prof.
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
Marzo 1.º	Permiso para ausentarse al extranjero, jubilada
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo de la anterior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
	Profesora de Música.....	María H. de Milhé Mespli.....
	Maestra.....	Catalina Moresca de Elia.....
Escuela Profesional N.º 4 de la Capital	Maestra de Instrucción Primaria.....	Angela Herrera.....
Esc. Nor. M. de M. de Gualeguay (E. R.)	Director.....	Felipe L. Alvelda.....
» » » » » »	Secretario, Contador-Tesorero.....	Santiago Etchemendy.....
» » » » » »	Prof. de Física.....	Santiago Etchemendy.....
» » » » » »	» » Aritmética.....	Felipe L. Alvelda.....
» » » » » »	» » Pedagogía.....	Aníbal Chizzini.....
» » » » » »	» » ».....	César Castro.....
» » » » » »	» » Castellano.....	César Castro.....
» » » » » »	» » Historia.....	Ernesto Bauilly.....
» » » » » »	» » Francés.....	Ernesto Bauilly.....
» » » » » »	» » Geografía.....	Carlos Almuni.....
» » » » » »	» » Química.....	Juan N. Ceballos.....
» » » » » »	» » H. Natural.....	Alejandro Badano.....
» » » » » »	» » Dibujo.....	Laura L. de Alvelda.....
» » » » » »	» » E. Físicos.....	Rogelio Izeta.....
» » » » » »	» » T. Manual.....	Rogelio Izeta.....
» » » » » »	» » L. y Economía Doméstica.....	Eduardo Mazza.....
» » » » » »	Maestro de grado.....	Carlos Almuni.....
» » » » » »	» » ».....	Juan N. Ceballos.....
» » » » » »	» » ».....	V. Alejandro Badano.....
Colegio Nacional de Tucumán.....	Auxiliar.....	Miguel Mendoza.....
» » » » » »	Prof. de Moral Cívica.....	Ernesto Padilla.....
» » » » » »	» » H. y Geografía.....	Abraham de la Vega.....
» » » » » »	» » C. Naturales.....	Luis M. Povina.....
» » » » » »	» » Matemáticas.....	Valois Martínez.....
» » » » » »	» » T. Manual.....	Mariano Pizarro.....
» » » » » »	» » Francés.....	Pedro J. García.....
» » » » » »	» » M. Cívica.....	Guillermo Correa.....
Escuela Normal Regional Catamarca	» » C. y Letras.....	Henry Saint Clair.....
» » » » » »	» » ».....	Agustín M. Madueña.....
» » » » » »	» » ».....	Simforiano Herrera.....
» » » » » »	» » Moral Cívica.....	Julio P. Acuña.....
» » » » » »	» » Agricultura.....	Samuel Furque.....
» » » » » »	» » T. Manual.....	Joaquín R. Acuña.....
» » » » » »	» » ».....	Francisco A. Ocampo.....
» » » » » »	» » Castellano.....	Mercedes G. de Gómez.....
» » » » » »	» » Historia.....	Lia A. Dicoménico.....
» » » » » »	» » Historia Natural.....	Enrique Ocampo.....
» » » » » »	» » Moral Cívica.....	M. Hernández Herrera.....
» » » » » »	» » Dibujo.....	Palemón Castro.....
» » » » » »	» » Música.....	Ercilia F. de Robín Escalante.....
» » » » » »	» » E. Doméstica y Labores.....	Paulina Torres Bianco.....
» » » » » »	» » Castellano y Literatura.....	Walindo Palavecino.....
» » » » » »	» » Castellano y Literatura.....	Genoveva Yanzi.....
» » » » » »	» » Matemáticas.....	Luis J. Soria.....
» » » » » »	» » Cosmografía.....	Gerardo Savino.....
» » » » » »	» » Pedagogía.....	Juan Correa.....
» » » » » »	» » H. Natural.....	Belisario Saborido.....
» » » » » »	» » Historia y Geografía.....	Fernán González.....
» » » » » »	» » Historia.....	Manuel Alegre.....
» » » » » »	» » Francés.....	Manuel E. Roldán.....
» » » » » »	» » T. Manual.....	Elvira Yanzi.....
» » » » » »	» » E. Doméstica y Labores.....	María Julia Costa.....
» » » » » »	» » Música.....	Juan Mendy.....
» » » » » »	» » Dibujo.....	Arturo A. Silvestrini.....
Colegio Nacional de Corrientes.....	» » Idiomas Extranjeros.....	Hipólito Coussat.....

ESTRUTURACIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 8 de 1909	Nombramiento
» » »	» en reemplazo de A. Caussat
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	dos cátedras)
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRA MIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Normal Mixta de San Nicolás	Prof. de Moral Cívica.....	Juana M. P. de Toker.....
» » » » » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Tránsito M. Servini.....
Colegio Nacional de Dolores.....	» » Castellano.....	Adriano Rouscheot.....
» » » » » » » »	» » Matemáticas.....	Juan Dameno.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Romeo F. Roveda.....
» » » » » » » »	» » Geografía e Historia.....	Aurelio Bassi.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Federico Walker.....
» » » » » » » »	» » Física y Química.....	Antonio Troisi.....
» » » » » » » »	» » H. Natural.....	José B. Llanos.....
» » » » » » » »	» » Francés.....	Enrique Johaneton.....
» » » » » » » »	» » Inglés.....	F. Ferreira Borjas.....
» » » » » » » »	» » Italiano.....	Enrique Bellati.....
» » » » » » » »	» » Moral Cívica.....	José A. Carrillo.....
Escuela Normal Mixta de Dolores.....	» » Moral Cívica.....	Carlos Morales Bustamante.....
» » » » » » » »	» » Música.....	Francisco Miranda.....
» » » de Maestras de Córdoba	» » Ciencias y Letras.....	Pastora Bustos.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Mercedes P. de Cabrera.....
» » » » » » » »	» » Moral Cívica.....	Ricardo Olmedo.....
» » » » » » » »	» » Música.....	Alicia N. Roqué.....
» » » » » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Delicia Figueroa.....
» » » » » » » »	» » E. Físicos.....	Mercedes Gavier.....
» » » » » » » »	Auxiliar de Música.....	Mercedes del Barco.....
» Profesional de Mujeres de »	Maestra de Taller.....	Fanny de Goicoechea.....
» » » » » » » »	Regente y encargada de talleres.	Josefa Gacitúa.....
» » » » » » » »	Prof. de E. Doméstica.....	Florencia Centeno.....
» » » » » » » »	Ayudante de taller.....	Celina Palacio.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Belisaria Serrano.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Malvina Aliaga.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Lucía F. de Ortiz y Herra.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	María Novillo Piñero.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Clementina Mariño de Roqué.....
» Normal Mixta de Río Cuarto.....	Prof. de Idiomas Extranjeros.....	Enriqueta Bouquet.....
» » » » » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Laura Castro.....
» » » » » » » »	» » Música.....	Clementina Pascualo.....
» » » » » » » »	» » Moral Cívica.....	Juan F. Ceballos.....
Colegio Nacional de Jujuy.....	» » » » » » » »	Ernesto Claros.....
» » » » » » » »	» » Francés.....	Benjamín Zalazar.....
» » » » » » » »	» » Italiano.....	Rafael Mazzantini.....
Escuela Normal de Maestras de Jujuy	» » Ciencias y Letras.....	Daniel González Pérez.....
» » » » » » » »	» » » » » » » »	Teresa Pomaró Silveti.....
» » » » » » » »	» » Moral Cívica.....	Teófilo S. de Bustamante.....
Colegio Nacional de Bahía Blanca.....	» » Literatura.....	Julio Juliáñez Islas.....
» » » » » » » »	» » H. y Geografía.....	Francisco Cantón.....
» » » » » » » »	» » Matemáticas.....	Ing. Marcelino Leiva.....
» » » » » » » »	» » Física y Química.....	Francisco Perierdor.....
» » » » » » » »	» » H. Natural.....	Leonidas Facio.....
» » » » » » » »	» » Moral Cívica.....	Ricardo Ortiz de Rosas.....
» » » » » » » »	» » Dibujo.....	Ovidio Martínez.....
» » » » » » » »	» » Inglés.....	Daniel Cabello.....
» » » » » » » »	» » Italiano.....	Juan C. Pizota.....
Escuela Normal de Maestras de Salta	» » Ciencias y Letras.....	Angela de la Cuesta.....
» » » » » » » »	» » Moral Cívica.....	Benjamín Leguizamón.....
» » » » » » » »	» » Música.....	Margarita M. Bavio.....
» » » » » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Carolina Páz.....
Colegio Nacional de Santiago del Estero	» » Aritmética.....	Domingo Prieto.....
» » » » » » » »	» » Historia.....	Rainerio Lugones.....
» » » » » » » »	» » Castellano.....	Octavio Fernández.....
» » » » » » » »	» » Geografía.....	Luis Lobo Herrera.....

INSTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 8 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nacional de Santiago del Estero	Prof. de Moral Cívica.....	Manuel Hernández.....
Esc. Normal de Mtras. de Sgo. del Estero	» » H. y Geografía.....	Luis C. Herrera.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Baltazar Abalos.....
» » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Rosario Bravo Zamora.....
» Profesional de Mujeres de Tucumán	Directora.....	Gregoria M. de Díaz.....
» » » » »	Subdirectora.....	Virginia Fagalde.....
» » » » »	Regente y encargada de talleres..	Andrea C. de Lanza.....
» » » » »	Secretaria.....	Rosario Ordóñez de Pascual..
» » » » »	Auxiliar de Secretaria.....	Teofanía Frías.....
» » » » »	Maestra de Taller.....	Mercedes Maurín.....
» » » » »	» » »	Clementina Ferreira.....
» » » » »	» » »	Teresa González.....
» » » » »	» » »	Laura Avila Clerici.....
» » » » »	» » »	Maria Luisa Costanti.....
» » » » »	» » »	Guillermina Colombres.....
» » » » »	» » »	Julia Rivera de Paz.....
» » » » »	» » »	Isabel Maronghi.....
» » » » »	» » »	Hortensia Haurigot.....
» » » » »	» » »	Mercedes Arauz.....
» » » » »	» » »	Josefa Paliza.....
» » » » »	Prof. de Instrucción Primaria.....	Tomasa Padilla.....
» » » » »	» » »	Maria Clerot.....
» » » » »	» » Dibujo.....	Rosario Bascary.....
» » » » »	» » »	Maria Albina P. de Viaña.....
» » » » »	» » E. Físicos.....	Maria Banos.....
» » » » »	Ayudante de Taller.....	Damacena Taures.....
» » » » »	» » »	Dolores Ramos.....
» » » » »	» » »	Maria Britos.....
» » » » »	» » »	Mercedes López Alurralde.....
» » » » »	» » »	Agustina D. de Warnes.....
» » » » »	» » »	Matilde Guerineau.....
» » » » »	» » »	Matilde Santillán.....
» » » » »	» » »	Juana Suárez.....
» » » » »	» » »	Carmen Lizarraga.....
» » » » »	» » »	Teresa Figueroa Robles.....
Colegio Nacional de San Juan.....	Prof. de Moral Cívica.....	Juan P. Thierney.....
» » » » »	» » Trabajo Manual.....	Juvenal Sánchez.....
Esc. Normal de Maestras de San Juan	» » Matemáticas.....	Jorge Mendoza.....
» » » » »	» » H. y Geografía.....	Leonor R. de Benítez.....
» » » » »	» » Pedagogía.....	Efigenia Andino.....
» » » » »	» » »	Ramón W. Ayala.....
» » » » »	» » Castellano.....	Maria Luisa Vidart.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Juan P. Thierney.....
» » » » »	» » Música.....	Teresa S. de Storni.....
» Superior de Comercio Sección Sud	Encarg. de la ens. con p. luminosas	Juan Fitz Simón.....
» Normal de Profesores de la Cap.	Prof. de T. Manual.....	Eduardo Martín.....
Insp. Gral. de Enseñanza Sec. y Normal	Escribiente.....	Julio García Hugony.....
» » » » »	» » »	Edgardo Nicholson.....
División de Instrucción Pública.....	Inspector General de Inst. Primaria	Leopoldo Herrera.....
Esc. Normal de Maestras de Tucumán	Prof. de Pedagogía.....	Leandro Rivas Jordán.....
» » » » »	» » Idioma Nacional.....	Hortensia de la Vega.....
» » » » »	» » H. y Geografía.....	Teodolina Figueroa de Brioux..
» » » » »	» » Ciencias Naturales.....	Dolores García de Martínez.....
» » » » »	» » E. Doméstica y Labores	Juana S. de Moreira Gómez.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Emilio Terán Frías.....
Comisión Nacional de Bellas Artes	Auxiliar de Secretaria.....	Ricardo Gutiérrez.....
Esc. Normal de Maestras de Tucumán	Prof. de Música en el Dep. de Aplic.	Clemencia Santillán.....
Mus. Ped. anexo a la Insp. G. E. S. y N.	Fotóg. Sec. proyecciones luminosas	Marcelino Fernández Blanco.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 5 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

* a contar desde el 1.º de Enero ppdo.
 Renuncia
 En reemplazo del anterior
 Nombramiento

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 19 de 90 16	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Renuncia
» » »	»
» » »	En reemplazo de la Sta. Delia M. Darand
» » »	» » » » María Catren
» » »	Nombramiento
» » »	Nombrada en reemplazo de la Sta. Carmen Corbalán, que renunció
» » »	Nombrado » » del Sr. Carlos N. Ruiz, que renunció
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Nombrada en reemplazo de la Sra. Juana B. de Anastia, que ascendió
» » »	» » » » Sta. Mercedes López, que ascendió
» » »	Nombramiento
» » »	Renunciaa
» » »	»
» » »	Trasladado de la Escuela Normal de Profesores de la Cap. a la actual Escuela
» » »	Nombrado con antigüedad del 1.º de Enero ppdo.
» » »	» » » » » » » »
» » »	» » » » » » » »
» » »	» » » » » » » »
» » »	» » » » » » » »
» » »	» » » » » » » »
» 22 »	» en reemplazo de la Sta. María Josefa Lombán, que renunció
» » »	» » » » » » María Luisa Monti, que renunció
» » »	» » » » » » Bernardina Dabat, » »
» 26 »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» 29 »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia, reemplazándolo el Vicerrector
» » »	Nombrado en reemplazo del Dr. J. P. Arias, mientras dure la licencia
» » »	» » » » Sr. M. V. Fignerero, que se jubiló
» » »	Nom. en reem. de la Sta. Hortensia de la Vega, que fué nomb. en la Esc. N. de Tuc
» 30 »	Nombrada en reemplazo de la Sta. Rita A. de Aguirre, que renunció
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Trasladado del L. N. de Señoritas al actual Instituto
» » »	» en reemplazo de P. Amicón
» » »	» » » » E. Corbet France del C. Nal. Oeste
» » »	» del Colegio Nac. Oeste al actual
» » »	» » » » »
» » »	» en reemplazo de los Sres. M. S. del Castillo y L. Codino
» » »	» » » del Sr. M. S. del Castillo que pasa a desempeñar la del actual
» » »	» » » » C. H. Pizzarno que pasa a desempeñar la cátedra del actual
» » »	» » » » J. N. Bollo, que pasa a desempeñar la cátedra
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	» en comisión hasta el 1.º de Marzo de 1910
» » »	»
» » »	Prórroga de 1 año la licencia para residir en el extranjero.

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 30 de 1909	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	» » de la Sta. Arminda L. Aires, que fué nombrada en la Esc. de Barracas
» » »	Nombramiento
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» 31 »	Nombramiento en reemplazo de la Sta. Ana María Cersiat, que renunció
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	» en reemplazo del Sr. Mariano S. Pizarro, que renunció
» » »	» » » » E. Giménez Zapiola » »
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Nombramiento
» » »	Permiso para residir en el extranjero
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	Promovida en reemplazo del anterior
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. Normal de Maestras de Santa Fe	Prof. de Francés.....	Camila Hebert.....
» » » » »	» » Castellano.....	Tobías Garzón.....
» » » » »	» » ».....	Laura Escobar.....
Colegio Nacional del Uruguay.....	» » ».....	José López Piñou.....
» » » » »	» » Matemáticas.....	Manuel Luque.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Eduardo Tibiletti.....
» » » » »	» » Geografía e Historia.....	Felix Lacaurge.....
Esc. Normal de Maestras del Uruguay	» » Castellano.....	Maria Angélica Alvarez.....
» » » » »	» » Matemáticas.....	Micaela López.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Julia Martínez.....
» » » » »	» » E. Doméstica y Labores.....	Jacinta F. de Figuerero.....
» » » » »	» » Música.....	Maria L. Bustamante de Parod.....
» » » » »	Auxiliar de Música.....	Ana María Andiffred.....
» » » » »	Maestra de Grado.....	Ana María Ugarteche.....
» » » » »	» » ».....	Emilia Monlé.....
Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.)	Prof. de Ciencias Naturales.....	Pacifico Panlucci.....
» » » » »	» » Instrucción Cívica.....	Florencio Ortiz.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Angel M. Ezquer.....
» » » » »	» » Historia.....	Enrique B. Prack.....
» » » » »	» » Italiano.....	Adolfo Longo.....
» » » » »	» » Inglés.....	Carlos Lonté.....
Esc. Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.)	» » Moral Cívica.....	Fernando Bustamante.....
» » » » »	» » Música.....	Emelina Iramáin.....
Colegio Nacional del Rosario.....	» » Castellano.....	Marín Munuce.....
» » » » »	» » H. y Geografía.....	Pío Olcese.....
» » » » »	» » Aritmética.....	Federico Quinteros.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Tomás Arias.....
Escuela de Comercio del Rosario.....	» » Moral Cívica.....	Mauricio J. Casal.....
» » » » »	» » Aritmética.....	Federico Quinteros.....
» » » » »	» » Castellano y Literatura.....	Juan J. Colombo Berra.....
» » » » »	» » P. de E. T. de lib. y Cont.....	Rogue Blois.....
» Normal de Maestras del Rosario	» » H. Natural.....	Luis Onetto.....
» » » » »	» » Pedagogía.....	Zalda López de Coronado.....
» » » » »	» » M. Cívica.....	Carlos J. Rodríguez de la T.....
» » » » »	» » Música.....	Clara Aurora Vivanco.....
» » » » »	Auxiliar de Música.....	Josefa Premoli.....
» de Aplicación » » » » »	Prof. de E. D. y Labores.....	Josefa B. de Zavalla.....
» Industrial » » » » »	» » Francés.....	Juan Lonca.....
» » » » »	» » Matemáticas.....	Ing. Manuel Sngasti.....
» » » » »	» » ».....	Luis B. Laporte.....
» » » » »	» » Dibujo a pulso.....	Carlos A. Stephenson.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Gerardo Constanti.....
» » » » »	» » H. Natural.....	Camilo Muniagurria.....
» » » » »	» » Geometría descriptiva.....	Ing. Carlos Franquelli.....
» » » » »	» » Física.....	Ing. Manuel Sallowitz.....
» » » » »	» » Estática gráfica.....	Ing. Luis B. Laporte.....
» » » » »	» » Contabilidad.....	Arturo Sallowitz.....
» » » » »	» » Idioma Nacional.....	Juan Lonca.....
» » » » »	» » H. y Geografía.....	Ramón Contreras.....
» » » » »	» » Caligrafía.....	Carlos Stephenson.....
» » » » »	Secretario.....	A. Naffiel Freire.....
» Normal Regional de Corrientes	Prof. de H. y Geografía.....	Manuel Bonastre.....
» » » » »	» » Matemáticas.....	Rodolfo Lotero.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Julián Díaz de Vivar.....
» » » » »	» » Agricultura.....	Antonio Solari.....
» de Comercio de Bahía Blanca	» » Inglés.....	Alberto E. Martín.....
» » » » »	» » Moral Cívica.....	Gregorio Uriarte.....
» » » » »	» » Aritmética.....	Ricardo Poitevin.....

INSTITUCIONES Y PERMUTAS

[illegible]

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES				CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela de Comercio de Bahía Blanca				Prof. de Aritmética.....	Ricardo Villalba.....
» » » »				» » Cont. y Prác. de escritorio	Juan C. Miranda.....
» » » »				» » » » » »	Daniel Cabello.....
» » » »				» » » » » »	Tulio García Hugani.....
» » » »				» » Castellano.....	Federico Segovia.....
» » » »				» » » »	Andrés Herrera.....
» » » »				» » Geog. y Prod. Mercantiles	José Espeche.....
» » » »				» » Geog. e Historia.....	Ricardo Ortiz de Rozas.....
» » » »				» » Der. Com. y E. Política	Nicanor Toranzo Torino.....
» » » »				» » Caligrafía.....	Ramón C. Carriego.....
» » » »				» » » »	Arturo B. Kierman.....
» » » »				» » E. Físicos.....	Alberto E. Martín.....
E. N. Mixta de M. de 25 de Mayo (Bs As)				Director.....	Antonio E. Díaz.....
» » » » » » » »				Vicedirector.....	Amelia Gallardo.....
» » » » » » » »				Secretario.....	Juan B. Decouratte.....
» » » » » » » »				Prof. de Aritmética.....	Maria Elena Ystander.....
» » » » » » » »				» » Castellano.....	Antonio E. Díaz.....
» » » » » » » »				» » Moral Cívica.....	Antonio E. Díaz.....
» » » » » » » »				» » C. Naturales.....	Benito Steffano.....
» » » » » » » »				» » H. y Geografía.....	Amelia Gallardo.....
» » » » » » » »				» » F. y Química.....	Ignacio Galindez.....
» » » » » » » »				» » Francés.....	Juan B. Decouratte.....
» » » » » » » »				» » E. Físicos.....	Albino Arbo.....
» » » » » » » »				» » Música.....	Sara Miguez.....
» » » » » » » »				» » T. Manual E. D. y Lab.	Juana Benedit.....
» » » » » » » »				» » Dibujo.....	Maria Angélica González.....

**Grados Militares, Empleos Civiles a guerra, Altas, Bajas, Destinos, Licencias, Reincorporaciones,
Retiros, Fallecimientos, Venias para Matrimonio, etc., etc.
ENERO**

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
A				
Azcurrea Patricio.....	Tte. Coronel Retirado.....	Licencia.....	Enero 2	1909
Aguirre David G.....	Capitán.....	1.ª Zona de Brigada.....	» 7	»
Acevedo Antonio D.....	Litógrafo del G. E. Mayor.....	Cesante.....	» »	»
Atucha Guillermo.....	Escribiente del Arsenal.....	Exonerado.....	» 8	»
Artigas Leandro M.....	Teniente Coronel.....	Distrito 53.....	» 9	»
Alvarez Nestor.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Antunes Luis E.....	» ».....	» ».....	» »	»
Anollo Alfredo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Aguirre David S.....	» ».....	» ».....	» »	»
Arce Martin E.....	» ».....	» ».....	» »	»
Amaya Remigio E.....	» ».....	» ».....	» »	»
Aguirre Raúl P.....	» ».....	» ».....	» »	»
Aguirre Juan B.....	» ».....	» ».....	» »	»
Apalategui Felipe.....	» ».....	» ».....	» »	»
Alzola Benito.....	» ».....	» ».....	» »	»
Alvarez Raúl.....	» ».....	» ».....	» »	»
Arigos Britos.....	» ».....	» ».....	» »	»
Alvarez Arturi.....	» ».....	Licencia.....	» 12	»
Arigos Jacinto.....	Subteniente de Sanidad.....	Hospital Militar.....	» »	»
Ambrosini Antonio.....	Director de Banda.....	Licencia.....	» 13	»
Albarracín Arturo.....	Teniente Coronel.....	» ».....	» 14	»
Aldasoro Matías.....	Capitán.....	Escuela de Caballería.....	» 16	»
Amieva Osvaldo.....	» ».....	Distrito 56 (Monteros).....	» »	»
Amigorena Ricardo.....	Distrito 57 Cruz Alta.....	Paraná.....	» »	»
Arnaut Joaquín.....	Teniente de Fragata.....	Licencia.....	» 20	»
Alva Maximiliano.....	Cirujano de Regimiento.....	Falleció.....	» 23	»
Alvarez Luis.....	Operario Campo de Mayo.....	Destituido.....	» 25	»
Amigorena Ricardo.....	Teniente Coronel.....	Retirado.....	» »	»
Aguirre Diógenes.....	Capitán Navío.....	Comandante del C. A. P.....	» »	»
B				
Bardi Armaudo.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 5	»
Bruzzzone Horacio E.....	» ».....	» ».....	» 10	»
Baldazzarre Sebastián.....	» ».....	» ».....	» »	»
Becerra Pedro J.....	» ».....	» ».....	» »	»
Broches José A. H.....	» ».....	» ».....	» »	»
Barrera Anibal.....	» ».....	» ».....	» »	»
Bozzo Atanacio D.....	» ».....	» ».....	» »	»
Baldazzarre Pastor.....	» ».....	» ».....	» »	»
Bastamante Julio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Breard Saúl R.....	» ».....	» ».....	» »	»
Binotti Hugo L.....	» ».....	» ».....	» »	»
Bravo Lorenzo.....	Coronel.....	Zona.....	» 14	»
Beasi Adolfo.....	Mayor.....	9.ª Zona de Infantería.....	» 15	»
Bravo Atanacio E.....	Mayor de la Reserva.....	Comisión de Armamentos.....	» 16	»
Bruzone Juan L.....	Teniente Coronel Jefe.....	Distrito 22 (Dolores).....	» »	»
Bonfiglio Juan F.....	Mecánico P. de la Armada.....	Polvorines de Liniers.....	» 30	»
Bois Cailet Teodoro.....	Jefe Oficina Informaciones.....	Licencia.....	» 25	»
Bengocotier Balbino.....	Jefe Sec. Equipos de la I. A.....	Ministerio Marina.....	» »	»
Beascochea Mariano.....	Cap. Frag. C. del Crucero Patria.....	» ».....	» »	»
Bardi Miguel.....	Tte. de Navío-Jnez de Instruc.....	» ».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Borges Francisco.....	T. de Navío Seg Comandante del	Guardacosta Alm. Brown	Enero 25	1909
Brown Guillermo.....	» » » Seg. Comandante del	Guardacosta Libertad...	» »	»
C				
Cordero Alfredo.....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» 1. ^a	»
Cortinas Ramón.....	Escribiente a guerra.....	Exonerado.....	» 2	»
Casas Juan.....	Mayor.....	Licencia.....	» »	»
Cuciaro Antonio.....	Veterinario.....	».....	» »	»
Ciliano Pedro.....	Alta.....	Cuerpo de Sanidad.....	» 5	»
Coquet Luis R.....	Coronel.....	V. Intendencia de Guerra	» 8	»
Curubeto Alberto.....	Escribiente a guerra.....	Licencia.....	» »	»
Costantino Vicente.....	Farmacéutico de la Armada.....	».....	» 9	»
Carvia José E.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Chauquia Ignacio.....	» ».....	».....	» »	»
Cermesoni José.....	» ».....	».....	» »	»
Chalot Roberto.....	» ».....	».....	» »	»
Candelaria Luis C.....	» ».....	».....	» »	»
Cordero Rodolfo E.....	» ».....	».....	» »	»
Calderón José H.....	» ».....	».....	» »	»
Cattaneo Luis.....	» ».....	».....	» »	»
Cristoforeti Arturo.....	Subte. de Sanidad.....	Hospital Militar.....	» 12	»
Campos U. Luis M.....	Vocal del Consejo Supremo.....	Guerra y Marina.....	» 13	»
Camarer Pedro M.....	Teniente.....	Venia para matrimonio	» 14	»
Castellanos Julián.....	Tte. Cnel. Retirado.....	Licencia.....	» »	»
Carbone Ernesto S.....	Maestro de G. y Esgrima.....	».....	» »	»
Cornell Ricardo.....	Coronel.....	Relevo solicitado.....	» 15	»
Chauciño Luis.....	Mayor (Habilitado).....	Dirección Gral. de Tiro	» 16	»
Cejas Agustín R.....	Mayor.....	Licencia.....	» 21	»
Cortínez Mateo J.....	Auxiliar 2.º Habilitación.....	Licencia.....	» 30	»
Capanegra José.....	T. de N. Cte. Caza-Torp. Espora	Armada Nacional.....	» 25	»
Celeri Arturo.....	» » » Seg. C. Cruc. 9 de Julio	» ».....	» »	»
Campi Eduardo J.....	» » » Ayudante Secretario del	» ».....	» »	»
	Jefe de la Primera Div. Naval	» ».....	» »	»
Casavega Luis J.....	Capitán Fragata (Retirado).....	Licencia.....	» »	»
Caillet Bois Teodoro.....	Teniente ».....	Venia para matrimonio	» 30	»
D				
Dónovan Samuel A.....	Gadete de Colegio Militar.....	Licencia.....	» »	»
Delgado Eduardo.....	Tte. Cnel. Retirado.....	».....	» 2	»
Díaz Tomás E.....	Mayor.....	».....	» 5	»
Daul Emilio.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 7	»
Di Giacomo Rafael.....	» ».....	».....	» 10	»
Durante Homero.....	» ».....	».....	» »	»
Díaz de V. Melitón.....	Capitán de Ingenieros.....	Reincorporado.....	» »	»
Dufourg Félix.....	Capitán de Navío.....	Jefe Ars. Río de la Plata	» 18	»
Daireaux Carlos G.....	Cap. Fragata Seg. Comandante del C. Acorazado San Martín	Armada Nacional.....	» 25	»
E				
Eylembosch Luis.....	Empleado a guerra.....	Jubilado.....	» 2	»
Escola Pedro.....	Tte. Coronel.....	Distrito 51 (Mendoza)...	» 9	»
Eglis Julio.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Echeverría Raúl.....	» ».....	».....	» »	»
Eizemende Miguel.....	» ».....	».....	» »	»
Echavarría Pedro C.....	» ».....	».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Echegoyen Moisés A....	Colegio Militar.....	Baja.....	Enero 10	1909
Espeche Jesús María....	Cirujano de la Armada.....	Licencia.....	» 21	»
Etochichury Luis M....	Tte. 1.º Dirección de Tiro...	Exonerado.....	» 23	»
Eliás Ángel J.....	Cap. Fragata 2.º Comandante del Cruc. Acorazado Belgrano	Armada Nacional.....	» 25	»
Esquivel Horacio.....	Tte Frag. Vocal de la Comisión de Examen de Aspirantes...	» »	» 30	»
F				
Ferreyra Ranulfo.....	Jefe del Distrito 44.....	Río Segundo.....	» 10	»
Ferreyra Arturo.....	Alférez de Navio.....	Licencia.....	» 3	»
Fernández Edmundo.....	Capitán.....	P. M. A.....	» 9	»
Ferrari Abraham.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Fretes Alfredo.....	» »	»	» »	»
Frugoni Raúl.....	» »	»	» »	»
Freeland Eduardo E....	» »	»	» »	»
Farias Emiliano J....	Anxiliar 2.º.....	S. Equipo de la Int. Arm. reem. de H. Misischiale	» »	»
Falcón Angel J.....	Coronel.....	Relevo solicitado.....	» 11	»
Fernández Aurelio H....	Contador de 1.ª.....	Armada Nacional.....	» 12	»
Frias Pedro J.....	Cirujano de Brigada.....	Falleció.....	» »	»
Ficras Sebastián L....	Contador de 2da.....	Armada Nacional.....	» »	»
Fernández Eduardo A....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» 14	»
Furqui Quiroga José....	Cap. Frag. Direc. int. del T. M.	Armada Nacional.....	» 25	»
G				
González Víctor.....	Escribiente a guerra.....	G. E. Mayor General...	» »	»
Grossi Ricardo.....	Teniente 1.º.....	Distrito 4.º.....	» 5	»
González Julián.....	Capellán.....	Licencia.....	» 7	»
Gimeno Diógenes.....	Distrito 21.....	Exonerado.....	» 8	»
Gonlu Felipe.....	Tte. Coronel.....	Tesorero Int. G. de Grra.	» »	»
Góngora Luis.....	» »	Distrito 56 (Tucumán...	» 9	»
Guzmán Juan A.....	» »	» 47 Río IV.....	» »	»
Gutiérrez José M.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Gorge Ernesto.....	» »	»	» »	»
Grimoldi Edmundo.....	» »	»	» »	»
Graz Julio.....	» »	»	» »	»
Gazcón Enrique J.....	» »	»	» »	»
Giorgi Juan.....	» »	»	» »	»
Gardi Horacio J.....	» »	»	» »	»
García Guillermo C....	Jefe de la Sec. E. de la Int. Arm.	Renuncia.....	» 20	»
Galeauo Luis R.....	» » » » »	»	» »	»
González Miguel.....	Escribiente 2do.....	Intendencia de la Armada	» »	»
González Anibal A....	» » » » »	» » »	» »	»
González Analio.....	Ete. 3.ª Subprefect. de Ushuaia	Licencia.....	» »	»
Guerrero Luis.....	Mayor.....	»	» 13	»
Guridi Eugenio.....	Auxiliar 2.º Habilitación.....	Intendencia Armada....	» 30	»
Girón Miguel.....	Mayor (Distrito 32).....	Paraná.....	» 16	»
Gómez Juan M.....	Tte. Fragata.....	Vocal Comisión E. de Asp	» 30	»
Golpe Néstor.....	Teniente 1.º.....	Instruc. T. de Polígonos	» »	»
García Diego C.....	Cap. Fragata.....	Presidente Comisión de Examen Aspirantes...	» 20	»
Galán Román S.....	» »	Presidente Comisión de Examen Aspirantes...	» »	»
García David E.....	Tte. Navío Tercer Comandante del Crucero Buenos Aires...	Armada Nacional.....	» 25	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Gardiazabal Narciso....	Cirujano de Cuerpo.....	Licencia.....	Enero 25	1909
González Fernández R.	Cap. Frag. Ayudante Secretario del Jefe de la Escuadra.....	Armada Nacional.....	" "	"
García Diego C.....	Cap. Frag. Ayudante Sec. del J. Estado Mayor del Ministerio	" "	" "	"
H				
Hidalgo Francisco.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" 10	"
Handú Juan B.....	" "	"	" "	"
Hernández Horacio.....	" "	"	" "	"
Haevernick Conrado.....	Capitán del Ejército Alemán.....	Contratado.....	" 16	"
Hernández Dalmiro.....	Coronel Retirado.....	Falleció.....	" "	"
Hermelo Ricardo.....	Tte. Navío Jefe de la Sec. Trasp.	Intendencia de la Armada	" 25	"
Herrera Ramón.....	Teniente de Navío.....	Venia para matrimonio..	" 30	"
I				
Irigaray Lorenzo M.....	Capitán de Navío.....	Licencia.....	" 6	"
Iturrieta Lázaro.....	" " "	Retirado.....	" 8	"
Irusta Adolfo.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" 10	"
Iguain Orfelio.....	Teniente de Fragata.....	"	" 30	"
Ialour Jorge.....	Tte. Navío A. Srio. del Jefe de la	Segunda División.....	" 25	"
Irizar Julián.....	Cap. Frag. Jefe Est. M. int. del	Ars. del Río de la Plata	" "	"
J				
Jáuregui Arturo M.....	Teniente Coronel.....	Distrito 1.º (Capital)...	" 9	"
Jerez Angel B.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" 10	"
Jurgensen Guillermo.....	Cap. Frag. Seg. Comandante del	C. Acorazado Garibaldi	" 25	"
K				
Kelso Carlos A.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" 10	"
Kreyenbielh Jorge.....	Subteniente Veterinario.....	do Regimiento.....	" 13	"
L				
Lapiz Ernesto.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" 5	"
Lagos Maximiliano.....	Teniente Coronel.....	Escuela de Clases.....	" 8	"
Lavergne César A.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" 10	"
Laprida Narciso.....	" "	"	" "	"
Lorea Amaranto.....	" "	"	" "	"
Langlois Onesiph.....	" "	"	" "	"
López Arturo.....	Juez de Instrucción ad-hoc.....	Armada Nacional.....	" 18	"
Lan Luis A.....	Cap. F. C. del Crucero 25 de M.	" "	" 25	"
Laborde Enrique.....	Cap. Frag. J. Estado M. int. del	Arsenal Puerto Militar..	" "	"
Lamas Eduardo.....	Escr. 2.ª Contad. Int. Armada	Licencia.....	" 30	"
M				
Mazzetti Hugo.....	Ingeniero Geográfico.....	G. E. Mayor.....	" 1.º	"
Mendeville Jullio.....	Teniente de Fragata.....	Licencia.....	" 5	"
Martin Alfredo C.....	Colegio Militar.....	Baja.....	" "	"
Meana Benito.....	Mayor.....	Distrito 37.....	" "	"
Maldonado Horacio.....	Teniente.....	Falleció.....	" 6	"
Miranda José G.....	Capitán.....	Licencia.....	" 7	"
Mestre Eduardo H. J.....	"	"	" "	"

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Martínez Vicente.....	Mayor de (Distrito).....	Exonerado.....	Enero 8	1909
Martínez Bernardino....	Tte. Coronel Vocal.....	Consejo de G. para tropa	» »	»
Manríño Federico.....	» ».....	Juez de Instrucción.....	» »	»
Moscoso José M. S.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Molinero Miguel C.....	» ».....	».....	» »	»
Marina Juan A.....	» ».....	».....	» »	»
Molezún Pedro J.....	» ».....	».....	» »	»
Marot Ronsard M.....	» ».....	».....	» »	»
Montana Alejandro.....	» ».....	».....	» »	»
Morel Isaac J.....	» ».....	».....	» »	»
Massot Julián P.....	» ».....	».....	» »	»
Molina Benigno.....	» ».....	».....	» »	»
Maza Luis A.....	» ».....	».....	» »	»
Medina Osvaldo.....	» ».....	».....	» »	»
Misichide Humberto....	Auxiliar 1.º Sec. Equipos de la	Intendencia de la Armada	» »	»
Mascaro Miguel A.....	» » » » » »	» » » » » »	» »	»
Mulvany Eduardo.....	Ing. Maq. Principal (retirado)	Licencia (extranj. Suiza)	» 30	»
Menéndez José M.....	» » » » » »	» » » » » »	» »	»
Monti Pablo M.....	E. 2.º Sec. Detall de la D. G. S. M	Renuncia.....	» 30	»
Miranda Miguel A.....	» » » » » » » »	» » » » » »	» »	»
Miranda Carlos.....	Tte. Navío Ser. C. del C. A. P.	Armada Nacional.....	» 25	»
Molina Bautista.....	Teniente.....	Licencia.....	» 19	»
Maranga César S.....	T. Navío Seg. C. del C. 25 de M.	Armada Nacional.....	» 25	»
Medina Ramón A.....	Vocal Distrito 59.....	Loreto.....	» 20	»
Moreno Alberto.....	T. Navío Comandante T. Pampa	Armada Nacional.....	» 25	»
Muñoz Félix T.....	Cirujano de Brigada.....	Licencia.....	» 25	»
Malbrán Alfredo.....	Cap. Frag. C. del Cruc. 9 de Julio	Armada Nacional.....	» »	»
Molino José.....	Operario Campo de Mayo.....	Destituido.....	» »	»
Meroño Bernabé.....	C. Frag. Jefe de la Sec. T. de la	Div. Gral. de Armamento	» 20	»
Melija Antonio.....	Jefe de la Sec. Torpederos de la	» » » » » »	» »	»
Moreno Enrique.....	Cap. Frag. Seg. C. del Cruc. A. P.	Armada Nacional.....	» 25	»
Mur Florencio.....	Mayor Retirado.....	Licencia.....	» 26	»
Méndez Eduardo.....	T. Navío J. de Sec. del R. de la P	Armada Nacional.....	» »	»
N				
Negri Raúl P.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 5	»
Navarro Alberto.....	» ».....	».....	» 10	»
Novolizio Leopoldo....	» ».....	».....	» »	»
Núñez Ernesto M.....	» ».....	».....	» »	»
Nadal Saturnino E.....	» ».....	».....	» »	»
Nocito Francisco (hijo)..	» ».....	».....	» »	»
Ninci Luis.....	Teniente 1.º de Sanidad.....	».....	» 21	»
Naranjo Jordán María..	Conscripto (clase 87).....	Retiro.....	» 26	»
Núñez Pereyra Casiano..	Escribiente 3.ª Subprefectura de	Ushuaia.....	» 30	»
O				
Ortiz Celestino Z.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Oyarzu Raúl.....	» ».....	».....	» »	»
Ocampo Raúl.....	» ».....	».....	» »	»
Ortiz Rafael S.....	» ».....	».....	» »	»
Origone Manuel F.....	» ».....	».....	» »	»
Olando Emiliano.....	» ».....	».....	» »	»
Olmos Segundo E.....	Teniente 1.º.....	P. M. Activa.....	» 19	»
P				
Patalano Leopoldo.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio..	» 7	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Perlinger Luis.....	Tte. Coronel.....	E. M. General.....	Enero 8	1909
Poisson Arturo.....	Mayor.....	Gabinete Militar.....	» »	»
Pereyra Ricardo R.....	Teniente Coronel.....	Distrito 3 Capital.....	» 9	»
Puccio Sebastián.....	» ».....	Falleció.....	» »	»
Porcel Asdrubal.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Pomato Félix Z.....	» ».....	» ».....	» »	»
Parodi Antonio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Piacentini Alberto.....	» ».....	» ».....	» »	»
Palacios Juan.....	» ».....	» ».....	» »	»
Pardo Carlos R.....	» ».....	» ».....	» »	»
Pomar Gregorio B.....	» ».....	» ».....	» »	»
Paz Inocencio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Persico Antonio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Peri Bartolomé.....	» ».....	» ».....	» »	»
Perincioli Angel R.....	» ».....	» ».....	» »	»
Paladini Hildebrando.....	» ».....	» ».....	» »	»
Pinto Alvaro G.....	Mayor (Habilitado).....	del G. E. Mayor.....	» 13	»
Palacios Juan E.....	Teniente 1.º (Habilitado).....	Escuela S. de Guerra.....	» »	»
Pereyra Ezequiel.....	Coronel.....	A. R. del Centro Río IV.....	» 15	»
Paz Juan B.....	Capitán.....	Confirmado en su puesto.....	» 20	»
Patalano Leopoldo.....	Teniente 1.º.....	» » » ».....	» »	»
Pfeifer Carlos.....	Operario Campo de Mayo.....	Destituido.....	» 25	»
Pazos Horacio.....	Director del Hospital Militar.....	5.ª Región Militar.....	» 26	»
Pellabber Juan J.....	C. Navío C. Cruc. Buenos Aires.....	Armada Nacional.....	» 25	»
Page Nelson M.....	Tte. de Navío Jefe del Detall del.....	Ministro de Marina.....	» »	»
Peluffo Atilio S.....	Escribiente 2.º Sección Equipo.....	Intendencia Armada.....	» »	»
Prats Julio.....	Tte. Navío Seg. Comandante del.....	Crucero Patria.....	» »	»
Pacheco Guillermo J.....	Liquidador de la Intendencia.....	Armada Equipos.....	» »	»
Pereyra Eduardo J.....	Tte. Navío 3er. Comandante del.....	C. Acorazado San Martín.....	» »	»
Plate Enrique.....	Contador de 1.ª.....	Venia para matrimonio.....	» 30	»
Parckes Elena N. de.....	Pensionista.....	Licencia (Ext. Inglaterra).....	» »	»
Peralta Servando.....	Chapero pañolero.....	Arsenal Río de la Plata.....	» »	»
Q				
Quintana Victor de la.....	Escribiente a Guerra.....	Renuncia.....	» 1.º	»
Quaglia Eduardo.....	Planchetista.....	E. M. G.....	» 8	»
Quiguisola Luis.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Quiguisola Oscar.....	» ».....	» ».....	» »	»
Quiroga Pedro.....	» ».....	» ».....	» »	»
Quijarro Guillermo.....	Practicante Mayor.....	Licencia.....	» 23	»
Quiroga Belisario P.....	Capitán de Navío.....	Insp. Esc. P. S y Div. Tiro.....	» 25	»
R				
Ramos Zoilo.....	Teniente de Navío Retirado.....	Renuncia.....	» 2	»
Ruiz Eduardo H.....	Coronel.....	3.ª Región Militar.....	» 5	»
Reyes Jorge.....	» ».....	Vocal de la Int. de Guerra.....	» 8	»
Rojas Tomás M.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Rovetria Eduardo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Riccheri Carlos.....	» ».....	» ».....	» »	»
Rojó Franklin.....	» ».....	» ».....	» »	»
Roldán Marcos.....	Escribiente 3.ª Sec. Equipo de la.....	Intendencia Armada.....	» »	»
Rosasco José W. V.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Rezával Manuel.....	Escribiente 3.º de la.....	» » » ».....	» 20	»
Rouquaud Ernesto.....	» » » ».....	» » » ».....	» »	»
Rojí Ricardo.....	Ing. Maq. 1.º Vocal Comisión.....	Examen Aspirantes.....	» 30	»
Ramos Juan.....	Maquinista » ».....	» » » ».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Ramírez Eduardo.....	T. Navío Tercer C. del Crucero	Acorazado Garibaldi....	Enero 25	1909
Resoagli José Luis.....	Vocal Distrito 40.....	Posadas.....	» 19	»
Renard Abel.....	Tte. Navío A. Srio del Jefe de la	Tercera División.....	» 25	»
Ruiz Ramón.....	Coronel.....	Licencia.....	» 21	»
Ramiro Joaquín M.....	C. Frag. Seg. C. del Cruc. Bs. As.	Armada Nacional.....	» 25	»
S				
Sarmiento Carlos R.....	Coronel.....	Arsenal de Guerra.....	» 5	»
Soria Rodolfo.....	Teniente Coronel.....	Escuela de Operarios.....	» 8	»
Salinas Martín G.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Siri Luis A.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Santojanni Atilio.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Silva de la Carlos.....	Escribiente 1.ª Sec. Equipo de la	Intendencia Armada.....	» »	»
Sohn Luis R.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Simpson Guillermo.....	Ing. Maquinista 2da. (retirado)	Licencia.....	» 30	»
Silveyra Julián E.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Strupler Alberto.....	Ing. Elect. 1.º Vocal Comisión	Examen Aspirantes.....	» 30	»
Sodupe Avelino.....	Vocal Comisión.....	» » » » » » » » » »	» »	»
Storni Segundo R.....	Secretario del Ministro.....	» » » » » » » » » »	» 25	»
Sastre Abel R.....	Tte. Navío Seg. Comandante del	G. Costa Independencia	» »	»
Suffern Albertn.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Scott Guillermo.....	Cap. N. C. del C. A. San Martín	Jefe Est. Mayor 1.ª Div.	» »	»
Sosa Páez Eulalio J.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Sibbald Halter.....	Jefe de la Sec. Máq. y Calderas	Dirección Gral. Material	» 14	»
Savorido Diego.....	Tte. Coronel Retirado.....	Relevo solicitado.....	» 11	»
Sachulze Luis E.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio	» 18	»
T				
Tarnasi Luis C.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» 2	»
Torres Francisco S.....	Subteniente.....	Batallón 1º de Ingenieros	» 5	»
Tobal José R.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Taladrid Domingo.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Torino Carlos M.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Tardivel Alejandro.....	Operario Campo de Mayo.....	Destituído.....	» 25	»
Tardivel Víctor.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»
Testoni Luis.....	Ingeniero Maquinista 2.ª.....	» » » » » » » » » »	» 12	»
Torres Rojas Daniel.....	Cap. Navío Jefe de la 2da. Div.	Com. Cruc. G. Belgrano	» 25	»
Thwaites Hortencio.....	Cap. Navío.....	Com. Cruc. A. Garibaldi	» »	»
Tarragona José.....	Alférez de Navío.....	Baja.....	» 29	»
U				
Usandivaras José M.....	Colegio Militar.....	» » » » » » » » » »	» 10	»
Urtubey Agustín.....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» 26	»
Urtubey Clodomiro.....	T. Navío Tercer C. del Cruc. A.	General Belgrano.....	» 25	»
V				
Valota Guillermo.....	Capitán.....	Licencia.....	» 2	»
Villoldo Pedro.....	Tte. Coronel.....	Jefe de 1/12. 6.....	» 8	»
Valdez Eufrazio.....	» » » » » » » » » »	Insp. Gral. de Remonta	» »	»
Vertiz Julio.....	Mayor.....	Vocal C. de G. para tropa	» »	»
Villafañe Alfredo.....	Tte. Coronel.....	Distrito 64 (Jujuy).....	» 9	»
Verdier Francisco.....	Coronel Retirado.....	Licencia.....	» »	»
Velloso Enrique.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Villarruel Ernesto P.....	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Velloso Carlos.....	Colegio Militar.....	Baja.....	Enero 10	1909
Virasoro Francisco.....	» ».....	».....	» »	»
Vermengo Enrique C.....	» ».....	».....	» »	»
Villamayor Justo.....	» ».....	».....	» »	»
Venturino Máximo E.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio	» 12	»
Villar Evaristo L.....	» ».....	Licencia.....	» 13	»
Vallée Tomás.....	Tte. Coronel.....	».....	» 14	»
Vázquez Luis M.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio	» 18	»
Villafañe Teodoro.....	Capitán.....	Retirado.....	» »	»
Vera Moreno Virgilio.....	C. F. C. G. Costa Independencia	Armada Nacional.....	» 25	»
Vidal Rulcón.....	E. de 2.ª Sec. Detall.....	Dirección Servicio Militar	» 30	»
Vidal Sadoc.....	E. 2.º de la Int. de la Armada	Rénuncia.....	» »	»
W				
Wysoki Eugenio.....	Tte. Coronel Distrito 28.....	Exonerado.....	» 8	»
Wysoki Juan A.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 10	»
Z				
Zerda Francisco.....	Tte. Coronel.....	2.ª Región Militar.....	» 8	»
Zaballa Desiderio.....	3.ª División Gabinete Militar	Exonerado.....	» 13	»
Znrueta Tomás.....	C. de Frag. Jefe Edo. Mayor	3.ª Div. C. buque insignia	» 25	»

FEBRER

A				
Atienzo César.....	Escribiente a guerra.....	Distrito 46 Río IV.....	Febrero 1.º	1909
Acha Pablo.....	Subteniente.....	Gabinete Militar.....	» »	»
Amadeo Oscar A.....	Capitán.....	P. M. Inactiva.....	» »	»
Aguilar Bernardo.....	».....	Licencia.....	» »	»
Aleotti Antenor.....	Arsenal de guerra.....	».....	» »	»
Arias Carlos T.....	Auxiliar 1.ª.....	Intendencia de la Armada	» 27	»
Aldao Tiburcio.....	Capitán de Fragata.....	» » ».....	» 6	»
Albarracín Alejandro.....	2.º J. de la ofic. Precio, M. y A.	Intendencia Armada.....	» 27	»
Atencio Manuel.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Albani Félix.....	Suboficial Ing. Electricista de 3.ª	Dado de alta.....	» 17	»
Aramburu Ricardo.....	» » ».....	» » ».....	» »	»
Alvarez Pedro V.....	Ing. Maquinista 1.ª.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Azocar Victor M.....	Escribiente a guerra.....	Exonerado.....	» 11	»
Ambrechi Alejandro.....	Ing. Maquinista Principal.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Astorga Pablo.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 16	»
Albacetti Antonio B.....	Contador de primera.....	Armada Nacional.....	» »	»
Acuña Pedro S.....	Practicante H. Militar.....	Licencia.....	» »	»
Aristimuño Alberto.....	Pilotín.....	Baja solicitada.....	» »	»
Alvarez Baldomero.....	Mayor.....	2.ª Región Militar.....	» 17	»
B				
Baigorria Antonio S.....	Teniente Coronel.....	Licencia.....	» 1.º	»
Bosto del Adrián.....	Alférez de Navío (retirado).....	Subprefecto P. Sta. Cruz	» »	»
Bianqui Jerónimo.....	» » ».....	» » ».....	» 4	»
Ballesteros Evaristo O.....	» Fragata ».....	A. Polvorines I. M. García	» 9	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Barbarrosa Ignacio.....	Guardia Marina.....	A. Polvorines I. M. García	Febrero 5	1909
Bertero Adolfo.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Brown Eduardo.....	Auxiliar.....	Prof. Gral. de Puertos..	» 27	»
Barrera Isaac.....	».....	» » » » ..	» »	»
Bustos Daniel.....	Escribiente de 2. ^a	» » » » ..	» »	»
Brunet Alberto.....	» » » ..	» » » » ..	» »	»
Bársena (hijo) Emilio A.	» » » ..	Intendencia de la Armada	» »	»
Balcarzar Antonio.....	» » » ..	» » » ..	» »	»
Boullosa Francisco.....	Auxiliar Contador.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Bory Enrique.....	Mayor.....	Junta de E. Capital...	» 11	»
Bassi Alberto.....	Contador de tercera.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Bonacci José.....	Teniente Sanidad retirado.	Licencia.....	» »	»
Binaschi Gerardo.....	Teniente 1. ^o	».....	» 24	»
Bertolomé Agustín.....	Ayudante 2do.....	Subprefectura del Rosario	» 27	»
Berizzo Etelredo.....	Capitán.....	» » » ..	» »	»
Bravaise Adolfo.....	Intérprete de la.....	» » » ..	» »	»
C				
Cortina Adolfo.....	Teniente 1. ^o	Venia para matrimonio	» 1. ^o	»
Casal Arturo C.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Capdevila Anelio.....	Escribiente a guerra.....	Renuncia.....	» »	»
Calise Luis.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» »	»
Córdova Julio L.....	Mayor.....	Falleció.....	» »	»
Campos Jorge R.....	Escribiente a guerra.....	Licencia.....	» 4	»
Cerri César.....	Tte. Cnel. Retirado.....	Venia para matrimonio	» 6	»
Caballero Martín R.....	Capitán.....	Licencia.....	» 8	»
Corradi Corradino.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Cugnet Alejandro P.....	Capitán.....	Juez de Instrucción.....	» »	»
Caillet Teodoro B.....	Tte. de Fragata.....	Oficina de informaciones	» 10	»
Chanourdie Enrique.....	Ingeniero Colegio Militar.....	Renuncia.....	» »	»
Casas Félix B.....	Cadete.....	Licencia.....	» 13	»
Canbet Alberto Jnan.....	Auxiliar Contador.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Cabrera Justino.....	Arsenal de guerra.....	Licencia.....	» »	»
Corbetta Adolfo.....	Ingeniero Maquinista de 1. ^a	Armada Nacional.....	» »	»
Cáceres Julián.....	Capitán.....	Permiso para examen...	» 19	»
Cruz Santa Agüles.....	Auxiliar Contador.....	Armada Nacional.....	» »	»
Caffo Ambrosio.....	Arsenal de guerra.....	Licencia.....	» 20	»
Cornero Mario.....	Director del Hospital Naval...	Cesa de sus funciones...	» »	»
Cavia Domingo S.....	Capitán de Sanidad.....	» » » ..	» 24	»
Cichero Adolfo T.....	Escribiente 1. ^a	Direc. G. Administrativa	» 27	»
Carvalhosa Gregorio.....	Auxiliar Pagador de 2da.....	Int. de la Armada.....	» »	»
Cegarra Eugenio.....	Ayudante 1. ^o Sub Prefectura	Mar del Plata.....	» »	»
Cruz Ciriaco E.....	Subprefecto del Puerto de.....	Quequén.....	» »	»
D				
Dufourg Félix.....	Capitán de Navío.....	Comisión especial.....	» 10	»
Dobranich Jorge W.....	Profesor de Ingenieros.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Díaz Manuel.....	Suboficial Ing. Maq. de 3. ^a	Dado de alta.....	» 17	»
Daffix José.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 16	»
Durante César.....	Ing. Maquinista 2da.....	Armada Nacional.....	» »	»
Day Enriqueta G. de.....	Pensionista Militar.....	Licencia residir extranj.	» 18	»
Dubus Luis.....	Contador de segunda.....	Armada Nacional.....	» »	»
Díaz Tomás E.....	Mayor.....	Licencia.....	» 24	»
Dacarro Félix.....	Escribiente de 2da.....	Int. de la Armada.....	» 27	»
Diamatoris Matías.....	Escr. 3. ^a del Telégrafo y Semáf.	Prof. General Puertos...	» »	»
Dennehy Tomás.....	Trad. Inf. G. de Marina y Bñ.	Confirmado.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
E				
Etchegaray Arturo.....	Alta.....	Cirujano de Sanidad....	Febrero 13	1909
Ezeurra Saturnino P.....	Teniente 1.º.....	Instrucción de Tiro....	» 20	»
Espeche Jesús M.....	Cirujano Principal.....	Armada Nacional.....	» 16	»
F				
Federicei Angel.....	Cirujano.....	Distrito 26.....	» 1.º	»
Filippi Luis.....	Farmacéutico.....	Licencia.....	» »	»
Fernández Alfredo.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Ferrand Arturo.....	Cirujano de primera.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Florit Félix.....	Alta.....	» »	» »	»
Falcone Juan A.....	Ingeniero Maquinista 2da.....	» »	» »	»
Fincati Mario.....	Alférez de Fragata.....	» »	» »	»
Fischer Armando.....	Ingeniero Maquinista 3.ª.....	» »	» »	»
Fraga Heraclio.....	» »	» »	» »	»
Fernández Juan L.....	» »	» »	» »	»
Pigueroa Julio.....	Teniente 1.º.....	Distrito 61 S. del Estero	» 20	»
Fraga Baldoimero J.....	Contador de segunda.....	Armada Nacional.....	» »	»
Fraga Rosendo.....	General de Brigada.....	Licencia.....	» »	»
Ferriazza Eduardo P.....	Subdirector Sec. Justicia Militar	Ascendido.....	» 27	»
G				
Godoy Mario J.....	Subteniente.....	Licencia.....	» 1.º	»
Gaillet Teodoro.....	Tte. de Fragata.....	» »	» 7	»
García Ismael.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Goni Anibal.....	» »	» »	» »	»
García Daniel.....	» »	» »	» »	»
Gallegos Alfredo.....	Teniente 1.º.....	P. M. Activa.....	» 10	»
Gauna Helman.....	Cirujano de Sanidad.....	Baja.....	» 13	»
Gutiérrez Guillermo.....	Escribiente 2da. Contaduría...	Prefectura G. de Puertos	» »	»
Griehen Ernesto J.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» 16	»
González Dardo L.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» »	»
Gallastegui Eleodoro.....	Cirujano Principal.....	Armada Nacional.....	» »	»
Goyena Ricardo.....	Auxiliar Contador.....	» »	» »	»
Groig Eduardo.....	Suboficial Ing. Maquinista 3.ª	Dado de alta.....	» 17	»
Gallastegui Eleodoro.....	Jefe Sección Sanidad Arsenal	Río de la Plata.....	» 20	»
H				
Hermida Raúl.....	Subteniente.....	Licencia.....	» 1.º	»
Housay Raúl.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Hermelo Carlos.....	Capitán.....	Juez de Instrucción.....	» »	»
Hernández (hijo) Martín	A. 2.º Subprefectura Rosario...	Renuncia.....	» 27	»
I				
Iañez Manuel.....	Capitán.....	Falleció.....	» 5	»
Igarzábal José.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Iglesias Adolfo.....	» »	» »	» »	»
Igartúa Luis.....	Alta.....	» »	» 16	»
Iglesias Luis M.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» »	»
J				
Jaudin León.....	Capitán de Fragata.....	Armada Nacional.....	» 16	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
L				
Lammirato Amadeo....	Teniente 1.º	Venia para matrimonio	Febrero 1.º	1909
Laciar Carlos.....	Teneduría de libros.....	Arsenal de guerra.....	» »	»
Leyes Rnfo.....	Mayor.....	Licencia.....	» »	»
Luppi Santos.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Lecumberry José.....	»	»	» »	»
Laborde Enrique.....	Capitán de Fragata.....	Crucero Buenos Aires.....	» 13	»
Lncero Juan.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 16	»
Laure Diego A.....	Jefe de Cont. y Habilitado del	Ministerio de Marina.....	» »	»
Lacarrère Abel.....	Capitán.....	P. M. Disponible.....	» 17	»
López Celestino.....	Ingeniero Maquinista 2.ª.....	Armada Nacional.....	» »	»
Lusiardo Domingo.....	Arsenal de guerra.....	Licencia.....	» 24	»
Lima Rodriguez Gustavo	Contador Principal.....	Armada Nacional.....	» 16	»
M				
Maranesi Pedro.....	Director de Banda.....	Licencia.....	» 1.º	»
Mañé Félix A.....	Anxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Marambio Pastor.....	Teniente Coronel.....	» » »	» »	»
Matta Carlos.....	Cirujano.....	» » »	» »	»
Masó José A.....	Teniente 1.º	» » »	» »	»
Medinacelli Marcial.....	Farmacéutico.....	» » »	» »	»
Martínez Avelino.....	Mayor de la reserva.....	Jefe de Instrucción.....	» 8	»
Medrano Horacio.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Muller Julio.....	»	»	» »	»
Martínez Florencio A.....	Teniente 1.º	Licencia.....	» 13	»
Mallea Julio C.....	Coronel.....	»	» 14	»
Montoya Alfredo.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 16	»
Mestres Baduell Emilio.....	Ingeniero Maquinista 2da.....	Armada Nacional.....	» »	»
Méndez Eduardo.....	Capitán de Fragata.....	» » »	» »	»
Malespina José.....	Cirujano de primera.....	» » »	» »	»
Monasterio Julio.....	Capitán de la reserva.....	Retiro.....	» 18	»
Mason Basilio.....	Ing. Maquinista de 3.ª Clase.....	Dado de alta.....	» »	»
Magrini Mannel.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» 19	»
Morra Sabino.....	C. de 1.ª Cpo. Sanidad Armada	Alta.....	» »	»
Maloberti Luis.....	Ingeniero Electricista de 3.ª	Dado de alta.....	» »	»
Marengo Eleodoro.....	Dib. 1.ª S. T. D. G. Armamentos	Renuncia.....	» 27	»
Marengo Victor.....	» » » » »	»	» »	»
Maoprivez José.....	Profesor de Fotografía de la	Escuela Naval.....	» »	»
Melas Nicolás J.....	Escribiente 2.º	Int. de la Armada.....	» »	»
Mañé Ricardo.....	Subprefecto de 3.ª	Puerto de Santo Tomé.....	» »	»
N				
Núñez José M.....	Teniente 1.º	Licencia.....	» 1.º	»
Nigro Francisco.....	Maestro de Esgrima.....	»	» »	»
Nocenzo Rafael.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 16	»
Nelson Page F.....	Capitán de Fragata.....	Armada Nacional.....	» »	»
Naveira Miguel.....	Teniente.....	P. M. Inactiva.....	» 17	»
Niño Francisco.....	Cirujano.....	Licencia.....	» 19	»
Nicolai Francisco S.....	Escr. 2.º Mesa de Entradas	Prefectura G. de Puertos	» 27	»
O				
Obregoso José M.....	Escribiente a guerra.....	Distrito 40 (Posadas).....	» 1.º	»
Ojeda Raúl.....	Teniente 1.º (Habilitado).....	Compañía de Camilleros	» 12	»
Orzábal Arturo.....	Mayor Retirado.....	Licencia.....	» 13	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Obligado Erasmo.....	Ciruj. de 1. ^a clase Cpo. S. Armada	Alta.....	Febrero 18	1909
Ortiz Carlos.....	Escribiente de 3. ^a	Intendencia de la Armada	» 27	»
Otárola Alejandro.....	Auxiliar 2. ^a Sec. Técnica Civil..	Arsenal Puerto Militar..	» »	»
Oro Fernando.....	Subprefecto de 3. ^a	de Río Gallegos.....	» »	»
P				
Pérez Adolfo.....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» 8	»
Peinffo Atilio P.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Patín Abelardo.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Pardo Néstor R.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Pietranera Párides.....	Alta.....	Cirujano de Sanidad.....	» 13	»
Peñabaz Juan J.....	Capitán de Navío.....	Acorazado Garibaldi.....	» »	»
Pereyra Ednardo J.....	Tte. de Navío.....	Juez de Instrucción.....	» »	»
Pons y Font Francisco.....	Ingeniero Maquinista 2. ^a	Armada Nacional.....	» 16	»
Pistarini Luis.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» »	»
Perna César.....	Ingeniero Maquinista de 1. ^a	Armada Nacional.....	» »	»
Pareda Ramón.....	Alférez de Fragata.....	» ».....	» »	»
Paredes Domingo.....	Ingeniero Maquinista 2. ^a	» ».....	» »	»
Perna Adolfo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Paster Enrique D.....	Contador de primera.....	» ».....	» »	»
Plá José.....	Teniente retirado.....	Venia para matrimonio.....	» 19	»
Posse Granillo Julio.....	Subprefecto de 2. ^a	Puerto de Formosa.....	» »	»
Plá José.....	» ».....	Licencia.....	» 24	»
Pustore Juan J.....	Escribiente 1. ^a Sec. Torpedos	».....	» 27	»
Puerto del Manuel.....	Subprefecto de 2. ^a	Puerto de La Paz.....	» »	»
Q				
Quiroga Saturnino.....	Tenedor de libros.....	Arsenal de guerra.....	» 9	»
R				
Ragusín Neocles.....	Cirujano.....	Distrito 23.....	» 1. ^o	»
Rebollo Pedro.....	Escribiente a guerra.....	Exonerado.....	» »	»
Roux Alejandro.....	Capitán.....	Reserva.....	» »	»
Riegó Julio.....	Cirujano.....	Raja.....	» 5	»
Romero José.....	Mayor.....	Licencia.....	» 8	»
Recabarren Eduardo.....	Cirujano.....	Distrito 46.....	» 9	»
Rubianes José W.....	Teneduría de libros.....	Arsenal de guerra.....	» »	»
Rodríguez Emilio.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» »	»
Rosado Luis.....	».....	» ».....	» »	»
Repetto Juan.....	».....	» ».....	» »	»
Rosas Juan.....	».....	» ».....	» »	»
Rubiano Felipe.....	».....	» ».....	» »	»
Richmond Raúl.....	».....	» ».....	» »	»
Roynal Elias.....	».....	» ».....	» »	»
Roverano Rómulo.....	».....	» ».....	» »	»
Rivieri Martín.....	Mayor de la reserva.....	Secretario C. S. de G. y M.	» 10	»
Repetto Esteban.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Raffo Guillermo.....	Cirujano de primera.....	» ».....	» »	»
Ríos Rafael.....	Mayor.....	Juez de Instrucción.....	» 17	»
Rojó Rodi.....	Jefe Sección Sanidad Arsenal	Puerto Militar.....	» 20	»
Rodríguez Gustavo.....	Contador de la Armada.....	Licencia.....	» 20	»
Reimann Alfredo.....	Suboficial.....	Armada Nacional.....	» 26	»
Russo Juan.....	Escribiente de 1. ^a	Intendencia Armada.....	» 27	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
S				
Simoni Salvador.....	Capitán de Fragata retirado...	Falleció.....	Febrero 4	1909
Solernó Horacio.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Sánchez Juan.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Sanabria L. M. Ramón	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Saldías José.....	» »	» » »	» »	»
Sánchez Jorge.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» »	»
Sorondo Rodolfo.....	» » »	» » »	» »	»
Storni Segundo.....	Tte. de »	Ayudante del Ministro...	» 10	»
Sabella Amadeo J.....	Teniente.....	Venia para matrimonio	» 11	»
Smith Carlos.....	Capitán.....	P. M. Activa.....	» 12	»
Scott Guillermo.....	Capitán de Navio.....	E. M. Puerto Militar...	» 13	»
Sol Juan G.....	Alférez de Fragata.....	Armada Nacional.....	» 16	»
Strupler Alberto.....	Ingeniero Electricista de 1. ^a	» »	» »	»
Silva José.....	» » »	» » »	» »	»
Siches Jorge.....	» » »	» » »	» »	»
Strupler Alberto.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 18	»
Sepie Mateo.....	Ingeniero Maquinista.....	Licencia.....	» »	»
Suárez Marcos R.....	Cirujano de 1. ^a Cpo. S. Armada	Alta.....	» 27	»
Santillán Guillermo D...	Escribiente de 2. ^a	Direc. G. Administrativa	» »	»
Saborido Enrique P.....	Escribiente 1. ^a Sec Torpedos	en reemp. J. J. Pastore	» »	»
Salcedo Galahurry D.....	2. ^o Jefe Almacenes.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Salvanzza Ortiz Carlos...	Escribiente de 2. ^a	» » »	» »	»
Solezzio Juan R.....	» » »	Prefectura G. de Puertos	» »	»
T				
Tiscornia Antonio.....	Coronel.....	Licencia.....	» 10	»
Torres Horacio.....	Auxiliar Contador.....	Dado de alta.....	» 6	»
Turner Guillermo.....	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Tiery Justino C.....	Profesor de Química.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Thwaites Hortensio.....	Capitán de Navio.....	Crucero San Martín.....	» 13	»
Trueba Manuel R.....	Teniente »	» » »	» »	»
Trillo José (hijo).....	Arsenal de Guerra.....	Licencia.....	» »	»
Trejo Nicanor.....	Ingeniero Maquinista de 1. ^a	Armada Nacional.....	» 16	»
Tejerina Gregorio S.....	Cirujano de primera.....	» »	» »	»
Torres Rojas Pedro.....	Contador Principal.....	» » »	» »	»
Teceyra Ernesto.....	Subprefecto.....	Puerto del Uruguay.....	» 27	»
U				
Uriburu Arenales.....	Mayor.....	Licencia.....	» 6	»
Ubiedo Eusebio.....	Aspirante.....	Dado de alta.....	» 9	»
Usandivaras Carlos.....	Ing. Maquinista 2. ^a (retirado)	Escuela Naval.....	» 16	»
Udy Guillermo.....	» » de 1. ^a	Armada Nacional.....	» 27	»
V				
Villegas Benjamín.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» 11	»
Villegas Juan.....	Alta.....	Escuela Naval.....	» 16	»
Vera Napoleón R.....	Capitán.....	Permiso para examen...	» 19	»
Victorica Jorge.....	» de Navio.....	P. M. Disponible.....	» 21	»
Virarox Arturo.....	Ingeniero Maquinista de 1. ^a	Armada Nacional.....	» 16	»
Villa José.....	Cirujano de 1. ^a	» »	» »	»
Venturino Manuel.....	Auxiliar.....	Prefectura G. de Puertos	» 27	»
Vignau Pedro T.....	Químico Director Lab. Armada	Confirmado.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
W				
Wechsler Teófilo.....	Cirujano.....	Cuerpo de Sanidad.....	Febrero 1.º	1909
Washington Basualdo...	Aspirante.....	Escuela Naval.....	» 9	»
Z				
Zunino Pedro P.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» 1.º	»
Zavala Domingo.....	Escribiente a guerra.....	Colegio Militar.....	» 15	»

MARZO

A				
Aguirre David S.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	Marzo 1.º	1909
Alegre Tomás.....	».....	».....	» »	»
Aguirre Jnan B.....	».....	».....	» »	»
Anello Alfredo.....	».....	».....	» »	»
Alvarez Néstor.....	».....	».....	» »	»
Ausier Federico.....	».....	».....	» »	»
Alzola Benito de.....	».....	».....	» »	»
Antelo Nicodemus.....	Cirujano.....	Distrito 1.º Capital.....	» »	»
Agudo Avila A.....	».....	» 35 Cañada de Gómez.....	» »	»
Albani Félix.....	Ingeniero Electricista.....	Armada Nacional.....	» 2	»
Alfonso Carlos.....	Mecánico Principal de 1.ª.....	».....	» »	»
Agüero Albino.....	Alta.....	Escribiente a guerra.....	» 3	»
Abad Federico.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 4	»
Antón Adolfo A.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» »	»
Anschütz Camilo.....	Capitán.....	».....	» 5	»
Alvarez Félix.....	Profesor de Fotografía.....	».....	» »	»
Albarracín Carlos.....	Tte. 1.º Instructor de Tiro.....	Colegio Gorostarzu.....	» 6	»
Anganuzzi Francisco.....	Instructor de Gimnasia.....	Instituto Vertiz.....	» »	»
Avalos José.....	».....	C. N. y E. Normal S. N.....	» »	»
Alfaro Manuel.....	Teniente 1.º Instructor de Tiro.....	E. Normal de Profesores.....	» »	»
Artes Félix Las.....	».....	Col. Nac. de Corrientes.....	» »	»
Albarracín Carlos.....	».....	Escuelas Pías.....	» »	»
Alfaro Manuel.....	».....	Colegio Sud Americano.....	» »	»
Arribau Juan G.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 9	»
Amarante Pedro.....	Mayor.....	Dist. de Reclutamiento.....	» 10	»
Alvarez Arturo Ednardo.....	Pilotín Marina Mercante Nac.....	Alta.....	» »	»
Araya Sebastián.....	Guarda almacén.....	Intendencia de Guerra.....	» 18	»
Alvarez Manuel P.....	Cadete Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 26	»
Aparicio Carlos.....	Tte. de Navío Retirado.....	C. de Guerra para tropa.....	» 31	»
Areante Bautista.....	Escribiente 2.º Sec. A.....	Dir. G. Servicio Militar.....	» »	»
B				
Best Félix.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Breard Saúl.....	».....	».....	» »	»
Baldassarre Pastor.....	».....	».....	» »	»
Brinhas Raúl.....	».....	».....	» »	»
Barrera Anibal.....	».....	».....	» »	»
Basterrechca Horacio M.....	».....	».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Baldassarre Sebastián	Cadete	Colegio Militar	Marzo 1.º	1909
Barreiro Héctor A.	»	»	»	»
Brunella Julián	Cirujano	Distrito 61 S. del Estero	»	»
Birón Julián	Capitán (Habilitado)	Escuela de Tiro	»	»
Bossi Antonio J.	Subteniente	En el G. 2.	»	»
Barbieri Pedro	Cirujano	Distrito 8.	»	»
Bonorino Cuenca J.	»	» 34 Melinqué	»	»
Bortagaray Martín	Mayor	Relievo solicitado	»	»
Bruneta Víctor	»	»	»	»
Bastorrechea Héctor	Escribiente a guerra	Campo de Mayo	» 12	»
Burgos Rosa	Capitán	Prórroga de licencia	»	»
Barraquero Edilio	Mecánico Principal de 1.ª	Armada Nacional	»	»
Buitrago René	Escribiente a guerra	Cesante	» 3	»
Bonzón Mauricio	Teniente 1.º	Venia para matrimonio	» 4	»
Brusse Luis	Mayor Instructor de Tiro	Colegio Nacional Oeste	» 6	»
Bartón Enrique	Tte. » » »	Escuela de Comercio	»	»
Balbuena Fidel	» 1.º » » »	Escuelas Pías Córdoba	»	»
Beaus Enrique	Instructor de Gimnasia	Colegio Nac. Noroeste	»	»
Benavidez Horacio	» » »	Escuela Ind. de la Nación	»	»
Bay Juan	» » »	Colegio San José	» 4	»
Bay Juan	» » »	Inst. Americano Adrogué	»	»
Bravo Félix	» » »	C. Nac. y E. N. Catamarca	»	»
Britos Arigós R.	Alumno Pensionista	Colegio Militar	» 9	»
Bodega Domingo F.	» » »	»	»	»
Bortagaray Juan A.	» » »	»	»	»
Bergara Aristides R.	» » »	»	»	»
Bastianini René	Jefe Laboratorio Químico	Hospital Militar	» 12	»
Baigorria Julio C.	Guarda almacén	Intendencia de Guerra	» 18	»
Barbeito Adolfo	Alta como Cirujano	Cuerpo de Sanidad	» 23	»
Blanco (hijo) Anacarsis	Jefe Sección Investigaciones	Prefectura G. de Puertos	» 31	»
Bocerra Manuel R.	Empleado a guerra	Renuncia	» 26	»
Baracco Alejandro	Escribiente 2.º	Intendencia de la Armada	» 31	»
Bergara Aristides R.	Pensionista de C. Militar	Baja	»	»
Bustos Vicente	A. 2.º Ayudante de M. García	Renuncia	»	»
Badie Juan	Ingeniero Electricista de 1.ª	Licencia	»	»
Blanco César	Ayudante 2.º Jefatura	Puerto de la Capital	»	»
Bertón Enrique	Teniente 1.º	P. M. Activa	» 27	»
Bosano José	Ing. Maquinista de 2.ª Licencia	R. Oriental del Uruguay	» 31	»
C				
Calf Emilio	Cadete	Colegio Militar	» 1.º	»
Cordero Rodolfo E.	»	»	»	»
Cambas Juan	»	»	»	»
Candelaria Luis C.	»	»	»	»
Carpi Honorio J.	»	»	»	»
Cardoso Raúl	»	»	»	»
Corradi Camilo	»	»	»	»
Catán Maraumbio A.	»	»	»	»
Cairone Juan A.	»	»	»	»
Cabellero Emilio	Cirujano	Distrito 2 Capital	»	»
Cabillotte Luis	»	» 3 »	»	»
Caballero Manuel M.	»	» 37 Rafaela	»	»
Castro Teodulfo	» Retirado	» 55 Monteros	»	»
Carrizo Fenelón del M.	»	» 59 Loreto	»	»
Ciliano Pedro	»	» 63 Salta	»	»
Calderón Néstor	Escribiente a guerra	Confirmado en su puesto	» 8	»
Cima Federico	» » »	» » »	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Colecchea Alejandro....	Escribiente a guerra.....	Cesante.....	Marzo 1.º	1909
Craig Eduardo.....	Ingeniero Maquinista de 3.ª	Armada Nacional.....	» »	»
Cassoni Carlos.....	Teniente 1.º Ayudante.....	Escuela de Guerra.....	» 6	»
Casanova Carlos.....	Capitán Instructor de Tiro.....	Colegio Nacional Sud.....	» »	»
Chauciño Luis.....	Mayor » » »	E. Industrial de la Nación	» »	»
Casanova Carlos.....	Capitán » » »	Escuela A. de S. Catalina	» »	»
Camarero Pedro.....	Tte. » » »	C. Nac. y E. Norm. Paraná	» »	»
Casanova Humberto.....	Capitán » » »	Colegio Nacional Córdoba	» »	»
Castiglione Agustín.....	Tte. 1.º » » »	C. N. y Esc. N. Catamarca	» »	»
Chanciño Luis.....	Mayor » » »	Colegio Sadi Carnot.....	» »	»
Colón Ricardo.....	Instructor de Gimnasia.....	» Nacional Sud.....	» »	»
Casinelli Juan U.....	» » »	» » Oeste.....	» »	»
Carbone Ernesto.....	» » »	» » Norte.....	» »	»
Centenari Luis.....	» » »	Esc. Agron. S. Catalina	» »	»
Carbone Ernesto.....	» » »	Colegio del Salvador.....	» »	»
Chanciño Enrique.....	» » »	» Sadi Carnot.....	» »	»
Castagneto Eduardo.....	» » »	» Pío IX.....	» »	»
Cramer Eduardo.....	» » »	» San José La Plata.....	» »	»
Castagneto Eduardo.....	» » »	» San J. Evangelista	» »	»
Cramer Eduardo.....	» » »	Col. Nacional La Plata	» »	»
Carranza Benigno.....	» » »	» » Córdoba.....	» »	»
Caraballo Armando J.....	» » »	» Nac. y E. Norm. Salta	» »	»
Ceruti Marcelino.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»
Correa Luis A.....	» » »	» » »	» »	»
Chichunela José A.....	» » »	» » »	» »	»
Cerro Alejandro del.....	» » »	» » »	» »	»
Camiña Pedro.....	» » »	» » »	» »	»
Ciliano Pedro.....	Cirujano.....	Baja solicitada.....	» »	»
Cáceres Julián.....	Capitán.....	4.ª Región Militar	» 10	»
Córdoba Alfredo.....	Mayor.....	Jnez de Instrucción.....	» 11	»
Gonesa Eduardo.....	» » »	Distrito 63 Añatuya.....	» »	»
Camet Florencio.....	Teniente 1.º	Licencia.....	» »	»
Corso José.....	Maestro de Gimnasia.....	» » »	» 13	»
Chavarria Alejo J.....	Teniente 1.º	Distrito 2 Capital.....	» »	»
Caudannes Juan.....	» » »	Venia para matrimonio	» 15	»
Ciliano Pedro.....	Cirujano.....	Alta Cuerpo de Sanidad	» »	»
Córdoba Nahor.....	Mayor.....	Licencia.....	» 16	»
Cardoso Arturo.....	Dibujante de 1.ª	E. Mayor General.....	» »	»
Capitelli Noé.....	Escuela de Operarios.....	Baja.....	» 20	»
Cental Alejandro.....	Alférez de Navío.....	S. de Puerto Patagones.	» »	»
Coll Joaquín.....	Teniente 1.º de Sanidad.....	Licencia.....	» 22	»
Campos Justa U.....	Pensionista Militar.....	» » »	» »	»
Carman Benjamín O.....	Tesorero Y. de Remonta.....	Renuncia.....	» 25	»
Cobos Francisco P.....	Alta como pensionista.....	Colegio Militar.....	» 26	»
Cortínez Mateo J.....	Auxiliar de 2.ª Habilitación..	Renuncia.....	» 31	»
Candelaria Angel E.....	Ayudante 2.º Ayudantía de..	Martín García.....	» »	»
Costa Eduardo.....	Escribiente 2.º	Intendencia de la Armada	» »	»
Cisneros Angel M.....	» 2.º Direc. General	Servicio Militar.....	» »	»
D				
Daul Emilio.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Depetris Alfredo.....	» » »	» » »	» »	»
Diana Justo E.....	Cirujano.....	Distrito 31 Nogoyá.....	» »	»
Díaz Manuel.....	Ingeniero Maquinista de 3.ª	Armada Nacional.....	» 2	»
Dobranich Jorge W.....	Profesor de Matemáticas.....	Colegio Militar.....	» 5	»
Diana Justo E.....	Auxiliar de equitación.....	» » »	» »	»
Dávila Raimundo.....	Capitán Instructor de Tiro.....	Colegio Nacional Central	» 6	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Dozo Ednardo.....	Teniente Instructor de Tiro...	Esc Normal de Profesores	Marzo 6	1909
Dughi José Y.....	» » » »	Colegio Nac. de Tucumán	» »	»
Dávila Raimundo.....	Capitan » » »	Inst. Nicolás Avellaneda	» »	»
Dey Victor.....	Mecánico.....	Campo de Mayo.....	» 17	»
De Simoni Salvador.....	Capitán de Fragata.....	Falleció.....	» 20	»
Dónovan Florencio.....	» » »	Licencia.....	» 21	»
Dozo Artaro.....	Mayor.....	P. M. Activa.....	» 27	»
Dailey Juan G.....	Capitán de Fragata retirado...	Con. de guerra para tropa	» 31	»
Dónovan Florencio.....	» » »	Secretario T. G. y Marina	» »	»
Dónovan Florencio.....	» » »	L. ext. (R. O. del Uruguay	» »	»
Dacarro Félix.....	Escribiente 2.º Int. Armada...	Exonerado.....	» »	»
Díaz Julio.....	Escribiente de 3.ª.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Dailey Enrique.....	Auxiliar de 1.ª.....	» » »	» »	»
E				
Echevarría Raúl P.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Echavarría Pedro C.....	».....	» ».....	» »	»
Estivill Juan.....	Teniente (Habilitado).....	del 1/R 15.....	» »	»
Etchichurry José L.....	Capitán Instructor de Tiro.....	Ins. libre de enseñanza...	» 6	»
Echevarrieta José.....	Tte. retirado Instructor de Tiro	Colegio Pio IX.....	» »	»
Estéverena Antonio.....	Teniente.....	Licencia.....	» 9	»
Echegaray Juan B.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»
Eizemendi Mignel.....	» ».....	» ».....	» »	»
Eglis Julio.....	» ».....	» ».....	» »	»
Etchichury Alejandro.....	Teniente Coronel.....	Intendencia G. de Guerra	» 18	»
Espinosa Eduardo.....	Ayudante de 1.ª.....	Subprefectura Rosario...	» 31	»
Echaverría Daniel T.....	» » ».....	Ayudantía San Julián...	» »	»
F				
Faccione Emilio.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Fantine Ernesto A.....	».....	» ».....	» »	»
Fernández Adolfo.....	Tte. 1.º (Habilitado).....	1.ª Región Militar.....	» »	»
Fernández Eulogio.....	Cirujano.....	Distrito 32 Paraná.....	» »	»
Fernández Alvaro B.....	Veterinario.....	Baja.....	» »	»
Fernández Ciriaco.....	Escribiente a guerra.....	Confirmado en su puesto	» 3	»
Flores Marcos.....	Teniente.....	Licencia.....	» »	»
Fernández Mauro A.....	Mayor retirado.....	».....	» 5	»
Fortt Pedro P.....	Empleado Campo de Mayo.....	Renuncia.....	» »	»
Ferreira Alfredo J.....	Profesor Colegio Militar.....	Licencia.....	» 9	»
Felipez Emilio.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»
Freeland Eduardo.....	» ».....	» ».....	» »	»
Frugoni Raúl.....	» ».....	» ».....	» »	»
Fresia Lorenzo.....	Maestro de Banda.....	Armada Nacional.....	» 10	»
Fracassi Víctor E.....	Pilotín de 1.ª M. Mercante Nac.	Alta.....	» »	»
Fuertes Antonio.....	» » 2.ª » »	» ».....	» »	»
Fotheringham Roberto M.	Capitán.....	Retirado.....	» 13	»
Fiscati Roberto.....	Ex empleado jubilado.....	Licencia.....	» 16	»
Falcón Luis.....	Guarda almacén.....	Intendencia de guerra...	» 18	»
Facio Germán.....	Alférez de Navío.....	Licencia.....	» 19	»
Fernández Oro Carlos...	Guarda almacén.....	Intendencia de guerra...	» »	»
Ferreira Horacio.....	Escribiente 2.ª Dirección del..	Despacho General.....	» 31	»
Fábrega Francisco.....	Escribiente 2.ª I. de la Armada	Exonerado.....	» »	»
Figuerca Ednardo.....	Ayudante 2.º Ayudantía de...	Barca Guazú Mini.....	» »	»
G				
Garda Eduardo.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
González César S.	Cadete	Colegio Militar	Marzo 1.º	9
Gianantonio Arturo	»	»	»	»
González Raúl A.	»	»	»	»
García Amílcar A.	»	»	»	»
González Alqarracín A.	»	»	»	»
García Aníbal A.	»	»	»	»
Germesoni José	»	»	»	»
Guillamondeguy Abel J.	»	»	»	»
García Julio	»	»	»	»
García Enrique	Escribiente	Distrito 51 Tucumán	»	»
Gaula Vicente	Mecánico	Campo de Mayo	»	»
Graciano Juan C.	Tte. Coronel	Jose del 1.º R. II	»	»
Galarco Juan J.	Tte. 1.º Habilitado suplente	2.ª Región Militar	»	»
González Lelong J.	Cirujano	Distrito 30 Concordia	»	»
Gallino Norberto	»	» 36 Santa Fe	»	»
Galli Eugenio	»	» 54 Andalgalá	»	»
Galeano Juan J.	»	» 60 Añatuya	»	»
Greggi Nicolás	Mecánico Principal de 1.ª	Armada Nacional	»	»
Giorno Roque	»	»	»	»
García Juan	»	»	»	»
Jiménez Rómulo	Teniente 1.º	Licencia	» 3	»
Grau Daniel	Escribiente a guerra	Confirmado en su puesto	»	»
Gentilhommo Aquiles	»	»	»	»
González Oscar	»	Cesante	»	»
García José B.	Colegio Militar	Baja	» 4	»
Jiménez Jorge P.	Alta	Colegio Militar	»	»
Jiménez Rómulo	Tte. 1.º Instructor de Tiro	Colegio Nacional Central	» 6	»
García Nicolás C.	Capitán	Escuela Sup. de Comercio	»	»
González Juan A.	Tte. 1.º	» Ind. de la Nación	»	»
Giordano José	»	» de Com. Concordia	»	»
González Osirio L.	»	» Normal Goya	»	»
González Juan A.	Tte. 1.º	Colegio Británico	»	»
Giovanini Lacullo	Instructor de Gimnasia	Suc. Escuela de Comercio	»	»
Garino Julio R.	Vocal de la Comisión	Reconocimientos Médicos	» 8	»
Giorgi Juan	Alumno Pensionista	Colegio Militar	» 9	»
García Alfredo P.	»	»	»	»
Galeano Luis R.	»	»	»	»
Glimes León D.	»	»	»	»
Guerrero Francisco M.	Tte. Coronel	Licencia	»	»
González Delfor R.	Escribiente a guerra	Escribiente a guerra	» 10	»
Graz Martín	Professor de Equitación	Colegio Militar	»	»
Godoy Enrique L.	Escribiente a guerra	Inspección de Sanidad	» 11	»
Galarza Eudoro	»	Escuela de Caballería	»	»
Jimeno Diógenes	Mayor	Juez de Instrucción	»	»
González Delfor	Escribiente a guerra	Renuncia	» 13	»
Gómez Carlos A.	Profesor de Topografía	Colegio Militar	» 15	»
García Carlos	E. 3.ª Subprefectura de Santa Fe	Renuncia	» 31	»
Gómez Pedro	Escribiente a guerra	Distrito 19 La Plata	» 22	»
González Rafael	P. E. E. de Aprendices Marineros	Renuncia	»	»
Grigera Marciano	Coronel	Licencia	» 27	»
Grangoat José María	Escribiente 1.º Sección C.	D. G. Servicio Militar	»	»
Gana Virasoro Milciades	A. de 1.ª Subprefectura Rosario	Licencia	» 31	»
González José M.	A. O. Precios, M. y Compras I. A.	Renuncia	»	»
González Pedro	»	»	»	»
Gutiérrez Ramón	Escribiente 3.º	Subprefectura de Posadas	»	»
H				
Hanz Guillermo C.	Teniente	Venia para matrimonio	» 1.º	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Hernández Jacinto.....	Subteniente (Habilitado).....	1/R 15.....	Marzo 1.º	1909
Hernandorena Lorenzo..	Mecánico Principal de 1.ª.....	Armada Nacional.....	» 2	»
Heras de las Remo A...	Colegio Militar.....	Baja.....	» 4	»
Herrera Vega Mauricio..	Subteniente Instructor de Tiro	Colegio Nac. de Mendoza	» 6	»
Hortiguera Arturo.....	» » » »	Esc. Normal San Luis..	» »	»
Herrera Mauricio.....	» » » »	» Sto. Tomás Mendoza	» »	»
Herracá Juan.....	Instructor de Gimnasia.....	C. Nac. y E. N. Corrientes	» »	»
Hormechea José.....	Capitán.....	Consejo Perm. para tropa	» 18	»
Hernández Dalmiro C...	Jefe Sec. Inv. P. G. de Puertos	Renuncia.....	» 31	»
I				
Isola Carlos.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Igarzábal Federico.....	Tte 1.º Instructor de Tiro...	C. N. y E. N. S. del Estero	» 6	»
Isaza Nicanor.....	Cirujano.....	Distrito 68 Salta.....	» 10	»
Ibarra Alfredo.....	Capitán.....	P. M. Activa.....	» 13	»
J				
Jaureguiberry Enrique..	Teniente Coronel.....	Licencia.....	» 27	»
L				
Lozano Oscar C.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Laverge César A.....	»	»	» »	»
Laprida Narciso.....	»	»	» »	»
Landi Carlos E.....	»	»	» »	»
Lavalle Francisco P.....	Mayor de Sanidad.....	Retirado.....	» »	»
Leonardi Luis B.....	Tte. 1.º (Habilitado Suplente)	3.ª Región Militar.....	» »	»
López Alcibiades.....	Cirujano.....	Distrito 57 Tucumán...	» »	»
Locero José O.....	»	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Lagomarsino José.....	Mecánico Principal de 1.ª.....	Armada Nacional.....	» 2	»
Lara Ricardo.....	Escribiente a guerra.....	Coofirmado en su puesto	» 3	»
Libonati Angel.....	» » »	» » »	» »	»
Lacarrere Abel.....	Capitán.....	P. M. Disponible.....	» »	»
Loza Alfredo A.....	Auxiliar de Fotografía.....	Colegio Militar.....	» 5	»
Lohezic León.....	Tte. 1.º Instructor de Tiro...	» Nacional Oeste...	» 6	»
Lapeyrusse Leopoldo...	Mayor » » »	Inst. Nac. de Profesores	» »	»
Leguiza Daniel.....	Subte. » » »	C. N. y E. de C. B. Blanca	» »	»
Lapeyrusse Leopoldo...	Mayor » » »	Instituto Politécnico...	» »	»
Lucero Hermógenes.....	Tte. 1.º » » »	Esc. Pop. Curuzú-Cuatia	» »	»
Lapeggio Rosalino.....	Instructor de Gimnasia.....	Colegio Central.....	» »	»
Lnchetti José.....	» » »	» Británico.....	» »	»
Levene Horacio.....	» » »	Instituto Politécnico...	» »	»
Leal Simón.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 9	»
Loza Alfredo A.....	Tte. Profesor de Telegrafía...	»	» 10	»
López Crispin C.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio	» 12	»
Leiva Isaias.....	»	P. M. Disponible.....	» 18	»
Leiva Isaias.....	»	Baja solicitada.....	» 20	»
M				
Mouza César.....	Tte. 1.º Subinstructor.....	Polígono E. de Caballería	» 1.º	»
Martínez Víctor L.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» »	»
Mascoso José M. S.....	»	»	» »	»
Morel Isaac J.....	»	»	» »	»
Moyano Ignacio P.....	»	»	» »	»
Maza Luis E.....	»	»	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Marinel Raúl.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	Marzo 1.º	1909
Meana Benito.....	Coronel Retirado.....	Licencia.....	» »	»
Morales Abraham.....	Mayor Distrito 23.....	Retirado.....	» »	»
Matti Guillermo.....	Cirujano.....	Distrito 64 Jujuy.....	» »	»
Muñoz Félix J.....	».....	» 33 Rosario.....	» »	»
Machado Domingo.....	».....	» 40 Posadas.....	» »	»
Martínez Benjamín.....	».....	» 55 Tucumán.....	» »	»
Molina Manuel M.....	».....	» 58 Cruz Alta.....	» »	»
Masón Basilio.....	Ingeniero Maquinista de 3.ª.....	Armada Nacional.....	» 2	»
Maloberti Luis.....	» Electricista » ».....	» ».....	» »	»
Morra Sabino.....	» de Sanidad » 1.ª.....	» ».....	» 3	»
Merlo Humberto.....	Mecánico Principal » ».....	» ».....	» »	»
Maszczo Hunnberto.....	Escribiente a guerra.....	Confirmado en su puesto.....	» »	»
Merchante Arturo.....	» » ».....	Cesante.....	» »	»
Mesa Oscar.....	» » ».....	Arsenal P. de Guerra.....	» »	»
Machiavello Ardito S.....	Mayor.....	Licencia.....	» »	»
Molinari Antonio Z.....	Capellán.....	».....	» »	»
Monserrat Gabriel.....	Teniente.....	».....	» »	»
Mazzuchi José.....	Colegio Militar.....	Baja.....	» 4	»
Morey Francisco.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» »	»
Muntaner Mariano.....	Mayordomo.....	» ».....	» 5	»
Martínez Benjamín.....	Profesor de Higiene.....	» ».....	» »	»
Marengo José.....	» » Hipología.....	» ».....	» »	»
Méndez Enrique.....	Mayor.....	Distrito 58 Catamarca.....	» 6	»
Morh Guillermo.....	Teniente 1.º Instructor de Tiro.....	Colegio Nacional Norte.....	» »	»
Martínez Cándido.....	» » ».....	» ».....	» »	»
Mastais Ramón D.....	Capitán » ».....	Escuela A. de S. Catalina.....	» »	»
Manra Guillermo.....	Tte. 1.º » ».....	C. N. y E. N. San Nicolás.....	» »	»
Monferini Juan.....	Subteniente » ».....	Esc. Normal Corrientes.....	» »	»
Mauvesin José.....	» » ».....	E. N. M. de ».....	» »	»
Malter J. Mario.....	» » ».....	Colegio Nacional Córdoba.....	» »	»
Martínez Cándido.....	Tte. 1.º » ».....	I. I. Olivos.....	» »	»
Morh Guillermo.....	» » ».....	Colegio del Salvador.....	» »	»
Maldonado Horacio.....	Instructor de Gimnasia.....	Esc. S. Tomás Mendoza.....	» »	»
Montijano Ednardo.....	» » ».....	Col. Nac. y E. N. Paraná.....	» »	»
Maldonado Horacio.....	» » ».....	Colegio Nac. Mendoza.....	» »	»
Magliorero José.....	» » ».....	Col. Nac. y E. N. S. Luis.....	» »	»
Mahenzo Benjamín.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 9	»
Montiel César.....	» ».....	» ».....	» »	»
Marina José A.....	» ».....	» ».....	» »	»
Mantezún Pedro J.....	» ».....	» ».....	» »	»
Montenegro Armando.....	» ».....	» ».....	» »	»
Molinero Miguel C.....	» ».....	» ».....	» »	»
Mardi Silvestre de.....	Mayor.....	Reserva.....	» 10	»
Melo José C.....	Escribiente a guerra.....	Esc. Superior de Guerra.....	» 11	»
Márquez Jaime.....	Teniente Coronel.....	Jefe de Instrucción.....	» »	»
Molina Carlos C.....	Mayor.....	Distrito 17 Junín.....	» »	»
Méndez Eduardo.....	Ingeniero Maquinista.....	Licencia.....	» 14	»
Machado Benito.....	Coronel Retirado.....	Venia para matrimonio.....	» 15	»
Mohr Guillermo.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» »	»
Martínez José L.....	Mayor.....	Distrito 24 B. Blanca.....	» 18	»
Mercado Isidoro.....	Guarda Almacén.....	Intendencia de guerra.....	» »	»
Mera Félix de.....	» ».....	» ».....	» »	»
Magrini Mannel.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» 24	»
Marín Ezequiel.....	Auxiliar Ingeniero de 1.ª.....	Taller de Marina.....	» 31	»
Medina Ramón.....	A. 1.ª Ayudantía de Esquina.....	Exonerado.....	» »	»
Mathé Rafael.....	Escribiente 2.º.....	Intendencia de la Armada.....	» »	»
Maiocco Emilio.....	Dibujante de 1.ª.....	D. G. de Electricidad.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Marquijo Julio G.....	Escribiente 2.º.....	Of. Ultramar y Cabotaje	Marzo 31	1909
Miranda Manuel.....	» 1.º.....	D. G. Servicio Militar..	» »	»
Múrcos Juan.....	» 2.º.....	Subprefectura Rosario...	» »	»
N				
Nadal Saturnino E.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Navarro Alberto.....	».....	».....	» »	»
Nadal Juan R.....	Escribiente a guerra.....	Renuncia.....	» 3	»
Nadal Carlos L.....	Instructor de Tiro.....	Colegio Nac. del Uruguay	» 6	»
Nigro Francisco.....	» » Gimnasia.....	» Lacordaire.....	» »	»
Noli Edehmiro.....	Empleado a guerra.....	C. Administración.....	» »	»
Núñez Juan de Dios.....	Teniente.....	Distrito 30 Concordia...	» 13	»
O				
Ortiz Rafael S.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Ossorio Rodolfo M.....	Tte. Coronel Retirado.....	Licencia.....	» »	»
Obligado Erasmo B.....	Cirujano.....	Armada Nacional.....	» 3	»
Oyarzú Segundo.....	Capitán Instructor de Tiro ..	Colegio Nacional Oeste ..	» 6	»
Ojeda Raúl.....	Tte. 1.º » » ».....	» » Noroeste.....	» »	»
Olivera Carlos M.....	Teniente » » ».....	C. N. y E. N. Merc. B. A.	» »	»
Olivera Carlos M.....	» » » ».....	Colegio Nac. Chivilcoy	» »	»
Ovejero Delfin.....	Mayor » » ».....	C. Nac. y Esc. Nor. Salta	» »	»
Ortiz Carlos S.....	Teniente » » ».....	C. N. y E. N. de C. Rosario	» »	»
Oyarzú Segundo.....	Capitán » » ».....	Instituto Vertiz.....	» »	»
Otero Casiano.....	Tte. 1.º » » ».....	San Juan Evangelista...	» »	»
Ocampo Raúl M.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» 9	»
Origone Manuel L.....	» ».....	» ».....	» »	»
Ortiz Celestino Z.....	» ».....	» ».....	» »	»
Ojeda Raúl.....	Teniente 1.º.....	Distrito 18 La Rioja...	» 13	»
Ortiz Julio.....	Auxiliar.....	Cpo. de Administración	» 15	»
Otero Victor.....	Ayudante Maquinista.....	Renuncia.....	» 22	»
Ortiz Esteban.....	Mayor Retirado.....	Licencia.....	» 30	»
Oliver Isaias R.....	Auxiliar 2.º.....	Habilitación.....	» 31	»
Ovando Romero Alberto	Teniente Fragata retirado....	Licencia Ext. (R. Bolivia)	» »	»
P				
Pérez Aniceto A.....	Tte. de Navío retirado.....	C. de Guerra para tropa	» 1.º	»
Perlinger Luis C.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» »	»
Ponce Julio L. de.....	».....	» ».....	» »	»
Pomar Gregorio E.....	».....	» ».....	» »	»
Padilla Benjamin.....	».....	» ».....	» »	»
Periniote Angel R.....	».....	» ».....	» »	»
Parodi Antonio.....	».....	» ».....	» »	»
Peña Manuel.....	».....	» ».....	» »	»
Pereyra Ricardo R.....	Reconocido Tte. Coronel.....	Ant. 20 de julio de 1906	» »	»
Puig José J.....	Mayor.....	P. M. Activa.....	» »	»
Peralta Carlos.....	».....	Distrito 23 Tandil.....	» »	»
Perrando Julio.....	Cirujano.....	» 28 C. Cuiad.....	» »	»
Pereyra Florencio.....	».....	» 39 Formosa.....	» »	»
Pazos Horacio.....	».....	» 53 Catamarca.....	» »	»
Paganud Carlos.....	Escribiente a guerra.....	Confirmado en su puesto	» 3	»
Patto Gustavo.....	Ex empleado jubilado.....	Licencia.....	» »	»
Pineda Félix J.....	Mayor de reserva.....	Distrito 42 San Juan...	» 6	»
Pedroza Faustino.....	Tte. 1.º Instructor de Tiro...	Colegio Nac. Central.....	» »	»
Paz Samuel.....	Capitán » » ».....	» » Noroeste.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Pintos Manuel J.....	Teniente 1.º Instructor de Tiro	C. Nac. y E. N. Dolores	Marzo 6	1909
Pátersen Tomás.....	» » » » »	Colegio Nac. San Juan	» »	»
Paz Samnel.....	Capitán » » »	» de San José.....	» »	»
Piedraqueva Roque.....	Instructor de Gimnasia.....	» Sud Americano....	» »	»
Perón Conrado.....	» » » » »	» Gorostarzá.....	» »	»
Puricelli Pedro.....	Alférez de Navio.....	Baja absoluta solicitada	» 8	»
Pérez Pedro A.....	Tte. Coronel.....	Licencia.....	» 9	»
Pabón Oscar J.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»
Pori Bartolomé.....	» » » » »	» » » » »	» »	»
Palacios Juan J.....	» » » » »	» » » » »	» »	»
Pastorelli Florentino....	Empleado a guerra.....	Renuncia.....	» 15	»
Peroni Carlos.....	Guarda almacén.....	Intendencia de Guerra..	» 18	»
Pujato Mannel E.....	Capellán.....	Baja y sep. del Ejército	» 22	»
Pereyra Eduardo.....	Teniente Navio.....	Relevo.....	» 23	»
Parodi Nicolás V.....	Farmacéutico C. de Sanidad	Baja.....	» 26	»
Parfitt Tomás.....	Ing. Maquinista 1.ª retirado..	L. extranjero (Inglaterra)	» »	»
Pierucetti Marcelo.....	Empleado a guerra.....	Renuncia.....	» »	»
Peitt (hijo) Rufino G....	Auxiliar 2.º.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Pacheco Toribio.....	Alférez de Navio.....	Baja Solicitada.....	» »	»
Poggio Luis.....	E. 1.º D. Gral. Servicio Militar	Licencia.....	» »	»
Pereyra Horacio.....	Juez de Instrucción.....	Armada Nacional.....	» »	»
Pérez Aniceto.....	Teniente de Navio retirado....	C. de Guerra para tropa	» 31	»
Prom Pedro R.....	Subprefecto de 3.ª Ayudantía	Carabelas y Las Palmas	» »	»
Q				
Quiquisola Oscar.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Quiquisola Luis R.....	» » » » »	» » » » »	» »	»
Quiquisola Juan J.....	Escribiente a guerra.....	Exonerado.....	» 2	»
Quiroga Olegario.....	Tte. Coronel.....	Juez de Instrucción.....	» 11	»
R				
Roberti Mariano.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1.º	»
Rossi Santos V.....	» » » » »	» » » » »	» »	»
Rodríguez Matías C.....	» » » » »	» » » » »	» »	»
Rojas Tomás M.....	» » » » »	» » » » »	» »	»
René Bastianini.....	Farmacéutico de 2.ª.....	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Rodríguez Ercilio.....	Capitán de Sanidad.....	Baja.....	» »	»
Reboyas Ramón.....	Tte. Coronel.....	Distrito 4.....	» »	»
Rawson Arturo.....	» Habilitado.....	de G. 2.....	» »	»
Romero Luciano.....	Cirujano.....	Distrito 29 San Roque..	» »	»
Roa Lino O. de.....	Coronel.....	Licencia.....	» 5	»
Rodó Adrián C.....	Capitán Instructor de Tiro.....	Colegio Nacional Sud...	» 6	»
Ramírez Cayetano.....	» » » » »	» » » » La Plata	» »	»
Regalado Manuel.....	» » » » »	C. Nac. y Esc. N. Jujuy...	» »	»
Rivero Justo P.....	Subteniente » » »	» » » » Santa Fe	» »	»
Rodó Adrián C.....	Capitán » » » » »	I. S. Americano Adrogué	» »	»
Ramírez Cayetano.....	» retirado » » »	Col. San José La Plata	» »	»
Rivero Justo P.....	Subteniente » » »	C. de la Inmac. Santa Fe	» »	»
Roldán Marcos E.....	Auxiliar de Drogueria.....	Intendencia Armada. ..	» 31	»
Rodríguez Aniceto.....	Instructor de Gimnasia.....	Central.....	» »	»
Rezabal Daniel M.....	Recibidor de costuras.....	Intendencia de la Armada	» »	»
Roque Rafael.....	» » » » »	Escuela Sup. de Comercio	» »	»
Reyes Alberto.....	Ate. 1.ª Ayudantía San Julián	Renuncia.....	» »	»
Romero José.....	Mayor.....	Licencia.....	» 9	»
Reynolds Alejandro O....	E. 3.ª Of. Estadística P. G. de P.	» » » » »	» 31	»
Ravagnan Oscar.....	Alumno Pensionista.....	Colegio Militar.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Revello Jorgo	Escribiente de 1. ^a	Intendencia Armada....	Marzo 31	1909
Ramirez Joaquín	Capitán	Distrito 4 La Rioja	» 13	»
Reynolds Julio C.	E. 3. ^a Oficina Estadística	P. General de Puertos..	» 31	»
Rodríguez Alberto.....	Guarda almacén.....	Intendencia de guerra...	» 18	»
S				
Sarmiento Julio.....	Cadete	Colegio Militar	» 1. ^o	»
Silveyra Julián E.	»	»	» »	»
Serraga Heriberto A.	»	»	» »	»
Suárez José J.	»	»	» »	»
Sarvast Bernardo	»	»	» »	»
Suárez Marcos R.	Cirujano Cuerpo de Sanidad ..	Armada Nacional	» 3	»
Saborido Enrique	Escribiente a guerra.....	Confirmado en su puesto	» »	»
Smith Eduardo.....	»	»	» »	»
Schnaibel Arturo.....	Cirujano	Distrito 62 Salta.....	» »	»
Soria Eduardo.....	Maestro de Banda	Venia para matrimonio.	» 4	»
Sánchez R. Juan C.	Colegio Militar	Baja.....	» »	»
Savio Manuel N.	Alta	Colegio Militar.....	» »	»
Soto Lisandro.....	Capitán	Distrito 53 Catamarca..	» 6	»
Sagasti José M.	Tte. 1. ^o Instructor de Tiro...	Colegio Nacional Sud...	» »	»
Sosa Juan B.	»	»	» »	»
Savelli Carlos R.	Capitán	» La Salle.....	» »	»
Salinas Martín G.	Alumno Pensionista.....	» Militar	» 9	»
Sau Pedro Rodolfo.....	Escribiente de Arsenal.....	Licencia.....	» »	»
Solonjan Máximo.....	Perito Químico.....	Intendencia de Guerra..	» »	»
Sánchez Emeterio.....	Guarda almacén.....	»	» 18	»
Silva Carlos.....	»	»	» »	»
Sosa Guálberto J.	Escribiente Distrito 52.....	Renuncia.....	» 22	»
Santillán Diógenes E.	»	»	» »	»
Scafino Rodolfo J.	Subteniente.....	»	» 26	»
Santillán Guillermo D.	E. 2. ^a Dirección del D. General	»	» 31	»
Silva de la Carlos.....	Escribiente de 1. ^a	»	» »	»
Suttón Guillermo.....	Ing. Maq. Principal retirado...	Licencia (ext. Francia)..	» »	»
Soto Néstor.....	Escribiente de 3. ^a	S. Prefectura de Santa Fe	» »	»
T				
Torino Carlos M.	Cadete	Colegio Militar.....	» 1. ^o	»
Torres Diógenes	Cirujano	Distrito 27 Corrientes...	» »	»
Tisconia Antonio	Coronel.....	Licencia.....	» 3	»
Trejo Julio G.	Colegio Militar.....	Baja.....	» 4	»
Tort Horacio	Instructor de Gimnasia.....	Colegio Nacional Central	» 6	»
Tenreiro Rafael B.	Alumno Pensionista.....	» Militar.....	» 9	»
Taladriz Domingo	»	»	» »	»
Tobal José R.	»	»	» »	»
Tate Eduardo.....	Guarda almacén.....	Intendencia de Guerra..	» 18	»
Tabernier Enrique	Anfitrión 2. ^a Sección Equipos	Intendencia de la Armada	» 31	»
Tobia José	Ex-empleado jubilado.....	Licencia.....	» »	»
Tula Fidel F.	E. 2. ^o D. Gral. Servicio Militar	Renuncia.....	» »	»
Tessón Vicente G.	Teniente.....	Falleció.....	» 27	»
U				
Uttinger José.....	Instructor de Gimnasia.....	Colegio Nac. Tucumán..	» 6	»
V				
Villafior Alberto.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	» 1. ^o	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Villarruel Ernesto P...	Cadete.....	Colegio Militar.....	Marzo 1.º	1909
Velloso Enrique.....	»	»	»	»
Vázquez Saavedra D.....	»	»	»	»
Vedia Nicolás de.....	Profesor de Algebra.....	»	»	»
Villa Ramón A.....	Tte. 1.º Habilitado.....	2.ª Región Militar.....	»	»
Videla Luis H.....	Alta.....	Colegio Militar.....	» 4	»
Virasoro Francisco.....	»	»	»	»
Valotta Guillermo.....	Capitán.....	Venia para matrimonio..	» 5	»
Videla Luis.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	»	»
Vera Napoleón.....	Capitán Instructor de Tiro..	Colegio Nacional Central	» 6	»
Villafañe Arturo.....	»	»	»	»
Valotta Guillermo.....	»	» Lacordaire.....	»	»
Vidal Fernando.....	Instructor de Gimnasia.....	» Nacional San Juan	»	»
Varela Julián R.....	»	Esc. de Com. Concordia	»	»
Villalba Juan.....	Guarda almacén.....	Intendencia de Guerra...	» 18	»
Villafañe Teodoro.....	Capitán.....	Pasó a puesto civil.....	» 26	»
Villamayor Anibal.....	Mayor.....	»	»	»
Villafañe Felipe.....	Escribiente 3.º.....	Intendencia de la Armada	» 31	»
Verzura Aquiles.....	Mecánico E. Principal.....	Armada Nacional.....	» 27	»
Valero Martín.....	Recibidor de costura.....	Renuncia.....	»	»
Vega de la Luis María..	A. 2.º, Of. de G. P. G. de Puertos	»	» 31	»
Viola Antonio Blas.....	E. 2.º Sec. A. D. G. S. Militar...	Exonerado.....	»	»
Vega Vallejos de la Julia	Ayudante 2.º Oficina de Guardia	Prefectura G. de Puertos	»	»
Vallejos Salvador.....	Escribiente 3.º.....	Mesa de Entradas.....	»	»
W				
Winkelmann Roberto...	Capitán.....	Sanidad Militar.....	» 1.º	»
Weiss Carlos E.....	Cadete.....	Colegio Militar.....	»	»
Weschier Teófilo.....	Cirujano.....	Distrito 38 San Justo...	»	»
Z				
Zuloaga Manuel.....	Escribiente a guerra.....	Confirmado en su puesto	» 3	»
Zavaleta Alfredo C.....	Instructor de Tiro.....	Esc. Normal en el Azul	» 6	»
Zorrilla Lugardo.....	»	» Gimnasia.....	»	»
Zamora Angel.....	»	»	»	»
Zavalla Domingo.....	»	Col. Nac. y Esc. N. Jujuy	»	»
Zambianchi Federico.....	Capitán.....	»	»	»
Zubrau Enrique.....	»	Venia para matrimonio..	» 9	»
Zerda Román.....	Escribiente 1.º.....	Intendencia de la Armada	» 31	»
	Contador Principal retirado..	Licencia (extanj. Italia)	»	»

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
División de Agricultura.....	Ayudante Química.....	Argentino Valentini.....
» » ».....	» ».....	Pedro E. Miranda.....
Dirección General de Tierras y Colonias	Escribiente.....	Carlos Borbón.....
División de Ganadería.....	Inspector de 1. ^a	Jorge H. Maicuco.....
» de Minas, Geología e Hidrología	Inspector de Máquinas.....	Carlos M. Muzio.....
» » Agricultura.....	Ayudante Sección Hidrométrica.....	Oscar Wahlguist.....
» » ».....	» » ».....	Ebbo Theissen.....
Esc. de Agricultura y G. de Córdoba	Profesor.....	Ingeniero Agustín Alcain.....
» » » » » » ».....	».....	» Arturo Amaya.....
División de Enseñanza Agrícola.....	Jefe.....	» Ricardo J. Huergo.....
» » » » » » ».....	».....	» Tomás Amadeo.....
Div. de Minas, Geología e Hidrología	Jefe Registro Gráfico.....	Juan B. Pasalaqua.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Ingeniero Nicolás Martelli (h).....
Subsecretaría.....	Escribiente.....	Virgilio Figueroa.....
Dirección General de Tierras y Colonias	».....	Octavio Figueroa.....
» » » » » » ».....	».....	Horacio García.....
Div. de Estadística y Economía Rural	Inspector.....	Francisco R. García.....
» » » » » » ».....	Subdirector de Sección.....	Francisco G. Rodríguez.....
» » » » » » ».....	Oficial de Registro.....	Alberto R. Frías.....
» » » » » » ».....	Auxiliar.....	Angel M. Sylbester.....
» » » » » » ».....	Escribiente.....	Luis A. Molteni.....
» de Minas, Geología e Hidrología	Inspector de Minas.....	Adolfo Perea.....
» » » » » » ».....	» » ».....	René Recopé.....
» de Inmigración.....	Intérprete de 2. ^a	Juan Mena.....
Oficina de Inmigración de Córdoba...	Auxiliar.....	Carlos Slomowitz.....
Dirección General de Tierras y Colonias	Agromensor.....	Hugo Roqué.....
» » » » » » ».....	».....	Pascual Quesnel.....
» » » » » » ».....	Ayudante.....	Ramón Guevara.....
» » » » » » ».....	».....	Roque Largaña.....
» » » » » » ».....	».....	Domingo Mendoza.....
» » » » » » ».....	».....	Ricardo Cuenca.....
» » » » » » ».....	».....	Jnárez Célman.....
» » » » » » ».....	».....	Luis Felipe Chiappe.....
» » » » » » ».....	».....	Carlos P. García.....
» » » » » » ».....	».....	Pedro W. Gallo.....
» » » » » » ».....	».....	Francisco P. Pignero.....
» » » » » » ».....	Contador.....	Tancredo Raffo.....
» » » » » » ».....	Recopilador de Informes.....	José Citriniti.....
» » » » » » ».....	Ayudante.....	Luis Maggi.....
» » » » » » ».....	Director de Sección.....	Javier Marrazzo.....
» » » » » » ».....	Auxiliar Dirección General.....	Carlos B. Mariño.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Patricio Correa Uriburu.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Eulogio Santa María.....
» » » » » » ».....	» » ».....	José Solá.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Adolfo Raffo.....
» » » » » » ».....	Escribiente.....	Ricardo Quintana.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Raúl Lahitte.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Bautista Stefani.....
» » » » » » ».....	Jefe Redactor Sección Informes.....	Carlos Burmeister.....
» » » » » » ».....	Inspector viajero ».....	Crescencio Calcagnini.....
» » » » » » ».....	Escribiente ».....	Juan B. Díaz.....
» » » » » » ».....	Intérprete ».....	Raúl Argañaraz.....
» » » » » » ».....	Segundo Jefe División de Geodesia	Carlos Souringer.....
» » » » » » ».....	Cartógrafo » » ».....	Adolfo Krauz.....
» » » » » » ».....	Dibujante de 1. ^a » » ».....	Arturo Almeida.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Julio Ortega.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Francisco Marrazzo.....
» » » » » » ».....	» » ».....	Enrique Engel.....

RICULTURA

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 2 de 1909	Licencia
» » »	en reemplazo del anterior
» 12 »	» » do A. O. Sundblad, que falleció
» 15 »	Renuncia
» 25 »	En reemplazo de J. J. Carabelli, que renunció
» » »	Renuncia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia
» » »	En reemplazo del anterior
» » »	Licencia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Tierras y Colonias	Dibujante de 2. ^a Div. de Geodesia	Agustín Marrazzo.....
» » » »	» » » » » »	Enrique M. Choublier.....
» » » »	» » » » » »	Miguel Angel Astorga.....
» » » »	» » 3. ^a » » » »	Virgilio Méndez Montenegro.....
» » » »	» » » » » »	Mario Rojas.....
» » » »	» » » » » »	Victor M. Mayol.....
» » » »	» » » » » »	Luis Marrazzo.....
» » » »	Enc. del Archivo » » » »	Néstor J. Carbalho.....
» » » »	Auxiliar » » » »	Juan José Echevarría.....
» » » »	O. M. de Entradas » » » »	Miguel A. Chiappe.....
» » » »	Escribiente » » » »	Felipe A. Rufino.....
» » » »	» » » » » »	Héctor Duffau.....
» » » »	Agrimensor » » » »	Conrado P. Kierman.....
» » » »	Jefe Ingeniero Sección Técnica	Adolfo Pigreti.....
» » » »	Ingeniero de 1. ^a » » » »	José María Gagnoni.....
» » » »	Agrimensor Ayud. » » » »	Mario López.....
» » » »	» » » » » »	Adolfo Velazco.....
» » » »	» » » » » »	Ricardo Pillado Matheo.....
» » » »	» » » » » »	Samuel M. Torrado.....
» » » »	Escribiente » » » »	Cayetano López.....
» » » »	Jefe Ingeniero Sec. Administrativa	Edmundo Pietranera.....
» » » »	» » » » » »	Esteban Panelo.....
» » » »	Enc. de Reg. » » » »	Agustín L. Montenegro.....
» » » »	Aux. » » » » » »	Luis Cruz.....
» » » »	Escribiente » » » »	Eduardo J. Baca.....
» » » »	Jefe Sección Títulos y Contratos	Victor Marchi.....
» » » »	Encarg. Est. Sec. Tít. y Contratos	Victor M. Cardassy.....
» » » »	Auxiliar » » » » » »	José A. de Estrada.....
» » » »	Escribiente » » » » » »	Abel Marchi.....
» » » »	Inspector de Colonias.....	Pedro T. Barros.....
» » » »	Escribiente Sección de Colonias.....	Máximo Lanatta.....
» » » »	Tenedor de libros de 1. ^a	Eduardo P. Caudino.....
» » » »	» » » » » »	Eduardo Fernández.....
» » » »	» » » » » »	Antonio J. Durañona.....
» » » »	Auxiliar de libros.....	Eduardo Durañona.....
» » » »	» » » » » »	Alvaro Leguizamón.....
» » » »	Escribiente Contaduría.....	Eduardo Schier.....
» » » »	» » » » » »	Guillermo Escalada (hijo).....
» » » »	E. Insp. de Bosques y Yerbales	Julio Canicoba.....
» » » »	Subsecretario Ins. B. y Yerbales	Angel González.....
» » » »	» » » » » »	Leandro Navarro.....
» » » »	Administrador de Colonias.....	Alejandro A. Conesa.....
» » » »	» » » » » »	Pedro A. Barros.....
» » » »	» » » » » »	Francisco Solana.....
» » » »	» » » » » »	Domingo Estrada.....
» » » »	» » » » » »	José Biolostolki.....
» » » »	» » » » » »	Juan Miller.....
» » » »	» » » » » »	Santiago J. Vaca.....
» » » »	» » » » » »	Adolfo Cúneo.....
» » » »	» » » » » »	Eduardo Duffau.....
» » » »	» » » » » »	Modesto Corbhalosa.....
» » » »	Agrimensor Ayudante.....	Samuel Torrado.....
» » » »	» » » » » »	José M. Escalante.....
Subsecretaría.....	Auxiliar.....	Ricardo L. Isasmendi.....
» » » »	Escribiente.....	Fernando R. Ruiz.....
División de Agricultura.....	Inspector.....	Juan J. Baldassarre.....
» » » »	» » » » » »	Filemón Garay Ponce.....
» » » »	» » » » » »	Joaquín Granel.....

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
División de Agricultura.....	Inspector.....	Eugenio Antrau.....
División de Enseñanza Agrícola.....	Jefe.....	Ricardo J. Huergo.....
» » » ».....	Inspector General 2.º Jefe.....	Tomás Amadeo.....
» » » ».....	» Técnico.....	Ingeniero Silvio Spangenberg.....
» » » ».....	» ».....	» Joaquín Barneda.....
» » » ».....	Secretario.....	Manuel Aguilera.....
» » » ».....	Ayudante.....	Ezequiel Gamboa.....
» » » ».....	Director Administrativo.....	Carlos Lerena.....
» » » ».....	Inspector de Contabilidad.....	Miguel C. Martínez.....
» » » ».....	Habilitado.....	Alfredo Viel.....
» » » ».....	Tenedor de Libros.....	Nicolás Leiva.....
» » » ».....	Auxiliar.....	Victor Astrada.....
» » » ».....	».....	Atilio Fasse.....
» » » ».....	Encargado Mesa de Entradas.....	Francisco Pérez.....
» » » ».....	» Publicaciones.....	Augusto Lombardo.....
» » » ».....	Escribiente.....	María Miranda.....
» » » ».....	».....	Lia Benavente.....
» » » ».....	».....	Benito Valladarre.....
» » » ».....	».....	Abraham Chary.....
» » » ».....	».....	Miguel Estrada.....
Escuela de A. y Ganadería de Córdoba	Arquitecto.....	Ingeniero Jorge B. Bolair.....
» » » ».....	Director.....	Segundo Roca.....
» » » ».....	Secretario-Contador.....	Federico Pádua.....
» » » ».....	Profesor.....	Jorge Ortiz de Rosas.....
» » » ».....	».....	Fidel A. Remedi.....
» » » ».....	».....	Agustín Alcain.....
» » » ».....	».....	Pedro C. Acevedo.....
» » » ».....	».....	Hipólito Puysségur.....
» » » ».....	».....	Gerónimo Pistonato.....
» » » ».....	».....	Juan Brumer.....
» » » ».....	».....	Segundo Roca.....
» » » ».....	».....	Andrés Arenas.....
» » » ».....	».....	Adolfo C. Tomelier.....
» » » ».....	Jefe Estación Experimental.....	Dr. Juan C. Gómez.....
» » » ».....	Médico.....	Eugenio Pérez.....
» » » ».....	Ayudante de Cultivos.....	Alberto Pérez.....
» » » ».....	Jefe de Trabajos Prácticos.....	Martin Posse.....
» » » ».....	Encargado de Lechería.....	Javier Condames.....
» » » ».....	Ayudante de Industrias.....	Adolfo J. Tomelier.....
» » » ».....	Ecónomo.....	Enrique Horne.....
» » » ».....	Jefe de Celadores.....	Florencio E. del Castillo.....
» » » ».....	Celador.....	Pedro P. Martínez.....
» » » ».....	».....	Enrique Silva.....
» » » ».....	».....	Nicolás Garay.....
» » » ».....	Ayudante.....	Nazareno Borochini.....
» » » ».....	».....	Franco E. Devoto.....
» » » ».....	Jefe de Cultivos.....	Ingeniero Pedro J. Isouribehere.....
» Arboicultura y S. de Tucumán	Director.....	Absalón Ibarra.....
» » » ».....	Secretario-Contador.....	José de Bassols.....
» » » ».....	Profesor.....	Rodolfo Peppert.....
» » » ».....	».....	Pedro J. García.....
» » » ».....	».....	Carlos Torino.....
» » » ».....	».....	Pedro J. Isouribehere.....
» » » ».....	».....	Nolasco Córdoba.....
» » » ».....	».....	Benjamín Roslin.....
» » » ».....	».....	Iván Fontana.....
» » » ».....	Médico.....	D. Francisco Mendioraz.....
» » » ».....	Jefe de Cultivos.....	Thilo C. von Oppen.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 5 de 1909	Nombramiento desde el 1.º de Enero
» » »	Confirmado » » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

EPARTICIONES			CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
E. de Arboricultura y S. de Tucumán			Ayudante.....	Juan Lavié.....
»	»	»	»	Leandro R. Jordán.....
»	»	»	Encargado Industrias Forestales	Paneghe Ekiadaressis.....
»	»	»	Ecónomo.....	Vicente Montoya.....
»	»	»	Jefe de Celadores.....	Luis Llanes.....
»	»	»	Celador.....	Enrique Pinet.....
»	»	»	»	Gerónimo Rabbeca.....
»	»	»	Mecánico.....	Hilario Castro.....
»	»	»	Ayudante.....	José Avila.....
»	»	»	»	Hipólito Oliva.....
Escuela de Vitivinicultura de Mendoza			Director.....	Ingeniero Domingo L. Simois.....
»	»	»	Secretario-Contador.....	Camilo Ciraua.....
»	»	»	Profesor.....	Leopoldo Suárez.....
»	»	»	»	Modesto Prolongo.....
»	»	»	»	Pablo A. Loos.....
»	»	»	»	Eduardo R. Gil.....
»	»	»	»	José Dávila.....
»	»	»	»	José Alazrragui.....
»	»	»	»	Pablo Batistelli.....
»	»	»	»	Domingo L. Simois.....
»	»	»	»	Federico Prolongo.....
»	»	»	»	Gonzalo Victoria.....
»	»	»	Jefe de Cultivos.....	Santiago Villacian.....
»	»	»	Ayudante.....	Angel Cantini.....
»	»	»	Jefe de Trabajos Prácticos.....	Enrique Simois.....
»	»	»	»	Dario Caruana.....
»	»	»	Capataz de Bodega.....	Elias Jaure.....
»	»	»	Mecánico.....	Miguel Micheletti.....
»	»	»	Ayudante.....	Julio G. Giuffra.....
»	»	»	»	Antonio Abadie.....
»	»	»	» Laboratorio.....	Amilcar Dappiagi.....
»	»	»	Jefe Estación Enológica.....	Eulogio Villeta.....
»	»	»	Bacteriólogo.....	Luis V. Bessone.....
»	»	»	Ayudante.....	Alberto Meana.....
E. de Arboricultura y Hort. de Casilda			Director.....	Ingeniero Pedro J. Iribarne.....
»	»	»	Secretario-Contador.....	Ernesto H. Santillán.....
»	»	»	Profesor.....	Miguel Saucet.....
»	»	»	»	Isaac J. Rodriguez.....
»	»	»	»	G. Preinhalter.....
»	»	»	Ecónomo.....	Arturo Pimentel.....
»	»	»	Mecánico.....	Emilio Mootada.....
»	»	»	Ayudante.....	Cristián Glisiman.....
» de Agric. Subtropical de Posadas			Director.....	Ingeniero Ramón Durán.....
»	»	»	Secretario.....	Juan J. Gasc de Vinsac.....
»	»	»	Administrador.....	Leandro Garcia.....
»	»	»	Profesor Instructor.....	Florencio Alvarez.....
»	»	»	Ayudante.....	Egon Petzke.....
»	»	»	»	Hipólito Lumiere.....
» Fruticultura y Aprov. de S. Juan			Secretario.....	Amaro Fernández.....
»	»	»	Administrador.....	José Luis Doncel.....
»	»	»	Profesor.....	Enrique Muller.....
»	»	»	»	Justo P. Zavalla.....
»	»	»	Ayudante.....	Rodolfo Danti.....
»	»	»	»	Eduardo R. Guardia.....
»	»	»	Director.....	Justo P. Zavalla.....
» Lechería y Praticultura de Bell Ville			»	Enrique Pruden.....
»	»	»	Secretario.....	David Jagetti.....
»	»	»	Administrador.....	José J. Barabino.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 5 de 1909	Confirmado desde el 1.º de Enero
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »
» » »	» » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. de Lech. y Praticult. de Bell Ville	Profesor	Rafael Conti
» » » » »	Ayudante	Miguel Sorenson
» » » » »	»	José Buirían
» Cultivos Indust. de Col. Benítez	Director	Ing. Emeterio Tarragó
» » » » »	Secretario	Domingo P. Maciel
» » » » »	Administrador	Juan J. Mérida
» » » » »	Profesor Instructor	Antonio Schulz
» » » » »	Ayudante	Marcelo Blonchause
» » » » »	»	Tomás Uladinovi
» Práct. Region. de Agric. Mercedes	Director	Ing. Anibal Satorcada
» » » » »	Encargado de Vivero	Einar S. Risser
División de Enseñanza Agrícola	Agrónomo Regional de 1. ^a	Carlos Vallojos
» » » » »	» » » » »	Ramón Conegido
» » » » »	» » » » »	Hugo Miatello
» » » » »	» » » » »	Jorge A. Renón
» » » » »	» » » » »	Mariano J. Jurado
» » » » »	» » » » »	Ramón Chaves
» » » » »	» » » » »	Gustavo de Marneff
» » » » »	» » » » »	León Rogger
» » » » »	» » » 2. ^a	Pedro P. Canela
» » » » »	» » » » »	Emilio J. Ferreyra
» » » » »	Encarg. de Vivero de S. del Estero	Julio Storni (h)
» » » » »	» » » » Las Delicias	Antonio Grossi
» » » » »	» » » » Villarino	José Bozani
» » » » »	» » » » Puerta Díaz	Carlos Storni Paz
» » » » »	» » » » La Rioja	Juan C. Piannello
» » » » »	» » » » Bella Vista	Pedro Gauna
» » » » »	» » » » Loreto	Juan Losser
» » Inmigración	Auxiliar Hotel de Inmigrantes	Juan J. Gallo
Subsecretaría	Subdirector de Sección	Washington J. Ricardes
»	Auxiliar	Jorge Alderete
»	Escribiente	Domingo Tarsia
División de Ganadería	Encargado de Bañaderos	Pablo D'Amico
» » » » »	Escribiente	Luis R. Berenguer
» » » » »	Encargado de Bañaderos	Manuel Barrera (h)
» » » » »	» » » » »	Jerónimo Casas
» » » » »	» » » » »	José M. Godoy
» » » » »	» » » » »	Enclides P. Vallero
» » » » »	» » » » »	Carlos Piatti
» » » » »	» » » » »	Eduardo U. Videla
» » » » »	» » » » »	Eduardo Cook
» » » » »	» » » » »	Rodolfo Cornell
» » » » »	» » » » »	Ubaldo Morales
» » » » »	» » » » »	Juan B. Ricardini
» » » » »	» » » » »	Sinesio Ferreyra
» » » » »	» » » » »	Enrique Morosini
» » » » »	» » » » »	Enrique Foster
» » » » »	» » » » »	Faustino Pauthon
» » » » »	» » » » »	Benito García
» » » » »	» » » » »	Santiago Morando
» » » » »	» » » » »	Gorgonio Quiroga
» » » » »	» » » » »	Bernardo Jordán
» » » » »	» » » » »	Ramón Destrael
» » » » »	» » » » »	Eleazar Garzón (h)
» » » » »	» » » » »	Miguel García
» » » » »	» » » » »	Antonio Facio
» » » » »	» » » » »	Salvador Balnacada
» » » » »	» » » » »	Mariano Pizarro

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 5 de 1909	Nombramiento desde el 1.º de Enero
» » »	» » »
» » »	Ascendido » » »
» » »	Nombramiento » » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »
» » »	» » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
División de Ganadería	Encargado de Bañaderos.....	Miguel Meritano.....
» » »	» » »	José Hernández
» » »	» » »	Ernesto Ruiz
» » »	» » »	Felipe Varela.....
» » »	» » »	Raúl Lescano
» » »	» » »	José M. López
» » »	» » »	Ernesto Pico.....
» » »	» » »	Francisco Babbio
» » »	» » »	Abelardo Crespo
» » »	» » »	Pablo Moyano
» » »	» » »	Julio R. Hermelo.....
» » »	» » »	Carlos Rothe
» » »	Inspector Sanitario.....	Doctor Hugo Cullen
» » »	» » »	» Pedro Bergés
» » »	» » »	» Carlos F. Robin
» » »	» » »	» Guillermo Henestrosa
» » »	Vet. Insp. de Product. Alimenticios	Gregorio J. Ruiz
» » »	Veterinario » »	Doctor Alfredo Cerman
» » »	» » »	» Nicolás A. Dasso
» » »	Enc. M. de Ent. »	Héctor Ruiz
» » »	Químico » »	Doctor Adolfo Darrós
» » »	Auxiliar » »	Felipe Suárez.....
» » »	» » »	E. L. Agüero.....
» » »	Inspecc. Sección Extinc. Garrapata.	José B. Picazzo.....
» » »	Inspector » »	Julian D. Fernández.....
» » »	» » »	Federico Wagner (h)
» » »	» » »	Enrique Straw Bernés.....
» » »	» » »	Salvador Simonpietri.....
» » »	» » »	Rafael Santa Cruz
» » »	» » »	Domingo Rivero
» » »	» » »	Benigno Navarro
» » »	E. Contr. de Const. »	Domingo Luján
» » »	» » » Bañad. »	Juan Blasco.....
» » »	Ayudante de 1.ª »	Carlos Calabria.....
» » »	» » »	Pedro Costa.....
» » »	Ayud. de 1.ª Sec. »	Juan Valerga.....
» » »	Ayudante de 2.ª »	Ernesto Sourruille
» » »	» » »	Alfredo Rampa
» » »	» » »	Benjamin Ortiz.....
» » »	» » »	Luis Morando
» » »	» » »	Broullón Pougens.....
» » »	» » »	Carlos A. Dumond.....
» » »	» » »	Ricardo Hellmann.....
» » »	» » »	P. Figueroa.....
» » »	» » »	Carlos Rojas.....
» » »	» » »	A. Bringas.....
» » »	» » »	A. Olmos.....
» » »	Auxiliar »	Francisco Presta
» » »	» »	Carlos Raúl Pegels
» » »	Peón »	Francisco Legarreta.....
» » »	» »	Juan Bautista Rebatario.....
» » »	» »	Carlos Almeida.....
» » »	» »	José Bernardo.....
» » »	» »	C. Gómez
Esc. de Frutic. y Aprox. de S. Juan..	Profesor.....	Juan U. Zuvala.....
Vivero de Catamarca	Encargado.....	Ernesto Schaefer
Div. de Minas, Geología e Hidrología	Jefe Inspección Minera	Julio Vatin.....
» » »	Ingeniero de 2.ª Sec. Hidrología.	José Quartino.....

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Div. de Minas, Geología e Hidrología	Secretario	Juan E. Montes de Oca.....
» » » » »	Subdirector de Sección	Horacio Maldonado.....
» » » » »	Auxiliar.....	Faustino R. Saavedra.....
» » » » »	Jefe Sección Minas.....	Ingeniero Leopoldo Sol.....
» » » » »	Inspector de 1. ^a Sección Minas..	Pablo Viteau.....
» » » » »	» » 2. ^a » »	Luciano Caplain.....
» » » » »	Ingeniero » 3. ^a » »	Domingo Gaffuri.....
» » » » »	Encargado Estación Seismológica.	Pablo A. Loos.....
» » » » »	Jefe de Taller Sección Hidrología	Esteban Minorini.....
» » » » »	2. ^o Jefe » » »	Gregorio Ferioli.....
» » » » »	Jefe Almacenes » »	Juan P. Brodersen.....
» » » » »	Auxiliar » » »	Pompeyo Appignanesi.....
» » » » »	Enc. Estadística » »	Juan José C. Mosca
» » » » »	Jefe de Trabajos en C. Rivadavia	Ingeniero Rómulo Quartino.....
» » » » »	» Sección Contabilidad.....	Félix Pereyra.....
» » » » »	Auxiliar » »	Luis Giannetti.....
» » » » »	» Habilitado Sec. Contab.	Antonio E. Guggia
» » » » »	Habilitado Pagador » »	Santiago Zunino
División de Agricultura.....	Encargado de Concursos.....	Ingeniero Carlos D. Girola.....
» » » »	Jefe Mesa de Entradas.....	Rodolfo S. Andreoli.....
» » » »	2. ^o Jefe Div. de Comer. e Indust.	Ingeniero Eusebio E. García....
» » » »	Enc. de Sección » »	Eduardo Marín.....
» » » »	» » » »	Jorge Gorriñssen.....
» » Ganadería	Inspector Sección Piscicultura....	Ildefonso Otero Rossi.....
Subsecretaría	Subdirector de Sección.....	Juan Pablo Echagüe.....

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Irrigación.....	Escribiente	Federico Parada.....
» » » Ferrocarriles	Ingeniero de 1. ^a	Oscar Waulquist
» » » Obras Hidráulicas	Dibujante.....	Gaspar Le Voi.....
» » » »	Auxiliar Contador.....	José A. Fernández.....
» » » »	Apuntador.....	Rodolfo Heusel (hijo).....
» » » »	»	Alberto Lavin.....
C. A. Fondo de Caminos.....	Pagador.....	Juan Manuel Pratt
» » » »	»	Albino Rivero.....
Direc. Gral. de Ferrocarriles	Dibujante proyectista.....	Armando Gaudin.....
» » » »	»	Arcadio Waisberg.....
» » » »	Inspector.....	Carlos Zechusdorff.....
» » » »	Escribiente	Juan José Rocamora.....
» » » »	Auxiliar 2. ^o	Juan M. White.....
» » » »	»	Juan I. White.....
» » » »	»	Carlos A. Becke
» » » »	Escribiente.....	José M. Gigena.....
» » » »	Auxiliar.....	Tulio Baines.....
» » » »	Ingeniero de 2. ^a	Witold Wysslelewski.....
» » » »	» 3. ^a	León P. Bonnen.....
» » » »	»	Carlos Gelodi.....
» » » »	Sobrestante	Felipe Vera.....
» » » »	Encargado del control pasajes.....	Roberto Orán Núñez
» » » »	»	Ventura Rniz de los Llanos.....
» » » »	Auxiliar	Tulio Baines.....
» » » »	»	Manuel de la Cueva.....
Exposición Ferroviaria.....	Comisión organizadora	Carlos Maschwitz.....
» » »	»	J. Percy Clarke.....
» » »	»	Alejandro Lértora.....
Insp. Gral de Puentes y Caminos	Ingeniero de 3. ^a	Luis G. Colby
Direc. » » Ferrocarriles	Sobrestante	Angel Bisso.....
» » » »	»	Nicolás Boragnia.....
» » » »	Subsecretario de Obras Públicas.....	Fernando Guerrico
» » » »	»	Miguel Itrrbe.....
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas.....	Inspector de boyas luminosas.....	Domingo G. Gallino.....
» » » »	»	Juan Vernengo.....
» » » »	Auxiliar de libros	Esteban A. Palacios
» » » »	»	José Monzón.....
» » » »	Director general.....	Juan Molina Civit.....
» » » »	Perfilero	Luis Villar Saénz Peña.....
» » » »	Escribiente	Fernán S. Núñez.....
» » » »	Subdirector.....	Juan A. Briano.....
» » » »	Secretario archivero.....	Moisés Benítez.....
» » » »	Contador	Manuel del Valle.....
» » » »	Tenedor de libros	Francisco Mirabelli.....
» » » »	Auxiliar de contabilidad	Washington Aragón.....
» » » »	Tesorero pagador.....	Jorge Goldonhorn.....
» » » »	Jefe de almacenes.....	Carlos Cueto.....
» » » »	» » talleres y tracción.....	Rodolfo Ferrari
» » » »	Ingeniero de 2. ^a	Cañocero Montes.....
» » » »	»	Richard Stephenson
» » » »	» 3. ^a	José Insaurralde
» » » »	»	G. Harold Schaw.....
» » » »	Ayudante de ingeniero.....	Percy Harrison.....
» » » »	»	Asriel Scheiner
» » » »	Calculista de 2. ^a	Antonio Gustavino.....
» » » »	Escribiente	Martin Spuch.....
» » » »	Sobrestante	Ricardo Plante.....
Exposición Ferroviaria	Vocal	Fernando D. Gnerrico

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Enero 12 de 1909	Cesante Nombramiento (F. C. Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andagalá)
» 15 »	» (Comisión de Estudios del Río Desaguadero)
» » »	» » » » »
» » »	» » » » »
» » »	» » » » »
» » »	» » » » »
» » »	» » » » »
» 18 »	Renuncia (F. C. Serrezuela a San Juan)
» » »	Nombramiento » » »
» 19 »	Nombramiento (Const. de los nuevos pabellones en la Col. de Marcos Paz)
» 21 »	»
» » »	Renuncia
» » »	Nombramiento
» » »	» (interino)
» » »	»
» » »	» (F. C. Formosa a Embarcación)
» » »	»
» » »	» » de Ocho Vados a La Punta
» 25 »	Renuncia
» » »	Nombramiento
» 29 »	Renuncia
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» 30 »	»
» » »	»
» » »	»
Febrero 3 »	»
» 9 »	Renuncia
» » »	»
» 12 »	»
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » »	Cesante
» » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» 16 »	»
» » »	»
» » »	»
Marzo 1.º »	»
» » »	Renuncia
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Renuncia
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Contabilidad	Contador de 2. ^a	Andrés R. Segovia
» » » »	» » 3. ^a	José María González
» » » Irrigación	Inspector administrativo	Julio Mallmann
I. G. de Puentes y Caminos	Sobrestante	Juan Ferro
» » » »	»	Silvio Oyarzún Sarmiento
C. A. Fondo de Caminos	Ingeniero	Federico Fino
» » » »	Ayudante ingeniero	Luis Mina
» » » »	»	Albino Rivero
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas	Inspector de boyas luminosas	Juan Vernengo
» » » »	» » » »	Domingo Andueza
C. A. Fondo de Caminos	Auxiliar 1. ^o	Horacio del Valle
Direc. Gral. de Arquitectura	Sobrestante	Francisco Sampietro
» » » Ferrocarriles	Agente comprador	Alberto Olivera
» » » »	Contador	Benigno Benalcázar
» » » »	Tesorero pagador	Daniel C. Lozada
» » » Obras Hidráulicas	Ingeniero ayudante	Enrique Dapiaggi
» » » »	Ayudante	Guillermo Bond
C. A. Fondo de Caminos	Auxiliar	Mateo Balbiani
Direc. Gral. de Arquitectura	Sobrestante	Eduardo Andrieu
» » » »	Arquitecto de 2. ^a	Pedro Pascucci
» » » »	Dibujante proyectista	Raúl Pasman
» » » »	» »	Luis Grotto
» » » »	» »	Arturo Grünwald
» » » »	» »	Carlos Lagunas
» » » »	» de 1. ^a	Gastón Garry
» » » »	» » 2. ^a	Carlos Rodríguez Fontela
» » » Obras Hidráulicas	Apuntador de 1. ^a	Rodolfo Lassaga
» » » »	» » 3. ^a	Eduardo Funes
» » » »	Ayudante de 1. ^a	Marcolino Merlino
» » » »	Apuntador de 3. ^a	Wilfredo Parody
» » » »	Secretario general	Salustiano Zavalía
» » » »	Contador inspector	Pablo C. Massone
» » » »	Ayudante	Carlos A. Cerini
» » » »	Auxiliar 1. ^o	Carlos Becker
» » » »	» »	Alberto Flores
» » » »	» 2. ^o	Antonio C. Delbós
» » » »	Escribiente	Arturo Ponce Costa
» » » »	Dibujante de 1. ^a	Juan M. Guerra
» » » »	» » »	César Bazzano
» » » »	» » 2. ^a	Pablo J. Peri
» » » »	» » »	Enrique Butty
» » » »	Jefe de la sala de dibujo	Victor Furola
» » » »	Archivero	Otto S. Becke
» » » »	Dibujante de 1. ^a	Antonio Barbeito
» » » »	Perfilero	Hilarión Méndez
» » » »	Apuntador	Pedro Frant
» » » »	Ayudante heliógrafo	Ricardo Paradelo
» » » Ferrocarriles	Ingeniero de 3. ^a	Julio A. Monti
» » » »	Dibujante proyectista	Julio Sadupé
» » » »	Secretario	Emilio Pomares
» » » »	Calculista de 1. ^a	Miguel Sueldo
» » » »	» » »	Julio A. Cabeza
» » » »	Auxiliar de contaduría	Enis Fontani
» » » Contabilidad	Contador de 2. ^a	Ignacio R. Peña
» » » Obras Hidráulicas	Jefe Comisión de Estudios	Edmundo Delannay
» » » »	Ayudante	Adalberto Schmied (hijo)
» » » Puentes y Caminos	Inspector general	Vicente Castro
» » » »	Despachante de aduana	Enstaquio Tobal

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

[illegible]

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirac. Gral. de Puentes y Caminos..	Encargado mesa de entradas.....	Federico Rendesi.....
» » » » ..	Escribiente.....	Roberto Puch.....
» » » » ..	» ..	Ernesto Figueroa.....
» » » » ..	Ingeniero jefe de sección.....	José S. Corti.....
» » » » ..	» » » ..	Pedro J. F. Cornejo.....
» » » » ..	» » » ..	Ferruccio A. Soldano.....
» » » » ..	» » » ..	Benito Mamberto.....
» » » » ..	» » » ..	Luis Pastoriza.....
» » » » ..	» » » ..	Vicente Vázquez de Novoa.....
» » » » ..	» de 1. ^a	Agustín Borus.....
» » » » ..	» » ..	Carlos H. Bell.....
» » » » ..	» » ..	A. Ottanelli.....
» » » » ..	» » ..	Rodolfo Santángelo.....
» » » » ..	» » ..	Casimiro V. Isbert.....
» » » » ..	» » ..	Bernardo de Zakrzewski.....
» » » » ..	» 2. ^a	Enrique del Castillo.....
» » » » ..	» » ..	Paul Belloc.....
» » » » ..	» » ..	Juan Morales Torres.....
» » » » ..	» » ..	Napoleón Robín Castro.....
» » » » ..	» 3. ^a	Gerásimo Galíndez.....
» » » » ..	» » ..	Tito Portunato.....
» » » » ..	» » ..	Félix R. Romero.....
» » » » ..	» » ..	Adriano C. Borus.....
» » » » ..	Ayudante técnico.....	José Hederra.....
» » » » ..	» » ..	Emilio F. Caillou.....
» » » » ..	» » ..	José L. Quiroga.....
» » » » ..	» » ..	Emilio Raimondi.....
» » » » ..	» » ..	J. Smith Molina.....
» » » » ..	» » ..	Luis R. García.....
» » » » ..	» » ..	José Fuschini.....
» » » » ..	» » ..	Lorenzo Castro.....
» » » » ..	Sobrestante.....	Juan Lebrero.....
» » » » ..	» ..	Felipe Luna Brid.....
» » » » ..	» ..	Domingo Pascualucci.....
» » » » ..	» ..	A. Cabral Barros.....
» » » » ..	» ..	Próspero Carenzo.....
» » » » ..	» ..	Germán Echenique.....
» » » » ..	» ..	Adolfo M. Solano.....
» » » » ..	» ..	Liberio Molina.....
» » » » ..	» ..	Héctor Rodríguez.....
» » » » ..	» ..	Pedro Barti.....
» » » » ..	» ..	A. Calderón de la Barca.....
» » » » ..	» ..	Italo Colombo.....
» » » » ..	Dibujante proyectista.....	Juan H. Wey.....
» » » » ..	» » ..	Carlos Selva Andrade.....
» » » » ..	» » ..	Antonio Fassano.....
» » » » ..	» » ..	Carlos M. Mendiando.....
» » » » ..	» do 2. ^a	Juan B. Zanetti.....
» » » » ..	» » ..	Augusto Magliano.....
» » » » ..	» » ..	Amadeo Casella.....
» » » » ..	» 3. ^a	Oswaldo Lederer.....
» » » » ..	» » ..	Alfredo Peraza.....
» » » » ..	» » ..	Julián Domínguez.....
» » » » ..	Ingeniero de 3. ^a	José Bastide.....
» » » » ..	» » ..	Enrique Ardoino.....
» » » » ..	» » ..	Pablo F. Didier.....
» » » » ..	» » ..	Vicente Bolloli.....
» » » » ..	» » ..	Carlos de Toro.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 19 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Puentes y Caminos..	Ingeniero de 2. ^a	Jacinto Baldi
» » » » ..	» » »	Ignacio Chanorro.....
» » » » ..	» » »	Alfredo Marino.....
» » » » ..	» » »	Carlos Tejada Serzano.....
» » » » ..	» » »	Nilo J. Civit.....
» » » » ..	» » 3. ^a	Vicente Grifoni.....
» » » » ..	» » »	Ove M. Zacho
» » » » ..	» » »	A. Cechini Pugnali.....
» » » » ..	» » »	Carlos Guasco
» » » » ..	» » »	Augusto Pagliani.....
» » » » ..	» » »	Angel Corti
» » » » ..	» » »	Walter Rathof
» » » » ..	» » »	Antonio Carona
» » » » ..	» » »	Mario Pisani
» » » » ..	Inspector administrativo de obras	Raúl Gordillo.....
» » » » ..	Oficial 1. ^o	Alberto Alvarez Tamayo
» » » » ..	» 2. ^o	Enrique J. Mamberto.....
» » » » ..	Ayudante	Audelino Tobar
» » » » ..	»	Ernesto Pérez
» » » » ..	»	Alfredo Tondinat
» » » » ..	»	Ricardo González Barbot.....
» » » » ..	»	José Defabianis
» » » » ..	»	Juan S. Martínez
» » » » ..	»	Ignacio Bonorino
» » » » ..	»	Domingo B. Lombardi.....
» » » » ..	»	Raúl Ramírez
» » » » ..	»	Mariano Ulloa
» » » » ..	»	Luis J. Fernández.....
» » » » ..	»	E. Sánchez Reinafé.....
» » » » ..	»	Mariano Vilardel.....
» » » » ..	»	Jerónimo J. Cánepa.....
» » » » ..	Inspector	José Raimondi
» » » » ..	Encargado de estadística	Menotti Fontanarosa
» » » » ..	Armador de puentes.....	José Ducrot
» » » » ..	Mecánico	Tomás Schaw.....
» » » » ..	Contador de 2. ^a	Pedro O'Gorman
» » » » ..	» » 3. ^a	Casiano Sánchez.....
» » » » ..	Dibujante de 1. ^a	Carlos Gómez.....
» » » » ..	Auxiliar.....	Enrique Dcheza.....
» » » » ..	»	Desiderio Esquiú.....
» » » » ..	Copista	Celestino Rebollo.....
» » » » ..	»	Luis García Molina.....
» » » » ..	»	Francisco de Aparicio
» » » » ..	»	Pedro J. Rinardo
» » » » ..	Sobrestante.....	Juan Aguirre.....
» » » » ..	»	Roque S. Moya.....
» » » » ..	»	Desiderio Aguilar
» » » » ..	»	Arnaldo A. Soldano
» » » » ..	»	Mauricio de Jaibert
» » » » ..	»	Juan M. Almada.....
» » » » ..	»	Juan A. Herrera.....
» » » » ..	»	Juan Derinbecki.....
» » » » ..	»	Santiago Peyrano
» » » » ..	»	Rafael Suárez.....
» » » » ..	»	Carlos Rossini.....
» » » » ..	»	José Rodríguez Ibáñez.....
» » » » ..	»	Nicolás Villafuerte.....
» » » » ..	»	Máximo P. Martín

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Puentes y Caminos..	Sobrestante	Faustino Arámbulo
» » » » ..	»	Teófilo Moreno
» » » » ..	»	Narciso Varas
» » » » ..	»	Silvio Oyarzú Sarmiento
» » » » ..	»	Pedro Carballo
» » » » ..	Dactilografía	Elisa Brackmann
» » » » ..	Tipógrafo	Sabino Chesio
» » » » ..	»	Ramón Serramalera
» » de Ferrocarriles	Abogado	Julio G. Posse
C. A. Fondo de Caminos	Auxiliar 1.º	Benjamín Fernán
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas ..	Encarg. del balizamiento luminoso ..	Enrique Jensen
» » » Ferrocarriles	Contador interventor	Enrique Watson
» » » » ..	»	Luis Victorica
Secretaría Obras Públicas	2.º Jefe de sección	Juan B. Betheze
» » » » ..	» » ..	Lázaro L. Montero
Direc. Gral. de Irrigación	Ayudante	José Vercellotti
» » » » ..	Sobrestante	Domingo E. Berreta
» » » » ..	Dibujante de 1.ª	Fulgencio Domínguez
Secretaría Obras Públicas	2.º Jefe de sección	Miguel A. Crawford
» » » » ..	» » ..	Hernán Villegas
» » » » ..	Oficial de mesa	José Sola (hijo)
» » » » ..	» » ..	Antonio Bollini
» » » » ..	» » ..	Ignacio Casanovas
» » » » ..	» » ..	Pedro de Nava
» » » » ..	Escribiente	José H. Novoa
» » » » ..	»	Alberto D. Posse
» » » » ..	»	Manuel P. Lugones
» » » » ..	»	Ángel Báez
» » » » ..	»	Arturo Carranza
» » » » ..	»	Ricardo Teissaire
» » » » ..	Jefe sec. fotografía heliográfica etc.	Federico Birabén
» » » » ..	Auxiliar	Enrique Nordau
» » » » ..	»	Federico E. Birabén
» » » » ..	Escribiente	José Pérez Alejos
» » » » ..	»	Enrique F. Didiego
» » » » ..	Fotógrafo de 1.ª	Alejandro Cantón
» » » » ..	» » 2.ª	Ángel de Michino
» » » » ..	Grabador de 1.ª	Julio Wedekin
» » » » ..	» » 2.ª	José Lacoste
» » » » ..	Heliografista	Emilio D'Ovidio
» » » » ..	Tipógrafo	Juan Moraldi
» » » » ..	Fotografador	Luis Cafferatta
» » » Hidráulicas ..	Ingeniero de 1.ª	Francisco Alberdi
» » » » ..	» » » ..	Arturo Grieben
» » » » ..	» » 2.ª ..	Alberto Faiana
» » » » ..	» » » ..	Alberto Albarracín
» » » » ..	Ayudante de 1.ª ..	Francisco Mosconi
» » » » ..	» » » ..	Pedro Roth
» » » » ..	» » 2.ª ..	Adrián P. Duffau
» » » » ..	» » 3.ª ..	Ángel Giraldi
» » » » ..	» » » ..	Lino Beltrán
Direc. Gral. » ..	» » 1.ª ..	Nemesio Loza
» » » » ..	» » 2.ª ..	Jorge Butza
» » » » ..	» » » ..	Eduardo Butza
» » » » ..	» » 3.ª ..	Alejandro Jaunarena
» » » » ..	Inspector de dragado ..	Antonio Natoli
» » » » ..	» » » de 3.ª ..	José di Francesco
» » » » ..	Perfilero de 1.ª ..	Eleodoro Bulacio

RESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 19 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» 24 »	» en lugar de H. del Valle
» » »	Cesante
» » »	»
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	Cesante
» » »	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

Com. Río de la Plata Super.

Com. Río de la Plata Infer.

NOMBRAmientos, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas	Perfilero de 1. ^a	Conrado Caraballo
» » » »	» » 2. ^a	Santos Rossi
» » » »	Dibujante proyectista	Eduardo Rocca
» » » »	» de 1. ^a	Victor Mancini
» » » »	» » 2. ^a	Santiago Giordano
» » » »	Sobrestante » »	Domingo Filardi
» » » »	» » » »	Juan J. Delzar
» » » »	Heliógrafo	Idolo Pagazzano
» » » »	Fotógrafo	Gregorio C. Díaz
» » » »	Contador de 1. ^a	Juan L. Grazañ
» » » »	» » 3. ^a	Florencio Artcaga
» » » »	» » » »	Ramón Martínez
» » » »	Auxiliar de libros	Héctor Pederzoli
» » » »	» » » »	Santiago López
» » » »	Apuntador de 2. ^a	Luis Pello
» » » »	Archivero	Antonio Rodríguez
» » » »	Auxiliar de 1. ^a	Carlos Burgos
» » » »	» » » »	Cándido Alzúa
» » » »	» » » »	Gabriel Cisneros
» » » »	» » » »	Miguel García
» » » »	Sobrestante de 1. ^a	Pedro Miranda
» » » »	» » » »	Luis Moreira
» » » »	» » 2. ^a	Domingo Villarino
» » » »	» » » »	Santiago Debenedetti
» » » »	» » » »	Agustín Bonelli
» » » »	» » » »	José D. Nardelli
» » » »	» » » »	Olvio Claverie
» » » »	» » 3. ^a	Adolfo Badioli
» » » »	Capitán de armamento	José Ruibal
» » » »	Dibujante proyectista	Andrés C. Morillo
» » » »	» » » »	Luis Ranieri
» » » »	» de 1. ^a	Francisco Zapiola
» » » »	» » » »	Vicente Geluchi
» » » »	Secretario archivero	Domingo Abbatangelo
» » » »	Encargado de inventarios	Francisco Guallini
» » » »	Apuntador de 1. ^a	José Vitale
» » » »	» » » »	Rafael Vaccaro
» » » »	» » » »	Arturo Trant
» » » »	» » » »	Salomón Villegas
» » » »	» » » »	Humberto L. Gelsi
» » » »	» » » »	Pedro Ciarrutini
» » » »	» » » »	Luis Romano
» » » »	» » 2. ^a	Hipólito Benet
» » » »	» » » »	Jorge Simme
» » » »	» » » »	José Aguirre
» » » »	» » » »	Santiago Nazzari
» » » »	» » 3. ^a	Washington Lalanne
» » » »	» » ayudante	Julio Porro
» » » »	Auxiliar de 2. ^a	Pascual Anselmi
» » » »	» » » »	José Spssandini
» » » »	» » » »	Miguel I. Ríos
» » » »	» » » »	Enrique M. Lange (hijo)
» » » »	» » » »	Evaristo Zavala
» » » »	» » » »	Miguel V. López
» » » »	» » » »	Agustín Diorio
» » » »	» » » »	Alberto Bites
» » » »	» » » »	Esteban Pichinotti
» » » »	» » » »	Alberto Pastor

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 24 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

Comisión Río Paraná Inferior

Comisión Río de la Plata Superior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas...	Auxiliar de 2. ^a	Arturo Vaccari.....
» » » »	»	Celso Arest
» » » »	»	Eduardo Piñero
» » » »	Perfilero	Ricardo Báez.....
» » » »	»	Luis Pagani.....
» » » »	Ingeniero de 2. ^a	Alfredo Villafañe.....
» » » »	Ayudante de 1. ^a	Abel P. Molinari
» » » »	» » »	David Fleming.....
» » » »	» » » 3. ^a	Florentino de la Quintana.....
» » » »	Dibujante » 1. ^a	Miguel Cuomo.....
» » » »	» » »	Guido Barbi.....
» » » »	» » » 2. ^a	Antonio F. Solari.....
» » » »	Copista de planos	César Borbón
» » » »	Ingeniero de 2. ^a	Roberto Barbieri.....
» » » »	Sobrestante	José Sardi
» » » »	»	Carlos Cómoli.....
» » » »	» de 2. ^a	Francis Robellotti.....
» » » »	Ingeniero de 1. ^a	Alberto C. Frías.....
» » » »	Ayudante »	Serafín Quinós
» » » »	» »	Joaquín de Posadillo.....
» » » »	Sobrestante de 1. ^a	Antonio Menguglio.....
» » » »	» »	Ernesto Costa Castañeda
» » » »	Ingeniero jefe	Julio Carlésimo.....
» » » »	» de 2. ^a	Enrique Van Rees.....
» » » »	» » 3. ^a	Julio Liansú.....
» » » »	Ayudante de 1. ^a	Manuel Viviani.....
» » » »	Práctico capitán.....	Luis Bucco.....
» » » »	Apuntador de 1. ^a	José de la Serna.....
» » » »	»	Daniel C. Miró
» » » »	Ingeniero jefe	Humberto Canale.....
» » » »	» 2. ^o jefe	Carlos Fraquelli.....
» » » »	Jefe de sección.....	José Reposini.....
» » » »	Ingeniero de 1. ^a	César Menegazzo.....
» » » »	»	Juan Marreins
» » » »	»	Humberto Gamberale.....
» » » »	» 2. ^a	Rodolfo Hensel.....
» » » »	»	José E. Madariaga.....
» » » »	»	Tercuato Zani.....
» » » »	» 3. ^a	Pastor Rodriguez.....
» » » »	Ayudante de 1. ^a	Erminio Amodio.....
» » » »	»	Domingo Seabiaro.....
» » » »	»	Damián La Voi
» » » »	»	Amador Vigil
» » » »	Auxiliar »	Manuel Leyes.....
» » » »	»	Humberto Sanguinetti.....
» » » »	»	Isidoro Marin.....
» » » »	Escribiente	Roberto Comas.....
» » » »	Jefe de depósito.....	Luis A. Silveyra.....
» » » »	Encargado de armamento.....	Dario Corral.....
» » » »	» embarcaciones.....	Vicente Rodríguez
» » » »	Ingeniero jefe	Federico C. Beltrami.....
» » » »	» de 1. ^a	José Zelada.....
» » » »	» 2. ^a	Luis B. Devoto.....
» » » »	» 3. ^a	Pedro Boncherie.....
» » » »	Ayudante » 1. ^a	Martín García.....
» » » »	»	José Dung.....
» » » »	»	Alex den Duick
» » » »	» 2. ^a	Pedro Roesler Franz

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 24 de 1909	Nombramiento
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»
» » »	»

Comisión Río de la Plata Superior

Comisión Río de la Plata Medio

Comisión Río Paraná Inferior

Comisión del Río Paraná Superior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas...	Ayudante de 2. ^a	Enrique Bonneval.....
» » » »	» » 3. ^a	José Banck.....
» » » »	» » »	Gamaliel Barbosa.....
» » » »	Dibujante proyectista.....	Vicente Pascuallini.....
» » » »	» » »	Francisco Zabert.....
» » » »	» » »	Atilio González Ramírez.....
» » » »	» » de 1. ^a	Fernando A. Ortiz.....
» » » »	Perfilero.....	Francisco de Vedia.....
» » » »	Auxiliar.....	Raúl A. Bouscn.....
» » » »	»	Joaquín Blanco.....
» » » »	»	Juan García.....
» » » »	Apuntador de 3. ^a	Pedro Marreins.....
» » » »	Contador de 1. ^a	Arturo Dillon.....
» » » »	» » 3. ^a	Julio Bustamante.....
» » » »	Auxiliar de 1. ^a	Lino Cantio.....
» » » »	Jefe de depósito.....	José Cucchi.....
» » » »	» » taller.....	Félix Buenaventura.....
» » » »	Capitán jefe armamento.....	Miguel Remezzano.....
» » » »	Apuntador de 1. ^a	Cayetano Formosa.....
» » » »	» » 2. ^a	Martín Domunsot.....
» » » »	» » 3. ^a	Amancio Galarza.....
» » » »	Ingeniero jefe.....	Julio Henry.....
» » » »	» » 2. ^o jefe.....	Santiago Pigazzi.....
» » » »	» » de 1. ^a	Emilio Pereira.....
» » » »	» » »	Luis Jaureguiberri.....
» » » »	» » »	Roberto Dubosq.....
» » » »	» » »	Ramón Celinski.....
» » » »	» » »	Constante Pulzeys.....
» » » »	» » »	Enrique Windmüller.....
» » » »	» » »	Juan Massera.....
» » » »	Ayudante de 2. ^a	Gustavo Presas.....
» » » »	» » »	Ramón Raña.....
» » » »	» » 3. ^a	Leopoldo Cabral.....
» » » »	» » »	Silvio Ratto.....
» » » »	Dibujante » 1. ^a	Miguel A. Ricardini.....
» » » »	» » »	Enrique Ghezzi.....
» » » »	» » »	Luis C. Coxe.....
» » » »	» » 2. ^a	Virgilio Cometta.....
» » » »	Copista de planos.....	José Messera.....
» » » »	» » »	Juvenal Fraga.....
» » » »	Apuntador de 3. ^a	Francisco Say.....
» » » »	» » »	Baltasar González.....
» » » »	» » »	Alfredo Killeen.....
» » » »	» » »	Ciriaco Morón.....
» » » »	Contador de 1. ^a	Fernando Galina.....
» » » »	Oficial archivero.....	Julio Reibel.....
» » » »	Auxiliar de libros.....	Julio Florentino.....
» » » »	» » »	Antonio Guidobono.....
» » » »	» » 1. ^a	Luis Guidobono.....
» » » »	» » »	Epifanio Pazo.....
» » » »	» » »	Ramón Ontón.....
» » » »	» » 2. ^a	Elpidio González.....
» » » »	» » »	Orlando Arca.....
» » » »	» » »	Juan J. V. Halonga.....
» » » »	» » »	Hermógenes Colombo.....
» » » »	Jefe de depósito.....	Félix Zavallo.....
» » » »	» » talleres.....	Félix Gaddi.....
» » » »	Encarg. armamento y estadística.....	Carlos Reibel.....

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Direc. Gral. de Obras Hidráulicas...	Encargado de inventarios	José Cometta
» » » »	Jefe	Arduino Lelli
» » » »	Ayudante	Escipión González
» » » »	Encargado despacho aduana.	Valentín D. Obieta
» » » »	Apuntador principal	Mariano Rapanelli
» » » »	Auxiliar de 2. ^a	Juan Cassian
» » » »	» » »	Rodolfo J. Henestrosa
» » » »	» » »	Carlos Palma
» » » »	» » »	Aguiles Cortínez
» » » »	» » »	José G. Subirana
» » » »	» » 1. ^a	Juan M. Recalde
» » » »	»	Carlos D. Castro
» » » »	»	Horacio Lascano
» » » »	»	Eduardo Figueroa
» » » »	»	José A. Díaz
» » » »	»	Manuel de la Cueva
» » » »	Ingeniero mecánico de 1. ^a	Evaristo V. Morano
» » » »	» de 3. ^a	Ezequiel Oca
» » » »	Ayudante de 1. ^a	Rafael Fernández
» » » »	Ayuntador » »	César Remondini
» » » »	Ayudante mecánico	Belisario Palacios
» » » »	Dibujante de 2. ^a	René Buitrago
» » » »	Auxiliar	José M. Astigueta
» » » »	Escribiente	Alberto Benítez
» » » »	Contador	Mario Repetto
» » » »	Auxiliar de 1. ^a	Pablo G. Gindico
» » » »	»	Jorge A. Bénard
» » » »	Escribiente	Juan José Rocamora
» » » »	Apuntador principal	Dalmiro Seguí
» » » »	Auxiliar de 2. ^a	Carlos A. Recke
» » » »	Ayudante	Enrique Campolietti
» » » »	Dibujante de 2. ^a	Francisco C. Gómez
» » » »	» » »	Donato Gerardi
» » » »	Copista	Mario Turoia
» » » »	»	José A. Sánchez Conejo
» » » »	Auxiliar	Gustavo Zenarruxa
» » » »	»	Alfredo Villar Sáenz Peña
» » » »	Apuntador de 2. ^a	Andrés S. Cánovas
» » » »	Auxiliar de 1. ^a	Félix Soriano
» » » »	» » 2. ^a	Ricardo E. Ferro
» » » »	» » »	José A. Gavoso
» » » »	» » »	Feliciano Miñones
» » » »	Litógrafo	Edmundo Resnur
» » » »	Ayudante litógrafo	Manuel Bravo
» » » »	Auxiliar de 2. ^a	Carlos A. de la Vega
» » » »	» » »	Guillermo González Ezeiza
» » » »	» » »	Enrique Bilbao La Vieja
» » » »	» » »	Raúl Martearona
» » » »	» » »	Manuel J. Murguiondo
» » » »	Pomaceador	Miguel Montero
» » » »	Ayudante fotolitoógrafo	Bernardino Piedra
» » » »	» impresor	Ariel Casabón
» » » »	» heliógrafo	Pedro Lalanno
» » » »	»	Federico C. Schaw
» » » »	Aprendiz de grabador	Héctor Bianchi
Dirección General de Ferrocarriles	Subdirector	Manuel Dávila
» » »	Secretario archivero	Gustavo Van Raffelghen
» » »	Contador	Miguel Barabá (hijo)

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Marzo 24 de 1909	Nombramiento Comisión Río Uruguay
» » »	» Subcomisión de nivelación
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Depósito Central
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Dirección General; Secretaría
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Máquinas y materiales
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Contaduría
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Archivo
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Sala de dibujo
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Mesa de entrada
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» Fotografía y Litografía, Ministerio
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» »
» » »	» F. C. Barranqueras a Metán
» » »	» »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Ferrocarriles...	Tenedor de libros...	Gregorio Llana...
» » »	Auxiliar de contabilidad...	Miguel Iniguez...
» » »	Jefe de almacenes...	Gustavo Hauptfleisch...
» » »	» » talleres...	Trifón Gurria...
» » »	Ingeniero de 3. ^a ...	Felipe Rodriguez...
» » »	Calentista de 2. ^a ...	Julio Dousset...
» » »	Dibujante...	Juan Cossa...
» » de Arquitectura...	Sobrestante...	Benedicto Novillo...
» » »	»	Lauro A. de Olmos...
» » Obras Hidráulicas...	Ingeniero 2. ^o jefe...	Luis Jaureguiherri...
» » »	» de 1. ^a ...	Rodolfo Hensel...
» » »	» » 2. ^a ...	Fabian Pomés...
» » »	» » 3. ^a ...	Silvio Ratto...
» » »	Ayudante de 1. ^a ...	Antonio Olivieri...
» » »	Contador...	Carlos Palmari...
» » »	Auxiliar archivero...	Orlando Arca...
» » »	Encargado del Depósito...	Antonio Guidobono...
» » »	» » Taller...	Pedro Berrini...
» » »	Apuntador...	Carlos Fava...
» » »	»	Antonio León Bello...
» » »	»	Cándido Santos Otero...
» » »	»	Melchor Reybaud...
» » »	Médico...	Augusto Blanchot...
» » de Ferrocarriles...	Despachante de aduana...	Ramón L. Aras...
» » »	Apoderado judicial...	Jose A. Cortejarena...
» » »	Oficial 2. ^o inspector...	Celestino González Perez...
» » »	Archivero Oficial 1. ^o ...	Mario Zenarruza...
» » »	Auxiliar 1. ^o ...	Antonio Barrionuevo...
» » »	» 2. ^o ...	Arturo B. Rodriguez...
» » »	» »	Mariano Aguilera Lacasa...
» » »	» »	Alberto Niño...
» » »	Escribiente...	Félix Vercollana...
» » »	Inspector general de ferrocarriles...	Guillermo Dominico...
» » »	Ayudante...	Rufino M. Reyna...
» » »	Jefe de la Div. Estud. y Proyec...	Rómulo Ferrari...
» » »	Ingeniero de 1. ^a ...	Vicente Fornatti...
» » »	» »	Emilio Rebuerto...
» » »	Auxiliar 1. ^o ...	Eduardo Brana...
» » »	» »	Luis Villar...
» » »	Dibujante proyectista...	Héctor L. Fernández...
» » »	» »	Felipe Fiori...
» » »	» »	Pedro Lavarello...
» » »	» »	Florencio Puchali...
» » »	» de 1. ^a ...	Enrique Maligne...
» » »	Jefe de la Div. Const. ferrocarril...	Emilio Schickondatz...
» » »	Ingeniero de 1. ^a ...	Simón Goldenhorn...
» » »	» »	Delfin Avila Méndez...
» » »	Auxiliar 1. ^o ...	Anibal R. Teisatre...
» » »	Ayudante...	Rodolfo Ballrich...
» » »	Jefe de la División Obras...	Eduardo Sagasta...
» » »	Ingeniero de 1. ^a ...	Eudoro J. Gutiérrez...
» » »	» » »	Arturo Hoyo...
» » »	» » »	Horacio Gómez...
» » »	» » »	Miguel Artaza...
» » »	» » »	Abelardo Barberán...
» » »	» » »	Julio S. Gorbes...
» » »	» » »	Víctor M. Sánico...
» » »	» » »	Miguel A. Taboada...

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección General de Ferrocarriles...	Ingeniero de 1. ^a	Adolfo Wilkinson.....
» » »	» » 2. ^a	José G. Súnico
» » »	» » 3. ^a	Oreste Castellani.....
» » »	» » »	Carlos Weiskal.....
» » »	Inspector de 2. ^a	Ventura Morón.....
» » »	» » »	Isidoro M. Vecchi.....
» » »	» » »	Arturo Boinchetta.....
» » »	» » »	Juan A. Pinto.....
» » »	» » 3. ^a	Luis Rizzotti.....
» » »	» » »	Guillermo Cáceres.....
» » »	» » »	Hugo M. Soto
» » »	» » »	Fernando Choplin.....
» » »	» » »	Ricardo J. Bejarano
» » »	» » »	Antonio Rodríguez.....
» » »	Auxiliar 1. ^o	Juan M. Schoo
» » »	» » »	Manuel Rodríguez Gómez.....
» » »	Jefe de la División Tráfico	Eduardo Schlatter.....
» » »	Ingeniero de 1. ^a	Lisandro E. Gordillo.....
» » »	Jefe de Tarifas.....	Juan B. Pinggi.....
» » »	Encargado de Tarifas.....	Alberto Fontana.....
» » »	» » »	Felise A. Reinhauld.....
» » »	» » »	Pedro Cortázar.....
» » »	Calculista de 1. ^a	Venancio Cossa
» » »	» » »	Andrés Cormack.....
» » »	Auxiliar 1. ^o	Luis I. Igarzabal.....
» » »	Escribiente	Rodolfo Ortiz
» » »	Jefe de la División Tracción.....	Pablo Nogués.....
» » »	Mecánico de 1. ^a	Ricardo J. Gutierrez.....
» » »	» » 2. ^a	Arturo Guzmán
» » »	» » »	Federico Lagrange
» » »	» » »	Gerardo Cúneo.....
» » »	Jefe de movimiento y horarios	Enrique F. Beccar
» » »	Inspector de trenes.....	Carlos Borro.....
» » »	» » »	Eduardo Benetti.....
» » »	» » »	Ernesto A. Quiroga.....
» » »	» » »	Angel R. Sagasta Schoo
» » »	» » »	Nicanor Iturra.....
» » »	» » »	Antonio Meliman Reyes.....
» » »	Auxiliar 1. ^o	Eduardo Lovadina.....
» » »	Jefe de División Administrativa.....	Ernesto J. Manont.....
» » »	» » Control	Celestino Corti.....
» » »	Contador interventor.....	Fernando Algan.....
» » »	Calculista de 2. ^a	José V. Tedín
» » »	Auxiliar de 1. ^a	Juan M. Mendoza.....
» » »	Ingeniero adscripto.....	Arturo Caspersen.....
» » »	» » de 2. ^a	Florencio Basaldúa.....
» » »	Calculista de 3. ^a	Raúl Oliver.....
» » »	Dibujante » »	Felipe Lavalle
» » »	Copista.....	Ricardo Romero.....
» » »	Escribiente.....	Arturo Vieyra.....
» » »	Jefe de inspección.....	Josué R. Mons.....
» » »	Ingeniero de 1. ^a	Ernesto Glaser.....
» » » Obras Hidráulicas..	» » ayudante	Pedro Micoud



ÍNDICE

DEL

REGISTRO NACIONAL

1er. TRIMESTRE DE 1909

ENERO, FEBRERO Y MARZO

A

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

MINISTERIO	N.º	TEXTOS	Págs.
Hacienda	48	Decreto concediendo autorización para cancelar una deuda a la Administración Territorial, Patentes y Sellos.....	27
»	51	Id. exonerando de impuesto territorial la finca ocupada por el Hospital Británico, sito en esta Capital.....	28
»	52	Id. id. id. perteneciente a la Asociación Conservación de la Fe, sita en esta Capital.....	29
»	72	Id. id. id. donde va a edificarse el Asilo "Coronel Fraga".....	38
»	84	Id. id. id. sita en esta Capital, propiedad del Colegio Taller de las Hermanas Salesianas.....	43
»	95	Id. id. id. propiedad de la Cruz Roja Argentina, sita en esta Capital.....	48
»	104	Id. nombrando el Jurado de Patentes.....	53
»	105	Id. exonerando de impuesto territorial a la finca ocupada por las Hermanas Capuchinas, sita en esta Capital.....	54
»	106	Id. id. id. Colegio "Regina Coeli".....	54
»	109	Id. id. id. a una extensión de campo cultivado en la Colonia General Escalante.....	55
»	118	Id. id. id. ocupadas por la Escuela Gratuita de San Vicente de Paul, sitas en esta Capital.....	59
»	120	Id. id. id. por la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares.....	59
»	121	Id. integrando el Jurado de Patentes.....	59
»	126	Id. autorizando a los señores V. y B. Franza para expender Papel Sellado.....	61
»	127	Id. nombrando el personal a la Administración General de Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.....	61
»	129	Id. exonerando de impuesto Territorial a la finca ocupada por el Colegio del Salvador, sita en esta Capital.....	67
»	59	Id. dejando sin efecto otro acordando el carácter de Depósito Fiscal a la Destilería del Ingenio "Los Ralos".....	33
»	60	Id. estableciendo la fecha en que percibirá el sueldo el Interventor del Depósito Fiscal concedido en la ciudad de Paraná a los señores Rosenbrock, Muzio y Cia.....	34
»	94	Id. autorizando a la Administración de Impuestos Internos para efectuar un descargo en sus libros.....	43
»	102	Id. separando de su puesto al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos D. A. R. Devoto.....	52
O. Públicas	436	Id. exonerando de impuestos a varios edificios públicos de Catamarca.....	329

Aduanas, Resguardos y Receptorías

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	49	Decreto fijando la tarifa para las mercaderías nacionalizadas en la Aduana de Paraná	28
»	64	Id. declarando que el Art. 3.º del Decreto Reglamentario de Encomiendas Postales rige únicamente para la Aduana de la Capital	35
»	69	Id. autorizando al Administrador de la Aduana de la Capital para imponer penas de suspensión	37
»	87	Acuerdo aceptando una propuesta para efectuar la instalación eléctrica en los edificios de la Aduana de Bahía Blanca	44
»	88	Decreto acordando un plazo a los Sres. J. Riera y Cía., para la cancelación de las letras otorgadas en garantía del impuesto a las mercaderías exportadas a Bolivia	44
»	108	Id. autorizando a la Aduana de la Capital para dar de alta y baja al personal subalterno	54
»	110	Id. id. para contratar la compostura de una lancha a vapor	55
»	113	Id. habilitando el embarcadero Victoria, en jurisdicción de la Aduana de Rosario	57
»	119	Id. asignando una suma a los Resguardos de Federación, Yerúa y Nueva Escocia	59
»	128	Id. reorganizando el personal de la Aduana de la Capital	62
»	131	Id. estableciendo una sobretasa al vermouth de importación	67
»	140	Id. exonerando y suspendiendo varios empleados de la Aduana de la Capital	71
APENDICE			
»		Se acepta una propuesta para instalaciones eléctricas en Bahía Blanca	243
Obras Públicas		Autorizando obras de reparación en la Aduana de la Capital, por N. Bazzalo	257
Armada Nacional			
TEXTO			
Marina	317	Decreto integrando el Tribunal de Clasificaciones del Cuerpo General ..	170
»	320	Id. disponiendo la movilización de buques de la Armada	171
»	325	Id. relativo a la forma en que deben liquidarse los sueldos de los capitanes de fragata retirados	173
»	329	Id. aprobando exámenes y efectuando promociones al empleo de guardiamarina	176
»	338	Id. facultando al Ministerio de Marina para conservar en servicio a los conscriptos de la clase de 1886	178
APENDICE			
Obras Públicas		Acordando la entrega de una suma a la Intendencia de la Armada; Disponiendo la adquisición de un juego de tubos para los vapores Espora, Sayhueque, Inacayal, Namuncurá y torpedera N.º 10; Id. la entrega de una suma a la Intendencia de la Armada; Id. id. para el pago de maquinarias, materiales, etc.	259
Arsenales y Talleres			
TEXTO			
Guerra	223	Decreto aprobando el cuadro demostrativo de las entregas de armamentos, etc., presentado por la Dirección General de Arsenales de Guerra	118

Arsenales y Talleres

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	253	Id. id. durante Enero	137
»	274	Id. id. id. Febrero	149
Marina	314	Id. integrando la Comisión Administrativa del Arsenal del Río de la Plata	170
»	336	Id. designando Vocales de la Comisión Administradora del Arsenal del Río de la Plata	177
»	337	Id. id. al doctor R. Rojo, Vocal de la Comisión Administradora del Arsenal de Puerto Militar	178
B			
Bancos			
TEXTO			
Hacienda	98	Decreto nombrando Presidente del Banco de la Nación Argentina, a don J. L. Ocampo	50
Becas			
TEXTO			
Just. e I. Pública	201	Decreto organizando el Patronato de Estudiantes Becados en los Estados Unidos de Norte América	99
» »	209	Id. acordando varias becas por concurso para estudios en Europa	110
APENDICE			
» »		Concediendo becas a D. Morales y N. Logiudice	246
Bibliotecas			
TEXTO			
» »	216	Decreto anexando a la Oficina de Canje de Publicaciones de la Biblioteca Nacional a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares ..	113
APENDICE			
» »		Disponiendo la entrega de una suma a la C. Prot. de Bibliotecas	246
C			
Caja de Conversión y Casa de Moneda			
TEXTO			
Hacienda	73	Acuerdo ordenando el retiro de emisiones de Bonos y Letras de Tesorería realizadas por los Gobiernos de algunas Provincias	38
»	89	Decreto nombrando miembros del Directorio de la Caja de Conversión a los señores doctor J. Peña y don P. Scnillosa	45
»	91	Id. habilitando horas extraordinarias de trabajo en la Casa de Moneda ..	46
»	99	Acuerdo autorizando a la Caja de Conversión para adquirir papel de la casa Cartiere Pietro Miliani con destino a la fabricación de billetes	50
»	103	Decreto reorganizando el personal de la Caja de Conversión	53

Concelación de hipotecas

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	54	Decreto acordando a don G. Kreutzer, la cancelación de una hipoteca .. Cárceles, Casas de Corrección, etc.	29
		TEXTO	
Just. e I. Pública	167	Acuerdo aceptando varias propuestas de provisión de artículos de consumo destinados a las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital	80
» »	190	Decreto desestimando una propuesta de provisión de racionamiento para la Cárcel de Rawson y llamando a nueva licitación pública	87
		APENDICE	
Obras Públicas		Fijando el sueldo de un Inspector de obras	261
		Censos, Estadísticas e Informes	
		TEXTO	
Hacienda	81	Acuerdo aprobando la licitación efectuada para la impresión del Anuario de Estadística y encomendando su ejecución a la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco	42
Just. e I. Pública	217	Id. organizando el Censo General de Educación de la República	113
		Certificados de Premios	
		TEXTO	
Marina	344	Decreto accediendo al reclamo del ex-Guardia Marina D. A. Molina ...	177
		Colegios Nacionales	
		TEXTO	
Just. e I. Pública	200	Decreto reglamentando los exámenes para los Colegios Nacionales e Institutos incorporados	91
Obras Públicas	432	Id. acordando una prórroga a los contratistas del Colegio Nacional de Paraná	227
		APENDICE	
» »		Autorizando la realización de obras sanitarias y la instalación de luz eléctrica en el C. N. de La Plata	250
» »		Id. id. id.	254
		Comisiones en general	
		TEXTO	
R. Ext. y Culto	42	Decreto declarando disuelta la Comisión de Estudios del Río Pilcomayo	24
Guerra	219	Id. constituyendo una comisión receptora revisora de armamentos	116
»	220	Id. nombrando Vocales de la Intendencia Gral. de Guerra	117
Marina	314	Id. integrando la Comisión Administrativa del Arsenal del Río de la Plata	170
»	336	Id. designando Vocales de la Comisión Administradora del Arsenal del Río de la Plata	177
»	357	Id. id. al doctor R. Rojo Vocal de la Comisión Administradora del Arsenal de Puerto Militar	178

Comisiones en general

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	340	Id. aprobando la renuncia de miembros de la Comisión Central de Defensa Agrícola	180
		APENDICE	
Just. e I. Pública		Nombrando una comisión para levantar una investigación sobre el estado de las enseñanza secundaria en la República	244
		Congreso Nacional	
		TEXTO	
Interior	8	Decreto declarando clausuradas las sesiones del 47.º Período Legislativo del H. Congreso Nacional	6
		APENDICE	
Obras Públicas		Ordenando el pago de una suma al señor P. Besana empresario del Palacio del Congreso	263
		Congresos Internacionales, Convenciones, etc.	
		TEXTO	
R. Ext. y Culto	20	Acuerdo destinando una suma para gastos de los Delegados Argentinos al IV Congreso Científico reunido en Santiago de Chile	12
»	36	Decreto suspendiendo la inauguración de la Conferencia de Derecho Internacional Privado	22
»	38	Decreto nombrando Delegado al VII Congreso Internacional de Química Aplicada, en Londres	23
»	39	Id. id. Prosecretario de la Comisión Honoraria para los trabajos de la IV. conferencia Internacional Americana	23
		Consejos de Guerra	
		TEXTO	
Guerra	225	Decreto y sentencia mandando cumplir la pena impuesta al Cabo M. Cardozo y al soldado I. C. Mendoza	118
»	226	Id. id. id. al soldado M. Cochobar	120
»	230	Id. id. id. al Teniente Coronel D. R. Ossorio	122
»	232	Id. id. id. al soldado G. B. Rodríguez	125
»	236	Id. id. id. P. P. Sanabria	127
»	237	Id. id. id. E. Mareco	128
»	238	Id. id. id. J. Navarro	129
»	242	Id. id. id. P. Manani	131
»	256	Id. id. id. al Sargento M. Aguirre	138
»	257	Id. id. id. al soldado A. Posse	139
»	259	Id. id. id. al Sargento P. P. Sanabria	140
»	261	Id. id. id. al soldado N. Viera	141
»	262	Id. id. id. F. Martínez	142
»	284	Id. id. id. A. Martino	153
»	285	Id. id. id. M. Muñoz	154
»	286	Id. id. id. J. M. Cuello	155
»	287	Id. id. id. L. Corvalán	156
»	299	Id. id. id. J. M. Villanueva	162

Contaduría General

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	85	Acuerdo mandando abrir una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909 para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional	43
»	92	Decreto reorganizando la Contaduría General de la Nación	46
»	138	Acuerdo insistiendo en otro relativo a la imputación de un gasto	70
»	144	Decreto interpretando la Ley de 2 de Julio de 1856.	73
Contratos			
TEXTO			
Interior	14	Decreto contrataudo los servicios del Profesor Richter	9
Hacienda	58	Id. aprobando el contrato celebrado con don G. Mayweg, en representación de la "Hustener Gewerkschaft Aktien Gesellschaft" sobre adquisición de desnaturalizantes de alcoholes	31
Guerra	221	Id. aprobando el contrato celebrado con D. E. Quaglia de prestación de servicios	117
»	227	Id. id. Ingeniero geógrafo D. H. Mazzetti id. id.	121
»	231	Id. id. D. C. Haevernick id. id.	125
»	255	Id. id. D. E. Pusch id. id.	138
»	266	Acuerdo autorizando al Ministerio a contratar personal técnico para la fábrica de proyectiles de Artillería	144
»	275	Decreto aprobando el contrato de prestación de servicios celebrado con D. A. W. Poten	149
Agricultura	362	Id. dando por terminado el contrato celebrado con D. J. Langer como jefe de sondeos	189
»	375	Id. concediendo renovación de contratos de explotación de bosques en el Territorio del Chaco, a los señores Grubers, Arias y Báez	194
Obras Públicas	383	Id. declarando rescindido el contrato celebrado con D. A. M. Pignani para la construcción de puentes en Mendoza	201
»	385	Id. aprobando un contrato celebrado entre la Sociedad Puerto de Rosario y la Casa Martín y Cia., para el arrendamiento de un galpón ..	202
»	387	Id. id. id. y los señores Werner y Cia. id. id.	203
»	389	Id. id. id. entre la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires y la D. G. de O. Hidráulicas para construir un dique de cabotaje, etc., en la Est. Ingeniero Briaa	204
»	396	Id. id. la Sociedad Puerto del Rosario y los señores H. H. Grant y Cia. para el embarque de cereales	207
»	404	Id. id. id. y los señores Dusseldorf y de Wooght id. id.	217
»	419	Decreto aprobando el contrato celebrado ante la D. G. de Arquitectura y "La Constructora Andina", para efectuar obras de reparación en la Escuela Normal de Maestras de San Juan	223
»	425	Id. id. con la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires para la prolongación de una de sus líneas	225
»	427	Id. id. con la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para ejecutar trabajos en sus líneas	226
»	431	Id. ampliando el contrato celebrado con la Casa Enrique Perrier y Cia. sobre provisión de materiales	227
»	434	Id. aprobando un contrato para construcción de líneas férreas celebrado con el F. C. G. A.	228
APENDICE			
Just. e I. Pública		Se aprueba un contrato de locación	246
Agricultura		Id. id. con doña Celina Peña de González	248
»		Ordenando la retención de una suma como garantía de un contrato Aprobando uno con el señor D. Revizzo; Id. id. señor F. Revello ..	249

Contratos

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Obras Públicas		Id. id. señores Petraceo y Cia. para la construcción de un puente carretero sobre la cañada Castañones; Id. id. D. J. Bessio para la provisión de ladrillos	251
» »		Id. id. Fábrica Richard, Garrat, Sons Limitada para la provisión de motores tractores	257
» »		Id. id. Casa Garrat y Cia. para el arrendamiento de un galpón de exportación	260
		Correos, Telégrafos y Comunicaciones en general	
		TEXTO	
Interior	3	Decreto autorizando a la Unión Telefónica del Río de la Plata para establecer una conexión	5
» »	4	Id. id. para prolongar su línea	5
Obras Públicas	395	Id. autorizando la devolución de un depósito de garantía efectuado por D. J. Aibergucci constructor del edificio para la Administración de Correos en Córdoba	206
		APENDICE	
Interior		Aprobando un contrato de transporte de correspondencia; Id. id. id.; Id. una licitación; Librando al público una oficina; Aprobando un contrato de alquiler; Id. id. id.; Id. id. id.	237
» »		Autorizando el descargo de una suma; Id. id. id.; Aprobando una licitación; Id. un contrato de transporte de correspondencia; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. id.; Id. id. de alquiler	239
» »		Id. una licitación; Acordando un pedido a la U. Telefónica; Aprobando un contrato para el transporte de correspondencia	239
» »		Librando al público una Oficina; Autorizando la instalación de una línea telefónica; Id. una licitación; Aceptando la transferencia de un contrato	242
Agricultura		Ordenando el descargo de una suma	248
Obras Públicas		Autorizando efectuar reparaciones en el edificio de Correos de General Conesa, por J. M. Serantes	256
» »		Id. Id. de San Blas, por S. A. Elfi	258
		Cuarteles	
		TEXTO	
Guerra	276	Decreto disponiendo la cesión del terreno ocupado por el cuartel de Palermo a la Municipalidad de la Capital	149
» »	306	Id. id. la inversión de fondos en el pago de varias expropiaciones destinadas a cuarteles en Campo de Mayo	166
» »	307	Id. aprobando planos y proyectos de construcción en Tucumán	166
» »	308	Id. id. y presupuesto de terminación del Cuartel de Caballería en Belgrano	167
» »	309	Acuerdo disponiendo la inversión de fondos para la construcción de cuarteles en Campo de Mayo	167
		D	
		Departamento de Policía, Comisarias Capital y Cuerpo de Bomberos	
		APENDICE	
Interior		Aprobando una licitación. Aprobando una medida para la confección del calzado. Id. id.	239

Departamento de Policía, Comisarias Capital y Cuerpo de Bomberos

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Interior Obras Públicas		Autorizando una adquisición. Id. id. Se abre un crédito extraordinario Aprobando un proyecto para obras de reparaciones en una Comisaría ..	242 262
		Departamento Nacional de Higiene	
		TEXTO	
Interior	16	Decreto manteniendo otro nombrando delegados sanitarios en Europa ..	60
		APENDICE	
»		Aprobando una licitación	238
»		Autorizando los servicios de un tenedor de libros	239
»		Inclusión del personal de la séptima sección	242
»		Se autoriza a invertir una suma	
		Donaciones	
		TEXTO	
Just. e I. Pública	195	Decreto aceptando un terreno donado por la Municipalidad de Pergami- no con destino a la edificación de una Escuela Normal	88
»	215	Id. id. la cesión hecha por la Dirección General de Escuelas de la Pro- vincia de Buenos Aires de un edificio en 25 de Mayo destinado a la Escuela Normal Mixta	112
		E	
		Elevadores de granos	
		TEXTO	
Agricultura	369	Decreto autorizando para librar al servicio público el elevador de gra- nos construido por los señores E. A. Bunge y J. Born	192
		Escribanía de Gobierno	
		TEXTO	
Guerra	251	Decreto designando Escribano y representante del Gobierno para la es- crituración de propiedades adquiridas en la Provincia de Santa Fe ..	136
		Escuelas Comerciales	
		APENDICE	
Just. e I. Pública		Aprobando el contrato de locación para la E. N. de Comercio de B. Blanca	244
»		Id. id. id. E. C. de Mujeres de la Capital	245
		Escuelas Industriales	
		TEXTO	
»	203	Decreto estableciendo el Plan de Estudios y Programas de la Escuela Industrial de la Nación	100
Agricultura	372	Id. declarando clausurada la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza ..	198

Escuelas Industriales

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Agricultura		Autorizando a la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba la inversión de una suma	249
Obras Públicas		Modificando un decreto sobre certificados de obras de la E. I. de la Nación	252
		Escuelas Militares y Navales	
		TEXTO	
Guerra	270	Decreto autorizando el ingreso al Colegio Militar de Oficiales de Reserva	146
»	271	Id. id. como alumnos pensionistas	147
»	290	Id. referente al envío de Oficiales a las Escuelas de Tiro y Caballería	151
»	282	Id. estableciendo los cursos abreviados del Colegio Militar para los Oficiales de la Reserva a incorporarse	152
»	311	Id. aprobando obras de construcción a efectuarse en el Colegio Militar y asignando una suma	168
Marina	316	Id. aprobando un proyecto de reglamento para la Escuela de Aprendices Marineros	170
»	318	Id. id. la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Naval de la Nación	171
»	323	Id. nombrando una comisión para presidir los exámenes de Aspirantes de la Escuela Naval	172
»	324	Id. disponiendo un Curso de Aplicación para los aspirantes egresados del 4.º año de la Escuela Naval	173
»	326	Id. aprobando los proyectos de Reglamento para las Escuelas de Artilleros y Torpedistas	173
»	335	Id. id. orgánico y Plan de Estudio de la Escuela Naval Militar	177
		Escuelas Normales	
		TEXTO	
Just. e I. Pública	204	Decreto estableciendo el Plan de Estudios de la Escuela Normal de Profesores de Lenguas Vivas	103
»	205	Id. reglamentando los exámenes de las Escuelas Normales	103
»	237	Id. creando Escuelas de Maestros Normales y Rurales en la Pampa y Misiones	108
»	215	Id. aceptando la cesión hecha por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires de un edificio en 25 de Mayo destinado a la Escuela Normal Mixta	112
Obras Públicas	410	Id. autorizando a los contratistas del edificio de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay a emplear arena suministrada por la Comisión de Estudios del Río Uruguay	219
»	419	Id. aprobando el contrato celebrado entre la D. G. de Arquitectura y la "Constructora Andina" para efectuar obras de reparación en la Escuela Normal de Maestras de San Juan	223
		APENDICE	
Just. e I. Pública		Aprobando un contrato de locación para la E. Normal de Corrientes	244
Obras Públicas		Id. id. para la construcción de una verja para la E. N. del Azul	253
»		Id. id. obras de ampliación de la E. N. de Profesores	256
»		Id. id. id. de salubridad en la E. N. y Obs. Astr. de S. Francisco	259
		Escuelas Profesionales	
		APENDICE	
Just. e I. Pública		Aprobando un contrato de locación para la E. Prof. N.º 3	245

Establecimientos de Enseñanza Especial

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Just. e I. Pública	202	Decreto organizando el Instituto Nacional del Profesorado Secundario	99
		APENDICE	
» »		Aprobando un contrato de locación para el Ins. de E. Física	244
» »		Id. id. para la A. de Bellas Artes	245
		F	
		Ferrocarriles	
		TEXTO	
Hacienda	76	Decreto autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud para substituir un libro por otro de nuevo modelo	40
»	122	Id. aprobando las tarifas propuestas por el Ferrocarril del Sud para los elevadores de granos de Ingeniero White	60
Obras Públicas	386	Id. desestimando propuestas para la provisión de leña del F. C. C. Norte	202
» »	389	Id. aprobando un contrato celebrado entre la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires y la D. G. de Obras Hidráulicas para construir un dique de cabotaje, etc., en la estación Ingeniero Brian	204
» »	392	Id. fijando el sueldo del señor J. R. Villalonga mientras el Ingeniero C. M. Ramallo desempeñe la Administración del F. C. C. Norte ...	205
» »	393	Id. autorizando a la D. de los FF. CC. Ghaqueños para celebrar convenios de donación y adquisición de tierras	205
» »	394	Id. aprobando las bases formuladas por la D. G. de Vías de Comunicación para sacar a licitación la provisión de materiales de varias líneas férreas	205
» »	397	Id. id. id. de materiales diversos	207
» »	398	Id. id. id. de durmientes	208
» »	401	Id. manteniendo otro que declara al Ferrocarril Noroeste Argentino bajo la jurisdicción nacional	213
» »	415	Id. ampliando otro para la provisión de materiales de varias líneas férreas	222
» »	423	Id. aprobando los estudios presentados por el F. C. O. de Buenos Aires, sobre construcción de obras en Chivilcoy	224
» »	424	Id. mandando iniciar un juicio de expropiación contra el propietario de terrenos ocupados por el F. C. N. E. Argentino en Monte Caseros	225
» »	425	Id. aprobando un contrato celebrado con la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para la prolongación de una de sus líneas	225
» »	426	Id. reconociendo en su carácter a los representantes legales de la Compañía de FF. CC. de Entre Ríos	225
» »	427	Id. aprobando el contrato celebrado con la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para ejecutar trabajos en sus líneas	226
» »	434	Id. id. id. para la construcción de líneas férreas celebrado con el F. C. C. A.	228
» »	438	Id. id. varios convenios relativos a cesión de terrenos destinados al F. C. C. N.	230
		APENDICE	
» »		Autorizando a la A. del F. C. C. Norte la construcción de dos coches ..	251
» »		Aprobando los convenios firmados con F. Aramallo y doña G. V. Villegas relativos a la venta de terrenos para la prolongación del F. C. a Bolivia	252

Ferrocarriles

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Obras Públicas		Disponiendo el pago a The American Trading Company de 8 locomotoras tipo Pacific	254
» »		Autorizando al F. C. C. Norte el ensanche de la Est. Las Cejas. Aprobando una licitación para la provisión de vagones para el F. C. C. Norte	255
» »		Aprobando la adquisición de maquinarias para los talleres del F. C. C. N. de Tafi Viejo	257
» »		Id. la rendición de cuentas presentada por el F. C. A. del Norte. Id. id. del F. C. Andino. Id. el estudio practicado por la D. G. de O. Hidráulicas sobre el costo de construcción del muro de contención. Id. la rendición de cuentas del F. C. C. Norte	260
» »		Id. id. del F. C. C. Norte	261
» »		Id. id. del F. C. Andino. Disponiendo se liquide el importe de un certificado a los señores L. Stremiz y Cía. Aceptando la propuesta de los señores Kerr Stuar Company para la provisión de locomotoras de trocha angosta	262
» »		Aprobando la rendición de cuentas del F. C. A. del Norte	263
» »		Id. id. id.	263
		Fiestas patrias y conmemoraciones	
		TEXTO	
Interior	11	Decreto nombrando la comisión que debe preparar la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo	8
»	17	Id. id. Vocal id. id.	11
		G	
		Gobernaciones de Territorios	
		TEXTO	
»	2	Decreto nombrando Gobernador del Territorio de Los Andes	5
»	5	Id. designando al Comisario de Policía de Parera (Pampa Central), para que se haga cargo del Archivo del Consejo Municipal	6
»	7	Id. aceptando la renuncia de don E. F. Parodi de miembro de la Comisión de Fomento de Macachín	6
»	10	Id. Nombrando Gobernador del Chubut	8
»	15	Id. reglamentando la remisión de fondos a las Gobernaciones	10
		APENDICE	
»		Disponiendo que un comisario se haga cargo del Archivo Municipal	237
»		Reconociendo el derecho a percibir una suma. Id. id. a doña A. G. de Gallman. No haciendo lugar al pago de una suma. Autorizando a la G. de Formosa a efectuar un contrato. Aprobando un contrato en la G. de Formosa	239
»		Aprobando una licitación	242
		H	
		Honras fúnebres y honores	
		TEXTO	
Hacienda	83	Acuerdo disponiendo se tributen honores con motivo del fallecimiento del Presidente del Banco de la Nación, doctor Ramón Santamarina	42

Hospitales y Hospicios

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
R. E. y Culto	19	Decreto nombrando una comisión encargada de dirigir las obras del Hospital de Formosa	12
» »	21	Acuerdo autorizando a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a contratar la provisión de diversos artículos	12
» »	22	Id. id. id. Colonia Nacional de Alienados id. id.	13
» »	23	Id. id. id. de Farmacia	13
» »	37	Decreto designando Director de los trabajos de construcción del Asilo de Alienados de Oliva	23
» »	40	Decreto devolviendo el importe de un descuento al personal subalterno de la Colonia Nacional de Alienados	24
» »	44	Acuerdo aceptando la transferencia de un contrato de provisión de paja al Hospicio de las Mercedes	25
Jnst. e I. Pública	196	Decreto llamando a concurso de planos para la construcción del Policlínico José de San Martín	89
APENDICE			
Obras Públicas		Aprobando un proyecto para la construcción de una caballeriza en el Hospicio de Las Mercedes	257
I			
Indultos y conmutaciones de penas			
TEXTO			
Guerra	258	Decreto conmutando la pena impuesta al Teniente D. M. Naveira	139
»	260	Id. id. id. soldado J. Rotta	141
Intervenciones			
TEXTO			
Interior	12	Acuerdo declarando intervenida la Provincia de San Luis y nombrando Interventor	9
»	13	Decreto nombrando el personal de Secretaría de la Intervención a San Luis	9
»	296	Id. designando a los jefes bajo las órdenes del Interventor Nacional a San Luis	162
Instrucción Pública			
TEXTO			
Jnst. e I. Pública	210	Decreto creando el Depósito del Material de Enseñanza	110
» »	217	Acuerdo organizando el Ceoso General de Educación de la República ..	113
APENDICE			
» »		Aprobando un contrato de locación para la Insp. de E. Secundaria ...	244
J			
Jubilaciones y pensiones			
TEXTO			
Interior	6	Decreto acordando pensión a doña E. P. de González	6
R. E. y Culto	26	Acuerdo denegando un pedido de pensión formulado por doña G. Pineda de Calvari	19

Jubilaciones y Pensiones

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	45	Decreto acordando pensión a doña F. B. de Brizuela e hijo	26
»	46	Id. id. doña B. López de Castro	26
»	67	Id. id. doña C. Bechevarría de Rosa	36
»	112	Id. id. doña Emelina Gilly de Ruiz Huidobro	56
Just. e I. Pública	197	Acuerdo id. id. doña D. A. de Medrano	90
»	198	Decreto acordando jubilación a D. J. Ferrín	90
»	199	Id. id. pensión a doña M. S. de Avendaño	91
»	208	Id. id. jubilación a doña C. P. de Olivares	109
»	218	Id. disponiendo la jubilación de oficio de D. M. V. Figueredo	111
Gnerra	218	Id. acordando jubilación a D. L. Eyllenbosch	116
»	229	Id. aumentando la pensión de la hija del Tte. Coronel D. L. A. Alem	122
Marina	319	Id. acordando pensión a doña A. de Bessón	171
»	322	Id. id. doña J. M. Cronford e hijas	172
»	339	Id. id. id. doña L. Garay de Urzanqui e hijos	178
Obras Públicas	413	Id. acordando pensión a doña V. Ghio de De Santis	221
APENDICE			
Interior		Acordando jubilación a D. A. Miranda; id. id. F. Guñazú; id. pen- sión a doña A. A. de Acevedo; id. jubilación M. Reynoso; id. id. » R. Saliga; id. id. B. Aguirre; id. pensión doña O. de Palmas y otros; » id. jubilación a Melinao; id. id. N. Gutiérrez; id. pensión a L. La- vagna	237
»		Id. jubilación a D. S. Orellana; id. id. J. P. A. Nemil; id. id. P. Cerrutti; id. pensión a doña M. F. de Galeano	238
»		Id. jubilación a M. Gómez; id. pensión a doña E. I. de Gallardo, id. jubilación a D. P. Zárate; id. pensión a doña M. G. de Zalazar; id. id. doña J. L. de Torres y otras; id. id. doña L. B. de Ca- sazza; id. jubilación a D. T. Unsworth; id. id. D. A. Larrosa; id. id. D. P. Vasconcellos; id. pensión a herederos de G. Berrier	239
»		Pensión desestimada; id. id.; acordando pensión a doña R. P. de Mendoza; id. id. herederos G. Pereyra; id. id. a doña M. S. de Vera	240
»		Id. jubilación a E. Pereyra	242
Juzgados y jueces			
TEXTO			
Just. e I. Pública	141	Decreto aprobando la traslación del Juzgado de Paz del 9.º Departa- mento de la Pampa Central	72
»	214	Id. id. el monto de las reparaciones a efectuarse en los edificios que ocuparon los Juzgados del Crimen de la Capital	112
APENDICE			
»		Desestimando los cargos hechos a un Juez de Paz	247
Obras Públicas		Aprobando el proyecto de reparación y construcciones de obras sanita- rias en el edificio de la Cámara Federal y Juzgados de Paraná	250
L			
Legaciones, E. M. Plenipotenciarios, Consulados, etc.			
TEXTO			
R. E. y Culto	29	Decreto efectuando varios nombramientos en el Cuerpo diplomático ...	20
»	32	Id. id. Introdutor de Ministros	22

Legaciones, E. M. Plenipotenciarios, Consulados, etc.

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
R. E. y Culto	34	Id. reconociendo al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hungría	22
»	35	Id. adoptando disposiciones para la propaganda en el extranjero	22
» Marina	383	Id. disponiendo que los gastos originados por la Comisión Naval en Europa serán abonados por la Legación Argentina en Londres	177
Obras Públicas	396	Id. encomendando a la Legación Argentina en Londres la inspección de la construcción de una cantidad de vagones	204
		APENDICE	
»		Autorizando a la Legación en Londres a remunerar servicios prestados por T. R. Hughes	255
		Leyes	
		TEXTO	
Interior	1	Ley N.º 6284 acordando subsidio a los damnificados por el ciclón de Villa de Loreto, en la Provincia de Santiago del Estero	5
»	9	Id. N.º 6286 disponiendo la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo	6
R. E. y Culto	25	Id. N.º 6285 acordando un subsidio para las víctimas de la catástrofe ocurrida en Italia	19
Guerra	228	Id. N.º 5691 autorizando al P. E. para adquirir la "Teoría de tiro", del Mayor D. J. Cané	122
		Licencias	
		TEXTO	
Obras Públicas	408	Decreto otorgando permiso para trasladarse a Europa a D. F. Naccari	219
		APENDICE	
Interior		Concediéndola al Gobernador de Los Andes	237
»		Id. J. González	238
		Licitaciones	
		TEXTO	
»	18	Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de vestuario y calzado con destino a la Policía de los Territorios Nacionales	11
Just. e I. Pública	150	Id. desestimando varias propuestas de provisión de ropas y útiles para las Cárceles de los Territorios Nacionales y encomendándola a la Penitenciaría Nacional	76
»	167	Id. aceptando varias propuestas de provisión de artículos de consumo destinados a las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital	80
»	190	Decreto desestimando una propuesta de provisión de racionamiento para la Cárcel de Rawson y llamando a nueva licitación pública	87
Guerra	304	Id. aprobando la licitación para la construcción de stand y polígono de tiro en San Martín	165
Obras Públicas	412	Id. dejando sin efecto una licitación en el Hotel de Inmigrantes de la Capital	220
»	415	Id. ampliando otro para la provisión de materiales de varias líneas férreas	222

Licitaciones

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Agricultura		Acceptando una propuesta de la Compañía Argentina de autotransportes; Id. id. del señor F. Revello	248
Obras Públicas		Aprobando la licitación para la construcción de una verja en la E. N. del Azul. Id. para provisión de útiles de escritorio	251
» »		Id. id. id. motores tractores y cilindros compresores; id. id. id. cadenas para embarcaciones; id. id. la reconstrucción del camino carretero de Resistencia a P. Barranqueras	252
» »		Id. id. para la ejecución de O. S. en el Nuevo H. de Inmigrantes. Id. id. la provisión de vapores con destino a la C. de Est. del Río Bermejo	254
» »		Id. id. a la D. G. de Contabilidad para licitar el material de acero para las embarcaciones del R. de la Plata. Id. id. id. máquinas para talleres	261
Lotería Nacional			
TEXTO			
R. E. y Culto	24	Decreto distribuyendo entre Provincias los beneficios de la Lotería Nacional, primer semestre de 1909	13
» »	27	Id. sobre distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional	19
» »	28	Id. disponiendo una suma de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional para la construcción de la Colonia Nacional de Alienados	19
» »	31	Id. distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional correspondientes a la Capital Federal	20
» »	33	Id. autorizando un contrato para la impresión de billetes de lotería ...	
» »	43	Id. destinando una suma para alquiler de la casa ocupada por la Lotería de Beneficencia Nacional	25
M			
Marcas y Patentes			
TEXTO			
Agricultura	367	Decreto confirmando la resolución de la División de Patentes y Marcas denegando a la Sociedad "The National Air Gas Company Limited" el registro de una marca	191
»	368	Id. id. id. a los señores J. Dalier y E. Ferrari id. de una patente de invención	191
»	374	Id. revocando la resolución de la División de Patentes y Marcas denegando a don J. Goyarzú el registro de una marca	194
»	376	Id. id. id. a los señores Antenucci y Cia. id. patente	194
»	377	Id. id. id. al representante de la Sociedad Perrin y Cia. id. marca ..	194
»	378	Id. confirmando la resolución de la División de Patentes y Marcas denegatorias de la marca "Monopol"	195
Mensuras			
TEXTO			
»	343	Decreto aprobando la mensura de una mina practicada en el Territorio de Misiones, por D. F. Fouilland	180
»	349	Id. id. practicada en el Territorio de Las Andes por D. P. Coronel ...	183
»	366	Id. id. id. del lavadero de oro "El Chacay" situada en el Territorio del Neuquén	191

Minas

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	342	Decreto aprobando la operación de reconocimiento de la boratera "Rita" situada en el Territorio de Los Andes	180
»	343	Id. id. la mensura de una mina practicada en el Territorio de Misiones, por D. F. Fouilland	180
»	344	Id. concediendo permiso de cateo y exploración en el Territorio de Los Andes a D. J. Casich	180
»	346	Id. id. id. de Neuquén a D. H. J. Schlie	182
»	347	Id. id. id. del Chubut, a D. H. von den Steenhoven	182
»	351	Id. id. id. de Santa Cruz	184
»	352	Id. id. id. de Misiones a D. J. Ariazzi	184
»	353	Id. id. id. de Neuquén a D. G. A. Hackett	185
»	354	Id. id. id. de Misiones a D. J. Ariazzi	185
»	355	Id. id. id.	186
»	356	Id. id. id. de Neuquén a D. G. Petersen	186
»	359	Id. id. id. a D. H. J. Schlie	187
»	360	Id. id. id. a la Compañía "La Julia"	188
»	361	Id. id. id. del Chubut a D. M. H. Van Wely	188
»	364	Id. rectificando otro concediendo un permiso de cateo a la Compañía Minera "La Julia"	190
»	365	Id. id. los límites de una pertenencia minera denominada "Mario" ...	190
»	366	Id. aprobando la mensura del lavadero de oro "El Chacay" situado en el Territorio del Neuquén	191
»	370	Id. concediendo permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz a D. S. A. Pratto	192
»	371	Id. id.	192
»	373	Id. id. id. en el Territorio de Los Andes a la Compagnie Internationale des Borax	193
APENDICE			
»		Aceptando varias propuestas de los señores Negroni Hnos. y Agar Cross y Cia. Autorizando a la D. de Minas, Geología e Hidrología para adquirir un aparato	249
Ministerios — a) Inversiones de sumas			
TEXTO			
B. E. y Culto	30	Decreto distribuyendo una suma para fomento de las Misiones entre los Indios	20
»	41	Acuerdo destinando una suma para la construcción del edificio destinado a la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas	24
Hacienda	90	Decreto fijando la suma de que podrá disponer el Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de varias leyes durante el mes de Febrero	45
Guerra	302	Acuerdo disponiendo la liquidación de un suplemento de sueldos de músicos a los Cuerpos de Infantería	164
»	312	Decreto autorizando la inversión de fondos para construcciones militares	169
Marina	327	Acuerdo autorizando al Ministro de Marina para adquirir un terreno en la Capital con destino al Museo y Centro Naval	174
Obras Públicas	420	Decreto autorizando la devolución de una suma a D. F. Tobar	223
»	430	Id. procediendo efectuar descuentos en los haberes de D. V. Radonich	226
APENDICE			
Interior		Reconociendo una diferencia de sueldos. Ordenando el abono de una suma a F. G. Molinas y otros	238

Ministerios. — a) Inversiones de sumas

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Pags.
Interior		Autorizando una inversión a la G. de Misiones; íd. íd. íd.; íd. íd. de Neuquén; íd. íd. íd.; íd. íd. íd.; íd. íd. de la Pampa; íd. íd. de Formosa; íd. íd. de Neuquén	240
»		Id. íd. de la Pampa	242
Hacienda		Autorizando la provisión de carbón por Wilson Sons y Cía. Se autoriza abonar una suma. Id. efectuar reparaciones. Id. la construcción de galpones. Id. a la Aduana a efectuar un gasto. Se acepta una propuesta de Damiani y Bernui. Id. íd. para la impresión del anuario. Aprobando una contrato de locación. Disponiendo la devolución de una suma. Autorizando la adquisición de cuatro relojes	243
»		Autorizando la inversión de una suma. Id. íd.; íd. íd. Aceptando la propuesta para la provisión de una balanza. Autorizando la inversión de una suma. Id. el pago de una suma	244
Just. e I. Pública		Autorizando la construcción de 2000 bancos. Disponiendo la imputación de un gasto. Autorizando la inversión de una suma	245
»	»	Id. íd.; íd. íd.; Aceptando una propuesta para reparaciones. Se deniega una solicitud. Se autoriza invertir una suma. Id. íd.; íd. íd.; íd. íd. íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.	246
»	»	Id. íd.; Se ordena la liquidación de sueldos. Autorizando invertir una suma. Id. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.	247
»	»	Id. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.; íd. íd.	248
Agricultura		Reconociendo un crédito a favor de D. F. Villamayor; Aprobando gastos efectuados por la D. G. de Tierras y Colonias; Autorizando al Ministerio a hacer varias adquisiciones; Id. un pago a los señores Udina y Mosca; Id. íd. señora H. O. de Maldonado	249
»		Id. íd. señores Udina y Mosca; Id. una inversión a la D. Agrícola; Id. el pago de sueldos en la D. de Ganadería	250
Obras Públicas		Id. íd. de una suma a M. R. de Caselli	251
»	»	Id. la adquisición de una bomba y caños en la Casa J. Shaw e Hijos; Id. el reintegro de una suma de la Empresa Constructora del F. C. a Bolivia	252
»	»	Acordando un subsidio a doña Benicia Frugoni de Costa; Id. íd. a doña M. C. de Barruti; Id. íd. doña J. Solari de Giménez; Aprobando la inversión de sumas para la construcción de obras en el H. de Inmigrantes	256
»	»	Reconociendo una deuda a D. J. Henry	257
»	»	Asignando una suma a la C. de Estudios del Río Pilcomayo	261
»	»	Disponiendo la imputación de sueldos de los empleados de la D. G. de Vías; Aumentando los sueldos a varios empleados del Ministerio ..	262
»	»	Aprobando la rendición de cuentas presentada por la D. G. de Contabilidad.	262
Ministerio. — b) Reparticiones			
TEXTO			
Hacienda	111	Decreto aprobando el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para 1909	55
Ministerios. — c) Varios			
TEXTO			
»	55	Decreto denegando una solicitud sobre pago de sueldos y racionamientos presentada por don R. Hasselman	30
Guerra	244	Id. concediendo permiso para aceptar un puesto civil al Tte. Coronel de la Sección Reserva D. A. Cordero	118

Ministerios. — e) Varios

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	277	Acuerdo designando una delegación que concorra a los concursos hípico y asignándole una suma para gastos	149
»	279	Decreto designando el personal de los cursos de Profesores Militares en Europa	150
»	288	Id. concediendo permiso al Mayor D. A. Villamayor para desempeñar un puesto civil	153
Agricultura	363	Id. id. de pesca a los señores F. Lepido y A. L. Ducen	189
APENDICE			
Interior		Concediendo permiso para una fiesta de beneficencia	237
»		Id. id. rifa	238
Multas y penas			
TEXTO			
Hacienda	66	Decreto exonerando de una multa a la Administración del diario "Tribuna"	35
Obras Públicas	437	Id. exonerando de una multa a los señores P. Vasena e Hijos	229
Museos			
TEXTO			
Just. e I. Pública	212	Acuerdo destinando el edificio del Pabellón Argentino para instalar el Museo Nacional de Pintura y Escultura	111
N			
Nombramientos			
TEXTO			
Agricultura	341	Decreto nombrando médico de la "Uruguay" a D. P. E. Muñoz	180
»	345	Id. id. personal para la Estación Meteorológica de las Islas Orcadas del Sud	182
O			
Obras Hidráulicas			
TEXTO			
Obras Públicas	389	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires y la D. G. de Obras Hidráulicas para construir un dique de cabotaje, etc., en la Estación Ingeniero Brian	204
»	407	Id. concediendo permiso a D. A. Plottier para construir un canal de riego en el Neuquén	218
»	417	Id. autorizando a la D. G. de Obras Hidráulicas para convenir con los ministrados a la draga "14 C"	222
»	431	Id. ampliando el contrato celebrado con la casa Enrique Perrier y Cia. sobre provisión de materiales	227

Obras Hidráulicas

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Obras Públicas		Autorizando a la D. C. de O. H. para adquirir cemento de hierro de la Casa F. Francioni y Cia.; Id. id. cemento magnético de la Casa S. Weill; Id. id. construcción de ocho chatas; Aprobando un proyecto para la construcción de un muelle del F. C. C. N.; Autorizando a la D. G. de Irrigación para adquirir una máquina rompedora de piedras de la Casa K. Loupold; Id. D. G. de O. H. para adquirir acero Boehler de la Casa Zimmermann, Noé y Cia.; Adjudicando la provisión de una draga a los Astilleros Werf Conrad de Haarlem y a la Casa Williams Simons y C.º Ltd., respectivamente; Autorizando a la D. G. de O. H. para contratar con J. Aristía la provisión de ladrillos para el Puerto Nuevo de Paraná; Aceptando la propuesta de la C. I. de Electricidad del R. de la Plata para la provisión de maquinarias con destino al Neuquén	254
» »		Autorizando una licitación para la provisión de artículos varios para el depósito central de la D. G. O. H.; Transfiriendo un saldo para la ejecución de obras de riego en el Neuquén; Se imputan los sueldos y viáticos de varios Ingenieros a la Ley 5559	257
			262
Obras de Salubridad			
TEXTO			
Guerra	296	Decreto aprobando las instrucciones para el análisis y estudio de las aguas potables	161
Obras Públicas	379	Convenio, Ley y Decreto para las obras Sanitarias en Mar del Plata (Buenos Aires)	196
» »	384	Decreto concediendo permiso a los señores Luppi y Ravena para arrojar aguas servidas en el Riachuelo	202
» »	400	Convenio, Ley Provisional y Decreto para la ejecución de Obras Sanitarias en Tucumán	209
» »	403	Id. id. id. de la ciudad de Corrientes	214
» »	405	Decreto autorizando a la Asociación Jockey Club para efectuar obras de desagüe en el arroyo Maldonado	217
» »	433	Id. concediendo permiso a la Sociedad Anónima "La Pescadora Argentina" para arrojar aguas servidas al Riachuelo	227
APENDICE			
Interior		Aprobando disposiciones sanitarias	240
Obras Públicas		Id. el proyecto para la construcción de O. Sanitarias para el taller de la C. del Plata Superior	251
» »		Id. id. id. en la Cámara Séptica de la Sec. Este del P. de la Cap. Id. id. para la instalación de agua corriente en dos depósitos del Dique 1	252
» »		Autorizando la adquisición de dos perfilógrafos sistema Mercat	253
» »		Aprobando el proyecto para la construcción de O. S. en el nuevo H. de Inmigrantes	260
P			
Penitenciaria Nacional			
TEXTO			
Just. e I. Pública	150	Acuerdo desestimando varias propuestas de provisión de ropa y útiles para las Cárcel de los Territorios Nacionales y encomendándola a la Penitenciaria Nacional	75

Penitenciaria Nacional

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Obras Públicas		Autorizando la ejecución de obras de blanqueo, etc., en la Penitenciaría Nacional	259
		Policía Sanitaria Animal	
		TEXTO	
Agricultura	357	Decreto fijando asignaciones para el pago de inspecciones veterinarias	186
»	358	Id. declarando plaga de la Agricultura al parásito denominado "Icc-rya Purchasi"	187
		Prefectura General, Sub-Prefecturas, etc.	
		TEXTO	
Marina	230	Decreto aprobando el modelo de libro de navegación confeccionado por la Prefectura General de Puertos	176
		APENDICE	
Obras Públicas		Autorizando efectuar obras de reparación en la Prefectura General de Puertos por N. Bazzalo	257
		Presidencia	
		APENDICE	
»	»	Autorizando la reconstrucción de una vereda en el local de la caballeriza, a la Empresa A. Causino y Cia.	255
		Privilegios de Paquetes Postales	
		APENDICE	
Interior		Se acuerdo al vapor "Verona". Id. id. "Veronese". Id. id. "Príncipe de Piemonte". Id. id. "Malte"	238
»		Id. id. "Paraná". Id. id. "Principessa Mafalda".	239
»		Id. id. "Ceylán"	242
		Publicaciones	
		TEXTO	
Hacienda	81	Acuerdo aprobando la licitación efectuada para la impresión del Anuario de Estadística y encomendando su ejecución a la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco	42
Just. e I. Pública	206	Decreto fundando el "Boletín de la Instrucción Pública"	107
Guerra	265	Id. disponiendo la impresión de "Temas tácticos", de que es autor el Tte. Coronel D. H. von Below	143
»	305	Id. autorizando al Estado Mayor General del Ejército para vender el plano de la Gobernación de la Pampa	166
		APENDICE	
Just. e I. Pública		Autorizando la suscripción de un libro, de L. Díaz	245
»		Aceptando el presupuesto para la Imp. del B. de I. P.	246
Obras Públicas		Ampliando la suma destinada para sostenimiento de la Revista de P. Navales	259

Puentes y Caminos

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Obras Públicas	382	Acuerdo desestimando una propuesta para la construcción de puentes en Mendoza, presentada por la "Cooper Construcción C.º"	200
» »	383	Decreto declarando rescindido el contrato celebrado con D. A. M. Pignani para la construcción de puentes en Mendoza	201
» »	406	Id. autorizando a los vecinos del Canal Este del Puerto de La Plata para construir un puente vereda	217
» »	409	Id. prorrogando el plazo para la terminación de un camino carretero en Córdoba	219
» »	422	Id. id. el plazo para la ejecución de un puente sobre el Arroyo Saladillo Amargo	224
» »	428	Id. acordando una prórroga a la Empresa "He American Cement Construction" para la terminación de obras	226
APENDICE			
» »		Autorizando la construcción del camino de Ocho Vados a La Puerta; Id. la reparación id. de acceso a E. Gral. Lavalle; Id. id. id. de la E. Rufino a Savoya; Id. a la D. G. de Puertos y Caminos la compra de mobiliario para una sección en San Juan; Id. la reparación del camino a la E. Blaquier; Id. id. id. Gral. Lavalle	250
» »		Aceptando la donación de un terreno que hace doña A. N. de Vidaurre; Autorizando la construcción del camino de San Marcos Sierra a Pintos de Abajo; Aprobando el presupuesto para el estudio del camino de San Juan a Calingasta	251
» »		Autorizando la adquisición de portland de la Casa Bestter Waechler y Cia.	252
» »		Aprobando el proyecto y presupuesto para la construcción de un puente sobre el Río Pergamino; Id. id. reparación del camino de Rosales a Villa Rossi; Id. el contrato para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce; Id. id. reparación del camino de acceso a la E. Arribeños; Id. id. de Martínez de Hoz a Casares; Id. id. de Escobar a Matheu; Id. id. de Quiroga a Casares; Id. id. Laboulaye a Guardia Vieja; Id. la construcción de un puente sobre el Arroyo Rojas; Id. id. de reparación del camino de Bell Ville a Capilla de San Antonio	253
» »		Autorizando la adquisición de dinamita; Id. el estudio relativo al puente a construirse en el Río Salado en el camino a Santa Fe; Id. la adquisición de vagonetas	254
» »		Id. id. herramientas; Aprobando el proyecto para la reparación de la calle de circunvalación de la E. Fco. Madero; Id. id. del camino de acceso de la E. Oria; Autorizando la adquisición de cemento; Aprobando el proyecto para la reparación del camino de Soldini a Pérez; Id. id. id. Santa Teresa a Martín Paz; Id. id. id. Alvarez a Aceval; Id. id. de E. Socorro a La Vanguardia	255
» »		Id. id. de Alvarez al Arroyo Saladillo; Id. id. de Soldini a Zavalla; Id. id. de Pérez a Rosario; Id. id. de Aceval a Puentes; Id. id. de Aceval a Maizales; Id. id. de la calle de circunvalación de la E. Las Chaéras del F. C. O.; Id. id. del camino de Aceval a Alvarez; Id. id. de Pérez a Funes; Id. el traslado de un depósito de adoquines; Id. el proyecto para la construcción de un puente provisional sobre el Riachuelo de Barracas; Id. id. para la reparación del camino de Santa Teresa a Peyrano	256
» »		Id. id. de renovación de una parte del piso del puente sobre el Riachuelo; Id. id. el camino de San Roque a Tanti; Id. id. de Pérez a Soldini; Id. id. de Soldini a la calle Plata; Id. id. de acceso a la E. Laprida; Id. id. id. Tandil; Id. id. del camino de Santa Luisa a Juárez; Id. id. de Reserva a La Colina y Tres Arroyos; Id. id. de Santa Teresa a las colonias Urruti y Timbó; Id. id. id.	

Puentes y Caminos

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Obras Públicas		a Cepeda; Id. id. id. a Pavón Arriba; Id. id. id. Los Toldos a La Delfina; Sobre modificación relativa a la adquisición de explosivos	258
		Aprobando el proyecto para la reparación del camino de Alvarez a Rosario; Id. id. de Soldini a Alvarez; Id. id. a la E. Passo; Id. id. de Soldini a Puente Gallego; Id. id. a la E. Coronel Mon; Id. id. de modificación en las obras del puente sobre el Río Guayquiraró	259
		Id. id. de construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos; Estableciendo categorías de sueldos en la C. de P. y Caminos	261
		Puertos, muelles, canaletas, etc.	
		TEXTO	
Hacienda	47	Decreto autorizando a la Sociedad Prácticos del Puerto de La Plata para seguir ocupando un terreno sito en dicho Puerto	27
»	50	Id. habilitando el muelle de los Traverso en el Puerto de Ramallo ...	28
»	53	Id. concediendo a don J. Colombi la ocupación gratuita de un terreno en el Puerto de la Capital	29
»	56	Acuerdo insistiendo en otro relativo a gastos de montajes de guinchos eléctricos adquiridos para el Puerto de la Capital	30
»	61	Decreto ampliando la superficie de un terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay arrendado a los señores Brauss y Cia.	34
»	62	Id. autorizando a los señores Tuján, Seré y Cia. y otros para construir un desvío en el Puerto de la Capital	34
»	65	Id. habilitando nuevos muelles en el Riachuelo	35
»	68	Id. concediendo un terreno en el Puerto de la Capital, a la Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara	37
»	70	Id. dejando sin efecto otro habilitando el muelle de Ramallo, jurisdicción de la Aduana de San Nicolás	37
»	71	Id. autorizando la ocupación de terrenos en el Puerto de la Capital para depósito de cereales	37
»	74	Id. id. a don L. Schafer para construir una escalera en el Río Luján ...	40
»	75	Acuerdo insistiendo en otro disponiendo la entrega de fondos al Ministerio de Obras Públicas	40
»	78	Decreto autorizando a "The La Plata Cold Storage Co. Ltda." para construir un edificio en el Puerto de La Plata	41
»	79	Id. dejando sin efecto una concesión acordada a don J. Mendiseo en el Puerto de Colón	41
»	80	Id. ordenando la devolución de una suma pagada por derechos de muelles a don S. H. Puleston	41
»	82	Id. dejando sin efecto la propuesta de la Casa Vasena e Hijos sobre suministro de artículos destinados a la Oficina de Servicios y Conservación de la Capital y La Plata	42
»	86	Acuerdo autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y de La Plata, para invertir una suma en la instalación de cables alimentadores	44
»	93	Decreto id. id. el transporte de mercaderías dentro del primero de los puertos nombrados	47
»	96	Id. id. para vender unos vagones usados	48
»	97	Acuerdo aprobando la propuesta de don W. H. Gibbon para efectuar el servicio de carga y descarga en el Puerto de La Plata	49
»	100	Decreto dejando sin efecto otro concediendo un terreno en arrendamiento en el Puerto de la Capital a don J. Uzal	51
»	101	Acuerdo autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para proceder al cambio de sistema en el cierre de las compuertas de las esclusas del primero de los Puertos nombrados	51

Puertos, muelles, canaletas, etc.

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	107	Id. insistiendo en otro sobre inversión de fondos con destino a la Oficina de Conservación del Puerto de La Plata	54
»	114	Decreto autorizando a los señores Marioni Zararias y Hnos. para construir un desvío en el Puerto de la Capital	57
»	115	Id. dejando sin efecto la habilitación de una canaleta acordada a la Sociedad Anónima Refinería Argentina	57
»	116	Id. concediendo permiso a don E. Sandoval para construir un brete en el Alto Paraná	58
»	117	Id. autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para tomar personal destinado al servicio de grúas	58
»	123	Id. reduciendo la concesión acordada a la Sociedad "Depósitos y Mercados de Maderas"	60
»	124	Id. anulando una licitación para la venta del material de las Usinas del Puerto	60
»	125	Id. habilitando el embarcadero construido en Colastiné por los señores L. Dreyfus y Cía.	61
»	130	Id. fijando los derechos de puerto, muelle, faros y sanidad para la Compañía "Lloyd Brasileiro"	67
»	132	Id. efectuando varios nombramientos en la Oficina de Servicios y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata	68
»	133	Id. concediendo permiso para colocar un ginche en el Riachuelo a la Sociedad Anónima "La Blanca"	68
»	134	Id. id. construir un loop a la Compañía de Tranvías "Puerto y Ciudad de Buenos Aires"	69
»	135	Id. id. una prórroga para el desalojo de los terrenos fiscales destinados a la zona franca, en el puerto de La Plata	69
»	136	Id. modificando el Art. 1.º del Decreto Reglamentario de la Ley número 4925	69
»	139	Id. autorizando a los señores Brauss Mahn y Cía. para techar y cercar una planchada en el Puerto del Uruguay	70
Obras Públicas	380	Id. aprobando los planos presentados por D. G. Cappagli para la ejecución de obras en el Puerto General Lavalle	193
»	381	Id. devolviendo un depósito de garantía a los señores A. H. Ahmirón y Compañía	200
»	386	Id. aprobando un contrato celebrado entre la Sociedad Puerto de Rosario y la Casa Martín y Cía. para el arrendamiento de un galpón	202
»	387	Id. id. id. y los señores Werner y Cía. id. id.	203
»	388	Id. transfiriendo a favor de los señores Morales y Cía. un contrato para la provisión de arena y pedregullo con destino a obras en el Puerto de La Plata	203
»	391	Id. aprobando el plano de los terrenos a expropiar por la Sociedad Puerto de San Nicolás	204
»	396	Id. id. el contrato celebrado entre la Sociedad Puerto del Rosario y los señores H. H. Grant y Cía., para el embarque de cereales	207
»	399	Id. id. pliego de condiciones y bases generales para regir la licitación y el concurso de proyectos correspondientes a las obras de ensanche del Puerto de la Capital	208
»	402	Id. autorizando a la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas para construir obras de defensas en el Riachuelo	213
»	416	Id. aprobando un contrato de concesión para la construcción de un puerto en la Laguna de San Pedro	222
»	418	Id. autorizando a los señores Genoud y Benvenuto para instalar una cinta transportadora en el Puerto de Ramallo	222
»	421	Id. modificando otro sobre ubicación de Oficinas en el Puerto de Rosario	223
»	429	Id. acordando una prórroga a los señores J. Sabaria y Hnos., contratistas de la pavimentación en el Puerto de la Capital	226

Puertos, muelles, canaletas, etc.

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Obras Públicas	435	Id. denegando una autorización para vender una cantidad de ladrillos a la Empresa del Puerto del Rosario	228
» »	439	Id. autorizando a la Dirección General de Obras Hidráulicas para realizar trabajos en el Puerto de La Paz	230
» »	440	Id. denegando permiso a la Municipalidad del Rosario para extraer arena del Río Paraná	230

APENDICE

» »		Aprobando un convenio celebrado con la Compañía Leeds Forge C. ^a Leeds, de cesión de vagones	250
» »		Disponiendo el pago de una suma para gastos de preparación y rectificación del proyecto de las obras del dique de Cadillal (Tucumán) ..	251
» »		Autorizando a la S. P. de Rosario para adquirir 2 locomotoras de trocha ancha. Aprobando el proyecto para la construcción de la ataguía de defensa del muro de atraque del Puerto de Paraná	253
» »		Aprobando el precio por el metro lineal de puertas a construir en la verja de acceso al Puerto de Rosario; Autorizando a la S. P. del Rosario para adquirir 2 locomotoras de trocha angosta	254
» »		Aceptando una propuesta de transporte de carbón	255
» »		Id. la inclusión de los certificados de las obras del P. de Santa Fe; Id. a la S. de P. de Rosario el aumento de vías	260

R

Regiones Militares, Brigadas, Regimientos, Batallones, etc.

TEXTO

Guerra	239	Decreto disponiendo la concentración de conscriptos de la clase de 1888	130
»	243	Id. trasladando el asiento del Distrito de Reclutamiento y movilización N.º 55	132
»	245	Id. estableciendo el minimum de mando de tropas de Jefes Diplomados de E. M.	133
»	246	Id. id. el comando de los Grupos de Batería de Artillería	133
»	247	Id. sobre órdenes de pasajes para la incorporación y licenciamiento de conscriptos	133
»	248	Id. aprobando las instrucciones para el envío de Jefes a asistir a los periodos de maniobras del Ejército Alemán	135
»	249	Instrucciones para el envío de Jefes a Europa para asistir a los periodos de maniobras en el Ejército Alemán	135
»	254	Decreto disponiendo la venta en remate de las existencias del cuartel En Gallegos	137
»	263	Id. declarando los tipos de racionamiento para la tropa y unidades del Ejército	143
»	264	Id. fijando las asignaciones de los Cuerpos para la manutención de ganados a pascobre	143
»	267	Id. declarando no existir acumulación de funciones en el desempeño de un cargo civil por un Oficial Retirado	144
»	268	Id. autorizando el uso de uniforme de diario por los aspirantes a Oficiales de Reserva	145
»	281	Id. llamando a un periodo voluntario de instrucción a Oficiales de Reserva del Ejército	151
»	290	Id. disponiendo la inspección de los polígonos oficiales e instrucción de tiro y gimnasia por los Jefes de Distritos	158
»	291	Id. id. la remisión de los partes de inspección para el legajo personal ..	158

Regiones Militares. Brigadas. Regimientos. Batallones, etc.

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	294	Id. sobre individuos de tropas condenados que no resulten aptos para el servicio de las armas	160
»	297	Id. designando a varios Jefes para asistir a las maniobras del Ejército Alemán	162
»	310	Acuerdo fijando sobresueldos al Jefe de la División de Caballería del Chaco	168
»	313	Decreto sobre pago de honorarios por enrolados y comunicación de fallecidos	169
Reglamentaciones en general			
TEXTO			
Hacienda	137	Decreto modificando el Art. 7.º del Decreto Reglamentario de la Ley 3761	70
Just. o J. Pública	200	Id. reglamentando los exámenes para los Colegios Nacionales e Institutos Incorporados	91
»	205	Id. id. de las Escuelas Normales	103
Guerra	214	Id. aprobando el reglamento para instrucción de tiro y gimnasia	133
»	288	Id. modificando la reglamentación de la Ley N.º 4707, sobre Jefatura de Distritos	157
»	289	Id. sobre rendición de cuentas de los fondos procedentes de la tasa militar	158
»	293	Id. reglamentando los indultos y conmutación de penas	160
»	295	Id. disponiendo que la Inspección de Gimnasia y Esgrima dependa de la Dirección de Tiro y Gimnasia	161
»	303	Id. poniendo en vigencia el Reglamento de Tiro para la Artillería de Campaña	165
Marina	316	Id. aprobando un proyecto de Reglamento para la Escuela de Aprendices Marineros	170
»	318	Id. id. la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Naval de la Nación	171
»	326	Id. id. los proyectos de Reglamentos para las Escuelas de Artilleros y Torpedistas	173
»	335	Id. id. del Reglamento Orgánico y Plan de Estudio de la Escuela Naval Militar	177
Retiros Militares			
TEXTO			
Guerra	222	Decreto declarando en situación de retiro al Sargento 1.º G. Samboval	118
»	233	Id. id. id. Capitán D. T. Villafañe	126
»	234	Id. id. id. Sargento 1.º D. J. Ortiz	127
»	235	Id. id. id. Cabo 1.º F. Azcurra	127
»	240	Id. id. id. Tte. Coronel D. R. Amigorena	131
»	241	Id. id. id. Sargento 1.º F. Navarro	131
»	250	Id. id. id. P. Quiroga	136
»	252	Id. id. id. E. D. Vega	137
»	272	Id. id. id. Mayor de Sanidad D. F. P. Lavalle	147
»	278	Id. id. id. Capitán D. R. M. Fotheringham	150
»	300	Id. id. id. Enfermero L. Smidt	164
Marina	321	Id. id. id. al Conserjero D. G. Bazá	172
»	328	Id. reconsiderando otro que acordaba retiro al Ingeniero Maquinista Principal D. C. Picasso	175
»	331	Id. declarando en situación de retiro a D. S. Gómez	176
»	332	Id. id. id. al Cabo Foguista D. A. Castillo	177

S.— Sanidad Militar

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	269	Decreto disponiendo el cómputo de servicios de carácter honorario de los cirujanos del Ejército	146
»	273	Id. id. el reconocimiento médico del contingente de 1888	148
»	292	Id. aprobando los cuadros estadísticos de sanidad	159
»	301	Id. designando sobresueldos a cirujanos del Ejército	164
Marina	315	Id. declarando comprendido dentro de los beneficios del Superior Decreto de Abril de 1906 a los Cabos Enfermeros de 1.ª y 2.ª Clase ..	170
Sociedades y Compañías			
TEXTO			
Just. e I. Pública	142	Decreto autorizando a la "M. A. García Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera", para funcionar como anónima ..	72
»	143	Id. acordando un plazo a "La Argentina, Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación", para reformar sus estatutos	72
»	145	Id. id. personería jurídica a la "Asociación Gran Oriente Argentina del Rito Azul"	73
»	146	Id. autorizando a la Sociedad "La Cemento Argentina" para funcionar como anónima	74
»	147	Id. id. Sociedad "Instituto Biológico Argentino" id. id.	74
»	148	Id. aprobando la reforma de estatutos de la Sociedad "Cooperativa Nacional de Consumos"	74
»	149	Id. autorizando a la Sociedad "Talleres Metalúrgicos" para funcionar como anónima	75
»	151	Id. id. Sociedad "Casa Escasany" id. id.	76
»	152	Id. derogando otro que autorizaba a la Sociedad "La Caranday" para funcionar como anónima	76
»	153	Id. autorizando a la Sociedad "La Blanca" para funcionar como anónima	76
»	154	Id. acordando personería jurídica a la "Asociación Fondo Jongeward De Boer"	77
»	155	Id. autorizando a la Sociedad "Cooperativa Limitada Droguería Americana" para funcionar como anónima	77
»	156	Id. aprobando la reforma de estatutos de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina"	77
»	157	Id. autorizando a la Sociedad "Compañía Argentina de Perforaciones Sistema Rack" para funcionar como anónima	77
»	158	Id. derogando otro por el que se autorizaba a la Sociedad "La Blanca" para funcionar como anónima	78
»	159	Id. id. Sociedad "Aserradero Puerto Almirante Brown" id. id.	78
»	160	Id. aprobando reformas de estatutos de la "Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada"	78
»	161	Id. derogando otro por el que se autorizaba a "Tre Burzaco Packing Company" para funcionar como anónima	78
»	162	Decreto autorizando a la "Compañía Alemana de Seguros sobre la Vida, de Lübeck", para establecer una Sucursal en la República ...	78
»	163	Id. id. Sociedad "La América" para funcionar como anónima	79
»	164	Id. id. Sociedad Anónima Inglesa "Hamilton And Sanders Limited" para establecer una sucursal en la República	79
»	165	Id. derogando otro por el que se autorizaba a la "Cabacal Gold Dredging And Exploration Company" para funcionar como anónima ..	79
»	166	Id. derogando el pedido de reconsideración de otro que desautorizó a la Sociedad "Palacio de Novedades" para funcionar como anónima ..	80
»	168	Id. autorizando a la Sociedad "Ledue Saint-Ives, Fischer y Cia", para funcionar como anónima	81
»	169	Id. aprobando reformas de estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres de Zárate"	81

